

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, sábado 1º de abril de 1922

NUM. 75

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia al señor don Gregorio Emilio Valenzuela, para que acepte y ejerza el cargo de Vice-Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en el puerto de La Unión, de esta República.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2º. Srío.

R. Araujo A.,
2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de marzo de 1922.

FOR TANTO: Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán.

Art. 10.—Por cada solar urbano, sin titular, al año..... \$ 1.00

Por cada estanco o cantina, al mes..... „ 10.00

Por cada licencia para serenata „ 2.00

Puestos de venta en tiempo de feria o fiesta, en portales, calles y plaza públicas, metro lineal..... „ 0.50

Inscripción de documentos privados, en papel simple, 10 centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... „ 3.00

Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar..... „ 1.00

Toma razón de patentes de buhoneros y demandantes de limosnas con imágenes de santos, procedentes de otros lugares..... „ 3.00

“Visto Bueno” en la venta de ganado vacuno, cada cabeza..... „ 0.25

“Visto Bueno” en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza..... „ 0.50

Por cada certificación del Registro Civil, salvo las excepciones legales..... „ 1.00

Por la matrícula de fierro o marca de herrar ganados..... \$ 0.50

Licencia para quemar pólvora en tiempo de fiesta u otro cualquiera..... „ 1.00

Dispensa de edictos matrimoniales, salvo las excepciones legales.. „ 2.00

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación, quedando derogados de la tarifa anterior, los impuestos que se opongan al presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1º. Srío.

R. Araujo A.,
2º. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de marzo de 1922.

Publíquese,
Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Gobernación,
encargado del Despacho,
A. Argüello L.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1922.

Vista la solicitud de don Raúl López, hondureño, contraída a que se le declare incorporado en el Instituto Nacional de esta República, como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que le confirió el Director del Instituto Nacional de Tegucigalpa—República de Honduras—el día veinticuatro de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo, oído el informe favorable de la Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, llenados los demás requisitos legales pertinentes y en observancia de lo dispuesto por el inciso “C” del Art. 147 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1922.

Vista la renuncia presentada por el señor don Alberto Bendix, del cargo de Tesorero de la Junta de Fomento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, estando plenamente satisfecho de su actuación patriótica y desinteresada, ACUERDA: no admitírsela y excitarlo muy atentamente para que continúe labo-

rando en pro de los intereses de aquel lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Gómez Zárate.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de marzo de 1922.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Gobernador departamental respectivo, ACUERDA: nombrar al señor Antonio Conde, Conserje del Teatro Oriental de la ciudad de San Miguel, en sustitución del señor Benjamín Moreno, que abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el 13 del mes que cursa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Argüello L.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1922.

A propuesta de la Junta de Aguas de Juayúa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º. y 4º. Vocal, respectivamente, de dicha Corporación, a los señores don José Santiago Larín y don Alfredo Salaverría, en sustitución, el primero, de don Vicente Rivas que renunció, y el segundo, de don Miguel Mendoza que ha pasado a ocupar la Presidencia de la Junta, en carácter de Alcalde Municipal del lugar. Ríndese los más expresivos agradecimientos a las personas salientes y se excita el patriotismo de las entrantes para que colaboren en el progreso de aquella población.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Argüello L.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de marzo de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del Regimiento de Caballería al teniente coronel Ismael Montalvo, quien deberá cesar en sus funciones de segundo Comandante del mismo y devengar el sueldo del presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Ana, 25 de marzo de 1922.
Señor Ministro de Fomento.

San Salvador.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos ejecutados en el Teatro Nacional de esta ciudad, durante la semana del 20 al 25 del corriente mes, de la manera siguiente:

Se terminaron de enyesar y dorar los adornos de la baranda de palcos altos, fat-

tando que pintar las molduras blancas y el fondo verde. Se enyesaron y doraron todos los adornos de la baranda de palcos bajos.

Se pintaron 40 contra-sócalos de palcos bajos, al óleo, color café-claro.

Al pintor se le pagaron colones 9. En oro, yeso, pintura y aceite se gastaron colones 12. Todo se pagó con lo que produjo el permiso para patinar en el jardín del Teatro.

Con muestras de mi más alta consideración y aprecio, me suscribo de Ud. su atento y S. S.,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

No. 237.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 27 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a Ud. el informe que el señor ingeniero don Jacinto Castellanos se ha servido enviar a esta Dirección General, de los trabajos ejecutados en la carretera que está a su cargo, correspondiente a la semana del 13 al 18 del corriente mes:

"No. 1,265.—San Salvador, 27 de marzo de 1922. Señor ingeniero don Marcos A. Letona, director general de Obras Públicas. —Presente.—Señor director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en la carretera que está a mi cargo, y que corresponde a la semana del 13 al 18 del corriente mes:

Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—En el km. 3 y 4, se hicieron en forma convexa respectivamente, 230 y 128 m. de calle; en el km. 14, se refecionaron 497 m. En el km. 19 y 14, se hicieron en forma convexa 125 y 40 m. de calle consecutivamente y también se refecionaron 500 m. de calle y se arreglaron cunetas y desagües. Trabajó el personal siguiente: Un ayudante de ingenieros, un mecánico, un maestro de caminos, dos mozos vigilantes, dos carreteros y cuarentitrés peones. Total planilla, colones 420. De Ud. su atento seguro servidor, (f.) Jacinto Castellanos, ingeniero."

Del señor Ministro, con aprecio y consideración, muy atento y seguro servidor,

Marcos A. Letona,
Director General.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TERNÓ

"La Concepción" y "Sol Central".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 2 "Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE MARZO

Hotel Italic.—Entraron: Crnel Gerrardo Barrios Q., de Sonsonate; Ernesto Hofar, de San Miguel. Salieron: Jesús Escala G., para Tecatepeque; Matías Tomasiño, Jorge Morales y Angel Mendoza, para Santa Ana; Antonio Castañeda, para Ahuachapán; Abelardo Zavala, para Santa Ana; Arturo J. Salomé, para Atiquizaya.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Keschall, de Santa Ana; Stanley J. Say y John Taley, de Acajutla. Salieron: Alejandro Molina Navarro y Jesús Rodríguez, para Santa Ana; Miguel Villeda, para Sonsonate; José Molina, para Santa Ana.

Pensión Drugman.—Salieron: Antonio Paesarralla y Humberto Grossi, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Salieron: Amparo v. de Martínez, Blanca Alfoia y J. Antonio, para Ilobasco; Joaquín Gutiérrez, para Atiquizaya.

Boarding House.—Entraron: Ernestina Menéndez

y Concha de Calderón, de Ahuachapán; José Figueroa, de Sonsonate. Saló: Prerb. J. P. Delgado, para San Mateo Paque.

Hotel Astoria.—Entró: Amadeo Minero, de Cojutepeque.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: José María Pino, de San Vicente; Ramón Argüello, de San Miguel. Saló: Ramón Argüello, para San Miguel.

Pensión Centroamericana.—Entraron: Fernando Castañeda, de Usulután; J. Antonio Calderón, de Metapán; Tránsito Cardona, de San Vicente. Saló: Elias Julián, para esta ciudad.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 10. de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Acajutla, de 649 toneladas de registro, con 56 hombres de mar, al mando de su capitán W. Miller. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Lucila Berrios, Antonia Bonilla, Marco Tulio Cerna, María P. Cerna, Dolores B. de Quintanilla, Francisco Rudama. *Ausentes:* Julio Araujo, Francisco Campos, Francisco Parrilla, Rubén Silva.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Colwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la State Reduction Machinery Corporation, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 1270 Broadway, en la ciudad, condado y Estado de New York, en los Estados Unidos de América, solicitando a favor de sus clientes dichos, Patente de Invención por el término de diez años para un invento denominado "ciertas nuevas y útiles mejoras en los PROCEDIMIENTOS PARA EXTRAER MATERIALES BITUMINOSOS DE LA ARCILLA" o "un procedimiento o aparato para sacar betún de las materias sólidas que lo contienen, especialmente del esquisto", todo de conformidad con los planos y memoria descriptiva que por duplicado ha presentado a esta Oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a deducirlo ante esta Oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

Registro de Marcas de Fábrica

POLARINE

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira hijo, abogado de este domicilio, socio de la firma Colwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la STANDARD OIL COMPANY (Incorporated in New Jersey), incorporada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bayonne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus dichos clientes y como propiedad exclusiva suya, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana, que consiste en la palabra arbitraria "POLARINE," escrita como aparece, en letras mayúsculas cortadas, en cualquier color y tamaño, y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger artículos de la Clase 9a., y especialmente aceites lubricantes. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, h., abogado, de este domicilio, socio de la firma Colwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de la "Monolith Portland Cement Company, corporation organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, de los Estados Unidos de América, con domicilio y oficina principal en la ciudad de Los Angeles, en el Estado de California, de los mismos Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como

propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

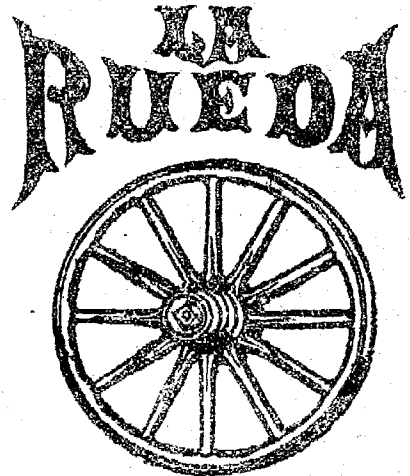
MONOLITH
M
PORTLAND CEMENT

Consiste la marca en una "M" mayúscula, de fondo blanco, en la forma y del tipo que aparece, llevando escrita arriba de ella y en letras mayúsculas la palabra "MONOLITH", en la forma que está en el facsímil y debajo de la "M" mayúscula las palabras "PORTLAND CEMENT". La marca consiste esencialmente en la letra "M" mayúscula y la palabra "MONOLITH". Se usa en cualquier color y tamaño, y se aplica pintada, impresa, estarcida o de otra manera conveniente directa o indirectamente a la mercadería, y se está empleando desde el año de mil novecientos veinte para proteger y distinguir cementos en general y especialmente el llamado "Cemento Portland". Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Colwell & Moreira, en concepto de apoderado de los señores GOLDTREE, LIEBES Y COMPANIA, sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de Santa Ana, con sucursal en esta capital, solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad salvadoreña:



GOLDTREE, LIEBES Y CIA
SAN SALVADOR,
SANTA ANA Y SONSONATE,
SALVADOR

La marca consiste en la representación de una rueda de carro, con rayos, encima de la cual van escritas las palabras "LA RUEDA" en letras mayúsculas, primero, arriba el artículo "LA" y debajo la palabra "RUEDA". Debajo de la representación de la rueda van escritos el nombre y direcciones de la casa, a saber: "GOLDTREE, LIEBES Y CIA.—San Salvador, Santa Ana y Sonsonate, Salvador". La marca denominada La Rueda consiste esencialmente en su denominación y la representación de la rueda. Servirá para proteger y distinguir harinas de trigo y toda clase de harinas, granos, féculas, algodones y otras R.

bras en bruto, flores, semillas, conservas alimenticias, pastas alimenticias y otros artículos de las clases la, 94a., 95a., hasta la 109a., inclusive, pero esencialmente se usa para harinas, especialmente harinas de trigo, que importan los solicitantes. La marca puede ir en cualquier color y tamaño, sola o en combinación con otras marcas o dibujos y palabras. Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de Jucupá,

Hace saber: que por necesidad y utilidad legalmente comprobada, y a solicitud de Beatriz Rosales, como representante de sus hijos Héctor Barique y Herminia Beatriz Rosales Jiménez, se venderán, en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, calle de por medio, con casas que fueron de Leandro Jurado, hoy de M. Mearid y Compañía, y sucesión del doctor Manuel José Castro, veintidós metros; al Norte, con solar de Nicolás Borjas B., que antes fue de sus representados hijos, veinte metros; al Poniente, con solares del mismo doctor Castro y Petrona Salgado, hoy del señor Borjas B., trascorral de por medio, veintidós metros; y al Sur, con solares que fueron de Margarita Salgado y David Meléndez, hoy de Hortensia y María Segovia y sucesión de Gilberto Hidalgo, veintinueve metros. Contiene dicho solar una casa y mediana de tejas. Una porción de finca rústica, cultivada en parte de café, situada en El Chaguíte, de esta misma jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad, que linda: al Oriente, camino de por medio, con finca de Bligio Zelaya y Martín Lezo, callejón de por medio; al Norte, con finca de María Jiménez, camino de por medio; al Sur, con finca de Pablo Siri, callejón de por medio, y de Daniel Jiménez, cerco de por medio; y al Poniente, con el derecho que se adjudicó a José Miguel Constantino y María Josefa Ester Rosales Jiménez, hoy de la sucesión de Gilberto Hidalgo. Quien quiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Jucupá, catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera.—Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

CURADURIAS

Casimiro Bonilla, Juez de Paz de Lislisque,

Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, proveído por este Juzgado, se ha nombrado curador interino de la menor Gabina Ventura, que carece de bienes, a don Juan Evangelista Umanzor Villatoro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Lislisque, a las ocho de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Casimiro Bonilla.—J. V. Benítez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto del día dieciocho de febrero del corriente mes y a solicitud de doña Bertilla Contreras, de este domicilio, se ha declarado yacente la herencia intestada de Feliciano Cerón, quien falleció el veintinueve de mayo de mil novecientos veintidós, dejando bienes, que consisten en una manzana de terreno rústico, inculto o sean sesenta áreas de superficie, y se ha nombrado curador de dicha herencia para que la represente, a don Luis Valencia Roble, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Paz: Santiago Nonualco, a las doce horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Abraham Nerio.—Pablo S. Torres*, Srío. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las tres y media de la tarde del día dos del mes corriente, se ha nombrado curador interino de la señora Isidra Peñate, a su hijo Rómulo de igual apellido. Se citan con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de dicha señora Peñate.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos y tres cuartos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.—F. J. Avilés*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Francisco Alfaro, quien falleció el doce de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Jalpunguita, jurisdicción de San-

tiago Nonualco, nombrándose curador de esta herencia vacante hasta hoy, al doctor Maclovio Roldán, con las facultades administrativas y facultades restrictas legales. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez*, Srío. Int. 3

Casimiro Bonilla, Juez de Paz de la villa de Lislisque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído con fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que dejó Matilde Domínguez, cuyo valor no excede de doscientos colones; y se ha nombrado curador a don Tiborcio Torres, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Lislisque, a las once de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos veintidós.—*Casimiro Bonilla.—J. V. Benítez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoria, se ha tenido por nómbrada, por este Juzgado, a la señora Josefa Alvarado, tutora interina de los menores María Magdalena y Concepción Borclano, por estar plenamente probado que estos carecen de guardador y ser aquella abuela de ellos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho o la tutela legítima de dichos menores, comparezca a esta oficina en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día dieciocho del mes corriente, se ha declarado yacente la herencia de Antonio Guerra, y se nombra curador de ella a don José Luis Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—A. Martínez y Martínez*, Srío. 1

Manuel Melara, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que dejó en su defunción Luciano Cruz, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de oficio a don Braulio Pérez, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia y curaduría, se presente a este juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la villa de Santa Elena, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel Melara.—Piquito Alcantara*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciséis del corriente mes, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de don Vicente Melara Figueras, fallecido intestado el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, a su hijo legítimo Salvador Melara F., mayor de edad, filarmónico y vecino de Casatancango. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete de noviembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos a los señores Leandro, Luciano, Diomedes, José de la Paz, Nestor, María Rupertá Ladislada, Mártir y Cruz, todos de apellido Villatoro y Cornejo Benítez, herederos abintestato del difunto Lorenzo Villatoro, el señor Benítez como cesionario del derecho perteneciente a Concepción Villatoro, hija legítima del expresado difunto, y todas las demás personas nombradas, en su carácter de hijos legítimos del mencionado difunto Lorenzo Villatoro, quien falleció el día doce de enero de mil ochocientos noventa y seis. Asimismo declarábase a León Pablo, Pedro Simón, José, Buriel, Máximo, Atanacio y Braulio, todos de apellido Canales, herederos de la difunta Luisa Villatoro, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la referida difunta, quien falleció a las ocho de la noche del veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve. Asimismo se declara a los expresados Pablo, Pedro, Simón, José, Buriel, Máximo, Atanacio y

Braulio, todos de apellido Canales, herederos del difunto Villatoro por derecho de transmisión en concepto de nietos de éste por su padre legítimo de la difunta Luisa Villatoro madre de los ocho menores antes mencionados. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de enero del año en curso, han sido declarados herederos abintestato del difunto Nicomedes Canales, que falleció el dieciocho de agosto del año próximo pasado, Lorenzo y José Antonio Canales, por sí y en concepto de hijos legítimos de primeras nupcias del extinto referido y como cesionarios de Juana Canales, también hija legítima del mismo difunto; e Isabel Hernández, como esposa sobreviviente de segundas nupcias de Nicomedes Canales y como representante legal del menor Encarnación Canales, hijo legítimo de segundas nupcias y como cesionario de Brigido Canales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez*, Srío. 1

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dos del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato del difunto Félix Orellana su hija natural Juana Ranzita Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Choto.—Francisco G. Chavarría*, Srío. 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha declarado heredero de Marcos Chinchilla, a su hijo legítimo Pedro de Jesús Chinchilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos y media de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.—F. J. Avilés*, Srío. Int. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Jacinto Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, siendo sus linderos, dimensiones y mojones los siguientes: al Oriente, con solar de Froilán Sánchez Mejía, con cuarenta y dos metros ochocientos milímetros; al Norte, con solar de Jusna Nájera, calle nacional de por medio, con doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, con solar de Estebana Nájera, con cuarenta y dos metros ochocientos milímetros; y al Sur, con solar de Florencio Sánchez, con doce metros quinientos cuarenta milímetros, quedando como mojones esquineros tres piedras y un botón de izote; dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en prenda ni en otra persona, y lo hubo por compra que hizo a don Patrocinio López. El referido inmueble lo estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Quien se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las dos y media de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martínez.—F. A. Rocha*, Srío. 2

Matilde Hernández, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar, situados en el interior de esta población, siendo la primera de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar en que está construida, que es de esquinas, linda: al Oriente, con la plaza pública, midiendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Norte, calle de por medio, con la casa del cabildo municipal y casas de Francisco Orellana y Manuel Escobar, midiendo por este lado veintiséis metros quinientos ochenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de

Esteban Orsallara, en la extensión de quince varas por una parte y por otra con solar de Ciriosa Hernández, Pedro López y Andrés Hernández, con treinta y dos metros noventa milímetros. El solar descrito, que es de forma irregular, como de martillo, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindivisión pertenezca a otra persona; lo hubo la solicitante por compra que de sus derechos herenciales hizo a Dionisio, Rafael, Andrés, Julián, Maclovio, Ciria y Marcelina Hernández; lo estima en un mil colones; los colindantes son todos de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainique, marzo dieciséis de mil novecientos veintidós.—*Matilde Hernández.*—*Federico Pinada B.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor don Eugenio Araujo, mayor de edad, abogado y agricultor, vecino de San Salvador, se ha presentado a esta oficina solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, de nueve hectáreas y ochenta áreas, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, terrenos de Jesús Cisneros, Angel Sánchez, y del solicitante; al Norte, línea férrea y camino de por medio, con el mismo solicitante; al Poniente, terrenos de Luz viuda de Contreras y Timoteo Romero; y al Sur, terrenos de Victoriano Reinos y Valentín Franco. No tiene carga ni derecho real que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio y está el inmueble cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre propias. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, marzo veinte de mil novecientos veintidós.—*Jesús Torres F.*—*J. Napsleben Agreda M.,* Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mira, mayor de edad, abogado y vecino de San Vicente, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee quieto y pacíficamente, por compra a don Simón Palacios y a don César Mira, cuyos terrenos son fértiles, y no tienen carga real ni proindivisión con otra persona, los estima en dos mil colones. El primero situado al Oriente de esta ciudad, capaz de una hectárea setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de don Tomás Reyes, cerca de brotones de por medio; al Poniente, con fundo de don Imael Cándido Jaimés, quebrada de Tangüiste en medio; al Norte, terreno de Víctor Flores, cerco de broton en medio y otro de Vicente Pérez, que fue parte del terreno que se describe, de un árbol de caulote hacia el Oriente, línea recta a otro de cual de pava que está en el cerco del colindante Reyes; y al Sur, con terreno de Josefa Urquilla, quebrada y cerco en medio. El otro terreno capaz de cinco hectáreas, en el cantón Calderas de esta jurisdicción y en el punto Loma de San Pedro, lindante: al Oriente, con predio del solicitante, quebrada de cañas en medio; al Poniente, terreno de Alberto Palacios, cerco de piedra y alambre en medio; al Norte, Francisco González, Lorenzo Henríquez y otro del solicitante, quebrada de las cañas en medio; y al Sur, Jacinto Mira, Alberto Mira y Lorenzo Henríquez. Los colindantes son de este domicilio, menos Francisco González, que es de San Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, marzo catorce de mil novecientos veintidós.—*Santos Díaz Hernández.*—*R. M. Flores,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Romero, de setenta años, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, alambrado y zanje de por medio; al Norte, con terreno de Román Martínez, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Simeón Nula, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de José Larreynga, brotones y alambrado de por medio, siendo mojoneras equineras un árbol de pito, uno de laurel, otro de caulote y la esquina del zanje dicho. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Nula que lo es de Teotapeque. Dicho predio está cultivado en parte de árboles de café, hámamo, hule, frutales; contiene un rancho de teja, tiene como carga real el camino que de ésta conduce a Tamanique, y lo hubo el solicitante, por compra a Ricardo Medina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiltepán, marzo trece de mil novecientos veintidós.—*Ureulo Palma.*—*Matías Hidalgo,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en concepto de apoderado de la señora Josefa Ester Urquiza, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de la villa de San Carlos, don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, solicitando título de pro-

piedad a favor de su poderdante, de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa parroquial, midiendo por este rumbo, veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con casa de Anita Salmerón, midiendo quince metros; al Poniente, con casa y solar de doña Beatriz Urquiza, y mide veintidós metros; y al Norte, linda calle de por medio, con el cabildo municipal y plaza pública, midiendo por este rumbo veintidós metros. La casa es de adobe, y mide de Oriente a Poniente, doce metros cincuenta centímetros; y de Sur a Norte, siete metros inclusive el corredor. El fundo no es dominante ni sirviente, sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, con quien haya proindivisión, ni lo hubo por posesión de más de veinte años. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las cuatro de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Florencia Quezada.*—*F. I. Alas,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Aquino Herrera, mayor de edad, agricultor y negociante de este domicilio, como representante legal de don Calixto Velado, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de un inmueble urbano que posee sito en el centro de esta ciudad, en la axila que forman la Calle del Pacífico y la calle de La Unión. Su figura es regular y cuadriflora y sus dimensiones son treinta y dos metros de largo por veinte metros cincuenta centímetros de ancho; y en él aparecen hoy construidas: en el extremo Sur, una casa sobre paredes de adobes y cubierta de tejas, la cual mide veinte metros cincuenta centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor; y dos medias, ambas sobre paredes de bajareque y cubiertas de tejas: la una al Oriente, mide catorce metros de largo por seis metros veintidós centímetros de ancho con todo y corredor; y la otra al Poniente, de seis metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho sin corredor. Ambas medias forman en conjunto con la casa seis habitaciones y otras dependencias. Hay además actualmente en construcción otras medias y una paja de agua propia en el interior. Todo el inmueble está circunscrito; al Norte, por casa de la sucesión de don Ramón Barrientos que antes fue de doña Salomé Barrientos; al Oriente, por casa de don Juan Rafael Hocking, que antes fue de la señorita Tránsito Menéndez; al Sur, calle de por medio, con el Parque Anunciación; y al Occidente, también calle de por medio, con casa que fue de don Benigno Barrientos y hoy es de don Juan Rafael Hocking. Es predio dominante y no sirviente; no está gravado ni proindiviso, lo estima en dos mil colones y lo hubo por compra que hizo en el año de mil novecientos dieciocho a don Emeterio Segundo Ruano, ya fallecido, quien fue mayor de edad, y vecino de San Salvador, quien a su vez lo hubo por herencia de sus antepasados como consta de la escritura de compraventa otorgada por doña Rosario viuda de Ruano, sobreviviente, mayor de edad y vecina de San Salvador, ante los oficios del doctor don Emeterio Oscar Salazar; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho dedúzcalo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernando Murillo.*—*Francisco Olmedo P.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Viana de Valenzuela, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, seis metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Concepción Celada; al Norte, quince metros, con casa y solar de la misma Concepción Celada, en parte propia y en medio; al Poniente, seis metros cincuenta y cinco centímetros, con casas de Julia Herrera y de Julia Lino Peleador, calle del Padre Dolgado de por medio; y al Sur, quince metros sesenta y seis centímetros, con casa de Manuela Cáceres, pared de por medio. Los colindantes son de este domicilio; hubo el inmueble descrito por herencia de su hermana Mercedes Viana Canales, que fue de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once de la mañana del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla.*—*Rafael Madrid,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Roldán Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de tres hectáreas de capacidad, sito en El Rodeo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Vásquez y Casimiro

Pereira, divididos con el primero desde un borde por una falda de loma hasta el río de Las Marias y con el segundo por este río aguas arriba hasta una quebrada que baja del Oriente; al Norte, con terreno del presbítero Calixto Guzmán y sucesión de Dolores Argueta representada por la conyuge sobreviviente Juana de la Cruz Hernández divididos con el primero por una zanja y cercos de alambre y con la segunda cercos de saño y maguay; al Poniente, con terrenos de María Argueta y del mismo Presbítero Guzmán, divididos por cercos de alambre y maguay; y por el Sur, con terreno de Andrés Márquez, divididos por mojoneras y cercos de piedra hasta el borde donde se empezó. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión. El colindante Casimiro Pereira es vecino de Arambala y el Presbítero Guzmán de Gararán, Honduras. Los demás son de esta vecindad.

Alcaldía Municipal: Jocotique, seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Mariano Juárez Alemán.*—*Justo González Zúñiga,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí los señores Rafael, José Antonio, María del Carmen y María Araceli Salazar y María Mercedes de Carranza, todos mayores de edad, los dos primeros, agricultores y las últimas, de oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán; solicitando título de propiedad de un predio rústico, de superficie planqueada, cultivado con diez manzanas de café cosechero o sean setecientas áreas, con doce manzanas enzacadas o sean ochocientas cuarenta áreas y el resto inculto; compuesto todo, de treinta y tres hectáreas y ochenta y una áreas de extensión, situado en el lugar denominado Pipileo o Apililea, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de don Pedro Morán y de doña Jesús Aguirre, río de Sapúa de por medio; al Norte, con propiedades de don Antonio Cornejo y de la misma señora Aguirre, alambrado de los colindantes de por medio; al Poniente, con fundos de don Miguel Zaldaña y de la precitada señora Aguirre, alambrado del colindante de por medio y en parte, una peña; y al Sur, con predio de don Pedro Morán, alambrado de éste de por medio; mojonero por sus cuatro esquinas con árboles de izate, a excepción de la esquina Noroeste, que es un árbol de tsmpisque. El predio descrito, está gravado con una servidumbre del camino vecinal que conduce a la villa de Concepción de Ataco, pero no está en proindivisión con otras personas. Los colindantes señores Cornejo y Morán, son vecinos de Ahuachapán, la señora Aguirre, de la villa de Ataco y los demás, de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jutitla, a las tres de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.*—*P. Sigüenza,* Srío. 2

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramos, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el cual no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con casa de la sucesión de la señora Antonia Méndez, representada por don Manuel de Jesús y doña Gregoria Méndez, demarcado este lindero por un tapal de adobe del colindante; al Norte, con solar del doctor Mariano Roque, demarcado el lindero con un cerco de tempate, chichicaste y otros árboles vivos, pertenecientes al solar que se describe; al Sur, catorce metros, mediando calle con casa de Lucila Alvarez; y al Poniente, barranca de Santa Lucía de por medio, dieciséis metros, con solar de la moribund de Mario González, representada por la señora Francisca González de Montúfar. Los colindantes son de este vecindario. En el expresado predio hay construido un rancho cubierto de tejas, sobre horcones; lo hubo por compra a la señora Refugio Reluosa, ya finada, y lo estima en la suma de doscientos colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a descincirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a once de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.*—*B. Serpas,* Srío. 2

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Victor Surto, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de capacidad, poco más o menos, fértil, que posee sin cargas reales en el punto Hoya del Matazaco, de esta jurisdicción y extinguidos ejidos, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: por el Oriente, con finca de Apolonio Sáenz, divididos por línea de brotones y piedra; por el Norte, con terreno de Felipa Vásquez y

finca de Reyes Hernández, divididos por cerca de pila brotón y piedras; por el Poniente, terrenos de la sucesión de Norberto Gómez, representada por Josefa Soriano y de Leoncio de este apellido, divididos por una zanja de agua; y por el Sur, finca de Basilia Sáenz, divididos por cerca de cimiento de piedras y brotón. Lo cual se publica para que el que se crea perjudicado, se presente a deducirlo dentro del término que corresponde.

Alcaldía Municipal de Perquín, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Apolonio Sáenz.—Miguel Argueta, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Aguirre Corado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, que posee de buena fe situado en el lugar denominado Las Estanzuelas, cañón Llano de La Laguna, de esta jurisdicción, cultivado con café, caña de azúcar, plátano, y árboles frutales, compuesto de cinco manzanas y media poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Francisco Alfaro Morán, y terreno de la sucesión de don Serapio Aguirre, callejón en parte de por medio y lienzo propio; al Poniente, con terreno de don Francisco Alfaro Morán, lienzo propio y callejón en medio; al Norte, con terreno del mismo señor Alfaro Morán, lienzo propio en medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Aguirre, lienzo propio y callejón en medio; hay alambre pegado en todas sus rumbos. El terreno descrito es una parte de la herencia que le dejó al solicitante su difunta madre doña Elena Corado de Aguirre, los colindantes son de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Juan C. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Esteban Barrrientos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón La Azacualpa, de esta jurisdicción. El primero de doce hectáreas sesenta áreas, cultivado una parte con café, caña, el resto inculco y lindante: al Norte, línea quebrada con Máximo Zavaleta, Dolores Morán, Leonardo y Nicolás Compá y Víctor García; al Oriente, línea quebrada, terreno de Pantaleón Choto; al Sur, terreno del solicitante; y al Poniente, línea quebrada, con el cementerio del cantón Román Ayala, sucesión de José María Anaya, representada por Hilario Anaya, calle de por medio. El segundo terreno consta de doscientas treinta y cuatro áreas, inculco, y lindante: al Norte, terreno del solicitante; al Oriente, los de Bartolo Cornejo y Bernardino Clara; al Poniente, línea curva, con sucesión de Marcos Alvarado, representado por Luis Alvarado, calle de por medio; y al Sur, Indalecio García y sucesión de Lorenzo Sixco, calle de por medio. No tienen carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Torres F.—J. N. Agrada M., Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Salazar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Zacamal, de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas sesenta hectáreas de extensión, todo cultivado de café y linda: al Norte, con propiedad de Francisco Salazar; al Poniente, con finca de Lucía Linares, camino en medio; al Sur, con propiedad de Felicitas Antonia Salazar; y al Oriente, con finca de don Dorindo Noaigila. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna otra persona. Lo hubo por herencia de su difunto padre Paulino Salazar. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Samuel y Jesús, ambos de apellido Díaz, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando se les dé título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar denominado La Vuelta Grande, cantón La Puerta, de esta jurisdicción, de doce manzanas de capacidad, equivalentes a ochocientas cuarenta áreas, una parte cultivada de zacate, y lo demás inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Adela López de Morán y Jesús Cisneros; al Poniente, la misma señora de Morán, Guadalupe Landaverde de Isabel Medrano; al Norte, con Francisco y Margarita Chávez; y al Sur, terreno de Rodolfo López, camino de por medio. Los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real

constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Torres F.—J. N. Agrada M., Srlo. I.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Matías Isidro, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculco, que posee en el cantón Sismitipet, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, poco más o menos, de extensión superficial y que linda: al Oriente, con terreno de Eulafio Mateo; al Poniente, con el de Norberto Cortés; al Norte, con terrenos de Norberto y Bárbara Sui; y al Sur, con don Juan Antonio Escobar, cercos propios de por medio por todos sus rumbos; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Escobar, que reside en el valle San Juan de Dios, jurisdicción de la ciudad de Jaajá. El inmueble descrito lo hubo por compra a Yannaria Sui; lo estima en cien colonos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real a favor de otra persona, ni está prodiviso. El que se crea con derecho que ocaza a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuitzaco, veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Villalta, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa pajiza, urbanos situados en el centro de esta población, que hubo por compra que de ellos hizo a la señora Estanislao Jacobo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar de Margarito Gutiérrez, calle de por medio que del centro de este pueblo comunica con la calle nacional que conduce a Apopa, mojones esquineros una piedra y un brotón de izote, con quince metros cincuenta centímetros; al Norte, solar y casa de Macario Hernández, línea quebrada, mojones divisorios un árbol de pino y brotones de izote, con treinta metros treinta y dos centímetros; al Poniente, solar y casa de Jorge Gil, divide la corriente de una barranca, con veinte metros cuarenta centímetros, mojones divisorios brotones de izote y esquinero una piedra; y al Sur, solar de Moisés Elias, con la calle mencionada de por medio, línea recta con diecinueve metros setenta y cinco centímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho a carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión y lo estima en cien colonos; los colindantes son de este domicilio con excepción del señor Moisés Elias que lo es de San Sebastián. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palca, a veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Margarito Gutiérrez.—Azael Viduequez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Pablo Cruz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de setenta áreas, aproximadamente, que posee de buena fe en el punto Huachipilin, del cantón Nancito, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Argueta, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ambrosio Cruz, que posee Tomás José Cruz, quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del expresado Ambrosio Cruz, que posee Tomás José Cruz, brotones de varios árboles y cerco de pila de por medio, perteneciente al terreno descrito; y al Sur, con terreno del expresado Antonio Argueta, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene carga o derecho real de agena pertenencia y está calificado de árido por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotiqua, a las ocho horas de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Crespo.—José A. Portillo, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Juliana Sánchez de González, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, de condición fértil y plana, ambos cultivados de café y en esta jurisdicción, sin carga ni derechos reales que les afecten. El primero, en el lugar El Papeto, de ciento cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Poniente, con finca del doctor Nazario Salaverria; al Norte, con finca de Lucía, Juana y Margarita Ventura; y al Sur, con finca del doctor Abraham Rivera, carretera nacional de por medio, sin cercos propios. El segundo terreno, a orillas de este pueblo, de cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Fernando Rodríguez; al Norte, con finca

de Manuel de Jesús Viacarra, Saturnina Ventura, camina de por medio y solar de Leandro Hernández; al Poniente, con finca de Milagro Rivera; y al Sur, con finca de Mercedes Saiguero, camino de por medio; por el Norte y Sur, cercos de alambre propios. Los terrenos descritos los hubo el solicitante por herencia de su finada madre Juliana Nasarria viuda de Sánchez, y los estima en dos mil colonos. Quien se crea con derecho a los inmuebles referidos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcochitán, a las diez y seis horas del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Rivera.—Alfonso Alarón, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dionisia Cadenas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Joya del Platacar, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un cuarto, o sean ciento cincuenta áreas poco más o menos de terreno fértil, linda: al Norte, con terreno de Fernando Rodríguez, mediando zanja de este; al Sur, con finca de Tranquillino Sánchez, mediando cerco de Sánchez y una zanja propia; al Oriente, con terrenos de Jenara y María Basilia Cadenas, posteado de moto en medio; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Rodríguez, de Federico Turcios y de Ignacio Onofre, mediando zanja de los colindantes, quienes son todos de este domicilio, a excepción de Fernando Rodríguez, que es de Chalchuapa. El terreno descrito no tiene carga o derecho real ni está en prodivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, salvo una servidumbre activa de tránsito que pasa por los terrenos de Jenara y María Basilia Cadenas y Francisco Terrento; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquiyá, a las ocho de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Betea.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 2

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosalía Francia viuda de Segura, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, que mide y linda: por el Norte, calle de por medio, diez y ocho metros quinientos milímetros, con casa y solar de don Juan Gascá; por el Sur, diez y ocho metros quinientos milímetros, con solar y casa de don Nemesio Godínez; por el Oriente, cincuenta y ocho metros, ciento treinta milímetros, con solares de Trinidad Plueda, Miguel Campos y María León; y por el Poniente, cincuenta y ocho metros ciento treinta milímetros, con solares de doña Tránsito Carbia y doña Natividad Acosta; en el expresado solar hay construido un rancho de tejas, que sirve de habitación a la presentada. Dicho inmueble lo hubo por donación de su esposo Isidro Segura, y lo estima en trescientos colonos; no es predio dominante ni sirviente, está demarcado con cercos de tirabuzón que le sirven de mojones y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—B. Serpas, Srlo.* 2

Vicente Barahona, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pío Quinteros, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar denominado Loma de Cusmajapa en esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Martín Valle, Simón y Antonio Hernández, cercos de pila y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Martín Valle y otro terreno del parente, quebrada y cercos de pila de por medio; al Poniente, con otro terreno del parente Quinteros, troncón de caulote, línea recta brotones de pino a un árbol de salamo; y al Sur, con otro terreno del mismo parente Quinteros, cerco de pila de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Vicente Barahona.—Serapio Alvarado, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado las señoras Petrona y María Galea, mayores de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición fértil, sin nombre ni número, que poseen en el cantón Cerro Colorado de este domicilio, siendo la primera de cuatrocientas veinte áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Benigno Cublas Plq-

rencio Gómez, Mercedes Durán y Domingo Molina; al Norte, con el de Natividad Alvarado; al Poniente, con el de Teodoro Mozo; y al Sur, con los de Valentín Sánchez y la misma Alvarado. La segunda de diez áreas superficiales y linda: al Oriente, con terreno de Benigno Cubías; al Norte, con el de Teodoro Mozo y al Poniente y Sur, con el de Natividad Alvarado, teniendo ambas porciones mojoneras y líneas reconocidos y una casa de habitación. Están libres de todo gravamen y pro indiviso y sus colindantes son de este domicilio, estimándolas en noventa y cinco colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—*Coronado Sánchez.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor **Sindico Municipal,** don José Alejandro Martínez, solicitando en nombre de la Corporación Municipal, título de varias propiedades urbanas pertenecientes a la misma, situadas en esta población, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Un solar, en donde está construido el edificio del cabildo, lindante: al Oriente, con solar municipal, calle de por medio y mide veinticuatro metros cuarentidós centímetros; al Norte, veinticuatro metros sesenta y ocho centímetros, con solares de doña Joaquina v. de Martínez y casa de escuela de varones, calle pública de por medio; al Poniente, veintisiete metros veintidós centímetros, con solar de doña Dolores v. de Bronner; y al Sur, veintidós metros ochentidós centímetros, con solares de Daniel Menge, Bonifacio Mártil y Nazario Bran, calle de por medio. Un solar que mide: al Oriente, dos metros setenta y cinco centímetros, con la calle pública de por medio; al Norte, mide cuarenticuatro metros ochentidós centímetros, linda con solares de don Cosme Corpeño, Carmen Alvarez y Luz Peña, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros cuarentidós centímetros, con solar del cabildo municipal, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros cuarentidós centímetros, calle de por medio, con solar de Nazario Bran. Un solar donde está construida la casa de escuela de varones, que mide: al Oriente, diecinueve metros, linda con solar de Luz Peña, calle de por medio; al Norte, mide quince metros sesenta y cuatro centímetros, con la plaza pública; al Poniente, diecinueve metros, con solar de doña Joaquina v. de Martínez; y al Sur, dieciséis metros veinte centímetros, calle de por medio, con la casa-cabildo municipal. La plaza pública mide: al Oriente, cuarentidós metros ochentidós centímetros, con solares de Luz Peña, el convento e iglesia parroquial, calle de por medio; al Norte, cuarentidós metros ochentidós centímetros, con solares de la casa de escuela de niñas, don Jesús Hernández, don Francisco Quiñero y Joaquina v. de Martínez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros setenta centímetros, con solar y casa de don Francisco Quiñero; y al Sur, cuarentidós metros ochentidós centímetros, con solar de la escuela de varones y de doña Joaquina v. de Martínez. La casa y solar de la escuela de niñas, linda: al Oriente, con solar de Justo Aguilár y mide cincuenta y cinco metros; al Norte, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, cerco de alambrado de por medio, con terreno de don Jesús Hernández; al Poniente, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de don Jesús Hernández, paredón y pared de por medio; y al Sur, veintidós metros tres centímetros, con la plaza pública e iglesia parroquial, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, a catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*Cosme Corpeño.—F. M. del Cid, Srío.*

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don **Gustavo Izidro Videa,** mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de veintidós hectáreas, y que linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Juan Hilario Moreno, representada por la señora doña Ignacia Flores, siendo esta última de este domicilio. Dicho predio no es dominante ni sirviente y carece de cargas reales que lo afecten, y lo hubo como comunero de la Plebs del Volcán, de esta ciudad. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—B. Serpas, Srío.* 2

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don **Alejandro Yaa,** mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de

propiedad de dos terrenos rústicos, situados: uno en el cantón Natividad y el otro en el cantón Pótrero Grande Abajo, de esta jurisdicción; el primero mide diez y siete y media áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Eleuterio Rodríguez; y al Sur, camino de por medio, con el de Cándido Herrera. El segundo terreno consta de sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Félix Colacho, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de doña Victoria de Benilla; y al Sur, con la de Juana Zaldivia, siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales a favor de otra persona. Los hubo por donación de su difunta esposa. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—B. Serpas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley, se ha presentado a esta oficina por sí, don **Domingo Interiano,** mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico y fértiles, situados en el cantón de Tacanagua, de esta demarcación Municipal de forma quebrados y planos, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado con árboles de café y espal de guineo majancho, frutales y de construcción, el que compró a Felicitana Nieto, hace veintidós años según escritura, cercado por todos sus rumbos con púa y brotón, linda al Oriente, con terrenos de Visente Mejía y Antonio Landaverde; al Norte, con terreno de Pio Nieto; al Poniente, camino en medio, terreno del solicitante y de Eleuterio Nieto; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eustaquio Nieto. El segundo lote, de ciento cinco áreas de extensión superficial, cultivado con árboles de café y de construcción, el que compró a Marcelino Merino, hace diecinueve años según escritura, cercado de púa y brotón, linda: al Oriente, con terreno de Ambrosio Interiano; al Norte, con el de Eleuterio Nieto; al Poniente y Sur, con el mismo solicitante, sin que ninguna persona lo inquiete o perturbe en la posesión, no tiene carga real ni pro indiviso con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de esta vecindario. El que se crea con mejor derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Pedro Sánchez.—Jorge Peña Cerón, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don **Serapio Martínez,** mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto, situado en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, lindante el primero: al Oriente, con terrenos de Fidelia Ortiz, Alejandra de Ortiz y del solicitante; al Norte, con terreno de don Francisco Isaac Zaldivia, mediando calle nacional; al Poniente, con terreno de doña Luz Barrillas de Muñoz; y al Sur, con terreno de Alejandra de Ortiz. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fabio Cabrera, representado por Ascención Cuéllar, mediando calle; al Norte, con terreno de Concepción Cabrera, mediando la calle nacional; al Poniente, con terreno del solicitante, mediando la misma calle nacional; y al Sur, con terreno de Alejandra de Ortiz. No son sirvientes ni dominantes; sin gravamen ni derecho real que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que se presente a hacer uso de él en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora **Fanta Ayala,** mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar respectivo, sitos en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyo inmueble en conjunto tiene estos linderos y dimensiones: al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Carlos Abrego y solar de Eufemia Blanco, midiendo treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros; al Sur, también calle en medio, con casa de Angela Arias, de la menor Natalia Echeverría, representada por su madre María del mismo apellido, Juana Torres y Antonio Díaz, y mide cincuenta y dos metros veinte centímetros; al Oriente, pared y trascorrral de por medio, de los menores Julia y José Dolores Rodríguez, representados por su madre Fidelia del propio apellido, y mide veintidós metros treinta y siete centímetros; y al Norte, con solares de Catalina Quinteros y Luz Torres, y sucesión de Manuel Ayala, representado éste por su esposa Leonor Araujo, dividi-

dos por cerco de alambrado y púa, y mide cincuenta y seis metros cuarentidós centímetros. La casa es de tejas sobre paredes de adobes y mide de largo diecinueve metros veinte centímetros por setenta y cinco centímetros de ancho, inclusive un corredor interior; hay además al rumbo Poniente, dos medianas y en el fondo del predio un rancho de tejas. El predio descrito lo posee de buena fe la solicitante; lo estima en mil colones; y lo hubo por compra a don José Angel Castro, mayor de edad, negociante y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otro con quien hubiere pro indiviso. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Araujo, que es del de Victoria. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanvatepéquez, diecinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Moreno Lázaro.—Francisco Antonio Velás, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor **Guadalupe Sánchez,** mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que posee de buena fe, cuyos linderos y medidas son: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Teresa Guevara de Vargas, mide veintinueve metros ochentidós centímetros; al Sur, solar y rancho de tejas de Concepción Barahona, teniendo la misma medida del Norte; al Oriente, barranca de Quila Pérez y terreno de la Municipalidad de esta ciudad, midiendo seis metros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de don Miguel Roldán Burgos, mide doce metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zocatecoluca, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Samuel Carranza O.—C. A. Estupinán, Srío.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas dirigidas contra la herencia yacente de **Patrona Folgar,** representada por el curador Juan Ramón Calderón, por cantidades de dinero; la primera, por Clemente Folgar, en concepto de tutor de los menores Alejandro, Basilio, Lucía de Jesús y María, los cuatro de apellido Folgar; la segunda, por Miguel Gómez Saadoval y Florencio Guzmán; la tercera, por Silvio Mojica, Domingo Oliva y Fernando Orrellana Estrada, y la cuarta, por el mismo Florencio Guzmán y continuadas por el doctor Angel Dávila, como apoderado especial de los ejecutantes, se venderá por esta Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico, situado en el lugar El Tamarrindo, jurisdicción de Masahuat, distrito de Metapán, compuesto de tres hectáreas doce y media áreas o sea la mitad del terreno de seis hectáreas veintidós áreas de extensión, y linda todo: al Norte, con el río Lempa; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Florencio Folgar; y al Oriente, con terreno de Casildo Tobías. La mitad de un terreno rústico, situado en el mismo lugar, de seis hectáreas veintidós áreas de extensión, y linda: al Norte, con el Lempa; al Poniente y Sur, con terreno del difunto Florencio Folgar; y al Oriente, con terreno de Casildo Tobías. Y una vega, situada en el expresado lugar El Tamarrindo, cercada de zuzo y púa, de sesenta y tres áreas de superficie, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Nolascio Manca, hoy de los herederos de Florencio Folgar y vega de Casildo Tobías; al Norte, con terreno que fueron de Francisco Aivatenga, antes de los Interiano y vega que fue de Camilo y Casildo Tobías; al Poniente, con la que fue de Leucadio Pinto; y al Sur, con la de Antonio Tobías. Un terreno rústico, situado en el lugar llamado Pueblo Viejo, ejidos de Masahuat, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, de figura irregular, y linda: al Oriente, con terrenos de Ladislao y Trinidad Magaña o Umaña, y lo separan los mojones El Lempa y Los Maguayes, línea recta; al Norte, con El Lempa y parte del terreno del difunto Florencio Folgar, mojones El Lempa y La Ceiba, línea recta; al Poniente, con terrenos del citado Folgar y Casildo Tobías, mojones La Ceiba y camino; al Noroeste, con terreno del propio Folgar, mojones al camino y El Amate; al Sur, con terrenos del mencionado Folgar, mojones El Amate y Los Encuentros; por el Noroeste, con terreno del propio Folgar, mojones Los Encuentros y La Ceiba; por el Poniente, con terreno de Antonio Flores y del mismo Folgar, mojones Ceiba y salamo; por el Sur, con terreno de José María Mazzano, mojones Quebrada de Mina y salamo; por el Oriente, con terreno de Antonio Flores, mojones Quebrada de Mina y El Tambor; y por el Sur, con terreno del mismo Folgar, mojones El Tambor y Los Maguayes. Y otro terreno rústico, situado en el mismo lugar Pueblo Viejo y al Noroeste del pueblo de Masahuat, compuesto de catorce hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con

terreno ejidal suelto, camino real para La Junta; al Occidente, con los que fueron de Matías Linares. Ramón Alfaro y Cleofas Mejica, hoy de José María Manzano, Antonio Tobías y del difunto Florencio Folgar, respectivamente; al Norte, con el río el Lempa; y al Sur, con terreno ejidal suelto, camino para El Lempa; constituyendo una de las lotes descritos dos casas pajizas, un trapicho de hierro de molar café de azúcar y tres molinos de zinc para azúcar. También se venderá una novilla hoesa, otra barreja, va novillo barreja, otro barreja achote, otro barreja blanco y otro obrero de barreje, todos sobre su, herradura con el fierro de esta figura



Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—Alfonso Basore, Srto.

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas: la primera por la señora Eufrosina Duarte, como representante legal de sus menores hijos legítimos Benito Enrique, Francisco Lázaro, José Miguel, Urbano e Isabel Duarte; y la segunda por don Jacobo Pedro Tarza, aquella contra la sucesión de la señora Bárbara Hernández, y éste contra su heredera declarada señora Josefa del mismo apellido, representada dicha sucesión por ésta, Leoncio y Pedro Hernández Alvarez, y también por los menores Humberto, Porfirio de Jesús, Segundo y Guillermo Melara, aceptantes éstos de la herencia de Dionisia Hernández viuda de Melara, quien fue también heredera de la referida señora Bárbara Hernández, reclamando en ambas ejecuciones cantidades de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una finca rústica y urbana situada en el punto llamado Garita Vieja, jurisdicción de Amaluzaca, de tres manzanas de extensión más o menos, o sea doscientas diez áreas, con las edificaciones que contiene al lado de la calle, está cultivada de café, huerta, árboles frutales y de construcción, la casa mediana es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, todo el fundo linda con los predios siguientes: al Oriente, camino que conduce a Amaluzaca de por medio, con solar de Juana García; al Norte, con terrenos municipales de esta ciudad, hoy del Supremo Gobierno; al Poniente, con la finca que fue de don Domingo Gall, después de la Compañía Agrícola Comarcial e Industrial y parte del terreno de la sucesión de don Manuel Pavés; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Pavés. Por la finca antes descrita pasa el río llamado Urbina, dejando separada una orilla como de cuarenta varas de largo y veinte de ancho, más o menos. Queda incluida en esta venta una paja de agua que contiene el inmueble descrito, con su cestería y demás accesorios. Se hace constar: que el bien que se vende de propiedad de la ejecutada Josefa Hernández, es sólo el derecho hereditario que le pertenece en el inmueble antes descrito, como heredera de la señora Bárbara Hernández. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srto.

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por Frollán Benítez, contra don Tiburcio Torres, en concepto de curador de la herencia yacante de Matilde Dominguez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho que proindiviso le correspondía al decaído en dos porciones de terreno, situadas la primera en el punto denominado la Quebrada del Guayrto y la segunda porción en la quebrada de Las Cuebas, en el cantón Agua Fria de esta jurisdicción, siendo la primera porción de cinco manzanas ciento veintidós varas y la segunda de dos manzanas ciento veintidós varas, linda la primera porción: al Oriente, con terreno de Dionisia Umanzor; al Norte, con terreno de Margarito Ruiz; al Poniente, con terreno de Aureliano Ruiz y Leoncio Maldonado; y al Sur, con terreno de Demetrio y León Jimérez. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de Aureliano Ruiz; al Norte, con el mismo terreno de Aureliano Ruiz; al Poniente, con terreno de Timoteo Salmerón, que hoy pertenece a José Ursulo Bermán; y al Sur, con terreno de Leoncio Maldonado. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.
Juzgado de Paz: Lisique, a las ocho de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—Casimiro Bonilla.—J. V. Benítez, Srto.

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida en esta Juzgado por Carmen Rodríguez de Berrios, contra Candelario Sánchez, por quinientos colones, intereses y costas que le adeuda, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: tres solares urbanos situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de

los linderos y medidas que siguen: el primero, linda: al Oriente, con casa y solar de Agustín Egochea Ventura, mide cinco metros sesentientos centímetros; al Norte, con solar del mismo Sánchez Ventura, mide en línea quebrada, de Oriente a Poniente, cuatro metros treinta y cinco centímetros, cambia al Norte, con tres metros y por último, cambia al Poniente, hasta un izote, con cuarentinueve metros sesentientos centímetros; al Poniente, con solar de Jesús Sánchez, cerco de paja de por medio, mide a una piedra grande, doce metros cuarentinueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Francisco Chorro, midiendo a un izote, veintidós metros dieciséis centímetros, cambia al Poniente, hasta una piedra enterrada, con treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros. En este solar hay construida una casa-modiagua, sobre paredes de adobe y bajareque, correspondiendo la pared Oriental al ejecutado y a Sánchez Ventura; el inmueble descrito tiene de extensión quinientos veintidós metros cuadrados y le corresponde una cerca de paja del rumbo Sur. El segundo solar linda: al Oriente, con casa y solar de Eligia Luchó, mide hasta una piedra, veintidós metros doce centímetros; al Norte, solar de Rosenda Rivas, mide siete metros; al Poniente, callejón de por medio, con solar y casa de Rafaela Urbina, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; y al Sur, calle de por medio, solar de Luisa Ventura, mide cuatro metros veintidós centímetros; este inmueble tiene una servidumbre de pared al Oriente para edificar, siendo su extensión superficial de ciento treinta y nueve metros cuadrados. El tercer solar, linda: al Oriente, con solar de Juan Ventura, cerca de paja de por medio, mide hasta un maduraplátano, veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros; al Norte, cerco de paja de por medio, con el mismo Ventura, mide dieciséis metros; al Poniente, callejón de por medio, solar de Rafaela Urbina, mide veintidós metros; y al Sur, solar de Rosenda Rivas, mide hasta un pito, doce metros; este solar tiene una servidumbre de tránsito por un callejón que sale a la calle, de cuarentinueve metros cincuenta centímetros de largo por tres metros de ancho; tiene el inmueble de extensión trescientos ochenta y cinco metros cuadrados. Un terreno rústico, cultivado de café y árboles frutales, situado en los suburbios del mismo barrio San Sebastián de esta ciudad; medidas y linderos los siguientes: al Norte, terreno de Abraham Torres, mide, de un poste a un tilulote, ochenta y cinco metros quinientos centímetros; al Oriente, terreno de la sucesión de Manuel Rivera Carrillo, representada por Luisa de Rivera Carrillo, mide, a un tilulote, ciento cincuenta y ocho metros cuarentinueve centímetros; y al Poniente, terrenos del doctor Agustín Sosa Domínguez y Jesús Ramos, mide el poste, desde empezó la medida, ciento sesentidós metros ochenta y cinco centímetros, estando rodeado de cercas de paja y alambre, perteneciéndole las del Norte y Sur y las otras a los colindantes; este terreno tiene una extensión superficial de una hectárea veinticuatro áreas cuarentinueve metros cuadrados. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srto.

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Coronajo Guerrero, como apoderado de los herederos de don Margarito Ramírez, contra Rafael Arriola Morán, por cantidad de dinero, se venderá un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, en la villa de Ataco, rodeado de cereas propias, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros cincuenta y cinco milímetros, con predio de Doroteo Rivera; al Norte, veintidós metros quinientos ochenta y cinco milímetros, con predio de Casiano Rivera; al Poniente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros, fundo de Isidra Vicente; y al Sur, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, fundo de Doroteo Rivera. Quien quiera hacer postura, que ocurra.
Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veintidós.—Max. Segura.—C. Larremana, Srto. Int.

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría.
Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de doña Isabel Ullas de Gutiérrez, por cantidad de colones, contra los menores Pablo Federico y Manuel Antonio Hernández Chacón, representados éstos por su curador especial doctor Daniel Quirós, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto nombrado Altos de Gualache, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría y departamento de Usulután, como de cincuenta manzanas de capacidad o sean treinta y cinco hectáreas, más o menos, cultivado en parte de café en fructificación y parte inculta, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Vicente Tiberio Grimaldi; al Norte, con terreno de Manuela Ramírez o de Gustavo Gri-

maldi; al Poniente, con terreno de la misma señora Manuela Ramírez o de Gustavo Grimaldi, y terreno de la Compañía "Meardi y Da'pech"; y al Sur, con terreno de la misma Compañía "Meardi y Da'pech". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte y uno de febrero de mil novecientos veintidós.—Alfredo Torres Bustamante.—F. G. Chavarria, Srto.

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por efecto del juicio ejecutivo que se sigue a don Baldomero Francesch y Felch, en reclamación de un crédito hipotecario a su cargo y en favor de don Joaquín Francisco Campos y de las señoras Celia María y Juana Mercedes Campos, por medio de su apoderado doctor Felipe Clara, se venderá en pública subasta y en este Juzgado un inmueble rústico situado en el valle de Jirón de la jurisdicción del distrito de Otocuilta; consta de la capacidad de dieciocho hectáreas, sesenta y seis áreas y veinticuatro metros cuadrados, y tiene por linderos: al Norte, fincas de las sucesiones de Juan de la Cruz y de Ismael Ostellanos; al Sur, las de Balbino Paredes, Albino Orellana y de la sucesión de Juan de la Cruz; al Oriente, fincas de Ramón Pérez, Ismael Castellanos, Albino Orellana y de la expresada sucesión de Juan de la Cruz; y al Poniente, la de León Escobar y de la sucesión de Sabino Rauda. El inmueble en venta contiene casa de habitación, está cultivado en parte de café, y aparece apreciado en tres mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srto.

INSCRIPCION DE TITULOS
SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Wenceslao Hernández, vecino de Perquin, dos manzanas de terreno, situadas al Poniente de esa misma población, en el punto El Liquidambo, de aquella jurisdicción, lindando: al Oriente, con posesión de Perfoto Argueta y Julián Hernández; al Norte, con el camino real que conduce a San Fernando; al Poniente, con posesión de Pedro Hernández; y al Sur, con posesión de Santiago Mila. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor Hernández, por concesión municipal el día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos veintidós.—Francisco Solórzano.

A los exportadores de café

Es cumplimiento de las instrucciones comunicadas por esta Secretaría al Administrador de Aduana de La Unión, con fecha de hoy, el sobre-impuesto de 20 centavos plata establecido por Decreto Legislativo de 7 de abril de 1919 por cada quintal de café, continuará cobrándose sobre el referido producto que proceda de la zona oriental de la República; y, de consiguiente, para el embarque por dicho puerto del café producido en las zonas central y occidental del país, excepto del pago del impuesto, es de rigor presentar las guías expedidas por los Jefes de estaciones del Ferrocarril Internacional, situadas en el rumbo occidental del río Lempa.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos veintidós. 5-1 alt.

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las dos fotografías que revelen mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fotográfica y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO
1a.—Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usos y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas

las que tengan valor artístico.

2a.—Las fotografías, encuadradas sobre cartón, dejando margen ancho, llevarán al dorso una breve explicación del asunto a que se refieren.

3a.—Los trabajos, autorizados con un seudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.

4a.—Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colones, y otro, de cincuenta.

5a.—La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.

6a.—La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1922. 8—2 alt.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno como Vocal, al señor doctor Rafael V. Castro.

"GOTA DE LECHE"

La comisión nombrada para el reparto de la leche diariamente durante la semana del 2 al 8 del presente está integrada así: Señoras doña Elvira de Bustamante y doña Carmen de Argüello L.; señoritas Elena Prieto, Emilia Colindres, María Quirós y Lydia Paredes. San Salvador, 2 de abril de 1922.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de marzo

Temperatura, media diurna.....	28,4 C.
Temperatura, máxima.....	34,4 C.
Temperatura, mínima.....	17,0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	16,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Altura de la lluvia.....	4,9 m/m.
Horas de lluvia.....	0, h. 25m.
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

el día 31 de marzo

Temperatura, media diurna.....	22,2 C.
Temperatura, máxima.....	32,2 C.
Temperatura, mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	702,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	32 %
Altura de la lluvia.....	17,7 m/m.
Horas de lluvia.....	0, h. 55m.
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,5 m/m.

AUDIENCIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Se avisa al público, que únicamente los días lunes y viernes de cada semana, se concederá audiencia general, por la mañana y por la tarde, pues debido al excesivo número de solicitudes que a diario se reciben a este respecto, al señor Ministro le es completamente imposible poder atenderlas debidamente.

Es del caso informar asimismo, que el Ministerio no se hace responsable de aquellos recibos u otra clase de documentos análogos, que sean remitidos bajo sobre. En consecuencia, ruégase no enviarlos de la manera indicada, para evitar ulteriores reclamos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de 1922. 15—4 alt.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

En su sesión del 29 de los corrientes la Junta Directiva acordó repartir por el trimestre que terminó el 31 de marzo, un dividendo de dos colones por acción, el que

SECCION DE CONTABILIDAD

CUADRO que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de enero de 1922.

OFICINAS	RENTAS		MATERIAS		SALDO A N. C.
	SALDO ANT.	RENTAS	PAGADAS	DEVOLUCIONES	
Tesorería General.....	1,288.56	5.44	1,278.12
San Salvador.....	100,481.90	13,597.11	8,785.43	35,579.11	69,664.47
Santa Ana.....	3,506.36	9,816.38	616.83	432.00	12,278.91
San Miguel.....	16.40	4.90	21.30
Ahuachapán.....	45.00	547.98	416.97	176.01
Usulután.....	13,984.83	6.40	13,991.28
La Libertad.....
Sonsonate.....	2,784.90	102.60	2,682.30
La Paz.....	172.12	172.12
La Unión.....
Chalatenango.....
San Vicente.....	136.51	136.51
Cuscatlán.....
Cabañas.....	5.20	5.20
Morazán.....
Dirección General de Cont. Dts.....	63,357.39	36,119.15	564.68	99,412.46
Fiscalía de Hacienda.....	72,680.45	1,077.17	71,603.28
Totales.....	258,905.27	60,091.92	9,819.23	37,761.00	271,416.96

Recaudado en enero..... \$ 9,819.23
Total..... \$ 9,819.23

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, enero de 1922.

El Director,
B. SUÁREZ.

El Jefe de la Sección,
OCTAVIO RIVAS B.

CUADRO que demuestra el movimiento de matrículas del Impuesto sobre la Renta, habido en las oficinas que se expresan, durante el mes de febrero de 1922

OFICINAS	RENTAS		MATERIAS		SALDO A N. C.
	SALDO ANT.	RENTAS	PAGADAS	DEVOLUCIONES	
Tesorería General.....	1,278.12	1,278.12
San Salvador.....	69,664.47	53,400.50	35,914.03	87,150.91
Santa Ana.....	12,278.91	1,970.84	2,370.63	9,611.37	2,262.20
San Miguel.....	21.30	4.90	16.40
Ahuachapán.....	176.01	176.01
Usulután.....	13,991.28	22.50	22.50	13,991.28
La Libertad.....
Sonsonate.....	2,682.30	27.56	639.16	570.91	1,499.79
La Paz.....	172.12	172.12
La Unión.....
Chalatenango.....
San Vicente.....	136.51	136.51
Cuscatlán.....
Cabañas.....	5.20	5.20
Morazán.....
Dirección General de Cont. Dts.....	99,412.46	10,187.43	30,073.25	79,526.69
Fiscalía de Hacienda.....	71,603.28	20,381.81	11,276.84	80,703.25
Totales.....	271,416.96	85,990.19	38,951.30	51,537.57	286,918.23

Recaudado en enero..... \$ 9,819.23
" " febrero..... 38,951.30
Totales..... \$ 48,770.53

Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, febrero de 1922.

El Director,
B. SUÁREZ.

3—3

El Jefe de la Sección,
OCTAVIO RIVAS B.

será pagado desde el día 10. de abril en las oficinas de la Compañía a presentación del Cupón No. 85.

San Salvador, marzo 30 de 1922.

Julio Bías,
Administrador.

3—8

Aviso

Se pone en conocimiento de los miembros del Cuerpo consular en esta República que, para todos los actos y representaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás oficinas del Estado, deberán hacer-

lo por medio de la Legación del país a que pertenezcan; cuando no haya Legación, por medio del Cónsul General y en su defecto directamente a la Secretaría de Estado, por oficio.

Y en cuanto a las franquicias aduaneras, se observarán las mismas formalidades, pero este Ministerio recomienda de manera especial, a los señores Cónsules de Carrera, tener presente el artículo 44 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 23 de marzo de 1922. 10—8

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, lunes 3 de abril de 1922

NUM. 76

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Administrador e Intendente General del Palacio Nacional, ACUERDA: nombrar al señor Alirio Martínez, ordenanza de dicho edificio en lugar del señor Arcadio Martínez que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Argüello L.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de marzo de 1922.

De conformidad con la Ley de Ascensos Militares vigente y especialmento del Art. 22 de la misma, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior al teniente Manuel Torres, de alta en el 1er. Regimiento de Artillería, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

PODER LEGISLATIVO

Supremo Poder Legislativo,

La Comisión de Legislación que suscribe, ha tenido a la vista la moción y proyecto de Decreto presentado por el Honorable Representante doctor Rafael B. Colindres, sobre que se derogue la Ley del Impuesto sobre la Renta y para que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que elabore una nueva ley sobre el mismo impuesto, de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, que armonice los intereses del Estado con los del contribuyente y que se presente en la próxima Asamblea Nacional; y, dictaminando sobre tan importante, como trascendental asunto, es de opinión, primero: que hay que tomar en cuenta que ningún impuesto es tan racional y justo como el que grava la renta neta del individuo, y así lo tienen establecido las naciones más civilizadas y lo previene la ciencia económica; segundo: suponiendo que la ley vigente adolezca de algunos defectos o vacíos sustanciales, eso, en buena lógica, no justifica la derogatoria total de la ley, y ello sólo demostraría la necesidad de reformarla o adicionarla para que su aplicación sea justa y pueda armonizarse en cuanto posible fuere los diversos intereses; y, tercero: que dada la difícil si-

tuación económica porque atraviesa el Erario Nacional, la supresión de una renta tan importante causaría indiscutiblemente graves perjuicios a la buena marcha de la administración pública. Estas razones le sirven de fundamento a la Comisión para dictaminar en el sentido de que se deseche la moción expresada, en cuanto a que se derogue la ley en referencia. Y que se excite al Poder Ejecutivo para que a la mayor brevedad posible y de una manera concienzuda, proponga las reformas o adiciones necesarias e indispensables y que correspondan a la aspiración pública.

Así la Comisión, pero Vos resolveréis lo mejor.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo:
San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.

Rafael Justiniano Hidalgo.—Daniel González.—Alfonso Ruiz.—Vicente Rodríguez G.

Continuación de la Vigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Higo; Arbizú, Alvarez Arriaza, Argueta, Arango, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes [Manuel], González [Alfonso], Grande, Gómez, Henríquez, Lemus, Larios, Morán, Palomo, Panameño, Pacheco, Peña Martel, Paredes, Rodríguez G., Tobías, Turcios, h. y los infrascritos 1er. Secretario y 2º. Prosecretario.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta anterior, siendo aprobada.

Se dio lectura al decreto relativo a la reforma de Ley de Jubilaciones Civiles del 21 de julio de 1913; y al ponerse a discusión su redacción, impugnó el asunto el R. Colindres, y a moción del R. Hidalgo se pospuso la discusión del mismo.

La Secretaría de Gobernación envió una excitativa a la Asamblea Nacional para que se siga tramitando un proyecto de ley sobre Procedimientos Contencioso Administrativos enviado a la Asamblea el año de mil novecientos veinte, y otro enviado en mil novecientos veintiuno, sobre Profilaxis Venérea, a fin de que se siga la tramitación de ambos asuntos.

Varios Representantes hicieron moción escrita para que se prosiga la tramitación de la solicitud hecha el año anterior por la Municipalidad de esta capital, relativa a que se dé un decreto eximiéndola del pago de colones 31,392,21 que se dejó de cubrir al Tesoro Público por razón del impuesto de Instrucción Pública no recaudado; y pasó a la Comisión de Gobernación.

La Municipalidad de San Antonio de Los Ranchos, solicita se ratifique el decreto en que se le anexa el cantón El Gramal; don H. Mena, pide se expida el decreto de ascenso del capitán mayor Sarbelio Calderón; doña Leonor Nuila de Garay, solicita jubilación por sus dilatados servicios en el Magisterio Nacional; la Municipalidad de Rosa-

rio de Mora, pide se mande publicar los decretos por los cuales se le concedió un subsidio de tres kilómetros de cañería; la Municipalidad de Nahuizalco, solicita se sancione el decreto por el cual se ascendía al teniente coronel Salvador Valdés; todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Las Municipalidades de la villa de Tecapán y de la ciudad de Estanzuelas, solicitan: la primera, un subsidio para la construcción de un edificio destinado a escuelas y Juzgados de paz; y la segunda, un subsidio de dos mil colones para reparar los edificios municipales. Habiendo hecho suyas ambas solicitudes los Representantes Hidalgo, Araujo Aguilar y Soriano, pasaron a la Comisión de Gobernación.

Dióse lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en los asuntos que siguen: en la solicitud de la Municipalidad del pueblo Mercedes La Ceiba, sobre que se le conceda un subsidio; de la Municipalidad de Apopa, para que se apruebe la erogación que del fondo de caminos invirtió en el pago de la luz eléctrica; en la solicitud de la Municipalidad de Anamorós, para que se dicte una disposición relativa al servicio de patrullas civiles; de doña Martina Urrutia, para que se le perdone una deuda que tiene con la Municipalidad de San Salvador. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación.

De la misma Comisión de Peticiones se leyeron los dictámenes recaídos: en la solicitud de América Solano, sobre la ratificación de un acuerdo legislativo; de don Juan José López, para que se le perdone un reparo que le hace el Tribunal Superior de Cuentas; de don José María Martel y Jenaro Flores, sobre que se asigne sueldo a los jueces de paz; y pasaron a la Comisión de Hacienda.

A la Comisión de Guerra, previo dictamen de la Comisión de Peticiones, pasó la solicitud de varios vecinos de esta capital para el ascenso del teniente coronel Eleázar López; la de varios ciudadanos de esta capital para que se ascienda al coronel Manuel R. Estupinián; y otra solicitud de los mismos vecinos sobre ascenso del coronel Carlos Loucel.

Se dio lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en la solicitud de Dolores Hernández, para que se amnistie a su hijo José Dolores Hernández, y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia; y a la misma Comisión pasó la solicitud del doctor I. David Turcios, h., para que se pensione al doctor J. Samuel Ortiz.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de la señora Andrea v. de Rosales, sobre que se le reconozcan diez colones mensuales en el año fiscal de 1920 al 1921 y que en la nueva Ley de Presupuesto se consigne la pensión de cuatrocientos veinte colones que se le asignó en el Presupuesto de 1920. Se aprobó el dictamen en el sentido de pedir informe al señor Contador Mayor de la República, sobre el primer punto de la solicitud.

Se le dio lectura y se puso a discusión el

dictamen de la Comisión de Legislación, relativo a la solicitud del R. Palomo, sobre hacer una adición al Art. 18 de la Ley de Ascensos Militares; aprobándose en sentido de pedir informe al Ministerio de la Guerra.

También se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del reo rematado Gilberto Meza, que pide indulto, acordándose oír el informe de la Corte Suprema de Justicia.

Se discutió el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de ley del R. Miguel H. Funes, relativo a que se dediquen a los trabajos y obras públicas los reos recluidos en las cárceles nacionales; acordándose pedir informe a la Corte Suprema de Justicia.

Se dio primera lectura a los dictámenes de las Comisiones siguientes: de Legislación, en la moción de los RR. Escoto, Chávez y Funes [Miguel H.], sobre que las boticas del Ejército sean servidas por farmacéuticos titulados; de Hacienda, en la solicitud de doña Ester Hernández v. de Aguilar, sobre que se le asigne una pensión por sus dilatados servicios en el Magisterio Nacional; de la misma Comisión de Hacienda, sobre la solicitud de don Juan J. López, para que se le aumente la pensión de que disfruta; de la de Legislación, sobre la solicitud de don Gregorio Emilio Valenzuela, para que se le permita ejercer el cargo de Vicecónsul de la República mexicana en el puerto de La Unión; de la Comisión de Guerra y Marina, en la solicitud de don Mariano Ungo y de otros ciudadanos, sobre que se reconozca el grado de coronel efectivo al teniente coronel Lucio Escobar; y de la de Gracia y Justicia, dictaminando nuevamente, visto el informe de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de indulto a favor de Miguel Mena Machuca, por disparo de arma de fuego contra Adolfo Grimaldi.

Rindió la protesta de ley y tomó asiento don José Paredes, Diputado por el departamento de Ahuachapán.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR.: Arévalo Pino, Bonilla Rivas, Cortés, Funes [Miguel H.], Lara, Luna, Lacayo, Moreno, Mata, Panameño, Recinos, Ruiz y Sosa.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

R. Araujo A.,
1er. Pro-Srío.

Continuación de la vigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores Presidente, doctor González; Vicepresidente Dr. Hidalgo; Araujo Aguilar, Arbizú, Alvarez Arriaza, Arango, Arrazola, Cabezas, Colindres, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), Grande, Gómez, Henríquez, Lemus, Larios, Morán, Panameño, Pacheco, Parrilla, Peña Martel, Paredes, Tobías, Turcios, y los infrascritos primer Secretario y segundo Prosecretario.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, relativa a que se derogue el Decreto Legislativo del año anterior, por el cual se erige en pueblo el cantón Teosinte, y se resolvió agregarlo a sus antecedentes.

Se dió primera lectura a los dictámenes recaídos en los asuntos siguientes: solicitud

de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, relativa a que se segregue de la jurisdicción del pueblo El Triunfo, la hacienda Joco y que se anexe a la jurisdicción de Nueva Granada; de la Comisión de Gobernación relativa a la solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután, para que se le autorice invertir varios fondos en la construcción de casas de escuela y otros edificios públicos.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de los señores Jesús Rodríguez Villacorta, Antonio Díaz Quintanilla y Gabriel Carballo Cruz, como ex municipales de la ciudad de Zacatecoluca en el año de 1916, sobre que se les perdone los reparos que les deduce la Contaduría Municipal; y se aprobó el dictamen en el sentido de pedir informe a la misma Contaduría.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud del Alcalde Municipal del pueblo de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a efecto de que no se publique el Decreto Legislativo por el cual se erigió en pueblo el cantón Teosinte. Habiendo una solicitud en el sentido contrario, se acordó acumular ambas peticiones y recurrir a los antecedentes.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, relativa a que se le asigne en la nueva ley de presupuestos un subsidio de doscientos cuarenta colones, destinados al servicio postal y puesto a discusión se aprobó en el sentido de pedir informe al Ministerio respectivo.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de don Juan J. López, sobre que se le aumente la pensión de que actualmente disfruta; siendo desfavorable dicho dictamen, fue desechado, quedando por lo tanto desechada la solicitud.

Se dió lectura y se puso a discusión el dictamen recaído en la solicitud del reo Miguel Mena Machuca, relativa a que se le conceda la gracia de indulto de la pena que se le impuso por disparo de arma de fuego contra Adolfo Grimaldi; habiéndose tenido en cuenta el dictamen de la Corte Suprema de Justicia; fue aprobado el dictamen.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del ciudadano salvadoreño don Gregorio Emilio Valenzuela, sobre que se le permita ejercer el cargo de Vicecónsul de la República Mexicana en el puerto de La Unión. El dictamen favorable a la solicitud fue aprobado.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se reconozca el grado de coronel efectivo al teniente coronel Lucio Escobar, y se señaló el 18 del corriente para discutirlo.

La Municipalidad de Corinto solicita se aprueben las reformas y adiciones que propone a su tarifa de arbitrios. Habiéndola hecho suya el R. Larios, pasó a la Comisión de Gobernación.

Puesto a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, en la moción de los RR. Escoto, Chávez y Funes [Miguel H.], sobre que las boticas del Ejército sean servidas por farmacéuticos de la facultad o por personas competentes, después de alguna discusión se aprobó suspenderla hasta pedir informe al Ministerio de la Guerra, a la Junta de Farmacia y a la Sanidad Militar.

Se dió primera lectura a los dictámenes recaídos en los asuntos que siguen: de la Comisión de Guerra, en la solicitud de varios ciudadanos para el ascenso del capitán mayor Ernesto Bará; de la Comisión de Instrucción Pública, en la solicitud de las señoritas Carmen y Catalina Díaz M., sobre que se les subvencione un establecimiento de instrucción que tienen establecido en Berlín; de la Comisión de Hacienda, en la solicitud hecha por la señorita Angela Irizarri, sobre que se le autorice para la reposición de un recibo; de la Comisión de Gracia y Justicia, sobre ampliación de un Decreto de amnistía en favor de varios vecinos de la ciudad de Ilobasco; en la de la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, sobre segregación del cantón de El Gramal; y de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, sobre que le concedan las rentas para la construcción de casas Municipales.

Se dió lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud de doña Ester Hernández v. de Aguilar, relativa a que se le asigne una pensión por sus dilatados servicios en el Magisterio Nacional. A moción del R. Hidalgo, se suspendió la discusión del asunto hasta que no se resuelva lo pendiente sobre Ley de Pensiones Civiles.

Varios ciudadanos de esta capital solicitan se confirme el grado al teniente-coronel José María Montalvo.

Los reos Juan Pamuceno López, Alberto y Tomás Córdova, presos en las cárceles de Chalatenango, piden se sancione el Decreto de amnistía expedido el año pasado.

Las señoras Dolores v. de Marín y Sara Marín, solicitan la dispensa de una deuda municipal.

Varios vecinos de esta ciudad solicitan el ascenso del Coronel Feliciano Velásquez y la sanción y ratificación del Decreto Legislativo por el cual se le ascendió al Mayor Tomás J. Lemus. Todas las solicitudes anteriores pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Argueta, Bonilla Rivas, Cabezas, Funes (Miguel H.), González (Alfonso), Lara, Luna, Lacayo, Moreno, Mata, Palomo, Recinos, Rodríguez G., y Ruiz.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

R. Araujo A.,
2o. Pro-Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1º DE ABRIL

Hotel Italia.—Entraron: Pablo Alvarez A., de Ahuachapán; Crnel. Suncin y Sra., de La Unión. Salíó: Angel Meadoza, para Ahuachapán.

Hotel Astoria.—Entraron: Luis Chacón, de Santo Domingo; Dr. Abilio Peccorini, de San Miguel; Francisco Gamboa, de Santa Ana. Salíó: W. A. England, para San Miguel.

Hotel Hispanoamericano.—Salieron: Augusto Borlasca, para Santa Ana; José Silva, para San Miguel.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Manuel J. Varela, de Zacatecoluca; S. H. Dyer, de San Vicente. Salieron: M. Tatran, M. Leudoc, M. Guilers y M. Rouma, para Cutucoc; Alfonso Martell, para San Julián.

Hotel Terminus.—Entró: Rafael S. Velis, de Berlín.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Isabel Castillo, Juana Cardona, Lucas Cornejo, Delfina González, Margarita Guerrero, Leonor de Morales, Sole-

dad de Guzmán, Manuel A. Henríquez, Candelaria Martínez, Antonio Rivas, Tránsito Rodríguez, Alejandro Torres.

Ausentes: Bunnell, J. Mauricio Gallardo, Miguel Angel Gutiérrez.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 1º de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor *Costa Rica*, procedente de Amapala, de 616 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su capitán J. A. Medaíd.

Asajutla, 1º.—Anoche zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 56 hombres de mar, al mando de su capitán W. Miller, llevando de este puerto 5,800 bultos.

La Libertad, 2.—Hoy a las 15 zarpó con destino a Balboa el vapor *Salvador*, llevando de este puerto 977 bultos, 1 saco de correspondencia y a los pasajeros: Tiburcio Castillo y señora.

La Libertad, 3.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor alemán *Maria*, procedente de Corinto, de 2,064 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán F. Schwank. Trajo para este puerto 492 bultos de mercaderías, 15 sacos, 1 paquete de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto. Lista número 2, del 1º al 28 de febrero de 1922.

Fuentes Carmen v. de	1 C.	Dirección incompleta
Domínguez Manuel	1 "	Ausente
Romero Andrés A.	1 "	Falta de franqueo
Lelva Felicitá	1 "	Franqueo deficiente
Rivas María	1 "	"
Huezo Heriberto	1 "	"
Portillo L. José	2 T.	Ausente
Pérez Arturo	1 Imp.	"
Salinas Ramón	1 "	Falleció
Araujo Macario	1 "	"
Chávez Miguel A.	2 "	Desconocido

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Coatepeque.—Lista número 3, del 16 al 24 de marzo de 1922.

Polanco Anita de	1 C.	2 cts. Desconocida
Hernández Fabián	1 Imp.	"
Pletás José Felicitó	1 C.	"
Campos Máximo	1 "	"
Castaneda María Hortensia	1 "	"
Fernández Pedro	1 "	"
Stahl Máximo	1 cert.	"
Estrada Victoria	1 C.	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque.—Lista número 4, del 1º al 15 de marzo de 1922.

Cruz Raimundo	1 C.	Devuelta. No conocido. Candelaria.
Hernández M. Isabel	1 "	Devuelta. No conocido
Pérez Rafael	1 "	No se encuentra
Pérez Francisco A.	1 "	"
Salazar Alberto	1 "	"
Herrera Dionisio	1 "	"
Rodríguez Francisco	1 "	Ausente
Vásquez Tránsito	1 "	No se encuentra
Castillo Teresa	1 "	"
Portillo María	1 "	No conocida
López Eloísa v. de	1 "	"
López Salvadora	1 "	"
Comercial Banco	1 "	No existe
Escobar Camilo	1 "	Falleció
Cáceres Rosita	1 Postal.	No se encuentra

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Roodales.—Lista número 5, del 1º al 15 de marzo de 1922.

Padilla Gabriela	1 C.	Ausente
Cardona Humberto	1 "	"
Galdámez Mercedes	1 "	"
Aguino Rosa	1 "	"
Hernández Juana	1 "	Desconocida
Argujo Manuela	1 "	"
Rivera Emilio	1 "	Falleció

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Pedro Nonualco. Lista número 1, del 1º al 23 de marzo de 1922.

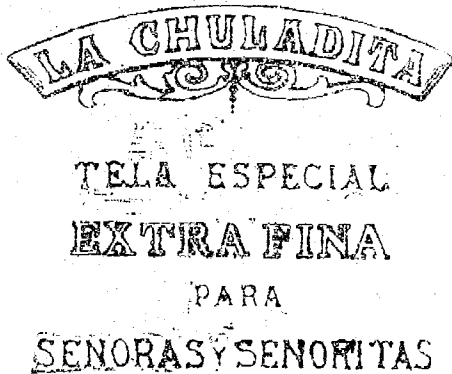
Cubells M.	1 C.	Ausente
Bernal Daniel	1 "	Desconocido
Palacios Victoria R.	1 "	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Chalatenango.—Lista número 12, del 15 al 31 de marzo de 1922.

Alvarado José M.	1 T. P.	No conocido
Escoto Sara Ignacio Andrés	1 C.	"
Mena Manuel	1 "	"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Tomás Molina, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor don Elías Kahla, comerciante y embarcador, y del domicilio de la ciudad de Manchester, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:



Consiste la marca en las palabras "LA CHULADITA", escritas en el espacio comprendido entre dos arcos concéntricos de círculo, conteniendo algunos adornos en su parte inferior. Debajo de la figura que contiene aquellas palabras aparecen otras que dicen: "Tela Especial Extra fina para señoras y señoritas". Lo que esencialmente constituye la marca son las palabras "LA CHULADITA", escritas en la forma indicada o en cualquier otra, y en cualquier color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger y para determinar la calidad de géneros blancos que su poderdante señor Kahla, fabrica en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Tomás Molina, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor don Elías Kahla, comerciante y embarcador, y del domicilio de la ciudad de Manchester, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:



Consiste la marca en las palabras "VIUDA ALEGRE", escritas en cualquier color o tamaño y sin adorno alguno, y sirve para distinguir y proteger géneros blancos y cualquiera otra clase de telas que fabrica su poderdante en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

CURADURIAS

Casimiro Bonilla, Juez de Paz de Lislisque, Hace saber: que por auto fecha veinte del corriente, proveído por este Juzgado, se ha nombrado curador interino de la menor Gabina Ventura, que carece de bienes, a don Juan Evangelista Umazor Villatoro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Paz: Lislisque, a las ocho de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—Casimiro Bonilla.—J. V. Benítez, Srío. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, se ha tenido por nombrada, por este Juzgado, a la señora Josefina Alvarado, tutora interina de los menores María Magdalena y Concepción Berolano, por estar plenamente probado que estos carecen de guardador y ser aquella abuela de ellos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho o la tutela legítima de dichos menores, comparezcan a esta oficina en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día dieciocho del mes corriente, se ha declarado yacente la herencia de Antonio Guerra, y se nombra curador de ella a don José Laós Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—José María Carrillo.—A. Martínez y Martínez, Srío. 2

Manuel Melara, Juez Segundo de Paz de esta villa, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que dejó en su defunción Luciano Cruz, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de oficio a don Braulio Pérez, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia y curaduría, se presente a este juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la villa de Santa Elena, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel Melara.—Pío Quinto Alcántara, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciséis del corriente mes, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de don Vicente Melara Figueroa, fallecido intestado el dieciséis de diciembre del año próximo pasado, a su hijo legítimo Salvador Melara F., mayor de edad, farmacéutico y vecino de Guacacancingo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete de noviembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos a los señores Leandro, Luciano, Diomedes, José de la Paz, Nestor, María Ruperta Ladislada, Mártir y Cruz, todos de apellido Villatoro y Cornelio Benítez, herederos abintestato del difunto Lorenzo Villatoro, el señor Benítez como cesionario del derecho perteneciente a Concepción Villatoro, hija legítima del expresado difunto, y todas las demás personas nominadas, en su carácter de hijos legítimos del mencionado difunto Lorenzo Villatoro, quien falleció el día doce de enero de mil ochocientos noventa y seis. Asimismo declaráranse a León Pablo, Pedro Simón, José, Buriel, Máximo, Atanacio y Braulio, todos de apellido Canales, herederos de la difunta Luisa Villatoro, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la referida difunta, quien falleció a las ocho de la noche del veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve. Asimismo se declaran a los expresados Pablo, Pedro, Simón, José, Buriel, Máximo, Atanacio y Braulio, todos de apellido Canales, herederos del difunto Villatoro por derecho de transmisión en concepto de nietos de éste por su padre legítimo de la difunta Luisa Villatoro madre de los ocho menores antes mencionados. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de enero del año en curso, han sido declarados herederos abintestato del difunto Nicomedes Canales, que falleció el dieciocho de agosto del año próximo pasado, Lorenzo y José Antonio Canales, por sí y en concepto de hijos legítimos de primeras nupcias del extinto referido y como cesionarios de Juana Canales, también hija legítima del mismo difunto; e Isabel Hernández, como esposa sobreviviente de segundas nupcias de Nicomedes Canales y como representante legal del menor Encarnación Canales, hijo legítimo de segundas nupcias y como cesionario de Brigido Canales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 2

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dos del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato del difunto Félix Orellana su hija natural Juana Raulfa Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—José Choto.—Francisco G. Chavarría, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha declarado heredero de Marcos Chinchilla, a su hijo legítimo Pedro de Jesús Chinchilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos y media de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srlo. Int. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Trinidad Romero, como representante legal de su menor hijo legítimo Trinidad del mismo apellido, contra el doctor Juan Elías Fermán en su carácter de curador de la herencia yacente de la difunta Bernardina Valle de Reyes, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de tejas, sobre paredes de adobe, de esquina, entresacada, y su correspondiente solar, midiendo de Sur a Norte, treinta y seis metros más o menos y de Oriente a Poniente, treinta metros más o menos; dicha casa se compone de seis piezas de mediana y dos de cañón, habiendo en su conjunto: al Oriente, con solar de Demetria Aguilera, calle de por medio; al Norte, con el de Clemente Salinas, calle de San Francisco de por medio; al Poniente, con el del mismo Clemente Salinas; y al Sur, con el de Vicente Alvarez. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Máximo Quesada contra el curador de la herencia yacente de Emilia o Emiliana Martínez, don Sabas Antonio González, se venderán en pública subasta en este mismo Juzgado, dos marzanas de terreno divididas en dos porciones, situadas en el cantón San Juan Los Planos, de esta jurisdicción, lindando la primera: al Norte, con terrenos de Eduardo Lovato y Julián Mejía, calle de por medio; al Sur, terreno de Raimunda Martínez; al Oriente, terreno de Miguel Martínez; y al Poniente, terreno del mismo Mejía, calle de por medio. El terreno descrito está cultivado con café y árboles frutales, teniendo en su interior una casa-rancho de paja. La otra porción, que se compone de una manzana, linda: al Oriente, terreno de Julián Mejía; al Norte, terreno de Francisco Palacios; al Poniente, terreno de Antonio Mejía; y al Sur, terreno de Felipe Palacios. Quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quezaltenango, a las cuatro horas de la tarde del día veintiseis de marzo de mil novecientos veintidós.—Fco. Durán.—Gustavo L. Maraca, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Virgilio Gómez, como cesionario de Aquilino Vázquez Recinos, quien a su vez era cesionario de Vicente Rivera, contra don Constantino Contreras, como curador de la herencia yacente del finado Antonio Hidalgo Soltto, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y extensa mediana situada en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad; la casa mediana es de tejas construida sobre bóvedas, paredes de terrón y bajareque, que mide de frente siete metros diez milímetros y tres milímetros sesicientos diez milímetros y por seis metros sesicientos diez milímetros, con solar y mediana de Isabel Acevedo, cerco de palo pique de por medio; al Norte, quince metros setecientos milímetros, calle pública de por medio, con solar de Casildo Rodríguez y mediana de la sucesión de Saturnino Fernández, representada por su hermano Daleo del mismo apellido; al Poniente, diecisiete metros sesicientos sesenta milímetros, con solar de Pedro Pa-

lacios Moreno, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y al Sur, dieciséis metros, con solares, en su mayor parte de Jesús Rodríguez viuda de Chulio y una pequeña parte de Toribio Carabantes, cerco de alambre de por medio, propio de los colindantes. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Armenia, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Juan José Mancano.—Fernando Feuster, Srlo. 1

Gustavo Adolfo Escalante, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Felipe Navarro, como apoderado de la Sociedad de responsabilidad limitada "Cooperativa Sonsonateca", contra la señorita María del Carmen Menéndez, del domicilio de Nahuizalco, por cantidad de colones que es en deberle, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la mencionada población de Nahuizalco; el solar mide y linda: al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar del convento, calle de por medio; al Oriente, veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros, con solar y casa de Eugenio Cortés; al Sur, cinco metros dieciséis milímetros, con solar de Marcela Cortés y solar y casa de Alfredo Alvarado; y al Poniente, hasta donde forma un martillo, veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros y siguiendo al Sur, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Alfredo Alvarado y Juan Romagosa, siendo de la dueña la pared que divide el inmueble que se describe de la última propiedad mencionada; la casa está cubierta de tejas, sobre paredes de adobos; se divide en dos piezas, la primera mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros por igual medida de ancho con todo y corredor; y la segunda mide de frente cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros por tres metros trescientos ochocientos milímetros de ancho. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las ocho horas del dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Gustavo A. Escalante.—Fernando C. Ruiz, Srlo. 1

Gustavo Adolfo Escalante, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Felipe Navarro, como apoderado de la Sociedad de responsabilidad limitada "Cooperativa Sonsonateca", contra José María Menéndez, del domicilio de Nahuizalco, por cantidad de pesos, que es en deberle, se venderá en pública subasta una finca situada en el lugar llamado "Tenamit" de la misma jurisdicción de Nahuizalco, compuesta de setenta áreas, cultivada en parte con café y cuyos linderos son: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno de Sabino Morales; al Norte, con terreno de Apolonio Reyes y Francisco Calzadilla, peñasco y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Matías Beltrán, peñasco y cerco de alambre de por medio; y al Sur, barranco de por medio, con terreno de Sabino Morales, Toribio Lipe y Matías Beltrán; se hace constar que los actuales colindantes del terreno descrito son: al Oriente, con la sucesión de Sabino Morales; al Poniente, con Horacio Chávez Valdés y al Sur, con la sucesión de Sabino Morales, Toribio Lipe y el mismo Horacio Chávez Valdés. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Gustavo A. Escalante.—Fernando C. Ruiz, Srlo. 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Claudio Jule, como apoderado de doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar y de don José Mariano Portillo, y por don Felicitio Canana, contra don Emigdio Enrique Salazar, reclamándole cantidad de colones y arroz más intereses y costas, se venderá en esta oficina en pública subasta una finca de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón Joya del Platanar de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en su mayor parte con café cosechero en buen estado y lindante: al Norte y Oriente, con finca de doña Luisa Luna viuda de Salazar, separada en el primer rumbo por un cerco, y en el segundo por una calle real en línea recta; al Sur, con finca que fué de Rafael Alarcón, hoy del doctor Joaquín Gutiérrez Castro, mediando un cerco en parte propio y en parte del colindante; y al Poniente, con finca de don Albino Rosendo Castro, mediando una barranca. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srlo. Int. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Gabino Magaña, por parte de sus hijos legítimos Andrés de Jesús y María de los Angeles, los dos de apellido Padilla, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srlo. Int. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Pedro Trigueros y Josefa López, por parte de don Ignacio Manco Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en dichas sucesiones a Prudencia, Melecio y Ladislao Trigueros, como hijos legítimos de los difuntos ya expresados; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de doña Ceferina Ochoa de Machuca, por parte de don Luis y Rosa Machuca, que lo hacen con beneficio de inventario, por medio de su apoderado doctor Cayetano Ochoa. Se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo. 1

José Zerón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lucio Colato, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Elofa Ferrufino, se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considere con derecho a dicha herencia que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—José Zerón Peñate.—Salvador Campos, Srlo. 1

TITULOS

Federico Calderón Olaso, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Cornelia Calderón, mayor de edad, soltera de su sexo y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el barrio de San Nicolás bien situada ciudad, de sesenta áreas, fértil, linda: al Oriente, terreno de Erihinda Rosa; al Norte, con terreno de Alfredo Zaldivar, Victoria de Bonilla y Vicente Carpio; al Poniente, terreno de Luis Calderón; y al Sur, terreno de Jesús Martínez. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olaso.—Santos Pérez Cruz, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Montes, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos: suyos, en parte áridos y en parte fértiles, situados en el valle de Malacof, de esta jurisdicción; siendo el primero de una hectárea y cinco áreas más o menos, que contiene unos pocos árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Claudia Flores, mojones esquineros un árbol de chapulapa a un pito; al Norte, con terreno de la misma colindante Flores, teniendo de mojón esquinero un pito; al Poniente, con terrenos de Eligio Cárcamo y Miguel Morales, éste anteriormente fue de Rosendo Miranda, mojón esquinero un árbol de

irayol; y al Sur, con terreno que fue de Catarino Morales, hoy de Miguel Morales, línea recta hasta llegar a un jote, de donde sigue formando una curva que va a morir al chapulapapa expresado, equisetero del terreno de Claudio Flores. El segundo terreno es de doscientas ochenta áreas, tiene una casita de paja, unos cafetales, maderas de construcción y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Guzmán, los divide la medianía de una quebrada invernal; al Norte, con terrenos de Rosendo Miranda y Agustín Flores; al Poniente, con terreno de León Morales, los divide la medianía de un aranal; y al Sur, con terrenos de Claudia y Agustín Flores, línea recta entre un pito y un jote esquineros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Pnente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el cantón Los Cañales de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivado una parte con café y el resto inculto, y linda: al Norte, con zacatal de la Sociedad "Viuda Agustín Alfaro e hijos" representada por don Luis Alfaro Durán y cafetal de Remigio Mata, cerco de éstos en medio; al Oriente, con propiedades de R miglo Mata, cerco propio de por medio y don Gabino Mata padre, quebrada y río de por medio; al Poniente, con zacatal de doña María Salguero de Córdoba, camino de por medio; y al Sur, con propiedades de don Gabino Mata, padre, cerco de ésta de por medio y downie, camino de por medio. El terreno relacionado no es dominante ni sirviente, si está en proindiviso; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Alfaro Durán, que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Miguel Mendoza.—J. M. Sifontes, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Angel Saldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres predios urbanos y sus casas anexas, que de buena fe posee en el centro de esta población, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión; cuyas dimensiones y linderos del primer predio son: al Norte, trece metros ochentiocho centímetros, con solar del solicitante; al Sur, trece metros doce centímetros, con la plaza pública, calle de por medio; al Oriente, veintiséis metros sesentinueve centímetros, con fundo de doña María Julia Saldaña de Padilla, calle de por medio; y al Poniente, veintiséis metros cincuentiocho centímetros, con solar del solicitante y de Perfecto Puquir. En la esquina Sureste de este predio hay ubicada una casa de tejas, sobre hornos y paredes de bajareque, que tiene de capacidad cuarenta metros cuadrados. El segundo predio mide y linda: al Norte, veintiséis metros setenta y cuatro centímetros, con solar del solicitante y de Gregorio Ruiz; al Sur, veintiséis metros sesentiocho centímetros, con fundos de doña Gertrudis Escalante y de Perfecto Puquir; al Oriente, veintiocho metros, con solar del solicitante; y al Poniente, veintiocho metros cuarentisiete centímetros, con fundo de don Mariano Juárez Aguirre, calle de por medio. El tercer y último predio mide y linda: al Norte, veinte metros noventa y ocho centímetros, con solar de doña Angelina Lovato; al Sur, veintidós metros noventa y seis centímetros, con solar del solicitante; al Oriente, siete metros diecinueve centímetros, con fundo del mismo solicitante; y al Poniente, diez metros sesentinueve centímetros, con solar de Gregorio Ruiz y todos tienen por mojones piedras enterradas en las esquinas. Todos estos predios forman un solo cuerpo que estima el solicitante en quinientos colones, y los adquirió por compra que de ellos hizo a las personas siguientes: el primero a Cleto Puquir, jornalero, de este domicilio, y a la señora Purificación Ruano, ya difunta, que fue de oficios domésticos, de este vecindario; el segundo a Sinfórico García, ya difunto, que fue sastrá, de este domicilio; y el tercero a Eduvigis García, jornalero, de este mismo domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Juayúa, a las quince horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Silverio Pérez.—P. Sigüenza, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Teodoro Yanacio Villanueva, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se

le dé título de un solar urbano y dos casas, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindantes: al Oriente, con solar de Ceferina Russa; al Norte, con solar del doctor Salvador Pineda; al Poniente, con solar de Cornelia Calderón; y al Sur, con finca de Jesús Martínez, hijo. Las casas, una es mediagua y la otra es de equi a: mide la primera doce metros de largo por seis metros y medio de fondo; la segunda mide de frente ocho metros treinta centímetros y de fondo, inclusive el corredor, ocho metros cuarenta centímetros. El solar mide: al Oriente, ochentiséis metros; al Norte, veinticinco metros veinte centímetros; al Poniente, línea quebrada, dividida en tres quiebres, mide: el primero tres metros; el segundo diez metros; y el tercero sesentidós metros; no es sirviente ni dominante, y le estima en ochocientos colones. El que se crea con d-racho, que ocurra a deducirlo en el término de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olano.—Belisario Anzures, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Ventura, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Aguacayo, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Rito Flores, Pedro y Concepción Alfaro y Eusebio Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Rómulo Ortiz; al Poniente, con terreno de José Anónimo Hernández; y al Sur, con terreno de Rito Flores; siendo los colindantes todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Jesús Nolasco.—F. C. Gómez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta oficina se han presentado doña Sebastiana Vásquez viuda de García y Anacleto Vásquez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que poseen en esta jurisdicción. El primero en el lugar "Los Anzales" de la extensión de ciento veintiséis áreas, cultivada en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto, lindante: al Oriente, con fincas de Higinio Valdiviezo y doctor Francisca Magaña Herrera, camino de por medio; al Norte, finca de Vicente Magaña, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Onofre Mendoza y Felipe Oca, quebrada de por medio; y al Sur, fincas de Vicente Magaña y Alberto Cortés. El segundo situado a orillas y al Oriente de este pueblo de la extensión de dieciocho áreas veinte centímetros, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculto, lindante: al Oriente, con fincas de Lucía Mejía de Viscarra y Mercedes Salguero, cerco de por medio; al Norte, solares de María Ludalecia Rivera, Federico Torres y la misma Mercedes Salguero, camino de por medio; al Poniente, con solares de Victoriano Martínez, Simón Cortés y Juan Pérez, calle de por medio; y al Sur, solar del mismo Martínez y finca de la misma Mejía de Viscarra cercado por todos sus rumbos perteneciéndole el cerco del Poniente; ambos terrenos son fértiles, el primero de superficie quebrada y el segundo plana; no tienen cargas ni derechos reales que les afecten ni están en proindivisión con otras personas; lo adquirieron por donación que les hizo en difunto padre Apolonio Vázquez. Quien se crea con derecho a los predios referidos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—José Antonio Rivera.—Alfonso Alarcón, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Demetrio Aguilar de cuarentidós años de edad, casado jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fé en el cantón "Cusama" de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: La primera porción consta de setentidós áreas ochenta centímetros de extensión, de superficie quebrada, inculto, cercas propias de brotón al Oriente y Poniente, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de don Leandro Mata; al Sur, con Juan Rosa Aguilar; y al Oriente, con Juan Rosa Aguilar y Feliciano. La segunda porción consta de cuarentidós áreas de extensión, de superficie aladurada, inculto, cercas y propias de brotón al lado Poniente, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisca Aguilar; al Norte, con don Leandro Mata; al Poniente, con María Antonia Aguilar; y al Sur, con una Peña. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión, quebrada, inculto, con cerca propia de brotón al lado Norte, y linda: al Norte, con terrenos de

María Antonia Aguilar; al Oriente, con el de don Leandro Mata; al Poniente, con Francisca Aguilar; y al Sur, con Juan Rosa Aguilar; estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Leandro Mata que es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galindo.—R. Moreno, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Rosario Borja, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil y rústicos, incultos, situada la primera en el cantón "Sabana Grande" de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas sesentiséis áreas cuarenta centímetros poco más o menos de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Cupertino Arias y la Sabana Grande, peña de por medio; al Poniente, con don Ruperto Martínez, cerco propio una parte, y la otra del colindante; al Norte, Eulogio Lauroso, Tesorero y Rodrigo Cruz, cerco de éste de por medio; y al Sur, con propiedad de la solicitante. La segunda está situada en el cantón "Cañal" de esta misma jurisdicción, compuesta de ochentidós áreas, más o menos de extensión, que linda: al Oriente, con don Augusto Alfaro, cerco propio, menos el alambre; al Poniente, con la sucesión de Rosalío Petris, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Hernández, cerco propio y al Sur, con propiedad de la solicitante; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; las estima en tres mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—C. Galindo.—R. Moreno, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Cerna, de cincuentidós años de edad, alitero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Chaparrón" de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós áreas o sean ciento veintiséis áreas de extensión, de superficie una parte aladurada y la demás plana, contiene treinta y cinco áreas cultivadas de café cosechero y diez áreas incultas, está dividido por cercas de brotón por todos sus rumbos, conteniendo alambre al Norte y Poniente, siendo este de los colindantes y linda: al Oriente, con terreno de Lucas Rodríguez; al Norte, con el de Timoteo Lúe; al Poniente y Sur, con los de don José González Asturias; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna, siendo los colindantes, Lúe de este domicilio, Rodríguez del domicilio de Juayúa y González Asturias del de Sonsonate, dicho inmueble lo hubo por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas y media del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galindo.—R. Moreno, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que se ha presentado doña Simona Jerez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Animas" de esta ciudad, compuesto, por el Sur, de dieciocho metros novecientos cincuenta milímetros; por el Oriente, diecisiete metros doscientos setentiocho milímetros; por el Norte, veinte metros novecientos milímetros; y por el Poniente, quince metros cuarentiocho milímetros; y sus linderos son: al Sur, calle de por medio, con solar de Virgilio Fajardo; al Oriente, con casa de Angela Lemus, antes de Ignacia González; al Norte, con solar de Pantaleón Valenzuela, cerco de tirabuzón y alambre de propiedad de Valenzuela de por medio; y por el Poniente, con el de Cecilio Carías; todos los colindantes son de esta ciudad, no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona; lo estima en quinientos colones. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, tres de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez E.—Salomón Mendoza, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Cañas, de cuarentidós años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando en su nombre y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de ciento cuarenta áreas, de monta, árido, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mónico Martínez, camino vecinal de por medio, desde un árbol de guilliguste hasta el lugar

a un brotón de pito; al Norte, con terreno de Carlos Maravilla y otro de la sucesión de Valeriano Maravilla, divididos desde el guilguiste a llegar a una joyita, siguiendo esta joya hasta llegar a una quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Apolinario Cruz y Antonio Palacios, divididos por esta quebrada, aguas arriba, a llegar al árbol de jote; y al Sur, con terreno de Eduvigis Cubas, desde el jote, pasando por brotones, hasta llegar al jote donde se comenzó. La segunda porción es de ciento veinte áreas, de arada y monte, árido, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Meléndez, quebrada llamada El Potrero de por medio, desde un árbol de izote, aguas arriba, llega a encontrarse con el río Machacal; al Norte, con terreno de Tomás Cornejo, Machacal de por medio, aguas arriba, a encontrarse con la quebrada La Ponzona; al Poniente, con terreno de Felicitas Henríquez, divididos por esta quebrada, aguas arriba, llega a un árbol de roble; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fermán Mejía y Anastasio Portillo, desde el roble, a una mata de maguay, un nasee, un palanco, y de aquí, por un bordo, en línea curva, al izote, de donde se comenzó. Estima en doscientos cincuenta colonos estas porciones de terreno. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Simeón Córdoba M.—Froilán García, Srío.* 1

Alfonso Rivera, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leonardo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee, situado en el punto denominado Loma del Palo de Agua, jurisdicción del pueblo El Triunfo, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, compuesto de cuatrocientos veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con huatales de Encarnación Hernández y Alfredo Araujo; al Sur, con huatales de la sucesión de Matías Amaya; al Poniente, con huatales de don Adolfo Chicas, quebrada de por medio; y al Norte, con huatales de Daniel Cárdenas; el cual no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que hizo a Victoria Cruz; lo estima en quinientos colonos. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Rivera.—José Santos Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Méndez viuda de Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio urbano que contiene en el interior una casa de tejas, limitado: al Norte, con solares de Simona Parada, el de la sucesión de Apolonio Reyes, representada por Vicente Reyes y el de Fulgencio Gómez, quebrada de por medio; al Sur, con solar de Pilar Hernández, izotes de por medio; al Oriente, con solar de Santiago Ventura, quebrada de por medio; y al Poniente, con solar de Feliciano Reyes, izotes de separación; el cual estima en la cantidad de cuatrocientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nuaque, a veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Aguilar de treinta y cuatro años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón Cuamaluco, de esta jurisdicción. La primera porción consta de cincuenta y seis áreas de extensión, quebrada, inculta, sin cercos, y linda: al Norte, con terreno de Juan Rosa Aguilar; al Poniente, con don Leandro Mata; al Oriente, con Benito Cruz y Felipe Liguiz; y al Sur, con Francisco Aguilar. La segunda porción consta de cuarenta y dos áreas, de superficie quebrada, inculta, con cerco propio de brotón y alambre al Poniente, siendo el alambre del señor Mata; y linda: al Norte, con terrenos de don Leandro Mata; al Oriente, con María Antonia Aguilar; al Poniente, con el mismo señor Mata; y al Sur, con una peña. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión, inculta, quebrada, cerco propio de brotón al Poniente, y linda: al Oriente, con terreno de Cornelio Aguilar; al Norte, con el de Feliciano Sánchez; al Poniente, con Rodrigo Aguilar; y al Sur, con Juan Rosa Aguilar. La cuarta porción consta de dieciséis áreas ochenta centáreas de extensión, cultivada de tule y guineal, de superficie quebrada, cercos propios a los rumbos Poniente, Sur y Oriente, y linda: al Norte, con terrenos de Rodrigo Aguilar; al Poniente, con Feliciano Sánchez; al Sur, con Cornelio Aguilar; y al Oriente, con Francisco Aguilar. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son

de este domicilio, a excepción del señor Mata, que lo es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—E. Moreno, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Antonia Aguilar, de cuarenta años de edad, viuda, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Cuamaluco, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, sus linderos y dimensiones son los siguientes: La primera porción consta de setentidós áreas de extensión, una parte plana y lo demás aladonado, y linda: al Norte, con terreno de María Cruz Aguilar; al Sur, con el de Felicitas Aguilar; al Oriente y Poniente, con don Leandro Mata, cerca propia de brotón al rumbo Norte. La segunda porción consta de cuarentidós áreas de extensión, quebrada, con cerca propia de brotón al rumbo Poniente, y linda: al Norte, con terreno de Leandro Mata; al Poniente, con el de Demetrio Aguilar; al Sur, con una peña; y al Oriente, con el de Francisco Aguilar. La tercera porción se compone de catorce áreas de extensión, aladonado, cerca propia de brotón al rumbo Norte, y linda: al Norte, con terreno de Feliciano Aguilar; al Sur, con el de Demetrio Aguilar; al Oriente, con Leandro Mata; y al Poniente, con el de Francisco Aguilar. Los terrenos descritos no son sirvientes; son de naturaleza fértil; no tienen proindivisión con ninguna persona, ni carga real; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leandro Mata, que es de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—E. Moreno, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Rodrigo Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en el cantón Cuamaluco, de esta jurisdicción. La primera porción consta de cuarentidós áreas, inculta, de superficie aladonada, cerca propia de brotón al Norte, y linda: al Poniente, con Francisco Aguilar; al Norte, con terreno de Feliciano Aguilar; al Oriente, con el de Leandro Mata; y al Sur, con el de María Cruz Aguilar. La segunda porción es de setenta y dos áreas de extensión, plana, cultivada de tule, guineal y carrizo una parte y el resto inculto, cercos propios de brotón al Oriente, Poniente y Sur, y linda: al Norte, con terreno de Regino Isidro Aguilar y Leandro Mata; al Oriente, con Leandro Mata; al Poniente, con Feliciano Sánchez y Pedro Aguilar; y al Sur, con Silveria y Francisco Aguilar. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión, medio plana, inculta, cerco propio de brotón al Poniente, y linda por este rumbo con terreno de Francisco Aguilar; al Sur, con Juan Rosa Aguilar; al Oriente, con Silveria Aguilar y al Norte, con Feliciano Sánchez. Los terrenos descritos son de naturaleza fértil, no tienen cargas reales, ni servidumbre ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Mata, que es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—E. Moreno, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Arcadio Rivas, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Jorge Rivas; al Norte, con terreno de la misma sucesión y de don Anastasio Arias; al Poniente, con terreno de la misma sucesión; y por el Sur, con terrenos de Lino Arias, que antes fue de Florentín Rivas y de Sebastián Márquez. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión ejercida en él, durante muchos años, lo estima en doscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—*José Angel González.—M. Iglesias, Srío.* 1

Gabito García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Monroy, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el paraje Chucahuegal, de esta jurisdicción; el primer terreno se compone de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, es de naturaleza planiquebrada, fértil, tiene una parte cultivada con plátano y lo demás incul-

to, y linda: al Oriente, con terreno de Rosalío Castañeda y terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Zoilo Monroy; al Poniente, con terreno de Ceolilia Monroy; y al Sur, con fundo de Eligio Monroy. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión superficial, es de naturaleza planiquebrada, fértil, cultivada una parte con caña de azúcar y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriana Monroy; al Norte y Poniente, con terreno de Zoilo Monroy; y al Sur, formando un quiebre, con terreno de Rosalío Castañeda, Eligio y Esteban Monroy. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona. Si alguna se crea con derecho a los expresados terrenos que ocurra a decirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. García.—Eduardo Granadas, Srío.* 1

Gilberto Ramírez, Alcalde Municipal depositario de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo de la O, de cuarenta años de edad, negociante, de este domicilio, manifestando que careciendo de título de dominio inscrito de una casa medianera, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor, y su solar, de veintidós metros de ancho por los rumbos Norte y Sur y cuarentidós metros por rumbos Oriente y Poniente, situados en el área de esta población de California, distrito de Alegria, departamento de Usulután, siendo su naturaleza urbana y habidos por compra a las señoras Rosa Margarita, Herminia y María Francisca Vázquez, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y quienes viven en esta misma población, solicita el correspondiente a dicho predio, que limita: por el Oriente, con solar y casa de la compañía The Coffee Development Company of North America, representada por su presidente don Amadeo Sesostri Canessa, de este vecindario; al Norte, calle de por medio, con solar de la misma Compañía; al Poniente, casa y solar de la expresada Compañía; y al Sur, con finca de cafetal de la relacionada Compañía. Predio que está cercado de alambre y las casas limítrofes de los lados Oriente y Poniente, y no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Pónese en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Gilberto Ramírez.—Z. L. Castro, Srío.* 1

Santos Díaz Hernández, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Narciso González Amador, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio Los Angeles de esta ciudad, el cual hubo por compra a Julián Amador, ya finado, y no tiene carga ni derecho real con otra persona y lo estima en cien colonos; no es predio dominante ni sirviente, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, linda con casa y solar de Valentín Damas, cerca de piedra en medio; al Norte, dieciocho metros trescientos dos milímetros, calle en medio, con solares de Josefa Villarán, Crescencia Amaya y Ruperta Ventura; al Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, linda con solares de Vicente Guzmán, Jesús Alvarado y Dolores González, cerco y trascorral en medio; y al Sur, mide diez metros treinta y dos milímetros, linda, cerco en medio, con solar de Concepción Gómez. En este solar hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe, de cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho; lo estima en cien colonos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepique, marzo catorce de mil novecientos veintidós.—*Santos Díaz Hernández.—E. M. Flores, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don César Cisneros, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Santos Urrutia, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Demetrio Chávez y Magdalena Flores, camino en medio; al Poniente, con terreno de la misma Magdalena Flores, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Santos Urrutia, cerco de madera y paja de por medio. Dicho terreno lo adquirió por compra a José María Quintanilla; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la

mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.—Leonio Ríos, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Crescencio Herrera, de sesentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, constante como de once manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el cantón de El Caulote, de esta jurisdicción, de las dimensiones lineales y colindantes que siguen: al Oriente, ciento setentinueve metros, calle de por medio, con el de la sucesión de don Joaquín Escobar, representada ésta por Carmen viuda de Escobar y el de Ramón del mismo apellido; al Sur, cuatrocientos sesentitrés metros, calle de por medio, con el de la sucesión de don Angel Valle, representada ésta por Jesús Martel de Valle y el de Mercedes viuda de Escobar y los de Luciana Avalos, Pedro Escalante, Paulino Regalado y Apolonia Saavedra; al Poniente, sesentiocho metros, camino de por medio, con el de Jesús Rivera; y al Norte, en línea quebrada, seiscientos veintidós metros, con los de Gregorio Rivera, Manuel de la O y Buenaventura Marinero. Lo hubo por compra a Rito Sánchez y Valeriano Avalos, desde hace como cuarenta años; lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, siendo de los ejidos de esta ciudad; estimándolo en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel de la O, que es de Soyapango. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alberto Peña, h.—E. Medrano, Srlo. 1*

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que doña María Nicomedes Martínez, de este domicilio, solicita por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de trescientas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos, situado en el cantón El Cedro, de esta jurisdicción, y en los extinguidos ejidos de esta villa, y que linda: al Oriente, con terreno de Pascasio Gómez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Melitón Barba, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Poniente, con terrenos de Pascasio Gómez y de Saturnino Guzmán, río de Hulua de por medio con éste; y al Sur, con terreno de doña Victoriana Portillo viuda de Funes, cerco de alambre de por medio de propiedad de ésta; no tiene ningún gravamen ni carga, real y los colindantes son vecinos: don Melitón Barba, de Nueva San Salvador y los restantes, de Huizúcar. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda.—Basilio Recinos, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Cuéllar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas el primero en el punto llamado Sambombera, de esta jurisdicción, y el segundo situado en el punto nominado Apatacta, de esta misma jurisdicción, teniendo por linderos el primer terreno: al Norte, con Nemesia Campos; al Sur, con la sucesión de Ramón Hernández; al Oriente y Poniente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, propiedad del doctor don Vicente Sol. El segundo terreno linda: por el Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, propiedad del doctor don Vicente Sol y los de la sucesión de Ramón Hernández; al Norte, con José de la O y Francisca Martínez Inocente; al Occidente y Sur, con terrenos de Felipa Martínez Inocente: que dichos terrenos lo hubo por compra que de ellos hizo a los señores Agustín y Mercedes Martínez y Felipa Martínez Inocente, según escrituras que existen en su poder. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día veintiuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Vicente Delgado.—C. E. Martínez, Srlo. Int. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Magdaleno Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en esta población, y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Micaela Zepeda; al Norte, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Feliciano Vázquez, representada por su esposa Eustaquia Sánchez; al Poniente, ocho metros sesentidós metros, con solar de la misma sucesión de Vázquez; y al Sur, veinticuatro metros, calle nacional de por medio, con propiedad de Mariana Mejía. En dicho solar hay construida una casa de teja, paredes de bajareque, de nueve metros de longitud por ocho y medio metros de latitud; siendo todos los colindantes

de este vecindario; el solar y casa descritos no tienen cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y los hubo por compra a Feliciano Vázquez, ya finado, quien fue de este mismo vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fulgencio Reyes.—Andrés Avelino Portillo, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Hernández, de noventa y dos años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fé hace como ocho años en el valle Jayuca, de esta jurisdicción; el primero de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Remigio Hernández; al Norte, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de don Remigio Hernández; y por el Sur, con terrenos del mismo don Remigio Hernández; hay en este terreno dos casas pajizas, que habita la interesada. El segundo de los terrenos se compone de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simona Peña; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Antonio Hernández; al Poniente y Sur, linda con terrenos de don Remigio Hernández: los dos terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima la interesada, el primero en trescientos colones y el segundo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—*Nicolás López.—E. Rojas S., Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en parte de cafetos, situadas en el lugar denominado Río de Ata, del cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, estando compuestas: la primera de cuatro hectáreas cincuenta áreas y ochenta centímetros de extensión superficial, lindante: al Norte, con fundos de la sucesión de Francisco Reyes, de Cleominio Magaña y de la solicitante; al Sur, con finca de don Hilario Mazariego, hijo; al Oriente, con predios de Hilario Vázquez, de Ricardo Uto Castillo, y de Manuel González; y al Poniente, con terreno del doctor Antonio Alfaro, peña de por medio, teniendo por mojoneras esquineras, al Noroeste, un jocote, al Noroeste, un culquimite, al Sureste, un marillo, y al Suroeste, un madreacoso. A los rumbos Norte, Oriente y Sur, hay posteados de por medio de propiedad de la solicitante. La segunda porción consta de sesentidós áreas y sesenta centímetros de extensión superficial, y linda: al Norte, con fundo del doctor Antonio Alfaro; al Sur, con la porción de terreno antes descrita; al Oriente, con predio de Hilario Vázquez; y al Poniente, con finca de Cleominio Magaña, teniendo por mojoneras esquineras, al Noroeste, un culquimite, al Noroeste, un maula, al Sureste, un jocote, y al Suroeste, un izote. En los cuatro rumbos hay posteados de por medio de propiedad de la solicitante. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Cristina de Jesús Criollo y Juana María Criollo, las dos mayores de edad, oficios domésticos, y solteras, la primera del domicilio de Sonsonate y la segunda del cantón Las Tres Ceibas, de Izalco, solicitando ambas título de propiedad de un terreno rústico, insulto, con árboles frutales, en parte seco y en parte regable, que es de ciento treinta y tres áreas, sesenta centímetros de extensión y que de buena fé poseen en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, el cual hubieron por herencia de su madre Enección Paredes, de este domicilio, y lo estiman en la suma de trescientos colones. El terreno linda del siguiente modo: al Norte, cerco de alambre de por medio, mitad de los solicitantes y mitad de los colindantes, con Mario Delia, Rosa María, María Mercedes, Fernando y Carmen, todos de apellido Herrera, menores representados por la madre Mercedes Herrera, de la sucesión de David Damas; al Oriente, río de Ceniza por medio, propiedad de don Dolores Barahona; al Sur, cerco de por medio con propiedades de Anacleto Hernández y Marcial Orantes; y al Poniente, calle de por medio

con propiedades de Rafael Castillo y Alfredo Hernández. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Castillo, Orantes, Barahona y Hernández, que lo son del de Sonsonate. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuatingo, a las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor Jenaro Martínez, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de las extinguidas comunidades, que hubo por herencia situados en el cantón Senca, de esta jurisdicción, compuesta la primera de doce hectáreas de extensión incultas, lindante: al Oriente, con terrenos de Mercedes Calderón viuda de Barrera y Fabio Godoy, barranca y cercas de por medio; al Norte, con propiedades de Nicomedes Linares, Andrea Solano y Cayetano Rivera, calle y cercas de Rivera de por medio; al Poniente, con los caminos vecinales que conducen a Chalchuapa, y a este pueblo de por medio; y al Sur, con terreno del Ojo de Agua de uso público, barranca y terrenos de Fabio Godoy, zanja y pinal de por medio; y contiene una casa de pajas sobre horcones con un corredor cubierto de tejas. La segunda porción de siete hectáreas de extensión inculta, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Linares, zanjo y camino de por medio; al Norte, con propiedades de la sucesión de Víctor Mayén, barranca y zanja de por medio; al Poniente, termina en ángulo agudo, con camino vecinal de Senca; y al Sur, con terreno de don Cayetano Rivera, de Luisa viuda de Portillo y de Rafael Durán, camino de por medio. La tercera porción se compone de una hectárea, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de los Hurtados y hoy de Coronado Morán, cercas de por medio; al Norte, terreno de Nicomedes Linares, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Linares y de Rafael Durán, camino de por medio; y al Sur, termina en ángulo agudo, con el mismo terreno de Durán. El solicitante asegura que los terrenos descritos no tienen ninguna carga ni derechos reales, y que su condición es árida. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las diez y seis horas del diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fermán Cienfuegos.—Gerardo Rivera, Srlo. 1*

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Leopoldo, Angela, Jesús, Sara y Mariana de Jesús, todos de apellido Santamaría, mayores de edad, el primero agricultor y los últimos de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón Barahona de esta jurisdicción, que linda el primero: al Norte, con propiedades de Dolores y Esteban Lara en la extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros; al Oriente, treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros con terreno de Magdalena Recinos; al Poniente, treinta metros con predio de la misma Recinos; y al Sur, con propiedad de la misma Recinos en veintidós metros. En este solar hay construida una casa de tejas. Otro terreno o sea el segundo, linda: al Norte, calle de por medio con terreno de Salvador Mejívar en la extensión de dieciséis metros; al Oriente, con terreno de Juan González, en la extensión de veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con predio de José Antonio Lara y Carmen Ramos en la extensión de dieciséis metros; y al Poniente, con terreno de Isidoro Tobar en la extensión de veinticuatro metros. En este terreno hay construida una casa pajiza. Otro terreno de doscientas cincuenta y siete áreas treinta y tres metros cuadrados que linda: al Norte, con terreno de Asunción Lara; al Sur, con terreno de Jesús Lara; al Oriente, terreno de Mateo Tobar y Matías Lara; y al Poniente, con terreno de Pablo Sibrán; está situado en el punto denominado Plan de la Arada, del mismo cantón Barahona; y el cuarto y último terreno es como de dos manzanas de capacidad más o menos en el mismo cantón Barahona que mide y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Tobar en la extensión de noventa y tres metros sesientos treinta y dos milímetros; al Norte, mide ciento treinta y seis metros ciento cuatro milímetros con terreno de Francisco y Félix Lara; al Poniente, linda con terreno de Josefa Lara en la extensión de treinta y cinco metros ciento doce milímetros; y al Sur, ciento veintidós metros doscientos treinta y seis milímetros lindando con terreno de la hacienda Jibósta. Lo adquirieron por donación que les hizo su madre Toribia Santamaría, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—*José A. Hernández.—Viagilio Barahona, Srlo. 1*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Albino Orantes, hijo, mayor de edad, viudo,

agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Copinol, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terreno de doña Carmen Martínez viuda de Molina, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de doña Cecilia Ignacia Jovel de Mancada, barranca de por medio; al Sur, con terreno de la señora Inés Orantes, cerca de piedra y paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Paulino Ortiz y Tereso Leonor, cerca de alambre de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marta Marroquín de Uzo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie planicie, ambas incultas, cuya capacidad de la primera es de dos hectáreas, una área y sesenta y cuatro centáreas de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con fundo de don Moisés Aguirre, antes de Gregorio Ruiz, cerca de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predios de la solicitante y de la señora Dolores Martínez, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con fundo de la señora Angelina Lovato, cuyos mojones esquineros, son: al Noroeste, un mano de leña; al Noroeste, un madreacaco; al Sureste, un jiote; y al Suroeste, otro jiote. La segunda porción de terreno está compuesta de dos hectáreas setenta y una áreas y cuarenta y cuatro centáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Ruiz y de la señora Dolores Martínez, camino, en parte, y cerca de alambre de por medio, formando una pequeña escuadra en el límite del predio de la Martínez; al Sur, con fundo del señor Maricón Juárez Aguirre, antes de Ireneo Marroquín, río de El Rosario de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Juárez Aguirre, cerca de alambre y quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Gregorio Ruiz, río de El Rosario de por medio, teniendo por mojones esquineros al Noroeste un árbol denominado Quera; al Noroeste un árbol llamado Camarón; y al Suroeste, un Chaparrón. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en prodivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Tejutla, a las quince horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Luis Morales, de cuarenticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio El Pilar, de esta ciudad, que mide de largo diecisiete metros trescientos cuarenta milímetros o sea de Norte a Sur, y de ancho, o sea de Oriente a Poniente, nueve metros; tiene una casa sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta de tejas, y toda linda: al Norte, con casa de Francisca Menéndez viuda de Olivares; al Oriente, calle de por medio, con casas de Francisco Paredes, María Santos y Juana Olivares; al Poniente, con solar de Gregorio Cáceres; y al Sur, con el mismo Cáceres y Emilia Cea. No es predio dominante ni sirviente, carece de toda carga real y prodivisión; lo hubo por compra a los señores Lorenzo Paredes y Fernando Rodríguez Amaya, agricultores, de este domicilio, como son los colindantes, señores Cáceres que es del de Ahuachapán; estima el todo en sesientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—*Ciríaco Arce*.—*J. A. Gutiérrez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que se ha presentado por sí la señora Catalina Linares, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solares de Agapito Leiva, Miguel González, Manuel Duarte y José Dolores Sa'azar; al Norte, once metros, con solar de Eligia Calderón; al Poniente, veintinueve metros, con el de Simona Mayán; y al Sur, once metros, con casa y solar de la Sociedad Unión de Obreros. Tiene una casa de adobe, techo de tejas, de once metros de frente por nueve de ancho con el corredor; lo estima en ochocientos colonos y lo hubo por compra a María Rivas.

Alcaldía Municipal: Chalchapa, a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos

veintidós.—*Victor M. Rodríguez*.—*Salomón Mendoza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Francisco Pantoja, de cuarenticinco años de edad, albani, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Poniente, mide veintiseis metros ochenta centímetros, y linda con solar de Miguel Flores; por el Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Nicolasa viuda de Flores; por el Oriente, veintiseis metros ochenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Angélica v. de Olivares; y por el Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Jacinta Moreno. No es dominante, ni sirviente, no tiene nombre, número, ni prodivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión de muchos años, y lo estima en cien colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis Valle*.—*Anto. H. Rivas*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Mariona, mayor de edad, casado, veinticuatro y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas el primero en La Peñita y el segundo en Cayanahuyro, de esta jurisdicción, compuestas cada una de una hectárea de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivadas de café y árboles frutales; lindando, respectivamente: al Oriente, con terrenos de Perfecto González y Agustín Mártil, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Marcos Franco, pito, madreacaco e hoto de por medio; al Poniente, con finca de Agustín Mártil, Fernando y Dolores Aquino, jiote, hoto y zanjo de por medio; y al Sur, con finca de Natividad Mártil, hoto y piedra sembrada de por medio. Al Oriente, con terrenos de Dolores Mártil, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Guerrero, hoto de por medio; al Poniente, con terreno de Fidella Mártil, hoto de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Fidel Mártil, camino de por medio. Los predios no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo estima en doscientos colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Miguel Tepesontes, a las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*A. O. Montoya*.—*J. Molina y E. Srío*. Int. 1

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor presbítero don Daniel Cornejo Alvarado, de este domicilio, como Cura de esta parroquia y en representación de la iglesia, solicita título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y fértil, de tres áreas sesenta y un metros cuadrados, situado en el cantón Los Troncones, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terreno de Juan Miranda, calle de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Vásquez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de José Deodanes, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Deodanes; en cuyo terreno está ubicada la ermita El Carmen, en Los Troncones, de siete metros de largo por cinco de ancho; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda*.—*Basilio Lecias*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Petrona Nobles, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar de Micasela Torres; por el Norte, con solar de Angel García González; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Martín Bianco; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de Pascual Reyes; midiendo por todos sus rumbos veintiseis metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, de nueve metros de largo por siete de ancho. Dicho solar lo hubo por compra a Manuel de J. Sánchez, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis Valle*.—*José Pantoja*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Reyes Portillo, mayor de edad, la

brador y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árida, que posee en el lugar Llano de Coyoles, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con la sucesión de Toribio García Mareno, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Abel Campos; y al Sur, con terrenos de Juan Campos, quebrada de aguas de por medio llamada del Surzapote; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Gerardo, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernando Pineda*.—*Eliseo Quintana*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Barahona, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Tepesontes, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de tres hectáreas y diez áreas de capacidad aproximada, sin ningún cultivo, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, el que estima en mil colonos, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Amado y de José María Echegoyén; al Oriente, con terreno de Leonor Barahona; al Sur, camino de por medio, con predio del solicitante; y al Poniente, con propiedades de Amparo Echegoyén. No tiene cargas reales y son todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lucio Ortiz M.*—*Deodoro López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Hernández Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café de ciento ochenta áreas, lo hubo por donación que le hizo doña Narcisca Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, situado en el cantón Las Angosturas de esta jurisdicción; y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la donante; al Poniente y Sur, con terrenos de don Francisco Duñass, cercos de alambre, excepto al Este que está con brotonado de pito; no es predio dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona, siendo el colindante don Francisco Duñass del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, cinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*Isidoro González*.—*Ismael Zaldívar*, Srío. 1

El señor don Máximo Miguel Ayala, mayor de edad, pedagogo, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta villa, que hubo por compra a don Marcos Sibrán y lo estima en doscientos colonos. Este solar tiene cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente, por nueve metros treinta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle carretera de por medio, con don José Antonio Arévalo; al Norte, con solar de Lucía Villalta, brotones propios de por medio; al Poniente, con don Marcos Sibrán, cerca de paja mediana; y al Sur, con Francisca Guevara Henríquez, mediano brotonero propio. Tiene una casa rancho de teja sobre paredes de adobe. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni prodivisión; y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael Henríquez*.—*Isidoro Villeda*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Escobar, de cuarentidós años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de casa, situado en el valle de El Caulote, de esta jurisdicción, de los que formaron la hacienda Palancajón o extinguida comunidad de Indígenas de esta ciudad, lindando: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Anaoleta Otero; al Norte, con el que fue de Luis Otero, hoy de Tomasa Ramírez; al Poniente y Sur, con el que fue de Lucía Marroquín, hoy de Gregorio Rivera; se compone como de diecisiete áreas y media, y está circulado de cercos de piedra y paja que le pertenecen, habiendo en él una casa de habitación y otra de cocina también de su propiedad. Quien se considere con derecho a este inmueble, ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante*.—*Manuel Durán*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tránsito Rodríguez, mayor de edad, solte-

ra, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil, situado en el lugar llamado Nájapa, en esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas y cuarenta áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Venancia Melgar, hoy de su hijo Antonio del mismo apellido, limitado con cerco de alambre y zanjo propio de la solicitante, desde la esquina sureste hasta salir al camino que, pasando por el terreno, conduce a la Laguna Verde, siguiendo todas las vueltas del camino hasta llegar a una barranca que hace esquina al Noroeste; al Norte, con terrenos de don Luis Melgar y sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto Valdivieso Borja, ciertos propios de la solicitante; al Poniente, con terreno de doña Josefina viuda de Rodríguez, cerco del terreno en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Pérez, representada por Margarita Guinea viuda de Pérez, cerco y zanjo en medio, parte de la solicitante y lo demás del colindante: que es sirviente y dominante: que sólo está gravado con la servidumbre del camino que de esta villa conduce a la Laguna Verde, que la atraviesa por el Oriente: que el colindante Valdivieso Borja es de Ahuachapán y los demás de este domicilio, y lo estima en seis mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor Manuel Mata.—Eusebio Ríos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Camilla Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terroncito de naturaleza rústica, como de setenta áreas de capacidad, situado en esta jurisdicción, hacia el Sur de este pueblo, cultivado de huerta, el cual linda: al Oriente, con potreros de doña Rosa Artiga de Albergue y León Martínez, cerco de piedra y paja propio del terreno de por medio; al Norte y Poniente, con potrero de Micaela Guardado de Morales, cerco de zanjo, paja y piedra del mismo terreno de por medio; y al Sur, con potrero de Salvador Ramírez, también cerco de zanjo y paja del terreno de por medio. El terreno en referencia no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho, ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Anastasio Hernández.—J. E. Chinchilla C., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Hernández, de cuarenticinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fe, hace como diez años, en el valle Jayuca, de esta jurisdicción. El primero de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Remigio Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simona Peña; al Poniente, con terrenos de Salvador e Indalecio Domingo, ambos de apellido Barrera; y al Sur, con terreno de Manuel Hernández; hay en este terreno cuatro casas, una de teja y tres pajizas. El segundo terreno, es de nueve manzanas o sean seis hectáreas treinta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Hernández; al Norte, con terreno de Eugenia Domínguez; al Poniente, con terrenos de Eugenia Domínguez y Remigio Hernández; y al Sur, con terreno de Remigio Hernández. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima: el primero en trescientos colones y el segundo en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutilla, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—Nicolás López.—E. Rojas S., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Joaquín Alcántar López, de cuarentiséis años, negociante, casado y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa en mediano estado, que según escritura privada, hace como seis meses lo posee quieto y pacíficamente, en el barrio de Concepción de esta población, cuyos linderos y dimensiones de todo el inmueble son los siguientes: al Oriente, mediando brotones de izote y midiendo dieciocho metros seiscientos sesenta milímetros, con una parte del predio que antes ha vendido su vendedor a don Enrique Ramírez; al Norte, mediando brotones de izote y jobo en dos tiros, uno de siete metros cincuenta y cinco milímetros y otro de dieciséis metros ochocientos ochenta milímetros, con predios pertenecientes a los señores Manuel López y Teodora Fabián; al Poniente, mediana de calle, mide veintidós metros, con parte de la sucesión de Norberto Valenela; y al Sur, mide veintidós

metros setenta y cinco milímetros, mediando la calle del cementerio, con predio de Juan Vásquez; los colindantes son de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Demetrio Martínez, sobreviviente, mayor de cincuenta y cinco años, jornalero y de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Fulgencio Reyes.—Andrés Avellano Portillo, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, el señor don Salvador Morataya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Apastepeque de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Luna, brotones de por medio; al Norte, con la hacienda Esmeralda, de la señorita Susana Serpas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rafaela Rosales, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, cerco de por medio de alambre y de piedra, e inculco. Otro terreno situado en el mismo cantón, cultivado en parte con árboles de café y en parte inculco, de diez hectáreas de extensión superficial, y hay ubicada en dicho terreno una casa, techo de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Mejía, Bartola Vásquez, Mercedes Campos, Buenaventura Campos, José y Ruperto Mejía, Antonio Mejía, Leonor González, camino de por medio, y Dolores Rivera; al Poniente, con terrenos de Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda La Esmeralda, camino de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Meardi, sucesión de Cirilo Portillo, de Juana Campos e Ismael Castillo, cerros de piedra de por medio; esta última porción es árdua, y las posee el solicitante, quieto y pacíficamente, hace más de diez años; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Meardi, que es de Berlín, y Leonor González, que es de Es tanuelas. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—José Silva.—Manuel Rafael Barrios, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficial quebrada, cultivado en parte de cañales y lo demás inculco, situado en el cantón Rosario Abajo, de esta jurisdicción, que está compuesto de catorce hectáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con fundos de don Rafael Aguilera y de doña Gertrudis Escalante, cerca de alambre y río en parte, de por medio; al Sur, con predio de Emilio Anya, cerca de alambre de la solicitante de por medio; al Oriente, con terrenos de los señores Rafael Aguilera, Saturnino Paquir y Miguel Angel Zaldivia, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con finca de don Gregorio Cornejo, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éste, y con terreno de Dámaso García, Peña de por medio; estando mojoneado así: al Norte, de Oriente a Poniente, formando una línea curva, tiene un marillo, un jiló, un maculigueta y un culquimite, el primero y el último en las esquinas; al Sureste, un maculigueta estando entre éste y el marillo, un cedro-espino y un pepeto en la línea divisoria; al Suroeste, un amate, estando entre ésta y el culquimite, también en la línea divisoria, dos maderos. Este terreno está dividido por cercos de alambre de Oriente a Poniente, en tres porciones; el cual no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Gregorio Cornejo, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las cuatro horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Campos Fermán, solicitando se le confiera título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil y árido; situado en el lugar denominado Las Ceivitas, de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas diez áreas de extensión, que adquirió por compra a Galo Avelar y Emilio Cruz, lindante, todo el fundo; al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Aguilar, cerco de alambre de por medio, propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la misma

sucesión Aguilar y parte del terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio, propiedad de éste; al Poniente, con terreno del referido solicitante; y al Sur, con terreno de doña Isabel Urrutia v. de Meléndez, camino real que de Quezaltepeque conduce a Opico, de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, y lo estima el interesado en ochocientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Simón R. López.—A. I. Fermán, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Torres, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie plano y quebrado, de naturaleza fértil, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, inculco, situado en el lugar llamado El Flor, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Celestino Delgado y Francisco Melara, callejón y quebrada seca en medio; al Norte, terreno del mismo solicitante, cerco de paja en medio; al Poniente, terrenos de Inés Argueta y Julián Acevedo, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Celestino Delgado, cerco de alambre en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Inés Argueta, que es del de Verapaz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Dicho terreno lo estima en la cantidad de trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—Santos Acevedo.—T. E. Martínez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Rodríguez, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado contiguo a la calle que de esta ciudad conduce a Santa María Ostuma, en esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con finca de Santiago Ventura; al Norte y Poniente, con finca de Agapito Gómez Velásquez; y al Sur, con finca de la sucesión de Nicolás Ramírez y de la señorita Felipa Gómez, sus mojones cercas de broton de izote; el relacionado terreno está cultivado de café cosechero, contiene dos ranchos, casas en mal estado, uno de teja y otro de paja, no tiene impuesto ni carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—I. Rodríguez, Srlo. Espl. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Argueta, de cincuenta y cuatro años de edad, herrero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, en parte fértil y otra árdua, que de manera quieto y pacífica, posee en el lugar denominado Laguneta, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del finado Rafael Márquez, camino vecinal que de Carolina conduce a Torola, de por medio, hasta llegar al camino que conduce al Cigarrüte; al Norte, con terreno de Andrés Márquez, y terreno del interesado; mojones de piedra de por medio, hasta llegar a un rancho de una cueva; al Poniente, con terreno de Cruz Márquez, barranco de por medio; y por el Sur, con terreno del interesado, camino vecinal de por medio; no tiene carga real y consta de tres hectáreas de extensión superficial, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Gerardo Martínez.—J. J. Romero, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Romero, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos lotes de terreno, rústicos, fértiles, cada uno de dos hectáreas superficiales aproximadamente, los cuales poseyó durante más de veinte años su difunto padre Ignacio Romero, quien le vendió la posesión antes de fallecer continuándola ella sin inquietud ninguna. El primer lote está situado en Cururo, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazan, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Atanasio Hernández, cercas de piedra aguas arriba de una quebrada hasta un saltillo en medio; al Norte, terreno de Antonia Vigil, cercas de paja, paredón y zanjo artificial en medio; al Poniente, terrenos de Perfecto Romero,

Saturnino y Claudio Sorto, cercas de piedra, aguas abajo de una zanja hasta encontrar otra; y al Sur, terreno de los sucesores de Dámaso Alvarez, quebrada y cercas en medio hasta donde se comenzó. El segundo lote está situado en La Montaña, de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, terreno de sucesores de Secundino Orellana, bordes de barranca natural hasta una quebrada en medio; al Norte y Poniente, terreno de Casimiro Argueta, quebrada en medio; y al Sur, terreno de Expectación Romero, una zanja hasta un saltillo, siguiendo otra seca y cercas de piedra en medio hasta la barranca situada al principio. Los colindantes son de esta vecindad. Los terrenos no tienen cargas ni derechos reales en proindivisión con otros. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocositique, veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*Mariano Juárez Alemán*.—*Justo González Zúñiga*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Crescencia Escobar de Rivera, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, capaz de tres hectáreas, ochenta áreas, cultivado en partes de café, matas de huerta, árboles frutales y de construcción, de naturaleza fértil, una parte y lo demás árido, que posee en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante y Francisca Aguilar; al Norte, con terreno de Lucas Zavaleta, cerco de por medio de paja y brotones de la peticionaria, en lo que linda con la Aguilar; al Poniente, con terrenos de Ignacio Gámez, camino de por medio con éste, Joaquín Flores y sucesión del difunto Gregorio Urquilla, que la representa hoy Petrona del mismo apellido Urquilla, cerco de alambre y paja de por medio de la solicitante; y al Sur, con terreno de Francisca Aguilar, antes relacionada, cerco de paja de por medio también de la peticionaria, que dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Dolores Villacorta viuda de Zepeda; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernando González*.—*Virgilio Morales*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el doctor don Eugenio Araujo, mayor de edad, abogado y agricultor, vecino de San Salvador, se ha presentado a esta oficina solicitando se le dé título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, de nueve hectáreas y ochenta áreas, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, terrenos de Jesús Cisneros, Angel Sánchez, y del solicitante; al Norte, línea férrea y camino de por medio, con el mismo solicitante; al Poniente, terrenos de Luz viuda de Contreras y Timoteo Romero; y al Sur, terrenos de Victoriano Recinos y Valentín Franco. No tiene carga ni derecho real que deba respetarse; los colindantes son de este domicilio y está el inmueble cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre propias. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, marzo veinte de mil novecientos veintidós.—*Jesús Torres F.*—*J. Napsobán Agreda M.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Salvador Romero, de sesenta años, agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante, alambrado y zanje de por medio; al Norte, con terreno de Román Martínez, alambrado de por medio; al Poniente, con terreno de Sinesio Nuila, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de José Larreynga, brotones y alambrado de por medio, siendo mojones esquineros un árbol de pino, uno de laurel, otro de caulete y la esquina del zanje dicho. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Nuila que lo es de Teotapeque. Dicho predio está cultivado en parte de árboles de café, hálamo, hule, frutales; contiene un rancho de teja, tiene como carga real el camino que de ésta conduce a Tamantique, y lo hubo el solicitante, por compra a Ricardo Medina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilitipán, marzo trece de mil novecientos veintidós.—*Ursulo Palma*.—*Moisés Hidalgo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alfonso Mira, mayor de edad, abogado y vecino de San Vicente, solicitando título de propiedad de dos terrenos que posee quieto y pacíficamente, por

compra a don Simón Palacios y a don César Mira, cuyos terrenos son fértiles, y no tienen carga real ni proindivisión con otra persona, los estima en dos mil colonos. El primero situado al Oriente de esta ciudad, capaz de una hectárea setenta áreas, lindante: al Oriente, con predio de don Tomás Reyes, cercas de brotones de por medio; al Poniente, con fundo de don Ismael Cándido Jaimes, quebrada de Tangüiste en medio; al Norte, terreno de Víctor Flores, cerco de brotón en medio y otro de Vicente Pérez, que fue parte del terreno que se describe, de un árbol de caulete hacia el Oriente, línea recta a otro de cola de pava que está en el cerco del colindante Reyes; y al Sur, con terreno de Josefa Urquilla, quebrada y cerco en medio. El otro terreno capaz de cinco hectáreas, en el cantón Calderas de esta jurisdicción y en el punto Loma de San Pedro, lindando: al Oriente, con predio del solicitante, quebrada de cañas en medio; al Poniente, terreno de Alberto Palacios, cerco de piedra y alambre en medio; al Norte, Francisco González, Lorenzo Henríquez y otro del solicitante, quebrada de las cañas en medio; y al Sur, Jacinto Mira, Alberto Mira y Lorenzo Henríquez. Los colindantes son de este domicilio, menos Francisco González, que es de San Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apatopeque, marzo catorce de mil novecientos veintidós.—*Santos Díaz Hernández*.—*R. M. Flores*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en concepto de apoderado de la señora Josefa Ester Urquiza, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de la villa de San Carlos, don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa parroquial, midiendo por este rumbo, veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con casa de Anita Salmerón, midiendo quince metros; al Poniente, con casa y solar de doña Beatriz Urquiza, y mide veintidós metros; y al Norte, linda calle de por medio, con el cabildo municipal y plaza pública, midiendo por este rumbo veintidós metros. La casa es de adobe, y mide de Oriente a Poniente, doce metros cincuenta centímetros; y de Sur a Norte, siete metros inclusive el corredor. El fundo no es dominante ni sirviente, sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, con quien haya proindivisión, y lo hubo por posesión de más de veinte años. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las cuatro de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Florencia Quesada*.—*F. I. Alas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Aquino Herrera, mayor de edad, agricultor y negociante de este domicilio, como representante legal de don Calixto Velado, quien es mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando por escrito título de propiedad de un inmueble urbano que posee sito en el centro de esta ciudad, en la calle que forman la Calle del Pacífico y la calle de La Unión. Su figura es regular y cuadrilonga y sus dimensiones son treinta y dos metros de largo por veinte metros cincuenta centímetros de ancho; y en él aparecen hoy construidas: en el extremo Sur, una casa sobre paredes de adobes y cubierta de tejas, la cual mide veinte metros cincuenta centímetros de largo por diez metros de ancho con todo y corredor; y dos medagüas, ambas sobre paredes de bajareque y cubiertas de tejas: la una al Oriente, mide catorce metros de largo por seis metros veinticinco centímetros de ancho con todo y corredor; y la otra al Poniente, de seis metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho sin corredor. Ambas medagüas forman en conjunto con la casa seis habitaciones y otras dependencias. Hay además actualmente en construcción otras medagüas y una paja de agua propia en el interior. Todo el inmueble está circunscrito; al Norte, por casa de la sucesión de don Ramón Barrientos que antes fue de doña Salomé Barrientos; al Oriente, por casa de don Juan Rafael Hocking, que antes fue de la señora Tránsito Menéndez; al Sur, calle de por medio, con el Parque Asunción; y al Occidente, también calle de por medio, con casa que fue de don Benigno Barrientos y hoy es de don Juan Rafael Hocking. Es predio dominante y no sirviente; no está gravado ni proindiviso, lo estima en dos mil colonos y lo hubo por compra que hizo en el año de mil novecientos dieciocho a don Emeterio Segundo Ruano, ya fallecido, quien fue mayor de edad, y vecino de San Salvador, quien a su vez lo hubo por herencia de sus antepasados como consta de la escritura de compraventa otorgada por doña Rosario viuda de Ruano, sobreviviente, mayor de edad y vecina de San Salvador, ante los oficios del doctor don Emeterio Oscar Salazar; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con

derecho dedúzcalo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izcalco, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernando Murillo*.—*Francisco Olmedo P.*, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Viana de Valenzuela, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, seis metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Concepción Celada; al Norte, quince metros, con casa y solar de la misma Concepción Celada, en parte pared propia, en medio; al Poniente, seis metros cincuenta y cinco centímetros, con casa de Julia Herrera y de Julia Lino Peleador, calle del Padre Delgado de por medio; y al Sur, quince metros sesenta y seis centímetros, con casa de Manuela Cáceres, pared de por medio. Los colindantes son de este domicilio; hubo el inmueble descrito por herencia de su hermana Mercedes Viana Casañal, que fue de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once de la mañana del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla*.—*Rafael Madrid*, Srío. 8

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Roldán Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de tres hectáreas de capacidad, sito en El Rodeo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Vázquez y Casimiro Pereira, divididos con el primero desde un borde por una falda de loma hasta el río de Las Marías y con el segundo por este río aguas arriba hasta una quebrada que baja del Oriente; al Norte, con terreno del presbítero Calixto Guzmán y sucesión de Dolores Argueta representada por la cónyuge sobreviviente Juana de la Cruz Hernández divididos con el primero por una zanja y cercos de alambre y con la segunda cercos de zanja y maguey; al Poniente, con terrenos de María Argueta y del mismo Presbítero Guzmán, divididos por cercos de alambre y maguey; y por el Sur, con terreno de Andrés Márquez, divididos por mojones y cercos de piedra hasta el borde donde se empezó. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión. El colindante Casimiro Pereira es vecino de Arambala y el Presbítero Guzmán de Curarén, Honduras. Los demás son de esta vecindad.

Alcaldía Municipal: Jocositique, seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Mariano Juárez Alemán*.—*Justo González Zúñiga*, Srío. 3

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Ramos, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el cual no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con casa de la sucesión de la señora Antonia Méndez, representada por don Manuel de Jesús y doña Gregoria Méndez, demarcado este linder por un tapial de adobe del coliante; al Norte, con solar del doctor Mariano Roque, demarcado el linder con un cerco de tempate, chichicaste y otros árboles vivos, perteneciente al solar que se describe; al Sur, catorce metros, mediando calle con casa de Lucila Alvarez; y al Poniente, barranca de Santa Lucía de por medio, dieciséis metros, con solar de la mortual de Marto González, representada por la señora Francisca González de Montúfar. Los colindantes son de este vecindario. En el expresado predio hay construido un rancho cubierto de tejas, sobre horcones; lo hubo por compra a la señora Refugio Reinoso, ya finada, y lo estima en la suma de doscientos colonos. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a once de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. Müller*.—*B. Serpas*, Srío. 3

Apolonio Sáenz, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Victor Sorto, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, viuda y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas de capacidad, poco más o menos, fértil, que posee sin cargas reales en el punto Hoya del Matabazano, de esta jurisdicción y extinguidos ejidos, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: por el Oriente, con finca de Apolonio Sáenz, divididos por línea de brotones y piedra; por el Norte, con terreno de Felipa Vázquez y

finca de Reyes Hernández, divididos por cerca de paja brotón y piedras; por el Poniente, terrenos de la sucesión de Norberto Gómez, representada por Josefa Soriano y de Leoncio de este apellido, divididos por una zarzuela de agua; y por el Sur, finca de Basilia Sáenz, divididos por cerca de cincuenta de piedras y brotón. Lo cual se publica para que el que se crea perjudicado, se presente a deducirlo dentro del término que corresponde.

Alcaldía Municipal de Perquín, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Apelonio Sáenz.—Miguel Argueta*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Agustín Aguirre Corado, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, que posee de buena fe situado en el lugar denominado Las Estanzuelas, cantón Llano de La Laguna, de esta jurisdicción, cultivado con café, caña de azúcar, plátano, y árboles frutales, compuesto de cinco manzanas y media poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Francisco Alfaro Morán, y terreno de la sucesión de don Serapio Aguirre, callejón en parte de por medio y lienzo propio; al Poniente, con terreno de don Francisco Alfaro Morán, lienzo propio y callejón en medio; al Norte, con terreno del mismo señor Alfaro Morán, lienzo propio en medio; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión Aguirre, lienzo propio y callejón en medio; hay alambrado pegado en todos sus rumbos. El terreno descrito es una parte de la herencia que le dejó el solicitante su difunta madre doña Elena Corado de Aguirre, los colindantes son de este vecindario. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Juan C. Padilla.—Eduardo Madrid*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Esteban Barrientos, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos parcelas de terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón La Axacualpa, de esta jurisdicción. El primero de doce hectáreas sesenta áreas, cultivado una parte con café, caña, el resto inculco y lindante: al Norte, línea quebrada con Máximo Zavala, Dolores Morán, Leandro y Nicolás Campa y Víctor García; al Oriente, línea quebrada, terreno de Pantaleón Choto; al Sur, terreno del solicitante; y al Poniente, línea quebrada, con el cementerio del cantón Román Ayala, sucesión de José María Anaya, representada por Hilario Anaya, calle de por medio. El segundo terreno consta de doscientas treinta y cuatro áreas, inculco, y lindante: al Norte, terreno del solicitante; al Oriente, los de Bartolo Cornejo y Bernardino Clara; al Poniente, línea curva, con sucesión de Marcos Alvarado, representado por Luis Alvarado, calle de por medio; y al Sur, Indalecio García y sucesión de Lorenzo Sixto, calle de por medio. No tiene carga ni derecho real a favor de otra persona que deba respetarse, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenta, a las once horas del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Torres F.—J. N. Agreda M.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Salazar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Zacamil, de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas trece centáreas de extensión, todo cultivado de café y linda: al Norte, con propiedad de Francisca Salazar; al Poniente, con finca de Lucía Linares, camino en medio; al Sur, con propiedad de Felicitas Antonia Salazar; y al Oriente, con finca de don Dorindo Nostiglio. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo hubo por herencia de su difunto padre Paulino Salazar. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez.—Salomón Mendoza*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por escrito los señores Samuel y Jesús, ambos de apellido Díaz, mayores de edad, agricultores, de este domicilio, solicitando se les dé título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar denominado La Vuelta Grande, cantón La Puerta, de esta jurisdicción, de doce manzanas de capacidad, equivalentes a ochocientas cuarenta áreas, una parte cultivada de zacate, y lo demás inculco, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Adela López de Morán y Jesús Cisneros; al Poniente, la misma señora de Morán, Guadalupe Landaverde e Isabel Medrano; al Norte, con Francisco y Margarito Chávez; y al Sur, terreno de Rodolfo López, camino de por medio. Los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real

constituido a favor de otra persona que deba respetarse. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenta, a las diez horas del nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Torres F.—J. N. Agreda M.*, Srío. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Matías Isidro, de treinta y cinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil e inculco, que posee en el cantón Sisimitipet, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco áreas, poco más o menos, de extensión superficial y que linda: al Oriente, con terreno de Eulalio Mate; al Poniente, con el de Norberto Cortés; al Norte, con terrenos de Norberto y Bárbara Shul; y al Sur, con don Juan Antonio Escobar, cercos propios de por medio por todos sus rumbos; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Escobar, que reside en el valle San Juan de Dios, jurisdicción de la ciudad de Juayúa. El inmueble descrito lo hubo por compra a Yenuarla Shul; lo estima en cien colonos; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga real en favor de otra persona, ni está proindiviso. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzaleco, veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galisteo.—E. Moreno*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Villalta, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa pajiza, urbanos situados en el centro de esta población, que hubo por compra que de ellos hizo a la señora Estanislao Jacobo, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar de Margarito Gutiérrez, calle de por medio que del centro de este pueblo comunica con la calle nacional que conduce a Apopa, mojoneros esquinteros una piedra y un brotón de izote, con quince metros cincuenta centímetros; al Norte, solar y casa de Macario Hernández, línea quebrada, mojoneros divisorios un árbol de pito y brotones de izote, con treinta metros treinta y dos centímetros; al Poniente, solar y casa de Jorge Gil, divide la corrientes de una barranca, con veinte metros cuarenta centímetros, mojoneros divisorios brotones de izote y esquintero una piedra; y al Sur, solar de Moisés Elías, con la calle mencionada de por medio, línea recta con diecinueve metros setenta y cinco centímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho a carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien colonos; los colindantes son de este domicilio con excepción del señor Moisés Elías que lo es de San Sebastián. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palca, a veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Margarito Gutiérrez.—Anacleto Vázquez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Pablo Cruz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de sesenta áreas, aproximadamente, que posee de buena fe en el punto Huchipilán, del cantón Nancito, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Antonio Argueta, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Ambrosio Cruz, que posee Tomás José Cruz, quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo terreno del expresado Ambrosio Cruz, que posee Tomás José Cruz, brotones de varios árboles y cerco de paja de por medio, perteneciente al terreno descrito; y al Sur, con terreno del expresado Antonio Argueta, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene carga o derecho real de agena pertenencia y está calificado de árido por el solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las ocho horas de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Gregorio Crespo.—José A. Portillo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó Juliana Sánchez de González, de este domicilio, solicitando título de dos predios rústicos, de condición fértil y plana, ambos cultivados de café y en esta jurisdicción, sin carga ni derechos reales que les afecten. El primero, en el lugar El Pepeto, de ciento cincuenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Poniente, con finca del doctor Nazario Salaverria; al Norte, con finca de Lucía, Juana y Margarita Ventura; y al Sur, con finca del doctor Abraham Rivera, carretera nacional de por medio, sin cercos propios. El segundo terreno, a orillas de este pueblo, de cincuenta y siete áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Fernando Rodríguez; al Norte, con finca

de Manuel de Jesús Viscarra, Saturnina Ventura, camine de por medio y solar de Leandro Hernández; al Poniente, con finca de Milagro Rivera; y al Sur, con finca de Mercedes Salguero, camino de por medio; por el Norte y Sur, cercas de alambre propios. Los terrenos descritos los hubo la solicitante por herencia de su finada madre Juliana Nazaria viuda de Sánchez, y los estima en dos mil colonos. Quien se crea con derecho a los inmuebles referidos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las diez y seis horas del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Rivera.—Alfonso Alarcón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dionisia Cadenas, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un cuarto, o sean ciento cincuenta áreas poco más o menos de terreno fértil, linda: al Norte, con terreno de Fernando Rodríguez, mediando zanja de éste; al Sur, con finca de Tranquillino Sánchez, mediando cerco de Sánchez y una zanja propia; al Oriente, con terrenos de Jenara y María Basilia Cadenas, postado de izote en medio; y al Poniente, con terrenos del mismo señor Rodríguez, de Federico Turelos y de Ignacio Onofre, mediando zanja de los colindantes, quienes son todos de este domicilio, a excepción de Fernando Rodríguez, que es de Chalchuapa. El terreno descrito no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, no es dominante ni sirviente, salvo una servidumbre activa de tránsito que pasa por los terrenos de Jenara y María Basilia Cadenas y Francisco Torrento; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga*, Srío. 3

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosalía Francia viuda de Segura, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, que mide y linda: por el Norte, calle de por medio, diez y ocho metros quinientos milímetros, con casa y solar de don Juan Gasca; por el Sur, diez y ocho metros quinientos milímetros, con solar y casa de don Nemesio Godínez; por el Oriente, cincuenta y ocho metros, ciento treinta milímetros, con solares de Trinidad Pineda, Miguel Campos y María Lobón; y por el Poniente, cincuenta y ocho metros ciento treinta milímetros, con solares de doña Tránsito Carbia y doña Natividad Acosta; en el expresado solar hay construido un rancho de tejas, que sirve de habitación a la presentada. Dicho inmueble lo hubo por donación de su esposo Isidro Segura, y lo estima en trescientos colonos; no es predio dominante ni sirviente, está demarcado con cercas de tirabuzón que le sirven de mojoneros y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—B. Serpas*, Srío. 3

Vicente Barahona, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Florentino Quinteros, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar denominado Loma de Cusmajapa en esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Martín Valle, Simón y Antonio Hernández cercos de paja y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Martín Valle y otro terreno del parente, quebrada y cercos de paja de por medio; al Poniente, con otro terreno del parente Quinteros, troncón de caulote, línea recta brotones de pito a un árbol de salamo; y al Sur, con otro terreno del mismo parente Quinteros, cerco de paja de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Vicente Barahona.—Serapio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Petrona y María Galeas, mayores de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico, de condición árida, sin nombre ni número, que poseen en el cantón Cerro Colorado de este domicilio, siendo la primera de cuatrocientas veinte áreas y linda; al Oriente, con terrenos de Benigno Cubías Flo-

rancio Gómez, Mercedes Durán y Domingo Molina; al Norte, con el de Natividad Alvarado; al Poniente, con el de Teodoro Mozo; y al Sur, con los de Valentín Sánchez y la misma Alvarado. La segunda de diez áreas superficiales y linda: al Oriente, con terreno de Benigno Cubias; al Norte, con el de Teodoro Mozo y al Poniente y Sur, con el de Natividad Alvarado, teniendo ambas porciones mojones y líneas reconocidos y una casa de habitación. Están libres de todo gravamen y subdivisión y sus colindantes son de este domicilio, estimándolas en sesientos cincuenta colonas. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—Coronado Sánchez.—Rafael Carbalió Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Síndico Municipal, don José Alejandro Martínez, solicitando en nombre de la Corporación Municipal, título de varias propiedades urbanas pertenecientes a la misma, situadas en esta población, y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Un solar, en donde está construido el edificio del cabildo, lindante: al Oriente, con solar municipal, calle de por medio y mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros, con solares de doña Joaquina v. de Martínez y casa de escuela de varones, calle pública de por medio; al Poniente, veintisiete metros veintitrés centímetros, con solar de doña Dolores v. de Brenner; y al Sur, veinticinco metros ochenta y tres centímetros, con solares de Daniel Monge, Bonifacio Mártir y Nazario Bran, calle de por medio. Un solar que mide: al Oriente, dos metros setenta y tres centímetros, con la calle pública de por medio; al Norte, mide cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, linda con solares de don Cosme Corpeño, Carmen Alvarez y Luz Peña, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros, con solar del cabildo municipal, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, calle de por medio, con solar de Nazario Bran. Un solar donde está construida la casa de escuela de varones, que mide: al Oriente, diecinueve metros, linda con solar de Luz Peña, calle de por medio; al Norte, mide quince metros sesenta y cuatro centímetros, con la plaza pública; al Poniente, diecinueve metros, con solar de doña Joaquina v. de Martínez; y al Sur, dieciséis metros veinte centímetros, calle de por medio, con la casa-cabildo municipal. La plaza pública mide: al Oriente, cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con solares de Luz Peña, el convento e iglesia parroquial, calle de por medio; al Norte, cuarenta y seis metros noventa y cinco centímetros, con solares de la casa de escuela de niñas, don Jesús Hernández, don Francisco Quintanilla y Joaquina v. de Martínez, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros setenta centímetros, con solar y casa de don Francisco Quintanilla; y al Sur, cuarenta y cinco metros setenta centímetros, con solar de la escuela de varones y de doña Joaquina v. de Martínez. La casa y solar de la escuela de niñas, linda: al Oriente, con solar de Justo Aguilar y mide cuarenta y tres metros; al Norte, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros, cerco de alambre de por medio, con terreno de don Jesús Hernández; al Poniente, cuarenta y tres metros treinta centímetros, con terreno de don Jesús Hernández, paredón y pared de por medio; y al Sur, veintidós metros tres centímetros, con la plaza pública e iglesia parroquial, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, a catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—Cosme Corpeño.—F. M. del Oid, Srío. 3

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Gustavo Isidro Vides, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil, situado en el cantón Los Planes de La Laguna, de esta jurisdicción, compuesto aproximadamente de veintiocho hectáreas, y que linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Juan Hilario Moreno, representada por la señora doña Ignacia Flores, siendo esta última de este domicilio. Dicho predio no es dominante ni sirviente y carece de cargas reales que lo afecten, y lo hubo como comunero de la Pleha del Volcán, de esta ciudad. Quien se crea con derecho al fondo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—B. Serpas, Srío. 3

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alejandro Yan, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de

propiedad de dos terrenos rústicos, situados: uno en el cantón Natividad y el otro en el cantón Potrero Grande Abaj, de esta jurisdicción; el primero mide diez y siete y media áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terreno de Eleuteria Rodríguez; y al Sur, camino de por medio, con el de Cándido Herrera. El segundo terreno consta de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Félix Colacho, camino de por medio; al Norte y Poniente, con finca de doña Victoria de Bonilla; y al Sur, con la de Juana Zaldivia, siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes y carecen de cargas reales a favor de otra persona. Los hubo por donación de su difunta esposa. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—B. Serpas, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley, se ha presentado a esta oficina por sí, don Domingo Interiano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico y fértiles, situados en el cantón de Tacanagua, de esta demarcación Municipal de forma quebrados y planos, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado con árboles de café y cepas de guineo majoncho, frutales y de construcción, el que compró a Felicitana Nieto, hace veintidós años según escritura, cercado por todos sus rumbos con paja y brotón, linda al Oriente, con terrenos de Vicente Mejía y Antonio Landaverde; al Norte, con terreno de Pío Nieto; al Poniente, camino en medio, terreno del solicitante y de Eleuterio Nieto; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rustaquito Nieto. El segundo lote, de ciento cinco áreas de extensión superficial, cultivado con árboles de café y de construcción, el que compró a Marcelino Merino, hace diecinueve años según escritura, cercado de paja y brotón, linda: al Oriente, con terreno de Ambrosio Interiano; al Norte, con el de Eleuterio Nieto; al Poniente y Sur, con el mismo solicitante, sin que ninguna persona lo inquite o perturbe en la posesión, no tiene carga real ni subdivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos colonas, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con mejor derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Pedro Sánchez.—Jorge Peña Cerón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Serapio Martínez, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculco, situado en esta jurisdicción, de cuatro hectáreas veinte áreas de capacidad, linda: el primero: al Oriente, con terrenos de Fidelia Ortiz, Alejandra de Ortiz y del solicitante; al Norte, con terreno de don Francisco Isaac Zaldivia, mediando calle nacional; al Poniente, con terreno de doña Luz Barillas de Muñoz; y al Sur, con terreno de Alejandra de Ortiz. El segundo terreno, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Fabio Cabrera, representado por Ascención Cuéllar, mediando calle; al Norte, con terreno de Concepción Cabrera, mediando la calle nacional; al Poniente, con terreno del solicitante, mediando la misma calle nacional; y al Sur, con terreno de Alejandra de Ortiz. No son sirvientes ni dominantes; sin gravamen ni derecho real que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho, que se presente a hacer uso de él en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Secundino Ramírez.—Pilar Muñoz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Ayala, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su solar respectivo, sitos en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyo inmueble en conjunto tiene estos linderos y dimensiones: al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Carlos Abrego y solar de Eufemia Blanco, midiendo treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, también calle en medio, con casas de Angela Arias, de la menor Natalia Echeverría, representada por su madre María del mismo apellido, Juana Torres y Antonio Díaz, y mide cincuenta y cinco metros veinte centímetros; al Oriente, pared y trascerro de por medio, de los menores Julia y José Dolores Rodríguez, representados por su madre Fidelia del propio apellido, y mide veintiocho metros treinta y siete centímetros; y al Norte, con solares de Catalina Quintana y Luz Torres, y sucesión de Manuel Ayala, representado éste por su esposa Leonor Araujo, dividi-

dos por cerco de alambre y paja, y mide cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros. La casa es de tejas sobre paredes de adobe y mide de largo diecinueve metros veinte centímetros por siete metros veintidós centímetros de ancho, inclusive un corredor interior; hay además al rumbo Poniente, dos mediaguas y en el fondo del predio un rancho de tejas. El predio descrito lo posee de buena fe los solicitantes; lo estima en mil colonas; y lo hubo por compra a don José Ángel Castro, mayor de edad, negociante y de este domicilio; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otro con quien hubiere subdivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Araujo, que es del de Victoria. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santsurpeque, diecinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—José Moreno Latinez.—Francisco Antonio Velás, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Guadalupe Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que posee de buena fe, cuyos linderos y medidas son: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Teresa Guisvara de Vargas, mide veintinueve metros veintidós centímetros; al Sur, solar y rancho de tejas de Concepción Barahona, teniendo la misma medida del Norte; al Oriente, barranca de Quita Peraza y terreno de la Municipalidad de esta ciudad, midiendo seis metros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de don Miguel Roldán Burgos, mide doce metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós.—Samuel Carranza O.—C. A. Estupizán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Jacinto Sánchez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, siendo sus linderos, dimensiones y mojones los siguientes: al Oriente, con solar de Froilán Sánchez Mejía, con cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Norte, con solar de Juana Nájera, calle nacional de por medio, con doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, con solar de Estebana Nájera, con cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; y al Sur, con solar de Florencio Sánchez, con doce metros quinientos cuarenta milímetros, quedando como mojones esquineros tres piedras y un brotón de izote; dicho inmueble no tiene ninguna carga real ni está en subdivisión con otra persona, y lo hubo por compra que hizo a don Patrocinio López. El referido inmueble lo estima en la suma de doscientos cincuenta colonas. Quien se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las dos y media de la tarde del día treinta de enero de mil novecientos veintidós.—Benigno Sartel.—F. A. Rocha, Srío. 3

Matilde Hernández, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar, situados en el interior de esta población, siendo la primera de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar en que está construida, que es de equina, linda: al Oriente, con la plaza pública, midiendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Norte, calle de por medio, con la casa del cabildo municipal y casas de Francisco Orsilia y Manuel Escobar, midiendo por este lado veintisiete metros quinientos ochenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Esteban Orellana, en la extensión de quince varas por una parte y por otra con solar de Ciriana Hernández, Pedro López y Andrés Hernández, con treinta y cinco metros noventa y cinco milímetros. El solar descrito, que es de forma irregular, como de martillo, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la solicitante por compra que de sus derechos herenciales hizo a Dionisio, Rafael, Andrés, Julián, Maclovio, Ciriana y Marcelina Hernández; lo estima en un mil colonas, los colindantes son todos de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talique, marzo dieciséis de mil novecientos veintidós.—Matilde Hernández.—Federico Pineda B., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí los señores Rafael, José Antonio, María del

Carmen y María Araceli Salazar y María Mercedes de Carranza, todos mayores de edad, los dos primeros, agricultores y las últimas, de oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán; solicitando título de propiedad de un predio rústico, de superficie planiciebrada, cultivado con diez manzanas de café cosechero o sean setecientas áreas, con doce manzanas enzacatadas o sean ochocientas cuarenta áreas y el resto inculto; compuesto todo, de treinta y tres hectáreas y ochenta y una áreas de extensión, situado en el lugar denominado Pipileo o Apillica, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terrenos de don Pedro Morán y de don Jesús Aguirre, río de Sapúa de por medio; al Norte, con propiedades de don Antonio Cornejo y de la misma señora Aguirre, alambrado de los colindantes de por medio; al Poniente, con fundos de don Miguel Zaldaña y de la precitada señora Aguirre, alambrado del colindante de por medio y en parte, una peña; y al Sur, con predio de don Pedro Morán, alambrado de éste de por medio; mojoneado por sus cuatro esquinas con árboles de izote, a excepción de la esquina Noroeste, que es un árbol de temisque. El predio descrito, está gravado con una servidumbre del camino vecinal que conduce a la villa de Concepción de Ataco, pero no está en proindivisión con otras personas. Los colindantes señores Cornejo y Morán, son vecinos de Ahuachapán, la señora Aguirre, de la villa de Ataco y los demás, de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las tres de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, 3

EMPLAZAMIENTOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Quetglas Sureda, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, escribiente, originario de la población de Palma de Mayorca, en España y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de cincuenta y seis colones de María Portillo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—Isaac O. Recinos, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Laura Ponce, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por robo de dinero de propiedad de don Manuel Rosales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—José L. Moreira.—José Luis Pino, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Victoriano Ventura y Florentino Jaimez, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por atentado al Policía municipal de Apastepeque Victoriano Vega; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarenticinco minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—José Luis Moreira.—Yodesto R. Callejas, Srlo. Int. 1

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Mena, de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario de San Vicente y vecino de Berlio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, en compañía de Mg. Galeno Cortés, por homicidio en Remulo Samuel Canales Villegas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho

reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlio, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—L. V. Guzmán.—R. H. Barquero, Srlo. Int.

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Mangandí, de generales y domicilio ignorados, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Vicente García. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srlo. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Guardado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión del reo presente Octaviano López, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en Ezequiel Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República el deber en que están de capturar a dicho criminal, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—Urbina.—Mariano de J. Nuñez, Srlo. 1

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Gómez, del domicilio de Santa Elena, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Candelario Díez, Encarnación Aguilar y José Cástulo Aguilar, por homicidio en el polifonía municipal de Concepción Estres Eustaquio Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. García, Srlo. 1

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Narciso Serrano y Félix Zelaya, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, en unión de Leonidas Serrano, Reyes Amaya, Simón y Calixto García, por asesinato en la persona de Rubén Gavidía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. García, Srlo. 1

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Ramírez, de treinta años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Santa Catarina Masahust, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Lázaro Ramírez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcaide,

Hace saber: que se encuentra en depósito una vaca barrosa, herrada con este fierro, la cual mandó a los postes públicos el mayordomo Juan Piamenco de la hacienda "Luciana", de propiedad de don Luis Bustamante L., radicada en esta jurisdicción, por haberla encontrado por el camino las sementeras de dicha hacienda. El que se considere dueño, que ocurra a sa-

larla trayendo sus comprobantes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los dieciséis días de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Merino, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo viejo, bayo, descolorido, de dueño y fierro desconocidos; fue presentado por el administrador de las haciendas del doctor Marcelino Luna, por perjuicios en trabajos de agricultura, herrado con el fierro de esta figura..... el cual le sirve de criador. El que se crea ser dueño del caballo en referencia, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, a las tres de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos veintidós.—Gonzalo Rivas.—Juan Calero G., Srlo. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y por ser de dispendiosa custodia y conservación y de dueño y fierros desconocidos, a las tres de la tarde del día veinticinco del corriente, se anticipó la venta, en pública subasta, de dos novillos: uno prieto hosco y un bermejo; el primero herrado con el fierro de esta figura..... y el segundo herrado con el fierro de esta otra figura..... Fueron presentados por el administrador de las haciendas del doctor Marcelino Luna. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—Patricio Hurtado.—Juan Calero G., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día once del corriente mes, y de conformidad con el Art. 615 C. y 624 Pr., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca vieja de color barroso amarillo, de dueño y fierro desconocidos, lo mismo que de dispendiosa conservación y custodia. Dicho semoviente tiene un solo fierro, el de esta figura. El mencionado semoviente fue presentado a esta oficina por Catarino Herrera, por haberla encontrado causando perjuicios en sus sementeras. Y se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, marzo catorce de mil mil novecientos veintidós.—José Félix Cerritos.—Andrés Arias C., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de una vaca barrosa amarilla y un caballo torcillo, salpicado, de dueño y fierro desconocidos, se vendieron en pública subasta, en esta Alcaldía: la vaca está herrada con este fierro.....

y el caballo herrado con este otro..... todo de conformidad con el Art. 615 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—Camilo Ruiz.—Rubén Martínez, Srlo. 1

Aviso: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía Municipal, un toro hosco, como de dos años de edad, por ser mostrante, pues no tiene fierro ni marca de ningún dueño, y se encontró vagando en las calles públicas de esta población. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yajautique, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Jacinto Argueta.—Onelio Murcia, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Por disposición municipal saca a licitación pública la reparación de la presa que surge de agua potable a los vecinos de los cantones La Ceiba y Puerta de La Laguna, lo mismo que la construcción de un olivante en la misma presa, de mezcla, cemento y ladrillo, de quince metros de largo por doce pulgadas de espesor;

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922		VALUOS	ASEGUROS
Fbro. 1.—No. 1.	Salvador Mugdan, sobre renovaci6n de la p6liza 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria y el beneficio de caf6 de su propiedad, situados en la ciudad de Ahuachap6n, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurados en la "Uni6n Comercial de Londres" y valuados por don Rafael Madrid.....	colonos 8,000.00	\$ 4,000.00
" 2.— "	2.—María Leonor de Trujillo, sobre renovaci6n de la p6liza 6478272, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad y ocupada actualmente por el Juzgado 19 y 29 de Primera Instancia de lo Criminal, desde el 12 de febrero de 1922 al 12 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido segun su solicitud por estar ya valuada.....	colonos	4,000.00
" 2.— "	3.—Teresa Martínez Sandoval de Pineda, sobre renovaci6n de la p6liza 6085477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Sebastián, en la 3a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 14,000.00	" 10,000.00
" 3.— "	4.—Salvador Mugdan, sobre renovaci6n de la p6liza 6521567, que cubre el riesgo de las maderas de construcci6n almacenadas en la casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calder6n Dur6n.....	\$ 80,590.00	\$ 20,000.00
" 3.— "	5.—Salvador Mugdan, sobre el caf6 en cereza seco y en oro, de su propiedad, depositado en el beneficio de caf6 de propiedad del se6or don Arturo Mugdan, situado en la ciudad de Santiago de Marfa, en el departamento de Usulut6n, extendida por tres meses, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de mayo de este mismo a6o, asegurado en la "Uni6n Comercial de Londres", segun p6liza 13087507 y valuado por don Julio Lewy.....	"	20,000.00
" 3.— "	6.—F6lix Olivella, sobre una casa de su propiedad y las mercaderfas de diversas clases (constituyendo principalmente en artfculos de ferreterfa) contenidas en la misma, situada en la 7a. Calle Poniente, N9 13, de esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited", segun p6liza 5621093 y valuadas por don Julio Lewy y don José María Calder6n Dur6n. Casa.....	colonos 26,000.00	L. 2,000.00
" 4.— "	7.—H. de Sola & Cfa., sobre las mercaderfas en tr6nsito, como caf6 en cereza, oro o pergamino y otros productos naturales del pa6s, como az6car, 6nfil, b6samo y otros, todo depositado en fincas, beneficios de caf6 y en otras propiedades en cualquier parte del pa6s o en tr6nsito entre estaciones o carros del ferrocarril o en carretas hasta los puertos, o en bodegas o aduanas en los puertos y en los muelles esperando embarques, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Uni6n Comercial de Londres", segun p6liza 13087506 y valuados por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	" 5,000.00
" 4.— "	8.—Salvador Mugdan, sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, asegurada en la "Uni6n Comercial de Londres" y valuada por don José María Calder6n Dur6n.....	"	\$ 50,000.00
" 6.— "	9.—La Compa6a del Mercado Principal, sobre el edificio del Mercado Principal situado en esta ciudad, (denominado Mercado Grande), desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don José Ma. Calder6n Dur6n....	" 19,200.00	" 5,000.00
" 6.— "	10.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovaci6n de la p6liza 6478227, que cubre el riesgo de las mercaderfas de diversas clases, las que consisten principalmente en algodones, vinos y productos del pa6s, almacenados en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, en casa de propiedad de don José María Vides, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Fernando Vel6squez Morales.....	" 600,000.00	L. 4,000.00
" 6.— "	11.—Antonio Alfaro & Cia., sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachap6n, desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alberto C. Qui66nez.....	" 170,000.00	colonos 80,000.00
" 7.— "	12.—H. de Sola & Cfa., "La Favorita", sobre renovaci6n de la p6liza 4442462, que cubre el riesgo de las velas y jab6n almacenados en la farmacia de propiedad del doctor Joaquín Novoa, situada en la ciudad de Cojutepeque, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	\$ 15,000.00	\$ 12,500.00
		colonos 6,800.00	colonos 3,000.00

y se ha se6alado las diez horas del cinco del mes de abril pr6ximo entrante para aceptar la propuesta que mejor convenga a los intereses del municipio.

Alcaldfa Municipal: Antiguo Cuscatl6n, marzo veinticuatro de mil novecientos veintid6s.—Guillermo Campos.—Felicit6 C. y Arriaza, Srto. 3

De conformidad con lo acordado por la Honorable Corporaci6n Municipal, se saca a licitaci6n p6blica, las obras siguientes que se har6n en el edificio del Rastro de esta ciudad.

10. Diez varas de pared en el Departamento del destace de cerdos.
20. Doce varas de trascorral al lado Oriente.
30. Diez varas del mismo trascorral al lado Sur.
40. Setenta y seis varas de repello en la oficina del Guarda Rastro.
50. Empavimentar de cemento el piso de la galera donde se inmolan los semovientes.
60. Cambiar un hor6n de la misma galera.
70. Reparar toda la azotea de los trascorrales.
80. Entejar en firme todo el entejado del edificio.
90. Hacer y colocar nueve postes de madrecaao o de otra clase de madera que sea pesada y de duraci6n que servir6n de "Bramadero".

Se da un plazo de quince dfa para que presenten propuestas. Todos los materiales ser6n de cuenta del empresario.

Alcaldfa Municipal: San Miguel, a veintid6s de marzo de mil novecientos veintid6s.—R. A. Quesada.—Atilio Herrera, Srto. 3

Se saca a licitaci6n p6blica la refacci6n y mantenimiento en buen estado, durante todo el presente a6o, de las cloacas de las calles p6blicas de esta ciudad, a raz6n de cinco colonos por cada metro lineal, siendo de cuenta del contratista todos los materiales que se empleen en dichas reparaciones. Se admiten propuestas hasta el dfa diez de abril pr6ximo entrante.

Alcaldfa Municipal: Santa Ana, marzo veintid6s de

mil novecientos veintid6s.—G. Miller.—B. Serpas. Srto. 3

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde, Rematar6 en el mejor postor en subasta p6blica, la licencia para Juegos permitidos por la ley, durante la pr6xima Semana Santa, sirviendo de base para las propuestas la cantidad de sesenta colonos; cuyos juegos se consentir6n del lunes Santo en adelante hasta el domingo de resurrecci6n. El que tenga inter6s que concurra a hacer propuestas el s6bado ocho del entrante abril a las diez de la ma6ana fecha en que se har6 el remate en esta oficina.

Alcaldfa Municipal: Guazapa, marzo veintid6s de mil novecientos veintid6s.—Rodolfo Moreno.—Manuel F6rez Merino, Srto. 1

AVISO

Se saca a licitaci6n p6blica el remate de la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, por el t6rmino de cuatro a6os, sobre la base de doscientos colonos. Se6al6ndose para el remate las nueve de la ma6ana del dfa cinco de abril del a6o en curso.

Alcaldfa Municipal: Nueva San Salvador, marzo veintid6s de mil novecientos veintid6s.—R. Sicilia.—A. Mach6n V., Srto. 1

Observatorio Meteorol6gico

Extracto de las observaciones practicadas el dfa 2 de abril

Temperatura, media diurna.....	23,2 C.
Temperatura, m6xima.....	32,0 C.

Temperatura, m6nima.....	14,4 C.
Bar6metro reducido a 0°C., media diurna..	701,5 m/m.
Tensi6n del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	15,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Direcci6n dominante del viento.....	SSW.
Velocidad m6xima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad m6nima.....	0,4 mts.
Oscilaci6n de la temperatura.....	17,6 C.
Oscilaci6n de la presi6n atmosf6rica.....	2,3 m/m.

Aviso

Se pone en conocimiento de los miembros del Cuerpo consular en esta Rep6blica que, para todos los actos y representaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y dem6s oficinas del Estado, deber6n hacerlo por medio de la Legaci6n del pa6s a que pertenezcan; cuando no haya Legaci6n, por medio del C6nsul General y en su defecto directamente a la Secretarfa de Estado, por oficio.

Y en cuanto a las franquicias aduaneras, se observar6n las mismas formalidades, pero este Ministerio recomienda de manera especial, a los se6ores C6nsules de Carrera, tener presente el artfculo 44 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 23 de marzo de 1922. 10-9

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922

		VALUOS	ASEGUROS
Fbro.	7.— N ^o 13.—	Goldtree Liebes & Cía., sobre una casa y la maquinaria para beneficiar café, de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy. Casa.....	colones 10,000.00 L. 750.00
		Maquinaria	" 20,000.00 " 1,750.00
"	7.— " 14.—	Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la póliza 6521560, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones y harina), también sobre productos del país en bodega de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 45,000.00 \$ 3,000.00
"	8.— " 15.—	El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 19362486, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del doctor Joaquín Falla, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Orellana p.....	" 8,000.00 colones 5,000.00
"	8.— " 16.—	José González Asturias, sobre renovación de la póliza 6826762, que cubre el riesgo del edificio de un beneficio de café, de su propiedad, situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don Alejandro Orellana p.....	" 20,000.00 " 9,000.00
"	10.— " 17.—	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, contenidas en sus bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 140,000.00 \$ 10,000.00
"	10.— " 18.—	Slater Smith & Cía., sobre la póliza 1703356, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su oficina situada bajo el Hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 14,000.00 " 5,000.00
"	10.— " 19.—	Slater Smith & Cía., sobre renovación de la póliza 1703359, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su casa de habitación situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 36,000.00 L. 1,000.00
"	10.— " 20.—	Dreyfus May & Cía., sobre las mercaderías de su propiedad, en bultos cerrados, contenidas en su bodega situada en la 11a. Avenida Norte, N ^o 55, de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 67,000.00 " 2,000.00
"	10.— " 21.—	M. Jacoby & Cía. Ltd., sobre renovación de la póliza 1703358, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, en tránsito, desde los puertos de la República hasta esta ciudad, y en bodegas de los señores Slater Smith & Cía., incluyendo todo riesgo, extendido por seis meses desde el 15 de febrero de 1922 hasta el 15 de agosto de este mismo año, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 5,000.00
"	10.— " 22.—	Slater Smith & Cía., sobre renovación de la póliza 6194284, que cubre el riesgo de la existencia de hilo para coser, máquinas de escribir y mercaderías en general almacenadas en su casa situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Lewy..	" 36,000.00 " 400.00
"	10.— " 23.—	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521564, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en la aduana de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" \$ 10,000.00
"	10.— " 24.—	Carlos A. Bonilla & Cía., sobre los edificios de su propiedad situados en el barrio de San Jacinto y sobre la maquinaria para beneficiar café instalada en una parte de dichos edificios, desde el 8 de febrero de 1922 al 8 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Edificios.....	" 26,000.00 " 3,000.00
		Maquinaria.....	" 18,000.00 " 2,000.00
"	10.— " 25.—	Juan Lüders & Cía., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Fénix", en casa de propiedad de don Salvador Sol, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1922 al 22 de febrero de 1923, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 125,000.00 " 10,000.00
"	11.— " 26.—	Charles A. Bailey, sobre renovación de la póliza 7373980, que cubre el riesgo de los muebles y artículos de uso doméstico de su propiedad, situados en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurados en la "Royal Insurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 9,082.00 " 2,500.00
"	11.— " 27.—	Ulmo & Cía., sobre renovación de la póliza 11553391, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Fernando Velásquez Morales.....	" 180,000.00 L. 2,000.00
"	13.— " 28.—	Fidelina de Perelli, sobre renovación de las pólizas: 1703267, 1703268 y 1703269, que cubren el riesgo de tres casas de su propiedad, situadas en la 5a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don José María Calderón Durán. Cada una en.....	" 63,100.00 colones 10,000.00
"	14.— " 29.—	Esteban Ulloa Morazán, sobre renovación de la póliza 1703360, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, frente a la casa de la sucesión de Angel Gullola, en la ciudad de Santa Tecla, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 49,400.00 " 25,000.00
"	15.— " 30.—	Julia C. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 1703323, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Oriente y 6a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 25,500.00 " 7,000.00
"	16.— " 31.—	Angela de Meza Ayan, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	" 20,000.00 L. 4,000.00
"	16.— " 32.—	Gullermo Lwy & Hny, sobre el edificio de su propiedad ocupado por su almacén, situado en la esquina de la 7a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 92,000.00 " 100.00
"	16.— " 33.—	Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza 6478277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle Nueva, barrio del Calvario de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 6,500.00 colones 5,000.00
"	16.— " 34.—	José María Escamilla, sobre renovación de la póliza 10962487, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la ciudad de Chalchuapa, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don José Antonio Escudero.....	" 11,572.00 " 8,600.00
"	18.— " 35.—	Esteban Ulloa Morazán, sobre renovación de la póliza 1703361, que cubre el riesgo de una casa de habitación situada en su finca "Germania" y sobre el mobiliario de la casa situada en la villa de Comasagua, departamento de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Casa.....	" 30,000.00 " 15,000.00
		Mobiliario	" 8,000.00 " 5,000.00
"	18.— " 36.—	Teodoro Thorgersen, sobre renovación de las pólizas 1703222 y 1703271, que cubren el riesgo de las drogas y medicinas de su establecimiento "Farmacia Santa Lucía", situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 11 de marzo de 1922 al 11 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 42,000.00 " 12,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
Fbro.	18.—No. 37.—	W. Deininger, un aumento a la póliza 5620927 de tres mil libras esterlinas, sobre la maquinaria de su propiedad, movida a vapor para elaborar azúcar y beneficiar café, contenida en el beneficio situado en el ingenio denominado "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	colones 360,000.00	
"	18.—	38.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en una bodega de los señores Oleovich & Oppenheimer, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1922 al 17 de febrero de 1923, aseguradas en la "Union Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	45,000.00	L. 1,000.00
"	20.—	39.—Joaquina de Domínguez, sobre una casa de alto de su propiedad situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Rivera M.....	28,000.00	colones 18,000.00
"	20.—	40.—Flomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1922 al 3 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	28,050.00	L. 1,000.00
"	21.—	41.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 750156, que cubre el riesgo de los materiales consistentes en lámparas incandescentes, alambres, herramientas y diversos útiles para instalaciones de Alumbrado Eléctrico, contenidos en una casa de propiedad de la Compañía situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	1,500.00	colones 500.00
"	21.—	42.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239929, que cubre el riesgo de los materiales para alumbrado eléctrico para lámparas incandescentes de arco y sus globos, arañas portátiles, pantallas de vidrio, alambres, cordones y diversos útiles para instalaciones de luz eléctrica; motores, transformadores, ventiladores, ejes, obumaceras, fajas y diversos materiales para instalaciones de fuerza eléctrica, herramientas y mobiliario, todos contenidos en una casa de la Compañía situada en la 8a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de marzo de 1922 al 7 de marzo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales.....	120,000.00	" 17,000.00
"	22.—	43.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza 6473280, que cubre el riesgo del tabaco en rama, artículos de ferretería y las mercaderías en general contenidas en la casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte números 20 22 de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1922 al 3 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	4,000.00	" 3,000.00
"	22.—	44.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 1665412, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 2a. Avenida Sur de la ciudad de San Miguel, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Vicente Jiménez.....	60,000.00	\$ 10,000.00
"	23.—	45.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1703129, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Impronta Nacional situada en esta ciudad, desde el 24 de febrero de 1922 al 24 de febrero de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	8,000.00	colones 6,000.00
"	23.—	46.—León Dreyfus & Cia., sobre renovación de la póliza 6326701, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de marzo de 1922 al 9 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		" 33,000.00
"	24.—	47.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326770, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de San Vicente, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José Benjamín Coto.....	80,000.00	L. 4,000.00
"	24.—	48.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679320, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Sur y 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurada en la "Union Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	12,000.00	" 1,000.00
"	25.—	49.—Isabel Rodríguez, sobre renovación de la póliza 6326099, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	23,100.00	colones 10,000.00
"	25.—	50.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4136370, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1922 al 17 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	4,125.00	" 3,000.00
"	27.—	51.—Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136865, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	40,000.00	L. 2,000.00
"	27.—	52.—Borghi B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza 6326768, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad contenidas en su almacén de comercio establecido en esta ciudad, también cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en el sótano, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	39,400.00	colones 19,000.00
"	28.—	53.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 4136950, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad almacenadas en la casa de los Asegurados situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	620,000.00	L. 5,000.00
"	28.—	54.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 10962490, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad situadas en la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1922 al 12 de marzo de 1923, aseguradas en la "Union Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	296,000.00	" 1,500.00
"	28.—	55.—Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 750158, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de los señores Dutriz Hermanos situada en la 9a. Calle Oriente No. 8 de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	296,000.00	" 2,000.00
"	28.—	56.—Domingo Giamattai, sobre renovación de la póliza 9575530, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de marzo de 1922 al 15 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Comercial de Londres" y valuada por don José Yásquez.....	11,250.00	colones 4,000.00
"	28.—	57.—Josefina U. de López, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 18a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de marzo de 1922 al 10 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	18,000.00	" 8,000.00
"	28.—	58.—Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1126973, que cubre el riesgo del edificio situado en el puerto de La Libertad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	16,575.00	\$ 6,000.00
				colones 75,000.00

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 4 de abril de 1922

NUM. 77

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de marzo de 1922.

A propuesta del señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Comisión al doctor don Alfredo Ruiz Quirós, en subrogación de don Arturo Rivera que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el primero del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores Presidente doctor González; Vicepresidente doctor Hidalgo; Arbizú, Alvarez Arriaza, Argueta, Arango, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes [Manuel], González [Alfonso], Gómez, Lara, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Pacheco, Paredes, Peña Martel, Rodríguez G., Turcios, h. y los infrascritos 20. Secretario y 20. Prosecretario.

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Varios Diputados hicieron moción escrita para que se reformen diversos artículos de la ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y pasó a la Comisión de Legislación.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en la solicitud de doña Carmen v. de Alfaro, relativa a que se mande sancionar el Decreto Legislativo de 21 de abril del año retropróximo, por el cual se le asigna la pensión mensual de cien colones, como viuda del doctor Prudencio Alfaro. El dictamen favorable a la solicitud, se puso a discusión y fue aprobado.

Se dio segunda lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud de las señoritas Carmen y Catalina Díaz M., sobre que se subvencione el Colegio intitulado "La Providencia," que tienen establecido en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, y se acordó pedir previamente informe al Ministerio de Instrucción Pública, para resolver.

Se puso a discusión y fué aprobado el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santa María, departamento de Usulután, sobre que se le autorice para invertir los fondos destinados a la construcción de casas de escuelas rurales, por Decreto Legislativo de 26 de marzo de 1917 y para que

se siga tramitando las reformas a su tarifa de arbitrios, y se acordó resolver de conformidad, en esta última parte y denegar la primera.

Se puso a discusión y se aprobó el dictamen de la Comisión de Guerra, en la solicitud de los señores Mariano Ungo y otros, sobre que se reconozca el grado de Coronel efectivo al Teniente Coronel Lucio Escobar; y se resolvió pedir informe previamente al Ministerio de la Guerra.

El Ministerio de Gobernación envió un proyecto de ley de reformas a la ley sanitaria, y pasó a la Comisión de Legislación.

Dióse lectura al informe emitido por la Corte Suprema de Justicia, en el proyecto de reformas al artículo 40. del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1901, reformativo a la Ley de Procuradores, y volvió el asunto a la Comisión de Legislación.

Volvió a la Comisión de Hacienda, con el informe del Supremo Tribunal de Cuentas, la solicitud de doña Andrea Elena de Rosales, sobre aumento de pensión.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre aprobación a su nueva tarifa de arbitrios, y se señaló el día 21 del corriente para su discusión.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud presentada por la Municipalidad de Apopa, para que se le apruebe la erogación de colones 877.86 del fondo de caminos, cantidad que invirtió en el pago de la Luz Eléctrica, y se aprobó en el sentido de pedir informe a la Contaduría Municipal.

Dióse primera lectura a los siguientes dictámenes: de la Comisión de Gobernación, sobre la solicitud de la Municipalidad de Mercedes de La Ceiba, sobre que se le conceda un subsidio; de la Municipalidad de Estanzuelas, sobre concesión de un subsidio, 2,000 metros de cañería y creación de una escuela rural; de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, sobre anexión de la hacienda Joco. Esta última solicitud, en vista del informe desfavorable del Gobernador Político del departamento de Usulután, fue desechada.

Dióse primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de doña Leonor Quintanilla v. de Hidalgo Molina, para que se traspase a su favor la pensión que tenía asignada su esposo Salvador Hidalgo M.; de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios; de la Comisión de Gracia y Justicia, sobre la solicitud de aslarcación al Decreto de amnistía dado por el Poder Legislativo en favor de varios vecinos de la ciudad de Hobasco; de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de La Reyna, departamento de Chalatenango, sobre aprobación de arbitrios.

Varios vecinos de la ciudad de Santa Ana piden el ascenso del Teniente Coronel don Mariano Castellanos; la Municipalidad de San Martín pide se le ceda el cincuenta por ciento del fondo de caminos para la construcción de cárceles públicas; ambas solici-

tudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Arévalo Pino, Arrazola, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes [Miguel H.], Grande, Henríquez, Luna, Lacayo, Mata, Palomo, Panameño, Parrilla, Recinos, Tobías, y por enfermedad, el Ier. Secretario doctor Soriano.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
20. Srlo.

R. Araujo A.,
20. Pro-Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Tribunal de Apelaciones: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte.

En este incidente de apelación interpuesto por doña Elena M. de Borjas, de la tasación practicada el año de mil novecientos diecinueve, sobre su renta, han intervenido la señora de Borjas, mayor de edad, vecina de Jucuapa, primero por sí y después representada por su procurador doctor José Casimiro Chica y el Fiscal de Hacienda, leídos los autos, y,

CONSIDERANDO: Que la señora de Borjas declaró como ontradas brutas la cantidad de *sesentidós mil setecientos cuatro colones quince centavos* y como gastos la de *veintiséis mil setecientos ochenta colones sesentidós centavos*, entre los cuales incluye como personales *seis mil doscientos colones*, TODO CALCULADO SOBRE SU RENTA Y GASTOS DURANTE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO;

Que la Dirección de Contribuciones Directas, según el detalle de fojas 12 de la pieza principal, calculó a la recurrente una renta líquida de *trescientos diez mil quinientos ochenta colones*;

Que para desvanecer esos cálculos en este incidente, a petición del apoderado de la señora de Borjas, se han recibido diversas pruebas; pero que obrando también de autos la inspección practicada en los bienes y cuentas de la recurrente por el Tribunal Pericial respectivo, es a esta prueba a la que hay que atenderse por ser la pertinente según la ley sobre la materia:

Que conforme a su dictamen se calculó la renta líquida de la señora de Borjas en la cantidad de *sesentidós mil doscientos cinco colones setentiocho centavos*, de los que deben hacerse las deducciones de ley, inclusive la de los intereses pagados:

Que los documentos que ha presentado como constancia del pago de intereses no son en su mayoría suficientemente claros, por no expresar qué período abraza el pago de intereses; pero respecto a la casa Mear-di & Cía., en punto queda establecido por las certificaciones agregadas de fojas 18 a 23, de las que aparece deber *veintidós mil pesos oro americano* al uno por ciento mensual y *cincuenticuatro mil quinientos pesos oro americano* al uno y cuatro por ciento mensual, que arrojan al año un interés de *diez mil seiscientos noventaicinco pesos oro americano*, que al ciento cincuenta por cien-

to de cambio legal en mil novecientos dieciocho equivalen a *veintiséis mil setecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos plata*; a don Alfredo Trigueros Mora, aparecen pagados *cuarenta colones* correspondientes a mil novecientos dieciocho; al Banco Occidental *un mil trescientos cincuenta colones*, intereses todos que suman *veintiocho mil seiscientos veintisiete colones cincuenta centavos*, que deben rebajarse de la cantidad arriba enunciada.

Que deduciendo de la cantidad enunciada, de *sesentidós mil doscientos cinco colones sesentiocho centavos* la suma de los intereses y la cantidad de *dos mil colones*, queda como renta imponible la de *treinta y un mil seiscientos setenta y ocho colones veintiocho centavos*.

Por las razones expuestas, en nombre de la República de El Salvador, DIJERON: refórmase la tasación apelada en el sentido de que, la renta imponible de doña Elena Montes de Borjas, para mil novecientos diecinueve es la suma de *treintitún mil seiscientos setentiocho colones veintiocho centavos*. Repóngase el papel por el sellado correspondiente de los folios 4, 5, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 66 y el de la certificación de este fallo. Vuelva la pieza principal a la oficina de origen, con certificación de esta sentencia para los efectos de ley. Hágase saber || Entre líneas || ocho || Vale. || Más entre líneas || mil || Vale.

Alb. Galindo.—E. Arbiza.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.

Tribunal de Apelaciones: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del diez de septiembre de mil novecientos veintiuno.

Vistos por apelación con la tasación practicada por la Dirección General de Contribuciones Directas, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de noviembre del año próximo pasado, en la cual se fija la suma de *tres mil noventa y cuatro colones cincuenta y dos centavos*, que, como cuota sobre su renta, le corresponde pagar en el año de mil novecientos veinte, por su renta obtenida en el año anterior, a doña Elena M. de Borjas, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa. Han intervenido en esta instancia, como apoderado de la apelante, el doctor don José Casimiro Chica y como Fiscal de Hacienda, el doctor don Carlos Varaona; ambos abogados, mayores de edad, de este mismo vecindario. Leído los autos, lo alegado por las partes; y,

CONSIDERANDO: que la Dirección General de Contribuciones Directas, manifiesta, que la indicada señora no declaró su renta para tasarle el impuesto de 1920 y que, como este Tribunal le calculó una renta de Col. 62,206.78, en el año anterior, basado en el dictamen del Tribunal Percial, y no habiendo declarado ni comprobado pérdida de renta ni pago de intereses, le tasó la misma renta y le impuso una cuota de Col. 3,094.51, que es la que le corresponde a la renta imponible antes expresada; de dicha tasación apeló la contribuyente y admitido el recurso se tramitó con arreglo a derecho. En esta instancia, el apoderado de la apelante, alegó nulidad de la tasación apelada y de todo lo actuado, por haberse practicado sin oírse a su cliente, en virtud de no habersele hecho el requerimiento a que se refiere el Art. 38 de la Ley sobre la Renta;

Constan agregados a los autos dos informes de la Dirección General de Contribu-

ciones Directas: uno rectificando el error cometido al escribirse la fecha del informe y el otro haciendo constar que el respectivo formulario de declaración fue entregado a doña Elena M. de Borjas, en Jucuapa, en sobre cerrado, el 5 de marzo de 1920 y el cual fue recibido por la señorita Amelia Borja; haciendo constar, además, que dicha señora no contestó el formulario;

Asimismo constan razonados en autos los siguientes documentos presentados por el apoderado de la apelante, para que se tomen en cuenta en su oportunidad; los recibos de las contribuciones pagadas por doña Elena M. de Borjas, en los años anteriores, de los cuales aparece que, en 1916, pagó Col. 523.00; en 1917, Col. 1,386.72; en 1918, Col. 164.95, y en 1919, Col. 1,548.63;

Una escritura pública de mutuo con hipoteca por *21,000.00 oro*, al 1% de interés al mes, otorgada por la señora de Borjas, a favor de M. Meardi y Cía. el 31 de mayo de 1914, cancelada el 31 de julio de 1920, con sus respectivos intereses;

Escritura de mutuo con hipoteca, otorgada por la misma señora de Borjas, a favor de los mismos señores M. Meardi y Cía., el 30 de junio de 1917, por *54,500.00 oro*, al 11% de interés al mes, cancelada con sus respectivos intereses el 31 de julio de 1920;

Escritura pública de mutuo con hipoteca, otorgada por la expresada señora, a favor del Banco Salvadoreño, por *Col. 15,000.00 plata*, al 10% de interés anual, el 10 de julio de 1918, cancelada el 24 de agosto de 1920;

Escritura pública de mutuo con hipoteca por *120,000.00 oro acuñado*, al 1% de interés al mes, otorgada por doña Elena M. de Borjas, el 30 de julio de 1920, a favor de don Guillermo Meléndez, y la cual no aparece cancelada;

CONSIDERANDO: que, aunque el Abogado Consultor de este Tribunal, en su dictamen del folio 40, es de opinión de que se declare la nulidad de la tasación apelada, por haberse hecho contra ley expresa y terminante, este Tribunal sustenta el criterio contrario, es decir, que no existe la nulidad alegada, porque la Ley del Impuesto Directo sustenta dos casos: presunto contribuyente y contribuyente del Estado; al presunto contribuyente, de quien no hay información ni datos para tasarlo, se le puede hacer el requerimiento, Art. 38 de la Ley citada; al contribuyente del Estado, quien ha declarado su renta para anteriores tasaciones, no se le hace el requerimiento, porque la misma ley le consiente que no declare, y en ese caso, se presume que mantiene la última declaración; doña Elena M. de Borjas, es contribuyente del Estado, y por consiguiente, al no contestar su formulario para 1920, la oficina tasadora le hizo la tasación legal, por presumir que mantenía su tasación última;

CONSIDERANDO: que el pago de intereses comprobado con las tres primeras escrituras de hipoteca que se han relacionado, no pueden tomarse en cuenta, por no haberlos hecho valer conforme el Art. 50 de la Ley de la materia, y por haber afectado la renta de 1920, deducible al tasar el año de 1921, lo mismo que los intereses del crédito a favor de don Guillermo Meléndez, además de no haberlos comprobado, afecta la renta de 1920 que servirá de base para tasar el año siguiente, y que, lo único que procede, es dejarle su derecho a salvo, para que lo haga valer en próximas tasaciones;

CONSIDERANDO: que tampoco procede tomarle como deducción legal, las cuotas que dicha contribuyente ha pagado por el impuesto sobre su renta, porque estas cantidades servirían únicamente como indicios legales de la capacidad contributiva de la apelante, Art. 17 de la ley citada;

POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Arts. 1, 4, 5, 6 b) 7, 13 inciso 2º; 17, 48 y 50 de la Ley de la Renta, en relación Art. 1115 Pr. primera parte, FALLAMOS; declárase que no existe la nulidad alegada; y estando arreglada a la ley la tasación apelada, confírmase en todas sus partes, dejando su derecho a salvo a la recurrente, para que haga valer el pago de intereses en la forma que se expresa en esta resolución. Repóngase el papel de los folios 3, 16, 18, 19, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y el de la certificación de este fallo, por el sellado correspondiente. Vuelva la pieza principal a la oficina de su origen, con certificación de esta resolución, para efectos legales. Hágase saber. Enmendado—rec—z—Salvadoreño—la—34—vale.

Alb. Galindo.—Luis Valle M.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.

Tribunal de Apelaciones: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos veintiuno.

Con presencia de la solicitud hecha en tiempo, por el apoderado de doña Elena M. de Borjas, sobre que se le reconsidera la sentencia pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día diez del corriente mes, de los folios 41 frente y vuelto y 42 frente, fundándose en que su cliente no fue oída ni vencida en juicio, y que la renta de mil novecientos diez y nueve ya fue tasada, y que se le cobra nuevamente a doña Elena de Borjas por la misma renta; y que, en caso no se reconsidera la sentencia, que se le dé certificación del fallo pronunciado en la tasación de dicha contribuyente, que está certificado en la pieza principal, lo mismo que del escrito en que pide la reconsideración; y

CONSIDERANDO: que de la solicitud del apoderado de doña Elena M. de Borjas, se mandó a oír al Fiscal de Hacienda, quien alega que "el inciso 2º del Art. 13 (Ley sobre la Renta) considera el caso en que, un contribuyente, habiendo pagado su renta de años anteriores, no cree necesario renovar su declaración, y, así pagar la misma del año precedente. El inciso 4º del Art. 13 (de la Ley de la Renta) considera al contribuyente que nunca ha sido tasado, que por consiguiente jamás ha pagado el impuesto de su renta; sin embargo de estar obligado al impuesto, por encontrarse comprendido en las condiciones legales. A éste a que la Ley presume que no está versado en la forma y condiciones en que ha de pagar, es a quien la ley le da el término de 15 días que reza el mismo inciso. Así he comprendido yo el Art. 13—de otro modo sería ininteligible. La solicitud sobre reconsideración de la sentencia definitiva pronunciada en este juicio contra doña Elena M. de Borjas, es simplemente ilegal, Art. 436 Pr. En caso de expedir la certificación que se solicita, debe incluirse en ella este dictamen y el de fs. 39 de este incidente, para evitarme cualquiera otra alegación";

CONSIDERANDO: que doña Elena M. de Borjas, al no contestar el formulario de declaración, que le fue remitido con ese fin, la ley presume que mantenía la del año pre-

cedente, inciso 2º. Art. 13 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO: que ciertamente, este mismo Tribunal, por sentencia pronunciada a las tres de la tarde del día seis de julio de mil novecientos veinte, determinó la renta imponible para el año de mil novecientos diez y nueve, a doña Elena M. de Borjas, pero eso conforme al Art. 5 de la ley de la materia, que textualmente dice así: "La renta se determinará cada año según el producto respectivo habido en el año precedente, y se entenderá ganada desde el primero de enero del año en que se califica"; que la renta obtenida en mil novecientos diez y nueve sirva de base para fijar el impuesto del año siguiente, no quiere decir que se cobre dos veces el impuesto de mil novecientos diez y nueve, pues la renta que debe declarar todo contribuyente es la del año anterior, conforme la doctrina del Art. 5 de la respectiva ley; doña Elena M. de Borjas al recibir el formulario de declaración, el 5 de marzo de 1920, debió haber contestado la obtenida en el año precedente, sin que pueda creerse que por ese solo hecho pueda conceptuarse que se le cobra dos veces el impuesto;

CONSIDERANDO: que la sentencia pronunciada en este incidente está arreglada a la ley, y que, conforme al Art. 436 Pr., no se puede reconsiderar, y que, procede declarar sin lugar la solicitud hecha por el apoderado de la apelante, y extender la certificación solicitada—incluyendo en dicha certificación, los alegatos a que se refiere el señor Fiscal de Hacienda, debiendo estarse a lo ordenado en dicho fallo;

POR TANTO, a nombre de la República de El Salvador, de conformidad con las disposiciones legales citadas, *declárase sin lugar* la reconsideración solicitada y estése a lo ordenado en el fallo de que se ha hecho relación. Extiéndase la certificación solicitada en el papel sellado correspondiente, incluyendo los alegatos del señor Fiscal de Hacienda. Hágase saber.

Albo. Galindo.—Luis Valle M.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio.

TRABAJOS en las carreteras del departamento de Santa Ana, ejecutados por la Junta de Agricultores del 20 al 25 del corriente.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 25 de marzo de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.—San Salvador.

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos llevados a cabo en las carreteras de este departamento durante la semana comprendida entre el veinte y el veinticinco del corriente mes, de la manera siguiente:

Carretera de esta ciudad a la laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron dos grupos: el primero compuesto de un caporal y diez mozos, en el kilómetro No. 2, y se hizo un trayecto de ciento cincuenta metros de extensión, dándole forma convexa, habiéndose dado la amplitud necesaria a las atarjeas respectivas. El segundo grupo compuesto de un caporal y diecisiete mozos, trabajó en la cuesta del lago, en el kilómetro No. 14 y se hicieron 50 metros de relleno, llevando la tierra en carretillas; además se desaterraron tres tubos que estaban en su totalidad casi obstruidos y se continúa haciendo las atarjeas al lado del desborde. Este trabajo se hace con dina-

mita en pura roca. La carretera en referencia, está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A., quien la visita con frecuencia dictando sus órdenes a efecto de que el camino quede en el mejor estado posible. La planilla importó la suma de colones 85.50.

Carretera de esta ciudad a Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal, una carreta, y dos albañiles y veintidós mozos, entre la hacienda de San Antonio y el río Chigüillo; se hizo una reforma a la carretera, constante en emparejar los hoyos y canales habiéndose arreglado un trayecto de 200 metros de extensión y se arreglaron las respectivas atarjeas. Del Cementerio General a la puerta de la finca Santa Cristina, se arregló un trayecto de 44 metros de extensión, dándole forma convexa; el terreno aquí es de tapetate y muy sólido. En el puente del río El Molino que está sobre la misma carretera, trabajaron dos albañiles y una carreta habiéndose comenzado a arreglar el lateral del lado izquierdo, el que está totalmente en ruinas. Esta carretera está a cargo de don Angel María Ayala, quien hace las visitas con mucha frecuencia y bajo su dirección se hacen las reformas al referido puente. La planilla importó la suma de colones 131.50.

Carretera de esta ciudad a Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal y 12 mozos, continuando el trabajo en la cuesta del río de Los Milagros para la población de Coatepeque, en donde se hizo una reparación en forma convexa de 60 metros de extensión. El trabajo aquí va muy despacio debido a que el terreno es muy consistente. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. e importó la planilla la suma de colones 61.50.

Carretera de El Chilamatal.—En esta carretera trabajaron un inspector, un caporal, 18 mozos y una carreta. En la cuesta de El Jabalí, se hizo una reparación formal consistente en hacer un corte a los lados del camino para darle el ancho de 5 metros y al pie de la referida cuesta se hizo un relleno de cascajo y tapetate, habiéndose hecho una calle de 100 metros de extensión ya para salir a los planes que conducen a la hacienda "Las Mercedes". El trabajo aquí se hizo dándole forma plana por ser el terreno de naturaleza fuerte y que sufre las intemperies del invierno. Esta carretera está a cargo del vocal don Raimundo Sisiniega G. e importó la planilla la suma de colones 105.50.

Carretera de Santa Ana a Candelaria de la Frontera.—En esta carretera trabajaron un caporal, siete mozos, un cercador de piedra y cuatro carretas. Se hizo un cerco de piedra de 66 metros de extensión, por 6 cuartas de ancho, teniendo en parte, 6 cuartas de alto para darle la altura del camino. Este cerco se construyó en los cuatro esquineros del puente que está por terminarse en la barranca denominada Tunco de Monte. Además se hizo una atarjea de metro y medio de ancho por media vara de profundidad teniendo una extensión de 64 metros; las carretas se ocuparon en acarrear tapetate y cascajo y piedra. Esta carretera está a cargo del vocal coronel don Raimundo Sisiniega G. e importó la planilla la suma de colones 97.00.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Esta carretera está a cargo del señor don Carlos Alvarez A. En este trabajo se ocuparon un caporal y trece mozos, habiéndose hecho 200 metros de calle, dándole la anchura de 8 y 9 varas y forma plana. Este camino viene componiéndose por los lados teniendo metro y medio de altura

en varias partes, de donde sale el material para las reparaciones en referencia; en partes este terreno es calichoso y de tapetate. La planilla importó la suma de colones 64.50.

De Santa Ana a Sonsonate.—Esta carretera está a cargo del señor don José Lemus M. Trabajaron un caporal, 8 mozos y dos carretas, habiéndose relleno con caliche. Este trabajo se hizo en el kilómetro No. 7. La planilla importó la suma de colones 73.50.

Con muestras de mi más alto aprecio, me es honroso suscribirme del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.
Gobernador.

LOTERIA CASAS DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario No. 329, corrido a las 9 de la mañana del domingo 2 de abril de 1922, en el Parque Duñas.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
1 100	3627 25	5433 25	9938 25
10 25	3655 25	5631 25	10114 25
283 25	3711 500	5798 100	10232 100
374 25	3862 25	5850 25	10360 100
388 100	3877 25	6053 25	10378 25
544 25	4002 100	6111 100	10391 25
569 25	4149 25	6216 25	10532 25
793 25	4203 25	6224 100	10603 25
986 25	4241 25	6339 25	10610 25
1080 25	4387 50	6628 25	11035 25
1158 25	4388 50	6795 500	11115 25
1186 25	4389 50	6857 25	11301 25
1189 100	4390 50	6860 25	11715 25
1225 1000	4391 50	7210 25	11752 500
1244 25		7269 25	12060 25
1285 25	4,392	7303 25	12170 25
1345 100	20,000	7322 100	12359 25
1400 500	4393 50	7643 25	12390 25
1436 25	4394 50	7684 25	12430 25
1539 25	4395 50	7753 100	12652 25
1640 100	4396 50	7764 25	12800 25
1677 25	4397 50	7851 100	12827 25
1956 25	4475 25	7869 25	15033 25
2324 100	4537 25	8318 25	13041 100
2363 25	4552 100	8647 25	13255 100
2408 25	4611 25	8648 25	13316 100
2455 100	4805 1000	8893 100	13466 25
2553 25	5033 25	9059 25	13516 100
2833 25	5204 25	9275 25	13577 100
3319 25	5262 25	9649 25	13654 25
3571 25	5366 25	9980 100	13743 100

Además de los premios anteriores, tienen premio de 10 colones, todos los números que tengan la terminación igual a la del premio mayor.

Rafael V. Castro, Director del Hospital.—Francisco Escobar, Director del Hospicio.—Alberto Galindo, Contador Mayor.—Ismael Gómez, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Fernando García Prieto, Tesorero.

Tesorería de la Lotería Casas de Beneficencia: San Salvador, 2 de abril de 1922.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvaranga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 2 DE ABRIL

Hotel Términos.—Entró: Dr. Miguel Pacheco e hijo, de Santa Ana. Salíó: Dr. Miguel Pacheco e hijo, para San Miguel.

Boarding House.—Entró: Paz v. de Borja, de Ahuachapán. Salieron: Concha de Calderón y Ernestina Menéndez, para Ahuachapán.

Hotel España.—Salieron: Daniel Aguilar y Roberto Velasco, para Sensantepeque; Dr. Alfonso Ruiz, para San Vicente.

Pensión Centroamericana.—Salieron: Constantino Zamour y Mariano Cornejo, para San Vicente; Dr. Rafael J. Hidalgo, para Jucupa; Fernando Castañeda, para Usulután.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Jesús Rodríguez, de San Julián. Salieron: S. H. Dyer y José M. Arévalo Pino, para San Vicente.

Hotel Hispanoamericano.—Entró: Juan Vazquez, de Cojutepaque. Salieron: José Parades y Pánfilo

Moutón, para Ahuachapán.
Hotel Italia.—Salieron: Rafael Medina y Ernesto Hoffer, para Ahuachapán.
Hotel Granada.—Entró: Manuel Escobar, de Cojutepeque.

MOVIMIENTO DE VAPORES

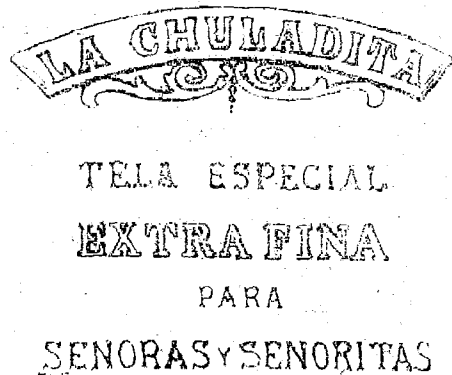
La Unión, 2 de abril.—Hoy a las 15 horas zarpó con destino a Puntarenas el vapor costarricense *Costa Rica*, de 196 toneladas de registro, con 32 hombres de mar, al mando de su capitán J. A. Medaíd.
 La Libertad, 3.—Hoy a las 8 horas fondeó en esta rada el vapor sueco *Balboa*, procedente de San Francisco, Cal., de 3,381 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán F. W. Grandeberg. Trajo para este puerto 1,972 bultos de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.
 Acajutla, 3.—Hoy a las 17 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor *Balboa*, de 3,381 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán F. W. Grandeberg, llevando de este puerto 23,515 bultos.
 Acajutla, 4.—Hoy a las 17 horas fondeó en esta rada el vapor alemán *Murla*, procedente de La Libertad, de 2,062 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán S. Veigt. Trajo para este puerto 1,463 bultos de mercaderías.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE TEXAS COMPANY, sociedad incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 17 Battery Place, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de sus poderdantes dichos, Patente de Invención por el término de diez años para un invento denominado "invento que se relaciona con métodos y aparatos para fabricar petróleos ligeros, tales como gasolina, y tiene referencia especial con ciertos nuevos perfeccionamientos en la destilación destructiva (cracking) de hidrocarburos, por medio de los cuales los petróleos de hidrocarburos de punto de ebullición más elevado son descompuestos en los de punto de ebullición más bajo", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado a esta oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a esta oficina dentro de noventa días.
 Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—E. Salguero, Srlo.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Tomás Molina, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor don Elías Kahla, comerciante y embarcador, y del domicilio de la ciudad de Manchester, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábricas y comercio, de nacionalidad británica:



Consiste la marca en las palabras "LA CHULADITA", escritas en el espacio comprendido entre dos arcos concéntricos de círculo, conteniendo algunos adornos en su parte inferior. Debajo de la figura que contiene aquellas palabras aparecen otras que dicen: "Tela Especial Extra fina para señoras y señoritas". Lo que esencialmente constituye la marca son las palabras "LA CHULADITA", escritas en la forma indicada

o en cualquier otra, y en cualquier color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger y para determinar la calidad de géneros blancos que su poderdante señor Kahla, fabrica en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Tomás Molina, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor don Elías Kahla, comerciante y embarcador, y del domicilio de la ciudad de Manchester, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:

VIUDA ALEGRE

Consiste la marca en las palabras "VIUDA ALEGRE", escritas en cualquier color o tamaño y sin adorno alguno, y sirve para distinguir y proteger géneros blancos y cualquiera otra clase de telas que fabrica su poderdante en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores MACKIE AND COMPANY DISTILLERS LIMITED, sociedad industrial, domiciliados en el No. 217 West George Street, ciudad de Glasgow, Escocia, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica: consiste la marca en una



etiqueta cuadrangular en el cual va en un cuadro de fondo negro la representación de un caballo blanco, sobre el cual, en letras también blancas van las palabras inglesas "The White Horse Cellar" (Bodegas del Caballo Blanco), y debajo, "Estab. 1742" en una banda blanca en caracteres negros. Al lado del cuadro y sobre de él se leen estas palabras descriptivas del arifenlo "The Old Blend Whisky of the White Horse Cellar from the original recipe 1746" (La vieja composición de Whisky de las Bodegas del Caballo Blanco de la receta original de 1746) Luego en la etiqueta, debajo de lo arriba dicho, se ve la representación de una diligencia con cochero y pasajeros en la Imperial, tirada por caballos, y luego van descripciones, anuncios, fórmulas u otras leyendas referentes a la mercadería y debajo de éstas la dirección de los solicitantes: "Mackie & Company Distillers Limited, Lagavulla Distillery, Island of Islay, Scotland, Glasgow and London. La marca está constituida por la representación del caballo blanco en el marco negro y las palabras "White Horse" o sea "Caballo Blanco" y su traducción en cualquier idioma. Se usa para distinguir y proteger whisky, puro o mezclado, composiciones de whisky y aguardientes y licores espirituosos diversos que fabrican en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra a esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

El infrascrito, Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores MITCHELL & WESSON, de Springfield, Estado de Massa-

chusetts, Estados Unidos de América, asociación voluntaria según declaración de fideicomiso manufactureros, se presentó ante esta oficina solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

"S & W"

Consiste la marca en las letras "S & W", y se usa estampada, moldeada o impresa en cualquier lugar conveniente de armas de fuego, como revólveres, rifles, escopetas y municiones, que fabrican en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, que lo manifieste ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.

Interdicciones

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por sentencia pronunciada a las tres y media de la tarde del día dos del mes corriente, se ha declarado en entredicho para administrar sus bienes, a la señora Isidra Peñate.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo E. Miranda.—Franco J. Avila, Srlo. Int.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana del día dieciséis del corriente mes, se ha declarado heredero con beneficio de inventario de don Vicente Melara Figueroa, fallecido intentado el dieciséis de diciembre del año próximo pasado; a su hijo legítimo Salvador Melara F., mayor de edad, filarmónico y vecino de Cascajancingo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha siete de noviembre del año próximo pasado, han sido declarados herederos a los señores Leandro, Luciano, Diomedes, José de la Paz, Nestor, María Ruperta Ladislada, Mártir y Cruz, todos de apellido Villatoro y Cornelio Benítez, herederos abintestato del difunto Lorenzo Villatoro, el señor Benítez como cesionario del derecho perteneciente a Concepción Villatoro, hija legítima del expresado difunto, y todas las demás personas nominadas, en su carácter de hijas legítimas del mencionado difunto Lorenzo Villatoro, quien falleció el día doce de enero de mil ochocientos noventa y seis. Asimismo declaráranse a León Pablo, Pedro Simón, José, Buriel, Máximo, Atacaco y Braulia, todos de apellido Canales, herederos de la difunta Luisa Villatoro, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la referida difunta, quien falleció a las ocho de la noche del veintidós de octubre de mil novecientos diecinueve. Asimismo se declaran a los expresados Pablo, Pedro, Simón, José, Buriel, Máximo, Atacaco y Braulia, todos de apellido Canales, herederos del difunto Villatoro por derecho de transmisión en concepto de nietos de éste por su padre legítimo de la difunta Luisa Villatoro madre de los ocho menores antes mencionados. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo.

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de enero del año en curso, han sido declarados herederos abintestato del difunto Nicomedes Canales, que falleció el dieciocho de agosto del año próximo pasado, Lorenzo y José Antonio Canales, por sí y en concepto de hijos legítimos de primeras nupcias del extinto referido y como cesionarios de Juana Canales, también hija legítima del mismo difunto; e Isabel Hernández, como esposa sobreviviente de segundas nupcias de Nicomedes Canales y como representante legal del menor Encarnación Canales, hijo legítimo de segundas nupcias y como cesionario de Brígido Canales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve y media de la mañana del día diez de marzo

de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Catalo Martínez, Srío. 3

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha dos del corriente mes, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato del difunto Félix Orellana su hija natural Juana Renuña Orellana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de Maris, a las diez horas del día diez y ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—José Choto.—Francisco G. Chavarria, Srío. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del mes corriente, se ha declarado heredero de Marcos Chinchilla, a su hijo legítimo Pedro de Jesús Chinchilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos y media de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente, se ha declarado heredero universal abintestato, de los bienes de las sucesiones de los difuntos Sebastián Meléndez Torres, Margarito, Dolores y Rosa, todos de apellido Torres, a don Nicolás Fuentes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Rosalva y Eloisa Meléndez, como hijas legítimas del primer difunto y por derecho de representación respecto a los otros difuntos por ser éstas hermanas ilegítimas uterinas del finado Sebastián Meléndez Torres. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Alf. Alemán.—Antonio Quijano S., Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, se han declarado herederos universales abintestatos del finado Leandro Torres, que falleció en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, el veinticuatro de octubre último, a su cónyuge sobreviviente Felicitana Bolaines v. de Torres, a hijos legítimos Faustino, Santiago Antonio y Juana Torres, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario y fianza que deben rendir, por haber otro interesado en esta sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluza, a las once horas del día siete de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de fecha dieciséis de marzo corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Clemente Hernández, fallecido en Pa'oca, el veintidós de junio de mil novecientos veinte, a su hija legítima Matilde Hernández, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y veclan del referido pueblo de Pa'oca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Quirino Lizama, a su hijo legítimo José Ángel Lizama. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Coronada Argueta, que fue vecina de la población de Petiqui; nombrándose curador de dicha herencia, al señor Felipe Ramírez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Catalo Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día dieciséis del corriente mes, se han declarado, definitivamente, herederos abintestato del difunto Agustín Pleités, a sus hijas legítimas María Amparo Pleités de Sánchez y María Albertina Pleités y a su cónyuge sobreviviente Dolores Santamaría viuda de Pleités, conocida también por Margarita de Dolores Santamaría viuda de Pleités, por sí y en representación de sus menores hijos José Elías y Rafael Próspero Pleités. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapeque, a las dos de la tarde del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srío. 1

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de marzo corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos don Miguel Angel Peña y doña María o María Graciela Charlaix de Peña, fallecidos el primero el quince de enero de mil novecientos siete y la segunda el once de febrero de mil novecientos diecinueve, a sus hijas legítimas Miguel Angel, María Alicia, Godofredo Guillermo, José Félix y Armda Mercedes Armida, todos de apellido Peña o Peña Charlaix, siendo los tres últimos menores de edad, representados por su tutor general interino doctor José Roberto Parker. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Gabino Magaña, por parte de sus hijos legítimos Andrés de Jesús y María de los Angeles, los dos de apellido Padilla, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srío. Int. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Pedro Trigueros y Josefina López, por parte de don Ignacio Manca Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a dichas sucesiones a Prudencia, Meleco y Ladislao Trigueros, como hijos legítimos de los difuntos ya expresados; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Fidel Villalta.—L. Estrada, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de doña Ceferina Ochoa de Machuca, por parte de don Luis y Rosa Machuca, que lo hacen con beneficio de inventario, por medio de su apoderado doctor Cayetano Ochoa. Se concede a los aceptantes la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Francisco Reyes.—Ernesto Angels, Srío. 2

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lucio Colato, por parte de su cónyuge sobreviviente Eloisa Ferrufino, se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considere con derecho a dicha herencia que se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte de marzo de

mil novecientos veintidós.—José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Adela Artiga, por parte de Juan Antonio y Sebastiana Eloísa Artiga, por sí, como hijos legítimos, y la segunda, además, como curadora interina de los menores Macario de Jesús, Roque Jacinto, Juana Antonia, Nicolás Carlos, Bonifacio de Jesús y Francisco de Jesús, todos de apellido Artiga, quienes fueron hijos legítimos de la expresada difunta; y confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del día veintituno de enero de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srío. 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Teodoro Turcios, por parte de don Luis Federico Mangandi, respecto a los derechos que en dicha herencia le corresponden a Miguel Angel Turcios, quien vendió dichos derechos al doctor Juan Valle, y éste, a su vez, los traspasó al aceptante, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción Antonio Rodríguez, por parte de su hermana legítima Matea Rodríguez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Polanco, de parte del heredero don Victoriano Alvarado; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor José María Torres, de parte de su hija legítima Natividad Torres; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—Raf. Angel Aráuz, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Petrona Arévalo, conocida también con el apellido de Lima, de parte de su hija ilegítima Juana Antonia Arévalo, conocida también con el mismo apellido de Lima; confiérese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—Raf. Angel Aráuz, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Víctor Alvarado, de parte de la señora Albina Roque, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Arturo Alvarado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 1

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Juan López, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintituno, de parte de la señora Ester Martínez López; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Nicolasa viuda de Chávez, representada por el doctor Manuel Antonio Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Erlinda de Jesús Chávez que falleció en esta ciudad el primero de noviembre de mil novecientos veinte; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Arcadia Barahona y José Lucas, Petrona Isabel, Manuel Pío y Juana de Jesús, todos de apellido Rivas, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Agustín Rivas del pueblo de Santo Domingo, su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causahabiente, a quienes se les confiere conjuntamente la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Eliseo Sanjeper G.—Andrés Arias, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por parte del doctor José Roberto Parker, como apoderado de don Daniel Federico Valdés, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Teresa Hernández de Valdés, conocida también con el apellido Aguilar; se confiere al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez de la tarde del veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta María Figueroa por parte de Lucila o Luciana Figueroa por sí, y en concepto de hija ilegítima de dicha difunta; se ha tenido también por aceptada dicha herencia de la misma difunta, con beneficio de inventario, por parte de los menores Gabina Anastacia, Arcadio, Julia, María Higinia, Manuel Presentación y Valentín, todos de apellido Figueroa, en concepto de hijos ilegítimos de dicha difunta y representados por su tutor testamentario Basilio Rosales quien a su vez es representado por su apoderado doctor Fernando Cornejo y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la

herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Ángela Menéndez viuda de López, en concepto de curadora interina de los menores Rubén Antonio y Adán Robustiano López, la herencia intestada que al morir dejó su hermana legítima uterina Adelina Herrera; y se ha conferido a la aceptante, en tal carácter, la administración y representación interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—R. Angel Aráuz, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Andrés, Servando, Luis, los tres de apellido Martínez, Juana Martínez de Ochoa, Felicitas Martínez de Torres, Nicolasa de Jesús Martínez de Rivera y Lucila Martínez de Guvava, las herencias de sus padres legítimos Andrés Martínez y María Linares, fallecidos en esta jurisdicción, respectivamente, en doce de mayo de mil novecientos catorce; concediéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dichas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; citándose a José Estanislao Martínez.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacero, Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez 1.º de la Instancia del distrito de Jocups,

Hace saber: que por auto de dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Manuel Enrique Zelaya, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Crescenta Zelaya, la herencia intestada de sus difuntos padres legítimos Manuel de Jesús Zelaya y Juana Francisca Araujo, conocidos solamente con el nombre de Manuel Zelaya y Juana Araujo, respectivamente; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 1.º de la Instancia: Jocups, diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don José María Aguilar, por parte de don Igracio Manca Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Rufina, Teresa, Joaquín y Cecilia Aguilar, en dicha sucesión, como hijas legítimas del difunto ya expresado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las once, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de la que dejó Sotero Romero, por parte de su nieto legítimo Absarado Gutiérrez Romero, por derecho de representación de su finada madre legítima Lucía Romero, quien era a su vez hija legítima de Sotero Romero; habiéndosele conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las catorce horas del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Rafael Burgos, de parte de María Bersabé Rodrí-

guez Burgos, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a Antonio y Eulalia Rodríguez Burgos, Domitila, Eliseo, José María y Adán, éstos de apellido Cortés Burgos; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que por ley corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 1

Fidel VII alta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las once horas, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don Balbino Tejada, por parte de sus únicos y universales herederos Leoncio y Leona Tejada, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—Francisco Martel E., Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Eulalia Noasco, de parte de sus hijos legítimos Eulalia Hernández e Hipólita, del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha sucesión que se presenta a deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teodora Charo, por parte de su cónyuge sobreviviente Andrés Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Cardelaria, Cornelia, Julio Andrés y María Amparo, todos de apellido Martínez; nombrándose al aceptante, en el concepto expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que, dentro de quince días, se presenten a deducirlo a esta oficina.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintidós del mes se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de doña Fidelia Dominguez, por parte de sus hijos legítimos María Cristina, Clotilde, María Magdalena y Pablo Teodoro Cruz, a quienes se ha nombrado, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leandro Quijada a Petrona Sales, como cónyuge sobreviviente, a Fidel Isabel, Pascual Leoncio y Petronilla Quijada, como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defun-

elón cejó Agapito León, fallecido en el pueblo de Comalapa, a sus hijos legítimos María Juana Evangelista, Mariana de Jesús y Vicenta León y a los menores José y Juan León, representados por su curador Apolinario León. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Coronado Flores, por parte de don José Antonor Romero, en concepto de cesionario de Serapio Flores, hijo legítimo del expresado difunto; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, se ha tenido por nombrada, por este Juzgado, a la señora Josefa Alvarado, tutora interina de los menores María Magdalena y Concepción Berclano, por estar plenamente probado que éstos carecen de guardador y ser aquella abuela de ellos. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho o la tutela legítima de dichos menores, comparezca a esta oficina en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez y media de la mañana del día dieciocho del mes corriente, se ha declarado yacente la herencia de Antonio Guerra, y se nombra curador de ella a don José I. Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—José María Carrillo.—A. Martínez y Martínez, Srlo. 3

Manuel Melara, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que dejó en su defunción Luciano Cruz, por no haberse presentado dentro del término legal ninguno persona aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de oficio a don Braulio Pérez, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a dicha herencia y curaduría, se presente a este juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la villa de Santa Elena, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel Melara.—Píoquinto Alcántara, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Roldán Ramos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de tres hectáreas de capacidad, sito en El Rodeo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Andrés Vásquez y Casimiro Pereira, divididos con el primero desde un borde por una falda de loma hasta el río de Las Mazías y con el segundo por este río aguas arriba hasta una quebrada que baja del Oriente; al Norte, con terreno del presbítero Calixto Guzmán y sucesión de Dolores Argueta representada por la cónyuge sobreviviente Juana de la Cruz Hernández divididos con el primero por una zanja y cercos de alambre y con la segunda cercos de zanja y maguay; al Poniente, con terrenos de María Argueta y del mismo Presbítero Guzmán, divididos por cercos de alambre y maguay; y por el Sur, con terreno de Andrés Márquez, divididos por mojones y cercos de piedra hasta el borde donde se empesó. El predio descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiere proindivisión. El colindante Casimiro Pereira es vecino de Arambala y el Presbítero Guzmán de Curarán, Honduras. Los demás son de esta vecindad.

Alcaldía Municipal: Jocotique, seis de marzo de mil novecientos veintidós.—Mariano Juárez Alcán.

Librado en la Alcaldía Municipal de Isalco, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Fernando Murillo.—Francisco Omedo P., Srlo. 0

Guillermo Miller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margrita Ramos, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, el cual no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, dieciséis metros, con casa de la sucesión de la señora Antonia Méndez, representada por don Manuel de Jesús y doña Gregoria Méndez, demarcado este lindero por un tapial de adobe del colinaute; al Norte, con solar del doctor Mariano Roque, demarcado el lindero con un cerco de tempane, chichicaste y otros árboles vivos, pertenecientes al solar que se describe; al Sur, catorce metros, mediando calle con casa de Lucila Alvarez; y al Poniente, barranca de Santa Lucía de por medio, dieciséis metros, con solar de la mortual de Marto González, representada por la señora Francisca González de Montáfar. Los colindantes son de este vecindario. En el expresado predio hay construido un rancho cubierto de tejas, sobre horcones; lo hubo por compra a la señora Refugio Reinoso, ya finada, y lo estima en la suma de doscientos colones. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a once de marzo de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—B. Serpas, Srlo. 0

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley, se ha presentado a esta oficina por sí, don Domingo Interiano, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico y fértiles, situados en el cantón de Tacacagua, de esta demarcación Municipal de forma quebrados y planos, compuesto el primero de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado con árboles de café y cepas de guineo majoncho, frutales y de construcción, el que compró a Felicitana Nieto, hace veintitrés años según escritura, cercado por todos sus rumbos con paja y brotón, linda al Oriente, con terrenos de Vicente Mejía y Antonio Landaverde; al Norte, con terreno de Pío Nieto; al Poniente, camino en medio, terreno del solicitante y de Eleuterio Nieto; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eustaquio Nieto. El segundo lote, de ciento cinco áreas de extensión superficial, cultivado con árboles de café y de construcción, el que compró a Marcelino Merino, hace diecinueve años según escritura, cercado de paja y brotón, linda; al Oriente, con terreno de Ambrosio Interiano; al Norte, con el de Eleuterio Nieto; al Poniente y Sur, con el mismo solicitante, sin que ninguna persona lo inquiete o perturbe en la posesión, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, no son dominantes ni sirvientes y los estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con mejor derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Pedro Sánchez.—Jorge Peña Cerón, Srlo. 0

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosalía Francia viuda de Segura, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, que mide y linda: por el Norte, calle de por medio, diez y ocho metros quinientos milímetros, con casa y solar de don Juan Gasca; por el Sur, diez y ocho metros quinientos milímetros, con solar y casa de don Nemesio Godínez; por el Oriente, cincuenta y ocho metros, ciento treinta milímetros, con solares de Trinidad Pineda, Miguel Campos y María León; y por el Poniente, cincuenta y ocho metros ciento treinta milímetros, con solares de doña Tránsito Carbia y doña Natividad Acosta; en el expresado solar hay construido un rancho de tejas, que sirve de habitación a la presentada. Dicho inmueble lo hubo por donación de su esposo Isidro Segura, y lo estima en trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, está demarcado con cercos de tirabuzón que le sirven de mojones y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—B. Serpas, Srlo. 0

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en concepto de apoderado de la señora Josefa Ester Urquiza, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de la villa de San Carlos, don Carlos Modesto Meléndez, mayor de edad, Procurador Judicial y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa parroquial, midiendo por este rumbo, veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con casa de Anita Salmerón, midiendo quince metros; al Poniente, con casa y solar de doña Beatriz Urquiza, y mide veintidós metros; y al Norte, linda calle de por medio, con el cabildo municipal y plaza pública, midiendo por este rumbo veintidós metros. La casa se deja paredes de adobe, y mide de Oriente a Poniente, doce metros cincuenta centímetros; y de Sur a Norte, siete metros inclusive el corredor. El fundo no es dominante ni sirviente, sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, con quien haya proindivisión, y lo hubo por posesión de más de veinte años. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las cuatro de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—Florentín Quosada.—F. I. Alias, Srlo. 0

Matilde Hernández, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa y solar, situados en el interior de esta población, siendo la primera de tejas, sobre horcones, paredes de bajar que, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor, y el solar en que está construida, que es de esquina, linda: al Oriente, con la plaza pública, midiendo por este rumbo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Norte, calle de por medio, con la casa del cabildo municipal y casas de Francisco Orellana y Manuel Escobar, midiendo por este lado veintiseis metros quinientos ochenta milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Esteban Orellana, en la extensión de quince varas por una parte y por otra con solar de Ciríaca Hernández, Pedro López y Andrés Hernández, con treinta y dos metros novecientos milímetros. El solar descrito, que es de forma irregular, como de martillo, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo hubo la solicitante por compra que de sus derechos herenciales hizo a Dionisio, Rafael, Andrés, Julián, Maclovio, Ciríaca y Marcelina Hernández; lo estima en un mil colones; los colindantes son todos de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talnque, marzo dieciséis de mil novecientos veintidós.—Matilde Hernández.—Federico Pineda B., Srlo. 0

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Guadalupe Sánchez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre propio, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que posee de buena fe, cuyos linderos y medidas son: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Teresa Guevara de Vargas, mide veintinueve metros noventa y cinco centímetros; al Sur, solar y rancho de tejas de Concepción Barahona, teniendo la misma medida del Norte; al Oriente, barranca de Quita Perez y terreno de la Municipalidad de esta ciudad, midiendo seis metros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de don Miguel Roldán Burgos, mide doce metros.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos veintuno.—Samuel Carranza O.—C. A. Estupinán, Srlo. 0

Aicente Barahona, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pío Quinteros, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar denominado Loma de Cusajapa en esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Martín Valle, Simón y Antonio Hernández cercos de paja y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Martín Valle y otro terreno del pareciente, quebrada y cercos de paja de por medio; al Poniente, con otro terreno del pareciente Quinteros, troncón de caulote, línea recta brotones de pito a un árbol de salamo; y al Sur, con otro terreno del mismo pareciente Quinteros, cerco de paja de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Vicente Barahona.—Serapio Alvarado, Srlo. 0

EJECUCIONES

Pedro Parada Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de Fermín Pineda, por suma de colonas contra la sucesión de Lorenza Calpal, se vendará en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en el lugar El Sacramento, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de tres caballerías o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Esteban y Petrona Castillo, siendo mojonos: al Norte, un árbol de almendro con un montón de piedras al pie, y al Sur, un salamo también con piedras al pie; al Sur, con los mismos señores Castillo, sucesión de don Manuel Ariz y doctor Higginio Valdivieso, cerco de alambres en parte y camino que conduce a La Hachadura; de por medio y por mojonos, al Oriente, un salamo y un montón de piedras, y al Poniente, un caulote con piedras al pie; al Oriente, terrenos de don José Angel Velasco, cerco de alambre en parte, propio, de por medio y mojonos, al Sur, un caulote con piedras al pie, y al Norte, un jocote jobo; y al Norte, con el mismo señor Velasco, mojonos, al Poniente, un jocote jobo, y al Oriente, un alambrado con piedras al pie; este predio presta servidumbre de tránsito para un camino que va a La Hachadura. Lo que se avisa, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—Raf. Angel Aráuz, Srlo. 1

Por ejecución seguida por don Juan Carlos Sosa, contra don Simeón Escobar, por cantidad de colonas que le adeuda, se vendará en este Juzgado en pública subasta un solar, situado en la villa de San Martín y en su propio centro, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Alberto Sermeño, mide quince metros sesenta centímetros, tapial del colindante de por medio; al Norte, con el mismo Sermeño y solar de Luis Callejas, con veintidós metros, mojonos unas piedras; al Poniente, con la calle de Fernalpa de por medio y solar en frente de Agustina Sánchez, con cuatro metros cincuenta centímetros, habiendo otras piedras esquineras sembradas; y al Sur, con calle de la población de por medio y tapial de la casa conveutual, y mide de piedra a piedra veintidós metros. Las construcciones en dicho solar son: una casa-rancho que mide, de Norte a Sur, cuatro metros noventa centímetros, y de Poniente a Oriente, cinco metros ochocientos centímetros, techo de teja con paredes de adobe sobre horcones. Una mediana, techo de teja, que mide de Norte a Sur, cinco metros sesentidós centímetros, y de Oriente a Poniente, tres metros ochocientos centímetros, habiendo además una galera techo de teja sobre horcones, y mide de Norte a Sur, ocho metros sesentidós centímetros, y de Oriente a Poniente, quince metros cincuenta centímetros. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Antonio García I.—Benj. Martínez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas: la primera por el Dr. Bernardino Larios, hijo, como apoderado de don Raúl Méndez, contra don Medardo Maximiliano Domínguez; y la segunda seguida por el mismo señor Méndez, como cesionario del presbítero don Vitor Larios y Sosa, contra el mencionado señor don Medardo Maximiliano Domínguez, reclamándole en ambas ejecuciones, cantidades de colonas, intereses y costas, se vendarán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes, pertenecientes al ejecutado: un derecho hereditario que a Domínguez le pertenece en un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Bajos, de la jurisdicción de Opico, compuesto dicho terreno de quince hectáreas veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados, regable, sembrado de caña, café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con finca de Inocente Córdova, Leandro Avelar y otro terreno del que fué Cecilio Funes; al Norte, camino real; al Poniente, con finca del difunto Cecilio Funes; y al Sur, con finca de Manuel Esteban Argumedo, Gregoria Medina y Remigio Avelar. Otro derecho que tiene en un terreno rústico que fue ejidal, situado en la misma jurisdicción que el primero, de diecisiete manzanas o sean once hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, Paulino Avelar, quebrada de Soluncho de por medio; al Norte, con Juan Rodas; al Poniente, con Felipe Cruz y Cecilio Funes, camino del valle de Gracias de por medio; y al Sur, con la sucesión de José María Funes, camino que conduce a Minas de Plomo de por medio. El derecho en otro terreno rústico en la misma situación que los anteriores, de una y tres cuartos de manzana de extensión, o sean una hectárea veintinueve áreas y cinco metros, lindante: al Oriente, río Soluncho y Juan Rodas; al Norte, el mismo Rodas; al Poniente, Cipriano Díaz, camino de por medio; y al Sur, con Cecilio Fu-

nes. En otro terreno rústico de la misma jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con Cecilio Funes; al Norte, con Felipe Cruz; al Poniente, con márgenes del río Palio; y al Sur, con Cecilio Funes y sucesión de José María Funes. En otro terreno rústico situado en el mismo lugar, de dos manzanas y un cuarto de extensión, o sean ciento sesentidós áreas cincuenta metros, lindante: al Oriente, sucesión de José María Funes; al Norte, con Cecilio Funes; al Poniente, Albino Díaz y Manuel Esteban Argumedo, río de Palio de por medio; y al Sur, Remigio Avelar. En otro terreno rústico, situado en el valle de Gracias, de aquella jurisdicción, de treinta y ocho áreas y noventa y cuatro metros, lindante: al Oriente, con terreno de Cecilio Funes, camino que de Chantunone conduce a Minas de Plomo, midiendo sesentidós metros; al Norte, Sinforosa Castillo, en setenta y tres metros; al Poniente, la misma Sinforosa Castillo, sesentidós metros; y al Sur, Matilde Cruz y Alejandro Mejía, camino de por medio que del valle de Gracias va a Minas de Plomo, con sesentidós metros. Y en otro terreno rústico, situado en el valle de Gracias de la misma jurisdicción de Opico, de ocho y media manzanas de extensión, o sean cinco hectáreas veintidós áreas, cultivado de café, árboles frutales y zacate, lindante: al Oriente, camino de por medio, con Cecilio Funes; al Norte, con sucesión de Cipriano Díaz y Apolonio Olivares, camino de por medio en parte; y al Occidente y Sur, río de Palio de por medio, con sucesión de Albino Díaz y un potrero de Cecilio Funes, por el último rumbo dicho. Se hace constar: que en el primer terreno descrito existen dos casas de tejas, las cuales le pertenecen al terreno expresado; y que todas las percepciones arriba relacionadas, forman en la actualidad un solo cuerpo, y tiene por linderos generales los siguientes: al Oriente, con terrenos de Prudencia Domínguez y río de Soluncho de por medio, con terrenos de Nicolasa Avelar y Felipe Cordona; al Norte, con terrenos de Salomé Oliva, Cipriano Díaz y José María Bonilla; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Albino Díaz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Remigio Avelar, de Rito Parada y Nicolasa Avelar. Estos derechos le pertenecen al ejecutado como heredero de sus padres don José Cecilio Funes y Aureliana Domínguez viuda de Funes; y como cesionario de su hermano Anastasio Cecilio Funes, quien fue también heredero de la misma sucesión. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Feliz A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Trinidad Romero, como representante legal de su menor hijo legítimo Trinidad del mismo apellido, contra el doctor Juan Elías Fermán en su carácter de curador de la herencia yacente de la difunta Bernardina Valle de Reyes, por cantidad de colonas, se vendará en pública subasta en este Juzgado, una casa de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de tejas, sobre paredes de adobe, de esquina, entracorralada, y su correspondiente solar, midiendo de Sur a Norte, treinta y seis metros más o menos y de Oriente a Poniente, treinta metros más o menos; dicha casa se compone de seis piezas de mediana y dos de cañón, lindando en su conjunto: al Oriente, con solar de Demetria Aguilera, calle de por medio; al Norte, con el de Clemente Salinas, calle de San Francisco de por medio; al Poniente, con el del mismo Clemente Salinas; y al Sur, con el de Vicenta Alvarez. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Máximo Quesada, contra el curador de la herencia yacente de Emilia o Emillana Martí aez, don Sabas Antonio González, se vendarán en pública subasta en este mismo Juzgado, dos manzanas de terreno divididas en dos porciones, situadas en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, lindando la primera: al Norte, con terrenos de Eduardo Lovato y Julián Mejía, calle de por medio; al Sur, terreno de Raimunda Martínez; al Oriente, terreno de Miguel Martínez; y al Poniente, terreno del mismo Mejía, calle de por medio. El terreno descrito está cultivado con café y árboles frutales, teniendo en su interior una casa-rancho de paja. La otra porción, que se compone de una manzana, linda: al Oriente, terreno de Julián Mejía; al Norte, terreno de Francisco Palacios; al Poniente, terreno de Antonio Mejía; y al Sur, terreno de Felipe Palacios. Quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quezaltepeque, a las cuatro horas de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Pío Durán.—Gustavo L. Manóla, Srlo. 1. 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Virgilio Gómez, como cesionario de Aquilino Vázquez Recinos, quien a su vez era cesionario de Vicente Rivera, contra don Constantino Contreras, como comprador de la herencia yacente del finado Antonio Hidalgo Solito, por cantidad de colonas, se vendará por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y casa mediana situados en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad; la casa mediana es de tejas construida sobre horcones, paredes de terrón y bajareque, que mide de frente siete metros diez milímetros por cinco metros sesentidós milímetros de fondo con todo y corredor; y el solar donde está ubicada la casa mediana mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar y medianas de Isabel Acevedo, cerco de palo pique de por medio; al Norte, quince metros setecientos milímetros, calle pública de por medio, con solar de Casildo Rodríguez y medianas de la sucesión de Saturnino Fernández, representada por su hermano Daleo del mismo apellido; al Poniente, diecisiete metros sesientos ochenta milímetros, con solar de Pedro Palacios Moreno, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y al Sur, dieciséis metros, con solares, en su mayor parte de Jesús Rodríguez viuda de Chulo y una pequeña parte de Toribio Carabantes, cerco de alambre de por medio, propio de los colindantes. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Arceña, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Juan José Manzano.—Fernando Feuster, Srlo. 2

Gustavo Adolfo Escalante, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Felipe Navarro, como apoderado de la Sociedad de responsabilidad limitada "Cooperativa Sonsonateca", contra la señorita María del Carmen Menéndez, del domicilio de Nahuzalco, por cantidad de colonas que es en deberle, se vendará en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la mencionada población de Nahuzalco; el solar mide y linda: al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar del convento, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros quinientos ochocientos milímetros, con solar y casa de Eugenio Cortés; al Sur, cinco metros dieciséis milímetros, con solar de Marcela Cortés y solar y casa de Alfredo Alvarado; y al Poniente, hasta donde forma un martillo, veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros y siguiendo al Sur, cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros, con casa y solar de Alfredo Alvarado y Juan Romagoza, siendo de la deudora la pared que divide el inmueble que se describe de la última propiedad mencionada; la casa está cubierta de tejas, sobre paredes de adobe; se divide en dos piezas, la primera mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros por igual medida de ancho con todo y corredor; y la segunda mide de frente cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las ocho horas del dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Gustavo A. Escalante.—Fernando C. Ruiz, Srlo. 2

Gustavo Adolfo Escalante, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Felipe Navarro, como apoderado de la Sociedad de responsabilidad limitada "Cooperativa Sonsonateca", contra José María Menéndez, del domicilio de Nahuzalco, por cantidad de pesos, que es en deberle, se vendará en pública subasta una finca situada en el lugar llamado "Tenami" de la misma jurisdicción de Nahuzalco, compuesta de setenta áreas, cultivada en parte con café y cuyos linderos son: al Oriente, cerco de alambre de por medio, con terreno de Sabino Morales; al Norte, con terreno de Apolonio Reyes y Francisco Calandilla, peñasco y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Matías Beltrán, peñasco y cerco de alambre de por medio; y al Sur, barranco de por medio, con terreno de Sabino Morales, Toribio Lipe y Matías Beltrán; se hace constar que los actuales colindantes del terreno descrito son: al Oriente, con la sucesión de Sabino Morales; al Poniente, con Horacio Chávez Valdés y al Sur, con la sucesión de Sabino Morales, Toribio Lipe y el mismo Horacio Chávez Valdés. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las once horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Gustavo A. Escalante.—Fernando C. Ruiz, Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Claudio Jule, como apoderado de don Luisa Salazar de Rodríguez Salazar y de don José Narciso Portillo, y por don Felicitio Canana, con-

tra don Emigdio Enrique Salazar, reclamándolo caudal de colones y arroz más intereses y costas, se venderá en esta oficina en pública subasta una finca de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón Joya del Platanar de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en su mayor parte con café cosechero en buen estado y lindante: al Norte y Oriente, con finca de doña Luisa Luna viuda de Salazar, separada en el primer rumbo por un cerco, y en el segundo por una calle real en línea recta; al Sur, con finca que fué de Rafael Alarcón, hoy del doctor Joaquín Gutiérrez Castro, mediando un cerco en parte propio y en parte del colindante; y al Poniente; con finca de don Albino Rosendo Castro, mediando una barranca. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquzaya, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.*—*F. J. Avila*, Srto. Int. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Rosa Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee de buena fe en el barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar de doña Virginia viuda de Arantiva, y mide ocho metros; al Norte, casa y solar de Mercedes Martínez, pared de por medio y mide cincuenta y tres metros; al Poniente, casa de Margarita Vargas, calle de El Comercio de por medio y mide ocho metros; y al Sur, casa de Francisco Hernández y mide cincuenta y tres metros. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; los estima en quinientos colones; los adquirió por herencia de sus finados abuelos Cesario Martínez y Juana Guandique y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.*—*Leonato Ríos*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado doña Angela Bonilla viuda de Rivas, señorita María Bonilla, Carmes del mismo apellido y doctor José María Cáceres, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, de forma cuadrangular, que mide por los lados Norte y Sur treinta y un metros noventa y tres centímetros, y por los lados Oriente y Poniente cincuenta y tres metros ochenta y cinco centímetros. Contiene una casa de lámina de zinc y otras construcciones interiores, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la señorita Concepción Velásquez; al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Magdalena Alosine viuda de Ambrosi y de la señorita Josefina Alcaine; al Sur, con solar y casa de la señorita Luisa Delgado, pared de por medio; y al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de don Angel Guirola. Este inmueble lo han estimado en la suma de ocho mil colones y no tiene ninguna servidumbre ni carga real ni en favor ni en contra; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*R. Sicilia.*—*R. Valenzuela*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lino Peña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, que posee en el cantón de Milingo, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con el de Aurelia Amaya de Aguilar, cerco de paja y cimiento de piedra de por medio; al Oriente, cuarentidós metros, con la calle nacional que conduce a San Salvador; al Sur, treinta metros, con el de Cornelio Racinos, cerco de piedra de por medio; y al Poniente, cincuenta metros, con propiedad de Rafaela Acosta v. de Peña. En dicho solar existe una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete metros veintidós centímetros de largo por siete metros setenta y cinco centímetros de ancho con un corredor. Lo hubo por compra a Eugenio Peña, lo posee libre de gravamen, quieto y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, siendo ejidal, y lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a diez de agosto de mil novecientos veintidós.—*Floriano Peña.*—*José R. Marroquín*, Srto. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Valeriano, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Santana Melgar; al Oriente, con terreno de José Signenza, calle nacional que conduce a Zacatecohuca de por medio; al Sur, con solar de Guillerma Alfaro; y al Poniente, con solar de la misma Guillerma Alfaro; todas sus líneas son rectas. No es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cayulitán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Octavio Ayala.*—*Samuel Callejas*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julio Morales, de ciento dos años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, el cual es de sesentidós metros de largo por cincuenta de ancho, conteniendo en su fondo tres casas de habitación, paredes de adobe y horcones y cubierta de tejas, y linda: al Oriente, con solares de Rafaela Morales y Visitación de la O. calle de por medio; al Norte, con solar de don Jerónimo Mendoza, mediando cerca de paja de ésta, y camino municipal; al Poniente, con terreno municipal denominado El Carrizo, mojonos reconocidos de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Aguilar, mediando líneas reconocidas siendo sus colindantes de este vecindario. El solar descrito lo hubo por concesión de esta Municipalidad y las casas por construcción propia, estimándolo en quinientos colones, sin tener carga derecho real ni proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—*Coronado Sánchez.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don David Ayala, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa, que no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, contiene una casa mediana, sobre horcones cubierta de tejas, lo estima en ochocientos colones, y sus medidas y linderos son: al Oriente y Poniente, limita con predios del solicitante, midiendo dieciséis metros cada uno de éstos rumbos; al Norte, mide nueve metros y linda con solar y casa de Higinio López; y al Sur, mediando la calle pública, limita con solar y casa de Rafael Guevara, midiendo diez metros. Lo adquirió por compra a Jesús Arévalo, sobreviviente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lucio Ortiz M.*—*Doña Rosa López*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el doctor don Julián Rodríguez, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Vicente, solicitando en nombre propio título de un predio rústico, que posee en el punto Joya Grande, de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café en fructificación, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, cañada de por medio con finca de Rafael Lovato; al Norte, con finca de don Ignacio Gómez, brotones de izote y madreacaco de separación; al Poniente, terreno de don Domingo Alfaro; y al Sur, con terreno del mismo Ignacio Gómez, brotones de izote de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Lovato, que es de Santa María Ostuma. Lo hago saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo treinta de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.*—*I. A. Santos*, Srto. 1

Simón Córdoba Melina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Diego Arias, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos solares urbanos unidos y tres casas ubicadas en él, situados en el centro de esta población y en el barrio de El Calvario de esta misma, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta villa, y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Rafael Arias, trascorral de su propiedad en parte, y una línea recta desde el trascorral dicho a dar a la división de la casa del colindante Arias, y mide cuarentidós metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de Isabel Ponce e Isabel Acevedo, divididos con el primero por trascorral de su propiedad y por línea de árboles de pite

con la segunda, y mide veinticuatro metros treinta centímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Aurelia Rivas, casa y solar de Lorenza Arias y Victoria Bonilla, calle pública de por medio, y mide cincuenta y cinco metros ochenta centímetros. La primera casa mide de largo siete metros ochenta y cinco centímetros, y de ancho cinco metros cuarenta centímetros; la segunda mide de largo veinticuatro metros siete centímetros, y de ancho cinco metros cuarenta centímetros; y la tercera tiene de largo diecinueve metros treinta y cinco centímetros, y de ancho siete metros inclusive un corredor, todas ellas son de paredes de adobe cubiertas de tejas en buen estado de servicio, y los estima en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las catorce horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Simón Córdoba M.*—*Froilan Garcia*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Virgilio Jeremías López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, insulso, sito en el cantón Zacamit, en esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, y cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de Vicente López viuda de Salazar; al Norte, con propiedades de la sucesión de Francisco Mendoza; representada por Pedro Mendoza, y de don Antonio Arévalo; al Poniente, con la misma sucesión de Mendoza; y al Sur, también con propiedades de la mencionada sucesión. En el terreno descrito, hay ubicada una casa de tejas sobre horcones de seis varas de longitud, por cuatro de latitud. Dicho inmueble lo adquirió por compra a doña Vicente López viuda de Salazar. No tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez.*—*Salvador Mendoza*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Tomás Molina, como apoderado de doña Concepción v. de Jiménez, solicitando título a favor de su poderdante, de una propiedad urbana, situada en el barrio del Calvario, de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, casas de doña Elvira Contreras de Díaz y de las señoritas Delgado, anteriormente de doña Josefa Azuena, y mide diez y siete metros; al Norte, casa y solar de doña Luisa Rosales, anteriormente de don Francisco Martínez, en treinta y seis metros veintidós centímetros; al Poniente, solar que es de doña Clara Quiñe y anteriormente del doctor don Benjamín Rodríguez, midiendo catorce metros cuarenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Benito Villalta, con igual medida que al Norte. Hay en él construida una casa. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que hizo a doña Clara Quiñe. Los colindantes son de este domicilio. El predio antes relacionado lo estima en cinco mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*I. Gómez.*—*Enrique Chacón*, Srto. 1

Federico Calderón Olaso, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Cornelia Calderón, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el barrio de San Nicolás bien situada ciudad, de sesenta áreas, fértil, linda: al Oriente, terreno de Erihinda Rosa; al Norte, con terreno de Alfredo Zaldívar, Victoria de Bonilla y Vicente Carpio; al Poniente, terreno de Luis Calderón; y al Sur, terreno de Jesús Martínez. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Federico C. O'ano.*—*Simón Pérez Cruz*, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Montes, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos suyos, en parte áridos y en parte fértiles, situados en el valle de Malacof, de esta jurisdicción; siendo el primero de una hectárea y cinco áreas más o menos, que contiene unos pocos árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Claudia Flores, mojonos esquineros un árbol de chapulatapa a un pito; al Norte, con terreno de la misma colindante Flores, teniendo de mojon esquinero un pito; al Poniente, con terrenos de Eligio Cárcamo y Miguel Morales, éste anteriormente fue de Rosendo Miranda, mojon esquinero un árbol de

Irroy; y al Sur, con terreno que fué de Catarino Morales, hoy de Miguel Morales, línea recta hasta llegar a un jiote, de donde sigue formando una curva que va a morir al chapulatazo expresado, esquinaero del terreno de Claudio Flores. El segundo terreno es de doscientas ochenta áreas, tiene una casita de paja, unos cafetos, maderas de construcción y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Guzmán, los divide la medianía de una quebrada Invernal; al Norte, con terrenos de Rosendo Miranda y Agustín Flores; al Poniente, con terreno de León Morales, los divide la medianía de un arrenal; y al Sur, con terrenos de Claudia y Agustín Flores, línea recta entre un pito y un jiote esquineros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.*—*Simón Pérez Cruz.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Puente, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el cantón Las Cañales de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivado una parte con café y el resto inculco, y linda: al Norte, con zacatal de la Sociedad "Viuda Agustín Alfaro e hijos" representada por don Luis Alfaro Durán y cafetal de Remigio Mata, cerco de éstos en medio; al Oriente, con propiedades de R. miglo Mata, cerco propio de por medio y don Gabino Mata padre, quebrada y río de por medio; al Poniente, con zacatal de doña María Salguero de Córdoba, camino de por medio; y al Sur, con propiedades de don Gabino Mata, padre, cerco de éste de por medio y downie, camino de por medio. El terreno relacionado no es dominante ni sirviente, ni está en proindiviso; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Alfaro Durán, que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Miguel Mendoza.*—*J. M. Sifontes.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Angel Saldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres predios urbanos y sus casas anexas, que de buena fe posee en el centro de esta población, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión; cuyas dimensiones y linderos del primer predio son: al Norte, trece metros ochentiocho centímetros, con solar del solicitante; al Sur, trece metros doce centímetros, con la plaza pública, calle de por medio; al Oriente, veintiséis metros sesenticuatro centímetros, con fundo de doña María Julia Saldaña de Padilla, calle de por medio; y al Poniente, veintiséis metros cincuentiocho centímetros, con solar del solicitante y de Perfecto Puquir. En la esquina Sureste de este predio hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que tiene de capacidad cuarenta metros cuadrados. El segundo predio mide y linda: al Norte, veintiséis metros setenticuatro centímetros, con solar del solicitante y de Gregorio Ruiz; al Sur, veintiséis metros sesenticuatro centímetros, con fundos de doña Gertrudis Escalante y de Perfecto Puquir; al Oriente, veinticuatro metros, con solar del solicitante; y al Poniente, veintitrés metros cuarentisiete centímetros, con fundo de don Mariano Juárez Aguirre, calle de por medio. El tercero y último predio mide y linda: al Norte, veinte metros noventa y ocho centímetros, con solar de doña Angelina Loyato; al Sur, veintidós metros noventa y ocho centímetros, con solar del solicitante; al Oriente, siete metros diecinueve centímetros, con fundo del mismo solicitante; y al Poniente, diez metros sesentinueve centímetros, con solar de Gregorio Ruiz y todos tienen por mojones piedras enterradas en las esquinas. Todos estos predios forman un solo cuerpo que estima el solicitante en quinientos colones, y los adquirió por compra que de ellos hizo a las personas siguientes: el primero a Cleto Puquir, jornalero, de este domicilio, y a la señora Purificación Ruano, ya difunta, que fue de oficios domésticos, de esta vecindario; el segundo a Sinfonso García, ya difunto, que fue sastre, de este domicilio; y el tercero a Eudvigis García, jornalero, de este mismo domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Juayúa, a las quince horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Silverio Pérez.*—*P. Sigüenza.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Teodoro Venancio Villanueva, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se

le dé título de un solar urbano y dos casas, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindantes: al Oriente, con solar de Coferina Rosa; al Norte, con solar del doctor Salvador Pineda; al Poniente, con solar de Cornelia Calderón; y al Sur, con finca de Jesús Martínez, hijo. Las casas, una es medianía y la otra es de esquina: mide la primera doce metros de largo por seis metros y medio de fondo; la segunda mide de frente ocho metros treinta centímetros y de fondo, inclusive el corredor, ocho metros cuarenta centímetros. El solar mide: al Oriente, ochentiséis metros; al Norte, veinticinco metros veinte centímetros; al Poniente, línea quebrada, dividida en tres quiebres, mide: el primero tres metros; el segundo diez metros; y el tercero sesentitrés metros; no es sirviente ni dominante, y lo estima en ochocientos colones. El que se crea con dracho, que ocurra a deducirlo en el término de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.*—*Belisario Anzora.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Ventura, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Agucayo, de esta jurisdicción, compuesto de doce masazanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Rito Flores, Pedro y Concepción Alfaro y Eusebio Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Rmualdo Ortiz; al Poniente, con terreno de José Anésimo Hernández; y al Sur, con terreno de Rito Flores; siendo los colindantes todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Masahuat, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Nolasco.*—*P. C. Gómez.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado doña Sebastiana Vázquez viuda de García y Anaclara Vázquez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que poseen en esta jurisdicción. El primero en el lugar "Los Antizales" de la extensión de ciento veintiséis áreas, cultivada en su mayor parte con café cosechero y el resto inculco, lindante: al Oriente, con fincas de Higinio Valdiviezo y doctor Francisco Magaña Herrera, camino de por medio; al Norte, finca de Vicente Magaña, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Onofre Mendoza y Felipe Cea, quebrada de por medio; y al Sur, fincas de Vicente Magaña y Alberto Cortés. El segundo situado a orillas y al Oriente de este pueblo de la extensión de dieciocho áreas veinte centímetros, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculco, lindante: al Oriente, con fincas de Lucía Mejía de Viscarra y Mercedes Salguero, cerco de por medio; al Norte, solares de María Indalecia Rivera, Federico Torres y la misma Mercedes Salguero, camino de por medio; al Poniente, con solares de Victoriano Martínez, Simón Cortés y Juan Pérez, calle de por medio; y al Sur, solar del mismo Martínez y finca de la misma Mejía de Viscarra cercado por todos sus rumbos perteneciéndole el cerco del Poniente; ambos terrenos son fértiles, el primero de superficie quebrada y el segundo plano; no tienen cargas ni derechos reales que les afecten ni están en proindivisión con otras personas; lo adquirieron por donación que les hizo su difunto padre Apolonio Vázquez. Quien se crea con derecho a los predios referidos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las catorce horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Rivera.*—*Afonso Alarcón.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Demetrio Aguilar de cuarentidós años de edad, casado jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón "Cusamauco" de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: La primera porción consta de sesentidós áreas ochenta centímetros de extensión, de superficie quebrada, inculco, cercas propias de brotón al Oriente y Poniente, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de don Leandro Mata; al Sur, con Juan Rosa Aguilar; y al Oriente, con Juan Rosa Aguilar y Feliciano. La segunda porción consta de cuarentidós áreas de extensión, de superficie alderada, inculco, cercas propias de brotón al lado Poniente, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisca Aguilar; al Norte, con don Leandro Mata; al Poniente, con María Antonia Aguilar; y al Sur, con una Peña. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión, quebrada, inculco, con cerca propia de brotón al lado Norte, y linda: al Norte, con terrenos de

María Antonia Aguilar; al Oriente, con el de don Leandro Mata; al Poniente, con Francisca Aguilar; y al Sur, con Juan Rosa Aguilar; estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Leandro Mata que lo es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galileo.*—*R. Moreno.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Rosario Borja, de cincuentitrés años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil y rústico, incultas, situada la primera en el cantón "Sabana Grande" de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas sesentiseis áreas cuarenta centímetros poco más o menos de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Cupertino Arias y la Sabana Grande, Peña de por medio; al Poniente, con don Ruperto Martínez, cerco propio una parte, y la otra del colindante; al Norte, Eulogio Laureano Tesoro y Rodrigo Cruz, cerco de éste de por medio; y al Sur, con propiedad de la solicitante. La segunda está situada en el cantón "Cacabo" de esta misma jurisdicción, compuesta de ochentidós áreas, más o menos de extensión, que linda: al Oriente, con don Augusto Alfaro, cerco propio, menos el alambre; al Poniente, con la sucesión de Rosalío Patria, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Hernández, cerco propio y al Sur, con propiedad de la solicitante; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; las estima en tres mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—*C. Galileo.*—*R. Moreno.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Cerna, de cincuentitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Chaparrón" de esta jurisdicción, compuesto de cuarenticinco tareas o sean ciento veintiséis áreas de extensión, de superficie una parte alderada y la demás plano, contiene treinticinco tareas cultivadas de café cosechero y diez tareas incultas, está dividido por cercas de brotón por todos sus rumbos, conteniendo alambre al Norte y Poniente, siendo este de los colindantes y linda: al Oriente, con terreno de Lucas Rodríguez; al Norte, con el de Tirso Lúe; al Poniente y Sur, con los de don José González Asturias; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna, siendo los colindantes, más de este domicilio, Rodríguez del domicilio de Juayúa y González Asturias del de Sonsonate, dicho inmueble lo hubo por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas y media del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galileo.*—*R. Moreno.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado doña Simona Jerez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Animas" de esta ciudad, compuesto, por el Sur, de dieciocho metros noventa y cinco centímetros mil metros; por el Oriente, dieciséis metros doscientos setentiocho milímetros; por el Norte, veinte metros noventa centímetros; y por el Poniente, quince metros cuarentiocho milímetros; y sus linderos son: al Sur, calle de por medio, con solar de Virgilio Fajardo; al Oriente, con casa de Angela Lemus, antes de Igracia González; al Norte, con solar de Pastalón Valenzuela, cerco de tirabuzón y alambre de propiedad de Valenzuela de por medio; y por el Poniente, con el de Cecilio Carías; todos los colindantes son de esta ciudad, no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona; lo estima en quinientos colones. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, tres de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez E.*—*Salomón Mendoza.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Cañas, de cuarentisiete años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando en su nombre y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de ciento cuarenta áreas, de monte, árbol, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mónico Martínez, camino vecinal de por medio, desde un árbol de guilguiliste hasta llegar

a un brotón de pite; al Norte, con terreno de Carlos Maravilla y otro de la sucesión de Valeriano Maravilla, divididos desde el guilguista a llegar a una joyita, siguiendo esta joya hasta llegar a una quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Apollinario Cruz y Antonio Paacios, divididos por esta quebrada, aguas arriba, a llegar al árbol de jote; y al Sur, con terreno de Edavígis Cubías, desde el jote, pasando por brotones, hasta llegar al jote donde se comenzó. La segunda porción es de ciento veinte áreas, de arada y monte, árido, y linda: al Oriente, con terreno de Fracisco Meléndez, quebrada llamada El Potrero de por medio, desde un árbol de izote, aguas arriba, llega a encontrarse con el río Machacal; al Norte, con terreno de Tomás Cernejo, Macha al de por medio, aguas arriba, a encontrarse con la quebrada La Pozora; al Poniente, con terreno de Felicitas Henríquez, divididos por esta quebrada, aguas arriba, llega a un árbol de roble; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fermán Mejía y Anastasio Portillo, desde el roble, a una mata de maguay, un nance, un palanco, y de aquí por un bordo, en línea curva, al izote, de donde se comenzó. Estima en doscientos cincuenta colones estas porciones de terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Simón Córdoba M.—Froilan García, Srlo.* 2

Alfonso Rivera, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leonardo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee, situado en el punto denominado Loma del Palo de Agua, jurisdicción del pueblo El Triunfo, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con huatales de Encarnación Hernández y Alfredo Araujo; al Sur, con huatal de la sucesión de Matías Amaya; al Poniente, con huatal de don Adolfo Chicas, quebrada de por medio; y al Norte, con huatal de Daniel Cárdenas; el cual no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que hizo a Victoria Cruz; lo estima en quinientos colones. Qu en se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Rivera.—José Santos Argueta, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Méndez viuda de Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio urbano que contiene en el interior una casa de tejas, limitado: al Norte, con solares de Simona Parada, el de la sucesión de Apolonio Reyes, representada por Vicente Reyes y el de Fulgenito Gómez, quebrada de por medio; al Sur, con solar de Pilar Hernández, izotes de por medio; al Oriente, con solar de Santiago Ventura, quebrada de por medio; y al Poniente, con solar de Feliciano Reyes, izotas de separación; el cual estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nolasco, a veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Aguilar de treinta y cuatro años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón Cusamaluc, de esta jurisdicción. La primera porción consta de cincuenta y seis áreas de extensión, quebrada, inculta, sin cercos, y linda: al Norte, con terreno de Juan Rosa Aguilar; al Poniente, con don Leandro Mata; al Oriente, con Benito Cruz y Felipe Lique; y al Sur, con Francisco Aguilar. La segunda porción consta de cuarenta y dos áreas, de superficie quebrada, inculta, con cerco propio de brotón y alambre al Poniente, siendo el alambre del señor Mata; y linda: al Norte, con terrenos de don Leandro Mata; al Oriente, con María Antonia Aguilar; al Poniente, con el mismo señor Mata; y al Sur, con una peña. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión inculta, quebrada, cerco propio de brotón al Poniente, y linda: al Oriente, con terreno de Cornelio Aguilar; al Norte, con el de Feliciano Sánchez; al Poniente, con Rodrigo Aguilar; y al Sur, con Juan Rosa Aguilar. La cuarta porción consta de dieciséis áreas ochenta centáreas de extensión, cultivada de tula y guineal, de superficie quebrada, cercos propios a los rumbos Poniente, Sur y Oriente, y linda: al Norte, con terrenos de Rodrigo Aguilar; al Poniente, con Feliciano Sánchez; al Sur, con Cornelio Aguilar; y al Oriente, con Francisco Aguilar. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son

de este domicilio, a excepción del señor Mata, que lo es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nabuzalco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Antonia Aguilar, de cuarenta años de edad, viuda, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Cusamaluc, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, sus linderos y dimensiones son los siguientes: La primera porción consta de setentidós áreas de extensión, una parte plana y lo demás aladero, y linda: al Norte, con terreno de María Cruz Aguilar; al Sur, con el de Felicitas Aguilar; al Oriente y Poniente, con don Leandro Mata, cerca propia de brotón al rumbo Norte. La segunda porción consta de cuarenta áreas de extensión, quebrada, con cerca propia de brotón al rumbo Poniente, y linda: al Norte, con terreno de Leandro Mata; al Poniente, con el de Demetrio Aguilar; al Sur, con una peña; y al Oriente, con el de Francisco Aguilar. La tercera porción se compone de catorce áreas de extensión, alambrado, cerca propia de brotón al rumbo Norte, y linda: al Norte, con terreno de Felicitas Aguilar; al Sur, con el de Demetrio Aguilar; al Oriente, con Leandro Mata; y al Poniente, con el de Francisco Aguilar. Los terrenos descritos no son sirvientes; son de naturaleza fértil; no tienen proindivisión con ninguna persona, ni carga real; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leandro Mata, que es de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nabuzalco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Rodrigo Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en el cantón Cusamaluc, de esta jurisdicción. La primera porción consta de cuarentidós áreas, inculta, de superficie aladerada, cerca propia de brotón al Norte, y linda: al Poniente, con Francisco Aguilar; al Norte, con terreno de Feliciano Aguilar; al Oriente, con el de Leandro Mata; y al Sur, con el de María Cruz Aguilar. La segunda porción es de setenta y dos áreas de extensión, plana, cultivada de tula, guineal y carrizo una parte y el resto inculto, cercos propios de brotón al Oriente, Poniente y Sur, y linda: al Norte, con terreno de Regino Isidro Aguilar y Leandro Mata; al Oriente, con Leandro Mata; al Poniente, con Feliciano Sánchez y Pedro Aguilar; y al Sur, con Silveria y Francisco Aguilar. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión, medio plana, inculta, cerco propio de brotón al Poniente, y linda por este rumbo con terrenos de Francisco Aguilar; al Sur, con Juan Rosa Aguilar; al Oriente, con Silveria Aguilar y al Norte, con Feliciano Sánchez. Los terrenos descritos son de naturaleza fértil, no tienen cargas reales, ni servidumbre ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Mata, que es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nabuzalco, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Arcadio Rivas, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Jorge Rivas; al Norte, con terreno de la misma sucesión y de don Atanasio Arias; al Poniente, con terreno de la misma sucesión; y por el Sur, con terrenos de Lino Arias, que antes fue de Florestán Rivas y de Sebastián Márquez. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión ejercida en él, durante muchos años, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—*José Ángel González.—M. Iglesias, Srlo.* 2

Gabido García, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Monroy, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el paraje Chuacshagal, de esta jurisdicción; el primer terreno se compone de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, es de naturaleza planquebrada, fértil, tiene una parte cultivada con plátano y lo demás inculto,

to, y linda: al Oriente, con terreno de Rosalío Castañeda y terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Zoilo Monroy; al Poniente, con terreno de Cecilia Monroy; y al Sur, con fundo de Eligio Monroy. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión superficial, es de naturaleza planquebrada, fértil, cultivada una parte con caña de azúcar y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriana Monroy; al Norte y Poniente, con terreno de Zoilo Monroy; y al Sur, formando un quiebre, con terreno de Rosalío Castañeda, Eligio y Esteban Monroy. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona. Si alguna se crea con derecho a los expresados terrenos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. García.—Eduardo Granados, Srlo.* 2

Gilberto Ramírez, Alcalde Municipal depositario de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo de la O, de cuarenta años de edad, negociante, de este domicilio, manifestando que careciendo de título de dominio inscrito de una casa mediagua, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho, incluye un corredor, y su solar, de veintidós metros de ancho por los rumbos Norte y Sur y cuarenticuatro metros por rumbos Oriente y Poniente, situados en el área de esta población de California, distrito de Alegria, departamento de Usulután, siendo su naturaleza urbana y habidos por compra a las señoras Rosa Margarita, Herminia y María Francisca Vásquez, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y quienes viven en esta misma población, solicita el correspondiente a dicho predio, que limita: por el Oriente, con solar y casa de la compañía The Coffee Development Company of North America, representada por su presidente don Amadeo Sesostri Ganessa, de este vecindario; al Norte, calle de por medio, con solar de la misma Compañía; al Poniente, casa y solar de la expresada Compañía; y al Sur, con finca de cafetal de la relacionada Compañía. Predio que está cercado de alambre y las casas limítrofes de los ladaos Oriente y Poniente, y no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Gilberto Ramírez.—Z. L. Castro, Srlo.* 2

Santos Díaz Hernández, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Narciso González Amador, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio Los Angeles de esta ciudad, el cual hubo por compra a Julián Amador, ya finado, y no tiene carga ni derecho real con otra persona y lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, linda con casa y solar de Valentín Damas, cerca de piedra en medio; al Norte, dieciocho metros trescientos dos milímetros, calle en medio, con solares de Josefa Villarán, Crescencia Amaya y Ruperta Ventura; al Poniente, diez metros treinta milímetros, linda con solares de Vicente Guzmán, Jesús Alvarado y Dolores González, cerco y trascorral en medio; y al Sur, mide diez metros treinta milímetros, linda, cerco en medio, con solar de Concepción Gómez. En este solar hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe, de cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho; lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apaa: paque, marzo catorce de mil novecientos veintidós.—*Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don César Cisneros, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción de Chicomac, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Santos Urrutia, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Demetrio Chávez y Magdalena Flores, camino en medio; al Poniente, con terreno de la misma Magdalena Flores, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Santos Urrutia, cerco de madera y paja de por medio. Dicho terreno lo adquirió por compra a José María Quiñanilla; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chisameca, a las nueve de la

mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez*.—*Leocadio Rios*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Crescencio Herrera, de sesentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, constante como de once manzanas de extensión superficial, poco más o menos; situado en el cantón de El Caulote, de esta jurisdicción, de las dimensiones lineales y colindantes que siguen: al Oriente, ciento setenta y nueve metros, calle de por medio, con el de la sucesión de don Joaquín Escobar, representada ésta por Carman viuda de Escobar y el de Ramón del mismo apellido; al Sur, cuatrocientos sesenta y cinco metros, calle de por medio, con el de la sucesión de don Angel Valle, representada ésta por Jesús Martel de Valle y el de Mercedes viuda de Escobar y los de Luciana Avalos, Pedro Escalante, Paulino Regalado y Apolonia Saavedra; al Poniente, sesentiocho metros, camino de por medio, con el de Jesús Rivera; y al Norte, en línea quebrada, seiscientos veintidós metros, con los de Gregorio Rivera, Manuel de la O y Buenaventura Msrinero. Lo hubo por compra a Rito Sánchez y Valeriano Avalos, desde hace como cuarenta años; lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, siendo de los ejidos de esta ciudad; estimándolo en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel de la O, que es de Soyapango. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alberto Peña*, h.—*E. Medrano*, Srlo. 2

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que doña María Nicomedes Martínez, de este domicilio, solicita por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de trescientas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos, situado en el cantón El Cedro, de esta jurisdicción, y en los extinguidos ejidos de esta villa, y que linda: al Oriente, con terreno de Pascasio Gómez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Melitón Barba, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Poniente, con terrenos de Pascasio Gómez y de Saturnino Guzmán, río de Hulza de por medio con éste; y al Sur, con terreno de doña Victoriana Portillo viuda de Fanes, cerco de alambre de por medio de propiedad de ésta; no tiene ningún gravamen ni carga, real y los colindantes son vecinos: don Melitón Barba, de Nueva San Salvador y los restantes, de Huizúcar. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Pauchimalco, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda*.—*Basilio Recinos*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Cuéllar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas el primero en el punto llamado Samboubera, de esta jurisdicción, y el segundo situado en el punto nominado Apatacía, de esta misma jurisdicción, teniendo por linderos el primer terreno: al Norte, con Nemesia Campos; al Sur, con la sucesión de Ramón Hernández; al Oriente y Poniente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, propiedad del doctor don Vicente Sol. El segundo terreno linda: por el Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, propiedad del doctor don Vicente Sol y los de la sucesión de Ramón Hernández; al Norte, con José de la O y Francisca Martínez Inocente; al Occidente y Sur, con terrenos de Felipa Martínez Inocente; que dichos terrenos lo hubo por compra que de ellos hizo a los señores Agustín y Mercedes Martínez y Felipa Martínez Inocente, según escrituras que existan en su poder. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Vicente Delgado*.—*C. E. Martínez*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Magdalena Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en esta población, y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Micaela Zepeda; al Norte, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Feliciano Vázquez, representada por su esposa Eustaquia Sánchez; al Poniente, ocho metros sesentiocho centímetros, con solar de la misma sucesión de Vázquez; y al Sur, veinticuatro metros, calle nacional de por medio, con propiedad de Manuela Mejía. En dicho solar hay construida una casa de teja, paredes de bajareque, de nueve metros de longitud por ocho y medio metros de latitud; siendo todos los colindan-

tes de este vecindario; el solar y casa descritos no tienen cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y los hubo por compra a Feliciano Vázquez, ya finado, quien fue de este mismo vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fulgencio Reyes*.—*Andrés Avelino Portillo*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Hernández, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fé hace como ocho años en el valle Jayuca, de esta jurisdicción; el primero de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Remigio Hernández; al Norte, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de don Remigio Hernández; y por el Sur, con terrenos del mismo don Remigio Hernández; hay en este terreno dos casas pajizas, que habita la interesada. El segundo de los terrenos se compone de cuatro manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simona Peña; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Antonio Hernández; al Poniente y Sur, linda con terrenos de don Remigio Hernández; los dos terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima la interesada, el primero en trescientos colones y el segundo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olcutilla, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—*Nicolás López*.—*E. Rojas S.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en parte de cafetos, situadas en el lugar denominado Río de Áta, del cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, estando compuestas: la primera de cuatro hectáreas cincuenta áreas y ochenta centímetros de extensión superficial, lindante: al Norte, con fundos de la sucesión de Francisco Reyes, de Cleomino Magaña y de la solicitante; al Sur, con finca de don Hilario Mazariego, hijo; al Oriente, con predios de Hilario Vázquez, de Ricardo Uto Castillo; y de Manuel González; y al Poniente, con terreno del doctor Antonio Alfaro, peña de por medio, teniendo por mojoneros esquineros, al Noreste, un jocote, al Noroeste, un culquimite, al Sureste, un marillo, y al Suroeste, un madrecaoco. A los rumbos Norte, Oriente y Sur, hay posteados de por medio de propiedad de la solicitante. La segunda porción consta de setenta y cinco áreas y sesenta centímetros de extensión superficial, y linda: al Norte, con fundo del doctor Antonio Alfaro; al Sur, con la porción de terreno antes descrita; al Oriente, con predio de Hilario Vázquez; y al Poniente, con finca de Cleomino Magaña, teniendo por mojoneros esquineros, al Noreste, un culquimite, al Noreste, un mula, al Sureste, un jocote, y al Suroeste, un izote. En los cuatro rumbos hay posteados de por medio de propiedad de la solicitante. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Juyutla, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Thurecio Pérez*.—*P. Sigüenza*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Cristina de Jesús Criollo y Juana María Criollo, las dos mayores de edad, oficios domésticos, y solteras, la primera del domicilio de Sonsonate y la segunda del cantón Las Tres Ceibas, de Izalco, solicitando ambas, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, con árboles frutales, en parte seco y en parte regable, que es de ciento treinta y tres áreas, sesenta centímetros de extensión y que de buena fé poseen en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, el cual hubieron por herencia de su madre Enección Paredes, de este domicilio, y lo estiman en la suma de trescientos colones. El terreno linda del siguiente modo: al Norte, cerco de alambre de por medio, mitad de los solicitantes y mitad de los colindantes, con María Della, Rosa María, María Mercedes, Fernando y Carmen, todos de apellido Herrera, menores representados por la madre Mercedes Herrera, de la sucesión de David Damas; al Oriente, río de Ceniza por medio, propiedad de don Dolores Barahona; al Sur, cerco de por medio con propiedades de Anacleto Hernández y Marcial Orantes; y el Poniente, calle de por medio

con propiedades de Rafael Castillo y Alfredo Hernández. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Castillo, Orantes, Barahona y Hernández, que lo son del de Sonsonate. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez*.—*C. Estrada*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Jenaro Martínez, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de las extinguidas comunidades, que hubo por herencia situadas en el cantón Seneca, de esta jurisdicción, compuesta la primera de doce hectáreas de extensión incultas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Mercedes Calderón viuda de Barrera y Fabio Godoy, barranca y cercas de por medio; al Norte, con propiedades de Nicomedes Linares, Andrea Bolano y Cayetano Rivera, calle y cercas de Rivera de por medio; al Poniente, con los caminos vecinales que conducen a Chajchuapa, y a este pueblo de por medio; y al Sur, con terreno del Ojo de Agua de uso público, barranca y terrenos de Fabio Godoy, zanja y pinal de por medio; y contiene una casa de pajas sobre horcones con un corredor cubierto de tejas. La segunda porción de siete hectáreas de extensión inculta, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Linares, zanja y camino de por medio; al Norte, con propiedades de la sucesión de Víctor Marván, barranca y zanja de por medio; al Poniente, termina en ángulo agudo, con camino vecinal de Seneca; y al Sur, con terreno de don Cayetano Rivera, de Luisa viuda de Portillo y de Rafael Durán, camino de por medio. La tercera porción se compone de una hectárea, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de los Hurtados y hoy de Coronado Morán, cercas de por medio; al Norte, terreno de Nicomedes Linares, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Linares y de Rafael Durán, camino de por medio; y al Sur, termina en ángulo agudo, con el mismo terreno de Durán. El solicitante asegura que los terrenos descritos no tienen ninguna carga ni derechos reales, y que su condición es árida. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las diez y seis horas del diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernán Cienfuegos*.—*Gerardo Rivera*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Leopoldo, Angela, Jesús, Sara y Mariana de Jesús, todos de apellido Santamaría, mayores de edad, el primero agricultor, y los últimos de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón Barahona de esta jurisdicción, que linda el primero: al Norte, con propiedades de Dolores y Esteban Lara en la extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros; al Oriente, treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros con terreno de Magdalena Recinos; al Poniente, treinta metros con predio de la misma Recinos; y al Sur, con propiedad de la misma Recinos en veintidós metros. En este solar hay construida una casa de tejas. Otro terreno o sea el segundo, linda: al Norte, calle de por medio con terreno de Salvador Menjivar en la extensión de dieciséis metros; al Oriente, con terreno de Juan González, en la extensión de veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con predio de José Antonio Lara y Carme Ramos en la extensión de dieciséis metros; y al Poniente, con terreno de Isidro Tobar en la extensión de veinticuatro metros. En este terreno hay construida una casa pajiza. Otro terreno de doscientas cincuenta y siete áreas treinta y tres metros cuadrados que linda: al Norte, con terreno de Asunción Lara; al Sur, con terreno de Jesús Lara; al Oriente, terreno de Mateo Tobar y Matías Lara; y al Poniente, con terreno de Pablo Sibrán; está situado en el punto denominado Plan de la Arada, del mismo cantón Barahona; y el cuarto y último terreno es como de dos manzanas de capacidad más o menos en el mismo cantón Barahona que mide y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Tobar en la extensión de noventa y tres metros sesientos treinta y dos milímetros; al Norte, mide ciento treinta y seis metros ciento cuatro milímetros con terreno de Francisco y Félix Lara; al Poniente, linda con terreno de Josefa Lara en la extensión de treinta y cinco metros ciento doce milímetros; y al Sur, ciento veintidós metros doscientos treinta y seis milímetros lindando con terreno de la hacienda Jiboca. Lo adquirieron por donación que les hizo su madre Toribia Santamaría, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—*José A. Hernández*.—*Viagilio Barahona*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Albino Orantes, hijo, mayor de edad, viudo,

agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Copinol, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terreno de doña Carmen Martínez viuda de Molina, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terrenos de doña Cecilia Ignacia Jovel de Moncada, barranca de por medio; al Sur, con terreno de la señora Inés Orantes, cerca de piedra y paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Paulino Ortiz y Tereso Leonor, cerca de alambre de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estuprán, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marta Marroquín de Ute, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie planiciebrada, ambas incultas, cuya capacidad de la primera es de dos hectáreas, una área y sesenta y cuatro centiáreas de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con fundo de don Moisés Aguirre, antes de Gregorio Ruiz, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predios de la solicitante y de la señora Dolores Martínez, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con fundo de la señora Angelina Lovato, cuyos mojones esquimeros, son: al Noroeste, un mano de leña; al Noroeste, un madrecazo; al Sureste, un jiote; y al Sur, otro jiote. La segunda porción de terreno está compuesta de dos hectáreas setenta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Ruiz y de la señora Dolores Martínez, camino, en parte, y cerco de alambre de por medio, formando una pequeña cuadrada en el límite con el predio de la Martínez; al Sur, con fundo del señor Mariano Juárez Aguirre, antes de Irene Marroquín, río de El Rosario de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Juárez Aguirre, cerco de alambre y quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Gregorio Ruiz, río de El Rosario de por medio, teniendo por mojones esquimeros al Noroeste un árbol denominado Queso; al Noroeste un árbol llamado Camarón; y al Sureste, un Chaparrón. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Tejutla, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Luis Morales, de cuarenticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio El Pilar, de esta ciudad, que mide de largo diecisiete metros trescientos cuarenta milímetros o sea de Norte a Sur, y de ancho, o sea de Oriente a Poniente, nueve metros; tiene una casa sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta de tejas, y todo linda: al Norte, con casa de Francisca Menéndez viuda de Olivares; al Oriente, calle de por medio, con casas de Francisco Paredes, María Santos y Juana Olivares; al Poniente, con solar de Gregorio Cáceres; y al Sur, con el mismo Cáceres y Emilia Cea. No es predio dominante ni sirviente, carece de toda carga real y proindivisión; lo hubo por compra a los señores Lorenzo Paredes y Fernando Rodríguez Amaya, agricultores, de este domicilio, como son los colindantes, menos Cáceres que es del de Ahuachapán; estima el todo en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas del veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—Clemente Arce.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que se ha presentado por la señora Catalina Liceas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solares de Agapito Leiva, Miguel González, Manuel Duarte y José Dolores Sa'azar; al Norte, once metros, con solar de Eligia Calderón; al Poniente, veintinueve metros, con el de Simona Mayán; y al Sur, once metros, con casa y solar de la Sociedad Unión de Obreros. Tiene una casa de adobas, techo de tejas, de once metros de frente por nueve de ancho con el corredor; lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a María Rivera.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos

veintidós.—Victor M. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Francisco Pantoja, de cuarenticinco años de edad, albañil, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Poniente, mide veintidós metros ochenta centímetros, y linda con solar de Miguel Flores; por el Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Nicolasa viuda de Flores; por el Oriente, veintidós metros ochenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Angelina v. de Olivares; y por el Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Jacinta Moreno. No es dominante, ni sirviente, no tiene nombre, número, ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión de muchos años, y lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—Anto. H. Rivera, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Mariona, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas el primero en La Peñita y el segundo en Cuyulshuayo, de esta jurisdicción, compuestas cada una de una hectárea de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivadas de café y árboles frutales; lindando, respectivamente: al Oriente, con terrenos de Perfecto González y Agustín Mártir, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Marcos Franco, pito, madrecazo e izote de por medio; al Poniente, con finca de Agustín Mártir, Fernando y Dolores Aquino, jiote, izote y zanjo de por medio; y al Sur, con finca de Natividad Mártir, izote y piedra sembrada de por medio. Al Oriente, con terrenos de Dolores Mártir, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Guevara, izotes de por medio; al Poniente, con terreno de Fidela Mártir, izotes de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Fidel Mártir, camino de por medio. Los predios no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Miguel Tepeontes, a las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—A. O. Montoya.—J. Molina y R. Srlo. Int. 2

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor presbítero don Daniel Cornejo Alvarado, de este domicilio, como Cura de esta parroquia y en representación de la iglesia, solicita título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y fértil, de tres áreas sesenta y un metros cuadrados, situado en el cantón Los Troncones, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terreno de Juan Miranda, calle de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Vázquez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de José Deodanes, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Deodanes; en cuyo terreno está ubicada la ermita El Carmen, en Los Troncones, de siete metros de largo por cinco de ancho; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panohimaleo, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—Salvador Miranda.—Basilio Recinos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Petrona Nobles, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar de Micaela Torres; por el Norte, con solar de Angel García González; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Martín Blanco; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de Pascual Reyes; midiendo por todos sus rumbos veintidós metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, de nueve metros de largo por siete de ancho. Dicho solar lo hubo por compra a Manuel de J. Sánchez, sobr-viviente y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—José Pantoja, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Reyes Portillo, mayor de edad, la-

brador y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árida, que posee en el lugar Llano de Coyoles, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con la sucesión de Toribio García Marengo, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Abel Campos; y al Sur, con terrenos de Juan Campos, quebrada de aguas de por medio llamada del Surzapote; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Gerardo, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos veintidós.—Fernando Pineda.—Eusebio Quinteros, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Barahona, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Tepeontes, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de condolea fértil, de dos hectáreas y diez áreas de capacidad aproximada, sin ningún cultivo, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, el que estima en mil colones, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Amado y de José María Echegoyén; al Oriente, con terreno de Leonor Barahona; al Sur, camino de por medio, con predio del solicitante; y al Poniente, con propiedades de Amparo Echegoyén. No tiene cargas reales y son todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, siete de marzo de mil novecientos veintidós.—Luis Ortiz M.—Deodoro López, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Hernández Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café de ciento ochenta áreas, lo hubo por donación que le hizo doña Narcisca Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, situado en el cantón Las Angosturas de esta jurisdicción; y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la donante; al Poniente y Sur, con terrenos de don Francisco Dueñas, cercos de alambre, excepto al Este que está con brotonado de pito; no es predio dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona, siendo el colindante don Francisco Dueñas del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, cinco de marzo de mil novecientos veintidós.—Isidoro González.—Ismael Zaldivia, Srlo. 2

El señor don Máximo Miguel Ayala, mayor de edad, pedagogo, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta villa, que hubo por compra a don Marc Sibrán y lo estima en doscientos colones. Este solar tiene cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente, por nueve metros treinta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle carretera de por medio, con don José Antonio Arévalo; al Norte, con solar de Lucía Villalta, brotonos propios de por medio; al Poniente, con don Marcos Sibrán, cerco de paja med anero; y al Sur, con Francisca Guevara Henríquez, mediando brotones propios. Tiene una casa rancho de teja sobre paredes de adoba. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión; y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Rafael Henríquez.—Isidoro Villeda, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Escobar, de cuarentidós años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de casa, situado en el valle de El Cañote, de esta jurisdicción, de los que formaron la hacienda Palancapán o extinguida comunidad de indígenas de esta ciudad, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Anacleto Otero; al Norte, con el que fue de Luis Otero, hoy de Tomasa Ramírez; al Poniente y Sur, con el que fue de Lucía Marroquín, hoy de Gregorio Rivera; se compone como de diecisiete áreas y media, y está circulado de cercos de piedra y paja que le pertenecen, habiendo en él una casa de habitación y otra de cocina también de su propiedad. Quien se considere con derecho a este inmueble, ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, a las nueve de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tránsito Rodríguez, mayor de edad, solte-

ra, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el lugar llamado Nejsapa, en esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas y cuarenta áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Venancia Melgar, hoy de su hijo Antonio del mismo apellido, limitado con cerco de alambre y zanjo propio de la solicitante, desde la esquina suroeste hasta salir al camino que, pasando por el terreno, conduce a la Laguna Verde, siguiendo todas las vueltas del camino hasta llegar a una barranca que hace esquina al Noroeste; al Norte, con terrenos de don Luis Melgar y sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto Valdivieso Borja, cercos propios de la solicitante; al Poniente, con terreno de doña Josefina viuda de Rodríguez, cerco del terreno en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Pérez, representada por Margarita Guinea viuda de Pérez, cerco y zanjo en medio, parte de la solicitante y lo demás del colindante: que es sirviente y dominante: que sólo está gravado con la servidumbre del camino que de esta villa conduce a la Laguna Verde, que la atraviesa por el Oriente: que el colindante Valdivieso Borja es de Ahuachapán y los demás de este domicilio, y lo estima en seis mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apameca, veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor Manuel Mata.—Eusebio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Camila Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terroncito de naturaleza rústica, como de setenta áreas de capacidad, situado en esta jurisdicción, hacia el Sur de este pueblo, cultivado de huerta, el cual linda: al Oriente, con potreros de doña Rosa Artiga de Albergue y León Martínez, cerco de piedra y paja propio del terreno de por medio; al Norte y Poniente, con potrero de Micolael Guardado de Morales, cerco de zanjo, paja y piedra del mismo terreno de por medio; y al Sur, con potrero de Salvador Ramírez, también cerco de zanjo y paja del terreno de por medio. El terreno en referencia no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho, ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Anastasio Hernández.—J. E. Chinchilla C., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Hernández, de cuarenticinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fe, hace como diez años, en el valle Jayuca, de esta jurisdicción. El primero de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Remigio Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simona Peña; al Poniente, con terrenos de Salvador e Isidoro Domingo, ambos de apellido Barrera; y al Sur, con terreno de Manuel Hernández; hay en este terreno cuatro casas, una de teja y tres pajizas. El segundo terroncito, es de nueva manzanas o sea seis hectáreas treinta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Hernández; al Norte, con terreno de Eugenia Domínguez; al Poniente, con terrenos de Eugenia Domínguez y Remigio Hernández; y al Sur, con terreno de Remigio Hernández. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima: el primero en trescientos colonos y el segundo en mil colonos; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocoelilla, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—Nicolás López.—E. Rojas S., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Joaquín Alcántar López, de cuarentiséis años, negociante, casado y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, contenido una casa en mediano estado, que según escritura privada, hace como seis meses lo posee quieto y pacíficamente, en el barrio de Concepción de esta población, cuyos linderos y dimensiones de todo el inmueble son los siguientes: al Oriente, mediando brotones de izote y midiendo dieciocho metros seiscientos sesenta milímetros, con una parte del predio que antes ha vendido su vendedor a don Enrique Ramírez; al Norte, mediando brotones de izote y jabo en dos tiras, uno de siete metros cincuenta y seis milímetros y otro de dieciséis metros doscientos ochenta milímetros, con predios pertenecientes a los señores Manuel López y Teodora Fabián; al Poniente, mediante calle, mide veintidós metros, con predio de la sucesión de Norberta Valencía; y al Sur, mide veintidós

metros setentidós milímetros, mediando la calle del cementerio, con predio de Juan Vásquez; los colindantes son de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cinco colonos y lo hubo por compra a Demetrio Martínez, sobreviviente, mayor de cincuenta y cinco años, jornalero y de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Fulgencio Reyes.—Andrés Aveledo Portillo, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, el señor don Salvador Morataya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Apatzacoque de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Luna, brotones de por medio; al Norte, con la hacienda Esmeralda, de la señorita Susana Serpas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rafaela Rosales, a ambrado de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, cerco de por medio de alambre y de piedra, e inculto. Otro terreno situado en el mismo cantón, cultivado en parte con árboles de café y en parte inculto, de diez hectáreas de extensión superficial, y hay ubicada en dicho terreno una casa, techo de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Mejía, Barto a Vásquez, Mercedes Campos, Buenaventura Campos, José y Ruperto Mejía, Antonio Mejía, Leonor González, camino de por medio, y Dolores Rivera; al Poniente, con terrenos de Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda La Esmeralda, camino de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Meardi, sucesión de Cirilo Portillo, de Juana Campos e Ismael Castillo, cercos de piedra de por medio; esta última porción es árida, y las posee el solicitante, quieto y pacíficamente, hace más de diez años; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Meardi, que es de Berlín, y Leonor González, que es de Es tanzuelas. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—José Silva.—Manuel Rafael Barrios, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Mugaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficial quebrada, cultivado en parte de cafetos y lo demás inculto, situado en el cantón Rosario Abajo, de esta jurisdicción, que está compuesto de catorce hectáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con fundos de don Rafael Aguilera y de doña Gertrudis Escalante, cerca de alambre y río en parte, de por medio; al Sur, con predio de Emilio Anaya, cerca de alambre de la solicitante de por medio; al Oriente, con terrenos de los señores Rafael Aguilera, Saturnino Paquir y Miguel Ángel Zaldaña, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con finca de don Gregorio Cornejo, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éste, y con terreno de Dámaso García, peña de por medio; estando mojonado así: al Norte, de Oriente a Poniente, formando una línea curva, tiene un marillo, un jico, un maculigua y un culquimite, el primero y el último en las esquinas; al Suroeste, un maculigua estando entre éste y el marillo, un cedro espinoso y un pepeto en la línea divisoria; al Suroeste, un amate, estando entre éste y el culquimite, también en la línea divisoria, dos nisperos. Este terreno está dividido por cercas de alambre de Oriente a Poniente, en tres porciones; el cual o tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Gregorio Cornejo, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujut'a, a las catorce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Campos Fermán, solicitando se le confiera título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil y árido; situado en el lugar denominado Las Celvitas, de esta jurisdicción, compuesto de nueve hectáreas diez áreas de extensión, que adquirió por compra a Galo Avellar y Emilio Cruz, lindante, todo el fundo: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Aguilar, cerco de alambre de por medio, propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la misma

sucesión Aguilar y parte del terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio, propiedad de éste; al Poniente, con terreno del referido solicitante; y al Sur, con terreno de doña Isabel Urrutia v. de Meléndez, camino real que de Quezaltepeque conduce a Opico, de por medio: el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, y lo estima el interesado en ochocientos colonos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Simón R. López.—A. I. Fermán, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Torres, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de superficie plano y quebrado, de naturaleza fértil, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, inculto, situado en el lugar llamado El Flor, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Celestino Delgado y Francisco Melara, callejón y quebrada seca en medio; al Norte, terreno del mismo solicitante, cerco de paja en medio; al Poniente, terrenos de Isés Argueta y Julián Acevedo, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Celestino Delgado, cerco de alambre en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Isés Argueta, que es del de Veracruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Dicho terreno lo estima en la cantidad de trescientos colonos.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—Santos Acevedo.—T. R. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Rodríguez, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado contiguo a la calle que de esta ciudad conduce a Santa María Ocotuma, en esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con finca de Santiago Ventura; al Norte y Poniente, con finca de Agapito Gómez Velázquez; y al Sur, con finca de la sucesión de Nicolás Ramírez y de la señorita Felipa Gómez, sus mojoneros cercos de broton de izote; el relacionado terreno está cultivado de café cosechero, contiene dos ranchos, casas en mal estado, uno de teja y otro de paja, no tiene impuesto ni carga real, ni está proindivisión con persona alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—I. Rodríguez, Srlo. Espil. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Argueta, de cincuenta y cinco años de edad, herrero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, en parte fértil y otra árido, que de manera quieto y pacífica, posee en el lugar denominado Laguneta, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del finado Rafael Márquez, camino vecinal que de Carolina conduce a Torola, de por medio, hasta llegar al camino que conduce al Cioaguíte; al Norte, con terreno de Andrés Márquez, y terreno del interesado, mojoneros de piedra de por medio, hasta llegar a un peñacho de una cueva; al Poniente, con terreno de Cruz Márquez, barranco de por medio; y por el Sur, con terreno del interesado, camino vecinal de por medio; no tiene carga real y consta de tres hectáreas de extensión superficial, siendo los colindantes de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Gerardo Martínez.—J. J. Romero, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Romero, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de dos lotes de terreno, rústicos, fértiles, cada uno de dos hectáreas superficiales aproximadamente, los cuales poseyó durante más de veinte años su difunto padre Ignacio Romero, quien le vendió la posesión antes de fallecer continuándola a ella sin inquietud ninguna. El primer lote está situado en Cururo, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Atanasio Hernández, cercos de piedra aguas arriba de una quebrada hasta un saltillo en medio; al Norte, terreno de Antonia Vigil, cercos de paja, paredón y zanjo artificial en medio; al Poniente, terrenos de Perfecto Romero,

Saturnino y Claudio Sorto, cercas de piedra, aguas abajo de una zanja hasta encontrar otra; y al Sur, terreno de los sucesores de Dámaso Alvarez, quebrada y cercas en medio hasta donde se comenzó. El segundo lote está situado en La Montañita, de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, terreno de sucesores de Secundino Orsillana, bordes de barranca natural hasta una quebrada en medio; al Norte y Poniente, terreno de Casimiro Argueta, quebrada en medio; y al Sur, terreno de Expectación Romero, una zanja hasta un saltillo, siguiendo otra cerca y cercas de piedra en medio hasta la barranca situada al principio. Los colindantes son de esta vecindad. Los terrenos no tienen cargas ni derechos reales en predivisión con otros. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jococaltique, veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Mariano Juárez Alemán.—Justo González Zúñiga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Crescencia Escobar de Rivera, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, capás de tres hectáreas, ochenta áreas, cultivado en partes de café, matas de huerta, árboles frutales y de construcción, de naturaleza fértil, una parte y lo demás árido, que posee en el cañón Buena Vista, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante y Francisca Aguilar; al Norte, con terreno de Lucas Zavaleta, cerco de por medio de pifa y brotones de la peticionaria, en lo que linda con la Aguilar; al Poniente, con terrenos de Ignacio Gámez, camino de por medio con éste, Joaquín Flores y sucesión del difunto Gregorio Urquilla, que la representa hoy Petrona del mismo apellido Urquilla, cerco de alambre y pifa de por medio de la solicitante; y al Sur, con terreno de Francisca Aguilar, antes relacionada, cerco de pifa de por medio también de la peticionaria, que dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Dolores Villacorta viuda de Zepeda; no es predio dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en predivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Fernando González.—Virgilio Morales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Hernández, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fe hace como diez años en el valle Jayuca, de esta jurisdicción; de siete manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas noventa áreas cada uno de ellos, el primero de los terrenos linda: por el Oriente, con terreno de don Remigio Hernández; al Norte, con el mismo Remigio Hernández; al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Antonio Zepeda y Clemente Gálvez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simeona Peña; en este terreno hay dos casas pajizas; el segundo terreno linda: al Oriente, con el de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simeona Peña; al Norte, con terreno de Eugenia Domínguez; al Poniente, con terreno de José María Hernández; y por el Sur, con terreno de Guadalupe Hernández; no son predios dominantes ni servientes; no tienen cargas o derechos reales ni está en predivisión con ninguna persona; y los estima el interesado en seiscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Clemente Gálvez, que es de San Juan Talpa. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olcochiltá, a veintiseis de marzo de mil novecientos veintidós.—Nicolás López.—E. Rojas S., Srío. 1

EMPLAZAMIENTOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría.

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Quetglas Sureda, de cuarenticuatro años de edad, casado, escribiente, originario de la población de Palma de Mayorca, en España y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de cincuenta y seis colones de María Portillo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de marzo

de mil novecientos veintidós.—Cruz Callejas.—Isaac O. Recinos, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente María Laura Ponce, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por robo de dinero de propiedad de don Manuel Rosales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—José L. Moreira.—José Luis Pino, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Ventura y Florentino Jaimes, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por atentado al Policía municipal de Apastepeque Victoriano Vega; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarenticinco minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—José Luis Moreira.—Mo desto R. Callejas, Srío. Int. 2

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Mena, de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario de San Vicente y vecino de Berlín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, en compañía de Magaleno Cortés, por homicidio en Rómulo Samuel Canales Villegas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—L. V. Guzmán.—R. H. Barquero, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Mangandi, de generales y domicilio ignorados, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Vicente García. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srío. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Guardado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión del reo presente Octaviano López, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en Ezequiel Escalante; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República el deber en que están de capturar a dicho criminal, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srío. 2

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Gómez, del domicilio de Santa Elena, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Candelario Díaz, Encarnación Aguilar y José Cástulo Aguilar, por homicidio en el policía municipal de Concepción Batres Eustaquio Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciocho

de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. García, Srío. 2

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Narciso Serrano y Félix Zelaya, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, en unión de Leonidas Serrano, Reyes Amaya, Simón y Calixto García, por asesinato en la persona de Rubén Gavidia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiseis de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel Alfaro, h.—S. García, Srío. 2

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Ramírez, de treinta años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Santa Catarina Masahust, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Lázaro Ramírez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en depósito una vaca barrosa, herrada con este fierro, la cual mandó a los postes públicos el mayordomo Juan Flamenca de la hacienda "Luciana", de propiedad de don Luis Bustamante L., radicada en esta jurisdicción, por haberla encontrado perjudicando las sementeras de dicha hacienda. El que se considere dueño, que ocurra a salvarla trayendo sus comprobantes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los dieciséis días de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Merino, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo viejo, bayo, descolorido, de dueño y fierro desconocidos; fue presentado por el administrador de las haciendas del doctor Marcelino Luna, por perjuicios en trabajos de agricultura, herrado con el fierro de esta figura..... el cual le sirve de criador. El que se crea ser dueño del caballo en referencia, que se presente con sus comprobantes legales

dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, a las tres de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos veintidós.—Gonzalo Rivas.—Juan Calero G., Srío. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las doce horas del día once del corriente mes, y de conformidad con el Art. 615 C. y 624 Pr., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca vieja de color barrosa amarillo, de dueño y fierro desconocidos, lo mismo que de dependiosa conservación y custodia. Dicho esmolviente tiene un solo fierro, el de esta figura.. El mencionado sermoviente fue presentado a esta oficina por Catarino Herrera, por haberla encontrado causándole perjuicios en sus sementeras. Y se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, marzo catorce de mil mil novecientos veintidós.—José Félix Cerritos.—Andrés Ariza C. Srío. 2

El infrascrito, Alca de Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y por ser de dependiosa custodia y conservación y de dueño y fierros desconocidos, a las tres de la tarde del día veinticinco del corriente, se anticipó la venta, en pública subasta, de dos novillos: uno prieto hoso y un bermejo; el primero herrado con el fierro de esta figura

y el segundo herrado con el fierro de esta otra figura..... Fuero presentados por el administrador de las haciendas del doctor Marcelino Lu-

na. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Munic-

pal de ésta, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Patricio Hurtado.*—*Juan Calero G., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dependiente la custodia y conservación de una vaca barrosa amarilla y un caballo tordillo, salpicado, de dueño y fierro desconocidos, se vendieron en pública subasta, en esta Alcaldía: la vaca está herrada con este fierro.....

y el caballo herrado con este otro.....

todo de conformidad con el Art. 615 C. La persona que se crea con derecho al sobranste líquido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Camilo Ruiz.*—*Rubén Martínez, Srío.* 2

Aviso: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dependiente su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía Municipal, un torste hosco, como de dos años de edad, por ser mostrenco, pues no tiene fierro ni marca de ningún dueño, y se encontró vagando en las calles públicas de esta población. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayutique, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jacinto Argueta.*—*Onesiforo Murcia, Srío.* 2

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,

Rematará en el mejor postor en subasta pública, la licencia para Juegos permitidos por la ley, durante la próxima Semana Santa, sirviendo de base para las propuestas la cantidad de sesenta colones; cuyos juegos se consentirán del lunes Santo en adelante hasta el domingo de resurrección. El que tenga interés que concurre a hacer propuestas el sábado ocho del entrante abril a las diez de la mañana fecha en que se hará el remate en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Guazapa, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—*Rodolfo Moreno.*—*Manuel Pérez Berino, Srío.* 2

AVISO

Se hace a licitación pública el remate de la licencia para establecer en esta ciudad la Caucha de Gallos, por el término de cuatro años, sobre la base de doscientos colones. Señalándose para el remate las nueve de la mañana del día cinco de abril del año en curso.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.—*R. Sicilia.*—*A. Machón V., Srío.* 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de abril

Temperatura, media diurna.....	23,3	C.
Temperatura, máxima.....	31,2	C.
Temperatura, mínima.....	19,0	C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,2	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	16,8	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78	%
Dirección dominante del viento.....	SSE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1	m/m.

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las dos fotografías que revele mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fotográfica y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1a.—Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usas y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas las que tengan valor artístico.

2a.—Las fotografías, encuadradas sobre cartón,

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Agua de la República, durante el mes de diciembre de 1921.

JUNTAS DE AGUA	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Perulapia	\$ 158.75	\$ 10.50	\$	\$ 169.25
Quezaltepeque (Departamento de La Libertad)....	69.86	2.00	68.00	3.86
San Rafael (Departamento de La Paz).....	145.75	42.89	188.14
Juayúa	22.65	156.00	133.72	44.93
San Pedro Masahuat.....	388.68	56.91	6.00	389.59
Totales.....	\$ 735.19	\$ 267.80	\$ 207.72	\$ 795.27

San Salvador, 31 de diciembre de 1921.

E. Suárez Ayala, Encargado.

Vo. Bo. *José Anto. Sasso, Oficial Mayor.*

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de las Juntas de Fomento, establecidas en la República, durante el mes de diciembre de 1921.

JUNTAS DE FOMENTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS	EGRESOS	SALDO A NUEVA CUENTA
Sonsonate	\$ 4,888.77	\$ 681.00	\$ 1,245.50	\$ 4,324.27
Santa Ana.....	214.20	330.25	540.47	3.98
Santa Tecla.....	249.83	134.00	346.82	37.01
Zacatecoluca.....	1,739.68	769.80	113.09	2,396.39
San Miguel.....	8,359.87	3,600.00	1,023.50	10,936.37
San Francisco Morazán.....	794.11	299.50	- 27.00	1,066.61
Totales.....	\$16,246.46	\$ 5,814.55	\$ 3,296.38	\$ 18,764.63

San Salvador, 31 de diciembre de 1921.

E. Suárez Ayala, Encargado.

V9 B9 *José Anto. Sasso, Oficial Mayor.*

Aviso

dejando margen ancho, llevarán al dorso una breve explicación del asunto a que se refieren.

3a.—Los trabajos, autorizados con un seudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.

4a.—Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colones, y otro, de cincuenta.

5a.—La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.

6a.—La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1922. 8—3 alt.

A los exportadores de café

En cumplimiento de las instrucciones comunicadas por esta Secretaría al Administrador de Aduana de La Unión, con fecha de hoy, el sobre-impuesto de 20 centavos plata establecido por Decreto Legislativo de 7 de abril de 1919 por cada quintal de café, continuará cobrándose sobre el referido producto que proceda de la zona oriental de la República; y, de consiguiente, para el embarque por dicho puerto del café producido en las zonas central y occidental del país, excepto del pago del impuesto, es de rigor presentar las guías expedidas por los Jefes de estaciones del Ferrocarril Internacional, situadas en el rumbo occidental del río Lempa.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos veintidós. 5—2 alt.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Cooperativa "LA COSMOPOLITA", para que a las tres de la tarde del día 21 del mes corriente concurren a la casa No. 23 de la 12a. Avenida Sur de esta Capital, a celebrar Junta General Extraordinaria y resolver sobre la **disolución y liquidación** de la Sociedad.

San Salvador, abril 3 de 1922. 3—1 alt.

Se pone en conocimiento de los miembros del Cuerpo consular en esta República que, para todos los actos y representaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás oficinas del Estado, deberán hacerlo por medio de la Legación del país a que pertenezcan; cuando no haya Legación, por medio del Cónsul General y en su defecto directamente a la Secretaría de Estado, por oficio.

Y en cuanto a las franquicias aduaneras, se observarán las mismas formalidades, pero este Ministerio recomienda de manera especial, a los señores Cónsules de Carrera, tener presente el artículo 44 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 23 de marzo de 1922. 10—10

AUDIENCIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Se avisa al público, que únicamente los días lunes y viernes de cada semana, se concederá audiencia general, por la mañana y por la tarde, pues debido al excesivo número de solicitudes que a diario se reciben a este respecto, al señor Ministro le es completamente imposible poder atenderlas debidamente.

Es del caso informar asimismo, que el Ministerio no se hace responsable de aquellos recibos u otra clase de documentos análogos, que sean remitidos bajo sobre. En consecuencia, ruegase no enviarlos de la manera indicada, para evitar ulteriores reclamos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de 1922. 15—5 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, miércoles 5 de abril de 1922

NUM. 78

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Nóchez Melara, Guarda-Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de Usulután, en lugar de don Desiderio Alas, a quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo del Presupuesto, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Atilio Pacheco, 2º. escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, en sustitución de don Ramón Flores Huevo. El nombrado disfrutará del sueldo presupuesto, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Vigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Álvarez Arriaza, Arango, Argueta, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes (Manuel), González (Alfonso), Gómez, Lara, Lemus, Larios, Moreno, Morán, Paredes, Peña Martel, Pacheco, Recinos, Rodríguez G. y los infrascritos 2º. Secretario y 2º. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

El Poder Ejecutivo remitió, para su debida ratificación los arreglos postales suscritos por el Delegado de El Salvador que asistió al VII Congreso Postal Universal, reunido en Madrid en noviembre de 1920, y

pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la misma Comisión pasó el Tratado adicional a la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana entre El Salvador y Francia, firmada en la ciudad de Guatemala el 22 de agosto de 1921, entre los respectivos Representantes de los Gobiernos signatarios.

Las Municipalidades de San Salvador y Nueva San Salvador, remiten, para su aprobación, sus respectivas tarifas de arbitrios, y pasaron a la Comisión de Gobernación.

Los reos de las cárceles públicas de Nueva San Salvador, solicitan la reforma del Art. 54 del Código de Instrucción Criminal reformado, y pasó a la Comisión de Peticiones.

A la misma Comisión pasó la solicitud del Gremio de Obreros de esta capital, sobre que se grave con un fuerte impuesto la introducción de máquinas de afeitar.

Siendo este el día señalado para discutir la tarifa de arbitrios propuesta por la Municipalidad de la ciudad de Sonsonate, cabecera del departamento del mismo nombre, se puso a discusión aprobándose en lo general; discutiéndose a continuación por artículos, quedando pendiente el asunto para terminarlo en la sesión siguiente.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR.: Arrazola, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes (Miguel H.), Grande, Henríquez, Luna, Lacayo, Mata, Palomo, Panameño, Parrilla, Sosa y Tobías, y por enfermedad, el 1er. Secretario doctor Soriano.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2º. Srio.

R. Araujo,
2º. Pro-Srio.

Continuación de la Vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los Representantes señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Arango, Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes [Manuel], González [Alfonso], Grande, Gómez, Lara, Lacayo, Lemus, Larios, Morán, Moreno, Panameño, Pacheco, Peña Martel, Paredes, Recinos, Rodríguez G., Tobías, Turcios, h. y los infrascritos 2º. Secretario y 2º. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango, sobre aprobación de su tarifa de arbitrios, señalándose el día 24 del corriente para discutirlo.

Igualmente se dio segunda lectura al dictamen de la misma Comisión en la solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, señalándose el día 23 para discutirlo.

Diose lectura al dictamen de la Comisión

de Gracia y Justicia en la solicitud de don Felipe Saigado, sobre que se indulte a su hijo Ladislao del mismo apellido, de la pena que le fue impuesta por homicidio en Serapio Zepeda y se aprobó el dictamen en el sentido de pedir informe a la Corte Suprema de Justicia.

A la misma autoridad se pidió informe en la solicitud de don Fernando N. Coreas que en nombre de la Municipalidad de Estanzuelas ha solicitado la traslación del Juzgado de 1ª. Instancia de la ciudad de Jucupa a aquella población.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud presentada por la Municipalidad de Anamorós, sobre que se dicte una disposición obligando a los vecinos a prestar servicio como alguaciles; y se aprobó el dictamen en el sentido de pedir informe al Ministerio de Gobernación.

De la misma Comisión de Gobernación se leyó el dictamen recaído en la solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, sobre que se le conceda un fondo especial para construcción de edificios públicos; y se acordó pedir informe a la misma Municipalidad para que diga de qué fondos puede disponer, para darle la facultad solicitada.

Diose primera lectura a los dictámenes recaídos en las solicitudes siguientes: de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios; de la Comisión de Legislación, en la consulta que el señor Subsecretario de ese Ramo ha hecho a la Asamblea Nacional sobre el establecimiento de contribuciones municipales sobre el uso de aguas; de la Comisión de Gobernación en la moción del Representante Arbizú, sobre que se tome del fondo de caminos del departamento de Cuscatlán la cantidad suficiente para reparar las cárceles de la ciudad de Cojutepeque.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en la solicitud hecha por la señorita Angela Irizarri, sobre que se le autorice para la reposición de un recibo contra la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, por veinticinco colones, correspondiente al mes de julio anterior, como jubilada en el Ramo de Instrucción Pública; y se aprobó en el sentido de que la peticionaria se dirija al Juzgado General de Hacienda.

Se dio lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután, sobre que se le conceda un subsidio de dos mil colones, dos mil metros de cañería y autorización para crear una escuela rural mixta en el cantón San Pedro de aquella jurisdicción; aprobándose en el sentido de conceder la última parte de la solicitud. Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda en la petición de doña Leonor Quintanilla viuda de Hidalgo Molina, sobre que sea traspasada a su favor la pensión que tuvo asignada su difunto esposo Salvador Hidalgo Molina; y se aprobó el dictamen desechando la solicitud conforme el

Art. 25 de la ley de pensiones civiles y militares.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, relativa a que el cinco por ciento de sus rentas destinado por Decreto Legislativo de marzo de 1917, a la construcción de casas escuelas rurales, para destinarlo a otras obras de utilidad pública; y visto el informe desfavorable del Gobernador de aquel departamento, la Comisión fue de parecer se declare sin lugar aquella solicitud y en tal sentido se aprobó el dictamen.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, para que se segregue de la jurisdicción del pueblo de San Antonio de los Ranchos, el cantón El Gramal y se anexe a la de aquel pueblo. El dictamen, contrario a la solicitud, fue aprobado.

Se dio primera lectura a los dictámenes que siguen: en la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de don Samuel C. Dowson para que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que sancione un Decreto Legislativo; y de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la señora Martina Urrutia, sobre que se le perdone una deuda que tiene en esta capital.

El Representante Lacayo presentó moción escrita para que se establezca en toda la República una misma medida de capacidad o sea el medio almud de veinticinco libras, y pasó a la Comisión de Legislación. A la misma Comisión pasó el proyecto de decreto presentado por el Representante Colindres, sobre que se derogue el Impuesto sobre la Renta y sus reformas, excitándose al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, elabore y presente a la Asamblea Nacional un proyecto de ley sobre impuesto directo que armonice los intereses del contribuyente con los del Estado.

Se dio cuenta del informe formulado por el Gobernador del departamento de Cuscatlán, sobre la solicitud de la Municipalidad del pueblo de San Ramón, de aquel departamento, con respecto a su tarifa de arbitrios; y volvió el asunto a la Comisión de Gobernación.

Se dio lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Mercedes de La Ceiba, departamento de La Paz, sobre que se le conceda un subsidio de mil colones para la construcción del techo de la casa Cabildo; y se aprobó el dictamen en el sentido de que aquella Municipalidad ocurra al Poder Ejecutivo.

Doña Heriberta Lozano v. de Paredes solicita se le traspase la pensión de treinta colones que disfrutaba su esposo Zenón de J. Paredes; de varios vecinos del cantón Portezuelo Cuxcuxapa, sobre que se establezca la jurisdicción a que dicho cantón pertenece; la señora Leonor Quintanilla solicita se le dé una pensión en concepto de viuda del coronel Salvador Hidalgo Molina; varios vecinos de esta capital piden se anexas a ella con el carácter de barrios los pueblos de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca; los Gerentes de las casas de préstamo "Banco del Pueblo", "Banco Central" y "La Sonsonateca" de la ciudad de Sonsonate, piden se rebaje el impuesto municipal que se les asigna en la nueva tarifa de arbitrios de aquella población; el Director del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel solicita se

le asigne nuevamente una subvención a aquel centro de caridad; la señora Angela de Ramirez pide se le perdone una deuda que por impuestos tiene con la Alcaldía de esta capital; y don Francisco Monterrey solicita se declare libre de derechos la introducción de artículos destinados a combatir el flagelo de varias plantas, especialmente del algodónero.

Por haberla hecho suya varios Representantes, pasaron a la Comisión de Gobernación las solicitudes de las Municipalidades siguientes: de San Alejo, departamento de La Unión; de San Juan Opico, departamento de La Libertad; de Quezaltepeque, del mismo departamento; de Guaymango, departamento de Ahuachapán; del puerto de La Libertad, departamento del mismo nombre; de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; de Guazapa, departamento de San Salvador; de San Buenaventura, departamento de Usulután y una segunda solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán y de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel. Todas las anteriores solicitudes se refieren a tarifas de arbitrios.

Don Ventura Montalvo solicita se publique el Decreto Legislativo del año anterior por el cual se le señala una pensión y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los Representantes Arrazola, Argueta, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes, [Miguel H.], Henríquez, Luna, Mata, Palomo, Parrilla, Sosa y por enfermedad el ler. Secretario doctor Soriano.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2o. Srío.

R. Araujo A.,
2o. Pro-Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Trabajos de carreteras en el departamento de Cuscatlán, ejecutados durante la semana del 20 al 25 del corriente.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 27 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

Tengo a mucha honra informar a Ud. sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 20 al 25 del corriente mes.

En la carretera nacional que de esta ciudad se dirige a San Vicente, pasando por San Cristóbal, trabajaron once peones al mando de un caporal, a razón de setentecientos cinco centavos diarios cada uno, en seis días de trabajo arrojó la planilla, colones 54.00. Se arreglaron algunos zanjos que interrumpían el libre tránsito.

En la carretera nacional que de ésta conduce a Zacatecoluca, via San Ramón, trabajó un caporal con nueve peones, devengando cada uno setentecientos cinco centavos diarios, en seis días de trabajo importó la planilla, colones 49.00 inclusive colones 4.00 valor de la compostura de herramientas. Habiéndose arreglado la parte de calle comprendida entre San Ramón y la cuesta del desparte de los caminos de Cañelaria y la primera población nombrada.

Las dos planillas dan un total de ciento tres colones.

Soy del señor Ministro, con toda conside-

ración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

J. Novoa,

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Jucuapa, 25 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta Oficina de Registro en esta semana, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	19
De hipotecas.....	6
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	6
Documentos devueltos sin inscribir.....	5
Derechos por trabajo verificado, 96 colones 50 centavos.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	15
Documentos de hipotecas.....	10

A. Equizábal y Morán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 1o. de abril de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de la Oficina de Registro en esta semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	20
Hipotecas.....	1
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	1
Informes.....	1
Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	3
Derechos por trabajo verificado, 86 colones.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	18
De hipotecas.....	7

A. Equizábal y Morán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 25 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 20 del mes actual hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad.....	34
De hipotecas.....	10
Cancelaciones.....	18
Anotaciones preventivas.....	3
Certificaciones.....	5
Suma.....	70

Documentos presentados..... 114
Ingresos a la Administración de Rentas, 118 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 25 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 20 del corriente a la fecha, fue:

Inscripciones de propiedad.....	25
De hipotecas.....	17
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Anotaciones preventivas.....	5
Informes.....	1
Devueltos sin inscribir.....	2
Suman.....	52

Documentos presentados..... 39
Ingresaron a la Administración de Rentas, 125 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 27 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante semana anterior:	
Inscripciones de propiedad.....	26
De hipotecas.....	4
Cancelaciones.....	3
Certificaciones.....	2

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	32
Documentos de hipotecas.....	4
Derechos cobrados, 110 colones.	

Julían Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 4 de abril de 1922.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la semana anterior, fue:

Inscripciones de propiedad	22
Inscripciones de hipotecas	2
Anotaciones preventivas	3
Cancelaciones	2
Certificaciones	4
Remitidos a Contaduría Mayor cuadros de marzo último.	

Recibidos:

Documentos de propiedad	32
Documentos de hipotecas	8

Derechos cobrados, 79 colones.

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de abril de 1922.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante marzo último:

Inscripciones de propiedad	120
Hipotecas	12
Anotaciones preventivas	6
Cancelaciones	11
Reposiciones	1
Informes	4
Certificaciones	8

Recibieronse:

Documentos de propiedad	170
Hipotecas	44

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de abril de 1922.

Señor Ministro:

Derechos cobrados durante marzo último:

Asientos	Col.	8.00
Informes		6.00
Certificaciones		12.00
Anotaciones preventivas		18.00
Cancelaciones		20.00
Declaraciones de herederos		18.00
Hipotecas		36.00
Propiedad		324.00

Total colones 442.00

Julián Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 3 DE ABRIL

Hotel Granada.—Entró: Joaquín Zúñiga, de Tegucigalpa. Salieron: Manuel Escobar D. y Nicolás Jovel, para Cojutepeque.

Pensión Centroamericana.—Entró: David López, de San Julián.

Pensión Drugman.—Entraron: Miguel H. Funes, de San Miguel; J. Rigoberto Villavicencio y Humberto Aberle, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gral. Alfredo Lara, de Santa Ana; Carlos Martínez, de Sonsonate; W. E. Mullins, de Cutucoc; S. H. Dyer, de San Vicente. Salieron: Jesús Rodríguez, para San Julián; C. Patiño, para San Miguel.

Hotel Hispanoamericano.—Entró: Leopoldo Weller, de La Unión. Saló: Carlos Karren, para San Miguel.

Pensión México.—Entró: María Teresa Collis, de Santa Ana. Saló: Leopoldo Argüello, para esta ciudad.

Hotel España.—Entraron: Luis Melgar, de Apasco; Agustín Montalvo, de Santiago de María.

Hotel Astoria.—Salieron: Francisco Esquivel, para Ahuachapán; Enrique Prunera, para El Divisadero.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 4 de abril.—Hoy a las 18 horas zarpó con destino a Balboa el vapor sueco Balboa, llevando de este puerto 1,627 sacos de café. Sin correspondencia ni pasajeros.

La Unión, 5.—Hoy a las 7 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor Point Judith, de 1,664 tone-

ladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de su capitán Thomas Boyd.

Acajufla, 5.—Anoche zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor alemán Murta, de 2,063 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán S. Veigt, llevando de este puerto a la pasajera María Teresa Sáenz.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Lorenzo Dehete, Leonor de Morales, Delina González, Teresa González, M. Ester López, Benedito Ross, J. A. Rodríguez, Francisco Quintanilla, Irene Valle.

Ausentes: Dr. Rafael Justiniano Hidalgo, Herman Steuzel.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE TEXAS COMPANY, sociedad incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 17 Battery Place, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de sus poderdantes dichos, Patente de Invención por el término de diez años para un invento denominado "invento que se relaciona con métodos y aparatos para fabricar petróleos ligeros, tales como gasolina, y tiene referencia especial con ciertos nuevos perfeccionamientos en la destilación destructiva (cracking) de hidrocarburos, por medio de los cuales los petróleos de hidrocarburos de punto de ebullición más elevado son descompuestos en los de punto de ebullición más bajo", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado ha presentado a esta oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Tomás Molina, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor don Elías Kahla, comerciante y embarcador, y del domicilio de la ciudad de Manchester, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:



TELA ESPECIAL
EXTRA FINA
PARA
SEÑORAS Y SEÑORITAS

Consiste la marca en las palabras "LA CHULADITA", escritas en el espacio comprendido entre dos arcos concéntricos de círculo, conteniendo algunos adornos en su parte inferior. Debajo de la figura que contiene aquellos palabras aparecen otras que dicen: "Tela Especial Extra fina para señoras y señoritas". Lo que esencialmente constituye la marca son las palabras "LA CHULADITA", escritas en la forma indicada o en cualquier otra, y en cualquier color y tamaño, y sirve para distinguir y proteger y para determinar la calidad de géneros blancos que su poderdante señor Kahla, fabrica en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Tomás Molina, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado del señor don Elías Kahla, comerciante y embarcador, y del domicilio de la ciudad de Manchester, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad británica:



Consiste la marca en las palabras "VIUDA ALLEGRE", escritas en cualquier color o tamaño y sin adorno alguno, y sirve para distinguir y proteger géneros blancos y cualquiera otra clase de telas que fabrica su poderdante en el lugar de su domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores MACKIE AND COMPANY DISTILLERS LIMITED, sociedad industrial, domiciliados en el No. 217 West George Street, ciudad de Glasgow, Escocia, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica: consiste la marca en una



etiqueta cuadrangular en el cual va en un cuadro de fondo negro la representación de un caballo blanco, sobre el cual, en letras también blancas van las palabras inglesas "The White Horse Cellar" (Bodegas del Caballo Blanco), y debajo, "Estab. 1742" en una banda blanca en caracteres negros. Al lado del cuadro y sobre de él se leen estas palabras descriptivas del artículo "The Old Blend Whisky of the White Horse Cellar from

the original recipe 1742" (La vieja composición de Whisky de las Bodegas del Caballo Blanco de la receta original de 1742) Luego en la etiqueta, debajo de lo arriba dicho, se ve la representación de una diligencia con cochero y pasajeros en la imperial, tirada por caballos, y luego van descripciones, anuncios, fórmulas u otras leyendas referentes a la mercadería y debajo de éstas la dirección de los solicitantes: "Mackie & Company Distillers Limited, Lagavulin Distillery, Island of Islay, Scotland, Glasgow and London. La marca está constituida por la representación del caballo blanco en el marco negro y las palabras "White Horse" o sea "Caballo Blanco" y su traducción en cualquier idioma. Se usa para distinguir y proteger whisky, puro o mezclado, composiciones de whisky y aguardientes y licores espirituosos diversos que fabrican en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra a esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores SMITH & WESSON, de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, asociación voluntaria según declaración de fideicomiso manufactureros, se presentó ante esta oficina solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las letras "S & W", y se usará estampada, moldeada o impresa en cualquier lugar

conveniente de armas de fuego, como revólveres, rifles, escopetas y municiones, que fabrican en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dichas armas, que lo manifieste ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

Interdicciones

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las tres y media de la tarde del día dos del mes corriente, se ha declarado en entredicho para administrar sus bienes, a la señora Isidra Peñate.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.—Franco. J. Avila, Srlo. Int.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leandro Quijada a Petrona Sales, como cónyuge sobreviviente, a Fidel Isabel, Pascual Leoncio y Petronila Quijada, como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 2*

Francisco Guevara Cruz, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Agapito León, fallecido en el pueblo de Comalapa, a sus hijos legítimos María Juana Evangelista, Mariana de Jesús y Vicenta León y a los monjes José y Juan León, representados por su curador Apolinario León. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 2*

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, se han declarado herederos universales abintestatos del finado Leandro Torres, que falleció en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, el veinticuatro de octubre último, a su cónyuge sobreviviente Felicitana Beltranes v. de Torres, e hijos legítimos Faustino, Santiago Antonio y Juan Torres, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario y fianza que deben rendir, por haber otro interesado en esta sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del diez y siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de fecha dieciséis de marzo corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Clemente Hernández, fallecido en Paleca, el veintiséis de junio de mil novecientos veinte, a su hija legítima Matilde Hernández, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del referido pueblo de Paleca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Quirino Lizama, a su hijo legítimo José Ángel Lizama. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucnapa, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Coronada Argueta,

que fue vecina de la población de Perquín; nombrándose curador de dicha herencia, al señor Felipe Ramírez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día dieciséis del corriente mes, se han declarado, definitivamente, herederos abintestato del difunto Agustín Pleitís, a sus hijas legítimas María Amparo Pleitís de Sánchez y María Albertina Pleitís y a su cónyuge sobreviviente Dolores Santamaría viuda de Pleitís, conocida también por Margarita de Dolores Santamaría viuda de Pleitís, por sí y en representación de sus menores hijos José Elías y Rafael Próspero Pleitís. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srlo.* 2

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de las ocho de la mañana del día veintiocho de marzo corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos don Miguel Ángel Peña y doña María o María Graciela Charlaix de Peña, fallecidos el primero el quince de enero de mil novecientos siete y la segunda el once de febrero de mil novecientos diecinueve, a sus hijos legítimos Miguel Ángel, María Alicia, Godofredo Guillermo, José Félix y Armida o Mercedes Armida, todos de apellido Peña o Peña Charlaix, siendo los tres últimos menores de edad, representados por su tutor general interino doctor José Roberto Parker. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo. 2*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Gabino Magaña, por parte de sus hijos legítimos Andrés de Jesús y María de los Angeles, los dos de apellido Padilla, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srlo. Int.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los difuntos Pedro Trigueros y Josefa López, por parte de don Ignacio Manca Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden en dichas sucesiones a Prudencia, Melecio y Ladislao Trigueros, como hijos legítimos de los difuntos ya expresados; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de doña Ceferina Ochoa de Machuca, por parte de don Luis y Rosa Machuca, que lo hacen con beneficio de inventario, por medio de su apoderado doctor Cayetano Ochoa. Se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Franco. F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 3

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó

don Lucio Colato, por parte de su cónyuge sobreviviente Eloísa Ferrutino, se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considera con derecho a dicha herencia que se presente a este juzgado, a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Esulután, a las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Adela Artiga, por parte de Juan Antonio y Sebastiana Eloísa Artiga, por sí, como hijos legítimos, y la segunda, además, como curadora interina de los menores Macario de Jesús, Roque Jacinto, Juana Antonia, Nicolás Carlos, Bonifacio de Jesús y Francisco de Jesús, todos de apellido Artiga, quienes fueron hijos legítimos de la expresada difunta; y confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo.* 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Teodoro Turcios, por parte de don Luis Federico Mangandi, respecto a los derechos que en dicha herencia le corresponden a Miguel Ángel Turcios, quien vendió dichos derechos al doctor Juan Valle, y éste, a su vez, los traspasó al aceptante, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srlo. I.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción Antonio Rodríguez, por parte de su hermana legítima Matea Rodríguez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Polanco, de parte del heredero don Victoriano Alvarado; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor José María Torres, de parte de su hija legítima Natividad Torres; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—Raf. Angel Aráuz, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Petrona Arévalo, conocida también con el apellido de Lima, de parte de su hija legítima Juana Antonia Arévalo, conocida también con el mismo apellido de Lima; confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las

facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.*—*Raf. Angel Aráuz, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Víctor Alvarado, de parte de la señora Albina Roque, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Arturo Alvarado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta, Srío.* 2

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Juan López, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintuno, de parte de la señora Ester Martínez López; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*P. Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Nicolasa viuda de Chávez, representada por el doctor Manuel Antonio Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Erlinda de Jesús Chávez, quien falleció en esta ciudad el primero de noviembre de mil novecientos veinte; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Arcadia Barahona y José Lucas, Petrona Isabel, Manuel Pío y Juana de Jesús, todos de apellido Rivas, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Agustín Rivas del pueblo de Santo Domingo, su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causahabiente, a quienes se les confiere conjuntamente la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Eliseo Samper G.*—*Andrés Arias, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por parte del doctor José Roberto Parker, como apoderado de don Daniel Federico Valdés, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Teresa Hernández de Valdés, conocida también con el apellido Aguilar; se confiere al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*F. F. Reyes.*—*Ernesto Angeles, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta María Figueroa por parte de Lucila o Luciana Figueroa por sí, y en concepto de hija legítima de dicha difunta; se ha tenido también por aceptada dicha herencia de la misma difunta, con beneficio de inventario, por parte de los menores Gabina Anastacia, Arcadio, Julia, María Higinia, Manuel Presentación y Valentín, todos de apellido Figueroa, en concepto de hijos legítimos de dicha difunta y representados por su tutor testamentario Basilio Rosales quien a su vez es representado por su apoderado doctor Fernando Cornejo y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.*—*Rodolfo Palomo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Angela Menéndez viuda de López, en concepto de curadora interina de los menores Rubén Antonio y Adán Robustino López, la herencia intestada que al morir dejó su hermana legítima uterina Adelina Herrera; y se ha conferido a la aceptante, en tal carácter, la administración y representación interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.*—*R. Angel Aráuz, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Andrés, Servando, Luis, los tres de apellido Martínez, Juana Martínez de Ochoa, Felicitas Martínez de Torres, Nicolasa de Jesús Martínez de Rivera y Lucila Martínez de Guevara, las herencias de sus padres legítimos Andrés Martínez y María Linares, fallecidos en esta jurisdicción, respectivamente, en doce de mayo de mil novecientos diez y en primero de abril de mil novecientos catorce; concediéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dichas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; citándose a José Estanislao Martínez.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro, Srío.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez 10. de la Instancia del distrito de Juepapa,

Hace saber: que por auto de dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Manuel Enrique Zelaya, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Crescencia Zelaya, la herencia intestada de sus difuntos padres legítimos Manuel de Jesús Zelaya y Juana Francisca Araujo, conocidos solamente con el nombre de Manuel Zelaya y Juana Araujo, respectivamente; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Juepapa, diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don José María Aguilar, por parte de don Ignacio Manéa Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Rufina, Teresa, Joaquina y Cecilia Aguilar, en dicha sucesión, como hijas legítimas del difunto ya expresado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.*—*L. Estrada, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las once, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de la que dejó Sotero Romero, por parte de su nieto legítimo Absevedo Gutiérrez Romero, por derecho de representación de su finada madre legítima Lucía Romero, quien era a su vez hija legítima de Sotero Romero; habiéndosele conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las catorce horas del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.*—*L. Estrada, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por esta Juzgado a las nueve horas del día veintitrés del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de doña Fidela Domínguez, por parte de sus hijos legítimos María Cristina, Clotilde, María Magdalena y Pablo Daniel Teodoro Cruz, a quienes se ha nombrado, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Rafael Burgos, de parte de María Bernabé Rodríguez Burgos, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a Antonio y Eulalia Rodríguez Burgos, Domitila, Eliseo, José María y Adán, éstos de apellido Cortés Burgos; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que por ley corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las once horas, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don Balbino Tejada, por parte de sus únicos y universales herederos Leoncio y Leona Tejada, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.*—*Francisco Martel L., Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Eulalia Nolasco, de parte de sus hijos legítimos Eulalio Hernández e Hipólita, del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha sucesión que se presente a deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Murrín, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teodora Charo, por parte de su cónyuge sobreviviente Andrés Martínez, por sí y como representantes legal de sus menores hijos legítimos María Candelaria, Cornelia, Julio Andrés y María Amparo, todos de apellido Martínez; nombrándose al aceptante, en el concepto expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que, dentro de quince días, se presenten a deducirlo a esta oficina.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*Urbina.*—*Mariano de J. Nájera, Srío.* 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Coronado Flores, por parte de don José Antenor Romero, en concepto de cesionario de Serapio Flores, hijo legítimo del expresado difunto; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez, Srío.* 2

EJECUCIONES

Pedro Parada Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de Fermín Pinada, por suma de colones contra la sucesión de Lorenza Caispal, se vendará en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en el lugar El Sacramento, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de tres caballerías o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Esteban y Petrona Castillo, siendo mojones: al Norte, un árbol de almendro con un montón de piedras al pie, y al Sur, un salamo también con piedras al pie; al Sur, con los mismos señores Castillo, sucesión de don Manuel Ariz y doctor Higinio Valdivieso, cerco de alambre en parte y camino que conduce a La Hachadura, de por medio y por mojones, al Oriente, un salamo y un montón de piedras, y al Poniente, un caulote con piedras al pie; al Poniente, terrenos de don José Angel Velasco, cerco de alambre en parte, propio, de por medio y mojones, al Sur, un caulote con piedras al pie, y al Norte, un jocote jobo; y al Norte, con el mismo señor Velasco, mojones, al Poniente, un jocote jobo, y al Oriente, un alambrado con piedras al pie; éste predio presta servidumbre de tránsito para un camino que va a La Hachadura. Lo que se avisa, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—Raf. Angel Aráuz, Srio. 2

Por ejecución seguida por don Juan Carlos Sosa, contra don Simeón Escobar, por cantidad de colones que le adeuda, se vendará en este Juzgado en pública subasta un solar, situado en la villa de San Martín y en su propio centro, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Alberto Sermeño, mide quince metros sesenta centímetros, tapial del colindante de por medio; al Norte, con el mismo Sermeño y solar de Luis Callejas, con veintidós metros, mojones unas piedras; al Poniente, con la calle de Perulapia de por medio y solar en frente de Agustina Sánchez, con catorce metros cincuenta centímetros, habiendo otras piedras esquineras sembradas; y al Sur, con calle de la población de por medio y tapial de la casa conventual, y mide de piedra a piedra veintidós metros. Las construcciones en dicho solar son: una casa-rancho que mide, de Norte a Sur, cuatro metros noventa centímetros, y de Poniente a Oriente, cinco metros ochenta y cinco centímetros, techo de teja con paredes de adobe sobre horcones. Una mediagua, techo de teja, que mide de Norte a Sur, cinco metros sesentidós centímetros, y de Oriente a Poniente, tres metros ochenta y cinco centímetros, habiendo además una galera techo de teja sobre horcones, y mide de Norte a Sur, ocho metros sesentidós centímetros, y de Oriente a Poniente, quince metros cincuenta centímetros. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Antonio García I.—Benj. Martínez, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas: la primera por el Dr. Bernardino Laríos, hijo, como apoderado de don Raúl Méndez, contra don Medardo Maximiliano Domínguez; y la segunda seguida por el mismo señor Méndez, como cesionario del presbítero don Vitor Laríos y Sosa, contra el mencionado señor don Medardo Maximiliano Domínguez, reclamándole en ambas ejecuciones, cantidades de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes, pertenecientes al ejecutado: un derecho hereditario que a Domínguez le pertenece en un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Bajíos, de la jurisdicción de Opico, compuesto dicho terreno de quince hectáreas veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados, regable, sembrado de caña, café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con finca de Isocente Córdova, Leandro Avelar y otro terreno del que fué Cecilio Funes; al Norte, camino real; al Poniente, con finca del difunto Cecilio Funes; y al Sur, con finca de Manuel Esteban Argumedo, Gregoria Medina y Remigio Avelar. Otro derecho que tiene en un terreno rústico que fue ejidal, situado en la misma jurisdicción que el primero, de diecisiete manzanas o sean once hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, Paulino Avelar, quebrada de Soluncho de por medio; al Norte, con Juan Rodas; al Poniente, con Felipe Cruz y Cecilio Funes, camino del valle de Gracias de por medio; y al Sur, con la sucesión de José María Funes, camino que conduce a Minas de Plomo de por medio. El derecho en otro terreno rústico en la misma situación que los anteriores, de una y tres cuartos de manzana de extensión, o sean una hectárea veintinueve áreas y cinco metros, lindante: al Oriente, río Soluncho y Juan Rodas; al Norte, el mismo Rodas; al Poniente, Cipriano Díaz, camino de por medio; y al Sur, con Cecilio Fu-

nes. En otro terreno rústico de la misma jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con Cecilio Funes; al Norte, con Felipe Cruz; al Poniente, con márgenes del río Palfo; y al Sur, con Cecilio Funes y sucesión de José María Funes. En otro terreno rústico situado en el mismo lugar, de dos manzanas y un cuarto de extensión, o sean ciento sesentidós áreas cincuenta metros, lindando: al Oriente, sucesión de José María Funes; al Norte, con Cecilio Funes; al Poniente, Albino Díaz y Manuel Esteban Argumedo, río de Palfo de por medio; y al Sur, Remigio Avelar. En otro terreno rústico, situado en el valle de Gracias, de aquella jurisdicción, de treinta y ocho áreas y noventa y cuatro metros, lindante: al Oriente, con terreno de Cecilio Funes, camino que de Chantusneno conduce a Minas de Plomo, midiendo sesentidós metros; al Norte, Sinfarosa Castillo, en setenta y un metros; al Poniente, la misma Sinfarosa Castillo, sesentidós metros; y al Sur, Matilde Cruz y Alejandro Mejía, camino de por medio que del valle de Gracias va a Minas de Plomo, con cuarentidós metros. Y en otro terreno rústico, situado en el valle de Gracias de la misma jurisdicción de Opico, de ocho y media manzanas de extensión o sean cinco hectáreas veintidós áreas, cultivado de café, árboles frutales y zacate, lindante: al Oriente, camino de por medio, con Cecilio Funes; al Norte, con sucesión de Cipriano Díaz y Apolonio Olivares, camino de por medio en parte; y al Occidente y Sur, río de Palfo de por medio, con sucesión de Albino Díaz y un potrero de Cecilio Funes, por el último rumbo dicho. Se hace constar: que en el primer terreno descrito existen dos casas de tejas, las cuales le pertenecen al terreno expresado; y que todas las porciones arriba relacionadas, forman en la actualidad un sólo cuerpo, y tiene por linderos generales los siguientes: al Oriente, con terrenos de Prudencia Domínguez y río de Soluncho de por medio, con terrenos de Nicolasa Avelar y Felipe Cardona; al Norte, con terrenos de Salomé Oliva, Cipriano Díaz y José María Bonilla; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Albino Díaz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Remigio Avelar, de Rito Parada y Nicolasa Avelar. Estos derechos le pertenecen al ejecutado como heredero de sus padres don José Cecilio Funes y Aureliana Domínguez viuda de Funes; y como cesionario de su hermano Anastasio Cecilio Funes, quien fue también heredero de la misma sucesión. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Felix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Trinidad Romero, como representante legal de su menor hijo legítimo Trinidad del mismo apellido, contra el doctor Juan Elías Fermán en su carácter de curador de la herencia yacente de la difunta Bernardina Valle de Rayer, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de tejas, sobre paredes de adobe, de esquina, entrecorralada, y su correspondiente solar, midiendo de Sur a Norte, treinta y seis metros más o menos y de Oriente a Poniente, treinta metros más o menos; dicha casa se compone de seis piezas de mediagua y dos de cañón, lindando en su conjunto: al Oriente, con solar de Demetria Aguilera, calle de por medio; al Norte, con el de Clemente Salinas, calle de San Francisco de por medio; al Poniente, con el del mismo Clemente Salinas; y al Sur, con el de Visenta Alvarez. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosales.—M. Baldeomar, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado por don Máximo Quesada, contra el curador de la herencia yacente de Emilia o Emiliana Martínez; don Sabas Antonio González, se venderán en pública subasta en este mismo Juzgado, dos manzanas de terreno divididas en dos porciones, situadas en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, lindando la primera: al Norte, con terrenos de Eduardo Lovato y Julián Mejía, calle de por medio; al Sur, terreno de Raimunda Martínez; al Oriente, terreno de Miguel Martínez; y al Poniente, terreno del mismo Mejía, calle de por medio. El terreno descrito está cultivado con café y árboles frutales, teniendo en su interior una casa-rancho de paja. La otra porción, que se compone de una manzana, linda: al Oriente, terreno de Julián Mejía; al Norte, terreno de Francisco Palacios; al Poniente, terreno de Antonio Mejía; y al Sur, terreno de Felipe Palacios. Quien quiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Quezaltepeque, a las cuatro horas de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Pío Durán.—Gustavo L. Mancía, Srio. I. 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Virgilio Gómez, como cesionario de Aquilino Vázquez Recinos, quien a su vez era cesionario de Vicente Rivera, contra don Constantino Contreras, como curador de la herencia yacente del finado Antonio Hidalgo Solito, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano y casa mediaguas situados en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad; la casa mediaguas es de tejas construida sobre horcones, paredes de terrón y bajareque, que mide de frente siete metros diez milímetros por seis metros sesientos diez milímetros de fondo con todo y corredor; y el solar donde está ubicada la casa mediaguas mide y linda: al Oriente, dieciocho metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar y mediaguas de Isabel Acevedo, cerco de palo pique de por medio; al Norte, quince metros setecientos milímetros, calle pública de por medio, con solar de Casildo Rodríguez y mediagua de la sucesión de Saturnino Fernández, representada por su hermano Daleo del mismo apellido; al Poniente, diecisiete metros sesientos sesenta milímetros, con solar de Pedro Palacios Moreno, cerco de alambre de por medio, propio del colindante; y al Sur, dieciséis metros, con solares, en su mayor parte de Jesús Rodríguez viuda de Chulo y una pequeña parte de Toribio Carabantes, cerco de alambre de por medio, propio de los colindantes. Quien quisiera hacer postura, puede ocurrir.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la ciudad de Armenia, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Juan José Manciano.—Fernando Feustler, Srio. 3

Gustavo Adolfo Escalante, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Felipe Navarro, como apoderado de la Sociedad de responsabilidad limitada "Cooperativa Sonsonateca", contra la señorita María del Carmen Menéndez, del domicilio de Nahuizalco, por cantidad de colones que es en deberle, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su correspondiente solar, situados en el centro de la mencionada población de Nahuizalco; el solar mide y linda: al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar del convento, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros quinientos ochenta milímetros, con solar y casa de Eugenio Cortés; al Sur, cinco metros dieciséis milímetros, con solar de Marcela Cortés y solar y casa de Alfredo Alvarado; y al Poniente, hasta donde forma un martillo, veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros y siguiendo al Sur, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Alfredo Alvarado y Juan Romagoza, siendo de la deudora la pared que divide el inmueble que se describe de la última propiedad mencionada; la casa está cubierta de tejas, sobre paredes de adobes; se divide en dos piezas, la primera mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros por igual medida de ancho con todo y corredor; y la segunda mide de frente cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las ocho horas del dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Gustavo A. Escalante.—Fernando C. Ruiz, Srio. 3

Gustavo Adolfo Escalante, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Felipe Navarro, como apoderado de la Sociedad de responsabilidad limitada "Cooperativa Sonsonateca", contra José María Menéndez, del domicilio de Nahuizalco, por cantidad de pesos, que es en deberle, se venderá en pública subasta una finca situada en el lugar llamado "Tenamit" de la misma jurisdicción de Nahuizalco, compuesta de setenta áreas, cultivada en parte con café y cuyos linderos son: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Sabino Morales; al Norte, con terreno de Apolonio Reyes y Francisco Calzadilla, peñasco y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Matías Beltrán, peñasco y cerco de alambre de por medio; y al Sur, barranco de por medio, con terreno de Sabino Morales, Toribio Lipe y Matías Beltrán; se hace constar que los actuales colindantes del terreno descrito son: al Oriente, con la sucesión de Sabino Morales; al Poniente, con Horacio Chávez Valdés y al Sur, con la sucesión de Sabino Morales, Toribio Lipe y el mismo Horacio Chávez Valdés. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Gustavo A. Escalante.—Fernando C. Ruiz, Srio. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de esta distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Claudio Jule, como apoderado de doña Luisa Salazar de Rodríguez Salazar y de don José Marciano Portillo, y por don Felicitó Canana, con-

tra don Emigdio Enrique Salazar, reclamándole cantidad de colonos y arroz: más intereses y costas, se venderá en esta oficina en pública subasta una finca de naturaleza rústica, fértil, situada en el cantón Joya del Platanar de esta jurisdicción, compuesta de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, cultivada en su mayor parte con café cosechero en buen estado y lindante: al Norte y Oriente, con finca de doña Luisa Luna viuda de Salazar, separada en el primer rumbo por un cerco, y en el segundo por una calle real en línea recta; al Sur, con finca que fué de Rafael Alarcón, hoy del doctor Joaquín Gutiérrez Castro, mediando un cerco en parte propia y en parte del colindante; y al Poniente, con finca de don Albino Rosendo Castro, mediando una barranca. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Estrada.—F. J. Avila, Srlo. Int. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Rosa Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee de buena fe en el barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar de doña Virginia viuda de Araníza, y mide ocho metros; al Norte, casa y solar de Mercedes Martínez, pared de por medio y mide cincuenta y tres metros; al Poniente, casa de Margarita Vargas, calle de El Comercio de por medio y mide ocho metros; y al Sur, casa de Francisco Hernández y mide cincuenta y tres metros. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; los estima en quinientos colonos; los adquirió por herencia de sus finados abuelos Cesario Martínez y Juana Guandique y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Lázaro Rodríguez.—Leoncio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado doña Angela Bonilla Viuda de Rivas, señorita María Bonilla, Carmen del mismo apellido y doctor José María Cáceres, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, de forma cuadrangular, que mide por los lados Norte y Sur treinta y un metros noventa y tres centímetros, y por los lados Oriente y Poniente cincuenta y tres metros ochenta y cinco centímetros. Contiene una casa de lámina de zinc y otras construcciones interiores, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la señorita Concepción Velásquez; al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Magdalena Alcaine viuda de Ambrosi y de la señorita Josefina Alcaine; al Sur, con solar y casa de la señorita Luisa Delgado, pared de por medio; y al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de don Angel Guirala. Este inmueble lo han estimado en la suma de ocho mil colonos y no tiene ninguna servidumbre ni carga real ni en favor ni en contra; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—R. Stelitz.—R. Valenzuela, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lino Peña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, que posee en el cantón de Milingo, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiséis metros, con el de Aurelia Amaya de Aguilar, cerco de paja y cimiento de piedra de por medio; al Oriente, cuarenta y tres metros, con la calle nacional que conduce a San Salvador; al Sur, treinta metros, con el de Cornelio Reclusos, cerco de piedra de por medio; y al Poniente, cincuenta y tres metros, con propiedad de Rafaela Acosta v. de Peña. En dicho solar existe una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete metros treinta y cinco centímetros de largo por siete metros sesenta y cinco centímetros de ancho por un corredor. Lo hubo por compra a Eugenio Peña, lo posee libre de gravamen, quieto y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, siendo ejidal, y lo estima en diez colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Snehitoto, a diez de agosto de mil novecientos veintidós.—Florencio Peña.—José R. Marroquín, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Valeriano, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Santana Molgar; al Oriente, con terreno de José Siguenza, calle nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Sur, con solar de Guillerma Alfaro; y al Poniente, con solar de la misma Guillerma Alfaro; todas sus líneas son rectas. No es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Octavio Ayala.—Manuel Callejas, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julio Morales, de ciento dos años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, el cual es de sesentidós metros de largo por cincuenta de ancho, contenido en su fondo tres casas de habitación, paredes de adobe y horcones y cubierta de tejas, y linda: al Oriente, con solares de Rafaela Morales y Visitación de la O., calle de por medio; al Norte, con solar de don Jerónimo Mendoza, mediando cerca de paja de éste, y camino municipal; al Poniente, con terreno municipal denominado El Cerrito, mojones reconocidos de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Aguilar, mediando líneas reconocidas siendo sus colindantes de este vecindario. El solar descrito lo hubo por concesión de esta Municipalidad y las casas por construcción propia, estimándolo en quinientos colonos, sin tener carga derecho real ni proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, marzo veintisiete de mil novecientos veintidós.—Coronado Sánchez.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don David Ayala, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa, que no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, contiene una casa medianas, sobre horcones cubierta de tejas, lo estima en ochocientos colonos, y sus medidas y linderos son: al Oriente y Poniente, limita con predios del solicitante, midiendo dieciséis metros cada uno de éstos rumbos; al Norte, mide nueve metros y linda con solar y casa de Higinio López; y al Sur, mediando la calle pública, limita con solar y casa de Rafael Guevara, midiendo diez metros. Lo adquirió por compra a Jesús Arévalo, sobreviviente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Lucio Ortiz M.—Dedro de López, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el doctor don Julián Rodríguez, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Vicente, solicitando en nombre propio título de un predio rústico, que posee en el punto Joya Grande, de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café en fructificación, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, cañada de por medio con finca de Rafael Lovato; al Norte, con finca de don Ignacio Gómez, brotones de izote y madreacaco de separación; al Poniente, terreno de don Domingo Alfaro; y al Sur, con terreno del mismo Ignacio Gómez, brotones de izote de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Lovato, que es de Santa María Ostuma. Lo hago saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonuelco, marzo treinta de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo. 2

Simeón Córdova Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Diego Arias, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos solares urbanos unidos y tres casas ubicadas en él, situados en el centro de esta población y en el barrio de El Calvario de esta misma, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta villa, y mide diecisiete metros setenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Rafael Arias, trascorral de su propiedad en parte, y una línea recta desde el trascorral dicho a dar a la división de la casa del colindante Arias, y mide cuarenticuatro metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de Isabel Ponco e Isabel Acevedo, divididos con el primero por trascorral de su propiedad y por línea de árboles de pito

con la segunda, y mide veinticuatro metros treinta centímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Aurelia Rivas, casa y solar de Lorenza Arias y Victoriana Bonilla, calle pública de por medio, y mide cincuentidós metros ochenta centímetros. La primera casa mide de largo siete metros ochentisiete centímetros, y de ancho cinco metros cuarenta centímetros; la segunda mide de largo veinticuatro metros siete centímetros, y de ancho cinco metros cuarenta centímetros; y la tercera tiene de largo diecinueve metros treinticuatro centímetros, y de ancho siete metros inclusive un corredor, todas ellas son de paredes de adobe cubiertas de tejas en buen estado de servicio, y los estima en la suma de un mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las catorce horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Simeón Córdova M.—Froilán García, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Virgilio Jeremías López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Zacamil, en esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, y cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de Vicenta López viuda de Salazar; al Norte, con propiedades de la sucesión de Francisco Mendoza; representada por Pedro Mendoza, y de don Antonio Arévalo; al Poniente, con la misma sucesión de Mendoza; y al Sur, también con propiedades de la mencionada sucesión. En el terreno descrito, hay ubicada una casa de tejas sobre horcones de seis varas de longitud, por cuatro de latitud. Dicho inmueble lo adquirió por compra a doña Vicenta López viuda de Salazar. No tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Tomás Mollua, como apoderado de doña Concepción v. de Jiménez, solicitando título a favor de su poderante, de una propiedad urbana, situada en el barrio del Calvario, de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, casas de doña Elvira Contreras de Díaz y de las señoritas Delgado, anteriormente de doña Josefa Azucena, y mide diez y siete metros; al Norte, casa y solar de doña Luisa Rosales, anteriormente de don Francisco Martínez, en treinta y dos metros veinticuatro centímetros; al Poniente, solar que de doña Clara Quiñero y anteriormente del doctor don Benjamín Rodríguez, midiendo catorce metros cuarenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Benito Villalta, con igual medida que al Norte. Hay en él construida una casa. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que hizo a doña Clara Quiñero. Los colindantes son de este domicilio. El predio antes relacionado lo estima en cinco mil colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—I. Gómez.—Enrique Chacón, Srlo. 2

Federico Calderón Olaso, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Cornelia Calderón, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le dé título de un terreno situado en el barrio de San Nicolás bien en esta ciudad, de sesenta áreas, fértil, linda: al Oriente, terreno de Eufemia Rosa; al Norte, con terreno de Alfredo Zaldivar, Victoria de Bonilla y Vicente Carpio; al Poniente, terreno de Luis Calderón; y al Sur, terreno de Jesús Martínez. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Federico C. Olaso.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Montos, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos suyos, en parte áridos y en parte fértiles, situados en el valle de Malacof, de esta jurisdicción; siendo el primero de una hectárea y cinco áreas más o menos, que contiene unos pocos árboles de café y linda: al Oriente, con terreno de Claudia Flores, mojones esquineros un árbol de chapulata a un pito; al Norte, con terreno de la misma colindante Flores, teniendo de mojón esquinero un pito; al Poniente, con terrenos de Eligio Cárcamo y Miguel Morales, éste anteriormente fue de Rosendo Miranda, mojón esquinero un árbol de

irayol; y al Sur, con terreno que fue de Catarino Morales, hoy de Miguel Morales, línea recta hasta llegar a un jote, de donde sigue formando una curva que va a morir al chapulatapa expresado, esquinero del terreno de Claudio Flores. El segundo terreno es de doscientas ochenta áreas, tiene una casita de paja, unos cafetos, maderas de construcción y frutales, y linda: al Oriente, con terreno de Salvador Guzmán, los divide la medianía de una quebrada invernal; al Norte, con terrenos de Rosendo Miranda y Agustín Flores; al Poniente, con terreno de León Morales, los divide la medianía de un arrenal; y al Sur, con terrenos de Claudia y Agustín Flores, línea recta entre un pito y un jote esquineros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Simón Pérez Cruz, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Puente, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que posee en el cantón Los Cañales de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión, cultivado una parte con café y el resto inculto, y linda: al Norte, con zacatal de la Sociedad "Viuda Agustín Alfaro e hijos" representada por don Luis Alfaro Durán y cafetal de Remigio Mata, cerco de éstos en medio; al Oriente, con propiedades de Remigio Mata, cerco propio de por medio y don Gabino Mata padre, quebrada y río de por medio; al Poniente, con zacatal de doña María Salguero de Córdoba, camino de por medio; y al Sur, con propiedades de don Gabino Mata, padre, cerco de éste de por medio y downa, camino de por medio. El terreno relacionado no es dominante ni sirviente, ni está en proindiviso; los colindantes son de este domicilio a excepción de don Luis Alfaro Durán, que reside en Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Miguel Mendoza.—J. M. Sifontes, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Angel Saldaña, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres predios urbanos y sus casas anexas, que de buena fe posee en el centro de esta población, los cuales no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión; cuyas dimensiones y linderos del primer predio son: al Norte, tres metros ochenticiento centímetros, con solar del solicitante; al Sur, trece metros doce centímetros, con la plaza pública, calle de por medio; al Oriente, veintiséis metros sesenticuatro centímetros, con fundo de doña María Julia Saldaña de Padilla, calle de por medio; y al Poniente, veintiséis metros cincuentiocho centímetros, con solar del solicitante y de Perfecto Puquir. En la esquina Sureste de este predio hay ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que tiene de capacidad cuarenta metros cuadrados. El segundo predio mide y linda: al Norte, veintiséis metros setenticuatro centímetros, con solar del solicitante y de Gregorio Ruiz; al Sur, veintiséis metros sesenticuatro centímetros, con fundos de doña Gertrudis Escalante y de Perfecto Puquir; al Oriente, veinticuatro metros, con solar del solicitante; y al Poniente, veintitrés metros cuarenta y siete centímetros, con fundo de don Mariano Juárez Aguirre, calle de por medio. El tercero y último predio mide y linda: al Norte, veinte metros noventiocho centímetros, con solar de doña Angelina Lovato; al Sur, veintidós metros noventa y siete centímetros, con solar del solicitante; al Oriente, siete metros diecinueve centímetros, con fundo del mismo solicitante; y al Poniente, diez metros sesentinueve centímetros, con solar de Gregorio Ruiz y todos tienen por mojoneras piedras enterradas en las esquinas. Todos estos predios forman un solo cuerpo que estima el solicitante en quinientos colones, y los adquirió por compra que de ellos hizo a las personas siguientes: el primero a Cleto Puquir, jornalero, de este domicilio, y a la señora Purificación Ruano, ya difunta, que fue de oficios domésticos, de este vecindario; el segundo a Sinfonso García, ya difunto, que fue asstro, de este domicilio; y el tercero a Edmúrgis García, jornalero, de este mismo domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Juayúa, a las quince horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Silverio Pérez.—P. Sigüenza, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Teodoro Venancio Villanueva, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se

le dé título de un solar urbano y dos casas, situados en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, lindantes: al Oriente, con solar de Ceferina Rosa; al Norte, con solar del doctor Salvador Pineda; al Poniente, con solar de Corneja Calderón; y al Sur, con finca de Jesús Martínez, hijo. Las casas, una es mediagua y la otra es de esquilar: mide la primera doce metros de largo por seis metros y medio de fondo; la segunda mide de frente ocho metros treinta centímetros y de fondo, inclusive el corredor, ocho metros cuarenta centímetros. El solar mide: al Oriente, ochentiséis metros; al Norte, veinticinco metros veinte centímetros; al Poniente, línea quebrada, dividida en tres quiebros, mide: el primero tres metros; el segundo diez metros; y el tercero sesentidós metros; no es sirviente ni dominante, y lo estima en ochocientos colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Federico C. Olano.—Belisario Anzora, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Ventura, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Agucayo, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Rito Flores, Pedro y Concepción Alfaro y Eusebio Martínez; al Norte, con terreno de la sucesión de Esmualdo Ortiz; al Poniente, con terreno de José Anésimo Hernández; y al Sur, con terreno de Rito Flores; siendo los colindantes todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Antonio Maaahuat, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Nolasco.—P. C. Gómez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado Sebastiana Vázquez viuda de García y Anacleto Vázquez, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, que poseen en esta jurisdicción. El primero en el lugar "Los Anzales" de la extensión de dieciocho hectáreas áreas, cultivada en su mayor parte con café cosechero y el resto inculto, lindante: al Oriente, con fincas de Higinio Valdiviezo y doctor Francisco Magaña Herrera, camino de por medio; al Norte, finca de Vicente Magaña, cerco de por medio; al Poniente, con terrenos de Ocafe Mendoza y Felipe Cea, quebrada de por medio; y al Sur, fincas de Vicente Magaña y Alberto Cortés. El segundo situado a orillas y al Oriente de este pueblo de la extensión de dieciocho áreas veinte hectáreas, cultivado en parte con café cosechero y el resto inculto, lindante: al Oriente, con fincas de Lucía Mejía de Viscarra y Mercedes Salguero, cerco de por medio; al Norte, solares de María Indalecia Rivera, Federico Torres y la misma Mercedes Salguero, camino de por medio; al Poniente, con solares de Victoriano Martínez, Simón Cortés y Juan Pérez, calle de por medio; y al Sur, solar del mismo Martínez y finca de la misma Mejía de Viscarra cercado por todos sus rumbos perteneciéndole el cerco del Poniente; ambos terrenos son fértiles, el primero de superficie quebrada y el segundo plano; no tienen cargas ni derechos reales que les afecten ni están en proindivisión con otras personas; lo adquirieron por donación que les hizo su difunto padre Apolonio Vázquez. Quien se crea con derecho a los predios referidos, que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Rivera.—Alfonso Alarcón, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Demetrio Aguilar de cuarenticinco años de edad, casado jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón "Cusamaluc" de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: La primera porción consta de setentidós áreas ochenta hectáreas de extensión, de superficie quebrada, inculto, cercas propias de brotón al Oriente y Poniente, y linda: al Norte y Poniente, con terrenos de don Leandro Mata; al Sur, con Juan Rosa Aguilar; y al Oriente, con Juan Rosa Aguilar y Feliciano. La segunda porción consta de cuarentidós áreas de extensión, de superficie aladada, inculto, cercas propias de brotón al lado Poniente, y linda: al Oriente, con terrenos de Francisca Aguilar; al Norte, con don Leandro Mata; al Poniente, con María Antonia Aguilar; y al Sur, con una Peña. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión, quebrada, inculto, con cerca propia de brotón al lado Norte, y linda: al Norte, con terrenos de

María Antonia Aguilar; al Oriente, con el de don Leandro Mata; al Poniente, con Francisca Aguilar; y al Sur, con Juan Rosa Aguilar; estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Leandro Mata que lo es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicio.—E. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Rosario Borja, de cincuentidós años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza fértil y rústico, incultas, situada la primera en el cantón "Sabana Grande" de esta jurisdicción, compuesto de seis hectáreas sesentidós áreas cuarenta hectáreas poco más o menos de extensión, que linda: al Oriente, con terrenos de Cupertino Arias y la Sabana Grande, Peña de por medio; al Poniente, con don Ruperto Martínez, cerco propio una parte, y la otra del colindante; al Norte, Eulogio Laureano Tesorero y Rodrigo Cruz, cerco de éste de por medio; y al Sur, con propiedad de la solicitante. La segunda está situada en el cantón "Cacalo" de esta misma jurisdicción, compuesta de ochenticuatro áreas, más o menos de extensión, que linda: al Oriente, con don Augusto Alfaro, cerco propio, menos el alambre; al Poniente, con la sucesión de Rosalío Petris, camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de Vicente Hernández, cerco propio y al Sur, con propiedad de la solicitante; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Alfaro que es de Sonsonate, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; las estima en tres mil doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—*C. Galicio.—E. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Estanislao Cerna, de cincuentidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón "El Chaparrón" de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós áreas o sean ciento veintidós áreas de extensión, de superficie una parte aladada y la demás plano, contiene treinta y cinco áreas cultivadas de café cosechero y diez áreas incultas, está dividido por cercas de brotón por todos sus rumbos, conteniendo alambre al Norte y Poniente, siendo este de los colindantes y linda: al Oriente, con terreno de Luzas Rodríguez; al Norte, con el de Timoteo Lúe; al Poniente y Sur, con los de don José González Asturias; no tiene carga ni derecho real que lo afecten, ni proindivisión alguna, siendo los colindantes, Lúe de este domicilio, Rodríguez del domicilio de Juayúa y González Asturias del de Sonsonate, dicho inmueble lo hubo por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas y media del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicio.—E. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado doña Simona Jerez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "Las Animas" de esta ciudad, compuesto, por el Sur, de dieciocho metros noventa y cinco milímetros; por el Oriente, diecisiete metros doscientos setenticiento milímetros; por el Norte, veinte metros noventa y cinco milímetros; y por el Poniente, quince metros cuarentiocho milímetros; y sus linderos son: al Sur, calle de por medio, con solar de Virgilio Fajardo; al Oriente, con casa de Angélica Lemus, antes de Ignacia González; al Norte, con solar de Pantaleón Valezuela, cerco de tirabuzón y alambre de propiedad de Valezuela de por medio; y por el Poniente, con el de Cecilio Carías; todos los colindantes son de esta ciudad, no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona; lo estima en quinientos colones. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, tres de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor E. Rodríguez E.—Salomón Mendoza, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Cañas, de cuarentidós años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando en su nombre y por escrito, se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, siendo la primera porción de ciento cuarenta áreas, de monte, árido, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mónico Martínez, camino vecinal de por medio, desde un árbol de guilliguste hasta llegar

a un brotón de pito; al Norte, con terreno de Carlos Maravilla y otro de la sucesión de Valeriano Maravilla, divididos desde el guilguilista a llegar a una joyita, siguiendo esta joya hasta llegar a una quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Apolinario Cruz y Antonio Palacios, divididos por esta quebrada, aguas arriba, a llegar al árbol de jote; y al Sur, con terreno de Edwigis Cubias, desde el jote, pasando por brotones, hasta llegar al jote donde se comenzó. La segunda porción es de ciento veinte áreas, de arada y monte, fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Meléndez, quebrada llamada El Potrero de por medio, desde un árbol de izote, aguas arriba, llega a encontrarse con el río Machacal; al Norte, con terreno de Tomás Ceruejo, Machacal de por medio, aguas arriba, a encontrarse con la quebrada La Pozona; al Poniente, con terreno de Felicitas Henríquez, divididos por esta quebrada, aguas arriba, llega a un árbol de roble; y al Sur, con terreno de la sucesión de Fermán Mejía y Anastasio Portillo, desde el roble, a una mata de maguay, un nance, un platanco, y de aquí, por un bordo, en línea curva, al izote, de donde se comenzó. Estima en doscientos cincuenta colones estas porciones de terreno. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Simeón Córdoba M.—Froilán García, Srlo.* 3

Alfonso Rivera, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Leonardo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee, situado en el punto denominado Loma del Palo de Agua, jurisdicción del pueblo El Triunfo, distrito de Jucunapa, departamento de Usulután, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con huatales de Encarnación Hernández y Alfredo Araujo; al Sur, con huatales de la sucesión de Matías Amaya; al Poniente, con huatales de don Adolfo Chicas, quebrada de por medio; y al Norte, con huatales de Daniel Cárdenas; el cual no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que hizo a Victoria Cruz; lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del pueblo El Triunfo, a las catorce horas del día cuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Rivera.—José Santos Argueta, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Méndez viuda de Hernández, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un predio urbano que contiene en el interior una casa de tejas, limitado: al Norte, con solares de Simona Parada, el de la sucesión de Apolonio Reyes, representada por Vicente Reyes y el de Fulgencio Gómez, quebrada de por medio; al Sur, con solar de Pilar Hernández, izotes de por medio; al Oriente, con solar de Santiago Ventura, quebrada de por medio; y al Poniente, con solar de Feliciano Reyes, izotes de separación; el cual estima en la cantidad de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria Aguilar de treinta y cuatro años de edad, casada, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el cantón Casamalucó, de esta jurisdicción. La primera porción consta de cincuenta y seis áreas de extensión, quebrada, inculta, sin cercos, y linda: al Norte, con terreno de Juan Rosa Aguilar; al Poniente, con don Leandro Mata; al Oriente, con Benito Cruz y Felipe Ligués; y al Sur, con Francisco Aguilar. La segunda porción consta de cuarenta y dos áreas, de superficie quebrada, inculta, con cerco propio de brotón y alambre al Poniente, siendo el alambre del señor Mata; y linda: al Norte, con terrenos de don Leandro Mata; al Oriente, con María Antonia Aguilar; al Poniente, con el mismo señor Mata; y al Sur, con una peña. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión inculta, quebrada, cerco propio de brotón al Poniente, y linda: al Oriente, con terreno de Cornelio Aguilar; al Norte, con el de Feliciano Sánchez; al Poniente, con Rodrigo Aguilar; y al Sur, con Juan Rosa Aguilar. La cuarta porción consta de dieciséis áreas ochenta centiáreas de extensión, cultivada de tule y guineal, de superficie quebrada, cercos propios a los rumbos Poniente, Sur y Oriente, y linda: al Norte, con terrenos de Rodrigo Aguilar; al Poniente, con Feliciano Sánchez; al Sur, con Cornelio Aguilar; y al Oriente, con Francisco Aguilar. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son

de este domicilio, a excepción del señor Mata, que lo es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora María Antonia Aguilar, de cuarenta años de edad, viuda, petatera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situados en el cantón Casamalucó, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, sus linderos y dimensiones son los siguientes: La primera porción consta de setenta y dos áreas de extensión, una parte plana y la demás aladurada, y linda: al Norte, con terreno de María Cruz Aguilar; al Sur, con el de Felicitas Aguilar; al Oriente y Poniente, con don Leandro Mata, cerca propia de brotón al rumbo Norte. La segunda porción consta de cuarentidós áreas de extensión, quebrada, con cerca propia de brotón al rumbo Poniente, y linda: al Norte, con terreno de Leandro Mata; al Poniente, con el de Demetrio Aguilar; al Sur, con una peña; y al Oriente, con el de Francisco Aguilar. La tercera porción se compone de catorce áreas de extensión, alambrado, cerca propia de brotón al rumbo Norte, y linda: al Norte, con terreno de Feliciano Aguilar; al Sur, con el de Demetrio Aguilar; al Oriente, con Leandro Mata; y al Poniente, con el de Francisco Aguilar. Los terrenos descritos no son sirvientes; son de naturaleza fértil; no tienen proindivisión con ninguna persona, ni carga real; los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Leandro Mata, que es de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Rodrigo Aguilar, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, que posee en el cantón Casamalucó, de esta jurisdicción. La primera porción consta de cuarentidós áreas, inculta, de superficie aladurada, cerca propia de brotón al Norte, y linda: al Poniente, con Francisco Aguilar; al Norte, con terreno de Feliciano Aguilar; al Oriente, con el de Leandro Mata; y al Sur, con el de María Cruz Aguilar. La segunda porción es de setenta y dos áreas de extensión, plana, cultivada de tule, guineal y carrizo una parte y el resto inculto, cercos propios de brotón al Oriente, Poniente y Sur, y linda: al Norte, con terreno de Regino Isidro Aguilar y Leandro Mata; al Oriente, con Leandro Mata; al Poniente, con Feliciano Sánchez y Pedro Aguilar; y al Sur, con Silveria y Francisco Aguilar. La tercera porción consta de catorce áreas de extensión, medio plana, inculta, cerco propio de brotón al Poniente, y linda por este rumbo con terrenos de Francisco Aguilar; al Sur, con Juan Rosa Aguilar; al Oriente, con Silveria Aguilar y al Norte, con Feliciano Sánchez. Los terrenos descritos son de naturaleza fértil, no tienen cargas reales, ni servidumbre ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Mata, que es del de Juayúa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Arcadio Rivas, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, de ocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar El Jobo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Jerge Rivas; al Norte, con terreno de la misma sucesión y de don Anastasio Arias; al Poniente, con terreno de la misma sucesión; y por el Sur, con terrenos de Lino Arias, que antes fue de Florentina Rivas y de Sebastián Márquez. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene proindivisión con ninguna persona, lo hubo por posesión ejercida en él, durante muchos años, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día catorce de enero de mil novecientos veintidós.—*José Ángel González.—M. Iglesias, Srlo.* 3

Gabido García, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Monroy, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos tercenas rústicas, que posee en el paraje Chuacshigual, de esta jurisdicción; el primer terreno se compone de dos hectáreas y diez áreas de extensión superficial, es de naturaleza plantuquebrada, fértil, tiene una parte cultivada con plátano y lo demás incul-

to, y linda: al Oriente, con terreno de Rosalío Castaneda y terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Zoilo Monroy; al Poniente, con terreno de Ceullia Monroy; y al Sur, con fundo de Eligio Monroy. El segundo terreno se compone de setenta áreas de extensión superficial, es de naturaleza plantuquebrada, fértil, cultivada una parte con caña de azúcar y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Victoriana Monroy; al Norte y Poniente, con terreno de Zoilo Monroy; y al Sur, formando un quiebre, con terreno de Rosalío Castaneda, Eligio y Esteban Monroy. Los terrenos descritos no son sirvientes ni dominantes, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona. Si alguna se cree con derecho a los expresados terrenos que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guaymango, a las diez de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*G. García.—Eduardo Granados, Srlo.* 3

Gilberto Ramírez, Alcalde Municipal depositario de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo de la O, de cuarenta años de edad, negociante, de este domicilio, manifestando que careciendo de título de dominio inscrito de una casa mediana, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor, y su solar, de veintidós metros de ancho por los rumbos Norte y Sur y cuarenticuatro metros por rumbos Oriente y Poniente, situados en el área de esta población de California, distrito de Alegría, departamento de Usulután, siendo su naturaleza urbana y habidos por compra a las señoras Rosa Margarita, Herminia y María Francisca Vásquez, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y quienes viven en esta misma población, solicita el correspondiente a dicho predio, que limita: por el Oriente, con solar y casa de la compañía The Coffee Development Company of North America, representada por su presidente don Amadeo Seoastri Casassa, de este vecindario; al Norte, calle de por medio, con solar de la misma Compañía; al Poniente, casa y solar de la expresada Compañía; y al Sur, con finca de cafetal de la relacionada Compañía. Predio que está cercado de alambre y las casas limitrofes de los lados Oriente y Poniente, y no es sirviente ni dominante, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Pónease en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Gilberto Ramírez.—Z. L. Castro, Srlo.* 3

Santos Díaz Hernández, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Narciso González Amador, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio Los Angeles de esta ciudad, el cual hubo por compra a Julián Amador, ya finado, y no tiene carga ni derecho real con otra persona y lo estima en cien colones; no es predio dominante ni sirviente, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, linda con casa y solar de Valentín Damas, cerca de piedra en medio; al Norte, dieciocho metros trescientos dos milímetros, calle en medio, con solares de Josefa Villarán, Crescencia Amaya y Ruperta Ventura; al Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, linda con solares de Vicente Guzmán, Jesús Alvarado y Dolores González, cerco y trascorral en medio; y al Sur, mide diez metros treinta y dos milímetros, linda, cerco en medio, con solar de Concepción Gómez. En este solar hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de adobe, de cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho; lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeteca, marzo catorce de mil novecientos veintidós.—*Santos Díaz Hernández.—R. M. Flores, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don César Cisneros, de cuarenticinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Santos Urrutia, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Demetrio Chávez y Magdalena Flores, camino en medio; al Poniente, con terreno de la misma Magdalena Flores, quebrada en medio; y al Sur, con terreno de Santos Urrutia, cerco de madera y paja de por medio. Dicho terreno lo adquirió por compra a José María Quistañilla; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la

mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.*—*Leoncio Elos, Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Crescencio Herrera, de sesentisiete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, constante como de once manzanas de extensión superficial, poco más o menos, situado en el cantón de El Caulote, de esta jurisdicción, de las dimensiones lineales y colindantes que siguen: al Oriente, ciento setentinueve metros, calle de por medio, con el de la sucesión de don Joaquín Escobar, representada por Carmen viuda de Escobar y el de Ramón del mismo apellido; al Sur, cuatrocientos sesentitrés metros, calle de por medio, con el de la sucesión de don Angel Valle, representada ésta por Jesús Martel de Valle y el de Mercedes viuda de Escobar y los de Luciana Avalos, Pedro Escalante, Paulino Regalado y Apolonia Saavedra; al Poniente, sesentiocho metros, camino de por medio, con el de Jesús Rivera; y al Norte, en línea quebrada, sesientos veintidós metros, con los de Gregorio Rivera, Manuel de la O y Buenaventura Marinero. Lo hubo por compra a Rito Sánchez y Valeriano Avalos, desde hace como cuarenta años; lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, siendo de los ejidos de esta ciudad; estimándolo en mil quinientos colones y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Manuel de la O, que es de Soyapango. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las once de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Alberto Peña, h.*—*E. Medrano, Srlo. 3*

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que doña María Nicomedes Martínez, de este domicilio, solicita por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de trescientas cincuenta áreas de extensión, poco más o menos, situado en el cantón El Ceño, de esta jurisdicción, y en los extinguidos ejidos de esta villa, y que linda: al Oriente, con terreno de Pascasio Gómez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Melitón Barba, cerco de alambre de por medio de propiedad de éste; al Poniente, con terrenos de Pascasio Gómez y de Saturnino Guzmán, río de Huiza de por medio con éste; y al Sur, con terreno de doña Victoriana Portillo viuda de Funes, cerco de alambre de por medio de propiedad de ésta; no tiene ningún gravamen ni carga, real y los colindantes son vecinos: don Melitón Barba, de Nueva San Salvador y los restantes, de Huizúcar. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Pauchimaleco, a las tres de la tarde del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda.*—*Basilio Reinos, Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José María Cuéllar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas el primero en el punto llamado Sambombera, de esta jurisdicción, y el segundo situado en el punto nominado Apatacta, de esta misma jurisdicción, teniendo por linderos el primer terreno: al Norte, con Nemesia Campos; al Sur, con la sucesión de Ramón Hernández; al Oriente y Poniente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, propiedad del doctor don Vicente Sol. El segundo terreno linda: por el Oriente, con terrenos de la hacienda Santa Clara, propiedad del doctor don Vicente Sol y los de la sucesión de Ramón Hernández; al Norte, con José de la O y Francisca Martínez Inocente; al Occidente y Sur, con terrenos de Felipa Martínez Inocente: que dichos terrenos los hubo por compra que de ellos hizo a los señores Agustín y Mercedes Martínez y Felipa Martínez Inocente, según escrituras que existen en su poder. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Vicente Delgado.*—*C. E. Martínez, Srlo. Int. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Magdalena Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en esta población, y mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Micaela Zepeda; al Norte, veinticuatro metros, con solar de la sucesión de Feliciano Vázquez, representada por su esposa Eustaquia Sánchez; al Poniente, ocho metros sesentiocho centímetros, con solar de la misma sucesión de Vázquez; y al Sur, veinticuatro metros, calle nacional de por medio, con propiedad de Manuela Mejía. En dicho solar hay construida una casa de teja, paredes de bajareque, de nueve metros de longitud por ocho y medio metros de latitud; siendo todos los colindan-

tes de este vecindario; el solar y casa descritos no tienen cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y los hubo por compra a Feliciano Vázquez, ya finado, quien fue de este mismo vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fulgencio Reyes.*—*Andrés Avellán Portillo, Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Hernández, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fe hace como ocho años en el valle Jayuca, de esta jurisdicción; el primero de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Remigio Hernández; al Norte, con terreno de Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de don Remigio Hernández; y por el Sur, con terrenos del mismo don Remigio Hernández; hay en este terreno dos casas pajizas, que habita la interesada. El segundo de los terrenos se compone de catorce manzanas o sean nueve hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simona Peña; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Antonio Hernández; al Poniente y Sur, linda con terrenos de don Remigio Hernández; los dos terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima la interesada, el primero en trescientos colones y el segundo en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, marzo veintiocho de mil novecientos veintidós.—*Nicolás López.*—*E. Rojas S., Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Arcadia Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivadas en parte de cafetos, situadas en el lugar denominado Río de Ata, del cantón Las Mesas, de esta jurisdicción, estando compuestas: la primera de cuatro hectáreas cincuenta áreas y ochenta centímetros de extensión superficial, lindante: al Norte, con fundos de la sucesión de Francisco Reyes, de Cleomino Magaña y de la solicitante; al Sur, con finca de don Hilario Mazariego, hijo; al Oriente, con predios de Hilario Vázquez, de Ricardo Uto Castillo, y de Manuel González; al Poniente, con terreno del doctor Antonio Alfaro, peña de por medio, teniendo por mojones esquineros, al Noroeste, un jocote, al Noroeste, un culquimite, al Sureste, un marillo, y al Suroeste, un madrecaño. A los rumbos Norte, Oriente y Sur, hay posteados de por medio de propiedad de la solicitante. La segunda porción consta de sesentiocho áreas y sesenta centímetros de extensión superficial, y linda: al Norte, con fundo del doctor Antonio Alfaro; al Sur, con la porción de terreno antes descrita; al Oriente, con predio de Hilario Vázquez; y al Poniente, con finca de Cleomino Magaña, teniendo por mojones esquineros, al Noroeste, un culquimite, al Noroeste, un mulo, al Sureste, un jocote, y al Suroeste, un izote. En los cuatro rumbos hay posteados de por medio de propiedad de la solicitante. Los terrenos descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.*—*P. Sigüenza, Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Cristina de Jesús Criollo y Juana María Criollo, las dos mayores de edad, oficios domésticos, y solteras, la primera del domicilio de Sonsonate y la segunda del cantón Las Tres Ceibas, de Izalco, solicitando ambas título de propiedad de un terreno rústico, inculto, con árboles frutales, en parte seco y en parte regable, que es de ciento treintauna áreas, sesenta centímetros de extensión y que de buena fe posee en el cantón El Guayabo, de esta jurisdicción, el cual hubieron por herencia de su madre Enección Paredes, de este domicilio, y lo estiman en la suma de trescientos colones. El terreno linda del siguiente modo: al Norte, cerco de alambre de por medio, mitad de los solicitantes y mitad de los colindantes, con Mario Delia, Rosa María, María Mercedes, Fernando y Carmen, todos de apellido Herrera, menores representados por la madre Mercedes Herrera, de la sucesión de David Damas; al Oriente, río de Centza por medio, propiedad de don Dolores Barahona; al Sur, cerco de por medio con propiedades de Anaoleto Hernández y Marcial Orantes; y al Poniente, calle de por medio

con propiedades de Rafael Castillo y Alfredo Hernández. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Castillo, Orantes, Barahona y Hernández, que lo son del de Sonsonate. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuilgo, a las ocho de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez.*—*C. Estrada M., Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Jenaro Martínez, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de las extinguidas comunidades, que hubo por herencia situadas en el cantón Senoa, de esta jurisdicción, compuesta la primera de doce hectáreas de extensión incultas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Mercedes Calderón viuda de Barrera y Fabio Godoy, barranca y cercas de por medio; al Norte, con propiedades de Nicomedes Linares, Andrea Solano y Cayetano Rivera, calle y cercas de Rivera de por medio; al Poniente, con los caminos vecinales que conducen a Chalchuapa, y a este pueblo de por medio; y al Sur, con terreno del Ojo de Agua de uso público, barranca y terrenos de Fabio Godoy, zanja y pinal de por medio; y contiene una casa de pajas sobre horcones con un corredor cubierto de tejas. La segunda porción de siete hectáreas de extensión inculta, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicomedes Linares, zanja y camino de por medio; al Norte, con propiedades de la sucesión de Víctor Mayán, barranca y zanja de por medio; al Poniente, termina en ángulo agudo, con camino vecinal de Senca; y al Sur, con terreno de don Cayetano Rivera, de Luisa viuda de Portillo y de Rafael Durán, camino de por medio. La tercera porción se compone de una hectárea, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de los Hartados y hoy de Coronado Morán, cercas de por medio; al Norte, terreno de Nicomedes Linares, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo Linares y de Rafael Durán, camino de por medio; y al Sur, termina en ángulo agudo, con el mismo terreno de Durán. El solicitante asegura que los terrenos descritos no tienen ninguna carga ni derechos reales, y que su condición es árida. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las diez y seis horas del diez y seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernán Cienfuegos.*—*Gerardo Rivera, Srlo. 3*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Leopoldo, Angela, Jesús, Sara y Mariana de Jesús, todos de apellido Santamaría, mayores de edad, el primero agricultor; y los últimos de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título suplementario de cuatro terrenos rústicos situados en el cantón Barahona de esta jurisdicción, que linda el primero: al Norte, con propiedades de Dolores y Esteban Lara en la extensión de treinta y tres metros cincuenta centímetros; al Oriente, treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros con terreno de Magdalena Recinos; al Poniente, treinta metros con predio de la misma Recinos; y al Sur, con propiedad de la misma Recinos en veinticinco metros. En este solar hay construida una casa de tejas. Otro terreno o sea el segundo, linda: al Norte, calle de por medio con terreno de Salvador Menjivar en la extensión de dieciséis metros; al Oriente, con terreno de Juan González, en la extensión de veintidós metros; al Sur, calle de por medio, con predio de José Antonio Lara y Carmela Ramos en la extensión de dieciséis metros; y al Poniente, con terreno de Isidoro Tobar en la extensión de veinticuatro metros. En este terreno hay construida una casa pajiza. Otro terreno de doscientos cincuenta y siete áreas treinta y tres metros cuadrados que linda: al Norte, con terreno de Asunción Lara; al Sur, con terreno de Jesús Lara; al Oriente, terreno de Mateo Tobar y Matías Lara; y al Poniente, con terreno de Pablo Sibrán; está situado en el punto denominado Plan de la Arada, del mismo cantón Barahona; y el cuarto y último terreno es como de dos manzanas de capacidad más o menos en el mismo cantón Barahona que mide y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mateo Tobar en la extensión de noventa y tres metros sesientos treinta y dos milímetros; al Norte, mide ciento treinta y seis metros ciento cuatro milímetros con terreno de Francisco y Félix Lara; al Poniente, linda con terreno de Josefa Lara en la extensión de treinta y cinco metros ciento doce milímetros; y al Sur, ciento veintiséis metros doscientos treinta y seis milímetros lindando con terreno de la hacienda Jibolta. Lo adquirieron por donación que les hizo su madre Toribia Santamaría, ya fallecida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día diez de enero de mil novecientos veintidós.—*José A. Hernández.*—*Viagüño Barahona, Srlo. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Albino Orantes, hijo, mayor de edad, viudo,

agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, situado en el cantón El Copinol, de esta jurisdicción, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuadradas áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terreno de doña Carmen Martínez viuda de Molina, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de doña Cecilia Ignacia Jovel de Moncada, barranca de por medio; al Sur, con terreno de la señora Inés Orantes, cerca de piedra y paja de por medio; y al Poniente, con terrenos de Paulino Ortiz y Teresa Leonor, cerca de alambre de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán*, Srío 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marta Marroquín de Uto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie planicuadrada, ambas incultas, cuya capacidad de la primera es de dos hectáreas, una área y sesenta y cuatro centiáreas de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con fundo de don Moisés Aguirre, antes de Gregorio Ruiz, cerca de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predios de la solicitante y de la señora Dolores Martínez, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con fundo de la señora Angelina Lovato, cuyos mojones esquineros, son: al Noroeste, un mano de león; al Noroeste, un madrecazo; al Sureste, un jiote; y al Suroeste, otro jiote. La segunda porción de terreno está compuesta de dos hectáreas setenta y una áreas y enarenta y cuatro centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Ruiz y de la señora Dolores Martínez, camino, en parte, y cerca de alambre de por medio, formando una pequeña cuadrada en el límite con el predio de la Martínez; al Sur, con fundo del señor Mariano Juárez Aguirre, antes de Ireneo Marroquín, río de El Rosario de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Juárez Aguirre, cerca de alambre y quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Gregorio Ruiz, río de El Rosario de por medio, teniendo por mojones esquineros al Noroeste un árbol denominado Queso; al Noroeste un árbol llamado Camarón; y al Suroeste, un Chaparrón. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Tejutla, a las quince horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó don Luis Morales, de cuarenticuatro años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio El Pilar, de esta ciudad, que mide de largo dieciséis metros trescientos cuarenta milímetros o sea de Norte a Sur, y de ancho, o sea de Oriente a Poniente, nueve metros; tiene una casa sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta de tejas, y todo linda: al Norte, con casa de Francisca Menéndez viuda de Olivares; al Oriente, calle de por medio, con casas de Francisco Paredes, María Santos y Juana Olivares; al Poniente, con solar de Gregorio Cáceres; y al Sur, con el mismo Cáceres y Emilia Oca. No es predio dominante ni sirviente, carece de toda carga real y proindivisión; lo hubo por compra a los señores Lorenzo Paredes y Fernando Rodríguez Amaya, agricultores, de este domicilio, como son los colindantes, menos Cáceres que es del de Ahuachapán; estima el todo en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas del veintisiete de febrero de mil novecientos veintidós.—*Cltmaco Arec.—J. A. Gutiérrez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que se ha presentado por sí la señora Catalina Lizares, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solares de Agapito Leiva, Miguel González, Manuel Duarte y José Dolores Salazar; al Norte, once metros, con solar de Eligia Calderón; al Poniente, veintinueve metros, con el de Simona Mayén; y al Sur, once metros, con casa y solar de la Sociedad Unión de Obreros. Tiene una casa de adobe, techo de tejas, de once metros de frente por nueve de ancho con el corredor; lo estima en ochocientos colones y lo hubo por compra a María Rivera.

Alcaldía Municipal: Chalohuapa, a las diez de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos

veintidós.—*Victor M. Rodríguez.—Salomón Mendoza*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don Francisco Pantoja, de cuarenticinco años de edad, albáñil, soltero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Poniente, mide veintiseis metros ochenta centímetros, y linda con solar de Mignel Flores; por el Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Nicolasa viuda de Flores; por el Oriente, veintiseis metros ochenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Angelina v. de Olivares; y por el Norte, dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Jacinta Moreno. No es dominante, ni sirviente, no tiene nombre, número, ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo por posesión de muchos años, y lo estima en cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para sus efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis Valle.—Anto. H. Rivas*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Marlona, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas el primero en La Peñita y el segundo en Cuyanshuayo, de esta jurisdicción, compuestas cada una de una hectárea de extensión superficial, de naturaleza fértil, cultivadas de café y árboles frutales; lindando, respectivamente: al Oriente, con terrenos de Perfecto González y Agustín Mártir, quebrada de por medio; al Norte, con finca de Marcos Franco, pito, madrecazo e izote de por medio; al Poniente, con finca de Agustín Mártir, Fernando y Dolores Aquino, jiote, izote y zanjo de por medio; y al Sur, con finca de Natividad Mártir, izote y piedra sembrada de por medio. Al Oriente, con terrenos de Dolores Mártir, camino de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Guevara, izotes de por medio; al Poniente, con terreno de Fidella Mártir, izotes de por medio; y al Sur, con terreno de Manuel Fidel Mártir, camino de por medio. Los predios no son dominantes ni sirvientes; no tienen carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los estima en doscientos colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Miguel Tepeosontes, a las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*A. O. Montoya.—J. Molina y R.* Srío. Int. 3

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor presbítero don Daniel Cornejo Alvarado, de este domicilio, como Cura de esta parroquia y en representación de la iglesia, solicita título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y fértil, de tres áreas sesenta y un metros cuadrados, situado en el cantón Los Troncones, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terreno de Juan Miranda, calle de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Vásquez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de José Deodanas, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Deodanas; en cuyo terreno está ubicada la ermita El Carmen, en Los Troncones, de siete metros de largo por cinco de ancho; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda.—Basilio Recinos*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Petrona Nobles, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Oriente, con solar de Micaela Torres; por el Norte, con solar de Angel García González; por el Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Martín Blanco; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de Pascual Reyes; midiendo por todos sus rumbos veinticinco metros. En el solar descrito hay una casa de tejas, sobre horcones, de nueve metros de largo por siete de ancho. Dicho solar lo hubo por compra a Manuel de J. Sánchez, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve horas del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis Valle.—José Pantoja*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Reyes Portillo, mayor de edad, la-

brador y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árida, que posee en el lugar Llano de Cuyoles, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas, lindando: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con la sucesión de Toribio García Marengo, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de Abel Campos; y al Sur, con terrenos de Juan Campos, quebrada de aguas de por medio llamada del Suzapote; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Gerardo, a las ocho de la mañana del día siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernando Pineda.—Eliseo Quintero*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Barahona, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Tepeosontes, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de dos hectáreas y diez áreas de capacidad aproximada, sin ningún cultivo, situado en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, el que estima en mil colones, de los linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Amado y de José María Echegoyén; al Oriente, con terreno de Leonor Barahona; al Sur, camino de por medio, con predio del solicitante; y al Poniente, con propiedades de Amparo Echegoyén. No tiene cargas reales y son todos los colindantes de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lucio Ortiz M.—Deodoro López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Hernández Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café de ciento ochenta áreas, lo hubo por donación que le hizo doña Narcisca Sánchez, mayor de edad, de este domicilio, situado en el cantón Las Angosturas de esta jurisdicción; y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de la donante; al Poniente y Sur, con terrenos de don Francisco Dueñas, cercos de alambre, excepto al Este que está con brotonado de pito; no es predio dominante ni sirviente, carece de toda carga o derecho real a favor de tercera persona, siendo el colindante don Francisco Dueñas del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, cinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*Isidoro González.—Ismael Zaldivar*, Srío. 3

El señor don Máximo Miguel Ayala, mayor de edad, pedagogo, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz de esta villa, que hubo por compra a don Marcos Sibrían y lo estima en doscientos colones. Este solar tiene cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente, por nueve metros treinta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, calle carretera de por medio, con don José Antonio Arévalo; al Norte, con solar de Lucía Villalba, brotones propios de por medio; al Poniente, con don Marcos Sibrían, cerca de paja medianero; y al Sur, con Francisca Guevara Henríquez, mediando brotones propios. Tiene una casa rancho de teja sobre paredes de adobe. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión; y se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael Henríquez.—Isidoro Villeda*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Escobar, de cuarentidós años de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título supletorio de un solar de casa, situado en el valle de El Caulote, de esta jurisdicción, de los que formaron la hacienda Palancapán o extinguida comunidad de Indígenas de esta ciudad, lindando: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Anacleto Otero; al Norte, con el que fue de Luis Otero, hoy de Tomasa Ramírez; al Poniente y Sur, con el que fue de Lucía Marroquín, hoy de Gregorio Rivera; se compone como de dieciséis áreas y media, y está circulado de cercos de piedra y paja que le pertenecen, habiendo en él una casa de habitación y otra de cocina también de su propiedad. Quien se considere con derecho a este inmueble, ocurra a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Suchitoto, a las nueve de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tránsito Rodríguez, mayor de edad, solte-

ra, oficios domésticos, de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil, situado en el lugar llamado Nejapa, en esta jurisdicción, compuesto de quince hectáreas y cuarenta áreas de capacidad superficial, que linda: al Oriente, con terreno que fue de Venancia Melgar, hoy de su hijo Antonio del mismo apellido, limitado con cerco de alambre y zanjo propio de la solicitante, desde la esquina sureste hasta salir al camino que, pasando por el terreno, conduce a la Laguna Verde, siguiendo todas las vueltas del camino hasta llegar a una barranca que hace esquina al Noreste; al Norte, con terrenos de don Luis Melgar y sucesión de don Guillermo Valdivieso, representada por el doctor Alberto Valdivieso Borja, cercos propios de la solicitante; al Poniente, con terreno de doña Josefina viuda de Rodríguez, cerco del terreno en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Pérez, representada por Margarita Guinea viuda de Pérez, cerco y zanjo en medio, parte de la solicitante y lo demás del colindante: que es sirviente y dominante: que sólo está gravado con la servidumbre del camino que de esta villa conduce a la Laguna Verde, que la atraviesa por el Oriente: que el colindante Valdivieso Borja es de Ahuachapán y los demás de este domicilio, y lo estima en seis mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor Manuel Mata.—Eusebio Rios, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Camila Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de este pueblo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de setenta áreas de capacidad, situado en esta jurisdicción, hacia el Sur de este pueblo, cultivado de huerta, el cual linda: al Oriente, con potreros de doña Rosa Artiga de Albergue y León Martínez, cerco de piedra y paja propio del terreno de por medio; al Norte y Poniente, con potrero de Micaela Guardado de Morales, cerco de zanjo, paja y piedra del mismo terreno de por medio; y al Sur, con potrero de Salvador Ramírez, también cerco de zanjo y paja del terreno de por medio. El terreno en referencia no tiene cargas reales. Lo que se hace saber al público, para que el que se crea con derecho, ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel de Mercedes, a las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—Anastasio Hernández.—J. E. Chinchilla C., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Hernández, de cuarenticinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fe, hace como diez años, en el valle Jayuca, de esta jurisdicción. El primero de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Remigio Hernández; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simona Peña; al Poniente, con terrenos de Salvador e Indalecio Domingo, ambos de apellido Barrera; y al Sur, con terreno de Manuel Hernández; hay en este terreno cuatro casas, una de teja y tres pajizas. El segundo terreno, es de nueve manzanas o sean seis hectáreas treinta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Hernández; al Norte, con terreno de Eugenia Domínguez; al Poniente, con terrenos de Eugenia Domínguez y Remigio Hernández; y al Sur, con terreno de Remigio Hernández. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los estima: el primero en trescientos colones y el segundo en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuiltla, marzo veintisiete de mil novecientos veintidós.—Nicolás López.—E. Rojas S., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Joaquín Alcántar López, de cuarentiséis años, negociante, casado y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa en mediano estado, que según escritura privada, hace como seis meses lo posee quieto y pacíficamente, en el barrio de Concepción de esta población, cuyos linderos y dimensiones de todo el inmueble son los siguientes: al Oriente, mediando brotones de izote y midiendo dieciocho metros seiscientos sesenta milímetros, con una parte del predio que antes la vendió su vendedor a don Enrique Ramírez; al Norte, mediando brotones de izote y jobo en dos tiros, uno de siete metros cincocientos sesenta milímetros y otro de dieciséis metros doscientos ochenta milímetros, con predios pertenecientes a los señores Manuel López y Teodora Fabián; al Poniente, mediano calle, mide veintidós metros, con predio de la sucesión de Norberta Valencia; y al Sur, mide veintidós

metros setenta milímetros, mediando la calle del cementerio, con predio de Juan Vázquez; los colindantes son de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien colones y lo hubo por compra a Demetrio Martínez, sobreviviente, mayor de cincocientos años, jornalero y de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Marcos, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Fulgencio Reyes.—Andrés Avellano Portillo, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en nombre propio, el señor don Salvador Morataya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Apatzacoque de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juana Luna, brotones de por medio; al Norte, con la hacienda Esmeralda, de la señorita Susana Serpas, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Rafaela Rosales, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, cerco de por medio de alambre y de piedra, e inculco. Y otro terreno situado en el mismo cantón, cultivado en parte con árboles de café y en parte inculco, de diez hectáreas de extensión superficial, y hay ubicada en dicho terreno una casa, techo de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, lindando: al Oriente, con terreno de Justo Mejía, Bartola Vázquez, Mercedes Campos, Buenaventura Campos, José y Ruperto Mejía, Antonio Mejía, Leonor González, camino de por medio, y Dolores Rivera; al Poniente, con terrenos de Mauricio Meardi, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de la hacienda La Esmeralda, camino de por medio; y al Sur, terrenos del mismo Meardi, sucesión de Cirilo Portillo, de Juana Campos e Ismael Castillo, cercos de piedra de por medio; esta última porción es árida, y las posee el solicitante, quieto y pacíficamente, hace más de diez años; no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta ciudad; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Meardi, que es de Berlín, y Leonor González, que es de Estanzuelas. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—José Silva.—Manuel Rafael Barrios, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie quebrada, cultivado en parte de cafetos y lo demás inculco, situado en el cantón Rosario Abajo, de esta jurisdicción, que está compuesto de catorce hectáreas de extensión superficial, y linda: al Norte, con fundos de don Rafael Aguilera y de doña Gertrudis Escalante, cerca de alambre y río en parte, de por medio; al Sur, con predio de Emilio Anaya, cerca de alambre de la solicitante de por medio; al Oriente, con terrenos de los señores Rafael Aguilera, Saturnino Puquir y Miguel Angal Zaldivia, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con finca de don Gregorio Cornejo, cerca de alambre de por medio, de propiedad de éste, y con terreno de Dámaso García, peña de por medio; estando mojoneado así: al Norte, de Oriente a Poniente, formando una línea curva, tiene un marillo, un jilo, un maculagua y un culquimite, el primero y el último en las esquinas; al Sureste, un maculagua, estando entre éste y el marillo, un cedro-espino y un pepeto en la línea divisoria; al Suroeste, un amate, estando entre éste y el culquimite, también en la línea divisoria, dos nisperos. Este terreno está dividido por cercas de alambre de Oriente a Poniente, en tres porciones; el cual no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Gregorio Cornejo, que es del domicilio de Ahuachapán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las catorce horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Campos Fermán, solicitando se le confiera título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil y árido; situado en el lugar denominado Las Celvitas, de esta jurisdicción compuesto de nueve hectáreas diez áreas de extensión, que adquirió por compra a Galo Avelar y Emilio Cruz, lindante, todo el fundo: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan Aguilar, cerco de alambre de por medio, propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de la misma

sucesión Aguilar y parte del terreno del solicitante, cerco de alambre de por medio, propiedad de éste; al Poniente, con terreno del referido solicitante; y al Sur, con terreno de doña Isabel Urrutia v. de Meléndez, camino real que de Quezaltepeque conduce a Optico, de por medio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, y lo estima el interesado en ochocientos colones. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las diez horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Simón R. López.—A. I. Fermán, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Torres, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de superficie plano y quebrado, de naturaleza fértil, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, inculco, situado en el lugar llamado El Flor, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Celestino Delgado y Francisco Melara, callejón y quebrada seca en medio; al Norte, terreno del mismo solicitante, cerco de paja en medio; al Poniente, terrenos de Inés Argueta y Julián Acevedo, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Celestino Delgado, cerco de alambre en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Inés Argueta, que es del de Veracruz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Dicho terreno lo estima en la cantidad de trescientos colones.

Alcaldía Municipal: San Rafael Obrajuelo, marzo veinticinco de mil novecientos veintidós.—Santos Acevedo.—T. R. Martínez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Rodríguez, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado contiguo a la calle que de esta ciudad conduce a Santa María Oatuma, en esta jurisdicción, de ciento cinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, calle de por medio, con finca de Santiago Ventura; al Norte y Poniente, con finca de Agapito Gómez Velásquez; y al Sur, con finca de la sucesión de Nicolás Ramírez y de la señorita Felipa Gómez, sus mojones cercas de brotón de izote; el relacionado terreno está cultivado de café cosechero, contiene dos ranchos, casas en mal estado, uno de teja y otro de paja, no tiene impuesto ni carga real, ni está proindivisión con persona alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—I. Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Argueta, de cincocientos años de edad, herrero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un terreno rústico, en parte fértil y otra árido, que de manera quieto y pacífica, posee en el lugar denominado Laguneta, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del finado Rafael Márquez, camino vecinal que de Carolina conduce a Torola, de por medio, hasta llegar al camino que conduce al Cicagüite; al Norte, con terreno de Andrés Márquez, y terreno del interesado, mojones de piedra de por medio, hasta llegar a un penacho de una cueva; al Poniente, con terreno de Cruz Márquez, barranco de por medio; y por el Sur, con terreno del interesado, camino vecinal de por medio; no tiene carga real y consta de tres hectáreas de extensión superficial, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Gerardo Martínez.—J. J. Romero, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Margarita Romero, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos lotes de terreno, rústicos, fértiles, cada uno de dos hectáreas superficiales aproximadamente, los cuales poseyó durante más de veinte años su difunto padre Ignacio Romero, quien le vendió la posesión antes de fallecer continuándola ella sin inquietud ninguna. El primer lote está situado en Cururo, de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Murazán, lindando: al Oriente, terreno de la sucesión de Atanasio Hernández, cercas de piedra aguas arriba de una quebrada hasta un saltito en medio; al Norte, terreno de Antonia Vigil, cercas de paja, paredón y zanjo artificial en medio; al Poniente, terrenos de Perfeuto Romero

Saturnino y Claudio Sorto, cercas de piedra, aguas abajo de unazanjuela hasta encontrar otra; y al Sur, terreno de los sucesores de Dámaso Alvarez, quebrada y cercas en medio hasta donde se comenzó. El segundo lote está situado en La Montañita, de esta misma jurisdicción, y linda: al Oriente, terreno de sucesores de Secundino Orellana, bordes de barranca natural hasta una quebrada en medio; al Norte y Poniente, terreno de Casimiro Argueta, quebrada en medio; y al Sur, terreno de Expectación Romero, una zanja hasta un saltillo, siguiendo otra seca y cercas de piedra en medio hasta la barranca situada al principio. Los colindantes son de esta vecindad. Los terrenos no tienen cargas ni derechos reales en predivisión con otros. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*Mariano Juárez Alemán.*—*Justo González Zúñiga*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Crescencia Escobar de Rivera, de treintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, capás de tres hectáreas, ochenta áreas, cultivado en partes de café, matas de huerta, árboles frutales y de construcción, de naturaleza fértil, una parte y lo demás árido, que posee en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la solicitante y Francisca Aguilar; al Norte, con terreno de Lucas Zavaleta, cerco de por medio de piña y brotones de la peticionaria, en lo que linda con la Aguilar; al Poniente, con terrenos de Ignacio Gámez, camino de por medio con éste, Joaquín Flores y sucesión del difunto Gregorio Urquilla, que la representa hoy Petrona del mismo apellido Urquilla, cerco de alambre y piña de por medio de la solicitante; y al Sur, con terreno de Francisca Aguilar, antes relacionada, cerco de piña de por medio también de la peticionaria, que dicho inmueble lo hubo la solicitante por compra que de él hizo a Dolores Villacorta viuda de Zepeda; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en predivisión con otra persona, y lo estima en mil colonos. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fernando González.*—*Virgilio Morales*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Joaquín Quetglas Sureda, de cuarenticuatro años de edad, casado, escribiente, originario de la población de Palma de Mayorca, en España y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de cincuentiséis colonos de María Portillo. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Cruz Callejas.*—*Isaac O. Recinos*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Laura Ponce, de este domicilio, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por robo de dinero de propiedad de don Manuel Rosales; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*José L. Moreira.*—*José Luis Pino*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Victoriano Ventura y Florentino Jaimes, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por atentado al Policía municipal de Apastepeque Victoriano Vega; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Criminal: San Vicente, a las once horas y cuarenticinco minutos del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Luis Moreira.*—*Modesto E. Callejas*, Srlo. Int. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Mena, de treinta años de edad, soltero, jornalero, originario de San Vicente y vecino de Berlín, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye, en compañía de Magdalena Cortés, por homicidio en Rómulo Samuel Canales Villegas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.*—*R. E. Barquero*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo Mangandi, de generales y domicilio ignorados, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Vicente García. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se encuentre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Felipe V. Villatoro.*—*G. Arana*, Srlo. 3

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Guardado, de generales ignoradas, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión del reo presente Octaviano López, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en Ezequiel Escalante; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República el deber en que están de capturar a dicho criminal, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Urbina.*—*Mariano de J. Nájera*, Srlo. 3

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Gómez, del domicilio de Santa Elena, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en unión de Candelario Díaz, Encarnación Aguilar y José Cástulo Aguilar, por homicidio en el policía municipal de Concepción Batres Eustaquio Juárez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—*S. García*, Srlo. 3

Manuel Alfaro, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Narciso Serrano y Félix Zelaya, para que en el término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye, en unión de Leonidas Serrano, Reyes Amaya, Simón y Calixto García, por asesinato en la persona de Rubén Gavidia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiseis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel Alfaro, h.*—*S. García*, Srlo. 3

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Ramírez, de treinta años de edad, casado, jornalero, originario y vecino de Santa Catarina Masahuat, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Lázaro Ramírez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*Felipe V. Villatoro.*—*G. Arana*, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Isidoro López. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srlo. 1

AVISO

Se hace a licitación pública el remate de la licencia para establecer en esta ciudad la Cancha de Gallos, por el término de cuatro años, sobre la base de doscientos colonos. Señalándose para el remate las nueve de la mañana del día cinco de abril del año en curso.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.—*E. Sicilia.*—*A. Machón V.*, Srlo. 3

LICITACIONES

Por acuerdo municipal de esta fecha, se hace a licitación pública la instalación en esta villa del alumbrado eléctrico, en esta forma: cincuenta focos incandescentes de cuarenta bujías cada uno, para el alumbrado público, colocados sobre brazos de hierro, con sus respectivas pantallas, las cuales deberán ir sobre postes de madera labrada, de una altura mínima de siete varas de altura sobre el nivel del suelo, distribuidos en los lugares que la Municipalidad designe dentro del perímetro de la población. Se admiten propuestas en esta Alcaldía, hasta el veintiocho de abril próximo, fecha en que se rematará, a las diez de la mañana, la que ofrezca mejores condiciones. En las propuestas deberá fijarse la tarifa máxima para el servicio de la fuerza motriz y alumbrado particular, para hacerla constar en la respectiva contrata. Para los pormenores sobre el particular dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las dieciséis horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.*—*R. Moreno*, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en depósito una vaca barrosa, herrada con este fierro, la cual mandó a los postes públicos el mayordomo Juan Flamenco de la hacienda "Luciana", de propiedad de don Luis Bustamante L., radicada en esta jurisdicción, por haberla

encontrado perjudicando las sementeras de dicha hacienda. El que se considere dueño, que ocurra a salvarla trayendo sus comprobantes.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guazapa, a los dieciséis días de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rodolfo Moreno.*—*Manuel Pérez Merino*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un caballo viejo, bayo, descolorido, de dueño y fierro desconocidos; fue presentado por el administrador de las haciendas del doctor Marcelino Luna, por perjuicios en trabajos de agricultura, herrado con el fierro de esta figura.....

el cual le sirve de criador. El que se crea ser dueño del caballo en referencia, que se presente con sus comprobantes legales

dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, a las tres de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Gonzalo Rivas.*—*Juan Calero G.*, Srlo. 3

Subastas

Aviso: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía Municipal, un torote hosco, como de dos años de edad, por ser mostrenco, pues no tiene fierro ni marca de ningún dueño, y se encontró vagando en las calles públicas de esta población. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Jasinto Argueta.*—*Oncésforo Murcia*, Srlo. 3

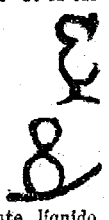
El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que por ser dispndiosa la custodia y conservación de una vaca barroza amarilla y un caballo torcillo, salpicado, de dueño y fierro desconocidos, se vendieron en pública subasta, en esta Alcaldía: la vaca está herrada con este fierro.....



y el caballo herrado con este otro..... todo de conformidad con el Art. 615 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las once horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—Camilo Butz.—Rubén Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y por ser de dispndiosa custodia y conservación y de dueño y fierros desconocidos, a las tres de la tarde del día veintinueve del corriente, se anticipó la venta, en pública subasta, de dos novillos: uno prieto hosco y un bermejo: el primero herrado con el fierro de esta figura..... y el segundo herrado con el fierro de esta otra figura..... Fueron presentados por el administrador de las haciendas del doctor Marcelino Lu- na. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de ésta, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, a las nueve de la mañana del día veintiseis de febrero de mil novecientos veintidós.—Patrio Hurtado.—Juan Calero G., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a las doce horas del día once del corriente mes, y de conformidad con el Art. 615 C. y 634 Pr., se anticipó la venta, en pública subasta, de una vaca vieja de color barroza amarilla, de dueño y fierro desconocidos, lo mismo que de dispndiosa conservación y custodia. Dicho semoviente tiene un solo fierro, el de esta figura.. El mencionado semoviente fue presentado a esta oficina por Catarino Herrero, por haberla encontrado causándole perjuicios en sus sementeras. Y se anuncia al público para los efectos consiguientes.



Alcaldía Municipal: Santa Clara, marzo catorce de mil novecientos veintidós.—José Félix Cerritos.—Andrés Arias C., Srío. 3

SUBASTA

El infrascrito, Alcalde,
Rematará en el mejor postor en subasta pública, la licencia para Juegos permitidos por la ley, durante la próxima Semana Santa, sirviendo de base para las propuestas la cantidad de sesenta colones; cuyos juegos se consentirán del lunes Santo en adelante hasta el domingo de resurrección. El que tenga interés que concurre a hacer propuestas el sábado ocho del entrante abril a las diez de la mañana fecha en que se hará el remate en esta oficina.

Alcaldía Municipal: Guazapa, marzo veintiséis de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Merino, Srío. 3

Compañía de Aguas de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas de la Compañía de Aguas de Santa Ana, para

la Junta General que tendrá verificativo el día viernes 21 del corriente mes, a las quince horas (3 p. m.), en las oficinas del Banco Salvadoreño.

San Salvador, abril 5 de 1922.

Por la Compañía de Aguas de Santa Ana.
(f.) J. F. Aguilar,
Director.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su oficina el Cupón No. 93, correspondiente al trimestre vencido el 31 de marzo próximo pasado.

Santa Ana, 3 de abril de 1922.

Alfredo Morales,
Gerente.

3-1

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la oficina de la Dirección de esta Compañía se pagará el Cupón No. 93, correspondiente al trimestre que venció el 31 de marzo próximo pasado.

Santa Ana, 3 de abril de 1922.

Hilario Interiano,
Director.

3-1

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922

VALUOS ASEGUROS

Fbro.	No.	Descripción	Valor	Seguro
1.	1.	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553890, que cubre el riesgo de la maquinaria y el beneficio de café de su propiedad, situados en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y valuados por don Rafael Madrid.....	colones 8,000.00	\$ 4,000.00
"	2.	María Leonor de Trujillo, sobre renovación de la póliza 6478272, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad y ocupada actualmente por el Juzgado 19 y 29 de Primera Instancia de lo Criminal, desde el 12 de febrero de 1922 al 12 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	colones 4,000.00	
"	3.	Teresa Martínez Sandoval de Pineda, sobre renovación de la póliza 6085477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Sebastián, en la 3a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 14,000.00	" 10,000.00
"	4.	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521587, que cubre el riesgo de las maderas de construcción almacenadas en la casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	\$ 80,590.00	\$ 20,000.00
"	5.	Salvador Mugdan, sobre el café en cereza seco y en oro, de su propiedad, depositado en el beneficio de café de propiedad del señor don Arturo Mugdan, situado en la ciudad de Santiago de María, en el departamento de Usulután, extendida por tres meses, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 13087507 y valuado por don Julio Lewy.....	"	" 20,000.00
"	6.	Félix Olivella, sobre una casa de su propiedad y las mercaderías de diversas clases (consistiendo principalmente en artículos de ferretería) contenidas en la misma, situada en la 7a. Calle Poniente, No 13, de esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited", según póliza 5621093 y valuadas por don Julio Lewy y don José María Calderón Durán. Casa.....	colones 26,000.00	L. 2,000.00
"	7.	H. de Sola & Cia., sobre las mercaderías en tránsito, como café en cereza, oro o pergamino y otros productos naturales del país, como azúcar, añil, bálsamo y otros, todo depositado en fincas, beneficios de café y en otras propiedades en cualquier parte del país o en tránsito entre estaciones o carros del ferrocarril o en carretas hasta los puertos, o en bodegas o aduanas en los puertos y en los muelles esperando embarque, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 13087506 y valuados por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	" 5,000.00
"	8.	Salvador Mugdan, sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente y 18a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 19,200.00	" 5,000.00
"	9.	La Compañía del Mercado Principal, sobre el edificio del Mercado Principal situado en esta ciudad, (denominado Mercado Grande), desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don José Ma. Calderón Durán.....	" 600,000.00	L. 4,000.00
"	10.	Goldtree Liebes & Cia, sobre renovación de la póliza 6478227; que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, las que consisten principalmente en algodones, vinos y productos del país, almacenados en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, en casa de propiedad de don José María Vides, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Fernando Velásquez Morales.....	" 170,000.00	colones 80,000.00
"	11.	Antonio Alfaro & Cia., sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alberto C. Quiñones.....	\$ 15,000.00	\$ 12,500.00
"	12.	H. de Sola & Cia., "La Favorita", sobre renovación de la póliza 4442462, que cubre el riesgo de las velas y jabón almacenados en la farmacia de propiedad del doctor Joaquín Novoa, situada en la ciudad de Cojutepeque, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	colones 6,500.00	colones 3,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
Fbro.	7.— N ^o 13.—	Goldtree Liebes & Cia., sobre una casa y la maquinaria para beneficiar café, de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy. Casa.....	colones 10,000.00	L. 750.00
		Maquinaria	" 20,000.00	" 1,750.00
"	7.— "	14.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6521560, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones y harina), también sobre productos del país en bodega de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 45,000.00	\$ 3,000.00
"	8.— "	15.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 13962486, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del doctor Joaquín Falls, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Orellana p.....	" 8,000.00	colones 5,000.00
"	8.— "	16.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza 6326762, que cubre el riesgo del edificio de un beneficio de café, de su propiedad, situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don Alejandro Orellana p.....	" 20,000.00	" 9,000.00
"	10.— "	17.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6478273, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, contenidas en sus bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	\$ 10,000.00
"	10.— "	18.—Slater Smith & Cia., sobre la póliza 1703856, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su oficina situada bajo el Hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 14,000.00	" 5,000.00
"	10.— "	19.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 1703859, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su casa de habitación situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 36,000.00	L. 1,000.00
"	10.— "	20.—Dreyfus May & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad, en bultos cerrados, contenidas en su bodega situada en la 11a. Avenida Norte, N ^o 55, de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 67,000.00	" 2,600.00
"	10.— "	21.—M. Jacoby & Cia. Ltd., sobre renovación de la póliza 1703858, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, en tránsito, desde los puertos de la República hasta esta ciudad, y en bodegas de los señores Slater Smith & Cia., incluyendo todo riesgo, extendido por seis meses desde el 15 de febrero de 1922 hasta el 15 de agosto de este mismo año, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 5,000.00
"	10.— "	22.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194284, que cubre el riesgo de la existencia de hilo para coser, máquinas de escribir y mercaderías en general almacenadas en su casa situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Lewy..	" 36,000.00	" 400.00
"	10.— "	23.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521564, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en la aduana de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	\$ 10,000.00
"	10.— "	24.—Carlos A. Bonilla & Cia., sobre los edificios de su propiedad situados en el barrio de San Jacinto y sobre la maquinaria para beneficiar café instalada en una parte de dichos edificios, desde el 8 de febrero de 1922 al 8 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Edificios.....	" 26,000.00	" 3,000.00
"	10.— "	Maquinaria.....	" 18,000.00	" 2,000.00
"	10.— "	25.—Juan Lúdera & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Fénix", en casa de propiedad de don Salvador Sol, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1922 al 22 de febrero de 1923, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 125,000.00	" 10,000.00
"	11.— "	26.—Charles A. Bailey, sobre renovación de la póliza 7373980, que cubre el riesgo de los muebles y artículos de uso doméstico de su propiedad, situados en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurados en la "Royal Insurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 9,082.00	" 2,500.00
"	11.— "	27.—Ulmo & Cia., sobre renovación de la póliza 11553391, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Fernando Velázquez Morales.....	" 180,000.00	L. 2,000.00
"	13.— "	28.—Fidelina de Perelli, sobre renovación de las pólizas: 1703267, 1703268 y 1703269, que cubren el riesgo de tres casas de su propiedad, situadas en la 5a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don José María Calderón Durán. Cada una en.....	" 63,100.00	colones 10,000.00
"	14.— "	29.—Esteban Ulloa Morazán, sobre renovación de la póliza 1703360, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, frente a la casa de la sucesión de Angel Gutrola, en la ciudad de Santa Tecla, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 49,400.00	" 25,000.00
"	15.— "	30.—Julia C. vinda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 1703323, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Oriente y 6a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 25,500.00	" 7,000.00
"	16.— "	31.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	" 80,000.00	L. 4,000.00
"	16.— "	32.—Guillermo Liwy & Hug, sobre el edificio de su propiedad ocupado por su almacén, situado en la esquina de la 7a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 92,000.00	" 100.00
"	16.— "	33.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza 6478277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle Nueva, barrio del Calvario de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 6,500.00	colones 5,000.00
"	16.— "	34.—José María Escamilla, sobre renovación de la póliza 10962487, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la ciudad de Chalchuapa, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don José Antonio Escudero.....	" 11,572.00	" 8,600.00
"	18.— "	35.—Esteban Ulloa Morazán, sobre renovación de la póliza 1703361, que cubre el riesgo de una casa de habitación situada en su finca "Germania" y sobre el mobiliario de la casa situada en la villa de Comasagua, departamento de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. Casa.....	" 30,000.00	" 15,000.00
"	18.— "	Mobiliario	" 8,000.00	" 5,000.00
"	18.— "	36.—Teodoro Thorgersen, sobre renovación de las pólizas 1703222 y 1703271, que cubren el riesgo de las drogas y medicinas de su establecimiento "Farmacia Santa Lucía", situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 11 de marzo de 1922 al 11 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 42,000.00	" 12,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922		VALUOS	ASEGUROS
Fbro. 18.—No. 37.—	W. Deininger, un aumento a la póliza 5620927 de tres mil libras esterlinas, sobre la maquinaria de su propiedad, movida a vapor para elaborar azúcar y beneficiar café, contenida en el beneficio situado en el Ingenio denominado "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	colones 860,000.00	
	Haciendo un total de.....		L. 10,000.00
18.—	38.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553450, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en una bodega de los señores Olcovich & Oppenheimer, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1922 al 17 de febrero de 1923, aseguradas en la "Union Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 45,000.00	L. 1,000.00
"	20.—	39.—Joaquina de Domínguez, sobre una casa de alto de su propiedad situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Rivera M.....	" 28,000.00 colones 18,000.00
"	20.—	40.—Filomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1922 al 3 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 28,050.00 L. 1,000.00
"	21.—	41.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 750156, que cubre el riesgo de los materiales consistentes en lámparas incandescentes, alambres, herramientas y diversos útiles para instalaciones de Alumbrado Eléctrico, contenidos en una casa de propiedad de la Compañía situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 1,500.00 colones 500.00
"	21.—	42.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5233929, que cubre el riesgo de los materiales para alumbrado eléctrico para lámparas incandescentes de arco y sus globos, arañas portátiles, pantallas de vidrio, alambres, cordones y diversos útiles para instalaciones de luz eléctrica; motores, transformadores, ventiladores, ejes, chumaceras, fajas y diversos materiales para instalaciones de fuerza eléctrica, herramientas y mobiliario, todos contenidos en una casa de la Compañía situada en la 3a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de marzo de 1922 al 7 de marzo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales.....	" 120,000.00 " 17,000.00
	Mobiliario.....	" 4,000.00 " 3,000.00	
"	22.—	43.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza 6478280, que cubre el riesgo del tabaco en rama, artículos de ferretería y las mercaderías en general contenidas en la casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte números 20 y 22 de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1922 al 3 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 60,000.00 \$ 10,000.00
"	22.—	44.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 1665412, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 2a. Avenida Sur de la ciudad de San Miguel, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Vicente Jiménez.....	" 8,000.00 colones 6,000.00
"	23.—	45.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1708189, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Imprenta Nacional situada en esta ciudad, desde el 24 de febrero de 1922 al 24 de febrero de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	" 38,000.00
"	23.—	46.—León Dreyfus & Cia., sobre renovación de la póliza 6323701, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de marzo de 1922 al 9 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 80,000.00 L. 4,000.00
"	24.—	47.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326770, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de San Vicente, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José Benjamín Coto.....	" 12,000.00 " 1,000.00
"	24.—	48.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679320, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Sur y 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurada en la "Union Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 28,100.00 colones 10,000.00
"	25.—	49.—Isabel Rodríguez, sobre renovación de la póliza 6326099, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 4,125.00 " 3,000.00
"	25.—	50.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4186870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1922 al 17 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 40,000.00 L. 2,000.00
"	27.—	51.—Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136865, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 10 de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 89,400.00 colones 19,000.00
"	27.—	52.—Borghí B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza 6326768, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad contenidas en su almacén de comercio establecido en esta ciudad, también cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en el sótano, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 620,000.00 L. 5,000.00
"	28.—	53.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 4136950, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad almacenadas en la casa de los Asegurados situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 296,000.00 " 1,500.00
"	28.—	54.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 10962490, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad situadas en la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1922 al 12 de marzo de 1923, aseguradas en la "Union Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 296,000.00 " 2,000.00
"	28.—	55.—Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 750158, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de los señores Durriz Hermanos situada en la 9a. Calle Oriente No. 8 de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 11,250.00 colones 4,000.00
"	28.—	56.—Domingo Giammattai, sobre renovación de la póliza 9575530, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de marzo de 1922 al 15 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Comercial de Londres" y valuada por don José Vásquez.....	" 16,000.00 " 8,000.00
"	28.—	57.—Josefina U. de López, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 18a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de marzo de 1922 al 10 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 16,575.00 \$ 6,000.00
"	28.—	58.—Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1126973, que cubre el riesgo del edificio situado en el puerto de La Libertad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	" colones 75,000.00

DIARIO OFICIAL

TOMO 82

San Salvador, jueves 6 de abril de 1922

NUM. 79

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de abril de 1922.

Vista la nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Excelentísimo señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en que manifiesta que su Gobierno ha nombrado Cónsul en esta capital al señor doctor don Raúl Argudín, en sustitución del señor don Roberto J. Mendoza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al expresado señor doctor don Raúl Argudín en el carácter indicado mientras presenta la Patente Consular de su nombramiento; y dejar sin efecto el acuerdo gubernativo No. 195, del 29 de julio de 1921, en virtud del cual se reconoció al señor Mendoza como Cónsul provisional de México en esta capital. El doctor Argudín gozará de las consideraciones inherentes al cargo que le ha sido encomendado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1922.

A propuesta del señor Gobernador Político del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de aquella Gobernación, al señor don José Basilio Merino, en lugar del señor don Federico Molina Mejía, que renunció. El nombrado devengará el sueldo del Presupuesto, a partir del día 4 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Argüello L.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de abril de 1922.

A propuesta del señor Gobernador Político del departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Caminos Nacionales de aquel departamento, al señor don Ramón Durán, en sustitución del señor don Alfredo Moreira.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Argüello L.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima primera sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Gonzalez; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Araujo Aguilar, Arbizú, Arango, Alvarez Arriaza, Argueta, Colindres, Chávez, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Lara, Lacayo, Larios, Morán, Moreno, Palomo, Paredes, Panameño, Pacheco, Recinos, Rodríguez G., Tobías, Turcios, h., y los infrascritos 1º. y 2º. Secretarios.

Se dio lectura al acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la moción presentada por el Representante Arbizú, sobre que se tome el fondo de caminos del corriente año, de la Municipalidad de Cojutepaque, para la reconstrucción de las cárceles públicas de la misma ciudad, y se aprobó en el sentido de que dicha solicitud se eleve al Poder Ejecutivo.

También se dio segunda lectura al dictamen de la misma Comisión en la solicitud hecha por la señora Martina Urrutia, sobre que se le perdone la deuda de noventa y nueve colones y cincuenta y dos centavos de colón que tiene con la Municipalidad de esta capital. El dictamen desfavorable a la peticionaria, fue aprobado.

Diose segunda lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, sobre aprobación de su nueva tarifa de arbitrios, y se señaló el día 27 del corriente para discutirse.

La Comisión de Gracia y Justicia dictaminó en la solicitud de don Samuel C. Dawson, relativa a que se excite al Poder Ejecutivo para que sancione el decreto legislativo de 11 de junio de 1919, sobre un reparo que le hizo la Contaduría Mayor. Fue aprobado el dictamen favorable al peticionario.

Siendo este el día señalado, se puso a discusión al dictamen de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Corinto, departamento de Morazán, sobre aprobación de reformas y adiciones a su tarifa de arbitrios; aprobado en lo general y discutido por artículos se aprobaron éstas con las modificaciones propuestas.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en la consulta formulada por el Ministerio de Gobernación, sobre si el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar los reglamentos locales que formulan las Municipalidades para el uso de las aguas comunales; y se aprobó el dictamen.

Diose primera lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en los arreglos postales suscritos en el 7º.

Congreso Postal Universal.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación en la solicitud de varios Representantes, sobre reformas a la ley reglamentaria del Tribunal Superior de Cuentas, y se aprobó en el sentido de oír la opinión del Presidente del mismo Tribunal.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios; de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios ciudadanos, sobre que se ascienda al grado de Brigadier al Coronel Carlos Loucel; de la misma Comisión en la solicitud sobre ascenso a Teniente Coronel del Mayor Eliseo Zepeda; de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el Tratado adicional a la Convención entre El Salvador y la República Francesa, sobre rebaja de derechos de aduana. La Municipalidad de San Pedro Pustla, departamento de Ahuachapán, solicita el establecimiento de una escuela mixta en el valle de Concepción, habiéndola hecho suya el Representante Paredes. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

Don Francisco Tomás Mirón reforma la solicitud hecha a nombre de don Salvador Gómez; el Alcalde del Rosario de Mora pide que el valle Loma y Media se anexe a la jurisdicción de aquel pueblo; don Indalecio Zelaya solicita se sancione el Decreto de ascenso del Teniente Coronel Raymundo Mina; varios vecinos del pueblo de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, solicitan el ascenso del Mayor Andrés Torres; varios vecinos de San Buenaventura solicitan sea suprimido el impuesto sobre predios urbanos. Todas las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Por medio del Ministerio de Gobernación envió la Municipalidad de Sensuntepeque el proyecto de adiciones a su actual tarifa de arbitrios, y pasó a la Comisión de Gobernación; a la misma Comisión pasó la solicitud de la Municipalidad de la villa de La Palma, departamento de Chalatenango, sobre aprobación a su tarifa de arbitrios, por haberla hecho suya los Representantes Soriano y Tobías; la Municipalidad del Rosario de Mora solicita se derogue el Decreto de seis de agosto de mil novecientos veinte y se ponga en vigencia el de 26 de mayo del mismo año; y habiéndola hecho suya los RR. Hidalgo y Ruiz pasó a la Comisión de Gobernación.

El R. Colindres hizo moción escrita para que se reforme la ley de pensiones civiles de 21 de julio de 1913, y pasó a la Comisión de Legislación.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. señores Arrazola, Bonilla Rivas, Cortés, Cabezas, Escoto, Funes (Miguel H.), Henríquez, Luna, Lemus, Mata, Parrilla, Sosa y Peña Martel.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Alfonso Ruiz,
2º. Srlo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jucuaapa, 10. de abril de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta Oficina de Registro en el mes de marzo, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	98
Hipotecas.....	24
Anotaciones preventivas.....	7
Cancelaciones.....	25
Informes.....	8
Certificaciones.....	6
Documentos devueltos sin inscribir.....	12
Derechos por trabajo verificado, 470 colones 50 centavos.	

Recibíéronse:

Documentos de propiedad.....	109
De hipotecas.....	55

A. Equistabal y Morán, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 10. de abril de 1922.

Señor Ministro:

El trabajo del mes terminado ayer, fue como sigue:

Documentos presentados.....	218
Depósitos, 604 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	116
Documentos inscritos en hipotecas.....	21
Cancelaciones de hipotecas.....	17
Cancelaciones de embargo.....	5
Embargos inscritos.....	10
Certificaciones expedidas.....	12
Documentos devueltos sin inscripción.....	20
Informes.....	4
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 557 colones 50 centavos.	

Francisco Solbruno, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Rosonate, 31 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento en esta Oficina de Registro durante el mes de marzo, es como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	89
Inscripciones de hipotecas.....	19
Traspasos de hipotecas.....	9
Anotaciones preventivas.....	16
Cancelaciones de anotaciones preventivas.....	2
Informes.....	4
Devueltos sin inscribir.....	10
Certificaciones.....	2

Sumar..... 192

Documentos presentados..... 151
Ingresaron a la Administración de Rentas, 414 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina, en el mes de marzo, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	187
De hipotecas.....	118
Cancelaciones.....	87
Anotaciones preventivas.....	18
Certificaciones.....	18
Informes.....	6

Sumar..... 429

Documentos presentados..... 429
Ingresos a la Administración de Rentas, 784 colones 12 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 4 DE ABRIL

Hotel Astoria.—Entraron: Eduardo Fischer, de Tepacoyo; D. J. Lamb, de Zapotitán; Víctor M. Rodríguez y Manuel Martínez Lucero, de Chalchuapa; Vicente Huezco, de Santa Tecla. Salieron: Manuel C.

Hernández, para Sonsonate; Vicente Huezco, para Santa Tecla; Amadeo Cisneros H., para Cojutepeque; Luis Chacón, para Santo Domingo.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: José Montaño y Francisco Chacón, de Sonsonate; Marcelino Calvo, de Izalco. Salieron: S. H. Dyer, para San Vicente; E. Martínez, para San Miguel; Manuel J. Varela y Dr. Enrique Alemán, para San Vicente.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Carlos Stich, de San Miguel; Ignacio Castro, de Morazán, San Francisco; Rómulo Graudades, de La Unión. Salíó: María A. Vicuña, para Pensión México.

Hotel Italia.—Entró: Juan Zaffie, de Jucuarán. Pensión Centroamericana.—Entraron: Dr. Florencio Torres, Flavio Castañeda y Jacinto Pardocef, de San Vicente; Transito Cardona, de Santa Ana; David López y Rafael A. Prado, de San Julián.

MOVIMIENTO DE VAPORES

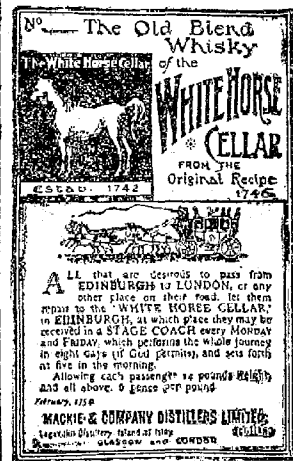
La Libertad, 6 de abril.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Point Judith*, procedente de Balboa, de 1,664 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de su capitán J. Boyle. Trejo para este puerto 65 buques de mercaderías. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE TEXAS COMPANY, sociedad incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 17 Battery Place, en la ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando a favor de sus poderdantes dichos, Patente de Invención por el término de diez años para un invento denominado "Invento que se relaciona con métodos y aparatos para fabricar petróleos ligeros, tales como gasolina, y tiene referencia especial con ciertos nuevos perfeccionamientos en la destilación destructiva (cracking) de hidrocarburos, por medio de los cuales los petróleos de hidrocarburos de punto de ebullición más elevado son descompuestos en los de punto de ebullición más bajo", de conformidad con las descripciones y planos que por duplicado la presentado a esta oficina. Quien se crea con derecho al invento relacionado, que se presente a esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—R. Salguero, Srío. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores MACKIE AND COMPANY DISTILLERS LIMITED, sociedad industria, domiciliados en el No. 217 West George Street, ciudad de Glasgow, Escocia, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica: consiste la marca en una



etiqueta cuadrangular en el cual va en un cuadro de fondo negro la representación de un caballo blanco, sobre el cual, en letras también blancas van las palabras inglesas "The White Horse Cellar" (Bodegas del Caballo Blanco), y debajo, "Estab. 1742" en una banda blanca en caracteres negros. Al lado del cuadro y sobre de él se leen estas palabras descriptivas del artículo "The Old Blend Whisky of the White Horse Cellar from

the original recipe 1746" (La vieja composición de Whisky de las Bodegas del Caballo Blanco de la receta original de 1746) Luego en la etiqueta, debajo de lo arriba dicho, se ve la representación de una diligencia con cochero y pasajeros en la imperial, tirada por caballos, y luego van descripciones, anuncios, fórmu-

las u otras leyendas referentes a la mercadería y debajo de éstas la dirección de los solicitantes: "Mackie & Company Distillers Limited, Lagavullin Distillery, Island of Islay, Scotland, Glasgow and London. La marca está constituida por la representación del caballo blanco en el marco negro y las palabras "White Horse" o sea "Caballo Blanco" y su traducción en cualquier idioma. Se usa para distinguir y proteger whisky, puro o mezclado, composiciones de whisky y aguardientes y licores espirituosos diversos que fabrican en el lugar de su domicilio. Queda se crea con derecho que ocurra a esta oficina, dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de los señores SMITH & WESSON, de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, asociación voluntaria según declaración de fideicomiso manufactureros, se presentó ante esta oficina solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

"S & W"

Consiste la marca en las letras "S & W", y se usará estampada, moldeada o impresa en cualquier lugar conveniente de armas de fuego, como revólveres, rifles, escopetas y municiones, que fabrican en el lugar de su domicilio. Quien se crea con derecho a dicha marca, que lo manifieste ante esta oficina.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

Interdicciones

Arturo Rodríguez Mirada, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las tres y media de la tarde del día dos del mes corriente, se ha declarado en entredicho para administrar sus bienes, a la señora Isidora Peñate.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda. 3
—Francisco J. Avilés, Srío. Int.

Denuncia de Minas

El infrascrito, Gobernador Político y Delegado de Minas de este departamento,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el doctor don Angel Batlle como apoderado de don René Kellhauer, denunciando unas minas situadas en jurisdicción de Metapán y son las siguientes: Primero: La mina de oro denominada "San Miguelito", expuesta en un pozo de sesenta pies de hondo, en el lugar llamado "San Miguelito", en la hacienda La Soledad, de propiedad de don Jesús Corleto Valiente, situada en el cantón Soledad de aquella jurisdicción, mina que linda por todos sus rumbos con tierras de esa misma hacienda del señor Valiente. Segundo: La mina de oro y plomo con plata denominada "San Pedro", expuesta en varios trabajos en el lugar llamado San Pedro, de la hacienda La Soledad, de don Jesús Corleto Valiente, situada en el cantón Soledad de aquella misma jurisdicción, mina que linda por todos sus rumbos con terrenos de la misma hacienda del señor Corleto Valiente. Tercero: La mina de cobre con plata denominada "Carrollitas", situada en finca de la sucesión Pineda, en el lugar llamado El Chagüite, cantón El Lino de la misma jurisdicción, la cual linda por todos sus rumbos con terrenos de esa misma sucesión. Cuarto: La mina de oro y plata denominada "San Andrés", situada en el cantón El Panal, de la jurisdicción citada, en terrenos de Demetrio Lemus, la que después se interna en terrenos de Carmen Lemus y linda: al Oriente, Norte y Sur, con tierras de Carmen Lemus; y al Poniente, con el río Chimalapa, en terrenos de Melecia y Teodosia Argueta. En dirección Oriente, se encuentra la mina La Reginalda. Quinto: La mina de plata en mineral cobrizo denominada "El Caliche", situada en la Aldea Zapote, de la jurisdicción mencionada, en terrenos que fueron de Luciano Díaz, con los cuales linda por todos sus rumbos, y que fueron de una compañía inglesa anónima que los abandonó. Sexto: La mina de plata y oro en mineral cobrizo y plomizo denominada "Las Piletas", situada en la Lema de los Coyotes, cantón Las Piletas de la jurisdicción referida en terrenos de la sucesión Sanabria, con los cuales linda por todos sus rumbos. Fue abandonada hace más de

veinte años por su propietario, un señor inglés de apellido Holmes. Séptimo: La mina de plata en mineral cobrizo denominada "Mina Holmes", situada en la Aldea Zapote de aquella jurisdicción, en terrenos de Ezequiel Zaldívar, con los cuales linda por todos sus rumbos y que fue abandonada hace más de veinte años por el mismo señor Holmes. Octavo: La mina de plata en mineral plomizo, sin nombre; situada en el lugar llamado Cañas Dulces, Aldea Zapote, de la jurisdicción referida, expuesta en el camino que va a la hacienda San Miguel, en terrenos de doña Dionisia Figueroa, con los que linda por todos sus rumbos. Noveno: La mina de zinc con valores de plata, situada en el lugar llamado El Guacón, cerca de San Casimiro, Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Víctor Galdámez, la cual linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Santos Peraza; al Poniente, con los de Santos y Víctor Galdámez; y al Sur, con los de Víctor Galdámez, encontrándose en esta dirección una mina denunciada por don José Horta. Décimo: La mina de plata en mineral de zinc y cobre expuesta en la quebrada Casaguará, en dirección Sureste, en el lugar llamado Buenavista, cantón San Juan, de la jurisdicción citada, en terrenos de Víctor Galdámez, con los cuales linda por todos sus rumbos. Undécimo: La mina de plomo y cobre, con valores de plata, situada en San Casimiro, Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Dolores Díaz, la cual linda: al Oriente y Norte, con terrenos de esta señora; y al Poniente y Sur, con los de Raulo Olaya. Esta mina se encuentra entre la quebrada Zarca al Poniente y de la mina al Oriente. Duodécimo: La mina de plata en mineral cobrizo, situada en el lugar denominado El Sator, Aldea Zapote, de aquella jurisdicción, en terrenos de Regino Figueroa, con los cuales linda por todos sus rumbos. Fue abandonada por Figueroa hace más de diez años. Hace el Poniente está situada la mina "El Caliche" que se denuncia. Decimotercero: La mina de hierro, situada en la Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Bonifacio Acosta y Dolores Díaz, con los cuales linda. No tiene nombre. Al Poniente queda la quebrada La Mina; al Noroeste, la mina "El Caliche"; y al Oriente, la mina San Casimiro. Todas estas minas quedan en ceder o terreno mineral absolutamente nuevo; y pide el señor Battle se tramiten estas diligencias con arreglo a la ley de la materia y que, en definitiva, se le conceda por cada mina tres pertenencias continuas sobre la veta principal y una pertenencia más por cada veta que descubriera. Esta denuncia fue presentada a las nueve horas y quince minutos del nueve de marzo corriente.

Y para los efectos del Art. 83, del Código de Minas, extendiendo el presente en la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós. Entre líneas || tos del nueve de marzo corriente || Vale. Enmendado || tos del nueve || vale.—*Eduardo Casanova.*—*Volte A. Ruiz, Srio.* 1

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Aguilera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Dionisio Acasio, tres porciones de terreno rústico, situadas en jurisdicción de Ataco, rodeadas de cercos; la primera en el camino de los González, consistente de cincuenta varas, lindando: al Oriente, con Tomás Caba; al Poniente, con Juan Calvo; al Norte, con Antonio Flores; y al Sur, con Narciso Rodríguez; la segunda es El Tabón, compuesta de quince varas, y linda: al Oriente, con camino de Jujuyá; al Poniente, con Antonio Ramos; al Norte, con Romualdo Acasio; y al Sur, con Salvador Cardona; y la tercera porción en Lataha, de cuatro tercios de extensión, lindando: al Oriente, con Manuel Acasio; al Poniente, con Casimiro González; al Norte, con Rufino Acasio; y al Sur, con una quebrada. Las parcelas descritas las adquirió el señor Acasio, por título que le otorgó la Alcaldía Municipal de Ataco, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Previdencia Ral o Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rodrigo Herrera.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer se declaró herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Leonardo Quijada a Patrocinio Sales, como cónyuge sobreviviente, a Fidel Isabel, Pascual Lecasio y Estrella Quijada, como hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra, Srio.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Agapito León, fallecido en el pueblo de Comalapa, a sus hijos legítimos María Jesús Evangelista, Mariana de Jesús y Victoria León y a los menores José y Juan León, representados por su curador Apolinario León. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra, Srio.* 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, se han declarado herederos universales abintestatos del finado Leonardo Torres, que falleció en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, el veinticuatro de octubre último, a su cónyuge sobreviviente Felicitas Dolores v. de Torres, e hijos legítimos Pascual, Santiago Antonio y Juan Torres, confiriéndose la administración y representación definitiva de la sucesión, previo inventario y fianza que deben rendir, por haber otro interesado en esta sucesión. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del diez y siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta, Srio.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana de fecha dieciséis de marzo corriente, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don Clemente Hernández, fallecido en Paleca, el veintidós de junio de mil novecientos veinte, a su hija legítima Matilde Hernández, quien en mayor edad, de años dómesticos y vecina del referido pueblo de Paleca. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Vélez A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala, Srio.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez Primero de Primera Instancia del distrito, Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó su padre legítimo Quinto Lizama, a su hijo legítimo José Ángel Lizama. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Jucaapa, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.*—*Lorenzo Jiménez, Srio.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Coronada Argueta, que fue vecina de la población de Perquin; nombrándose curador de dicha herencia, al señor Felipe Ramírez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Arturo Martínez, Srio.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día dieciséis del corriente mes, se ha declarado, definitivamente, herederos abintestato del difunto Agustín Pleites, a sus hijos legítimos María Amparo Pleites de Sánchez y María Antonina Pleites y a su cónyuge sobreviviente Dolores Santamaría viuda de Pleites, conocida también por Margarita de Dolores Santamaría viuda de Pleites, por sí y en representación de sus menores hijos José Efraim y Rafael Próspero Pleites. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajecopque, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.*—*J. S. Martínez, Srio.* 3

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Avisa: que por auto de las ocho de la mañana del día veintidós de marzo corriente, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos don Miguel Ángel Peña y doña María o María Graciela Charlaix de Peña, fallecidos el primero el quince de enero de mil novecientos siete y la segunda el once de febrero de mil novecientos diecinueve, a sus hijos legítimos Miguel Ángel, María Alicia, Godofredo Guillermo, José Félix y Armida Mercedes Armida, todos de apellido Peña o Peña Charlaix, siendo los tres últimos menores de edad, representados por su tutor general interino doctor José

Roberto Parker. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Vélez A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala, Srio.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho y media de la mañana del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Adela Artiga, por parte de Juan Antonio y Sebastiana Eloisa Artiga, por sí, como hijos legítimos, y la segunda, además, como curadora interina de los menores Macerío de Jesús, Roque Jacinto, Juana Antonia, Nicolás Carlos, Bonifacio de Jesús y Francisco de Jesús, todos de apellido Artiga, quienes fueron hijos legítimos de la expresada difunta; y confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.*—*Manuel Durán, h., Srio.* 3

Arturo Rodríguez Mirada, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Teodoro Turcios, por parte de don Luis Federico Manguní, respecto a los derechos que en dicha herencia le corresponden a Miguel Ángel Turcios, quien vendió dichos derechos al doctor Juan Valle, y éste, a su vez, los traspasó al aceptante, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Se publica el presente para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Atiquitaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.*—*F. J. Ardía, Srio. I.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción Antonio Rodríguez, por parte de su hermana legítima Matea Rodríguez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castilla, Srio.* 5

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Mariano Polanco, de parte del heredero don Victoriano Alvarado; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos I. Brito, Srio.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que al morir dejó el señor José María Torres, de parte de su hija legítima Natividad Torres; a quien se ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Faruda Alemán.*—*Raf. Ángel Arévalo, Srio.* 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Petrona Arévalo, conocida también con el apellido de Lima, de parte de su hija legítima Juana Antonia Arévalo, conocida también con el mismo apellido de Lima; confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó la señora Petrona Arévalo, conocida también con el apellido de Lima, de parte de su hija legítima Juana Antonia Arévalo, conocida también con el mismo apellido de Lima; confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—Raf. Angel Aráuz, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Víctor Alvarado, de parte de la señora Albina Roque, en concepto de representante legal de su menor hijo legítimo Arturo Alvarado; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Juan López, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós, de parte de la señora Ester Martínez López; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Nicolasa viuda de Chávez, representada por el doctor Manuel Antonio Cruz, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Brinda de Jesús Chávez, quien falleció en esta ciudad el primero de noviembre de mil novecientos veinte; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Arcadia Barahona y José Lucas, Petrona Isabel, Manuel Pío y Juana de Jesús, todos de apellido Rivas, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Agustín Rivas del pueblo de Sanjo Domingo, su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causahabiente, a quienes se les confiere conjuntamente la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Eliseo Samper G.—Andrés Arias, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por parte del doctor José Roberto Parker, como apoderado de don Daniel Federico Valdés, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Teresa Hernández de Valdés, conocida también con el apellido Aguilar; se confiere al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*F. P. Reyes.—Ernesto Angeles, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta María Figueroa por parte de Lucila o Luciana Figueroa por sí, y en concepto de hija legítima de dicha difunta; se ha tenido también por aceptada dicha herencia de la misma difunta, con beneficio de inventario, por parte de los menores Gabina Anastacia, Arcadio, Julia, María Higinia, Manuel Presentación y Valentín, todos de apellido Figueroa, en concepto de hijos legítimos de dicha difunta y representados por su tutor testamentario Basilio Rosales quien a su vez es representado por su apoderado doctor Fernando Cornejo y se ha conferido a los aceptantes la adminis-

tración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez de la mañana del día dieciséis de diciembre de mil novecientos diecinueve.—*Mauricio Pineda.—Rodolfo Palomo, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Angela Menéndez viuda de López, en concepto de curadora interina de los menores Rubén Antonio y Adán Robustino López, la herencia intestada que al morir dejó su hermana legítima uterina Adelma Herrera; y se ha conferido a la aceptante, en tal carácter, la administración y representación interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—R. Angel Aráuz, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada de parte de Andrés, Servando, Luis, los tres de apellido Martínez, Juana Martínez de Ochoa, Felicitas Martínez de Torres, Nicolasa de Jesús Martínez de Rivera y Lucila Martínez de Guevara, las herencias de sus padres legítimos Andrés Martínez y María Linares, fallecidos en esta jurisdicción, respectivamente, en doce de mayo de mil novecientos diez y en primero de abril de mil novecientos catorce; concediéndose a los aceptantes, interinamente, la administración y representación de dichas herencias, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales; citándose a José Estanislao Martínez.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diez de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srlo.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez 10. de la Instancia del distrito de Jucupá,

Hace saber: que por auto de dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Manuel Enrique Zelaya, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes a Crescencia Zelaya, la herencia intestada de sus difuntos padres legítimos Manuel de Jesús Zelaya y Juana Francisca Araujo, conocidos solamente con el nombre de Manuel Zelaya y Juana Araujo, respectivamente; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Jucupá, dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Rivera R.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don José María Aguilar, por parte de don Ignacio Manca Sandoval, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Rufina, Teresa, Joaquina y Cecilia Aguilar, en dicha sucesión, como hijas legítimas del difunto ya expresado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las once, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario, de la que dejó Sotero Romero, por parte de su nieto legítimo Absevedo Gutiérrez Romero, por derecho de representación de su finada madre legítima Lucía Romero, quien era a su vez hija legítima de Sotero Romero; habiéndosele conferido al aceptante interinamente la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las catorce horas del día veinte de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día veintitrés del mes en curso se ha tenido por aceptada la herencia abintesta-

to de doña Fidelia Domínguez, por parte de sus hijos legítimos María Cristina, Clotilde, María Magdalena y Pablo Daniel Teodoro Cruz, a quienes se ha nombrado, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Rafael Burgos, de parte de María Bersabé Rodríguez Burgos, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión corresponden a Antonio y Eulalia Rodríguez Burgos, Domitila, Eliseo, José María y Adán, éstos de apellido Cortés Burgos; nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones que por ley corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha, a las once horas, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó don Balbino Tejada, por parte de sus únicos y universales herederos Leoncio y Leona Tejada, a quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—Francisco Martel E., Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Eulalia Nolasco, de parte de sus hijos legítimos Eulalia Hernández e Hipólita, del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha sucesión que se presente a deducirlo en esta oficina dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teodora Charo, por parte de su cónyuge sobreviviente Andrés Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Candelaria, Cornelia, Julio Andrés y María Amparo, todos de apellido Martínez; nombrándose al aceptante, en el concepto expresado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que, dentro de quince días, se presenten a deducirlo a esta oficina.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*Urbina.—Martiano de J. Núñez, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Coronado Flores, por parte de don José Antenor Romero, en concepto de cesionario de Serapio Flores, hijo legítimo del expresado difunto; habiéndose nombrado al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente, se ha declarado heredero universal abintestato, de los bienes de las sucesio-

nes de los difuntos Sebastián Meléndez Torres, Margarito, Dolores y Rosa, todos de apellido Torres, a don Nicolás Fuentes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Rosenda y Eloísa Meléndez, como hijas legítimas del primer difunto y por derecho de representación respecto a los otros difuntos por ser éstos hermanos ilegítimos uterinos del finado Sebastián Meléndez Torres. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las once y media de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Af. Alemán.* 2
—Antonio Quijano S., Srlo. Int.

EJECUCIONES

Pedro Parada Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de Fermín Pineda, por suma de colonos contra la sucesión de Lorenza Calspal, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en el lugar El Sacramento, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de tres caballerías o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Miguel Esteban y Petrona Castillo, siendo mojones: al Norte, un árbol de almendro con un montón de piedras al pie, y al Sur, un salamo también con piedras al pie; al Sur, con los mismos señores Castillo, sucesión de don Manuel Ariz y doctor Ilginio Valdivieso, cerco de alambre en parte y camino que conduce a La Hachadura de por medio y por mojones, al Oriente, un salamo y un montón de piedras, y al Poniente, un caulote con piedras al pie; al Poniente, terrenos de don José Angel Velasco, cerco de alambre en parte, propio, de por medio y mojones, al Sur, un caulote con piedras al pie, y al Norte, un jocote jobo; y al Norte, con el mismo señor Velasco, mojones, al Poniente, un jocote jobo, y al Oriente, un alambrado con piedras al pie; este predio presta servidumbre de tránsito para un camino que va a La Hachadura. Lo que se avisa, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.*—*Raf. Angel Aráuz,* Srlo. 3

Por ejecución seguida por don Juan Carlos Sosa, contra don Simón Escobar, por cantidad de colonos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un solar, situado en la villa de San Martín y en su propio centro, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solar de Alberto Sermefio, mide quince metros sesenta centímetros, tapial del colindante de por medio; al Norte, con el mismo Sermefio y solar de Luis Callejas, con veintidós metros, mojones unas piedras; al Poniente, con la calle de Perulapia de por medio y solar en frente de Agustina Sánchez, con catorce metros cincuenta centímetros, habiendo otras piedras esquineras sombradas; y al Sur, con calle de la población de por medio y tapial de la casa conventual, y mide de piedra a piedra veintidós metros. Las construcciones en dicho solar son: una casa-rancho que mide, de Norte a Sur, cuatro metros noventa centímetros, y de Poniente a Oriente, cinco metros ochenticinco centímetros, techo de teja con paredes de adobe sobre horcones. Una mediagua, techo de teja, que mide de Norte a Sur, cinco metros sesentidós centímetros, y de Oriente a Poniente, tres metros ochenticinco centímetros, habiendo además una galera techo de teja sobre horcones, y mide de Norte a Sur, ocho metros sesentidós centímetros, y de Oriente a Poniente, quince metros cincuenta centímetros. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Antonio García I.*—*Benj. Martínez,* Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas: la primera por el Dr. Bernardino Laríos, hijo, como apoderado de don Raúl Méndez, contra don Medardo Maximiliano Domínguez; y la segunda seguida por el mismo señor Méndez, como cesionario del presbítero don Vitor Laríos y Sosa, contra el mencionado señor don Medardo Maximiliano Domínguez, reclamándole en ambas ejecuciones, cantidades de colonos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes, pertenecientes al ejecutado: un derecho hereditario que a Domínguez le pertenece en un terreno rústico, situado en el lugar denominado Los Bajos, de la jurisdicción de Opico, compuesto dicho terreno de quince hectáreas veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados, regable, sembrado de caña, café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con finca de Inocente Córdova, Leandro Avelar y otro terreno del que fué Cecilio Funes; al Norte, camino real; al Poniente, con finca del difunto Cecilio Funes; y al Sur, con finca de Manuel Esteban Argumedo, Gregoria Medina y Remigio Avelar. O-

tro derecho que tiene en un terreno rústico que fue ejidal, situado en la misma jurisdicción que el primero, de diecisiete manzanas o sean once hectáreas noventa áreas, lindante: al Oriente, Paulino Avelar, quebrada de Soluncho de por medio; al Norte, con Juan Rodas; al Poniente, con Felipe Cruz y Cecilio Funes, camino del valle de Gracias de por medio; y al Sur, con la sucesión de José María Funes, camino que conduce a Minas de Plomo de por medio. El derecho en otro terreno rústico en la misma situación que los anteriores, de una y tres cuartos de manzana de extensión, o sean una hectárea veintituna áreas y cinco metros, lindante: al Oriente, río Soluncho y Juan Rodas; al Norte, el mismo Rodas; al Poniente, Cipriano Díaz, camino de por medio; y al Sur, con Cecilio Funes. En otro terreno rústico de la misma jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con Cecilio Funes; al Norte, con Felipe Cruz; al Poniente, con márgenes del río Palio; y al Sur, con Cecilio Funes y sucesión de José María Funes. En otro terreno rústico situado en el mismo lugar, de dos manzanas y un cuarto de extensión, o sean ciento sesentidós áreas cincuenta metros, lindando: al Oriente, sucesión de José María Funes; al Norte, con Cecilio Funes; al Poniente, Albino Díaz y Manuel Esteban Argumedo, río de Palio de por medio; y al Sur, Remigio Avelar. En otro terreno rústico, situado en el valle de Gracias, de aquella jurisdicción, de treinta y ocho áreas y noventa y cuatro metros, lindante: al Oriente, con terreno de Cecilio Funes, camino que de Chantunene conduce a Minas de Plomo, midiendo sesentidós metros; al Norte, Sinfrosa Castillo, en sesentidós metros; al Poniente, la misma Sinfrosa Castillo, sesentidós metros; y al Sur, Matilde Cruz y Alejandro Mejía, camino de por medio que del valle de Gracias va a Minas de Plomo, con cuarentidós metros. Y en otro terreno rústico, situado en el valle de Gracias de la misma jurisdicción de Opico, de ocho y media manzanas de extensión o sean cinco hectáreas veintidós áreas, cultivado de café, árboles frutales y zacate, lindante: al Oriente, camino de por medio, con Cecilio Funes; al Norte, con sucesión de Cipriano Díaz y Apolonio Olivares, camino de por medio en parte; y al Occidente y Sur, río de Palio de por medio, con sucesión de Albino Díaz y un potrero de Cecilio Funes, por el último rumbo dicho. Se hace constar: que en el primer terreno descrito existen dos casas de tejas, las cuales le pertenecen al terreno expresado; y que todas las porciones arriba relacionadas, forman en la actualidad un sólo cuerpo, y tiene por linderos generales los siguientes: al Oriente, con terrenos de Prudencia Domínguez y río de Soluncho de por medio, con terrenos de Nicolasa Avelar y Felipe Cardona; al Norte, con terrenos de Salomé Oliva, Cipriano Díaz y José María Bonilla; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Albino Díaz; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Remigio Avelar, de Rito Parada y Nicolasa Avelar. Estos derechos le pertenecen al ejecutado como heredero de sus padres don José Cecilio Funes y Atrolana Domínguez viuda de Funes; y como cesionario de su hermano Anastasio Cecilio Funes, quien fue también heredero de la misma sucesión. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala,* Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Megaña, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos que de buena fe posee en esta población, cuyo solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión, y mide y linda: al Norte, veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de Saturnina Lovato, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Sur, la misma dimensión, con solar de Teresa López, cerca de alambre de por medio de propiedad de ésta; al Oriente, ocho metros sesenta y dos centímetros, con solar de la misma señorita López, cerca de alambre de por medio de su pertenencia; y al Poniente, ocho metros nueve centímetros, con casa y solar de Luisa López, calle de por medio. La casa en él ubicada es de tejas, sobre horcones y paredes de bajarque, que mide de frente siete metros cuarenta y seis centímetros y de fondo siete metros ochenta y dos centímetros con todo y corredor; todo lo cual estima la solicitante en doscientos colonos, y lo hubo por compra que de ellos hizo a la señora Juana Chachagua viuda de Megaña, ya difunta, que fue de oficios domésticos, de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujuila, a las dieciséis horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.* 1
—*P. Sigüenza,* Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Franco, tutora de los menores Benigno y Apolonia o Apolinaria Castro, hijos legítimos del finado Anastasio Castro, solicitando se le extienda título de propiedad a sus representados como herederos de su finado padre antes mencionado, de un terreno rústico, de naturaleza seca y árida, situado en jurisdicción de esta población, en el lugar llamado Caña Braba y de la capacidad de dos manzanas poco más o menos y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de León Carranza, hoy del doctor Ismael López y el de Isidoro del mismo apellido, hoy de don Francisco Escobar, quebrada seca de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Hilario Álvarez, cerco y brotones de madrecaño; al Poniente, terreno de Luisa López, quebrada seca y brotones de jilón y jicote de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Andrés Jiménez, mojones de pito y jilón. El terreno lo hubieron por herencia de su padre Anastasio Castro, quien a la vez lo hubo por compra a Marcelino Medrano; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión y los colindantes son vecinos de este pueblo, excepto el doctor Ismael López y don Francisco Escobar, que son de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, marzo veintiocho de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martel.*—*Salomón Montes,* Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Palomeque, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente a Poniente, diecinueve varas y de Sur a Norte, treinta y seis varas, de esquina, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar de Enrique Campos; al Norte, con solar de Alfonso Saravia y Felicitas Moreno, calle de por medio; al Poniente, con solar de Matilde Romero, cerca de pita de por medio de la colindante; y al Sur, con solar de Secundino Zapata, cerca de pita de por medio de propiedad del solar que se describe; el cual no es predio dominante ni sirviente; lo posee sin proindivisión ninguna desde hace más de diez años; lo estima en cincuenta colonos; y lo adquirió por compra que hizo al doctor David Munguía Payés, vecino que fue de esta ciudad y ahora de Usulután. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra dentro de tercero día a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael A. Quesada.*—*Atilio Herrera,* Srlo. 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Félix Escobar, mayor de edad, labrador y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústicos, situados en el valle de San José, de esta jurisdicción, la primera de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Gerardo Escobar, barranco natural de por medio; al Poniente, con terreno de Gerardo y Salvador Escobar, zanjo artificial y camino vecinal de por medio; al Sur, con solar y casa de Mirtala Escobar, cerco de alambre y pita de por medio y con solar de Jesús Salazar, desde un árbol de conacaste, línea recta mirando al Oriente, hasta un árbol de pito; y al Oriente, con terreno de José Menjívar, desde el árbol de pito mencionado en línea recta mirando al Norte, a dar a un árbol de anono, y de aquí en la misma dirección y pasando por una pedrona hasta dar a un árbol de ceiba, que está a la orilla del cerco de Gerardo Escobar. La segunda porción de terreno, se compone de setenta áreas de extensión, y linda: al Poniente, con terreno de don Eduardo G. Vides, desde un tronco de chaparro que queda a la orilla de la poza del maguay, en la quebrada de muca, línea recta mirando hacia el Norte, hasta unos árboles de guacno, de este lugar viendo casi al Oriente, a dar a un árbol de hilitiúste, y de este lugar a dar a un tronco de chaparro, que queda inmediato a la esquina del cerco; al Oriente, con terreno del mismo señor Vides y de doña Rosa Artiga de Alvergúe, lindando con el primero por un zanjo artificial hasta un amate que queda en la orilla de la presa en la quebrada de muca, y con la segunda, desde el amate mencionado aguas abajo de la quebrada hasta la poza del maguay donde se comenzó. Y la tercera porción, de una hectárea cinco áreas de extensión, y linda: al Poniente, con terreno del señor don Eduardo G. Vides, desde un árbol de almendro que queda a la orilla de la quebrada de muca, línea recta mirando hacia el Norte, por una zanjita arriba hasta dar a un tronco de alcahuíte que está en el propio cerco de los señores García; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Filadelfo García, cerco de piedra de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García, y doña Rosa Artiga de Al-

vergue, con el primero cercos de piedra de por medio, y con la segunda, quebrada de muca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora de Alvergne, por la misma quebrada de muca, de por medio, hasta el árbol de almendro donde se comenzó. Asegura haberlos adquirido, por compra a su difunto padre Casildo Escobar, y que no hay en ellos otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.*—*Mariano de J. Núñez, Srlo.* 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Salinas, mayor de edad, labrador y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero denominado Arada de Los Naraujos, de tres hectáreas quince áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Salazar y Braulio Salinas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Magdalena Ibañez y José Menjívar, quebrada de la jila de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes López, quebrada de la jila de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Salinas, desde un árbol de almendro que está en la orilla de la quebrada a un árbol de mango en línea recta; y el segundo terreno de la extensión de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Crescencio Salinas, una zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Braulio Salinas; al Poniente, con terreno de Pedro Salinas; y al Sur, con la sucesión de Crescencio Salinas. Los inmuebles descritos asegura el solicitante, haberlos adquirido por herencia de su difunto padre Juan Salinas, que falleció en jurisdicción del pueblo de La Reina, de este departamento, el año de mil novecientos trece, el cual no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos veinte y uno.—*M. A. Urbina.*—*Mariano de J. Núñez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio María Coto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, sito en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de ciento veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados de extensión y linda: al Norte, con finca de la sucesión de don Víctor Aguilera, representada por doña Guadalupe Mendoza viuda de Aguilera; al Sur, con finca de don Arturo Rodríguez Cárcamo; al Oriente, con propiedad de don Adolfo Pineda; y al Poniente, con propiedad de don Arturo Rodríguez Cárcamo. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Adolfo Pineda, que es vecino de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez.*—*Salomón Mendoza, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Félix, José, Mercedes, Francisca, y Avelina, todos de apellido Ortiz, todos mayores de edad, tres de oficios domésticos y los primeros jornaleros, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero. Mide la extensión de sesenta áreas y linda: al Oriente, calle de por medio con terrenos de la sucesión de don Fedor Deininger; al Norte, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión y al Sur, con una porción de terreno de José Ildefonso Ortiz en parte con otra porción de Avelina Ortiz y el resto con terrenos de Santos y Eusebia Ortiz y el de Feliciano García; este predio es de terreno fértil y está compuesto de cinco porciones, la segunda porción linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, midiendo noventa y tres metros seiscientos treinta y dos milímetros; al Norte, con terreno de la sucesión de Damián Méndez, midiendo ciento setenta y tres metros cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Damián Méndez, midiendo sesenta y un metros ochocientos noventa y seis milímetros; y al Sur, con las porciones de Francisco, José y Avelina Ortiz, línea de quebrada midiendo en el lindero con Francisca Ortiz, sesenta y seis metros ochocientos doce milímetros y en el lindero con José y Avelina Ortiz, ochenta y nueve metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros. La segunda porción pertenece a la peticionaria Francisca Ortiz y linda: al Oriente, con la porción antes descrita de Félix Ortiz, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Norte, con la misma porción de Félix Ortiz, midiendo ochenta y seis metros doce milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Sur, con la porción de José Ildefonso Ortiz, midiendo sesenta y seis metros ochocientos doce milímetros; al Poniente, con terreno de Santos Ortiz y la de Feliciano García. La cuarta porción pertenece a Mercedes Ortiz, linda: al Oriente, Norte y Poniente con dos porciones del mismo terreno pertenecientes al peticionario José Ildefonso Ortiz, midiendo al Oriente, veinte metros novecientos milímetros; al Norte, veintidós metros dieciséis milímetros; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros y al Sur, con terreno de Eusebia Ortiz y casa de Gregorio Méndez midiendo veintidós metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; este predio contiene una casa de zinc. La quinta porción pertenece a la solicitante Avelina Ortiz y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, calle real de por medio, midiendo cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros; al Norte, con la porción de Félix Ortiz midiendo sesenta y seis metros ochocientos milímetros; al Poniente, con la porción de José Ildefonso Ortiz, midiendo ochenta y siete metros; y al Sur, linda con otra porción de la misma Avelina Ortiz y terreno de Feliciano García, calle de por medio, y mide cincuenta y tres metros quinientos ochenta milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de don Fedor Deininger que reside en la Laguna de Antiguo Cuscatlán. El predio descrito ni las porciones relacionadas notienen gravamen ni cargas reales y lo adquirieron por herencia de su madre legítima Bonifacia Méndez de Ortiz y lo estiman en conjunto en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las nueve horas de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Méndez.*—*F. P. Avilés, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio María Coto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, sito en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de ciento veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados de extensión y linda: al Norte, con finca de la sucesión de don Víctor Aguilera, representada por doña Guadalupe Mendoza viuda de Aguilera; al Sur, con finca de don Arturo Rodríguez Cárcamo; al Oriente, con propiedad de don Adolfo Pineda; y al Poniente, con propiedad de don Arturo Rodríguez Cárcamo. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Adolfo Pineda, que es vecino de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las nueve horas de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Méndez.*—*F. P. Avilés, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Betsabé Lozano, de treinta y dos años de edad, soltera, ocupada en atenciones domésticas, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar que está situada en el barrio de El Calvario, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, adquirido por donación que le hizo don Anselmo Castillo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, quien ya falleció, y linda: al Oriente, con solar de Dominga Lozano; al Norte, con casa de Eulalia Lozano, callejón de por medio; al Poniente, linda con casa de Antonia Aparicio Arévalo, calle de por medio; y al Sur, linda con solar de Desiderio Aparicio, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las ocho de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Daniel Rivera.*—*Octavio Méndez, Srlo.* 1

Don Marcos Ramos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en el cantón Delicias del Norte, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de extensión, más o menos, que mide: al Oriente, setenta y tres metros noventa y cinco centímetros; al Norte, ciento treinta y cuatro metros veintidós centímetros; al Poniente, ochentinueve metros dieciséis centímetros; y al Sur, ciento veintinueve metros treinta y cinco centímetros, lindando en sus cuatro rumbos con terrenos de don Emilio Casanova; que el terreno no tiene cargas reales, y lo adquirió por compra a los señores Angela, Juana, Enrique, Nicolás, Jerónimo y Julio Meléndez, de este domicilio, en donde habitan; siendo el colindante señor Casanova, vecino de San Salvador. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Adolfo Rosales.*—*Juan A. Zelaya, Srlo.* 1

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Esteban Escobar, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Loma y Medía, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de cincuenta y ocho áreas de extensión

poco más y mezos, y que linda: al Oriente, con terreno de Brígido Vázquez; al Norte, con terrenos de Perfecto Santos y Felipe Benito; al Poniente, con terrenos de Luisa Melara y Rosario Najarro, río de Julia de por medio; y al Sur, con terrenos de Natividad Martínez y José María Rodríguez, estando marcadas las líneas con brotón vivo propio del terreno, excepto el del rumbo Sur, que es del colindante. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimaleco, a las nueve y media del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda.*—*Basilio Escobedo, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Hernández, de cuarentinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fe hace como diez años en el valle Jayuca, de esta jurisdicción, de siete manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas noventa áreas cada uno de ellos, el primero de los terrenos linda: por el Oriente, con terreno de don Remigio Hernández; al Norte, con el mismo Remigio Hernández; al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Antonio Zepeda y Clemente Gálvez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simeona Peña; en este terreno hay dos casas pajizas; el segundo terreno linda: al Oriente, con el de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simeona Peña; al Norte, con terreno de Eugenia Domínguez; al Poniente, con terreno de José María Hernández; y por el Sur, con terreno de Guadalupe Hernández; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima el interesado en seiscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Clemente Gálvez, que es de San Juan Talpa. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Nicolás López.*—*E. Rojas S.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Rosa Martínez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee de buena fe en el barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solar de doña Virginia viuda de Arantxa, y mide ocho metros; al Norte, casa y solar de Mercedes Martínez, pared de por medio y mide cincuenta y tres metros; al Poniente, casa de Margarita Vargas, calle de El Comercio de por medio y mide ocho metros; y al Sur, casa de Francisco Hernández y mide cincuenta y tres metros. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes; los estima en quinientos colones; los adquirió por herencia de sus finados abuelos Cesario Martínez y Juana Guandique y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lázaro Rodríguez.*—*Leoveto Ríos, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado doña Angela Bonilla viuda de Rivas, señorita María Bonilla, Carmen del mismo apellido y doctor José María Cáceres, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, de forma cuadrangular, que mide por los lados Norte y Sur treinta y un metros noventa y tres centímetros, y por los lados Oriente y Poniente cincuenta y tres metros ochenta y cinco centímetros. Contiene una casa de lámina de zinc y otras construcciones interiores, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de la señorita Concepción Velásquez; al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Magdalena Alegría viuda de Ambrosi y de la señorita Josefina Alcaine; al Sur, con solar y casa de la señorita Luisa Delgado, pared de por medio; y al Poniente, pared de por medio, con casa y solar de don Ángel Guzmán. Este inmueble lo ha estimado en la suma de ocho mil colones y no tiene ninguna servidumbre ni carga real ni en favor ni en contra; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*R. Sicilia.*—*R. Valenzuela, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lina Peña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, que posee en el cantón de Milingo, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros, con el de Aurelia

Ataya de Aguilar, cerco de paja y cemento de piedra de por medio; al Oriente, cuarentitres metros, con la calle nacional que conduce a San Salvador; al Sur, treinta metros, con el de Cornelio Recinos, cerco de piedra de por medio; y al Poniente, cincuentin metros, con propiedad de Rafaela Acosta v. de Peña. En dicho solar existe una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de siete metros treinta y seis centímetros de largo por siete metros setenta y cinco centímetros de ancho con un corredor. Lo hubo por compra a Eugenio Peña, lo poses libre de gravamen, quieto y pacíficamente sin interrupción ni proindivisión con nadie; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real, siendo ejidal, y lo estima en cien colones y los colindantes son de esta domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a diez de agosto de mil novecientos veintidós.—Florenzo Peña.—José R. Marroquín, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Valeriano, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Santana Melgar; al Oriente, con terreno de José Siguenza, calle nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Sur, con solar de Guillerma Alfaro; y al Poniente, con solar de la misma Guillerma Alfaro; todas sus líneas son rectas. No es predio dominante ni sirviente ni tiene proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Curupitlán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Oscar Ayala.—Samuel Callejas, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julio Morales, de ciento dos años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta villa, el cual es de sesentitres metros de largo por cincuenta de ancho, contenido en su fondo tres casas de habitación, paredes de adobe y horcones y cubierta de tejas, y linda: al Oriente, con solares de Rufino Morales y Visitación de la O., calle de por medio; al Norte, con solar de don Jerónimo Mendoza, mediante cerco de paja de éste, y camino municipal; al Poniente, con terreno municipal denominado El Cerro, mojoneras reconocidas de por medio; y al Sur, con solar de Manuel Aguilar, mediante líneas reconocidas siendo sus colindantes de este vecindario. El solar describe lo hubo por concesión de esta Municipalidad y las casas por construcción propia, estimándolo en quinientos colones, sin tener carga de derecho real ni proindivisión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—Coronado Sánchez.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don David Ayala, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno urbano, situado en el centro de esta villa, que no es dominante ni sirviente y no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna, contiene una casa mediana, sobre horcones cubierta de tejas, lo estima en ochocientos colones, y sus medidas y linderos son: al Oriente y Poniente, hasta con predios del solicitante, midiendo dieciséis metros cada uno de éstos rumbo; al Norte, mide nueve metros y linda con solar y casa de Higinio López; y al Sur, mediante la calle pública, linda con solar y casa de Rafael Guevara, midiendo diez metros. Lo adquirió por compra a Jesús Arévalo, sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Lucio Ortiz M.—Dona Rosa López, Srlo. 3

Simeón Córdova Molina, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Diego Arias, de sesenta años de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de dos solares urbanos unidos y tres casas ubicadas en él, situadas en el centro de esta población y en el barrio de El Calvario de esta misma, y sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública de esta villa, y mide diecisiete metros setenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Rafael Arias, trascorral de su propiedad en parte, y una línea recta desde el trascorral dicho a dar a la división de la casa del colindante Arias, y mide cuarenticuatro metros noventa centímetros; al Poniente, con solares de Isabel Ponce e Isabel Acevedo, dividiéndolos con el primero por trascorral de su propiedad y por línea de árboles de pino con la segunda, y mide veinticuatro metros treinta

centímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Aurelia Rivas, casa y solar de Lorenza Arias y Victoria Bonilla, calle pública de por medio, y mide cincuentidós metros ochenta centímetros. La primera casa mide de largo siete metros ochentisiete centímetros, y de ancho cinco metros cuarenta centímetros; la segunda mide de largo veinticuatro metros siete centímetros, y de ancho cinco metros cuarenta centímetros; y la tercera tiene de largo diecinueve metros treinticuatro centímetros, y de ancho siete metros inclusive un corredor, todas ellas son de paredes de adobe cubiertas de tejas en buen estado de servicio, y lo estima en la suma de un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las cuatro horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Simeón Córdova M.—Froilán Garza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó el doctor don Julián Rodríguez, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Vicente, solicitando en nombre propio título de un predio rústico, que posee en el punto Joya Grande, de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles de café en fructificación, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, cañada de por medio con finca de Rafael Lovato; al Norte, con finca de don Ignacio Gómez, brotones de izote y madrecazo de separación; al Poniente, terreno de don Domingo Alfaro; y al Sur, con terreno del mismo Ignacio Gómez, brotones de izote de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Lovato, que es de Santa María Ostuma. Lo hago saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, marzo treinta de mil novecientos veintidós.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Virgilio Jeremías López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sito en el cantón Zacamit, en esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, y cuyos linderos son: al Oriente, con propiedad de Vicenta López viuda de Salazar; al Norte, con propiedades de la sucesión de Francisco Mendoza; representada por Pedro Mendoza, y de don Antonio Arévalo; al Poniente, con la misma sucesión de Mendoza; y al Sur, también con propiedades de la mencionada sucesión. En el terreno descrito, hay ubicada una casa de tejas sobre horcones de seis varas de longitud, por cuatro de latitud. Dicho inmueble lo adquirió por compra a doña Vicenta López viuda de Salazar. No tiene cargas reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez.—Salomón Mendoza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Tomás Molina, como apoderado de doña Concepción v. de Jiménez, solicitando título a favor de su poderdante, de una propiedad urbana, situada en el barrio del Calvario, de esta capital, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, casa de doña Elvira Contreras de Díaz y de las señoritas Delgado, anteriormente de doña Josefa Azucena, y mide diez y siete metros; al Norte, casa y solar de doña Lulea Rosales, anteriormente de don Francisco Martínez, en treinta y dos metros veintidós centímetros; al Poniente, solar que de doña Clara Quiñero y anteriormente del doctor don Benjamín Rodríguez, midiendo catorce metros cuarenta centímetros; y al Sur, casa y solar de Benito Villalta, con igual medida que al Norte. Hay en él construida una casa. No es dominante ni sirviente, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que hizo a doña Clara Quiñero. Los colindantes son de este domicilio. El predio antes relacionado lo estima en cinco mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las dos de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—I. Gómez.—Enrique Chacón, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Isidoro López. Se recuerda a las autoridades de la República, la obliga-

ción en que están de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—Eusebio J. Saavedra, Srlo. 2

LICITACIONES

Por acuerdo municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la instalación en esta villa del alumbrado eléctrico, en esta forma: cincuenta focos incandescentes de cuarenta bujías cada uno, para el alumbrado público, colocados sobre brazos de hierro, con sus respectivas pasavías, las cuales deberán ir sobre postes de madera labrada, de una altura mínima de siete varas de altura sobre el nivel del suelo, distribuidos en los lugares que la Municipalidad designe dentro del perímetro de la población. Se admiten propuestas en esta Alcaldía, hasta el veintidós de abril próximo, fecha en que se rematará, a las diez de la mañana, la que ofrezca mejores condiciones. En las propuestas deberá fijarse la tarifa máxima para el servicio de la fuerza matriz y alumbrado particular, para hacerla constar en la respectiva contrata. Para los pormenores sobre el particular dirigirse a esta oficina.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—R. Moreno, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de abril

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for Temperature (diurnal, maximum, minimum), Barometer (reduced to 0°C), Vapor pressure, Humidity, Wind direction, Maximum velocity, Minimum velocity, Temperature oscillation, and Atmospheric pressure oscillation.

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las dos fotografías que revelen mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fotográfica y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO

- 1a.--Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usos y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas las que tengan valor artístico.
2a.--Las fotografías, encuadradas sobre cartón, dejando margen ancho, llevarán al dorso una breve explicación del asunto a que se refieren.
3a.--Los trabajos, autorizados con unseudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.
4a.--Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colones, y otro, de cincuenta.
5a.--La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.
6a.--La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.
Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1922. 8-3 lit.

A los exportadores de café

En cumplimiento de las instrucciones comunicadas por esta Secretaría al Administrador de Aduanas de La Unión, con fecha de hoy, el sobre-impuesto de 20 centavos plata establecido por Decreto Legislativo de 7 de abril de 1919 por cada quintal de café, continuará cobrándose sobre el referido producto que proceda de la zona oriental de la República; y, de consiguiente, para el embarque por dicho puerto del café producido en las zonas central y occidental del país, excepto del pago del impuesto, es de rigor presentar las guías expedidas por los Jefes de estaciones del Ferrocarril Internacional, situadas en el rumbo occidental del río Lempa.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos veintidós. 5-2 lit.

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de marzo de 1922.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	8	16,086	80.94	206.00	24.00	34.40	345.34
Ramo de Gobernación.....	73	161,274	1,433.73	2,476.78	2,672.76	589.52	7,172.79
Id. de Fomento.....	7	7,963	39.43	157.00	103.99	38.70	339.12
Id. de Agricultura							
Id. de Hacienda y Crédito Público..	7	41,650	1,372.71	659.25	386.78	125.23	2,543.97
Id. de Beneficencia.....	13	18,102	37.53	164.50	18.00	5.92	225.95
Id. de Relaciones Exteriores.....	5	1,951	235.18	448.25	855.85	140.00	1,679.28
Id. de Instrucción Pública.....	63	8,058	93.23	222.50	193.97	118.57	633.27
Id. de Justicia	2	1,450	64.14	217.50	418.68	57.05	757.37
Id. de Guerra y Marina	58	20,859	415.89	475.00	239.41	160.33	1,290.63
Id. de Telégrafos.....	21	1,098,650	1,186.45	2,575.75	333.00	683.36	4,778.56
Id. de Correos.....	20	595,000	1,108.40	1,312.50	101.07	848.50	3,870.47
Id. de Policía.....	5	18,000	142.29	525.00	128.29	251.10	1,046.68
Departamento de Uncinariasis.....	3	5,500	50.04	45.00	5.00	3.00	103.04
Fotografados	54	54			795.90		795.90
Trabajos de particulares.....	4	1,900	43.50	24.90	6.00	3.60	78.00
Fotografados particulares.....	7	7			15.00		15.00
Suma.....	350	1,996,504	6,303.46	10,009.93	6,297.70	3,059.28	25,675.37

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, abril 19 de 1922.

Es conforme,
LEONCIO BRITO,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aferador de Obras.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Cooperativa "LA COSMOPOLITA", para que a las tres de la tarde del día 21 del mes corriente concurren a la casa No. 23 de la 12a. Avenida Sur de esta Capital, a celebrar Junta General Extraordinaria y resolver sobre la **disolución y liquidación** de la Sociedad.

San Salvador, abril 3 de 1922. 3—2 alt.

AUDIENCIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Se avisa al público, que únicamente los días lunes y viernes de cada semana, se concederá audiencia general, por la mañana y por la tarde, pues debido al excesivo número de solicitudes que a diario se reciben a este respecto, al señor Ministro le es completamente imposible poder atenderlas debidamente.

Es del caso informar asimismo, que el Ministerio no se hace responsable de aquellos recibos u otra clase de documentos análogos, que sean remitidos bajo sobre. En consecuencia, ruégase no enviarlos de la manera indicada, para evitar ulteriores reclamos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de 1922. 15—6 alt.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su oficina el Cupón No. 93, correspondiente al trimestre vencido el 31 de marzo próximo pasado.

Santa Ana, 3 de abril de 1922.

Alfredo Morales,
Gerente.

3—2

Balace de situación de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, a enero 31 de 1922

	ACTIVO.	PASIVO.
Caja.....	2,804.72	
Créditos Hipotecarios.....	42,046.30	
Letras Descontadas.....	61,013.72	
Inmuebles.....	2,766.64	
Mobiliario.....	410.—	
Banco Occidental.....	17.22	
Varios Deudores.....	3,379.65	
Asuntos Pendientes.....	892.68	
Capital.....		98,952.—
Depósitos a la Vista.....		20.—
Depósitos a Plazo.....		60.—
Junta de Fomento.....		50.62
Impuesto Fiscal.....		50.70
Fondo de Acumulación.....		3,977.03
Fondo de Eventualidades.....		750.91
Dividendos.....		9,469.67
Valor de los no cobrados a enero 31 de 1922.....	4,407.57	
Valor de los que corresponden al semestre vencido.....	5,062.10	
	<u>113,330.93</u>	<u>113,330.93</u>

San Salvador, enero 31 de 1922.

El Gerente,
Camilo Berríos.

Vo. Bo.,
Juan F. Orozco,
Presidente.

El Tenedor de Libros,
Victor Noubleau.

Compañía de Aguas de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas de la Compañía de Aguas de Santa Ana, para la Junta General que tendrá verificativo el día viernes 21 del corriente mes, a las quince horas (3 p. m.), en las oficinas del Banco Salvadoreño.

San Salvador, abril 5 de 1922.

Por la Compañía de Aguas de Santa Ana.

(f.) J. F. Aguilar,

Director.

3—2

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la oficina de la Dirección de esta Compañía se pagará el Cupón No. 93, correspondiente al trimestre que venció el 31 de marzo próximo pasado.

Santa Ana, 3 de abril de 1922.

Hilario Interiano,

Director.

3—2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, viernes 7 de abril de 1922

NUM. 80

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1922.

CONSIDERANDO: que el término de tres días, concedido por el Art. 2º del acuerdo ejecutivo de 20 de mayo de 1899, para el pago de pólizas en las oficinas fiscales respectivas, es manifiestamente limitado cuando se trata de cancelar pólizas liquidadas en las aduanas marítimas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

Art. 1º—Prorrogar hasta por ocho días el plazo referido, contados desde la fecha en que se haya practicado la liquidación de pólizas, que se encuentren en el caso indicado. Pasados los ocho días del plazo, se procederá a hacer efectiva la multa del 2% a que se contrae la ley.

Art. 2º—En la prórroga anterior, se comprenden asimismo, las pólizas liquidadas en los últimos días del mes de su fecha.

Art. 3º—El presente acuerdo comenzará a surtir efectos desde el día de su publicación; y, en virtud del mismo, queda derogado el Art. 3º del acuerdo del 20 de mayo de 1899.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José María Rauda Teniente de la Policía de la Aduana de La Libertad, en lugar de don Lorenzo Montano Castro. El nombrado caucionará a satisfacción del respectivo Administrador y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1922.

Con presencia de la renuncia reiterada e irrevocable que ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, han interpuesto los señores doctores don Belarmino Suárez y don Rodrigo Samayoa, de los cargos de Director y Subdirector de Contribuciones Directas, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, dando las gracias a los dimitentes por los importantes servicios que han prestado a la República en el ejercicio de los referidos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo, en consideración a los méritos personales que distinguen a los

señores doctores don Emeterio Oscar Salazar y don Ernesto Vásquez, ACUERDA: nombrarlos Director y Subdirector, respectivamente, de Contribuciones Directas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo, en atención a los méritos personales que distinguen al señor doctor don Rodrigo Samayoa, ACUERDA: nombrarlo Subsecretario de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de abril de 1922.

Vista la solicitud del señor don Manuel de J. Varela, relativa a que se le concedan tres meses de licencia en su carácter de Síndico de la Junta de Fomento de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones que expone, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, la que comenzará a contarse desde el 15 del corriente, y nombrar interinamente en su lugar al señor doctor Salvador Rodríguez. Excítase al doctor Rodríguez para que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,
Argüello L.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la Vigésimaprimer sesión ordinaria, de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbízú, Arango, Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Lara, Lacayo, Lemus, Morán, Moreno, Panameño, Pacheco, Paredes, Peña Martel, Recinos, Tobías, Turcios y los infrascriptos 1er. Secretario y 2º. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

El Presidente doctor González, hizo presente a la Asamblea la defunción del doctor don Baltasar Estupinián, ocurrida el día anterior, proponiendo la declaración del duelo nacional por tan infausto suceso y que se comisionara al Vicepresidente doctor Hidalgo para que llevara la palabra en nombre de este Alto Cuerpo en el momento de la inhumación del cadáver; así también que se nombrara una comisión para que pasara a dar el pésame a la familia del extinto.

La comisión quedó formada así, doctores: J. Simón Pacheco, Francisco Panameño R., Manuel A. Chávez, Gustavo Lacayo, Alfonso González, Dr. Inf. David Turcios, h. y coronel Fabio Alvarez Arriaza.

Se dio lectura y se aprobó la redacción del Decreto declarando el duelo nacional, con las reformas propuestas por el R. Colindres.

Encontrándose en el Salón de la Secretaría el doctor Trinidad Romero, electo sexto Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, fue introducido por los Secretarios al Salón de Sesiones, en donde rindió la protesta de ley.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los RR.: Argueta, Arrazola, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes (Miguel H.), Henríquez, Luna, Larios, Mata, Palomo, Parrilla, Rodríguez G., Ruiz y Sosa.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

R. Araujo A.
2º. Pro-Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Trabajos en las carreteras del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 29 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos realizados por esta Gobernación, en el terraplén del Campo de Marte, durante las tres semanas siguientes:

Semana del 6 al 11 de los corrientes.—Con una cuadrilla de 25 mozos, un caporal y bajo la dirección del ingeniero don Heriberto Liévano, se rellenaron 106 metros de largo por 50 de ancho, quedando macizo el terraplén. Valor de la planilla, ciento sesenta y cinco colones.

Semana del 13 al 18 de los corrientes.—Con una cuadrilla de 12 mozos, un caporal, 5 carretas y bajo la dirección del ingeniero Liévano, se rellenaron 106 metros de largo por 50 de ancho. Valor de la planilla, ciento diecisiete colones.

Semana del 20 al 25 de los corrientes.—Con una cuadrilla de 12 mozos, un caporal, y 5 carretas y bajo la dirección del ingeniero Liévano, se rellenaron 107 metros de largo por 50 de ancho, quedando terminado el trabajo. Valor de la planilla, ciento cincuenta y nueve colones.

Soy del señor Ministro, su muy atento y S. servidor,

M. Ungo,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 29 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por esta Gobernación y con la cooperación de personas particulares que adelante se expresarán, en la coloca-

ción de tubos de cemento para desagües, en la carretera nacional del Zapote a Pan-chimalco, en el kilómetro del 40. al 50. du-rante las tres semanas siguientes:

Semana del 27 de febrero al 4 de los co-rrientes.—Con el trabajo de 1 albañil y 4 mozos, se hizo un zanjo de 26 m. de largo por 1 de ancho y 2 m. 45 centímetros de profundidad y se colocaron 19 tubos; se construyó una atarjea de ladrillo y cemento para atraer las aguas al tubo, de 2 m. de largo por 80 c. de ancho y 50 de profundi-dad, y una pared de atajadizo de 2 m. de alto, por 1 m. 25 centímetros de ancho y se enladrilló 1 m. en cuadro para la caída de las aguas. Trabajó una carreta en el transporte de 70 tubos, de la Finca Modelo al trabajo, llevando también arena y agua. Valor de la planilla, ochenta y seis colones.

Semana del 6 al 11 de los corrientes.— Con el trabajo de 1 albañil, 4 mozos y 2 días de una carreta, llevando agua y arena, se hizo un zanjo de 22 m. de largo por 1 de ancho y 2 m. 50 centímetros de profundi-dad y se colocaron 17 tubos; se construyó una atarjea de ladrillo y cemento para atraer las aguas al tubo, de 2 m. de largo por 90 centímetros de ancho y 50 de pro-fundidad y una pared de atajadizo de 1 m. 90 centímetros de alto, por 1 m. de ancho y 1 m. en cuadro de enladrillado para la caída de las aguas. Valor de la planilla, cuarentidós colones.

Semana del 13 al 18 de los corrientes.— Con el trabajo de 1 albañil, 4 mozos y dos días de una carreta llevando agua, arena y ladrillo, se hizo un zanjo de 14 m. de largo por 1 de ancho, y 2 m. 50 centímetros de profundidad y se colocaron 9 tubos; se hizo una pared de atajadizo de 1 m. 50 centí-metros de alto por 1 de ancho. Valor de la planilla, cuarentidós colones.

Contribuciones en efectivo:

Por cuenta de esta Gobernación...@ 72.00
Por cuenta del Sanatorio de Tu-berculosos....., 50.00
Por cuenta de don Carlos Bonilla,, 50.00

Suma.....@ 172.00

Materiales:

Don Ricardo Sagrera dio 10 sacos de ce-mento y por cuenta del mismo Sanatorio de Tuberculosos, un saco de cemento y mil doscientos ladrillos de obra.

Soy del señor Ministro, con toda conside-ración y aprecio, su muy atento servidor,

M. Ungo.
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 7 de abril.—Hoy a las 15 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés *Cauca*, de 808 toneladas de registro, con 67 h mbres de mar, al mando de su capitán E. B. Duncan, llevando de este puerto 2,010 bultos y al pasajero Giuseppe Garda, para San José de Guatemala.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguí-das contra José Casadevall, Isabel Olivares de Casa-devall y sucesión de Simeona Cuéllar viuda de Olivares, por el doctor Manuel Simón Martínez, como apo-derado de María Antonia Ariz de Mena García; por el doctor Conatantino Martínez, como apoderado de Golbre, Liebes y Compañía; por Rafael Castillo, por

af, y por el doctor Juan José Merlos, como apoderado, respectivamente, de Emilio Readhill y de los herede-ros de Angel Tonlatil, reclamándoles café y dinero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en el barrio de Santa Lucía, de la ciudad de Juayúa, que forma esquina, de madera labrada, sobre paredes de adobe, con tres balcones de hierro que contiene un salón a orilla de calle, y que mide de Sur a Norte, veintidós metros de largo y de Oriente a Poniente, siste metros de ancho, con todo y corredor; a continuación hay una mediagua en di-rección de Sur a Norte, en el mismo solar, la que también forma esquina, y mide, de Sur a Norte, treintiocho metros de largo, y de Oriente a Poniente, cinco metros quinientos milímetros de ancho; dos me-diaguas más: una al lado Norte y otra al lado Sur, en las esquinas respectivas y ambas en dirección de Oriente a Poniente, midiendo la de la del Norte, de Oriente a Poniente, trece metros quinientos milí-metros de largo, y de Sur a Norte, cinco me-tros quinientos milímetros de ancho; el solar donde están todas las edificaciones mencionadas, mide de Sur a Norte, por el Poniente, cincuentinueve metros de largo, por igual medida al Oriente, también de lar-go, y de Poniente a Oriente, por el Sur, treintinueve metros de ancho, y por el Norte, igual medida que la anterior, también de ancho; lindando todos los cinco inmuebles descritos: al Oriente, con predio de la su-cesión de Vicente Olivares, cercos de alambre de por medio; al Norte, con solar y casa de Vicente y Darciel Cea, calle de por medio; al Poniente, calle de por me-dio, con casas y solares de Gabino Mata, Anacloto Olivares y Pedro Arévalo; y al Sur, con solar de la misma sucesión de Vicente Olivares, calle de por me-dio; y otro solar contiguo al anterior, cultivado de café y otros árboles frutales, mide media manzana de extensión o sea treinticinco áreas, lindante: al Orien-te, con fincas de Gabino Mata y Juana Ríos; al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe González y Mariana Zaccarias; al Poniente, con el patio de la ca-sa y mediaguas antes descritas; y al Sur, con otro so-lar que fue de la sucesión de Vicente Olivares, hoy de la iglesia de La Beatísima. Una finca rústica de-nominada El Diamante, jurisdicción de Juayúa, lo mismo que las que se describirán en seguida, com-puesta de mil seiscientos ochenta áreas, cultivada en su mayor parte con zacate y el resto con café, lin-dante: al Norte, camino de San Juan de Dios de por medio y predios de Felipe González y Leonardo Pé-rez; al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Olivares, antes de Pantaleón Rodríguez, sucesión de Venancio Segundo y Mercedes Salaverria viuda de Daniel Castillo; al Sur, con finca de la misma Salave-rría; y al Poniente, con potrero de la sucesión de Re-yes Salaverria, quebrada de por medio, sucesión de Laureano Siete, Pedro Juárez y Nemesio Segura, antes de Francisco Segura. Otra finca o predio rústico denominado El Triunfo, de dos hectáreas siste y me-dia áreas de extensión, cercada, y linda: al Oriente, con predio de Cleto López, Ignacio Cruz y Daniel González, que fueron de Gregorio Avila; al Norte, predio de Manuel Siete, que fue de Felipe González; al Poniente, con la finca antes descrita, camino de San Juan de Dios de por medio; y al Sur, con potrero de Concepción Segundo, antes de Bernardina de Se-gundo. Otra finca rústica, cultivada una cuarta par-te con café y lo demás con zacate, compuesta de cien tareas o doscientas ochenta áreas, a inmediaciones de la ciudad de Juayúa, lindante: al Oriente, con fin-ca de la sucesión de Simeona Cuéllar de Olivares y la de Felipe Cea, barranca de por medio; al Poniente, con la de Guillermo Dárdano; al Sur, con otra del mismo Dárdano; y al Norte, finca de José Casadevall. Otra finca rústica situada en el lugar La Puente, de doce tareas o treinticuatro áreas de extensión, cul-tivada de café, linda: al Oriente y Norte, finca de la sucesión ejecutada o sea la señora Cuéllar de Olivares; al Poniente, predio de Wenceslao Vizcarra; y al Sur, con la de José Casadevall. Otra finca rústica, situada en el lugar llamado Quebrada Santa Lucía, cultivada en su mayor parte de zacate y el resto de café, consta de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedad de la su-cesión de Vicente Olivares, quebrada de por medio y finca de Salomón Argueta y Salvador Martínez, antes de Gerardo García y de la sucesión de Obispo Mendoza; al Poniente, con las de Felipe González Men-doza y Wenceslao Vizcarra, que antes fueron de Cor-nelio López, Cipriano Segundo y Píoquinto Cortés; al Sur, con la de José Casadevall antes de Máximo Ramí-rez y Justo Valdés y una parte de Jacinto Andino; y al Norte, con las de Andrés Campos, antes de Mar-garito Mata y una parte de Mauro Salaverria, que fue de Francisco Díaz. Y otra finca rústica, en el mismo lugar que la anterior, cultivada de café, de una man-zana y dos quintas de extensión o sean noventa y ocho áreas, lindante: al Norte, finca de Salomón Argueta; al Sur, con predio de la sucesión de Vicente Olivares, quebrada de por medio; al Oriente, con predio de la sucesión de Manuel Mendoza, camino real que va a Santa Ana de por medio; y al Poniente, con predio del mismo Vicente Olivares o sea la finca antes descrita,

quebrada de por medio. Se publica este cartel para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahaachapán, a las dos de la tarde del veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—P. Parada Ale-mán.—R. Angel Arduz, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha pre-sentado don Francisco González Osorio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Jesús Alfaro, un título de propiedad de un solar urbano, situado en el pueblo de Candelaria, que mide de Sur a Norte, nueve metros cincuenta centímetros, y de Oriente a Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, y linda: al Oriente, con terreno de Romaldo Jacinto; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Ja-cinto; al Poniente, con terreno de Salomé Eñaz; y al Sur, con terreno de Evaristo Molina. Don Jesús Al-faro hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Candelaria, el año de mil ochocientos noventa y ocho.

San Salvador, dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Corrajo Guerrero, solicitando se ins-criba por primera vez, a favor de Manuel Rafael Du-rán, un terreno o predio rústico, situado en el cantón Palopique, de esta jurisdicción, compuesto de quinientos noventa y cinco áreas de extensión superfi-cial, y linda: al Oriente, con sucesión de Juan de Ma-ría Vega, representada por Francisca Calderón viuda de Vega y terreno de Adolfo Velado Aguirre, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Luz Aguirre y el mismo señor Velado, camino de por medio de la sucesión de don Juan de María Vega; al Poniente, con terrenos de dicha sucesión, y de don Rodrigo y Gilberto Vega y de la sucesión de Ignacio Salinas, cerco de alambre de esta última sucesión y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Ignacio Salinas, cerco de alambre ageno en medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Durán, por título que le dió el Juzgado Primero de Primera In-stancia de lo Civil de este distrito, con fecha siete de junio de mil novecientos diecinueve. Quien se orea con derecho en contra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahaachapán, a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodrigo He-rrera. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Tribu-nal, a las nueve horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de modo expreso y con be-neficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señora Ceferina Cortés, de parte de su hija legítima Antonia García, a quien se nom-bra, internamente, administradora y representante de la sucesión de la expresada señora Cortés, con las fa-cultades limitadas que conciernen a un curador de una herencia en vacancia. Lo que se pone en conoci-miento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan-cia: Zacatecoluca, a las diez horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—R. Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez, Srío. Int. 1

Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha treintinueve de marzo anterior se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el señor Simón Méndez, fallecido en esta jurisdicción el nueve de abril de mil novecien-tos diecinueve, de parte de Bárbara Dolores Sayes Lu-cha, Catalina y Bartola, ambas de apellido Méndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las otras dos como hijas legítimas del difunto; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones le-gales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instan-cia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y cuarto de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—Tácto Lacayo, h.—Francisco Rivera, Srío. 1

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Meléndez, de parte de Octaviano Marroquín,

por sí y por derecho de representación de su difunto padre legítimo José Dámaso Marroquín, quien fue hijo legítimo de la expresada difunta y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras María Florencia, Josefa Caeste y María Teresa Marroquín, como hijas legítimas de la difunta difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Alf. Alemán.—Manuel J. Escobar, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Joaquín Elías, la herencia, sin testamento, que a su defunción dejó su tía legítima María Coronada Martí Elías; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Juan Padilla.—J. S. Karttaz, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señorita Candolara Flene, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su hermana legítima Irene Picha, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Escobar, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas dos y treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que dejó Manuel de Jesús Barrera, conocido generalmente por Manuel Barrera, de parte de su cónyuge Eduvigis del Carmen Ortiz e hijos legítimos Manuel José y Juana de Dolores Barrera, éstos a la vez, como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la indicada cónyuge señora Ortiz en la referida sucesión, según se expresa en el auto de fecha treinta de julio citado; concediéndoseales a los aceptantes señores Barrera, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, que con fecha dos de julio antes referido, se habían concedido a la viuda señora Ortiz. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día treintuno de marzo retroproximo, se ha tenido por aceptada de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Salvadora Rosales de parte de su hijo legítimo Crescencio Cerón, a quien se ha nombrado de manera interina y transitoria, administrador y representante de la sucesión de que se hace mérito, con la amplitud y limitaciones que corresponden a los curadores de una herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—Rafael Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del corriente, se ha declarado heredero universal abintestato, de los bienes de las sucesiones de los difuntos Sebastián Meléndez Torres, Margarito, Dolores y Rosa, todos de apellido Torres, a don Nicolás Fuentes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Rosenda y Eloísa Meléndez, como hijas legítimas del primer difunto y por derecho de representación respecto a los otros difuntos por ser éstos hermanos legítimos uterinos del finado Sebastián Meléndez Torres. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las once y media de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Alf. Alemán.—Antonio Quijano S., Srlo. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción Antonio Rodríguez, por parte de su hermana legítima Matca Rodríguez, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado de la señora Cruz María Hernández, de cuarenta años de edad, casada, de oficios de su sexo, y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles, que posee de buena fe, hace como diez años más o menos, en el valle Jayuca, de esta jurisdicción, el primero se compone de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Hernández; al Norte, con Daniel Hernández, cercos de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de Manuel Hernández; y al Sur, con terreno de José María Hernández, cerco de alambre del colindante.

El segundo terreno se compone de cinco manzanas más o menos, o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández, cerco de alambre del colindante; al Norte, con terreno del mismo colindante Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Daniel Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Guadalupe Hernández, calle vecinal de por medio. Los terrenos descritos no son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima el primero en cien colonas, y el segundo en quinientos colonas; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolás López.—E. Rojas S., Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Argueta Villalobos, mayor de edad, cultora, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título ampliatorio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas, cultivado en parte de café cosechero; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Estefanía Villalobos, representada por Trinidad Quintanilla, barranca y posteado de por medio; al Norte, con terreno de Apolinario Villalobos, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de José María, Daniel y Marcelino Villalobos, camino y posteado de por medio; y al Sur, con terrenos de Marcelino y Juana Villalobos, barranca de por medio. Lo adquirió por compra a Trinidad Quintanilla. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca: a las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—José E. Villalobos.—F. Torres, h., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa de Jesús Aguilar, mayor de edad de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Analco, de esta villa, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, veintidós metros, solar de don Pablo Lozano; al Norte, veintidós metros, casas y solares de Petrona Arávalo y Juana Lozano, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, solar de José Guadalupe González; y al Sur, veinticuatro metros, solar de Pablo Lozano. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a tres días de marzo de mil novecientos veintidós.—Daniel Rivera.—Octavio Méndez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado los señores Rufino, José y Nicolasa, todos de apellido Morales, el primero de veintidós años de edad, el segundo de veintidós años de edad, jornaleros, la tercera de veintidós años de edad, peotadora, todos solteros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, tule y el resto inculto, de la extensión

de noventa y dos áreas cuarenta centáreas, plano, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Jesús López; al Sur, con el de Manuel Esquivel; al Oriente, con el de Manuel Bran, cerca propia y accequia de por medio; y al Poniente, con sucesión de don Pedro Lué, río de Achitaco, de por medio. No tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, ni servidumbre; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galván.—Raf. Moreno, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rafaela Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar Avanzunco, cantón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, compuesto de diez tareas una cuarta y sesa veintiocho áreas setenta centáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Granada, antes de Secundino Granada, cerco de alambre en medio; al Norte, con el de Gregoria Artero, antes de Gregorio del mismo apellido, un cerco de isotas en medio; al Sur, con fundo de don Fabio Alvarez Arriaza, antes de Moisés Aguirre, brotonado en medio; y al Poniente, con predio de la sucesión de Nicolás Trejo, representada por Marcelina Salazar, posteado de isotas en medio. En el predio descrito hay construida una casa de techos parados de bajareque; y no es dominante ni sirviente; no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindivisa; y lo estima la solicitante en trescientos colonas; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—E. Manuel Lara, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mariano Aguirre Juárez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que de buena fe posee en el centro de esta población, el cual adquirió por compra que de él hizo el señor Mariano López, agricultor, de este mismo domicilio y el que no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, diez metros ochocientos ocho milímetros con solar de Máximo Díaz, antes de Juana Erleto; al Sur, seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de la señora Mercedes Herrera, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros noventa y ocho milímetros, con solares de Miguel Angel Zaldivia y de la señora Gertrudis Escalante, calle de por medio; y al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, con solar del solicitante, teniendo por mojones piedras enterradas en sus cuatro esquinas. El inmueble descrito lo estima el solicitante en cien colonas. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Ziburois Pérez.—P. Siguencia, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Higinio Valdivieso, mayor de edad, abogado, vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sin ninguna cultivo, situado en el punto llamado de La Lagunita, de esta jurisdicción, libre de todo gravamen, sin ninguna carga real y linda: al Oriente, con terreno de Juan Aquino, camino de por medio y terreno de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, aguas de La Lagunita de por medio; al Norte, con aguas de la misma Lagunita y terrenos propios del solicitante; al Poniente, con terrenos propios del solicitante; y al Sur, con terreno de Juan Aquino y de doña Josefina viuda de Rodríguez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Rafael Arávalo H.—Eusebio Eche, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angelita Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y superfluo quebrada, inculto, situado en el cantón Rosario Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintinueve áreas y noventa y seis centáreas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de don Moisés Aguirre, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con fundo de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predio de

Marta Marroquín de Uto; y al Poniente, con terreno de Vicenta Lima; teniendo por mojoneros esquinteros al Noroeste, un madrecaaco, al Noroeste, otro madrecaaco; al Sureste, un jiote; y al Suroeste, un durazno. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las catorce horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.*—*P. Sigüenza, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Saturnino Miranda, de cuarentín años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de superficie planiciebrada, fértil, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "Las Flores" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Galo Avelar, cerco de alambre de por medio propio del solicitante; al Norte, con terreno de don Sebastián Manzano, cerca de alambre de por medio también del solicitante, y con terreno de don Isidro López también cerca de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Poniente y Sur, con terreno de Galo Avelar, en este último rumbo cerca de alambre de por medio propio del solicitante; el terreno descrito no es sirviente ni dominante y lo hubo el interesado por compra a don Celestino Lobo, agricultor del domicilio de Quezaltepeque, estimándolo en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio menos el señor Manzano que es del de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las quince horas del quince de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Emeterio Varela.*—*Narciso S. Molina, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Abelardo Aguirre, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dieciocho manzanas, equivalente a doce hectáreas, sesenta áreas, de naturaleza árida, sito en el lugar "San José del Triunfo" de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Abraham Aguirre, al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de don Luis Cisneros, y al Sur, con el de doña Isabel de Aguirre; el terreno descrito, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compra a don Mariano Marroquín, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Texistepeque, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Wenstido Mugaña.*—*Casimiro Linares M., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Salazar, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Zacamil" de esta jurisdicción, de cuarentinueve áreas trece centímetros de extensión, todo cultivado de café, y linda: al Norte, con propiedad de Francisca Salazar; al Poniente, con finca de Lucía Linares, camino de por medio; al Sur, con propiedad de Felicitá Antonia Salazar; y al Oriente, con finca de don Dorindo Nostiglia; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto padre Paulino Salazar. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupá, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez E.*—*Salomón Mendoza, Srío.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Fróilán Martínez Lemus, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres lotes de terreno, de naturaleza rústica, y sin nombre especial. El primero como de nueve manzanas de superficie, equivalentes a sesenta y tres áreas, cercado de alambre, paja y rama, y linda: por el Norte, con terrenos de Basilio y Santos Martínez y con el segundo lote del solicitante que se describirá en seguida; al Sur, con terreno de Wenceslao Martínez, camino real que de Anguatud conduce a esta ciudad de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Martínez; y al Occidente, con terrenos de Eusebio y Martín Martínez, el mismo camino real antedicho de por medio. El segundo lote, es como de cinco manzanas de superficie, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, el que no está cercado, pero tiene demarcaciones, y linda: al Norte, con terreno de Anacleto Rodríguez; al Sur, con terreno descrito anteriormente, de propiedad del mismo solicitante; al Oriente, con terreno de Basilio

Martínez. El tercer lote, también caracas de demarcaciones, y es como de cinco manzanas, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con el Sitio de Anguatud; al Sur, con terreno de Manuel Martínez; al Oriente, con el Sitio de Piletas, de propiedad de la sucesión de don Bartolo Sandoval; y al Occidente, con terreno de don Cleto Rodríguez. Los tres lotes descritos están situados en la hacienda Soledad de María, de esta jurisdicción, que linda en general: por el Norte, con el Sitio de Concepción Anguatud; al Sur, con la hacienda La Cañada o Corulitos; al Oriente, con la hacienda Piletas, ya mencionada; y al Occidente, con el Sitio San Jerónimo y Los Tres Dulces Nombres. Dentro de los tres lotes descritos no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Bernardina Fuentes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Flores, en esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Felipa de Valenzuela, cerco de piedra de por medio, y mide por este rumbo catorce metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con casa y solar que fue de Balbina Aragón, hoy de la solicitante, cerca de piedra y pared de bajareque de por medio, y mide diecinueve metros; al Poniente, linda con solar de Julia Flores, calle de por medio, y mide por este rumbo dieciséis metros; y al Sur, linda con solar de la solicitante, hasta donde hay un brotón de tihulota y un árbol de caoba, donde había un cimiento de piedras, y mide por este rumbo veinte metros cuarenta centímetros. En dicho solar existe una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, que mide de largo ocho metros setenta y cinco centímetros por ocho metros de ancho, inclusive el corredor, con una cocina al extramo; todo construido a expensas de la solicitante; estima el solar y casa en doscientos colones, y lo hubo por compra hecha a Gregoria Martínez, ya difunta. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco, veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Florentin Quesada.*—*Francisco I. Alas, Srío.* 1

Marcelino Liévano, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Guadalupe Ponce, de cincuenta años de edad, Anita Ponce, de treinta y cinco años, Narcisca Ponce, de treinta y cinco años; las tres de oficios domésticos, y Pedro Ponce, de cuarenta años, agricultor; todos vecinos del cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido cantón, el que mide, más o menos, cinco tareas de extensión, de quinientos veintidós metros cuadrados cada tarea, teniendo una casa de habitación y árboles frutales, y que linda: al Oriente, con fincas de don Aurelio Fuertes y Soledad Cabrera Linares; al Norte, con terreno de Fernando Linares, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo don Fernando Linares; y al Sur, con terrenos de don Aurelio Fuertes y de la sucesión de don Ricardo Martínez; dicho predio no es dominante ni sirviente, y lo hubieron por herencia de su madre Juliana Ponce. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*M. Liévano.*—*B. Serpas Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Mugaña, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos que de buena fe posee en esta población, cuyo solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión, y mide y linda: al Norte, veintidós metros ochenta y cuatro centímetros, con solar de Saturnina Lovato, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Sur, la misma dimensión, con solar de Teresa López, cerca de alambre de por medio de propiedad de ésta; al Oriente, ocho metros setenta y dos centímetros, con solar de la misma señorita López, cerca de alambre de por medio de su pertenencia; y al Poniente, ocho metros nueve centímetros, con casa y solar de Luisa López, calle de por medio. La casa en él ubicada es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide de frente siete metros cuarenta y seis centímetros y de fondo siete metros ochenta y dos centímetros con todo y corredor; todo lo cual estima la solicitante en doscientos colones, y lo hubo

por compra que de ellos hizo a la señora Juana Chacagua viuda de Mugaña, ya difunta, que fue de oficios domésticos, de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las dieciséis horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.*—*P. Sigüenza, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Franco, tutora de los menores Benigno y Apolonia o Apolinaria Castro, hijos legítimos del finado Anastasio Castro, solicitando se le extienda título de propiedad a sus representados como herederos de su finado padre antes mencionado, de un terreno rústico, de naturaleza árida, situado en jurisdicción de esta población, en el lugar llamado Caña Braba y de la capacidad de dos manzanas poco más o menos y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de León Carranza, hoy del doctor Ismael López y el de Isidoro del mismo apellido, hoy de don Francisco Escobar, quebrada seca de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Hilario Alvárez, cerco y brotones de madrecaaco; al Poniente, terreno de Luisa López, quebrada seca y brotones de jilón y jiote de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Andrés Jiménez, mojoneros de pito y jilón. El terreno lo hubieron por herencia de su padre Anastasio Castro, quien a la vez lo hubo por compra a Marcelino Medrano; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión y los colindantes son vecinos de este pueblo, excepto el doctor Ismael López y don Francisco Escobar, que son de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, marzo veintiocho de mil novecientos veintidós.—*Benigno Martel.*—*Salomón Montes, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Palomeque, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente a Poniente, diecinueve varas y de Sur a Norte, treinta y seis varas, de esquina, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar de Enrique Campos; al Norte, con solar de Alfonso Saravia y Felicitas Moreno, calle de por medio; al Poniente, con solar de Matilde Romero, cerca de paja de por medio de la colindante; y al Sur, con solar de Secundino Zapata, cerca de paja de por medio de propiedad del solar que se describe; el cual no es predio dominante ni sirviente; lo posee sin proindivisión ninguna desde hace más de diez años; lo estima en cincuenta colones; y lo adquirió por compra que hizo al doctor David Munguía Payés, vecino que fue de esta ciudad y ahora de Usulután. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra dentro de tercero día a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael A. Quesada.*—*Atilio Herrera, Srío.* 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Félix Escobar, mayor de edad, labrador y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados en el valle de San José, de esta jurisdicción, la primera de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Gerardo Escobar, barranco natural de por medio; al Poniente, con terreno de Gerardo y Salvador Escobar, zanja artificial y camino vecinal de por medio; al Sur, con solar y casa de Mirtala Escobar, cerco de alambre y paja de por medio y con solar de Jesús Salazar, desde un árbol de conacaste, línea recta mirando al Oriente, hasta un árbol de pito; y al Oriente, con terreno de José Menjívar, desde el árbol de pito mencionado en línea recta mirando al Norte, a dar a un árbol de anono, y de aquí en la misma dirección y pasando por una pedrona hasta dar a un árbol de ceiba, que está a la orilla del cerco de Gerardo Escobar. La segunda porción de terreno, se compone de setenta áreas de extensión, y linda: al Poniente, con terreno de don Eduardo G. Vides, desde un tronco de chaparro que queda a la orilla de la poza del maguey, en la quebrada de muca, línea recta mirando hacia el Norte, hasta unos árboles de guano, de este lugar viendo casi al Oriente, a dar a un árbol de hüllhüista, y de este lugar a dar a un tronco de chaparro, que queda inmediato a la esquina del cerco; al Oriente, con terreno del mismo señor Vides y de doña Rosa Artiga de Alvergue, lindando con el primero por un zanja artificial hasta un amate que queda en la orilla de la presa en la quebrada de muca, y con la segunda, desde el amate mencionado aguas abajo de la quebrada hasta la poza del maguey donde se comenzó. Y la tercera porción, de una hectárea cinco áreas de

extensión, y linda: al Poniente, con terreno del señor don Eduardo G. Vides, desde un árbol de almendro que queda a la orilla de la quebrada de muca, línea recta mirando hacia el Norte, por una zanjita arriba hasta dar a un tronco de acahuilte que está en el propio cerco de los señores García; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Filadelfo García, cerco de piedra de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García, y doña Rosa Artiga de Alvargue, con el primero cerco de piedra de por medio, y con la segunda, quebrada de muca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora de Alvargue, por la misma quebrada de muca, de por medio, hasta el árbol de almendro donde se comenzó. Asegura haberlo adquirido, por compra a su difunto padre Casildo Escobar, y que no hay en ellos otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—M. A. Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srio. 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Salinas, mayor de edad, labrador y del domicilio de esta ciudad, solicitando título superior de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero denominado Arada de Los Naranjos, de tres hectáreas quince áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Salazar y Braulio Salinas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Magdalena Ibáñez y José Menjívar, quebrada de la jila de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes López, quebrada de la jila de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Salinas, desde un árbol de almendro que está en la orilla de la quebrada a un árbol de mango en línea recta; y el segundo terreno de la extensión de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Crescencio Salinas, una zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Braulio Salinas; al Poniente, con terreno de Pedro Salinas; y al Sur, con la sucesión de Crescencio Salinas. Los inmuebles descritos asegura el solicitante, haberlos adquirido por herencia de su difunto padre Juan Salinas, que falleció en jurisdicción del pueblo de La Reina, de este departamento, el día de mil novecientos trece, el cual no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos veinte y uno.—M. A. Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio María Coto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, cultivado en su mayor parte de café, sito en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de ciento veintidós áreas y cincuenta metros cuadrados de extensión y linda: al Norte, con finca de la sucesión de don Víctor Aguilera, representada por doña Guadalupe Mendoza viuda de Aguilera; al Sur, con finca de don Arturo Rodríguez Cárcame; al Oriente, con propiedad de don Adolfo Pineda; y al Poniente, con propiedad de Arturo Rodríguez Cárcame. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Adolfo Pineda, que es vecino de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor E. Rodríguez.—Salomón Erendosa, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Félix, José, Mercedes, Francisca, y Avelina, todos de apellido Ortiz, todos mayores de edad, tres de oficios domésticos y los primeros jornaleros, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero. Mide la extensión de sesenta áreas y linda: al Oriente, calle de por medio con terrenos de la sucesión de don Fedor Deininger; al Norte, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión y el Sur, con una porción de terreno de José Ildefonso Ortiz en parte con otra porción de Avelina Ortiz y el resto con terrenos de Santos y Eusebia Ortiz y el de Feliciano García; este predio es de terreno fértil y está compuesto de cinco porciones, la segunda porción linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, midiendo noventa y tres metros seiscientos treinta y dos milímetros; al Norte, con terreno de la sucesión de Damián Méndez, midiendo ciento setenta y tres metros cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Damián Méndez, midiendo sesenta y un metros ochocientos noventa y seis milímetros; y al Sur, con las porciones de Francisco, José y Avelina Ortiz, línea de quebrada midiendo en el lindero con Francisca Ortiz, sesenta y seis metros no-

vecientos doce milímetros y en el lindero con José y Avelina Ortiz, ochenta y nueve metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros. La segunda porción pertenece a la peñonaría Francisco Ortiz y linda: al Oriente, con la porción antes descrita de Félix Ortiz, mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Norte, con la misma porción de Félix Ortiz, midiendo setenta y seis metros doce milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; y al Sur, con la porción de José Ortiz midiendo setenta y seis metros noventa y dos milímetros. La tercera porción pertenece al solicitante José Ortiz conocido también por José Ildefonso Ortiz, lindando al Oriente, con la porción de Avelina Ortiz, midiendo ochenta y ocho metros seiscientos dieciséis milímetros; al Norte, con las porciones de Francisca Ortiz y de Félix Ortiz, midiendo noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez, midiendo ochenta y siete metros, seiscientos ochenta milímetros y al Sur, con otra porción del propio José Ildefonso Ortiz, la porción de Mercedes Ortiz que se describió después; estos dos linderos miden ochenta y tres metros seiscientos milímetros; y en parte con terreno de Santos Ortiz y la de Feliciano García. La cuarta porción pertenece a Mercedes Ortiz, linda: al Oriente, Norte y Poniente con dos porciones del mismo terreno pertenecientes al peñonario José Ildefonso Ortiz, midiendo al Oriente, veinte metros novecientos milímetros; al Norte, veintidós metros dieciséis milímetros; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros y al Sur, con terreno de Eusebia Ortiz y casa de Gregorio Méndez midiendo veintidós metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; este predio contiene una casa de zinc. La quinta porción pertenece a la solicitante Avelina Ortiz y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, calle real de por medio, midiendo cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros; al Norte, con la porción de Félix Ortiz midiendo sesenta y seis metros ochocientos milímetros; al Poniente, con la porción de José Ildefonso Ortiz, midiendo ochenta y siete metros; y al Sur, linda con otra porción de la misma Avelina Ortiz y terreno de Feliciano García, calle de por medio, y mide cincuenta y tres metros quinientos ochenta milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de don Fedor Deininger que reside en la Laguna de Antiguo Cuscatlán. El precio descrito a las porciones relacionadas contienen gravamen ni cargas reales y lo adquirieron por herencia de su madre legítima Buaficia Méndez de Ortiz y lo estiman en conjunto en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Meza.—F. P. Avilés, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bersabé Lozano, de treinta y dos años de edad, soltera, ocupada en atenciones domésticas, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar que está situada en el barrio de El Calvario, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, adquirido por donación que le hizo don Anselmo Castillo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, quien ya falleció, y linda: al Oriente, con solar de Domingo Lozano; al Norte, con casa de Eulalia Lozano, callejón de por medio; al Poniente, linda con casa de Antón Aparicio Arévalo, calle de por medio; y al Sur, linda con solar de Desiderio Aparicio, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las ocho de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Daniel Rivera.—Octavio Méndez, Srio. 2

Don Marcos Ramos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en el cantón Doliches del Norte, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana de extensión, más o menos, que mide: al Oriente, setenta y tres metros noventa y seis centímetros; al Norte, ciento treinta y cuatro metros veintidós centímetros; al Poniente, ochenta y siete metros dieciséis centímetros; y al Sur, ciento veintinueve metros treinta y nueve centímetros, lindando en sus cuatro rumbos con terrenos de don Emilio Casanova; que el terreno no tiene cargas reales, y lo adquirió por compra a los señores Ángela, Juana, Enrique, Nicolás, Jerónimo y Julio Meléndez, de este domicilio, en donde habitan; siendo el colindante señor Casanova, vecino de San Salvador. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once horas del

treintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Nicolás Rosales.—Juan A. Selaya, Srio. 2

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que don Esteban Escobar, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Loma y Media, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de cincuenta y cinco áreas de extensión poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Brigido Vázquez; al Norte, con terrenos de Perfecto Santos y Felipe Benito; al Poniente, con terrenos de Luisa Melara y Rosario Najarro, río de Jibia de por medio; y al Sur, con terrenos de Natividad Martínez y José María Rodríguez, estando marcadas las líneas con bruto vivo propio del terreno, excepto el del rumbo Sur, que es del colindante. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Pauchimulco, a las nueve y media del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Salvador Miranda.—Eusebio Rosinos, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Hernández, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, que posee de buena fe hace como diez años en el valle Jayra, de esta jurisdicción, de siete manzanas de extensión o sea cuatro hectáreas noventa áreas cada uno de ellos, el primero de los terrenos linda: por el Oriente, con terreno de don Remigio Hernández; al Norte, con el mismo Remigio Hernández; al Poniente, con terrenos de Remigio Hernández, Antonio Zepeda y Clemente Gálvez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simeona Peña; en este terreno hay dos casas pajizas; el segundo terreno linda: al Oriente, con el de la sucesión de Antonio Hernández, representada por su viuda Simeona Peña; al Norte, con terreno de Eugenia Domínguez; al Poniente, con terreno de José María Hernández; y por el Sur, con terreno de Guadalupe Hernández; no son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona; y lo estima el interesado en sesenta colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Clemente Gálvez, que es de San Juan Talpa. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Nicolás López.—E. Rojas S., Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta villa, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Isidoro López. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y los particulares en la de denunciar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—Gesar J. Saavedra, Srio. 3

Subastas

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

- 2 cajas polvos y perfumes,
2 barriles cristales,
1 barril candeleros cristales,
1 fardo mantillores,
1 fardo pañuelos algodón,
1 fardo tela de alambre,
2 cajas esencias y cápsulas,
1 caja esencias,
1 caja medicinas,
1 caja candados,
2 cajas mercaderías,
2 fardos cartón.

Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos veintidós.—Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srio. 1

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

- 1 caja cristalaría,
4 cajas hojalata,
1 caja pez,
2 cajas agua mineral,

1 caja cuchillos,
 1 caja artículos esmaltados,
 5 cajas licoras,
 3 cajas medicinas,
 1 barril cristalería,
 1 caja artículos eléctricos,
 2 cajas Agua Florida,
 1 caja tónico,
 2 cajas drogas,
 1 caja bacalao,
 2 cajas medicinas,
 2 cajas tónico,
 1 caja pectoral,
 2 cajas aceite de bacalao,
 1 caja creolina,
 3 cajas medicinas,
 1 caja medicinas,
 2 cajas aceite,
 5 barriles vino,
 1 caja cápsulas y etiquetas,
 1 caja hormas para calzado,
 10 cajas cristalería,
 1 caja medicinas,
 4 cajas medicinas,
 1 caja medicinas.
 Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.
 Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del día de abril de mil novecientos veintidós.—Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srío. 1

LICITACIONES

Por acuerdo municipal de esta fecha, se saca a licitación pública la instalación en esta villa del alumbrado eléctrico, en esta forma: cincuenta focos incandescentes de cuarenta bujías cada uno, para el alumbrado público, colocados sobre brazos de hierro, con

sus respectivas pantallas, las cuales deberán ir sobre postes de madera labrada, de una altura mínima de siete varas de altura sobre el nivel del suelo, distribuidos en los lugares que la Municipalidad designe dentro del perímetro de la población. Se admiten propuestas en esta Alcaldía, hasta el veintiocho de abril próximo, fecha en que se rematará, a las diez de la mañana, la que ofrezca mejores condiciones. En las propuestas deberá fijarse la tarifa máxima para el servicio de la fuerza motriz y alumbrado particular, para hacerla constar en la respectiva contrata. Para los pormenores sobre el particular dirigirse a esta oficina: Alcaldía Municipal: Nahuzaleco, a las dieciséis horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—R. Moreno, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de abril

Temperatura, media diurna.....	24,8 C.
Temperatura, máxima.....	32,6 C.
Temperatura, mínima.....	20,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	19,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,5 m/m.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Esta Compañía pagará en su oficina el

Cupón No. 93, correspondiente al trimestre vencido el 31 de marzo próximo pasado.
 Santa Ana, 3 de abril de 1922.

Alfredo Morales,
 Gerente.

3-3

Compañía de Aguas de Santa Ana

Convócase a los señores accionistas de la Compañía de Aguas de Santa Ana, para la Junta General que tendrá verificativo el día viernes 21 del corriente mes, a las quince horas (3 p. m.), en las oficinas del Banco Salvadoreño.

San Salvador, abril 5 de 1922.

Por la Compañía de Aguas de Santa Ana.
 (f.) J. F. Aguilar,
 Director.

3-3

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

En la oficina de la Dirección de esta Compañía se pagará el Cupón No. 93, correspondiente al trimestre que venció el 31 de marzo próximo pasado.

Santa Ana, 3 de abril de 1922.

Hilario Interiano,
 Director.

3-3

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922

VALUOS ASEGUROS

Fbro.	No.	Descripción	Valor	Seguro
1.	1.	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria y el beneficio de café de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1922 al 7 de febrero de 1923, asegurados en la "Unión Comercial de Londres" y valuados por don Rafael Madrid.....	colones 3,000.00	\$ 4,000.00
"	2.	Maria Leonor de Trujillo, sobre renovación de la póliza 6478272, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad y ocupada actualmente por el Juzgado 19 y 29 de Primera Instancia de lo Criminal, desde el 12 de febrero de 1922 al 12 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	colones 4,000.00	
"	3.	Teresa Martínez Sandoval de Pineda, sobre renovación de la póliza 6085477, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el barrio de San Sebastián, en la 3a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 27 de enero de 1922 al 27 de enero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 14,000.00	" 10,000.00
"	4.	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521567, que cubre el riesgo de las maderas de construcción almacenadas en la casa de su propiedad, situada en la calle de la Finca Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	\$ 80,590.00	\$ 20,000.00
"	5.	Salvador Mugdan, sobre el café en cereza seco y en oro, de su propiedad, depositado en el beneficio de café de propiedad del señor don Arturo Mugdan, situado en la ciudad de Santiago de María, en el departamento de Usulután, extendida por tres meses, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de mayo de este mismo año, asegurado en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 12087507 y valuado por don Julio Lewy.....	" 20,000.00	
"	6.	Félix Olivella, sobre una casa de su propiedad y las mercaderías de diversas clases (consistiendo principalmente en artículos de ferretería) contenidas en la misma, situada en la 7a. Calle Poniente, No 13, de esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited", según póliza 5621093 y valuadas por don Julio Lewy y don José María Calderón Durán. Casa.....	colones 26,000.00	L. 2,000.00
"	7.	H. de Sola & Cia., sobre las mercaderías en tránsito, como café en cereza, oro o pergamino y otros productos naturales del país, como azúcar, añil, bálsamo y otros, todo depositado en fincas, beneficios de café y en otras propiedades en cualquier parte del país o en tránsito entre estaciones o carros del ferrocarril o en carretas hasta los puertos, o en bodegas o aduanas en los puertos y en los muelles esperando embarque, desde el 4 de febrero de 1922 al 4 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres", según póliza 13087506 y valuadas por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	" 5,000.00
"	8.	Salvador Mugdan, sobre una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente y 18a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 19,200.00	" 5,000.00
"	9.	La Compañía del Mercado Principal, sobre el edificio del Mercado Principal situado en esta ciudad, (denominado Mercado Grande), desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José Ma. Calderón Durán.....	" 600,000.00	L. 4,000.00
"	10.	Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6478227, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, las que consisten principalmente en algodones, vinos y productos del país, almacenados en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Santa Ana, en casa de propiedad de don José María Vides, desde el 28 de febrero de 1922 al 28 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Fernando Velásquez Morales.....	" 170,000.00	colones 80,000.00
"	11.	Antonio Alfaro & Cia., sobre una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Ahuachapán, desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Alberto C. Quiñones.....	\$ 15,000.00	\$ 12,500.00
"	12.	H. de Sola & Cia., "La Favorita", sobre renovación de la póliza 4442462, que cubre el riesgo de las velas y jabón almacenados en la farmacia de propiedad del doctor Joaquín Novoa, situada en la ciudad de Cojutepeque, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	colones 6,500.00	colones 3,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1922

VALUOS ASEGURADOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	MONEDA	ASEGURADOR
Fbr. 7.— N ^o 13.—	Goldtree Liebes & Cía., sobre una casa y la maquinaria para beneficiar café, de su propiedad, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy. Casa.....	colones 10,000.00	L.	750.00
	Maquinaria.....	" 20,000.00	"	1,750.00
" 7.— "	14.—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la póliza 6521560, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases en bultos cerrados (algodones y harina), también sobre productos del país en bodega de su propiedad, situada en la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 9 de febrero de 1922 al 9 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 45,000.00	\$	3,000.00
" 8.— "	15.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 19962486, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del doctor Joaquín Falla, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Orellana p.....	" 8,000.00	colones	5,000.00
" 8.— "	16.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza 6826702, que cubre el riesgo del edificio de un beneficio de café, de su propiedad, situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 19 de febrero de 1922 al 19 de febrero de 1923, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don Alejandro Orellana p.....	" 20,000.00	"	9,000.00
" 10.— "	17.—Salvador Mugdán, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases, de su propiedad, contenidas en sus bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 140,000.00	\$	10,000.00
" 10.— "	18.—Slater Smith & Cía., sobre la póliza 1708356, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su oficina situada bajo el Hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 14,000.00	"	5,000.00
" 10.— "	19.—Slater Smith & Cía., sobre renovación de la póliza 1708359, que cubre el riesgo de las mercaderías en general almacenadas en su casa de habitación situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 15 de febrero de 1922 al 15 de febrero de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 36,000.00	L.	1,000.00
" 10.— "	20.—Dreyfus May & Cía., sobre las mercaderías de su propiedad, en bultos cerrados, contenidas en su bodega situada en la 11a. Avenida Norte, N ^o 55, de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1922 al 10 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 67,000.00	"	2,500.00
" 10.— "	21.—M. Jacoby & Cía. Ltd., sobre renovación de la póliza 1708358, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, en tránsito, desde los puertos de la República hasta esta ciudad, y en bodegas de los señores Slater Smith & Cía., incluyendo todo riesgo, extendido por seis meses desde el 15 de febrero de 1922 hasta el 15 de agosto de este mismo año, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	"	"	5,000.00
" 10.— "	22.—Slater Smith & Cía., sobre renovación de la póliza 6194284, que cubre el riesgo de la existencia de hilo para coser, máquinas de escribir y mercaderías en general almacenadas en su casa situada en la 15a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don J. Lewy..	" 36,000.00	"	400.00
" 10.— "	23.—Salvador Mugdán, sobre renovación de la póliza 6521564, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en la aduana de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	"	\$	10,000.00
" 10.— "	24.—Carlos A. Bonilla & Cía., sobre los edificios de su propiedad situados en el barrio de San Jacinto y sobre la maquinaria para beneficiar café instalada en una parte de dichos edificios, desde el 8 de febrero de 1922 al 8 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Edificios.....	" 26,000.00	"	3,000.00
	Maquinaria.....	" 18,000.00	"	2,000.00
" 10.— "	25.—Juan Lúders & Cía., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "El Fénix", en casa de propiedad de don Salvador Sol, situada en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 22 de febrero de 1922 al 22 de febrero de 1923, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 125,000.00	"	10,000.00
" 11.— "	26.—Charles A. Bailey, sobre renovación de la póliza 7373980, que cubre el riesgo de los muebles y artículos de uso doméstico de su propiedad, situados en la 2a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 6 de febrero de 1922 al 6 de febrero de 1923, asegurados en la "Royal Insurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	" 9,682.00	"	2,500.00
" 11.— "	27.—Ulmo & Cía., sobre renovación de la póliza 11553391, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Fernando Velázquez Morales.....	" 180,000.00	L.	2,000.00
" 13.— "	28.—Fidelina de Perelli, sobre renovación de las pólizas: 1708267, 1708268 y 1708269, que cubren el riesgo de tres casas de su propiedad, situadas en la 5a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don José María Calderón Durán. Casa una ca.....	" 68,100.00	colones	10,000.00
" 14.— "	29.—Esteban Ulloa Morazán, sobre renovación de la póliza 1708360, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, frente a la casa de la sucesión de Angel Gaitrola, en la ciudad de Santa Tecla, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 49,400.00	"	25,000.00
" 15.— "	30.—Julia C. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 1708323, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación, situada en la esquina formada por la 3a. Calle Oriente y 6a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 25,500.00	"	7,000.00
" 16.— "	31.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza 11553454, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	" 20,000.00	L.	4,000.00
" 16.— "	32.—Guillermo Liwy & H ^{no} , sobre el edificio de su propiedad ocupado por su almacén, situado en la esquina de la 7a. Calle Poniente y 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 13 de febrero de 1922 al 16 de febrero de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 92,000.00	"	100.00
" 16.— "	33.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza 6478277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la Calle Nueva, barrio del Calvario de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1922 al 26 de febrero de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 6,500.00	colones	5,000.00
" 16.— "	34.—José María Estamilla, sobre renovación de la póliza 10962487, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la ciudad de Chalchupán, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don José Antonio Escudero.....	" 11,572.00	"	8,600.00
" 18.— "	35.—Esteban Ulloa Morazán, sobre renovación de la póliza 1708361, que cubre el riesgo de una casa de habitación situada en su finca "Germania" y sobre el mobiliario de la casa situada en la villa de Comasagua, departamento de La Libertad, desde el 18 de febrero de 1922 al 18 de febrero de 1923, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Casa.....	" 30,000.00	"	15,000.00
	Mobiliario.....	" 8,000.00	"	5,000.00
" 18.— "	36.—Teodoro Hoegersan, sobre renovación de las pólizas 1708222 y 1708271, que cubren el riesgo de las drogas y medicinas de su establecimiento "Farmacia Santa Lucía", situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 11 de marzo de 1922 al 11 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 42,000.00	"	12,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1923	VALUOS	ASEGUROS
Fbro.	18.—No. 37.—W. Deininger, un aumento a la póliza 5620927 de tres mil libras esterlinas, sobre la maquinaria de su propiedad, movida a vapor para elaborar azúcar y beneficiar café, contenida en el beneficio situado en el ingenio denominado "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	colones 360,000.00		
	Haciendo un total de.....		L.	10,000.00
	18.— " 38.—Salvador Magdan, sobre renovación de la póliza 11553460, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en una bodega de los señores Olcovich & Oppenheimer, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 17 de febrero de 1922 al 17 de febrero de 1923, aseguradas en la "Union Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 45,000.00	L.	1,000.00
	" 20.— " 39.—Joaquina de Domínguez, sobre una casa de aito de su propiedad situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Rivera M.....	" 28,000.00	colones	13,000.00
	" 20.— " 40.—Filomena O. de Olivella, sobre renovación de la póliza 6085494, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1922 al 3 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 28,050.00	L.	1,000.00
	" 21.— " 41.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 750156, que cubre el riesgo de los materiales consistentes en lámparas incandescentes, alambres, herramientas y diversos útiles para instalaciones de Alumbrado Eléctrico, contenidos en una casa de propiedad de la Compañía situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 1,500.00	colones	500.00
	" 21.— " 42.—La Compañía de Alumbrado Eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239929, que cubre el riesgo de los materiales para alumbrado eléctrico, sobre renovación de la póliza 5239929, que cubre el riesgo de los materiales para alumbrado eléctrico para lámparas incandescentes de arco y sus globos, arañas portátiles, pantallas de vidrio, alambres, cordones y diversos útiles para instalaciones de luz eléctrica; motores, transformadores, ventiladores, ejes, chumacoras, fajas y diversos materiales para instalaciones de fuerza eléctrica, herramientas y mobiliario, todos contenidos en una casa de la Compañía situada en la 8a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 7 de marzo de 1922 al 7 de marzo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy. Materiales.....	" 120,000.00	"	17,000.00
	Mobiliario.....	" 4,000.00	"	3,000.00
	" 22.— " 43.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza 6478280, que cubre el riesgo del tabaco en rama, artículos de ferretería y las mercaderías en general contenidas en la casa de su propiedad situada en la 8a. Avenida Norte números 20/22 de esta ciudad, desde el 3 de marzo de 1922 al 3 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 60,000.00	\$	10,000.00
	" 22.— " 44.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 1665412, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 2a. Avenida Sur de la ciudad de San Miguel, desde el 25 de febrero de 1922 al 25 de febrero de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Vicente Jiménez.....	" 8,000.00	colones	6,000.00
	" 23.— " 45.—El Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1703139, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Imprenta Nacional situada en esta ciudad, desde el 24 de febrero de 1922 al 24 de febrero de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....		"	33,000.00
	" 23.— " 46.—León Dreyfus & Cia., sobre renovación de la póliza 6326701, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 6a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de marzo de 1922 al 9 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 80,000.00	L.	4,000.00
	" 24.— " 47.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326770, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de San Vicente, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José Benjamín Coto.....	" 12,000.00	"	1,000.00
	" 24.— " 48.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza 5679320, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Sur y 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, asegurada en la "Union Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 23,100.00	colones	10,000.00
	" 25.— " 49.—Isabel Rodríguez, sobre renovación de la póliza 6326099, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 4,125.00	"	3,000.00
	" 25.— " 50.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4136870, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 17 de marzo de 1922 al 17 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 40,000.00	L.	2,000.00
	" 27.— " 51.—Elena P. viuda de Trigueros, sobre renovación de la póliza 4136865, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur No. 16 de esta ciudad, desde el 6 de marzo de 1922 al 6 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 39,400.00	colones	19,000.00
	" 27.— " 52.—Borghl B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza 6326763, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad contenidas en su almacén de comercio establecido en esta ciudad, también cubre el riesgo de las mercaderías contenidas en el sótano, desde el 27 de febrero de 1922 al 27 de febrero de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 620,000.00	L.	5,000.00
	" 28.— " 53.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 4136950, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad almacenadas en la casa de los Asegurados situada en la esquina de la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 296,000.00	"	1,500.00
	" 28.— " 54.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza 10962490, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad situadas en la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1922 al 12 de marzo de 1923, aseguradas en la "Union Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 296,000.00	"	2,000.00
	" 28.— " 55.—Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 750158, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de los señores Dutriz Hermanos situada en la 9a. Calle Oriente No. 8 de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 11,250.00	colones	4,000.00
	" 28.— " 56.—Domingo Giammattei, sobre renovación de la póliza 9575530, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de marzo de 1922 al 15 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Comercial de Londres" y valuada por don José Vázquez.....	" 16,000.00	"	8,000.00
	" 28.— " 57.—Josefina U. de López, sobre renovación de la póliza 6478278, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de marzo de 1922 al 10 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 16,575.00	\$	6,000.00
	" 28.— " 58.—Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1126373, que cubre el riesgo del edificio situado en el puerto de La Libertad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....		colones	75,000.00

DIARIO OFICIAL

TOMO 82

San Salvador, sábado 8 de abril de 1922

NUM. 81

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1922.

Habiéndose aceptado la invitación dirigida a la Universidad Nacional para que esté representada en la Conferencia que sobre relaciones latino-americanas se efectuará en la Universidad de California, Los Angeles, el día 27 de este mes, con motivo de la toma de posesión del nuevo Presidente de aquella Institución, doctor don R. B. Von Kleinsmid, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor don Roberto E. Tracey, Cónsul de esta República en aquella ciudad, para que concurra a dicha Conferencia como Representante de la Universidad de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1922.

A excitativa de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: elevar a la categoría de 2º orden, con servicio de Giros Postales, la oficina de Correos de Tejutla, departamento de Chalatenango, asignándose como complemento de sueldo del respectivo Administrador, la cantidad de diez colones mensuales; y nombra, para su desempeño, a don Marcial Urrutia, h. Esta erogación se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento, del Art. 160 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Argüello L.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Valle, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en sustitución del señor Carlos Jiménez Gómez. Al nombrado se le reconocerá el sueldo presupuestado desde el primero del corriente, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arriza Rossi.

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésimaprimer sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores Presidente,

doctor González; Vicepresidente Dr. Hidalgo; Arbizú, Argueta, Arrazola, Arango, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Lacayo, Lemus, Larios, Palomo, Paredes, Pacheco, Panameño, Peña Martel, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Tobías, Turcios, h, y los infrascriptos 2º. Secretario y 2º. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

Dióse lectura al informe de la Suprema Corte de Justicia, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, sobre la traslación del Juzgado 2º. de la Instancia de Jucupapa a aquella población y vuelve el asunto a la Comisión de Justicia.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído sobre el Tratado adicional firmado en la ciudad de Guatemala el año anterior, sobre rebaja de derechos de aduana entre El Salvador y Francia; señalándose el día treinta para su discusión; para el mismo día se señaló la discusión del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en los arreglos Postales convenidos en el séptimo Congreso Postal Universal.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Guaimango; de la Municipalidad de Ciudad Barrios; del puerto de La Libertad; de la Municipalidad de Quezaltepeque; de la de Olocuilta; de San Alejo, departamento de La Unión; de Nueva San Salvador; de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; de San Juan Opico, departamento de La Libertad; de San Buenaventura, departamento de Usulután; todos ellos sobre aprobación de arbitrios.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud del Representante Arévalo Pino, sobre que se conecte el teléfono de Verapaz con el de la Estación del Ferrocarril de Molinos.

También se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, declarando sin lugar la moción del Representante Lacayo, sobre que se establezca una sola medida de pesas en la República.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la señorita América Solano, sobre que se ratifique el decreto del año anterior que le señala una pensión.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios.

El doctor Francisco Blandón y Jarquín, presenta su renuncia como primer Magistrado Suplente de la Cámara de segunda Instancia de la Sección de Occidente; y pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Don Antonio B. Rodríguez pide se le exima del pago de doscientos noventa y cinco colones cuarenta centavos, que le deduce la Contaduría Municipal como Alcalde de Aculhuaca en el año de 1917; el rec Salvador Gómez, solicita se le indulte del tiempo que le falta para cumplir su condena; la señora María Concepción Morales, solicita una pensión; la Municipalidad de Santa Catarina

Masahuat, solicita se sancione el acuerdo legislativo en que se le concede una cañería y un subsidio; varios vecinos del pueblo del Paraíso de Osorio, piden el establecimiento de una Oficina Telegráfica; varios vecinos de la población de Atiquizaya, solicitan el ascenso del coronel Vicente Bolaños; la señora Josefa Parada v. de Manzano, pide indulto a favor de su hijo Isabel Manzano. Todas las anteriores solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

La Municipalidad de la ciudad de Suchitoto, solicita el fondo de caminos para reparación de sus vías de comunicación; la de San Ignacio, departamento de Chalatenango, solicita se apruebe su nueva tarifa de arbitrios; la de San Luis, departamento de La Paz, hace igual solicitud; la de Textistepeque, pide el fondo de caminos para la reparación de los suyos vecinales.

Las Municipalidades de Ilobasco, departamento de Cabañas; Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; de Zacatecoluca, departamento de La Paz; de Ilopango, departamento de San Salvador; de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre; de Sociedad, departamento de Morazán, solicitan aprobación de sus tarifas de arbitrios. Todas estas solicitudes por haberlas hecho suyas varios Representantes, pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de arbitrios de la Municipalidad de Guazapa, aprobándose en el sentido de pedir informe al Gobernador departamental.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios, señalándose el día 10 de abril para su discusión.

El Poder Ejecutivo envía una excitativa a fin de que se considere y resuelva el proyecto de Código de Minería presentado desde el año anterior, y se mandó agregar a sus antecedentes.

La Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, solicita la fundación de una escuela rural y el título de villa. Habiéndola hecho suya el Representante Cabezas, pasó a la Comisión de Gobernación; a la misma Comisión pasó la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se le exima del pago de colones 31,392.31 que dejó de cubrir al Tesoro Público. La hizo suya el Representante Pacheco.

Dióse lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en los asuntos que siguen: solicitud del gremio de obreros de esta capital, para que se grave la importación de máquinas de afeitar, y pasó a la Comisión de Hacienda; de Josefina Olmedo de Martínez, para que se le reponga un recibo de ochenta colones que se le extravió, y pasó a la Comisión de Hacienda; de varios ciudadanos, para que se ratifique el decreto legislativo por el cual fue ascendido el teniente coronel Tomás J. Lemus, y pasó a la Comisión de Guerra; de los reos Juan Pamuceno López y otros de las cárceles de Chalatenango, para que se mande publicar un decreto de amnistía dado el año anterior, y pasó a la Comisión de Legisla-

ción; de varios ciudadanos de esta capital, sobre que se conceda el grado de teniente coronel a José María Montalvo, y pasó a la Comisión de Guerra; de la Municipalidad de Rosario de Mora, sobre que se publiquen los decretos legislativos de años anteriores en que se le concede un subsidio y tres kilómetros de cañería; de varios vecinos de esta capital, sobre que se anexas a ésta los pueblos de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca.

De la misma Comisión, se leyeron los dictámenes recaídos en las solicitudes siguientes: de varios vecinos de Santa Ana, sobre que se ascienda al teniente coronel Abelardo Menéndez; de don H. Mena, sobre que se expida el decreto de ascenso del capitán mayor Sarbelio Calderón; varios vecinos de esta capital, que solicitan el ascenso del coronel Feliciano Velásquez. Estos dictámenes pasaron a la Comisión de Guerra.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, en el proyecto de reformas a la ley de Sanidad vigente, y se acordó en el sentido de pedir informe al Ministerio de Gobernación.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la moción de los doctores Ruiz y Soriano, sobre reformas a la ley de Procuradores.

Dióse lectura al informe del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, sobre reformas a la ley orgánica del mismo Tribunal y vuelve a la Comisión de Legislación.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de los reos de las cárceles de Nueva San Salvador, para que se les deje en libertad de nombrar defensores. El dictamen favorable a la solicitud, fue desechado.

Se dio cuenta del informe del Ministerio de Instrucción Pública, sobre la solicitud de las señoritas Carmen y Catalina Díaz, directoras del Colegio "La Providencia", establecido en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, y volvió el asunto a la Comisión de Instrucción Pública.

La Municipalidad de San Isidro Labrador, pide se le reconozca la línea jurisdiccional que tiene con el municipio de Chalatenango; varios vecinos de esta capital solicitan el ascenso del coronel Feliciano Velásquez. Ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones. La Municipalidad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, solicita se apruebe su nueva tarifa de arbitrios; y la Municipalidad del pueblo de San Ildefonso, pide se le exima del pago que le impone el Art. 20. del decreto legislativo de 26 de marzo de 1917. Habiendo hecho suyas estas solicitudes varios Representantes, pasaron a la Comisión de Gobernación.

El Poder Ejecutivo remite el texto de la Convención Internacional del Opio y su Protocolo de clausura firmado en La Haya.

Se dio cuenta del informe de la Contaduría Municipal, sobre la solicitud de la Municipalidad de Apopa, a fin de que se apruebe la erogación de colonos 877.86 que hizo en pago de la luz eléctrica y volvió a la Comisión de Gobernación.

Se levantó la sesión faltando con licencia, los RR. Arévalo Pino, Alvarez Arriaza, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Morán, Moreno, Mata, Parrilla y Soriano.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2o. Srlo.

R. Araujo A.,
2o. Pro-Srlo.

VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Argueta, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes (Manuel), González (Alfonso), Lacayo, Lemus, Larios, Palomo, Paredes, Panameño, Peña Martel, Pacheco, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Tobías, Turcios, h. y los infrascriptos 20. Secretario y 20. Prosecretario.

Se dio lectura y se puso a discusión el acta anterior y fue aprobada.

Se dio primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que se apruebe la reforma y adiciones de su tarifa de arbitrios; y de la Comisión de Justicia sobre la solicitud de la traslación del Juzgado 20. de la Instancia del distrito de Jucupapa, a la ciudad de Estanzuelas.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad del pueblo del Rosario de Mora, aprobándose en el sentido de pedir informe al Gobernador Departamental.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango, sobre que se apruebe su tarifa de arbitrios; y se señaló el primero del entrante para su discusión.

Se dio lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el Tratado Adicional a la Convención de Rebaja de Derechos de Aduana, celebrada entre El Salvador y Francia, en la ciudad de Guatemala, el día 22 de agosto del año próximo pasado. Fue aprobado el dictamen ratificando el Tratado de referencia.

El doctor Alberto Gómez Zárate presentó su renuncia del cargo de cuarto Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de haber aceptado el nombramiento de Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento y Agricultura; y pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente, sobre aprobación de su tarifa de arbitrios. Aprobado el dictamen en lo general, se discutió por artículos, aprobándose con las reformas propuestas.

Se dio cuenta con el informe de la Contaduría Municipal sobre los reparos deducidos a la Municipalidad de Zacatecoluca, que funcionó en el año de 1918, y pasó a la Comisión de Gracia.

Don Pánfilo Montoya solicita que se siga tramitando la acusación hecha por él ante la Asamblea del año anterior, contra los Magistrados de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctores Francisco Chávez y Félix Antonio Gómez; y se mandó agregar a sus antecedentes.

Don Carlos Párraga solicita varios privilegios para establecer la fundición de tipos sueltos de Imprenta; y el doctor Salvador Toche pide una pensión por sus dilatados servicios en diferentes ramos de la Administración Pública. Ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se suspendió la sesión, faltando con li-

cencia, los RR. Alvarez Arriaza, Arango, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Morán, Moreno, Mata, Parrilla y Soriano.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2o. Srlo.

R. Araujo A.,
2o. Pro-Srlo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga" y "Oriental"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 9 "Nueva" y "Araujo".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6 DE ABRIL

Hotel Italia.—Entraron: Rafael D. Parada, de Zacatecoluca; Pedro Ferrer, de San Vicente; Benjamín Tanabe, de Santa Ana. Salieron: Gustavo Lacayo, para Sensuntepeque; Manuel Salamanca, para Santa Tecla.

Hotel España.—Entró: Isidro Alvarenga y Sra., de Berlín. Salieron: Humberto Detonn, para San Miguel; Luis Delgado, para Guatemala.

Hotel Hispanoamericano.—Salieron: Ignacio Cármo, para Morazán, San Francisco; Emilio Nosiglia, para Chalchuapa.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Vicente Ruggiero, de San Miguel; Luis Torres, de Cojutepeque; Ester de Dyer, de Santa Ana. Saló: W. T. Scoller, para Santa Ana.

Pensión Drugman.—Saló: Miguel H. Funes, para San Miguel.

Hotel Terminus.—Entró: David Turcios, h., de Morazán, San Francisco. Salieron: David Turcios, h., para Morazán, San Francisco; Juan Lee, para San Vicente.

Pensión Centroamericana.—Entró: Luis Alonso Revelo, de San Vicente. Salieron: Jacinto Pardoel, Dr. Florencio Torres y Pablo A. Castañeda, para San Vicente; Salomón Canahuato, para Zacatecoluca.

Pensión México.—Saló: Carlota Escobar, de esta ciudad.

Hotel Astoria.—Salieron: Víctor M. Rodríguez, para Chalchuapa; E. González, para San Miguel.

Hotel Granada.—Entró: Manuel Iraheta, de Santa Tecla. Saló: Francisco G. Prieto, para Suchitoto.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 7 de abril.—Hoy a las 16 horas fondó en esta rada el vapor inglés *Cauca*, procedente de Panamá, de 890 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán E. E. Duncan. Trajo para este puerto 2,270 bultos de mercaderías, 1 saco, 1 paquete de correspondencia y a la pasajera Angellina Bonilla, de Corinto. Patente Limpia.

Acajutla, 7.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor norteamericano *Point Judith*, procedente de La Libertad, de 1,664 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán A. Boyle. Trajo para este puerto 704 bultos de mercaderías.

La Libertad, 8.—Hoy a las 16 horas fondó en esta rada el vapor *Cauca*, procedente de Panamá, de 890 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán E. E. Duncan. Trajo para este puerto 2,270 bultos de mercaderías, 1 saco, 1 paquete de correspondencia y al pasajero Angel Quintanilla, de Corinto.

Acajutla, 8.—Anoche zarpió con destino a San José de Guatemala el vapor *Point Judith*, de 1,664 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán A. Boyle, llevando de este puerto 2,228 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Fidel Cornejo, Rosa Constanza, Rafael Díaz Durán, María de Rivas, José Escobar, Catalina Caros, Conrado López, Víctor Manuel Mejía, Miguel A. Molina, Cecilia Schorin, José María Villalobos.

Ausentes: Dr. Rafael Justiniano Hidalgo [2], Gustavo Lacayo, Francisco Mena, Rafael Morán, Concha de Pineda, Mr. Irving Roywener, Singer Schonhard, Ascención Ventura, R. T. Zahledrich.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 6, del 16 al 31 de marzo de 1922.

Herrera Celada Gabriel y 1 C. Ausente

Máxima

Zamora Salvadora	1 C.	Ausente
Valdivieso Gabriela	2 "	"
Aguilar Josefina	1 "	"
Arriaza Lola M. de	1 Enc. No. 2,002	"
Alfaro Gilberto	1 C.	Desconocido
Hernández Ana Julia	1 "	"
Velásquez Francisca	1 "	"
Hernández Tomás	1 "	"
Aguilar Numa P.	1 "	"
Borjas Elena de	1 "	"
Flores Estrella de	1 "	"
Cáceres Jesús de	1 "	Falleció
Herrera Esteban	1 "	Fuera de línea
Calderón Víctor	1 Imp.	"
Alvarenga Matea	1 C.	Falta de destino

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Lista número 5, del 16 al 31 de marzo de 1922.

Estación Agente	1 P. N.	Rehusada
Alemán Luis Alberto	1 T. P.	Ausente
Alemán Luis Alberto	2 C.	"
Canizales Julio	1 "	"
Campos José Antonio S.	1 "	"
Argüello Carlos	1 "	"
Herrera Froilán	1 "	Fuera de línea
Lezo Miguel	1 "	Falleció
Cisneros Camila	1 "	"
Romero Blanca I.	1 "	Devita. de San F., Cal.
Castelión Abraham	1 "	Desconocido
Rosales Augusto	1 "	"
Rosales Romilia	1 "	"
Turcios Emma	2 "	"
Galindo Héctor G.	1 "	"
Hernández Carmen	1 "	"
Minaurri Pablo	1 "	"
Zepeda Guillermo	1 "	"
Salvador Alfredo y Cia.	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Sitio del Niño.—Lista número 5, del 19 al 31 de marzo de 1922.

Pineda Manuel	1 C.	No conocido
Galdámez Rodolfo	1 "	"
Guerrero Alfonso	1 "	"
Hernández Guadalupe	1 "	"
Aguino Clemente	1 "	"
González Carmen de	1 "	"
Monterroza Ángela	1 "	"
Cabrera Eugenia	1 "	Ausente
Trigueros Rodolfo	1 "	"
Parada Emilio	1 "	"
Hernández A. José	1 "	Falta de destino

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acajutla.—Lista número 3, del 19 al 31 de marzo de 1922.

González José Emeterio	2 C.	Ausente
Viana Valeriano	1 "	"
Guillón Doroteo	1 "	"
Rivas Francisco	1 "	"
Chicas Jerónimo F.	2 C.	"
Barillas Guadalupe	1 "	"
Ramírez Vicente	1 "	Desconocido
Avila Candelaria	1 "	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate.—Lista número 4, del 15 al 31 de marzo de 1922.

Guerra Manuel	1 C.	Desconocido
Acosta Matea	1 "	"
Somoza Anaclata	1 "	"
Pineda Mercedes	1 "	"
Carrillo Sucesión	1 "	"
Hernández Abelina	1 "	"
Espinosa Concepción	1 "	"
Segura Rafael	1 "	Ausente
Rosales Adán	1 "	"
Angulo Salvador	1 "	"
Menjívar Emilia	1 "	"
Ruiz Petrona	1 "	"
Carrillo Alfredo	1 "	Desconocido
Ruiz Vicenta	1 "	Se ausentó

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque.—Lista número 5, del 16 al 31 de marzo de 1922.

Renderos Pedro	1 C.	No se encuentra
López Encarnación	1 "	"
Rodríguez Lola	1 "	"
Molina Paula	1 "	"
Vásquez Nicolasa	1 "	"
Manzano Rosendo	1 "	"
Garay Manuel	1 "	"
Betres Hilaria de	1 "	"
Flores Nicolás	1 "	"
Rodríguez Luisa	1 "	Ausente
Escobar Camilo	1 "	Falleció
Huazo Lucila	1 Post.	Falta de direc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 6, del 16 al 31 de marzo de 1922.

Estrada Federico	1 C.	Ausente
Herrera Félix	1 "	"
Jiménez Juan	1 "	"
Medal A. Ernesto	1 "	Falleció. (De Nic.)
Avilés Francisco P.	1 I.	Desconocido
Romero Rómulo	1 "	"
Chávez Marcos	1 "	"
Mercade María	1 T.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Opiso.—Lista número 3, del 19 al 31 de marzo de 1922.

Urbina Lorenza	1 C.	Ausente
Pacas Rosa Amista	1 "	Desconocida
Ovel Obdulio	1 Postal	"

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra José Casadevall, Isabel Olivares de Casadevall y sucesión de Simeona Cuéllar viuda de Olivares, por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de María Antonia Ariz de Mena García; por el doctor Constantino Martínez, como apoderado de Goltree, Liebes y Compañía; por Rafael Castillo, por sí, y por el doctor Juan José Merlos, como apoderado, respectivamente, de Emilio Readelli y de los herederos de Angel Tomiatti, reclamándose café y dinero, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en el barrio de Santa Lucía, de la ciudad de Juayúa, que forma esquina, de madera labrada, sobre paredes de adobe, con tres balcones de hierro que contiene un salón a orilla de calle, y que mide de Sur a Norte, veintidós metros de largo y de Oriente a Poniente, siete metros de ancho, con todo y corredor; a continuación hay una medlagua en dirección de Sur a Norte, en el mismo solar, la que también forma esquina, y mide, de Sur a Norte, treinta y ocho metros de largo, y de Oriente a Poniente, cinco metros quinientos milímetros de ancho; dos medlaguas más: una al lado Norte y otra al lado Sur, en las esquinas respectivas y ambas en dirección de Oriente a Poniente, midiendo la de la del Norte, de Oriente a Poniente, trece metros quinientos milímetros de largo, y de Norte a Sur, igual medida de ancho; la de la del Sur, mide de Oriente a Poniente, quince metros de largo, y de Sur a Norte, cinco metros quinientos milímetros de ancho; el solar donde están todas las edificaciones mencionadas, mide de Sur a Norte, por el Poniente, cincuenta y nueve metros de largo, por igual medida al Oriente, también de largo, y de Poniente a Oriente, por el Sur, treinta y nueve metros de ancho, y por el Norte, igual medida que la anterior, también de ancho; lindando todos los cinco inmuebles descritos: al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Olivares, cercos de alambre de por medio; al Norte, con solar y casa de Vicente y Daniel Cea, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Gabino Mata, Anacleto Olivares y Pedro Arévalo; y al Sur, con solar de la misma sucesión de Vicente Olivares, calle de por medio; y otro solar contiguo al anterior, cultivado de café y otros árboles frutales, mide media manzana de extensión o sea treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con fincas de Gabino Mata y Juana Ríos; al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe González y Mariana Zacarías; al Poniente, con el patio de la casa y medlaguas antes descritas; y al Sur, con otro solar que fue de la sucesión de Vicente Olivares, hoy de la iglesia de La Beatísima. Una finca rústica denominada El Diamante, jurisdicción de Juayúa, lo mismo que las que se describirán en seguidas, compuesta de mil seiscientos ochenta áreas, cultivada en su mayor parte con zacate y el resto con café, lindante: al Norte, camino de San Juan de Dios de por medio y predios de Felipe González y Leonardo Pérez; al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Olivares, antes de Pantaleón Rodríguez, sucesión de Venancio Segundo y Mercedes Salaverria viuda de Daniel Castillo; al Sur, con finca de la misma Salaverria; y al Poniente, con potrero de la sucesión de Reyes Salaverria, quebrada de por medio, sucesión de Laureano Siete, Pedro Juárez y Nemesio Segura, antes de Francisco Segura. Otra finca o predio rústico denominado El Triunfo, de dos hectáreas siete y media áreas de extensión, cercada, y linda: al Oriente, con predio de Cleto López, Ignacio Cruz y Daniel González, que fueron de Gregorio Avila; al Norte, predio de Manuel Siete, que fue de Felipe González; al Poniente, con la finca antes descrita, camino de San Juan de Dios de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Segundo, antes de Bernardina de Segundo. Otra finca rústica, cultivada una cuarta parte con café y lo demás con zacate, compuesta de cien tareas o doscientos ochenta áreas, a inmediaciones de la ciudad de Juayúa, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Simeona Cuéllar de Olivares y la

de Felipe Cea, barranca de por medio; al Poniente, con la de Guillermo Dárdano; al Sur, con otra del mismo Dárdano; y al Norte, finca de José Casadevall. Otra finca rústica situada en el lugar La Puente, de doce tareas o treinta y cuatro áreas de extensión, cultivada de café, linda: al Oriente y Norte, finca de la sucesión ejecutada o sea la señora Cuéllar de Olivares; al Poniente, predio de Wenceslao Viacarra; y al Sur, con la de José Casadevall. Otra finca rústica, situada en el lugar llamado Quebrada Santa Lucía, cultivada en su mayor parte de zacate y el resto de café, consta de ocho manzanas o quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Vicente Olivares, quebrada de por medio y finca de Salomón Argueta y Salvador Martínez, antes de Gerardo García y de la sucesión de Obispo Mendoza; al Poniente, con las de Felipe González Mendoza y Wenceslao Viacarra, que antes fueron de Cornelio López, Cipriano Segundo y Pío Quinto Cortés; al Sur, con la de José Casadevall, antes de Máximo Ramírez y Justo Valdés y una parte de Jacinto Andino; y al Norte, con las de Andrés Campos, antes de Margarito Mata y una parte de Mauro Salaverria, que fue de Francisco Díaz. Y otra finca rústica, en el mismo lugar que la anterior, cultivada de café, de una manzana y dos quintas de extensión o sean noventa y ocho áreas, lindante: al Norte, finca de Salomón Argueta; al Sur, con predio de la sucesión de Vicente Olivares, quebrada de por medio; al Oriente, con predio de la sucesión de Manuel Mendoza, camino real que va a Santa Ana de por medio; y al Poniente, con predio del mismo Vicente Olivares o sea la finca antes descrita, quebrada de por medio. Se publica este cartel para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—P. Furada Alemán.—R. Angel Arduz, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Borja, como apoderado de doña Angelina Ariz de Salinas, contra don Modesto Berénguez Avalos, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano con una medlagua en construcción, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, diez metros con solar y casa de la sucesión de Salvador Rivas Clara, calle de por medio; al Norte, solar y casa de Nicolás Grande, con veintidós metros; al Poniente, solar y casa de Nicolás Grande, con ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Isabel Santamaría, con veintidós metros. La medlagua, a la orilla de la calle, tiene de largo todo el frente de dicho solar diez metros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros. Se admiten las posturas que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 1

El infrascrito, Juez 14. de la Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, contra don Benigno Ramírez, por la cantidad de trescientos cuarenta y tres pesos veinticinco centavos, se venderá por este Juzgado, una casa de teja, construida sobre paredes de adobe, con su solar correspondiente, cercado por trascorrerales, situada en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, y linda: al Norte, con casa de la señora Josefa Buisa, midiendo treinta y ocho metros; al Oriente, con solar de Edivigis Pineda, midiendo veinte metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con la primera Calle Oriente, midiendo treinta y ocho metros setenta centímetros; y al Poniente, con la quinta Avenida Sur, midiendo diecisiete metros veinticinco centímetros; y un terreno rústico, situado en el cantón Platanares, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas setenta y ocho áreas ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Ignacio López y Pablo Díaz; al Poniente, con terrenos de la sucesión del expresado Pablo Díaz, calle en medio; al Sur, con terrenos de la misma sucesión Díaz; y al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Miguel Angel Velásquez y Nicolás Coto. La persona que quiera hacer postura a los inmuebles descritos, que se presenten en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito judicial: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Rafael Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez, Srío. I. 1

Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Benjamín Rojas, como apoderado de la señora Rosario Pérez viuda de Morales, contra la herencia yacente de la señora Sabina Núñez de Guzmán, representada por su curador doctor Ramón Zavala, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los derechos proindivisos que a la ejecutada corresponden en un terreno rústico situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción,

compuesto de cuatrocientas sesenta y dos áreas o sean seis manzanas y seis mil varas cuadradas de extensión, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, conteniendo una pequeña parte cultivada con café y el resto inculto, en el cual hay una casa de tejas paredes de bajareque, y todo el fundo linda: al Oriente, con terreno de Carlos Hayem; al Norte, con los de Margarito Morán y Encarnación Luna; al Sur, con terreno de Cruz Guzmán; y al Poniente, con terrenos de Arcadio Solórzano y Desiderio Argueta, camino en medio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—Franco Rivera, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Arturo Corrajo Guerrero, como apoderado del doctor Simón Magaña, contra don José Leandro Ibarra, por cantidades de dinero se venderán en pública subasta los bienes siguientes. El derecho hereditario, comprendido en los bienes de la sucesión de María Josefa Salazar, comprado por el ejecutado al general Samuel Ibarra, en escritura pública, inscrita bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, del tomo cuarenta y tres de la Propiedad de este departamento. Un terreno rústico, situado en el cantón Loma de Alarcón, jurisdicción de Atiquizaya, denominado San Antonio, regable, compuesto de cuarenta manzanas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Antonio José Piedra, representada por Magdalena Rodríguez, río San Antonio en medio; al Norte, con predios del ejecutado y de Sergio Abdullo Ibarra, río San Antonio en medio; al Sur, con fundos de Luisa Luna de Salazar y Luciano Magaña, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con predio de Valeriano Raúl, Sergio Abdullo y María Isolina Silva Ibarra. En el interior del terreno hay una casa de tejas, paredes de adobe. Otro predio rústico, llamado Buena Vista, en el cantón Guasacota, jurisdicción de San Lorenzo, de doce manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Rito Chicas, cerco propio en medio; al Sur, con el mismo Chicas y sucesión de Norberto Avelar, cerco en medio; al Poniente, terreno del ejecutado; y al Norte, terreno de Mariano Magaña, camino en medio. Y la mitad prodiviso de un terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cinco caballerías, lindante: al Norte, hacienda San Matías, río en medio; al Sur, terreno de Antonio Magaña; al Oriente, con terrenos de Guasacota, camino de Comapa en medio; y al Poniente, hacienda Tecalocay y río de Agua Caliente. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—Raf. Angel Aráuz, Srío.* 1

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Benjamín Rojas, como apoderado de don Enrique Bartenfeld, contra don Joaquín Arana Olivier, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, constante de veintidós hectáreas treinta áreas y cuarenta y cinco metros cuadrados de extensión, lindante: al Norte, con terreno de doña Lola de Müller y don Vicente Argueta; al Oriente, con la corriente de lava llamada El Teshcal; al Sur, con terreno de don Enrique Bartenfeld; y al Poniente, con la barranca del río de Ceniza llamada Ghorra Blanca. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—Franco Rivera, Srío.* 1

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco González Osorio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Jesús Alfaro, un título de propiedad de un solar urbano, situado en el pueblo de Candelaria, que mide de Sur a Norte, nueve metros cincuenta centímetros, y de Oriente a Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, y linda: al Oriente, con terreno de Romualdo Jacinto; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Jacinto; al Poniente, con terreno de Salomé Elías; y al Sur, con terreno de Evaristo Molina. Don Jesús Alfaro hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Candelaria, el año de mil ochocientos noventa y ocho.

San Salvador, dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Mirón.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Izías Aguilera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Dionisio Asensio, tres porciones de terreno rústico, situadas en jurisdicción de Ataco, rodeadas de cercas; la primera en el camino de los González, compuesta de cuarenta tareas, lindando: al Oriente, con Tomás Cera; al Poniente, con Juan Calvín; al Norte, con Antonio Flores; y al Sur, con Narciso Rodríguez; la segunda en El Tablón, compuesta de quince tareas, y linda: al Oriente, con camino de Jujutla; al Poniente, con Antonio Ramos; al Norte, con Romaldo Asensio; y al Sur, con Salvador Cardenas; y la tercera porción en Istahua, de cuatro tareas de extensión, lindante: al Oriente, con Manuel Asensio; al Poniente, con Candelario González; al Norte, con Rufino Asensio; y al Sur, con una quebrada. Las porciones descritas las adquirió el señor Asensio, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rodrigo Herrera.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Corrajo Guerrero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Manuel Rafael Durán, un terreno o predio rústico, situado en el cantón Palopique, de esta jurisdicción, compuesto de quinientas noventa y cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con sucesión de Juan de María Vega, representada por Francisca Calderón viuda de Vega y terreno de Adolfo Velado Aguirre, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Luz Aguirre y el mismo señor Velado, camino de por medio de la sucesión de don Juan de María Vega; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Vega, postado de por medio de dicha sucesión, y de don Rodrigo y Gilberto Vega y de la sucesión de Ignacio Salinas, cerco de alambre de esta última sucesión y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Ignacio Salinas, cerco de alambre ageno en medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Durán, por título que le dió el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, con fecha siete de junio de mil novecientos diecinueve. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rodrigo Herrera.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Reinos, Juez de la Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don José Dionisio Velasco, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Velasco, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos, menores de edad, María Fidella, José Roberto, Ignacio Dionisio, María Elvira y Daniel de Jesús, todos de apellido Velasco, lo mismo que por parte de sus hijos legítimos, mayores de edad, Julio César, María Inés y Miguel Angel Velasco, a quienes se ha conferido, interinamente, el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sansatepeque, a las diecisiete horas del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Reinos.—Luis M. Veliz, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señora Ceferina Cortés, de parte de su hija legítima Antonia García, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión de la expresada señora Cortés, con las facultades limitadas que conciernen a un curador de una herencia en vacancia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*R. Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez, Srío. Int. 2*

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treintuno de marzo anterior se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el señor Simón Méndez, fallecido

en esta jurisdicción el nueve de abril de mil novecientos diecinueve, de parte de Bárbara Dolores Sayos Lucha, Catalina y Bartola, ambas de apellido Méndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las otras dos como hijas legítimas del difunto; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y cuarto de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—Franco Rivera, Srío. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Meléndez, de parte de Octaviano Marroquín, por sí y por derecho de representación de su difunto padre legítimo José Dámaso Marroquín, quien fue hijo legítimo de la expresada difunta y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras María Florencia, Josefa Castá y María Teresa Marroquín, como hijas legítimas de la aludida difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Alf. Alemán.—Manuel J. Escobar, Srío.* 2

El infrascrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Joaquín Elías, la herencia, sin testamento, de su defunción dejó su tía legítima María Coronada Mártir Elías; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señorita Candelaria Piche, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su hermana legítima Irene Piche, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zúñiga, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas dos y treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que dejó Manuel de Jesús Barrera, conocido generalmente por Manuel Barrera, de parte de su cónyuge Eduvigis del Carmen Ortiz e hijos legítimos Manuel José y Juana de Dolores Barrera, ésta a la vez, como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la indicada cónyuge señora Ortiz en la referida sucesión, según se expresa en el auto de fecha treinta de julio citado; concediéndoseles a los aceptantes señores Barrera, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante, que con fecha dos de julio antes referido, se habían concedido a la viuda señora Ortiz. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintuno.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día veintuno de marzo retroproximo, se ha tenido por aceptada de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó la señora Salvadora Rosales de parte de su hijo legítimo Creaciono Cerón, a quien se ha nombrado de manera interina y transitoria, administrador y representante de la sucesión de que se hace mérito, con la amplitud y limitaciones que corresponden a los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito, Gobernador.

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Carlos Dorat, mayor de edad, agricultor, del vecindario del pueblo de San Francisco de Menéndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar San Benito, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de once manzanas de cabida o su equivalente de siete hectáreas setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agustín López y Macario Rivera, río del Iscanal de por medio; al Norte, con terreno del referido Rivera, ahora de Guillermo Menéndez; al Sur, con el referido Rivera, ahora de Felipe Dávila; y al Poniente, con terreno de Camilo Arocha. El predio descrito no tiene carga real, y sus mojones son cercas de alambre. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política: departamento de Ahuachapán, a diez de febrero de mil novecientos veintidós.—Francisco E. Bográn.—J. A. Duarte S., Sr. Inv. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Alemán, de este domicilio, solicitando por derecho propio se le extienda título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, que estima en cuatrocientos colonos, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros y solar de doña Eduvigis de Blandón y señorita Ana María Cruz; al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y solar de Salvador Sánchez; al Poniente, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros y solar de la señorita Clelia Monterrosa; y al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros y solar de Lorenza Mena. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar lo hubo por compra a don Ezequiel Cruz, ya difunto, quien fué de este domicilio. Tiene la entrada entre los solares de Clelia Monterrosa y María Vázquez por el rumbo Poniente; está circulado con cercas de paja y brotonal; no es predio sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Max García.—J. A. Novoa R. Sr. Inv. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando como apoderado de don Tadeo Magaña, también mayor de edad, agricultor y de este mismo vecindario, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de Los Chimanas, en lo que antes fue hacienda San Miguel Las Ranas de esta jurisdicción, se compone de cuatro hectáreas veinte áreas más o menos y linda: al Oriente, con camino real que de esta ciudad va a la República de Guatemala; al Norte, predios de don Manuel Tobar, Dámaso e Irene Arévalo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Rafaela Salazar viuda de Magaña, quebrada y alambrado en parte de por medio; y al Sur, con predios de Carlos y Daniel Magaña, con el primero, cerco de alambre en medio y con el segundo camino que va a Atiquizaya en medio. El predio descrito contiene en su interior dos casas de teja y tres de paja y lo estima el interesado en doscientos colonos. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Rafael Madrid, Sr. Inv. 1

Manuel Cubas, Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Concepción Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en representación legal de sus hijos ilegítimos, menores de edad, Simón, Albertina y Emma Lidia, todos de apellido Maldonado, solicitando título de dominio de un solar y casa: urbanas a favor dichos menores; el solar está situado en el barrio del Galvario de esta población, y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Juan Díaz, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de la sucesión de Esteban Maldonado, brotones de izote de por medio; al Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solares de Balbino Hérenles y Luis Avalos, calle de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Perfecto Ayala, calle de por medio. La casa es una mesajuga de tejas, sobre paredes de bajareque y horcones, de seis metros de lar-

ge por siete de ancho con todo y caldizo. El solar y casa lo hubo por donación hecha por don Máximo Iraheta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, a los hijos ilegítimos de la solicitante que arriba se han mencionado; estimando ambos inmuebles en doscientos colonos, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar y casa relacionados que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Rafael Cubas.—Doroteo Alegria, Sr. Inv. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Inocente Correas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media, poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Juana Buabía Saravía, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Guillermo Cortés, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Felicitas Murillo, cerco de paja de por medio, de propiedad de la solicitante; cuyo terreno no tiene carga real y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colonos. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos veintidós.—Esteban Bermúdez Juárez.—César R. Avilés, Sr. Inv. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Pinada, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café y bálsamo que posee quietas y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón "Peña Blanca" de esta jurisdicción, compuesta la primera de cuatro manzanas y media, lindante: al Norte, con terreno de Ricardo Paniagua; al Sur y Oriente, terrenos de Antonio Angel Herrera, habiendo por el rumbo Sur calle de por medio; y al Poniente, con don Manuel Rivas Henríquez; la segunda porción se compone de dos manzanas y un cuarto de capacidad y linda: al Oriente, camino de por medio, terreno del solicitante; al Norte, terreno de Antonio Angel Herrera; al Poniente y Sur, terrenos de Anselmo Molina; estos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni están en subdivisión con ninguna persona, las estima en tres mil colonos y las compró respectivamente a José Maldonado y don Antonio Angel Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. El solicitante es mayor de edad y de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—G. E. González.—J. Hernández Iz., Sr. Inv. 1

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace presente al público que, a esta oficina se han presentado por sí Nicolasa, Mercedes, Herminia y Cruz Rivera, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título legal de propiedad de un terreno rústico, como de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el valle La Palma de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del doctor Miguel A. Fortín, siendo dividido, un cerco de brotones de jicote, perteneciente al predio su descripción; al Norte, con tierras de Jesús viuda de Arias y del mismo doctor Fortín y de Carlos Alas, quedando limitado por chafalnes y cerco de alambre; al Poniente, con solares de Pascual Crespin, por el borde de una peña y el de Carlos Alas; y al Sur, con inmueble de don Julián Seiva; que el relacionado terreno lo poseen de buena fe, quietas y pacíficamente, desde hace más de diez años en prodivisión; lo adquirieron por donación de su padre Salvador Rivera; no tiene carga ni derecho real; perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad; lo estiman en setecientos colonos, y los colindantes del indicado terreno, que es de naturaleza fértil, son de este vecindario, menos el doctor Fortín y Selva, que viven en la capital.

Alcaldía Municipal: San Martín, a tres de abril de mil novecientos veintidós.—Jesús Márquez Letona.—J. R. Durán, Sr. Inv. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Roberto Ponce, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la población de Meanguera, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en los lugares llamados San Jerónimo de la jurisdicción de la villa El Rosario, el cual es de naturaleza rústica como de mil cuatrocientas áreas o catorce hectáreas de extensión y sus linderos son: por el Oriente, comenzando de un mojón de piedra de los ejidos de Meanguera, hasta al Norte hasta llegar, y linda por este rumbo con terreno de Enrique Pereira y del solicitante dividiendo con el primero un cerco de alambre de su propiedad; por el

Norte de la zanjuela en línea curva hasta llegar al encuentro de dos quebradas llamadas La Peña y zanjuela del Uvillo lindando por este rumbo con terreno de Celestino Pereira, cerco de paja de negro y barranco de por medio de propiedad del solicitante y colindante; por el Poniente, del encuentro de las quebradas Cichas, aguas arriba de la quebrada de Peñas, hasta llegar a un cerco de piedras lindando por este rumbo con terreno de Juan Cristóbal Díaz, hoy de la sucesión y terreno de la sucesión de José Macario Ponce, cerco de piedra y barranca de por medio del solicitante; y por el Sur, del cerco de piedra siguiendo por este rumbo se llega al otro extremo del cerco y cambiando al Oriente se llega al mojón de la sabaneta y cambiando al Sur se llega a un mojón de piedra y zanjuela seca, aguas abajo hasta llegar a la mencionada quebrada de Peñas, siguiendo aguas arriba al pie de un sitio donde hace esquina hasta llegar al mojón de los ejidos de Meanguera, lugar donde se comenzó, lindando por este rumbo con terreno de la sucesión de José Macario Ponce, de Pedro Orellana, sucesión de Casareo Argueta, posesión de Marcelina Blanco, Matos Mejía y Julio Velázquez y Juan Bautista Claros, cerco de piedra y barranca de por medio, de Pedro Orellana, sucesión de Casareo Argueta, de propiedad del solicitante y una parte de Marcelina Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Sr. Inv. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz María Hernández, de cuarenta años de edad, casada, de oficios de su sexo, y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles, que posee de buena fe, hace como diez años más o menos, en el valle Jayuca, de esta jurisdicción, el primero se compone de una manzana de extensión, o sea setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Hernández; al Norte, con Daniel Hernández, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de Manuel Hernández; y al Sur, con terreno de José María Hernández, cerco de alambre del colindante. El segundo terreno se compone de cinco manzanas más o menos, o sea tres hectáreas, cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández, cerco de alambre del colindante; al Norte, con terreno del mismo colindante Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Daniel Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Guadalupe Hernández, calle vecinal de por medio. Los terrenos descritos no son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere prodivisión, y los estima el primero en cien colonos, y el segundo en quinientos colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolás López.—E. Rojas S., Sr. Inv. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Argueta Villalobos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas, cultivado en parte de café cosechero; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eusebia Villalobos, representada por Trinidad Quintanilla, barranca y posteado de por medio; al Norte, con terreno de Apolinario Villalobos, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de José María, Daniel y Marcelino Villalobos, camino y posteado de por medio; y al Sur, con terrenos de Marcelino y Juana Villalobos, barranca de por medio. Lo adquirió por compra a Trinidad Quintanilla. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—José M. Villalobos.—P. Torres, Sr. Inv. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa de Jesús Aguiar, mayor de edad de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Analco, de esta villa, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, veintidós metros, solar de don Pablo Lozano; al Norte, veintidós metros, casas y solares de Patrona Arévalo y Juana Lozano, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, solar de José Guadalupe González; y al Sur, veinticuatro metros, solar de

Pablo Lozano. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a treintituno de marzo de mil novecientos veintidós.—Daniel Rivera.—Octavio Méndez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado los señores Rufino, José y Nicelasa, todos de apellido Morales, el primero de veinticinco años de edad, el segundo de veintitres años de edad, jornaleros, la tercera de veintiseis años de edad, petatera, todos solteros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, tule y el resto inculco, de la extensión de noventa y dos áreas cuarenta centésimas, plano, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Jesús Lipe; al Sur, con el de Manuel Esquino; al Oriente, con el de Manuel Bran, cerea propia y acequia de por medio; y al Poniente, con sucesión de don Pedro Lué, río de Achimco, de por medio. No tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona, ni servidumbre; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualcalco, a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—O. Galicia.—Raf. Moreno, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rafael Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar Apazahuco, cantón El Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, compuesto de diez tareas una cuartilla o sean veintiocho áreas setenta centésimas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Granado, antes de Secundino Granados, cerco de alambre en medio; al Norte, con el de Gregoria Artero, antes de Gregorio del mismo apellido, un cerco de izotes en medio; al Sur, con fundo de don Fabio Alvarez Arriaza, antes de Moisés Aguirre, brotoreado en medio; y al Poniente, con predio de la sucesión de Nicolás Trejo, representada por Marcelina Salazar, pesteados de izotes en medio. En el predio descrito hay construida una casa de techos paredes de bajareque; y no es dominante ni sirviente; no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindivisa; y lo estima la solicitante en trescientas colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone esta solicitud en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—E. Manuel Lara, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Mariano Aguirre Juárez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que de buena fe posee en el centro de esta población, el cual adquirió por compra que de él hizo al señor Mariano López, agricultor, de este mismo domicilio y el que no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, diez metros ochocientos ochenta milímetros con solar de Máximo Díaz, antes de Juana Prieto; al Sur, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de la señora Mercedes Herrera, calle de por medio; al Oriente, veintinueve metros novecientos cuarenta y ocho milímetros, con solares de Miguel Angel Zaldivia y de la señora Gertrudis Escalante, calle de por medio; y al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, con solar del solicitante, teniendo por mojoneras piedras enterradas en sus cuatro esquinas. El inmueble descrito lo estima el solicitante en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Higinio Valdivieso, mayor de edad, abogado, vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad, sin ningún cultivo, situado en el punto llamado de La Lagunita, de esta jurisdicción, libre de todo gravamen, sin ninguna carga real y linda: al Oriente, con terreno de Juan Aquino, camino de por medio y terreno de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, aguas de La Lagunita de por medio; al Norte, con aguas de la misma Lagunita y terrenos propios del solicitante; al Poniente, con terrenos propios del solicitante; y al Sur, con terreno de Juan Aquino y de doña Josefa viuda de Rodríguez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, dieciocho de febrero

de mil novecientos veintidós.—Rafael Arévalo H.—Eusebio Rios, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angelina Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y superficie quebrada, faculto, situado en el cantón Rosario Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintinueve áreas y noventa y seis centésimas de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de don Moisés Aguirre, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con fundo de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predio de Marta Marroquín de Uto; y al Poniente, con terreno de Vicenta Lima; teniendo por mojoneras esquineras al Noroeste, un madrecazo, al Noroeste, otro madrecazo; al Sureste, un jote; y al Suroeste, un durazno. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las catorce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Saturnino Miranda, de cuarenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, de superficie planicie, fértil, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "Las Flores" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Galo Avelar, cerco de alambre de por medio propio del solicitante; al Norte, con terreno de don Sebastián Manzano, cerco de alambre de por medio también del solicitante, y con terreno de don Isidro López también cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Poniente y Sur, con terreno de Galo Avelar, en este último rumbo cerco de alambre de por medio propio del solicitante; el terreno descrito no es sirviente ni dominante y lo hubo el interesado por compra a don Celestino Lobo, agricultor del domicilio de Quetzaltepeque, estimándolo en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio menos el señor Manzano que es del de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las quince horas del quince de diciembre de mil novecientos veintuno.—Emeterio Varela.—Narciso S. Molina, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Abelardo Aguirre, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dieciocho manzanas, equivalente a doce hectáreas, sesenta áreas, de naturaleza árida, sito en el lugar "San José del Triunfo" de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Abraham Aguirre, al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de don Luis Cisneros, y al Sur, con el de doña Isabel de Aguirre; el terreno descrito, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compra a don Mariano Marroquín, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tezistepeque, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Wenando Magaña.—Casimiro Linares M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Salazar, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Zacamil" de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas treinta centésimas de extensión, todo cultivado de café, y linda: al Norte, con propiedad de Francisca Salazar; al Poniente, con finca de Lucía Linares, camino de por medio; al Sur, con propiedad de Felicitá Antonta Salazar; y al Oriente, con finca de don Dorlindo Nestigla; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto padre Paulino Salazar. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez E.—Salomón Mendoza, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Froilán Martínez Lemus, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres lotes de terreno, de naturaleza rústica, y sin nombre especial. El primero como de nueve manzanas de superficie, equivalentes a seiscientos treinta áreas, cercado de

alambre, piña y rama, y linda: por el Norte, con terrenos de Basilio y Santos Martínez y con el segundo lote del solicitante que se describirá en seguida; al Sur, con terreno de Wenceslao Martínez, camino real que de Anguastud conduce a esta ciudad de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Martínez; y al Occidente, con terrenos de Eusebio y Martín Martínez, el mismo camino real antedicho de por medio. El segundo lote, es como de cinco manzanas de superficie, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, el que no está cercado, pero tiene demarcaciones, y linda: al Norte, con terreno de Anacleto Rodríguez; al Sur, con terreno descrito anteriormente, de propiedad del mismo solicitante; al Oriente, con terreno de Basilio Martínez. El tercer lote, también carece de demarcaciones, y es como de cinco manzanas, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con el Sitio de Anguastud; al Sur, con terreno de Manuel Martínez; al Oriente, con el Sitio de Piletas, de propiedad de la sucesión de don Bartolo Sandoval; y al Occidente, con terreno de don Cleto Rodríguez. Los tres lotes descritos están situados en la hacienda Soledad de María, de esta jurisdicción, que linda en general: por el Norte, con el Sitio de Concepción Anguastud; al Sur, con la hacienda La Cañada o Corralitas; al Oriente, con la hacienda Piletas, ya mencionada; y al Occidente, con el Sitio San Jerónimo y Los Tres Dulces Nombres. Dentro de los tres lotes descritos no hay otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Bernardina Fuentes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Flores, en esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Felipe de Valenzuela, cerco de piedra de por medio, y mide por este rumbo catorce metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con casa y solar que fue de Balbina Aragón, hoy de la solicitante, cerco de piedra y pared de bajareque de por medio, y mide diecinueve metros; al Poniente, linda con solar de Julia Flores, calle de por medio, y mide por este rumbo dieciséis metros; y al Sur, linda con solar de la solicitante, hasta donde hay un brotón de tihulote y un árbol de caoba, donde había un cimiento de piedras, y mide por este rumbo veinte metros cuarenta centímetros. En dicho solar existe una casa cubierta de techos, paredes de bajareque, sobre horcones, que mide de largo ocho metros sesentiocho centímetros por ocho metros de ancho, inclusive el corredor, con una cocina al extremo; todo construido a expensas de la solicitante; estima el solar y casa en doscientos colones, y lo hubo por compra hecha a Gregoria Martínez, ya difunta. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco, veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Florentín Quetzala.—Francisco I. Aias, Srío. 2

Marcelino Liévano, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Guadalupe Ponce, de cincuenta años de edad, Anita Ponce, de treinta y cinco años, Narciso Ponce, de treinta y dos años; las tres de oficios domésticos, y Pedro Ponce, de cuarenta años, agricultor; todos vecinos del cantón Alda de San Antonio, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido cantón, el que mide, más o menos, cinco tareas de extensión, de quinientos veintiocho metros cuadrados cada tarea, teniendo una casa de habitación y árboles frutales, y que linda: al Oriente, con fincas de don Aurelio Fuertes y Soledad Cabrera Linares; al Norte, con terreno de Fernando Linares, camino en medio; al Poniente, con terreno del mismo don Fernando Linares; y al Sur, con terrenos de don Aurelio Fuertes y de la sucesión de don Ricardo Martínez; dicho predio no es dominante ni sirviente, lo hubieron por herencia de su madre Juliana Ponce. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—M. Liévano.—E. Serpas Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Magaña, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos que de buena fe posee en esta población, cuyo solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona por razones de proindivisión, y mide y linda: al Norte, veintitrés metros

de mil novecientos veintidós.—M. Liévano.—E. Serpas Srío. 2

ochenta y cuatro centímetros, con solar de Saturnina Lovato, cerca de alambre de por medio de la colindante; al Sur, la misma dimensión, con solar de Teresa López, cerca de alambre de por medio de propiedad de ésta; al Oriente, ocho metros setenta y dos centímetros, con solar de la misma señorita López, cerca de alambre de por medio de su pertenencia; y al Poniente, ocho metros nueve centímetros, con casa y solar de Luisa López, calle de por medio. La casa en él ubicada es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que mide de frente siete metros cuarenta y seis centímetros y de fondo siete metros ochenta y dos centímetros con todo y corredor; todo lo cual estima la solicitante en doscientos colones, y lo hubo por compra que de ellos hizo a la señora Juana Chachagua viuda de Mezgaña, ya difunta, que fue de oficios domésticos, de este domicilio. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las dieciséis horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.*—*P. Sigüenza, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Vicenta Franco, tutora de los menores Benigno y Apolonia o Apollaria Castro, hijos legítimos del finado Anastasio Castro, solicitando se le extienda título de propiedad a sus representados como herederos de su finado padre antes mencionado, de un terreno rústico, de naturaleza árida, situado en jurisdicción de esta población, en el lugar llamado Caña Braba y de la capacidad de dos manzanas poco más o menos y cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de León Carranza, hoy del doctor Ismael López y el de Isidoro del mismo apellido, hoy de don Francisco Escobar, quebrada seca de por medio; al Norte, terrenos de la sucesión de Hilario Álvarez, cerco y brotones de madrecazo; al Poniente, terreno de Luisa López, quebrada seca y brotones de jilón y jicote de por medio; y al Sur, terrenos de la sucesión de Andrés Jiménez, mojonos de pito y jilón. El terreno lo hablaron por herencia de su padre Anastasio Castro, quien a la vez lo hubo por compra a Marcelino Medrano; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión y los colindantes son vecinos de este pueblo, excepto el doctor Ismael López y don Francisco Escobar, que son de San Salvador. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, marzo veintiocho de mil novecientos veintidós.—*Benigno Marín.*—*Salomón Montes, Srio. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Palomeque, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Oriente a Poniente, diecinueve varas y de Sur a Norte, treinta y seis varas, de esquina, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar de Enrique Campos; al Norte, con solar de Alfonso Saravia y Felicitas Moreno, calle de por medio; al Poniente, con solar de Matilde Romero, cerca de piña de por medio de la colindante; y al Sur, con solar de Secundino Zapata, cerca de piña de por medio de propiedad del solar que se describe; el cual no es predio dominante ni sirviente; lo posee sin proindivisión ninguna desde hace más de diez años; lo estima en cincuenta colones; y lo adquirió por compra que hizo al doctor David Munguía Payés, vecino que fue de esta ciudad y ahora de Usulután. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra dentro de tercero día a manifestarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael A. Quesada.*—*Atilio Herrera, Srio.* 3

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Félix Escobar, mayor de edad, labrador y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústicos, situados en el valle de San José, de esta jurisdicción, la primera de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terreno de Gerardo Escobar, barranco natural de por medio; al Poniente, con terreno de Gerardo y Salvador Escobar, zarzo artificial y camino vecinal de por medio; al Sur, con solar y casa de Mirtala Escobar, cerco de alambre y piña de por medio y con solar de Jesús Salazar, desde un árbol de conacaste, línea recta mirando al Oriente, hasta un árbol de pito; y al Oriente, con terreno de José Menjívar, desde el árbol de pito mencionado en línea recta mirando al Norte, a dar a un árbol de auamo, y de aquí en la misma dirección y pasando por una pedrona hasta dar a un árbol de ceiba, que está a la orilla del cerco de Gerardo Escobar. La segunda porción de terreno, se compone de setenta áreas de extensión, y linda: al Poniente,

con terreno de don Eduardo G. Vides, desde un tronco de chaparro que queda a la orilla de la poza del maguay, en la quebrada de muca, línea recta mirando hacia el Norte, hasta unos árboles de guacuco, de este lugar viendo casi al Oriente, a dar a un árbol de hüllhülliste, y de este lugar a dar a un tronco de chaparro, que queda inmediato a la esquina del cerco; al Oriente, con terreno del mismo señor Vides y de doña Rosa Artiga de Alvergue, lindando con el primero por un zarzo artificial hasta un amate que queda en la orilla de la presa en la quebrada de muca, y con la segunda, desde el amate mencionado aguas abajo de la quebrada hasta la poza del maguay donde se comenzó. Y la tercera porción, de una hectárea cinco áreas de extensión, y linda: al Poniente, con terreno del señor don Eduardo G. Vides, desde un árbol de almendro que queda a la orilla de la quebrada de muca, línea recta mirando hacia el Norte, por una zanjita arriba hasta dar a un tronco de sicahuite que está en el propio cerco de los señores García; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Filadelfo García, cerco de piedra de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión García, y doña Rosa Artiga de Alvergue, con el primero cerros de piedra de por medio, y con la segunda, quebrada de muca de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora de Alvergue, por la misma quebrada de muca, de por medio, hasta el árbol de almendro donde se comenzó. Asegura haberlos adquirido, por compra a su difunto padre Casildo Escobar, y que no hay en ellos otros poseedores en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del veinte de septiembre de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.*—*Mariano de J. Núñez, Srio.* 3

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Félix Salinas, mayor de edad, labrador y del domicilio de esta ciudad, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero denominado Arada de Los Naranjos, de tres hectáreas quince áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Jesús Salazar y Braulio Salinas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Magdalena Ibáñez y José Menjívar, quebrada de la jila de por medio; al Poniente, con terreno de Mercedes López, quebrada de la jila de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Salinas, desde un árbol de almendro que está en la orilla de la quebrada a un árbol de mango en línea recta; y el segundo terreno de la extensión de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Crescencio Salinas, una zanjuela de por medio; al Norte, con terreno de Braulio Salinas; al Poniente, con terreno de Pedro Salinas; y al Sur, con la sucesión de Crescencio Salinas. Los inmuebles descritos asegura el solicitante, haberlos adquirido por herencia de su difunto padre Juan Salinas, que falleció en jurisdicción del pueblo de La Reina, de este departamento, el año de mil novecientos trece, el cual no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del diez de septiembre de mil novecientos veinte y uno.—*M. A. Urbina.*—*Mariano de J. Núñez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio María Coto, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, cultivado en un mayor parte de café, sito en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de ciento veintidós áreas y cuarenta metros cuadrados de extensión y linda: al Norte, con finca de la sucesión de don Víctor Aguilera, representada por doña Guadalupe Mendoza viuda de Aguilera; al Sur, con finca de don Arturo Rodríguez Cárcamo; al Oriente, con propiedad de don Adolfo Pineda; y al Poniente, con propiedad de Arturo Rodríguez Cárcamo. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Adolfo Pineda, que es vecino de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Rodríguez.*—*Salomón Mendoza, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Félix, José, Mercedes, Francisca, y Avelina, todos de apellido Ortiz, todos mayores de edad, tres de oficios domésticos y los primeros jornaleros, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles siguientes: Primero. Mide la extensión de sesenta áreas y linda: al Oriente, calle de por medio con terrenos de la sucesión de don Fedor Deininger; al Norte, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez; al Poniente, con terreno de la misma sucesión y al Sur, con una porción de terreno de José Ildefonso Ortiz en parte con otra porción de Avelina

Ortiz y al resto con terrenos de Santos y Eusebia Ortiz y el de Feliciano García; este predio es de terreno fértil y está compuesto de cinco porciones, la segunda porción linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, midiendo noventa y tres metros seiscientos treinta y dos milímetros; al Norte, con terreno de la sucesión de Damián Méndez, midiendo ciento setenta y tres metros cincuenta y dos milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Damián Méndez, midiendo sesenta y un metros ochocientos noventa y seis milímetros; y al Sur, con las porciones de Francisco, José y Avelina Ortiz, ochenta y nueve metros cuatrocientos cincuenta y dos milímetros. La segunda porción pertenece a la peticionaria Francisca Ortiz y linda: al Oriente, con la porción antes descrita de Félix Ortiz, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Norte, con la misma porción de Félix Ortiz, midiendo setenta y seis metros doce milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Sur, con la porción de José Ortiz midiendo setenta y seis metros noventa y seis milímetros. La tercera porción pertenece al solicitante José Ortiz conocido también por José Ildefonso Ortiz, lindando al Oriente, con la porción de Avelina Ortiz, midiendo ochenta y ocho metros seiscientos dieciséis milímetros; al Norte, con las porciones de Francisca Ortiz y de Félix Ortiz, midiendo noventa y siete metros ochocientos doce milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomón Méndez, midiendo ochenta y siete metros, setecientos ochenta milímetros y al Sur, con otra porción del propio José Ildefonso Ortiz, la porción de Mercedes Ortiz que se describirá después; estos dos linderos miden ochenta y tres metros seiscientos milímetros; y en parte con terreno de Santos Ortiz y la de Feliciano García. La cuarta porción pertenece a Mercedes Ortiz, linda: al Oriente, Norte y Poniente con dos porciones del mismo terreno pertenecientes al peticionario José Ildefonso Ortiz, midiendo al Oriente, veinte metros noventa y cinco milímetros; al Norte, veintidós metros dieciséis milímetros; al Poniente, veinte metros noventa y cinco milímetros y al Sur, con terreno de Eusebia Ortiz y casa de Gregorio Méndez midiendo veinticinco metros noventa y cuatro y ocho milímetros; este predio contiene una casa de zinc. La quinta porción pertenece a la solicitante Avelina Ortiz y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Fedor Deininger, calle real de por medio, midiendo cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros; al Norte, con la porción de Félix Ortiz midiendo sesenta y seis metros ochocientos milímetros; al Poniente, con la porción de José Ildefonso Ortiz, midiendo ochenta y siete metros; y al Sur, linda con otra porción de la misma Avelina Ortiz y terreno de Feliciano García, calle de por medio, y mide cincuenta y tres metros quinientos noventa milímetros. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del representante de don Fedor Deininger que reside en la Laguna de Antiguo Cuscatlán. El predio descrito ni las porciones relacionadas no tienen gravamen ni cargas reales y lo adquirieron por herencia de su madre legítima Bonifacia Méndez de Ortiz y lo estiman en conjunto en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve horas de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Mesa.*—*F. P. Avilés, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Bersabé Lozano, de treinta y dos años de edad, soltera, ocupada en atenciones domésticas, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar que está situada en el barrio de El Calvario, de esta villa, distrito y departamento de Usulután, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, adquirido por donación que le hizo don Anselmo Castillo, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, quien ya falleció, y linda: al Oriente, con solar de Domingo Lozano; al Norte, con casa de Eulalia Lozano, callejón de por medio; al Poniente, linda con casa de Antonia Aparicio Arévalo, calle de por medio; y al Sur, linda con solar de Desiderio Aparicio, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las ocho de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Daniel Rivera.*—*Octavio Méndez, Srio.* 3

Don Marcos Ramos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, en el cantón Delicias del Norte, de esta jurisdicción,

de la capacidad de una manzana de extensión, más o menos, que mide: al Oriente, setentidós metros noventa y seis centímetros; al Norte, ciento treinta y cuatro metros veintidós centímetros; al Poniente, ochentidós metros dieciséis centímetros; y al Sur, ciento veintinueve metros treinta y nueve centímetros, lindando en sus cuatro rumbos con terrenos de don Emilio Casanova; que el terreno no tiene cargas reales, y lo adquirió por compra a los señores Angela, Juana, Enrique, Nicolás, Jerónimo y Julio Meléndez, de este domicilio, en donde habitan; siendo el colindante señor Casanova, vecino de San Salvador. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las once horas del treintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Medesto Rosales.*—*Juan A. Zelaya, Srío.* 3

Salvador Miranda, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que don Esteban Escobar, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Loma y Media, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa, de cincuentiocho áreas de extensión poco más o menos, y que linda: al Oriente, con terreno de Rígido Vázquez; al Norte, con terrenos de Perfecto Santos y Felipe Benito; al Poniente, con terrenos de Luisa Melara y Rosario Najarro, río de Jutla de por medio; y al Sur, con terrenos de Natividad Martínez y José María Rodríguez, estando marcadas las líneas con broton vivo propio del terreno, excepto el del rumbo Sur, que es del colindante. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las nueve y media del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Salvador Miranda.*—*Basilio Recinos, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Molina, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, de este departamento e hijo natural de Petrona Molina, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por infracción del Art. 153 del C. J. M. No. 3, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*C. Hernández.*—*R. Posadas J., Srío.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Beltrán, vecino de la villa de San Rafael Cedras, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Juan Aguilar. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*José Luis Moreira.*—*José Luis Pino, Srío.* 1

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Román Nejapa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Carlos García. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Felipe V. Villatoro.*—*G. Arana, Srío.* 1

Substata

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

- 2 cajas polvos y perfumes,
- 2 barriles cristales,
- 1 barril candeleros cristales,
- 1 fardo mantillones,
- 1 fardo pañuelos algodón,
- 1 fardo tela de alambre,
- 2 cajas esencias y cápsulas,

- 1 caja esencias,
- 1 caja medicinas,
- 1 caja candados,
- 2 cajas mercaderías,
- 2 fardos cartón.

Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Eusebio Bracamonte.*—*Octavio Molina A., Srío.* 2

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

- 1 caja cristalería,
- 4 cajas hojalata,
- 1 caja pez,
- 2 cajas agua mineral,
- 1 caja cuchillos,
- 1 caja artículos esmaltados,
- 5 cajas licores,
- 3 cajas medicinas,
- 1 barril cristalería,
- 1 caja artículos eléctricos,
- 2 cajas Agua Florida,
- 1 caja tónico,
- 2 cajas drogas,
- 1 caja bacalao,
- 2 cajas medicinas,
- 2 cajas tónico,
- 1 caja pectoral,
- 2 cajas aceite de bacalao,
- 1 caja creolina,
- 3 cajas medicinas,
- 1 caja medicinas,
- 2 cajas aceite,
- 5 barriles vino,
- 1 caja cápsulas y etiquetas,
- 1 caja hormas para calzado,
- 10 cajas cristalería,
- 1 caja medicinas,
- 4 cajas medicinas,
- 1 caja medicinas.

Quien quisiere hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Eusebio Bracamonte.*—*Octavio Molina A., Srío.* 2

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor doctor Carlos A. Bailey.

"GOTA DE LECHE"

La comisión nombrada para el reparto de la leche diariamente, durante la semana del 9 al 15, está integrada así: Señoras doña Antonia de Dutriz y doña María Inés de Rivera; señoritas Josefina Menéndez, Alice Lardé, Luisa Vega Gómez y Eva Contreras.

San Salvador, 8 de abril de 1922.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de abril

Temperatura, media diurna.....	23,8	C.
Temperatura, máxima.....	30,8	C.
Temperatura, mínima.....	20,8	C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	19,3	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	87	%
Altura de la lluvia.....	0,5	m/m.
Horas de lluvia.....	0,h.	20m.
Dirección dominante del viento.....		W.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	10,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0	m/m.

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las dos fotografías que revelen mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fotográfica y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1a.—Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usos y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas

las que tengan valor artístico.

2a.—Las fotografías, encuadradas sobre cartón, dejando margen ancho, llevarán al dorso una breve explicación del asunto a que se refieren.

3a.—Los trabajos, autorizados con un pseudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.

4a.—Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colones, y otro, de cincuenta.

5a.—La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.

6a.—La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1922. 8—4 alt.

A los exportadores de café

En cumplimiento de las instrucciones comunicadas por esta Secretaría al Administrador de Aduana de La Unión, con fecha de hoy, el sobre-impuesto de 20 centavos plata establecido por Decreto Legislativo de 7 de abril de 1919 por cada quintal de café, continuará cobrándose sobre el referido producto que proceda de la zona oriental de la República; y, de consiguiente, para el embarque por dicho puerto del café producido en las zonas central y occidental del país, excepto del pago del impuesto, es de rigor presentar las guías expedidas por los Jefes de estaciones del Ferrocarril Internacional, situadas en el rumbo occidental del río Lempa.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos veintidós. 5—3 alt.

Compañía del Mercado de San Salvador

Para dar cumplimiento al Art. 60. de la contrata de la Compañía, convócase a los señores accionistas a Junta General extraordinaria, para el día veintidós de los corrientes a las 4 p. m., en casa del infrascrito, para tratar sobre la construcción de un nuevo mercado propuesto por el señor don Juan Calderón Mejía.

San Salvador, 7 de abril de 1922.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,

Arturo Bustamante,

3—1

Director.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Cooperativa "LA COSMOPOLITA", para que a las tres de la tarde del día 21 del mes corriente concurren a la casa No. 23 de la 12a. Avenida Sur de esta Capital, a celebrar Junta General Extraordinaria y resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

San Salvador, abril 3 de 1922. 3—3 alt.

AUDIENCIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Se avisa al público, que únicamente los días lunes y viernes de cada semana, se concederá audiencia general, por la mañana y por la tarde, pues debido al excesivo número de solicitudes que a diario se reciben a este respecto, al señor Ministro le es completamente imposible poder atenderlas debidamente.

Es del caso informar asimismo, que el Ministerio no se hace responsable de aquellos recibos u otra clase de documentos análogos, que sean remitidos bajo sobre. En consecuencia, rogase no enviarlos de la manera indicada, para evitar ulteriores reclamos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de 1922. 15—8 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, lunes 10 de abril de 1922

NUM. 82

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Contador Vista de la Sección de Fardos Postales de esta capital, a don Samuel E. Mármol, en lugar de don Francisco Urrutia h.; Tenedor de Libros de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, en reposición del señor Mármol, a don Benjamín Rivera h. y para llenar la vacante que deja el señor Rivera, como primer Ayudante del Cajero de la referida Tesorería General, se nombra a don Alex. Rozeville. Los nombrados rendirán la fianza correspondiente y disfrutarán del sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Lisandro V. Montiel, Liquidador de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, con funciones de Contador Vista, en sustitución del señor don Rogelio Herrera. El nombrado rendirá la fianza de ley y devengará el sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eliseo F. Martínez, Escribiente-ayudante de la Sección de Contabilidad de la Tesorería General, en lugar de don Alex. Rozeville que pasó a otro puesto del Ramo. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

Trabajos en las carreteras del departamento de Cuscatlán, durante la semana del 27 del mes próximo pasado al 19 del mes corriente.

Gobernación Política del departamento: Cotepeque, 3 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Me permito el honor de informar a Ud. sobre los trabajos verificados en las carreteras nacionales de este departamento, duran-

te la semana del 27 del mes próximo pasado al 19 del corriente.

En la que de esta ciudad se dirige a esa capital, trabajaron once peones al mando de un caporal, entre los lugares denominados El Morro y el Agua Escondida, a razón de setenticinco centavos diarios cada uno, en seis días de trabajo, importó la planilla colones 54.00.

En la que de esta misma conduce a San Rafael Cedros, del Cerro Partido a la Finca de Palacios, se hicieron los reparos con nueve peones y un caporal, quienes devengaron el mismo sueldo diario que los anteriores, dando un valor de colones 49.00 la planilla, inclusive colones 4.00 importe de la reparación de herramientas.

Las dos planillas dan un total de ciento tres colones.

Soy del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

J. Novoa.

Al señor Ministro de Gobernación.
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Araujo".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 9 de abril.—Hoy a las 15 horas fondeó en esta rada el vapor noruego *Sinaloa*, procedente de Corinto, de 1,648 toneladas de registro, con 31 hombre de mar, al mando de su capitán A. Schröder. Sin carga ni pasajeros.

Acajutla, 9.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor *Cauca*, procedente de La Libertad, de 89 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán E. E. Duncan. Trajo para este puerto 397 bultos.

La Libertad, 9.—Anoche zarpó con destino a Acajutla el vapor inglés *Cauca*, llevando de este puerto 1,496 sacos de café, 4 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Félix Lausung y Sra., Frank Cand, L. M. Delgado, para San José de Guatemala.

Acajutla, —Ayer zarpó con destino a La Libertad el vapor *Sinaloa*, de 1,648 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán A. Schröder, llevando de este puerto 4,081 bultos, 1 sacos, 1 paquetes y al pasajero Mercedes Oliva, para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Florencio Gálvez, Antonio Gutiérrez, Arturo Molina, Juan Santos Peña, Vicenta Rosales, Lorenzo Salinas, Cecilia Scherín.

Ausentes: Fernando Mejía, Gral. Marcelino Calvo.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra José Casadevall, Isabel Olivares de Casadevall y sucesión de Simeona Cuéllar viuda de Olivares, por el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de María Antonia Ariz de Mena García; por el doctor Constantino Martínez, como apoderado de Goltree, Lises y Compañía; por Rafael Castillo, por sí, y por el doctor Juan José Merlos, como apoderado, respectivamente, de Emilio Readelli y de los herederos de Angel Tonatti, reclamándose café y dinero; se venderán en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar, situada en el barrio de Santa Lucía, de la ciudad de Juayúa, que forma esquina, de madera labrada, sobre paredes de adobe, con tres balcones de hierro que contiene un salón a orilla de calle, y que

mide de Sur a Norte, veintitún metros de largo y de Oriente a Poniente, siete metros de ancho, con todo y corredor; a continuación hay una mediana en dirección de Sur a Norte, en el mismo solar, la que también forma esquina, y mide, de Sur a Norte, treinta y ocho metros de largo, y de Oriente a Poniente, cinco metros quinientos milímetros de ancho; dos medianas más: una al lado Norte y otra al lado Sur, en las esquinas respectivas y ambas en dirección de Oriente a Poniente, midiendo la de la del Norte, de Oriente a Poniente, trece metros quinientos milímetros de largo, y de Norte a Sur, igual medida de ancho; la de la del Sur, mide de Oriente a Poniente, quince metros de largo, y de Sur a Norte, cinco metros quinientos milímetros de ancho; el solar, donde están todas las edificaciones mencionadas, mide de Sur a Norte, por el Poniente, cincuenta y siete metros de largo, por igual medida al Oriente, también de largo, y de Poniente a Oriente, por el Sur, treinta y siete metros de ancho, y por el Norte, igual medida que la anterior, también de ancho; lindando todas las cinco inmuebles descritos: al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Olivares, cercos de alambre de por medio; al Norte, con solar y casa de Vicente y Daniel Cea, calle de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casas y solares de Gabino Mata, Anacleto Olivares y Pedro Arévalo; y al Sur, con solar de la misma sucesión de Vicente Olivares, calle de por medio; y otro solar contiguo al anterior, cultivado de café y otros árboles frutales, mide media manzana de extensión o sea treinta y cinco áreas, lindante: al Oriente, con fincas de Gabino Mata y Juana Ríos; al Norte, calle de por medio, con solar de Felipe González y Mariana Zacarías; al Poniente, con el patio de la casa y medianas antes descritas; y al Sur, con otro solar que fue de la sucesión de Vicente Olivares, hoy de la iglesia de La Beatísima. Una finca rústica denominada El Diamante, jurisdicción de Juayúa, lo mismo que las que se describirán en seguidas, compuesta de mil seiscientos ochenta áreas, cultivada en su mayor parte con zacate y el resto con café, lindante: al Norte, camino de San Juan de Dios de por medio y predios de Felipe González y Leonardo Pérez; al Oriente, con predio de la sucesión de Vicente Olivares, antes de Pantaleón Rodríguez, sucesión de Venancio Segundo y Mercedes Salaverria viuda de Daniel Castillo; al Sur, con finca de la misma Salaverria; y al Poniente, con potrero de la sucesión de Reyes Salaverria, quebrada de por medio, sucesión de Laureano Siete, Pedro Juárez y Nemesio Segura, antes de Francisco Segura. Otra finca o predio rústico denominado El Triunfo, de dos hectáreas siete y media áreas de extensión, cercada, y linda: al Oriente, con predio de Cleto López, Ignacio Cruz y Daniel González, que fueron de Gregorio Avila; al Norte, predio de Manuel Siete, que fue de Felipe González; al Poniente, con la finca antes descrita, camino de San Juan de Dios de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Segundo, antes de Bernardina de Segundo. Otra finca rústica, cultivada una cuarta parte con café y lo demás con zacate, compuesta de cien tareas o doscientas ochenta áreas, a inmediaciones de la ciudad de Juayúa, lindante: al Oriente, con finca de la sucesión de Simeona Cuéllar de Olivares y la de Felipe Cea, barranca de por medio; al Poniente, con la de Guillermo Dárdano; al Sur, con otra del mismo Dárdano; y al Norte, finca de José Casadevall. Otra finca rústica situada en el lugar La Puente, de doce tareas o treinta y cuatro áreas de extensión, cultivada de café, linda: al Oriente y Norte, finca de la sucesión ejecutada o sea la señora Cuéllar de Olivares; al Poniente, predio de Wenceslao Vicoarra; y al Sur, con la de José Casadevall. Otra finca rústica, situada en el lugar llamada Quebrada Santa Lucía, cultivada en su mayor parte de zacate y el resto de café, consta de ocho manzanas o quinientos sesenta áreas, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Vicente Olivares, quebrada de por medio y finca de Salomón Argueta y Salvador Martínez, antes de Gerardo García y de la sucesión de Obispo Mendoza; al Poniente, con las de Felipe González Mendoza y Wenceslao Vicoarra, que antes fueron de Cornelio López, Cipriano Segundo y Florentino Cortés; al Sur, con la de José Casadevall, antes de Máximo Ramírez y Justo Valdés y una parte de Jacinto Andino; y al Norte, con las de Andrés Campos, antes de Margarito Mata y una parte de Mauro Salaverria, que fue de Francisco Díaz. Y otra finca rústica, en el mismo lugar que la anterior, cultivada de café, de una manzana y dos quintas de extensión o sean noventa y ocho áreas, lindante: al Norte, finca de Salomón Argueta; al Sur, con predio de la sucesión de Vicente Olivares,

quebrada de por medio; al Oriente, con predio de la sucesión de Manuel Mendoza, camino real que va a Santa Ana de por medio; y al Poniente, con predio de mismo Vicente Olivares o sea la finca antes descrita quebrada de por medio. Se publica este cartel par, los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintiseis de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.*—*R. Angel Aráuz*, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco González Osorio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Jesús Alfaro, un título de propiedad de un solar urbano, situado en el pueblo de Candelaria, que mide de Sur a Norte, nueve metros cincuenta centímetros, y de Oriente a Poniente, diecinueve metros cincuenta centímetros, y linda: al Oriente, con terreno de Romualdo Jacinto; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Jacinto; al Poniente, con terreno de Salomé Elías; y al Sur, con terreno de Evaristo Molina. Don Jesús Alfaro hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo la Municipalidad de Candelaria, el año de mil ochocientos noventa y ocho.

San Salvador, dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Isaias Aguilera, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Dionisio Asensio, tres porciones de terreno rústico, situadas en jurisdicción de Ataco, rodeadas de cereas; la primera en el camino de los González, compuesta de cuarenta tareas, lindando: al Oriente, con Tomás Cerna; al Poniente, con Juan Calvín; al Norte, con Antonio Flores; y al Sur, con Narciso Rodríguez; la segunda en El Tablón, compuesta de quince tareas, y linda: al Oriente, con camino de Jujutla; al Poniente, con Antonio Ramos; al Norte, con Romualdo Asensio; y al Sur, con Salvador Cardona; y la tercera porción en Istahua, de cuatro tareas de extensión, lindando: al Oriente, con Manuel Asensio; al Poniente, con Candelario González; al Norte, con Rufino Asensio; y al Sur, con una quebrada. Las porciones descritas las adquirió el señor Asensio, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, a las dos de la tarde del día treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rodrigo Herrera.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Manuel Rafael Durán, un terreno o predio rústico, situado en el cantón Palopique, de esta jurisdicción, compuesto de quince y cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con sucesión de Juan de María Vega, representada por Francisca Calderón viuda de Vega y terreno de Adolfo Velado Aguirre, camino de por medio; al Norte, con terrenos de Luz Aguirre y el mismo señor Velado, camino de por medio de la sucesión de don Juan de María Vega; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Vega, posteado de por medio de dicha sucesión, y de don Rodrigo y Gilberto Vega y de la sucesión de Ignacio Salinas, cerco de alambre de esta última sucesión y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Ignacio Salinas, cerco de alambre ageno en medio. El inmueble descrito lo adquirió el señor Durán, por título que le dió el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, con fecha siete de junio de mil novecientos diecinueve. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rodrigo Herrera.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las nueve horas y diez minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó la señora Ceferina Cortés, de parte de su hija legítima Antonia García, a quien se nombra, interinamente, administradora y representante de la sucesión de la expresada señora Cortés, con las facultades limitadas que concierne a un curador de

una herencia en vacancia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas y treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*R. Domínguez Parada.*—*P. Cruz Gómez*, Srío. Int. 3

Táctico Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treintituno de marzo anterior se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó el señor Simón Méndez, fallecido en esta jurisdicción el nueve de abril de mil novecientos diecinueve, de parte de Bárbara Dolores Sayes Lucha, Catalina y Bartola, ambas de apellido Méndez, la primera como cónyuge sobreviviente y las otras dos como hijas legítimas del difunto; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y cuarto de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Táctico Lacayo*, h.—*Franco Rivera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Josefa Meléndez, de parte de Octaviano Marroquín, por sí y por derecho de representación de su difunto padre legítimo José Dámaso Marroquín, quien fue hijo legítimo de la expresada difunta y en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a las señoras María Florencia, Josefa Casta y María Teresa Marroquín, como hijas legítimas de la aludida difunta; nombrándose al aceptante administrador y representante legal interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Toncatepeque, a las nueve y media de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Alf. Alemán.*—*Manuel J. Escobar*, Srío. 3

El infrascrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de Joaquín Elías, la herencia, sin testamento, que a su defunción dejó su tía legítima María Coronada Mártir Elías; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cofutopique, a las dos y media de la tarde del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Juan Padilla.*—*J. S. Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señorita Candelaria Piche, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de su hermana legítima Irene Piche, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Félicia A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas dos y treinta de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que dejó Manuel de Jesús Barrera, conocido generalmente por Manuel Barrera, de parte de su cónyuge Eduvigis del Carmen Ortiz e hijos legítimos Manuel José y Juana de Dolores Barrera, éstos a la vez, como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la indicada cónyuge señora Ortiz en la referida sucesión, según se expresa en el auto de fecha treinta de julio citado; concediéndoseles a los aceptantes señores Barrera, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, que con fecha dos de julio antes referido, se habían concedido a la viuda señora Ortiz. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día treinta de agosto de mil novecientos veintituno.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día treintituno de marzo retropropio, se ha tenido por aceptada de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia abintestato

que a su defunción dejó la señora Salvadora Rosales de parte de su hijo legítimo Crescencio Carón, a quien se ha nombrado de manera interina y transitoria, administrador y representante de la sucesión de que se hace mérito, con la amplitud y limitaciones que corresponden a los curadores de una herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.*—*P. Cruz Gómez*, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando como apoderado de don Tadeo Magaña, también mayor de edad, agricultor y de este mismo vecindario, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de Las Chinamas, en lo que antes fue hacienda San Miguel Las Ranas de esta jurisdicción, se compone de cuatro hectáreas veinte áreas más o menos y linda: al Oriente, con camino real que de esta ciudad va a la República de Guatemala; al Norte, predios de don Manuel Tobar, Dámaso e Irene Arévalo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Rafaela Salazar viuda de Magaña, quebrada y alambrado en parte de por medio; y al Sur, con predios de Carlos y Daniel Magaña, con el primero, cerco de alambre en medio y con el segundo camino que va a Atiquizaya en medio. El predio descrito contiene en su interior dos casas de toja y tres de paja y lo estima el interesado en doscientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla.*—*Rafael Madrid*, Srío. 2

Manuel Cubas, Alcalde Municipal de la ciudad de Guadalupe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Concepción Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en representación legal de sus hijos legítimos, menores de edad, Simón, Albertina y Emma Lidia, todos de apellido Maldonado, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanas a favor dichos menores; el solar está situado en el barrio del Calvario de esta población, y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Juan Díaz, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de la sucesión de Esteban Maldonado, brotones de izote de por medio; al Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solares de Balbino Hércules y Luis Avalos, calle de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Perfecto Ayala, calle de por medio. La casa es una mediana de tejas, sobre paredes de bajareque y hocorones, de seis metros de largo por siete de ancho con todo y caldizo. El solar y casa los hubo por donación hecha por don Máximo Irabeta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, a los hijos ilegítimos de la solicitante que arriba se han mencionado; estimando ambos inmuebles en doscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar y casa relacionadas que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel Cubas.*—*Dorotheo Alegria*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Alemán, de este domicilio, solicitando por derecho propio se le extienda título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, que estima en cuatrocientos colones, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros y solar de doña Eduvigis de Blandón y señorita Ana María Cruz; al Norte, dieciocho metros setecientos noventa y dos milímetros y solar de Salvador Sánchez; al Poniente, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros y solar de la señorita Clelia Monterrosa; y al Sur, catorce metros dieciséis milímetros y solar de Lorenza Mena. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar lo hubo por compra a don Ezequiel Cruz, ya difunto, quien fué de este domicilio. Tiene la entrada entre los solares de Clelia Monterrosa y María Vásquez por el rumbo Poniente; está circulado con cercas de paja y brotonal; no es predio sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las

quince horas del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Max García.—J. A. Novoa R., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Pineda, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café y bálsamo que posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón "Peña Blanca" de esta jurisdicción, compuesta la primera de cuatro manzanas y media, lindante al Norte, con terreno de Ricardo Pantiagua; al Sur y Oriente, terrenos de Antonio Angel Herrera, habiendo por el rumbo Sur calle de por medio; y al Poniente, con don Manuel Rivas Henríquez; la segunda porción se compone de dos manzanas y un cuarto de capacidad y linda: al Oriente, camino de por medio, terreno del solicitante; al Norte, terreno de Antonio Angel Herrera; al Poniente y Sur, terrenos de Asiselo Molina; estos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni están en pro-división con ninguna persona, las estima en tres mil colonos y las compró respectivamente a José Maldonado y don Antonio Angel Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. El solicitante es mayor de edad y de este domicilio.
Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, marzo veintidós de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—J. Hernández R., Srío. Int. 2

El Alcalde Municipal que suscribe,
Hace presente al público, que a esta oficina se han presentado por sí Nicolsa, Mercedes, Herminia y Cruz Rivera, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título legal de propiedad de un terreno rústico, como de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el valle La Palma de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del doctor Miguel A. Fortín, siendo división, un cerco de brotones de jocote, perteneciente al predio en descripción; al Norte, con tierras de Jesús Vlada de Arlas y del mismo doctor Fortín y de Carlos Alas, quedando limitado por chafalones y cerco de alambre; al Poniente, con solares de Pascual Crespín, por el borde de una peña y el de Carlos Alas; y al Sur, con inmueble de don Julián Selva: que el relacionado terreno lo poseen de buena fe, quieto y pacíficamente, desde hace más de diez años en pro-división; lo adquirieron por donación de su padre Salvador Rivera; no tiene carga ni derecho real; perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad; lo estiman en setecientos colonos, y los colindantes del indicado terreno, que es de naturaleza fértil, son de este vecindario, menos el doctor Fortín y Selva, que viven en la capital.
Alcaldía Municipal: San Martín, a tres de abril de mil novecientos veintidós.—Jesús Martín Letona.—J. R. Durán, Srío. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Roberto Ponce, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la población de Meanguera, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en los lugares llamados San Jerónimo de la jurisdicción de la villa El Rosario, el cual es de naturaleza rústica como de mil cuatrocientas áreas o catorce hectáreas de extensión y sus linderos son: por el Oriente, comenzando de un mojón de piedra de los ejidos de Meanguera, hacia el Norte hasta llegar, y linda por este rumbo con terreno de Enrique Pereira y del solicitante dividiendo con el primero un cerco de alambre de su propiedad; por el Norte de la zanjuela en línea curva hasta llegar al encuentro de dos quebradas llamadas La Peña y zanjuela del Villito lindando por este rumbo con terreno de Celestino Pereira, cerco de piña de negro y barranco de por medio de propiedad del solicitante y colindante; por el Poniente, del encuentro de las quebradas dichas, aguas arriba de la quebrada de Peñas, hasta llegar a un cerco de piedras lindando por este rumbo con terreno de Juan Cristóbal Díaz, hoy de la sucesión y terreno de la sucesión de José Macario Ponce, cerco de piedra y barranca de por medio del solicitante; y por el Sur, del cerco de piedra siguiendo por este rumbo se llega al otro extremo del cerco y cambiando al Oriente se llega al mojón de la sabaneta y cambiando al Sur se llega a un mojón de piedra y zanjuela seca, aguas abajo hasta llegar a la mencionada quebrada de Peñas, siguiendo aguas arriba al pie de un salto donde hace esquita hasta llegar al mojón de los ejidos de Meanguera, lugar donde se comenzó, lindando por este rumbo con terreno de la sucesión de José Macario Ponce, de Pedro Orellana, sucesión de Casareo Argüeta, posesión de Marcelina Blanco, Marcos Mejía y Julio Velásquez y Juan Benita Clara, cerco de piedra y barranca de por medio, de Pedro Orellana, sucesión de Casareo Argüeta, de propiedad del solicitante y una parte de Marcelina Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cataldo Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz María Hernández, de cuarenta años de edad, casada, de oficio de su sexo, y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles, que posee de buena fe, hace como diez años más o menos, en el valle Jayuca, de esta jurisdicción, el primero se compone de una manzana de extensión, e sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Hernández; al Norte, con Daniel Hernández, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de Manuel Hernández; y el Sur, con terreno de José María Hernández, cerco de alambre del colindante. El segundo terreno se compone de cinco manzanas más o menos, o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Hernández, cerco de alambre del colindante; al Norte, con terreno del mismo colindante Manuel Hernández; al Poniente, con terreno de Daniel Hernández, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la señora Guadalupe Hernández, calle vecinal de por medio. Los terrenos descritos no son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere pro-división, y los estima el primero en diez colonos, y el segundo en quinientos colonos; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolas López.—E. Rojas S., Srío. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Augusta Villalobos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad de diez manzanas, cultivado en parte de café cosechero; y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Estefanía Villalobos, representada por Trinidad Quintanilla, barranca y posteado de por medio; al Norte, con terreno de Apolinario Villalobos, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de José María, Daniel y Marcelino Villalobos, camino y posteado de por medio; y el Sur, con terrenos de Marcelino y Juana Villalobos, barranca de por medio. Lo adquirió por compra a Trinidad Quintanilla. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca; a las diez de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—José E. Villalobos.—F. Torres, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Teresa de Jesús Aguilar, mayor de edad de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Analco, de esta villa, cuya dimensión y linderos son: al Oriente, veintidós metros, solar de don Pablo Lozano; al Norte, veintidós metros, casas y solares de Petrona Arévalo y Juana Lozano, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, solar de José Guadalupe González; y al Sur, veinticuatro metros, solar de Pablo Lozano. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días.
Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Daniel Rivera.—Octavio Méndez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante la oficina de su cargo se han presentado los señores Rufino, José y Nicolasa, todos de apellido Morales, el primero de veintidós años de edad, el segundo de veintidós años de edad, jornaleros, la tercera de veintidós años de edad, petatera, todos solteros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de café, tule y el resto inculto, de la extensión de noventa y dos áreas cuarenta centímetros, plano, situado en el cantón Anal, de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno de Jesús López; al Sur, con el de Manuel Esquino; al Oriente, con el de Manuel Braun, cerco propio y acequia de por medio; y al Poniente, con sucesión de don Pedro Luis, río de Achicaco, de por medio. No tiene cargas reales ni pro-división con ninguna persona, ni servidumbre; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Pahuizalco, a las cuatro horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galvín.—Raf. Moreno, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Rafael Ariza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar Apauzanco, cantón de

Barro de los Acaules, de esta jurisdicción, cultivado de café cosechero, compuesto de dos tercios una cuarta y una veintidós partes sesenta centésimas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Luis Granduca, antes de Secundino Granduca, cerco de alambre de por medio; al Norte, con el de Gregoria Arteaga, antes de Gregorio del mismo apellido, un cerco de alambre de por medio; al Sur, con fundo de don Pablo Alvarez Arizola, antes de Nicolás Aguirre, broteado de por medio; y al Poniente, con predio de la sucesión de Nicolás López, representado por Marcelina Salazar, vivienda de Pedro de medio. En el predio descrito hay construido una casa de techo de paja de bajito y un letrero de albañilería en la fachada; no se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atacachapán, a nueve de marzo de mil novecientos veintidós.—J. C. Pareda.—E. Martínez Ruiz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luciano Agustín Díaz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que de buena fe posee en el centro de esta población, el cual adquirió por compra que de él hizo el señor Mariano López, agricultor, de este mismo domicilio, y el que no es sirviente; ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona que razones de pro-división siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, diez metros cubiertos con milímetros en la calle de Esteban Díaz, antes de Justo Prieto; al Sur, seis metros cubiertos con ocho y ocho milímetros, con una y solar de la señora Mercedes Herrera, calle de por medio; al Oriente, veintiseis metros noventa centímetros y ocho milímetros, con solares de Miguel Ángel Zaldívar y de la señora Gertrudis Escalante, calle de por medio; y al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, con solar del solicitante, teniendo por mojones piedras enterradas en sus cuatro esquinas. El inmueble descrito lo estima el solicitante en cincuenta colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Justica, a las quince horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Siguencia, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Higinio Valdivieso, mayor de edad, abogado, vecino de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento sesenta áreas de capacidad, sin ningún cultivo, situado en el punto llamado de La Lagunita, de esta jurisdicción, libre de todo gravamen, sin ninguna carga real y linda: al Oriente, con terreno de Juan Aquino, camino de por medio y terreno de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, aguas de La Lagunita de por medio; al Norte, con aguas de la misma Lagunita y terrenos propios del solicitante; al Poniente, con terrenos propios del solicitante; y el Sur, con terreno de Juan Aquino y de don Josefa viuda de Rodríguez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta Alcaldía en el término legal.
Alcaldía Municipal: Apaneca, dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—Rafael Arteaga H.—Eusebio Ríos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angelina Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil y superficie quebrada, inculto, situado en el cantón Rosario Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea veintinueve áreas y sesenta centímetros de extensión superficial, que linda: al Norte, con terreno de don Moisés Aguirre, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con fundo de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predio de Marta Manríquez de Uco; y al Poniente, con terreno de Vicenta Lima; teniendo por mojones esquineros al Noreste, un madrecaño, al Noroeste, otro madrecaño; al Sureste, un jote; y al Suroeste, un zarzano. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en pro-división. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Justica, a las cuatro horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Siguencia, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sebastián Miranda, de cincuenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, plano, de superficie pla-

niquebrada, fértil, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado "Las Flores" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de don Galo Avelar, cerco de alambre de por medio propio del solicitante; al Norte, con terreno de don Sebastián Manzanao, cerco de alambre de por medio también del solicitante; y con terreno de don Isidro López también cerco de alambre de por medio perteneciente al colindante; al Poniente y Sur, con terreno de Galo Avelar, en este último rumbo cerca de alambre de por medio propio del solicitante; el terreno descrito no es sirviente ni dominante y lo hubo el interesado por compra a don Celestino Lobo, agricultor del domicilio de Quezaltepeque, estimándolo en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio menos el señor Manzanao que es del de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las quince horas del quince de diciembre de mil novecientos veintinueve. —Emeterio Varela.—Narciso S. Solina, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Abelardo Aguirre, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dieciocho manzanas, equivalentes a doce hectáreas, sesenta áreas, de naturaleza fértil, sito en el lugar "San José del Triunfo" de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de don Abraham Aguirre, al Norte, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de don Luis Cisneros, y al Sur, con el de doña Isabel de Aguirre; el terreno descrito, no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compra a don Mariano Marroquín, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tezistepeque, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós. —Wensindo Magaña.—Casimiro Linares M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Paulino Salazar, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón "El Zacamil" de esta jurisdicción, de cuarenta y cinco áreas trece centiáreas de extensión, todo cultivado de café, y linda: al Norte, con propiedad de Francisca Salazar; al Poniente, con finca de Lucía Linares, camino de por medio; al Sur, con propiedad de Felicitia Antonia Salazar; y al Oriente, con finca de don Dorindo Negrilla; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto padre Paulino Salazar. Se publica el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dos de marzo de mil novecientos veintidós. —Victor M. Rodríguez B.—Salomón Mendoza, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Froilán Martínez Lemus, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres lotes de terreno, de naturaleza rústica, y sin nombre especial. El primero como de nueve manzanas de superficie, equivalentes a setecientas treinta áreas, cercado de alambre, paja y rama, y linda: por el Norte, con terrenos de Basilio y Santos Martínez y con el segundo lote del solicitante que se describirá en seguida; al Sur, con terreno de Wenceslao Martínez, camino real que de Angueatú conduce a esta ciudad de por medio; al Oriente, con terreno de Manuel Martínez; y al Occidente, con terrenos de Eusebio y Martín Martínez, el mismo camino real antedicho de por medio. El segundo lote, es como de cinco manzanas de superficie, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, el que no está cercado, pero tiene demarcaciones, y linda: al Norte, con terreno de Anacleto Rodríguez; al Sur, con terreno descrito anteriormente, de propiedad del mismo solicitante; al Oriente, con terreno de Basilio Martínez. El tercer lote, también carece de demarcaciones, y es como de cinco manzanas, equivalentes a trescientas cincuenta áreas, y linda: al Norte, con el Sitio de Angueatú; al Sur, con terreno de Manuel Martínez; al Oriente, con el Sitio de Piletas, de propiedad de la sucesión de don Bartolo Sandoval; y al Occidente, con terreno de don Clato Rodríguez. Los tres lotes descritos están situados en la hacienda Soledad de María, de esta jurisdicción, que linda en general: por el Norte, con el Sitio de Concepción Angueatú; al Sur, con la hacienda La Cañada o Corralitos; al Oriente, con la hacienda Piletas, ya mencionada; y al Occidente, con el Sitio San Jerónimo y Los Tres Dulces Nombres. Dentro de los tres lotes descritos no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a las nueve de la mañana del día veintisiete de

marzo de mil novecientos veintidós. —Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Bernardina Fuentes, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Las Flores, en esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de Felipa de Valenzuela, cerco de piedra de por medio, y mide por este rumbo catorce metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con casa y solar que fue de Balbina Aragón, hoy de la solicitante, cerca de piedra y pared de bajareque de por medio, y mide diecinueve metros; al Poniente, linda con solar de Julia Flores, calle de por medio, y mide por este rumbo dieciséis metros; y al Sur, linda con solar de la solicitante, hasta donde hay un broton de tihullote y un árbol de caoba, donde había un chimbito de piedras, y mide por este rumbo veinte metros cuarenta centímetros. En dicho solar existe una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, que mide de largo ocho metros sesentiocho centímetros por ocho metros de ancho, inclusive el corredor, con una cocina al extremo; todo construido a expensas de la solicitante; estima el solar y casa en doscientos colones, y lo hubo por compra hecha a Gregoria Martínez, ya difunta. El inmueble en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco, veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós. —Florentina Quezada.—Francisco I. Alas, Srío. 3

Marcelino Liévano, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Guadalupe Ponce, de cincuenta años de edad, Anita Ponce, de treinta y cinco años, Narcisca Ponce, de treinta y dos años; las tres de oficios domésticos, y Pedro Ponce, de cuarenta años, agricultor; todos vecinos del cantón Alda de San Antonio, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el referido cantón, el que mide, más o menos, cinco tareas de extensión, de quinientos veinticinco metros cuadrados cada tarea, teniendo una casa de habitación y árboles frutales, y que linda: al Oriente, con fincas de don Aurelio Puertes y Soledad Cabrera Linares; al Norte, con terreno de Fernando Linares, camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo don Fernando Linares; y al Sur, con terrenos de don Aurelio Puertes y de la sucesión de don Ricardo Martínez; dicho predio no es dominante ni sirviente, y lo hubieron por herencia de su madre Juliana Ponce. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós. —M. Liévano.—B. Serpas Srío. 3

Subastas

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

- 2 cajas polvos y perfumes,
- 2 barriles cristales,
- 1 barril candeleros cristales,
- 1 fardo mantilonos,
- 1 fardo pañuelos algodón,
- 1 fardo tela de alambre,
- 2 cajas esencias y cápsulas,
- 1 caja esencias,
- 1 caja medicinas,
- 1 caja candados,
- 2 cajas mercaderías,
- 2 fardos cartón.

Quien quisiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos veintidós. —Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srío. 3

Eusebio Bracamonte, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta las mercaderías siguientes:

- 1 caja cristalería,
- 4 cajas hojalata,
- 1 caja pez,
- 2 cajas agua mineral,
- 1 caja enchillos,
- 1 caja artículos esmaltaos,
- 5 cajas licores,
- 3 cajas medicinas,
- 1 barril cristalería,
- 1 caja artículos eléctricos,
- 2 cajas Agua Florida,
- 1 caja tónico,

- 2 cajas drogas,
- 1 caja-bacalao,
- 2 cajas medicinas,
- 2 cajas tónico,
- 1 caja pectoral;
- 2 cajas aceite de bacalao,
- 1 caja creolina,
- 3 cajas medicinas,
- 1 caja medicinas,
- 2 cajas aceite,
- 5 barriles-vino,
- 1 caja cápsulas y etiquetas,
- 1 caja hormas para calzado,
- 10 cajas cristalería,
- 1 caja medicinas,
- 4 cajas medicinas,
- 1 caja medicinas.

Quien quisiera hacer postura que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diez horas del seis de abril de mil novecientos veintidós. —Eusebio Bracamonte.—Octavio Molina A., Srío. 3

SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

Despacho de Correspondencia para el Sur

Se pone en conocimiento del público en general y del Comercio en particular, que por quedar suspendido el tráfico de camiones los días Jueves y Viernes Santo, entre esta ciudad y el puerto de La Libertad, los despachos de correspondencia para el Sur, en los vapores *Santa Ana* y *Cuba*, se harán mañana martes.

El *Santa Ana* hará escalas en Balboa, Cristóbal, Habana y New York; y el *Cuba* en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Para ambos despachos se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de abril de 1922.

Compañía del Mercado de San Salvador

Para dar cumplimiento al Art. 60. de la contrata de la Compañía, convócase a los señores accionistas a Junta General extraordinaria, para el día veintiséis de los corrientes a las 4 p. m., en casa del infrascrito, para tratar sobre la construcción de un nuevo mercado propuesto por el señor don Juan Calderón Mejía.

San Salvador, 7 de abril de 1922.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,
Arturo Bustamante,
Director.

3-2

PREVENCION

En el deseo de evitar posteriores reclamaciones que no pueden ser resueltas por esta Secretaría sino con arreglo a los preceptos legales vigentes, previene a quienes interese que, tanto en las Aduanas Marítimas de la República como en las de Fardos Postales, se aplicarán, con todo rigor, y sin excepción alguna, las sanciones penales establecidas por la Ley de Contrabandos del 22 de abril de 1904, especialmente en lo que respecta a las falsas declaraciones de las facturas y cédulas de registro; y, al mismo tiempo, se recuerda a los empleados encargados de la administración, control y vigilancia aduaneros, las prevenciones del artículo 40. de la Ley antes citada, que literalmente dice:

"Arto. 4.—Todo empleado público que de cualquier manera tomase participación en ese delito, será castigado con la pena de veintidós meses de prisión correccional, pérdida del empleo e inhabilitación absoluta, por cinco años, para todo cargo público o derecho político."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte y dos. 5-1 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 11 de abril de 1922

NUM. 83

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día treintuno de marzo de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Argueta, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Lacayo, Lemus, Larios, Palomo, Panameño, Pacheco, Paredes, Peña Martel, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Tobías, Turcios, h. y los infrascritos 2º. Secretario y 2º. Prosecretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de decreto presentado por el R. Colindres, sobre que se derogue la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Encontrándose en el Salón de la Secretaría el señor Ministro de la Guerra y Marina doctor don Pío Romero Bosque, acompañado del Subsecretario en los mismos Ramos, doctor don Manuel V. Mendoza y general J. Tomás Calderón, fueron introducidos por los Secretarios al Salón de Sesiones, en donde el primero dio lectura a la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos que están a su cargo.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Arango, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes (Miguel H.), Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Morán, Moreno, Mata, Parrilla y el doctor Soriano.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2º. Srio.

R. Araujo A.,
2º. Fro-Srio.

DOCUMENTOS OFICIALES

Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 3 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a Ud. el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos, se ha servido enviar a esta Dirección General, de los trabajos llevados a cabo en las carreteras que están a su cargo, durante la semana del 20 al 25 del mes próximo pasado.

"San Salvador, 31 de marzo de 1922.—Señor Ingeniero don Marcos A. Letona, Director General de Obras Públicas.—Presente.—Señor Director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en las carreteras que están a mi cargo y que corresponden a la semana del 20 al 25 del corriente mes.

Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—En los kilómetros 2 y 3, se hicieron, en forma convexa, 160 y 150 metros de calle respectivamente; en los kilómetros 14, 18 y

32, se rellenaron 224, 195 y 150 metros de calle; y en los kilómetros 44 y 45, se repararon 300 y 51 metros de calle, respectivamente. Trabajó el personal siguiente: un ayudante de ingenieros, un mecánico, un maestro de caminos, dos mozos vigilantes, dos carreteros y cuarentitrés peones. Total de la planilla, colones 407.00.

Reparación del puente Las Cañas.—Con el personal de un caporal y cinco mozos, se hizo, en primer lugar, un desvío de 150 metros de largo para no interrumpir el tráfico y trabajar cómodamente en el puente, procediendo en seguida a desarmar todo el tablero y cambiar todas las piezas que estaban en mal estado, habiéndose colocado dos vigas principales de 7x8 pulgadas, por 5.20 cm. de largo, y 40 tableros de 3x6 pulgadas por 2 y 3 m. de largo, ocupándose 60 clavos de hierro, de 7 pulgadas por 3/8 de grueso. El importe total de dichas reparaciones ha sido de colones 216.50, habiéndose conseguido los materiales en buenas condiciones. Se hizo una economía de colones 83.50, del presupuesto autorizado por el señor Ministro, quedando dicha obra en la actualidad en buenas condiciones de servicio.

Carretera de Apopa a Guazapa.—Se construyó una alcantarilla para desviar la corriente que pasaba frente al solar de don Pánfilo Santiago Jacobo, habiéndose empleado 14 tubos de cemento, de 1 m. de largo por 0.40 cm. de diámetro; 200 ladrillos de obra, 6 sacos de cemento y una carretada de arena, construyéndose los cabezales y cortinas laterales y ampliándose la carretera correspondiente hasta comunicarla con el desagüe próximo. En dicha obra han trabajado un maestro albañil y tres mozos, habiendo importado un total de colones 90.00, tomándose en cuenta que la tubería empleada fue suministrada por la Oficina, que tenía en existencia. De Ud. atento y seguro servidor.—J. Castellanos, Ingeniero".

Del señor Ministro, con aprecio y consideración, muy atento y seguro servidor,

Marcos A. Letona,
Director General.

Al señor Ministro de Fomento.—P. N.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Araujo".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 10 de abril.—Hoy a las 12 horas fondó el vapor norteamericano *Newport*, procedente de Balboa, de 1,653 toneladas de registro, con 83 hombres de mar, al mando de su capitán Geo Mackinnon. Trajo para este puerto 2,442 bultos de mercaderías, 231 sacos, 6 paquetes, 14 caavastas de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Guillén, Sra. y niños Carlos y Elena Guillén, Adela y Elena Salazar, Clímaco Rojas, León S. Iano Soto y Susana Strauchan, de Puntarenas; Dr. J. C. Gastazoro, de Corinto. Patente limpia.

La Unión, 10.—Ayer a las 23 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor noruego *Sinaloa*, de 1,648 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su capitán A. Schroder, llevando de este puerto 4,081 bultos, 1 saco, 1 paquete y a la pasajera: Mercedes Oliva, para San José de Guatemala.

Acajutla, 11.—Hoy a las 6 horas fondó en esta

rada el vapor *Newport*, procedente de La Libertad, de 1,653 toneladas de registro, con su capitán Geo Mackinnon. Trajo para este puerto 1,310 bultos de mercaderías y a los pasajeros: Clara Carrera, Gabriel Carrera y Soledad Delgado.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia certificada del Exterior, no entregada o no encaminada por varias causas.—Lista número 4, del 2º. al 31 marzo de 1922.

114,569	Díaz Luis.....	1 C. Sn. Salv. Dom. Igdo.	
5,086	Lindo Enrique.....	1 " " " "	Ausente
129,025	Peccorini Attilio.....	1 " " " "	"
502	Lewin Leo.....	1 " " " "	"
2,569	Vargas Margarita de	1 " " " "	"
741	Guatemala Banco de	1 " " " "	No existe
125	Zurita María Ester....	1 " " " "	Ausente
14,602	Bonilla Joaquín.....	1 " " " "	Lista Correo
12,113	La Torre Honorato del	1 " " " "	Ausente
134	Hurtado Luis E.....	1 " " " "	"
13,739	Huszo María.....	1 " " " "	Dev. de S. F., Cal.
533	Wolff Enrique.....	1 P. I. San Salv. Falleció	
251	Giardi Rafael.....	1 " " " "	"
334	Barger Pedro.....	1 " " " "	Dom. Igdo.
83,664	Matus Buenaventura	1 " " " "	Ausente
2,167	Chávez Raf. Gustavo	1 " " " "	Dlio. Igdo.
1,988	Molina Alberto.....	1 " " " "	"
8	Hermanos E. Rivas....	1 " " " "	"
276	Díaz Josefa E. de....	1 " " " "	"
583	Poesa Carlos.....	1 " " " "	"
275	Leistenschneider	1 " " " "	Ausente
	Juan.....	1 " " " "	"
6,498	Acosta Julio.....	1 " " " "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Suchitoto. Lista número 3, del 1º. de marzo al 3 de abril de 1922.

Carter Llewelly	1 C.	Ausente
Carter Llewelly	1 T.	"
Huszo Santara	1 C.	Franqueo deficiente y domicilio ignorado
Calderón Angela M. de	1 Of.	No conocida
Sánchez Heriberto	1 C.	Estamp. fraudulentas
Vásquez Felipe H.	1 " "	"
Escalante Daniel	1 " "	"
Salinas Ramona	1 Imp.	Falleció
Araujo Macario	1 " "	"
Alvarado M. T.	1 " "	Ausente
Salazar Alberto	1 " "	"

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 6, del 16 al 31 de marzo de 1922.

Tejada Carlos	1 C.	Ausente
Hernández Miguel A.	1 " "	"
Orellana Anita	1 " "	"
Reyes Eulogio	1 " "	"
Navarro José	1 " "	"
Rodríguez Anacleto	2 " "	"
Calderón Lisandro	1 " "	"
Monterrosa Elisa	1 " "	"
Chávez Jesús	1 " "	Desconocido
Moncada Angel R.	1 " "	"
Orellana Francisco	1 " "	"
Escobar Julio V.	1 T.	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 6, del 16 al 31 de marzo de 1922.

Viana Rafael	1 C.	Desconocido
Zelaya Rosario	1 " "	"
Lara Coronado	1 " "	"
Ramírez Aurelio	1 " "	"
Tomás Esperanza	1 " "	Ausente
Gómez Luis	1 " "	"
González Petrona	1 " "	"
Sánchez Celestino	1 " "	"
Bermúdez Irés	1 " "	Cobrar 12 centavos
Gómez Ricardo	1 " "	Dev. de Nva. Orleans
Villavicencio María E.	1 " "	Con Estap. fraudulenta

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Borja, como apoderado de doña Angelina Ariz de Salinas, contra don Modesto Berdugo Avalos, por

cantidad de colonos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano con una mediagua en construcción, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, diez metros con solar y casa de la sucesión de Salvador Rivas Clara, calle de por medio; al Norte, solar y casa de Nicolás Grande, con veintidós metros; al Poniente, solar y casa de Nicolás Grande, con ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Isabel Santamaría, con veintidós metros. La mediagua, a la orilla de la calle, tiene de largo todo el frente de dicho solar diez metros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros. Se admiten las posturas que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez 16. de la Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Rómulo Rodríguez, contra don Benigno Ramírez, por la cantidad de trescientos cuarentitis pesos veinticinco centavos, se venderá por este Juzgado, una casa de teja, construida sobre paredes de adobe, con su solar correspondiente, cercado por trascorralles, situada en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, y linda: al Norte, con casa de la señora Josefa Buisa, midiendo treinta y ocho metros; al Oriente, con solar de Eduvigis Pineda, midiendo veinte metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con la primera Calle Oriente, midiendo treinta y ocho metros setenta centímetros; y al Poniente, con la quinta Avenida Sur, midiendo diecisiete metros veinticinco centímetros; y un terreno rústico, situado en el cantón Plataneros, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas setenta y ocho áreas ochocientos milímetros, que linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Ignacio López y Pablo Díaz; al Poniente, con terrenos de la sucesión del expresado Pablo Díaz, calle en medio; al Sur, con terrenos de la misma sucesión Díaz; y al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Miguel Ángel Velásquez y Nicolás Coto. La persona que quiera hacer postura a los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito judicial: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.*—*P. Cruz Gómez*, Srlo. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simón Magaña, contra don José Leandro Ibarra, por cantidades de dinero se venderán en pública subasta los bienes siguientes. El derecho hereditario, comprendido en los bienes de la sucesión de María Josefa Sa'azar, comprado por el ejecutado al general Samuel Ibarra, en escritura pública, inscrita bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, del tomo cuarenta y tres de la Propiedad de este departamento. Un terreno rústico, situado en el cantón Loma de Alarcón, jurisdicción de Atiquizaya, denominado San Antonio, regable, compuesto de cuarenta manzanas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Antonio José Pineda, representada por Magdalena Rodríguez, río San Antonio en medio; al Norte, con predios del ejecutado y de Sergio Abdullio Ibarra, río San Antonio en medio; al Sur, con fundos de Luisa Luna de Salazar y Luciano Magaña, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con predio de Valeriano Raúl, Sergio Abdullio y María Isolina Silva Ibarra. En el interior del terreno hay una casa de tejas, paredes de adobe. Otro predio rústico, llamado Buena Vista, en el cantón Guascota, jurisdicción de San Lorenzo, de doce manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Lito Chicas, cerco propio en medio; al Sur, con el mismo Chicas y sucesión de Norberto Avelar, cerco en medio; al Poniente, terreno del ejecutado; y al Norte, terreno de Mariano Magaña, camino en medio. Y la mitad indivisa de un terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cinco caballerías, lindante: al Norte, hacienda San Matías, río en medio; al Sur, terreno de Antonio Magaña; al Oriente, con terrenos de Guascota, camino de Comapa en medio; y al Poniente, hacienda Tecalocay y río de Agua Caliente. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.*—*Raf. Angel Aráuz*, Srlo. 2

Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Benjamín Rojas, como apoderado de don Enrique Bartenfeld, contra don Joaquín Arana Olivier, por cantidad de colonos, se venderá por este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, constante de veintidós hectáreas treinta áreas y ochenta y cinco y medio metros cuadrados de extensión, lindante: al Norte, con terreno de doña

Lola de Muller y don Vicente Argueta; al Oriente, con la corriente de lava llamada El Tesheal; al Sur, con terreno de don Enrique Bartenfeld; y al Poniente, con la herencia del río de Ceniza llamada Chorrera Blanca. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácto Lacayo, h.*—*Franco Rivera*, Srlo. 2

Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Benjamín Rojas, como apoderado de la señora Rosario Pérez viuda de Morales, contra la herencia yacente de la señora Sabina Núñez de Guzmán, representada por su curador doctor Ramón Zavala, por cantidad de colonos, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los derechos pro indiviso que a la ejecutada corresponden en un terreno rústico situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas sesenta y dos áreas o sean seis manzanas y seis mil varas cuadradas de extensión, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, conteniendo una pequeña parte cultivada con café y el resto inculto, en el cual hay una casa de tejas paredes de bajareque, y todo el fundo linda: al Oriente, con terreno de Carlos Hayem; al Norte, con los de Margarito Morán y Encarnación Luna; al Sur, con terreno de Cruz Guzmán; y al Poniente, con terrenos de Arcadio Solórzano y Desiderio Argueta, camino en medio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácto Lacayo, h.*—*Franco Rivera*, Srlo. 2

Pablo Martínez, Juez de Paz de Perulapia,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Higinio Chavarría, contra Juana González, por sí y como representante de su menor hija Elena Chavarría, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de humedad, de media manzana, linda: al Oriente, con terreno de Carlota viuda de Pleités; al Norte, con terreno de la sucesión de Lenn Chavarría; al Poniente, con terreno de José María Chavarría; y al Sur, con terreno de Daniel Chavarría. Segundo terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Daniel y José María Chavarría; al Norte, con terreno de la sucesión de Lenn Chavarría; al Poniente, con terreno del ejecutado; y al Sur, con el de Juan Antonio. Tercer terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con propiedad de Máximo Alvarado; al Norte y Poniente, con el ejecutado; y al Sur, con Rufino Cruz y sucesión de Ignacio Munguía. Cuarto terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Leonso Interiano; al Poniente, con el ejecutado; y al Sur, con terreno de Ramón Ventura. Estos inmuebles, situados en el cantón del Trunfo, de esta jurisdicción, se venderán para pagar al señor Higinio Chavarría la suma de ciento sesentidós colón que le reclama, más los intereses y costas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Perulapia, a las once de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Pablo Martínez.*—*Domingo G. Martínez*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Reinos, Juez de la Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don José Dionisio Velasco, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Velasco, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos, menores de edad, María Fidella, José Roberto, Ignacio Dionisio, María Elvira y Daniel de Jesús, todos de apellido Velasco, lo mismo que por parte de sus hijos legítimos, mayores de edad, Julio César, María Inés y Miguel Ángel Velasco, a quienes se ha conferido, interinamente, el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las diecisiete horas del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Reinos.*—*Luis M. Veis*, Srlo. 2

Tácto Lacayo, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron don Manuel Padilla y doña Gabriela Vega, fallecidos, el primero, en esta ciudad, el año corriente, y la segunda, en Textistepeque, el año de mil novecientos quince, de parte de su

hijo legítimo don Batsban Padilla; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácto Lacayo, h.*—*F. Rivera*, Srlo. 1

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las nueve y media de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Medardo Saldaña, por parte de su hermano Rafael Saldaña, quien falleció en esta ciudad, el día once del corriente mes; al aceptante se ha nombrado administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia intestada, que se presente a deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.*—*R. H. Barquero*, Srlo. 1

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó Juan Pablo Meléndez, conocido generalmente como Juan José Meléndez, con beneficio de inventario, por parte de su hermano uterino Alfonso Solano, en representación de los derechos que correspondían a su madre legítima Sotera Meléndez. Se ha nombrado al aceptante administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considere con derecho a dicha sucesión, que se presente a deducirlo a este Juzgado en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.*—*Salvador Campos*, Srlo. 1

Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Dolores Trujillo, fallecida en esta ciudad, el doce de diciembre del año de mil novecientos dieciséis, de parte de sus hijas ilegítimas Juana Claudia de Jesús y Rosario Petrona de los Angeles Trujillo; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácto Lacayo, h.*—*Franco Rivera*, Srlo. 1

Tácto Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Cirilaco Mojica, fallecido en esta jurisdicción el doce de marzo del corriente año, de parte de don Calixto Mojica, por sí como hermano legítimo del difunto y como cesionario de los derechos que en ese mismo concepto correspondían a Paulino Antonio Mojica; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácto Lacayo, h.*—*Franco Rivera*, Srlo. 1

Manuel Ángel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha catorce del actual, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de Remigio Ortiz, fallecido en jurisdicción de Costepeque el veintidós de julio último, de parte de la señora Cruz Solórzano; a quien se ha concedido la administración y representación de dicha herencia, interinamente y con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José María Orellana, por parte de su heredera menor Petrona de Mercedes Orellana, representada por su curador don Manuel de Jesús Va-

rela y éste por su apoderado general, Procurador Judicial don Pablo Méndez; y se ha nombrado interinamente, a dicho curador, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—Raimundo Pichante, Srlo. Int.* 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las diez y veinticinco minutos de la mañana del treintuno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José María Sosa, por parte de la señora Eugenia Cantor, en concepto de conyuge sobreviviente; y se confiere a la aceptante la administración y representación legal de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán h., Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don Ignacio Palencia, por parte de doña Agueda de Paz, por sí, como conyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos: Francisca Nicomedes, conocida por Candelaria, María Mónica, Victoria del Carmen, Lucrecia Dolores, Julia Concepción, Vicenta de Jesús, José María de Jesús y Basilia Inés, todos de apellido Palencia, hijos legítimos del expresado difunto; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José María Villalobos Cárcamo, Juez de la Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución recaída el treinta y uno de marzo próximo pasado ha sido declarado heredero universal de la difunta Eusebia Solórzano, su conyuge sobreviviente don Pedro Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres, h., Srlo.* 1

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes han sido declarados herederos del difunto Bonifacio Rivas, sus hijos legítimos Pablo y Alejo Rivas Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Avisa al público: que han sido declarados herederos de la difunta Cecilia Antonia, reconocida por Cecilia Antonia Eusebia Barrera, los señores José María, Custodio, Francisco Antonio y Manuela Barrera.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalahuapa, a las diez y tres cuartos de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—Antonio Martínez y Martínez, Srlo.* 1

TITULOS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isidro Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica. El primero conocido con el nombre de La Cuchara, La Hoya y El Huiscoyal, como de quince hectáreas de capacidad, situado en Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, y linda: al Norte, terreno de la sucesión de José Antonio Velasco, hoy de María Victoria Velasco; al Oriente, terreno de Nicanor y Eusebio Cruz; al Sur, terrenos de Eusebio Cruz y Aniceta del mismo apellido; y al Poniente, terreno del solicitante, predio que hubo por donación que le hizo su padre José María Cruz. El segundo terreno lo hubo por herencia de su madre Valentina de Jesús Guerrero; es conocido con el nombre

que tiene el anterior; está situado en Los Jobos, jurisdicción de San Isidro; tiene como once hectáreas y seis áreas de capacidad, y linda: al Poniente, terreno de Gabriel Cruz; al Norte, terreno de María Victoria Velasco; al Oriente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Aniceta Cruz. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descriptos, que se presente a deducirlos dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-
suntepeque, a las catorce horas del día cuatro de
abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Meigar, de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Leonor Meigar; al Oriente, con solar de Albino Flores, calle nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con solar de Francisca Escamilla; y al Sur, con solar de Santana Meigar. Todas sus líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante, ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coyutitán, a las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Octavio Ayala.—Samuel Callejas, Srlo.* 1

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio de Jesús Sultun Pashca, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón El Matzapán, de esta jurisdicción, fértil, cultivado de café cosechero, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas cuarenta centáreas, con cercos de madera de los colindantes, que linda: al Oriente, con Marcela García; al Poniente, con Asunción Teshe; al Norte, con Cruz Gómez y parte del solicitante; y al Sur, con otro terreno del mismo solicitante, no tiene carga real ni derecho en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós.—*Fernando Murillo.—Francisco Olmedo, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero denominado Palo Bonito, situado en el Bafiadero, jurisdicción de Guacotecti de la capacidad de veintitrés hectáreas y diez áreas y linda: al Norte, terreno de la sucesión de don José Antonio Velasco, hoy de José Victoriano del mismo apellido; al Oriente, terreno del doctor Fermín Velasco, Guillermo Rivas y Raimundo Cruz; al Sur, tierras de la hacienda El Zacamal, perteneciente a doña Inés Fuentes de Novoa; y al Poniente, tierras de la hacienda El Cucurucho o mejor dicho El Río Grande, pertenecientes a Juan Francisco Alvarado e Isidro Cruz, predio que hubo por donación que le hizo su padre José María Cruz. El segundo terreno lo hubo por herencia de su madre Valentina de Jesús Guerrero; es parte de la hacienda San Francisco La Calera, situado en los Jobos, jurisdicción de San Isidro, como de diez hectáreas y veinte áreas de capacidad y linda: al Norte, terreno de Iguala Cruz; al Oriente, terreno de Lucrecia Cruz y sucesión de Manuel Moreno, representada por Carmen y José María Moreno; al Sur, terreno de Carmen y José María Moreno; y al Poniente, tierras del solicitante, de Isidro y Nicanor Cruz. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descriptos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San-
suntepeque, a las quince horas del día cuatro de abril
de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Véliz, Srlo.* 1

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Eugenia, Patrocinia y Guadalupe, los tres de apellido Vega, mayores de edad: el primero, jornalero, y las dos últimas de oficios domésticos, todos vecinos del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el referido cantón; una de ellas inclita, compuesta de trescientas quince áreas de capacidad, contiene un rancho de paja en buen estado, y linda: al Norte, con fincas de doña Victoria Chámul y don Concepción Avilés, mediando camino en parte con la primera; al Sur, con fincas de don Cuno George Mathies y de doña María Bernal de Orellana; al Oriente, con fincas de la misma señora Bernal de Orellana y de don Concep-

ción Avilés; y al Poniente, con finca de don Cuno George Mathies. La otra porción está cultivada en su mayor parte con café cosechero, se compone de doscientas diez áreas de capacidad, contiene un rancho de paja en buen estado, y linda: al Norte, Sur y Oriente, con fincas de don Santiago James Hill; y al Poniente, con finca de Agustín Chámul; ambos terrenos están cercados por todos sus rumbos con brotones de quillite, izote y madrecacao; advirtiéndose que en el primero de los terrenos descriptos hay una manzana cultivada con café y por el pasa un camino vecinal que lo divide en dos partes, y que con excepción del camino mencionado, no tienen otra carga real; hubieron esos terrenos por herencia de su madre Felipa Vega; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los fincos descriptos, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*G. Müller.—P. Serpas, Srlo.* 1

El infrascrito, Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Carlos Dorat, mayor de edad, agricultor, del vecindario del pueblo de San Francisco de Menéndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar San Benito, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de once manzanas de cabida o su equivalente de siete hectáreas setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agustín López y Macario Rivera, río del Iscanal de por medio; al Norte, con terreno del referido Rivera, ahora de Guillermo Menéndez; al Sur, con el referido Rivera, ahora de Felipe Dávila; y al Poniente, con terreno de Camilo Archa. El predio descripto no tiene carga real, y sus mojones son cercas de alambre. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez. La persona que se crea con derecho en el inmueble descripto, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política: departamento de Ahuachapán, a diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Franco, B. Raquín.—J. A. Duarte S., Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Isocante Coreas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media, pocos más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Juana Eusebia Saravia, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Guillermo Cortés, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Felicitas Murillo, cerco de paja de por medio, de propiedad de la solicitante; cuyo terreno no tiene carga real y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós.—*Rubén Bernádez Juárez.—César R. Avilés, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando como apoderado de don Tadeo Magaña, también mayor de edad, agricultor y de este mismo vecindario, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de Las Chinamas, en lo que antes fue hacienda San Miguel Las Ranas de esta jurisdicción, se compone de cuatro hectáreas veinte áreas más o menos y linda: al Oriente, con camino real que de esta ciudad va a la República de Guatemala; al Norte, predios de don Manuel Tebar, Dámaso e Irene Arévalo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Rafaela Salazar viuda de Magaña, quebrada y alambrado en parte de por medio; y al Sur, con predios de Carlos y Daniel Magaña, con el primero, cerco de alambre en medio y con el segundo camino que va a Ahiquizaya en medio. El predio descripto contiene en su interior dos casas de teja y tres de paja y lo estima el interesado en doscientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo.* 3

Manuel Cubas, Alcalde Municipal de la ciudad de Guadalupe,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Concepción Maldonado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en representación legal de sus hijos legítimos, menores de edad, Simón, Albertina y Emma Lidia, todos de apellido Maldonado, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos a favor dichos mone-

res; el solar está situado en el barrio del Calvario de esta población, y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solar de Juan Díaz, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de la sucesión de Esteban Maldonado, brotones de izote de por medio; al Poniente, once metros setecientos cuatro milímetros, con solares de Balbino Héroles y Luis Ayalos, calle de por medio; y al Sur, dieciséis metros, con solar de Perfecto Ayala, calle de por medio. La casa es una mediana de tejas, sobre paredes de bajareque y horcones, de seis metros de largo por siete de ancho con todo y caldizo. El solar y casa los hubo por donación hecha por don Máximo Iraheta, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, a los hijos legítimos de la solicitante que arriba se han mencionado; estimando ambos inmuebles en doscientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar y casa relacionadas que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, dieciocho de marzo de mil novecientos veintidós.—Emanuel Cubas.—Dorotheo Alegría, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eusebia Alemán, de este domicilio, solicitando por derecho propio se le extienda título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, que estima en cuatrocientos colones, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros y solar de doña Edviges de Blandón y señorita Ana María Cruz; al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y solar de Salvador Sánchez; al Poniente, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros y solar de la señorita Clelia Monterrosa; y al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros y solar de Lorenza Meza. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho solar lo hubo por compra a don Basilio Cruz, ya difunto, quien fué de este domicilio. Tiene la entrada entre los solares de Clelia Monterrosa y María Vásquez por el rumbo Poniente; está circulado con cercas de paja y brotonal; no es predio sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las quince horas del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Max. García.—J. A. Nevoa R., Srío. 8

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Pablo Pineda, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cultivadas de café y bálsamo que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años en el cantón "Peña Blanca" de esta jurisdicción, compuesta la primera de cuatro manzanas y media, lindante: al Norte, con terreno de Ricardo Paulagua; al Sur y Oriente, terrenos de Antonio Angel Herrera, hablando por el rumbo Sur calle de por medio; y al Poniente, con don Manuel Rivas Henríquez; la segunda porción se compone de dos manzanas y un cuarto de capacidad y linda: al Oriente, camino de por medio, terreno del solicitante; al Norte, terreno de Antonio Angel Herrera; al Poniente y Sur, terrenos de Aelselo Molina; estos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales ni están en subdivisión con ninguna persona, los estima en tres mil colones y los compró respectivamente a José Maldonado y don Antonio Angel Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. El solicitante es mayor de edad y de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, marzo veintisiete de mil novecientos veintidós.—G. R. González.—J. Hernández M., Srío. Int. 3

El Alcalde Municipal que suscribe,

Hace presente al público que, a esta oficina se han presentado por sí Nicolsa, Mercedes, Herminia y Cruz Rivera, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor título legal de propiedad de un terreno rústico, como de cuatro hectáreas veinte áreas de superficie, situado en el valle La Palma de esta villa, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del doctor Miguel A. Fortín, siendo división, un cerco de brotones de jacobo, perteneciente al predio en descripción; al Norte, con tierras de Jesús vinda de Arias y del mismo doctor Fortín y de Carlos Alas, quedando limitado por chafianes y cerco de alambre; al Poniente, con solares de Pascual Crespin, por el borde de una peña y el de Carlos Alas; y al Sur, con inmueble de don Julián Selva: que el relacionado terreno lo poseen de buena fe, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años en subdivisión; lo adquirieron por donación de su padre Salvador Rivera; no tiene carga ni derecho real; perteneció a los extinguidos ejidos de esta comunidad; lo estiman en setecientos colones, y los colindantes del indicado terreno, que es de naturaleza fértil, son de este vecindario, menos el doctor Fortín y Selva, que viven en la capital.

Alcaldía Municipal: San Martín, a tres de abril de

mil novecientos veintidós.—Jesús Martíir Lotena.—J. R. Durán, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Roberto Ponce, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de la población de Meanguera, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno que posee en los lugares llamados San Jerónimo de la jurisdicción de la villa El Rosario, el cual es de naturaleza rústico como de mil cuatrocientas áreas o catorce hectáreas de extensión y sus linderos son: por el Oriente, comenzando de un mojón de piedra de los ejidos de Meanguera, hacia el Norte hasta llegar, y linda por este rumbo con terreno de Enrique Pereira y del solicitante dividiendo con el primero un cerco de alambre de su propiedad; por el Norte de la zanja en línea curva hasta llegar al encuentro de dos quebradas llamadas La Peña y zanja del Uvillo lindando por este rumbo con terreno de Celestino Pereira, cerco de piña de negro y barranco de por medio de propiedad del solicitante y colindantes; por el Poniente, del encuentro de las quebradas dichas, aguas arriba de la quebrada de Peñas, hasta llegar a un cerco de piedras lindando por este rumbo con terreno de Juan Crisóstomo Díaz, hoy de la sucesión y terreno de la sucesión de José Macario Ponce, cerco de piedra y barranca de por medio del solicitante; y por el Sur, del cerco de piedra siguiendo por este rumbo se llega al otro extremo del cerco y cambiando al Oriente se llega al mojón de la sabana y cambiando al Sur se llega a un mojón de piedra y zanja seca, aguas abajo hasta llegar a la mencionada quebrada de Peñas, siguiendo aguas arriba al pie de un salto donde hace esquina hasta llegar al mojón de los ejidos de Meanguera, lugar donde se comenzó, lindando por este rumbo con terreno de la sucesión de José Macario Ponce, de Pedro Orellana, sucesión de Casares Argueta, posesión de Marcelina Blanco, Marcos Mejía y Julio Velásquez y Juan Bautista Claros, cerco de piedra y barranca de por medio, de Pedro Orellana, sucesión de Casares Argueta, de propiedad del solicitante y una parte de Marcelina Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cástulo Martínez, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Molina, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, de este departamento e hijo natural de Petrona Molina, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por infracción del Art. 158 del C. J. M. No. 3, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—R. Posadas J., Srío. 2

José Luis Morelia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Beltrán, vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Juan Agallar. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—José Luis Morelia.—José Luis Pino, Srío. 2

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Román Nejapa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Carlos García. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se aculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srío. 2

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las dos fotografías que revelen mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fotográfica y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1o.—Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usos y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas las que tengan valor artístico.

2a.—Las fotografías, encuadradas sobre cartón, dejando margen ancho, llevarán al dorso una breve explicación del asunto a que se refieren.

3a.—Los trabajos, autorizados con unseudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.

4a.—Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colones, y otro, de cincuenta.

5a.—La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.

6a.—La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1922. 8—5 alt.

A los exportadores de café

En cumplimiento de las instrucciones comunicadas por esta Secretaría al Administrador de Aduana de La Unión, con fecha de hoy, el sobre-impuesto de 20 centavos plata establecido por Decreto Legislativo de 7 de abril de 1919 por cada quintal de café, continuará cobrándose sobre el referido producto que proceda de la zona oriental de la República; y, de consiguiente, para el embarque por dicho puerto del café producido en las zonas central y occidental del país, excopto del pago del impuesto, es de rigor presentar las guías expedidas por los Jefes de estaciones del Ferrocarril Internacional, situadas en el rumbo occidental del río Lempa.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos veintidós. 5—4 alt.

Compañía del Mercado de San Salvador

Para dar cumplimiento al Art. 6o. de la contrata de la Compañía, convócase a los señores accionistas a Junta General extraordinaria, para el día veintiséis de los corrientes a las 4 p. m., en casa del infrascrito, para tratar sobre la construcción de un nuevo mercado propuesto por el señor don Juan Calderón Mejía.

San Salvador, 7 de abril de 1922.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,
Arturo Bustamante,
Director.

3—3

AUDIENCIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Se avisa al público, que únicamente los días lunes y viernes de cada semana, se concederá audiencia general, por la mañana y por la tarde, pues debido al excesivo número de solicitudes que a diario se reciben a este respecto, al señor Ministro le es completamente imposible poder atenderlas debidamente.

Es del caso informar asimismo, que el Ministerio no se hace responsable de aquellos recibos u otra clase de documentos análogos, que sean remitidos bajo sobre. En consecuencia, ruégase no enviarlos de la manera indicada, para evitar ulteriores reclamos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de 1922. 15—9 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, lunes 17 de abril de 1922

NUM. 84

DOCUMENTOS OFICIALES

TRABAJOS en las carreteras del departamento de Santa Ana, ejecutados por la Junta de Agricultores, del 27 de marzo al 10. del corriente.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 3 de abril de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.—San Salvador.

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana comprendida entre el 27 de marzo al 10. de abril corriente, de la manera siguiente:

Carretera de esta ciudad a la laguna de Coatepeque.—En el kilómetro No. 2 trabajaron un caporal, diez mozos y dos carretas; se hizo una calle tumbada de 80 metros de extensión entre las fincas San José y San Luis, habiéndosele puesto cascajo, el que ha sido obsequiado por don Carlos Alvarez Vidaurre, en San Miguelito, para evitar las corrientes de agua; el vocal de la Junta, don Carlos Alvarez A., contrató la construcción de un acueducto, el que en la actualidad se está construyendo y prestará muy buenos servicios. En el kilómetro No. 13 trabajaron un caporal, dos dinamiteros y 17 mozos, habiéndose comenzado el trabajo de reparación del embocadero del lago para esta ciudad, dándole forma convexa y arreglando las atarjeas respectivas; se arregló un trayecto de 60 metros de extensión. Frente a las casas de don Luis Costa se arreglaron varios hoyos; en la cuesta se trabajó poniéndole a un empedrado barro y hormigón y se hizo un cerco de piedra al lado de los potreros del señor Costa, de 40 metros de extensión para evitar que las piedras rueden por la vía. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. e importó la planilla la suma de colones 180.50.

Carretera del Congo al lago de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal y 9 mozos, en la parte comprendida entre la hacienda Santa Elena y la cuesta del Conacaste, se repararon las atarjeas y se renovaron los desagües en un trayecto como de 500 metros. Esta carretera está en buenas condiciones y las reparaciones que se le hacen, son ligeras. Don Jesús G. Escobar, es el encargado de este camino e importó la planilla la suma de col. 48.00

Carretera de Coatepeque.—En este camino trabajaron un caporal y 12 mozos, habiéndose hecho un trabajo con todas las formalidades entre el río de Los Milagros y Coatepeque, de 60 metros de extensión dándole forma convexa; el terreno aquí es muy sólido por lo que la compostura que se hace en la actualidad, será fija y duradera. El vocal de la Junta encargado de esta carretera, don Carlos Alvarez A., recibió del contratista el puentecito de cal y canto que se construye en la barranca "El Brujo", el que es sólido y prestará buenos servicios. La planilla importó la suma de col. 61.00

Carretera de Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal y 14 mozos,

2 albañiles y un carretero. Entre la cruzadilla de la línea férrea y la finca Santa Cristina, se hizo una calle tumbada de 130 metros de extensión, habiéndose arreglado las atarjeas dándoles la amplitud suficiente. En el puente del río "El Molino", que está en esta carretera, trabajaron los albañiles habiendo hecho 48 metros de arranque para el lateral de la izquierda, el que quedará terminado dentro de tres semanas. El vocal don Angel María Ayala, es el que vigila esta carretera y la planilla importó la suma de colones 98.50.

Carretera de Santa Ana a Candelaria de la Frontera.—En esta carretera trabajó un caporal, seis mozos y dos carretas en el puente en construcción sobre la barranca denominada "Tunco de Monte" y el relleno de dicho puente quedó para terminar la próxima semana así como el repello y empedrado para que dicha obra quede terminada; todo el material de piedra, cascajo, talpetate y tierra, galantemente obsequiado por don José Ma. Duarte, material que se ha mandado sacar de su finca Santa Catarina. Esta carretera está a cargo del señor coronel don Raimundo Sisniega G. La planilla importó la suma de colones 64.50.

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—Esta carretera está a cargo del señor vocal don José Lemus M. y en los kilómetros Nos. 9 y 10, trabajaron un caporal y 10 mozos, habiéndose rellenado 158 hoyos con arena y talpetate; y se limpiaron 890 metros de atarjea por los dos lados del camino. La planilla importó la suma de colones 52.50.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Esta carretera está a cargo del señor don Carlos Alvarez y trabajaron en ella un caporal y 11 mozos, habiendo hecho 90 metros de calle plana por 8 varas de ancho, frente a la finca San Andrés y 210 metros de atarjeas, dejando el camino convexo. Todo este trabajo está entre San Andrés y El Grano de Oro, finca de don Angel María Ayala. La planilla importó la suma de colones 53.25.

Con muestras de mi mayor aprecio, me es honroso suscribirme del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 15 de abril.—Hoy a las 13 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Amapala, de 645 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán M. Galloway. Trajo para este puerto 134 bultos de mercaderías, 20 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Bonilla R. y Sra., de Balboa; Sor Lang, Sor Ruiz, Sor Montalvo, Salvador A. Batarse y Sra., Josefa Escobar, de Corinto.

La Unión, 15.—Hoy a las 16 horas 30m. zarpó con destino a La Libertad el vapor *Acajutla*, de 645 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán M. Galloway. Sin pasajeros.

La Libertad, 16.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor *Acajutla*, procedente de Panamá, de 654 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al man-

do de su capitán M. Galloway. Trajo para este puerto 269 bultos de mercaderías, 133 sacos, 44 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: H. Jattenbach, de Pantareñas, Sor Lang, Sor Ruiz y Sor Montalvo, de Corinto. Patente limpia.

La Libertad, 16.—Hoy a las 6 horas 30m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano *Santa Ana*, procedente de San Francisco, Cal., de 2,862 toneladas de registro, con 110 hombres de mar, al mando de su capitán C. M. Cochrane. Trajo para este puerto 1,319 bultos de mercaderías, 26 sacos de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

Acajutla, 17 de abril.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor inglés *Acajutla*, procedente del Sur, de 653 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, su capitán M. Galloway. Trajo para este puerto 54 bultos mercaderías.

La Libertad, 17 de abril.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor N. A. *Cuba*, procedente de San Francisco Cal. y escalas, de 1,862 toneladas de registro, con 89 hombres de mar, su capitán C. J. Holland. Trajo para este puerto 1,581 bultos mercaderías y a los pasajeros: James Aranzá, de Salina Cruz; Luisa Gramko y Sra., de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Lucía Alvarenga, Joaquina Ayala, Fidel Cornejo, Rosa Constantza, Dr. Héctor Jiménez R., Pedro Ipiña, María Mejía, Catarina Alarcón, Julio C. Araujo [3], Alfonsito y Judith Buitrago, Blanquita Casas, Soledad Castro, Susana de Alfonso, María J. de Morán, Carmensita Fiallos, Alfredo Harrison, Joaquín López, Carmen Mártil, Mariana Molina, Blanca García Prieto, Rogelio Pérez, Emeterio Quijano, Carlos Z. Velásquez, Atilio Zúñiga.

Ausentes: Antonio Bustamante, Dr. Rafael J. Hidalgo, María Digna Barrios, Angela Barrientos de Bracamonte, D. Ivan Lamb, Besarda de Olenhusen.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Borja, como apoderado de doña Angelina Ariz de Salinas, contra don Modesto Berdugo Avalos, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano con una mediagua en construcción, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, diez metros con solar y casa de la sucesión de Salvador Rivas Clara, calle de por medio; al Norte, solar y casa de Nicolás Grande, con veintidós metros; al Poniente, solar y casa de Nicolás Grande, con ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Isabel Santamaría, con veintidós metros. La mediagua, a la orilla de la calle, tiene de largo todo el frente de dicho solar diez metros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros. Se admiten las posturas que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce del día cuatro de abril de mil novecientos veintidos.—Pérez A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 3

El infrascrito, Juez 10. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Pedro Rémule Rodríguez, contra don Benigno Ramírez, por la cantidad de trescientos cuarentidós pesos veinticinco centavos; se venderá por este Juzgado, una casa de teja, construida sobre paredes de adobe, con su solar correspondiente, cercado por trascorrals, situada en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, y linda: al Norte, con casa de la señora Josefa Buisa, midiendo treinta y ocho metros; al Oriente, con solar de Eduvigis Pineda, midiendo veinte metros treinta y cinco centímetros; al Sur, con la primera Calle Oriente, midiendo treinta y ocho metros setenta centímetros; y al Poniente, con la quinta Avenida Sur, midiendo diecisiete metros veinticinco centímetros; y un terreno rústico, situado en el cantón Platanarés, de esta jurisdicción, de cinco hectáreas setenta y ocho ochentiocho milímetros, que linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de Ignacio López y Pablo Díaz; al Poniente, con terrenos de la sucesión del expresado Pablo Díaz, calle en medio; al Sur, con terrenos de la misma sucesión Díaz; y al Oriente, con terrenos de las sucesiones de don Miguel Angel Velásquez y Nicolás Coto. La persona que quiera ha-

cer postura a los inmuebles descritos, que se presen- te en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito judicial: Zacatecoluca, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.*—*P. Cruz Gómez, Srlo. I.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra don José Leandro Ibarra, por cantidades de dinero se venderán en pública subasta los bienes siguientes. El derecho hereditario, comprendido en los bienes de la sucesión de María Josefa Salazar, comprado por el ejecutado al general Samuel Ibarra, en escritura pública, inscrita bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, del tomo cuarenta y tres de la Propiedad de este departamento. Un terreno rústico, situado en el cantón Loma de Alarcón, jurisdicción de Atiquizaya, denominado San Antonio, regable, compuesto de cuarenta manzanas, lindante: al Oriente, con predio de la sucesión de Antonio José Piedra, representada por Magdalena Rodríguez, río San Antonio en medio; al Norte, con predios del ejecutado y de Sergio Abdulio Ibarra, río San Antonio en medio; al Sur, con fundos de Luisa Luna de Salazar y Luciano Magaña, cerco de alambre en medio; y al Poniente, con predio de Valeriano Raúl, Sergio Abdulio y María Isolina Silva Ibarra. En el interior del terreno hay una casa de tejas, paredes de adobes. Otro predio rústico, llamado Buena Vista, en el cantón Guascota, jurisdicción de San Lorenzo, de doce manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Rito Chicac, cerco propio en medio; al Sur, con el mismo Chicac y sucesión de Norberto Avelar, cerco en medio; al Poniente, terreno del ejecutado; y al Norte, terreno de Mariano Magaña, camino en medio. Y la mitad proindiviso de un terreno rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de cinco caballerías, lindante: al Norte, hacienda San Matías, río en medio; al Sur, terreno de Antonio Magaña; al Oriente, con terrenos de Guascota, camino de Comapa en medio; y al Poniente, hacienda Tecalooy y río de Agua Caliente. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.*—*Raf. Angel Aráuz, Srlo.* 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Benjamín Rojas, como apoderado de don Enrique Bartenfeld, contra don Joaquín Arana Olivier, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en el cantón Las Lomas, de esta jurisdicción, constante de veintidós hectáreas treinta áreas y cuarenta y cinco y medio metros cuadrados de extensión, lindante: al Norte, con terreno de doña Lola de Muller y don Vicente Argueta; al Oriente, con la corriente de lava llamada El Teshcal; al Sur, con terreno de don Enrique Bartenfeld; y al Poniente, con la barranca del río de Ceniza llamada Chorrera Blanca. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*Franco. Rivera, Srlo.* 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Benjamín Rojas, como apoderado de la señora Rosario Pérez viuda de Morales, contra la herencia yacente de la señora Sabina Núñez de Guzmán, representada por su curador doctor Ramón Zavala, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los derechos proindivisos que a la ejecutada corresponden en un terreno rústico situado en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas sesenta y dos áreas o sean seis manzanas y seis mil varas cuadradas de extensión, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, conteniendo una pequeña parte cultivada con café y el resto inculto, en el cual hay una casa de tejas paredes de bajareque, y todo el fundo linda: al Oriente, con terreno de Carlos Hayem; al Norte, con los de Margarito Morán y Encarnación Luna; al Sur, con terreno de Cruz Guzmán; y al Poniente, con terrenos de Arcadio Solórzano y Desiderio Argueta, camino en medio. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*Franco. Rivera, Srlo.* 3

Pablo Martínez, Juez de Paz de Perulapia, Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Higinio Chavarría, contra Juana González, por sí y como representante de su menor hija Elena Cha-

varría, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de humedad, de media manzana, linda: al Oriente, con terreno de Carlota viuda de Pleités; al Norte, con terreno de la sucesión de Leon Chavarría; al Poniente, con terreno de José María Chavarría; y al Sur, con terreno de Daniel Chavarría. Segundo terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Daniel y José María Chavarría; al Norte, con terreno de la sucesión de Leon Chavarría; al Poniente, con terreno del ejecutante; y al Sur, con el de Juan Antonio. Tercer terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con propiedad de Máximo Alvarado; al Norte y Poniente, con el ejecutante; y al Sur, con Rufino Cruz y sucesión de Ignacio Munguía. Cuarto terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Leonso Interiano; al Poniente, con el ejecutante; y al Sur, con terreno de Ramón Ventura. Estos inmuebles, situados en el cantón del Triunfo, de esta jurisdicción, se venderán para pagar al señor Higinio Chavarría la suma de ciento sesentidós colón que le reclama, más los intereses y costas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Perulapia, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Pablo Martínez.*—*Domingo G. Martínez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Ricardo Midence, como apoderado de Francisco Juárez y don Juan Argueta por sí, reclamando de doña Rosario Cuéllar, las cantidades de dos mil y cuatrocientos colones respectivamente, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes de la propiedad de la ejecutada: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nahuizalco, en el paraje denominado "Istactec" de noventa y ocho áreas de extensión; cultivadas cuatro tareas de café y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terreno de Rosario Cuéllar antes de Juan Argueta y con los de Dolores Cortés y Anselma Mayé; al Oriente, con terreno que fué de Juan Argueta, antes de Santiago Mayé, hoy de Rosario Cuéllar, río de Julupe de por medio; al Sur, terreno que fué de Juan Argueta, hoy de Rosario Cuéllar y al Poniente, terreno de Ruperto Martínez. Otro terreno rústico, situado en el mismo paraje "Istactec" de la misma jurisdicción de Nahuizalco, de noventa y ocho áreas veinte centáreas de capacidad; lindante: al Oriente, terreno de Isabel Mauricio, de Rosario Cuéllar que antes fué de Juan Argueta, río Julupe de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Hernández y Norberto Guzmán; al Poniente, con terreno de Ruperto Martínez y al Sur, con terreno que fué de Juan Argueta, hoy de Rosario Cuéllar, antes de Manuel de Jesús Cortés. Y otro terreno rústico, situado en el mismo paraje "Istactec" de la jurisdicción de Nahuizalco, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Rosario Cuéllar antes de Juan Argueta; al Norte, con terreno de Emilia de Mestiza; al Poniente, con la misma Emilia de Mestiza; y al Sur, con terreno de Ruperto Martínez; los terrenos descritos forman un solo cuerpo y tienen dos casas una de teja y la otra pajiza. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Gregorio Selva, como apoderado general del doctor Luciano Zaca, contra el ausente Héctor Cortés Alfaro, por cantidad de colones, representado éste por el curador especial don Abraham de Jesús, de los mismos apellidos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, cultivado una parte de café en fructificación y el resto inculto, como de manzana y media de extensión superficial, el cual linda: por el Oriente, con terreno del doctor Antonio Guandique, antes de la sucesión de don Tulio Castellanos, cerco de alambre que lo limita; al Norte, con terreno de Abraham Cortés, brotonal de madera que lo divide; al Poniente, con terreno de don Mauricio Meardí y que antes fué de Escolástico Chavarría, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno del expresado doctor Guandique, antes de la misma sucesión Castellanos; cuyo terreno está dividido en dos lotes por una calle carretera que de ésta se dirige al río Lempa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.*—*R. H. Barquero, Srlo. Int.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de la Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don José Dionisio Velasco, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Velasco, por sí y como representante legal de sus hijos legítimos, menores de edad, María Fidella, José Roberto, Ignacio Dionisio, María Elvira y Daniel de Jesús; todos de apellido Velasco, lo mismo que por parte de sus hijos legítimos, mayores de edad, Julio César, María Inés y Miguel Angel Velasco, a quienes se ha conferido, interinamente, el nombramiento de administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las diecisiete horas del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Velás, Srlo.* 3

Tácito Lacayo, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron don Manuel Padilla y doña Gabriela Vega, fallecidos, el primero, en esta ciudad, el año corriente, y la segunda, en Textistepeque, el año de mil novecientos quince, de parte de su hijo legítimo don Esteban Padilla; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*F. Rivera, Srlo.* 2

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las nueve y media de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Medardo Saldaña, por parte de su hermano Rafael Saldaña, quien falleció en esta ciudad, el día once del corriente mes; al aceptante se ha nombrado administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia intestada, que se presenta a deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.*—*E. H. Barquero, Srlo.* 2

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó Juan Pablo Meléndez, conocido generalmente como Juan José Meléndez, con beneficio de inventario, por parte de su hermano uterino Alfonso Solano; en representación de los derechos que correspondían a su madre legítima Sotera Meléndez. Se ha nombrado al aceptante administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considere con derecho a dicha sucesión, que se presenta a deducirlo a este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.*—*Salvador Campos, Srlo.* 2

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Dolores Trujillo, fallecida en esta ciudad, el doce de diciembre del año de mil novecientos dieciséis, de parte de sus hijas ilegítimas Juana Claudia de Jesús y Rosario Petrona de los Angeles Trujillo; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*Franco. Rivera, Srlo.* 2

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Cirilaco Mojica, fallecido en esta jurisdicción el doce de marzo del corriente año, de parte de don Calixto Mojica, por sí como hermano legítimo del difunto y como cesionario de los derechos que en ese mismo concepto correspondían a Paulino Antonio Mojica; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

cia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Tacito Lacayo, h.—Francisco Rivera, Srto.* 2

Mancel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha catorce del actual, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de Remigio Ortiz, fallecido en jurisdicción de Coatepeque el veintidós de julio último, de parte de la señora Cruz Solórzano; a quien se ha concedido la administración y representación de dicha herencia, interinamente y con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srto.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José María Orellana, por parte de su heredera menor Petrona de Mercedes Orellana, representada por su curador don Manuel de Jesús Varela y éste por su apoderado general, Procurador Judicial don Pablo Méndez; y se ha nombrado interinamente, a dicho curador, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—Mamerto Peñate, Srto. Int.* 2

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y veinticinco minutos de la mañana del treintuno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José María Sosa, por parte de la señora Eugenia Cantor, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán h., Srto.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don Ignacio Palencia, por parte de doña Agueda de Paz, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisca Nicomedes, conocida por Candelaria, María Mónica, Victoria del Carmen, Lucía Dolores, Julia Concepción, Vicenta de Jesús, José María de Jesús y Basilia Inelda, todos de apellido Palencia, hijos legítimos del expresado difunto; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán h., Srto.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José María Villalobos Cárcamo, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución recaída el treinta y uno de marzo próximo pasado ha sido declarado heredero universal de la difunta Eusebia Solórzano, su cónyuge sobreviviente don Pedro Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres, h., Srto.* 2

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes han sido declarados herederos del difunto Bonifacio Rivas, sus hijos legítimos Pablo y Alejo Rivas Mena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina.—Mariano de J. Núñez, Srto.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa al público: que han sido declarados herederos de la difunta Cecilia Antonia, reconocida por Cecilia

Antonía Eusebia Barrera, los señores José María, Cástulo, Francisco Antonio y Manuela Barrera.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez y tres cuartos de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*José María Carrillo.—Antonio Martínez y Martínez, Srto.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto proveído del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria a la señora Luisa Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó Carlos Velásquez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes.—S. Brizuela, Srto.* 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete del mes de marzo próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato del difunto Juan Francisco Castro, a don Salvador Samayoa, en concepto de cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a Juan Albino Castro y a doña Francisca Medrano de Castro, como padres legítimos de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srto.* 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos abintestato del difunto Félix Orellana a sus padres legítimos Cesáreo Orellana y Cruz Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srto.* 1

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria en la sucesión de la señorita Trinidad Araujo, a la señorita Ana Josefa Samayoa, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a José Inocentes Araujo, Ignacia Araujo de Samayoa, Rosalía Samayoa viuda de Samayoa y doña Concepción Samayoa de Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srto.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha tres del actual, se declaró heredero de don Ignacio Caldonio, fallecido en esta ciudad el diecisiete de octubre último, a la señora María del Carmen Velásquez viuda de Caldonio, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión puedan corresponder a Julia o Juliana Olivares por sí y como representante ésta de sus menores hijas Ricardo y María del Tránsito Caldonio, y como cesionaria también de los derechos de Tomasa Castillo; y se declaró herederos asimismo del citado Ignacio Caldonio, a las menores María, Orbellina y Juana Caldonio, representadas por la propia señora Velásquez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Bacaro, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de esta fecha se han declarado herederos universales abintestato del finado Zolito Martínez a sus hijos legítimos Jorge Pastor, Jacob, Gregorio, Luisa del Tránsito, Dominga Antonia, María Emilia, Tránsito Asunción, María Irene, Manuela de Jesús y Buenaventura Serafina, todos de apellido Martínez, representados estos tres últimos, por ser menores, por su curador don Salvador Melara, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión previo inventario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srto.* 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día veinticinco de febrero de este año, se ha nombrado tutora interina de la menor Marcelina Lúa, vecina de Nahulzalco, que carece de representante legal por fallecimiento de sus padres, a su hermana legítima Juliana Lúa, del mismo vecindario. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima, que ocurra a deducirlo dentro del plazo de treinta días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srto.* 1

Manuel Rafael Aparicio, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado yacente la herencia del finado Antonio Cruz, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de oficio a don Manuel de Jesús Aparicio, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la villa de Santa Elena, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel R. Aparicio.—Magdalena Lozano, Srto.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Nicomedes Prudencio, y se ha nombrado curador especial de ella al Procurador Judicial don Carlos Modesto Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Rodezno.—Luis Joya, Srto.* 1

TITULOS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isidro Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica. El primero conocido con el nombre de La Cuchara, La Hoya y El Huiscoyol, como de quince hectáreas de capacidad, situada en Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, y linda: al Norte, terreno de la sucesión de José Antonio Velasco, hoy de María Victoria Velasco; al Oriente, terreno de Nicanor y Eusebio Cruz; al Sur, terrenos de Eusebio Cruz y Anceta del mismo apellido; y al Poniente, terreno del solicitante, predio que hubo por donación que le hizo su padre José María Cruz. El segundo terreno lo hubo por herencia de su madre Valentina de Jesús Guerrero; es conocido con el nombre que tiene el anterior; está situado en Los Jobos, jurisdicción de San Isidro; tiene como once hectáreas y seis áreas de capacidad, y linda: al Poniente, terreno de Gabriel Cruz; al Norte, terreno de María Victoria Velasco; al Oriente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Anceta Cruz. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlos dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanstepeque, a las catorce horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srto.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitana Melgar, de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Leonor Melgar; al Oriente, con solar de Albino Flores, calle nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con solar de Francisca Escamilla; y al Sur, con solar de Santana Melgar. Todas sus líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante, ni sirve ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Octavio Ayala.—Samuel Callejas, Srto.* 2

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio de Jesús Sultun Pashaca, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón El Matizano, de esta jurisdicción, fértil, cultivado de café cosechero, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas cuarenta centáreas, con cercos de madera de los colindantes, que linda: al Oriente, con Marcela García; al Poniente, con Asunción Teshe; al

Norte, con Cruz Gómez y parte del solicitante; y al Sur, con otro terreno del mismo solicitante, no tiene carga real ni derecho en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós.—*Fernando Murillo*.—*Francisco Olmedo*, Srlo. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero denominado Palo Bonito, situado en el Bañadero, jurisdicción de Guacotequí de la capacidad de veintitrés hectáreas y diez áreas y linda: al Norte, terreno de la sucesión de don José Antonio Velasco, hoy de José Victoriano del mismo apellido; al Oriente, terreno del doctor Fermín Velasco, Guillermo Rivas y Ramundo Cruz; al Sur, tierras de la hacienda El Zacamil, perteneciente a doña Inés Fuentes de Novoa; y al Poniente, tierras de la hacienda El Cucurcho o mejor dicho El Río Grande, pertenecientes a Juan Francisco Alvarado e Isidro Cruz, predio que hubo por donación que le hizo su padre José María Cruz. El segundo terreno lo hubo por herencia de su madre Valentina de Jesús Guerrero; es parte de la hacienda San Francisco La Galera, situado en los Jobos, jurisdicción de San Isidro, como de diez hectáreas y veinte áreas de capacidad y linda: al Norte, terreno de Ignacia Cruz; al Oriente, terreno de Lucrocía Cruz y sucesión de Manuel Moreno, representada por Carmen y José María Moreno; al Sur, terreno de Carmen y José María Moreno; y al Poniente, tierras del solicitante, de Isidro y Nicanor Cruz. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santatepeque, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Veliz*, Srlo. 2

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Eugenio, Patrocinia y Guadalupe, los tres de apellido Vega, mayores de edad: el primero, jornalero, y las dos últimas de oficios domésticos, todos vecinos del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el referido cantón; una de ellas inculta, compuesta de trescientas quince áreas de capacidad, contiene un rancho de paja en buen estado, y linda: al Norte, con fincas de doña Victoriana Chámul y don Concepción Avilés, mediando camino en parte con la primera; al Sur, con fincas de don Cuno George Mathies y de doña María Bernal de Orellana; al Oriente, con fincas de la misma señora Bernal de Orellana y de don Concepción Avilés; y al Poniente, con finca de don Cuno George Mathies. La otra porción está cultivada en su mayor parte con café cosechero, se compone de doscientas diez áreas de capacidad, contiene un rancho de paja en buen estado, y linda: al Norte, Sur y Oriente, con fincas de don Santiago James Hill; y al Poniente, con finca de Agustín Chámul; ambos terrenos están cercados por todos sus rumbos con brotones de quillite, izote y madrecazo; advirtiéndose que en el primero de los terrenos descritos hay una manzana cultivada con café y por él pasa un camino vecinal que lo divide en dos partes, y que con excepción del camino mencionado, no tienen otra carga real; hubieron esos terrenos por herencia de su madre Felipa Vega; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*G. Müller*.—*B. Serpas*, Srlo. 2

El infrascrito, Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el señor Carlos Dorat, mayor de edad, agricultor, del vecindario del pueblo de San Francisco de Menéndez, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar San Benito, jurisdicción de San Francisco de Menéndez, compuesto de once manzanas de cabida o su equivalente de siete hectáreas setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agustín López y Macario Rivera, río del canal de por medio; al Norte, con terreno del referido Rivera, ahora de Guillermo Menéndez; al Sur, con el referido Rivera, ahora de Felipe Dávila; y al Poniente, con terreno de Camilo Archa. El predio descrito no tiene carga real, y sus mojones son cercas de alambre. Los colindantes son vecinos de San Francisco de Menéndez. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Gobernación Política: departamento de Ahuachapán, a diez de febrero de mil novecientos veintidós.—*Franco*, *E. Boquín*.—*J. A. Duarte* S., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Inocente Correas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media, poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la solicitante, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Juana Eusebia Saravia, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Guillermo Cortés, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Felicitas Murillo, cerco de paja de por medio, de propiedad de la solicitante; cuyo terreno no tiene carga real y todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las dos de la tarde del día veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós.—*Esteban Bermúdez Juárez*.—*Claar R. Avilés*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Víctor Molina, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Mejicanos, de este departamento e hijo natural de Petrona Molina, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por infracción del Art. 158 del C. J. M. No. 3, bajo los apercibimientos legales si no lo verificare.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*C. Hernández*.—*R. Posadas J.*, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Beltrán, vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en la persona de Juan Aguilar. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar donde se encuentra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*José Luis Moreira*.—*José Luis Pino*, Srlo. 3

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Román Nejapa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Carlos García. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Felipe V. Villatoro*.—*G. Arana*, Srlo. 3

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la construcción de cincuenta varas de muro en la calle que conduce al Cementerio. El muro debe tener veintiseis pulgadas de ancho y la altura que el desnivel del terreno permita, debiendo rellenarse la calle con tierra y una capa de material secoante. Para el remate se señalan las nueve de la mañana del veinte de este mes. También se saca a licitación pública el servicio del alumbrado público en número de quince focos incandescentes de veinticinco bujías. Para el remate se señalan las diez de la mañana del treinta de este mes. Todo informe lo recibirán en esta Alcaldía.

Zaragoza, siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael Henríquez*.—*Isidoro Villeda*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que con fecha de ayer a las tres de la tarde se vendió en pública subasta un ternero prieto cola blanca, de sobre año, sin herrar de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la subasta por ser dispendiosa su conservación, no quedando ningún sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos veintidós.—*Maclovio López*.—*J. Macario Guzmán*, Srlo. 1

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor don Max. González Mejía.

"GOTA DE LECHE"

La comisión nombrada para el reparto de la leche diariamente, durante la semana del 16 al 22 del corriente, está integrada así: Señoras doña María L. de Castro y doña Lydia Q. de Llerena; señoritas Honorables González S., María Soler, María Teresa Mazzini y Rosa Rodríguez Pla.

San Salvador, 17 de abril de 1922.

MONTEPIO DE BERLIN

El domingo veintitrés se venderán en remate público todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Berlín, abril 9 de 1922.

El propietario,
3—1 *José C. Hernández*.

PREVENCION

En el deseo de evitar posteriores reclamaciones que no pueden ser resueltas por esta Secretaría sino con arreglo a los preceptos legales vigentes, previénese a quienes interese que, tanto en las Aduanas Marítimas de la República como en las de Fardos Postales, se aplicarán, con todo rigor, y sin excepción alguna, las sanciones penales establecidas por la Ley de Contrabandos del 22 de abril de 1904, especialmente en lo que respecta a las falsas declaraciones de las facturas y cédulas de registro; y, al mismo tiempo, se recuerda a los empleados encargados de la administración, control y vigilancia aduaneros, las prevenciones del artículo 4o. de la Ley antes citada, que literalmente dice:

"Arto. 4.—Todo empleado público que de cualquier manera tomase participación en ese delito, será castigado con la pena de veintidós meses de prisión correccional, pérdida del empleo e inhabilitación absoluta, por cinco años, para todo cargo público o derecho político."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte y dos. 5—2 alt.

A los acreedores del Fisco

En el propósito de organizar convenientemente los pagos de sueldos a cargo de la Tesorería General de la República, ha dispuesto este Ministerio que dicha oficina efectúe esos pagos a medida que lo permitan sus ingresos, por llamamientos que hará a las diferentes oficinas de gobierno y otros centros y corporaciones en cuyo servicio son devengados, para que le presenten los recibos de sus empleados por los sueldos correspondientes al último mes que haya vencido y, cuando ella así lo indique, los de meses anteriores que estuvieren en descubierto.

Por consiguiente, será inútil que los interesados se presenten, fuera de esos llamamientos, en solicitud de pago a la Tesorería General, ni en petición de órdenes de pago a este Ministerio, cuyas audiencias para el público quedan limitadas, desde esta fecha, a los días lunes y viernes, de las 16 horas en adelante, y únicamente para asuntos oficiales de todo otro género.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1922. 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 18 de abril de 1922

NUM. 85

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Armando de Soto Ibarra, Cónsul ad honorem en Sevilla, España.—Comuníquese y extiéndase la Patente Consular de su nombramiento.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don David Mugdan, Vice-Cónsul ad honorem en Hamburgo, Alemania.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul ad honorem en Génova, Italia, al señor don Humberto Mustorgi.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 17 de abril.—Hoy a las 9 horas fondó en esta rada el vapor noruego *Sinaloa*, procedente de San José de Guatemala, de 648 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán A. Schoerdr. Trajo para este puerto 368 bultos maíz. Sin correspondencia ni pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 18 de abril.—Ayer, a las 22 horas, zarpó con destino a La Unión, el vapor *Cuba*, llevando de este puerto 3,085 bultos y sacos, 4 paquetes correos, y a los pasajeros: Ministro alemán G. Erglenopel y Ricardo A. Nicol, para Corinto; Carlos Andino, para San Juan del Sur; doctor Luis Paredes, para Puntarenas; Fernando, Ester y Salvador Castañeda, Carlota de Agaclo, Reyes Delgado y Rosario Solís, para Panamá; John Cambell, Constantino Espirat e hija María y señora Espirat y Lydia Ungo, para Balboa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE ABRIL

Boarding House.—Entró: Atilio Canessa, de Coatepeque. Saló: Paz Borjas, para Ahuahapán.

Hotel Italia.—Entró: Eduardo Mena, de Coatepeque.

Hotel Astoria.—Entraron: J. M. Bárbara y Mr. Morrell, de Acajutla; Constantino Spuan y señora, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Manuel Meza, J. Panamá, James Hill y familia y Alejandro Molina

Nájera, de Santa Ana. Salieron: Jesús Villeda y señora, para Coatepeque.

Pensión Centroamericana.—Entró: Buenaventura Manzano, de Santa Ana.

DÍA 16

Pensión México.—Saló: Carlota de Escobar, para esta ciudad.

Hotel Italia.—Entró: Dr. Simón Espinosa, de La Unión. Salieron: Rafael Peña y familia, para San Vicente; Antonio L. Berdugo, para La Unión; J. J. Castro, para San Miguel; Dr. Ramón Espinosa y familia, para Santa Ana.

Hotel España.—Salieron: Eugenio Díaz y León Morales, para Sonsonate.

Hotel Astoria.—Saló: Arturo R. Velado, para San Vicente.

Hotel Tirvinius.—Entraron: Geo. N. Walton, de La Unión; José Calderón, de Sonsonate.

Hotel Hispanoamericano.—Entró: Angel Suárez, de Coatepeque. Saló: G. C. Wolf, para Acajutla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Max. Jameyer, Vicente Ruggiero y Emilio Numbert, de Coatepeque; Dr. Secundino Turcios, de Santa Ana. Saló: Humberto Villacorta, para Santa Ana.

Hotel Granada.—Entró: Rafael Samayoa, de Ahuahapán. Saló: Andrés Amaya, para esta ciudad.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día veintidós de febrero de este año, se ha nombrado tutora interina de la menor Marcelina Lúe, vecina de Nahulzaco, que carece de representante legal por fallecimiento de sus padres, a su hermana legítima Juliana Lúe, del mismo vecindario. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima, que ocurra a deducirlo dentro del plazo de treinta días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante*.—*Pedro Quitutanilla*, Srío. 2

Manuel Rafael Aparicio, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado yacente la herencia del finado Antonio Cruz, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de oficio a don Manuel de Jesús Aparicio, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la villa de Santa Elena, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Manuel R. Aparicio*.—*Magdaleno Lozano*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Nicomedes Prudencia, y se ha nombrado curador especial de ella al Procurador Judicial don Carlos Modesto Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Antonio Roderio*.—*Luis Joya*, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto proveído del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria a la señora Luisa Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó Claros Velásquez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilia R. Reyes*.—*S. Brizuela*, Srío. 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos abintestato del difunto Félix Orellana a sus padres legítimos Ce-

sáreo Orellana y Cruz Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante*.—*F. G. Chavarria*, Srío. 2

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria en la sucesión de la señorita Trinidad Araujo, a la señorita Ana Josefa Samayoa, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a José Inocente Araujo, Igacia Araujo de Samayoa, Rosalía Samayoa viuda de Samayoa y deña Concepción Samayoa de Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*A. T. Bustamante*.—*F. G. Chavarria*, Srío. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha tres del actual, se declaró heredero de don Ignacio Calldonio, fallecido en esta ciudad el dieciséis de octubre último, a la señora María del Carmen Velásquez viuda de Calldonio, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión puedan corresponder a Julia o Juliana Oivares por sí y como representante ésta de sus menores hijas Ricarda y María del Tránsito Calldonio, y como cesionaria también de los derechos de Tomasa Castillo; y se declaró herederos asimismo del citado Ignacio Calldonio, a las menores María, Orbellina y Juana Calldonio, representadas por la propia señora Velásquez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima*.—*Alfonso Bacara*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de esta fecha se han declarado herederos universales abintestato del finado Zilio Martínez a sus hijos legítimos Jorge Pastor, Jacob, Gregorio, Luisa del Tránsito, Dominga Antonia, María Emilia, Tránsito Asunción, María Irene, Manuela de Jesús y Buenaventura Serafina, todos de apellido Martínez, representados estos tres últimos, por ser menores, por su curador don Salvador Melara, confirndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión previe inventario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera*.—*J. S. Villacorta*, Srío. 2

José María Villalobos Cárcamo, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución recaída el treinta y uno de marzo próximo pasado ha sido declarado heredero universal de la difunta Eusebia Solórzano, su cónyuge sobreviviente don Pedro Flores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos*.—*F. Torres*, Srío. 3

Manuel Antonio Urbina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes han sido declarados herederos del difunto Bonifacio Rivas, sus hijos legítimos Pablo y Alejo Rivas Mena. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*M. A. Urbina*.—*Mariano de J. Núñez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa al público: que han sido declarados herederos de la difunta Cecilia Antonia, reconocida por Cecilia Antonia Eusebia Barrera, los señores José María, Cástulo, Francisco Antonio y Manuela Barrera.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez y tres cuartos de la mañana del

día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Jose María Carrillo.—Antonio Martínez y Martínez, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Tácito Lacayo, hijo, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron don Manuel Padilla y doña Gabriela Vega, fallecidos, el primero, en esta ciudad, el año corriente, y la segunda, en Texistepec, el año de mil novecientos quince, de parte de su hijo legítimo don Esteban Padilla; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—P. Rivera, Srlo.* 3

Leandro Vázquez Guzmán, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las nueve y media de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Medardo Saldaña, por parte de su hermano Rafael Saldaña, quien falleció en esta ciudad, el día once del corriente mes; al aceptante se ha nombrado administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia intestada, que se presenta a deducirlo en el término correspondiente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.—R. H. Barquero, Srlo.* 3

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia que a su defunción dejó Juan Pablo Meléndez, conocido generalmente como Juan José Meléndez, con beneficio de inventario, por parte de su hermano uterino Alfonso Solano, en representación de los derechos que correspondían a su madre legítima Sotera Meléndez. Se ha nombrado al aceptante administrador interino y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se considere con derecho a dicha sucesión, que se presenta a deducirlo a este Juzgado en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srlo.* 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Dolores Trujillo, fallecida en esta ciudad, el doce de diciembre del año de mil novecientos dieciséis, de parte de sus hijas legítimas Juana Claudia de Jesús y Rosario Petrona de los Angeles Trujillo; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—Francisco Rivera, Srlo.* 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Cirilaco Mojica, fallecido en esta jurisdicción el doce de marzo del corriente año, de parte de don Calixto Mojica, por sí como hermano legítimo del difunto y como cesionario de los derechos que en ese mismo concepto correspondían a Paulino Astolfo Mojica; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—Francisco Rivera, Srlo.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha onofre del actual, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria de Romiglo Ortiz, fallecido en jurisdicción de Coatepec, que el veintidós de julio último, de parte de la señora Cruz Solórzano; a quien se ha concedido la administración y representación de dicha herencia, inte-

rinamente y con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veintidós.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Basero, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José María Orellana, por parte de su heredera menor Petrona de Mercedes Orellana, representada por su curador don Manuel de Jesús Varela y éste por su apoderado general, Procurador Judicial don Pablo Méndez; y se ha nombrado interinamente, a dicho curador, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—Santiago Peñate, Srlo. Int.* 3

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y veinticinco minutos de la mañana del trintatiro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto José María Coza, por parte de la señora Eugenia Casator, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán h., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don Ignacio Palencia, por parte de doña Agueda de Paz, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisco Nicomedes, conocida por Candalaria, María Mónica, Victoria del Carmen, Lucía Dolores, Julia Concepción, Vicenta de Jesús, José María de Jesús y Basilia Inés, todos de apellido Palencia, hijos legítimos del expresado difunto; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades de ley. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo.* 3

Denuncia de Minas

El infrascrito, Gobernador Político y Delegado de Minas de este departamento,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el doctor don Angel Batlle como apoderado de don René Kellhauer, denunciando unas minas situadas en jurisdicción de Metapán y son las siguientes: Primero: La mina de oro denominada "San Miguelito", expuesta en un pozo de sesenta pies de honda, en el lugar llamado "San Miguelito", en la hacienda La Soledad, de propiedad de don Jesús Corcoto Vallente, situada en el cantón Soledad de aquella jurisdicción, mina que linda por todos sus rumbos con tierras de esa misma hacienda del señor Vallente. Segundo: La mina de oro y plomo con plata denominada "San Pedro", expuesta en varios trabajos en el lugar llamado San Pedro, de la hacienda La Soledad, de don Jesús Corcoto Vallente, situada en el cantón Soledad de aquella misma jurisdicción, mina que linda por todos sus rumbos con terrenos de la misma hacienda del señor Corcoto Vallente. Tercero: La mina de cobre con plata denominada "Caradollana", situada en fianca de la sucesión Pineda, en el lugar llamado El Chagüito, cantón El Llano de la misma jurisdicción, la cual linda por todos sus rumbos con terrenos de esa misma sucesión. Cuarto: La mina de oro y plata denominada "San Andrés", situada en el cantón El Panal, de la jurisdicción citada, en terrenos de Demetrio Lemus, la que después se intera en terrenos de Carmen Lemus y linda: al Oriente, Norte y Sur, con tierras de Carmen Lemus; y al Poniente, con el río Chimalapa, en terrenos de Melocía y Teodosia Argueta. En dirección Oriente, se encuentra la mina La Reginalda. Quinto: La mina de plata en mineral cobrizo denominada "El Caliché", situada en la Aldea Zapote, de la jurisdicción mencionada, en terrenos que fueron de Luciano Díaz, con los cuales linda por todos sus rumbos, y que fueron de una compañía Inglesa a quien los abandonó. Sexto: La mina de plata y oro en mineral cobrizo y plomizo denominada

"Las Pilotas", situada en la Loma de los Coyotes, cantón Las Pilotas de la jurisdicción referida en terrenos de la sucesión Sanabria, con los cuales linda por todos sus rumbos. Fue abandonada hace más de veinte años por su propietario, un señor inglés de apellido Holmes. Séptimo: La mina de plata en mineral cobrizo denominada "Mina Holmes", situada en la Aldea Zapote de aquella jurisdicción, en terrenos de Ezequiel Zaldivia, con los cuales linda por todos sus rumbos y que fue abandonada hace más de veinte años por el mismo señor Holmes. Octavo: La mina de plata en mineral plomizo, sin nombre; situada en el lugar llamado Cañas Dulces, Aldea Zapote, de la jurisdicción referida, expuesta en el camino que va a la hacienda San Miguel, en terrenos de doña Diosiva Figueroa, con los que linda por todos sus rumbos. Noveno: La mina de zinc con valores de plata, situada en el lugar llamado El Guataón, cerca de San Casimiro, Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Víctor Galdámez, la cual linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Santos Peraza; al Poniente, con los de Santos y Víctor Galdámez; y al Sur, con los de Víctor Galdámez, encontrándose en esta dirección una mina denunciada por don José Horta. Décimo: La mina de plata en mineral de zinc y cobre expuesta en la quebrada Casaguaza, en dirección Sureste, en el lugar llamado Busnavista, cantón San Juan, de la jurisdicción citada, en terrenos de Victoria Galdámez, con los cuales linda por todos sus rumbos. Undécimo: La mina de plomo y cobre, con valores de plata, situada en San Casimiro, Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Melocía Díaz, la cual linda: al Oriente y Norte, con terrenos de esta señora; y al Poniente y Sur, con los de Raulofo Oliva. Esta mina se encuentra entre la quebrada Zarca al Poniente y de la mina al Oriente. Duodécimo: La mina de plata en mineral cobrizo, situada en el lugar denominado El Sauce, Aldea Zapote, de aquella jurisdicción, en terrenos de Regio Figueroa, con los cuales linda por todos sus rumbos. Fue abandonada por Figueroa hace más de diez años. Hacia el Poniente está situada la mina "El Caliché" que se denuncia. Decimotercero: La mina de hierro, situada en la Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Bonifacio Acosta y Melocía Díaz, con los cuales linda. No tiene nombre. Al Poniente queda la quebrada La Mina; al Norte, la mina "El Caliché"; y al Oriente, la mina San Casimiro. Todas estas minas quedan en cerro o terreno mineral absolutamente nuevo; y pide el señor Batlle se tramiten estas diligencias con arreglo a la ley de la materia y que, en definitiva, se le concedan por cada mina tres pertenencias contiguas sobre la veta principal y una pertenencia más por cada veta que descubriere. Esta denuncia fue presentada a las nueve horas y quince minutos del nueve de marzo corriente.

Y para los efectos del Art. 83, del Código de Minas, extendiendo el presente en la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós. Entre líneas || tos del nueve de marzo corriente || Vales. Emendado || tos del nue || vale.—*Eduardo Casanova.—Mateo A. Ruiz, Srlo.* 3

IRROGACIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Ricardo Midence, como apoderado de Francisco Juárez y don Juan Argueta por sí, reclamando de doña Rosario Cuéllar, las cantidades de dos mil y cuatrocientos colones respectivamente, se vendieron en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes de la propiedad de la ejecutada: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nahualco, en el paraje denominado "Istactec" de noventa y cinco áreas de extensión, cultivadas cuatro tercios de café y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terreno de Rosario Cuéllar antes de Juan Argueta y con los de Dolores Cortés y Anselma Mayé; al Oriente, con terreno que fué de Juan Argueta, antes de Santiago Mayé, hoy de Rosario Cuéllar, río de Juliupe de por medio; al Sur, terreno que fué de Juan Argueta, hoy de Rosario Cuéllar y al Poniente, terreno de Ruperto Martínez. Otro terreno rústico, situado en el mismo paraje "Istactec" de la misma jurisdicción de Nahualco, de noventa y cinco áreas veinte contiguas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Isabel Mauricio, de Rosario Cuéllar que antes fué de Juan Argueta, río Juliupe de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Hernández y Norberto Guzmán; al Poniente, con terreno de Ruperto Martínez y al Sur, con terreno que fué de Juan Argueta, hoy de Rosario Cuéllar, antes de Manuel de Jesús Cortés. Y otro terreno rústico, situado en el mismo paraje "Istactec" de la jurisdicción de Nahualco, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Rosario Cuéllar antes de Juan Argueta; al Norte, con terreno de Emilia de Mestiza; al Poniente, con la misma Emilia de Mestiza; y al Sur, con terreno de Ruperto Martínez; los terrenos descritos forman un solo cuerpo y tienen dos casas una de teja y la otra pajiza. La persona que se crea con derecho a dichos in-

muebles, que corra a deducirlo en el término de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escobar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Gregorio Selva, como apoderado general del doctor Luciano Zacapa, contra el ausente Héctor Cortés Alfaro, por cantidad de colones, representado éste por el curador especial don Abraham de Jesús, de los mismos apellidos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, cultivado una parte de café en fructificación y el resto inculto, como de manzana y media de extensión superficial, el cual linda: por el Oriente, con terreno del doctor Antonio Guandique, antes de la sucesión de don Tulio Castellanos, cerco de alambre que lo limita; al Norte, con terreno de Abraham Cortés, brotonal de madera que lo divide; al Poniente, con terreno de don Mauricio Mearid, que antes fue de Escolástico Chavarria, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno del expresado doctor Guandique, antes de la misma sucesión Castellanos; cuyo terreno está dividido en dos lotes por una calle carretera que de ésta se dirige al río Lempa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría; Berlín, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán*.—*R. H. Barquero*, Srío. Int. 2

Pablo Martínez, Juez de Paz de Parulapá.

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Higinio Chavarria, contra Juana González, por sí y como representante de su menor hija Elena Chavarria, se venden en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de humedad, de media manzana, linda: al Oriente, con terreno de Carlota viuda de Pleités; al Norte, con terreno de la sucesión de Leon Chavarria; al Poniente, con terreno de José María Chavarria; y al Sur, con terreno de Daniel Chavarria. Segundo terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Daniel y José María Chavarria; al Norte, con terreno de la sucesión de Leon Chavarria; al Poniente, con terreno del ejecutante; y al Sur, con el de Juan Antonio. Tercer terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con propiedad de Máximo Alvarado; al Norte y Poniente, con el ejecutante; y el Sur, con Rufo Cruz y sucesión de Ignacio Munguía. Cuarto terreno, de una manzana de extensión, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Leonora Interiano; al Poniente, con el ejecutante; y al Sur, con terreno de Ramón Ventara. Estos inmuebles, situados en el cantón del Triunfo, de esta jurisdicción, se venderán para pagar al señor Higinio Chavarria la suma de ciento sesenta colón que le reclama, más los intereses y costas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Parulapá, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Pablo Martínez*.—*Domingo G. Martínez*, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Santos, de cincuenta años de edad y del domicilio de Parahimalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tepesgualito, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas o sean siete hectáreas diez áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Jacinto Santos; al Poniente, con terreno de Aurelio Hernández; y al Sur, con terreno de Octavio Romero; y al Norte, con terreno de Hilario Santos. El terreno descrito asegura el solicitante que lo hubo por herencia de su difunto padre José Santos, lo posee sin proindivisión con ninguna persona, no tiene carga ni derecho real y lo estima en la suma de mil colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro el término de ley que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de María, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael de J. Escobar*.—*Atanasio Revelo V.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Carlota García de Marroquín, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres solares, situados en los suburbios de este pueblo, de los cuales es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, sin cargas ni servidumbre que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas; que hubo los dos primeros por donación de su difunta madre Eugenia Ignacio de García y el último por donación de su esposo Luis Marroquín, sobreviviente y estima cada solar en la cantidad de cin-

cuenta colones; siendo la extensión de los inmuebles, linderos y mojones como sigue: el primero en el barrio Las Flores, que mide: al Norte, ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros y linda con solar y casa de Virgilia García, divididos con cercos de broton; al Sur y Poniente, en cada rumbo mide ocho metros noventa y siete milímetros, con solares de María Julia Saldaña de Pasilla, cerco de alambre de por medio, mojones saquimero hacia el Poniente, un árbol de jocoibe jobo y una piedra enterrada; y al Oriente, los mismos ocho metros noventa y siete milímetros, con solar de Sotera García, mojones una piedra enterrada en cada esquina. El segundo, situado en el mismo barrio, mide: al Norte, ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros, con casa y solar de Gertrudis Escalante, calle en medio; al Sur, la misma medida que al rumbo anterior, con solar de Sotera García; al Oriente, los mismos ocho metros noventa y siete milímetros con solar y casa de Miguel Saldaña, calle en medio; y al Poniente, ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros, con solar y casa de Virgilia García, mojones en cada esquina, una piedra enterrada. El tercer inmueble, en el barrio El Ángel, de este pueblo, que mide: al Norte, diecinueve metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros, con casa y solar de Saturnina Levato de Bermúdez, cerco de alambre de por medio; al Sur, diecinueve metros setecientos setenta y cinco milímetros, con terreno de Rafael Aguilera, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, la misma medida que al rumbo anterior, con solar de Teresa López, cerco de alambre de por medio y un árbol de palo en cada esquina. En este último predio hay una cara pajita, en buena estado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajutla, a seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Simón Báez*.—*P. Sigüenza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Centeno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Joya del Tarro, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro áreas, cultivado de café, linda: al Oriente, con predio del doctor Antonio Alfaro, al Norte, con fundo de Martín Gómez; al Poniente, con terreno de doña Ángela Eguizabal de Pinada; y al Sur, con fundo de Juan Saucedo, quebrada de por medio; teniendo como mojones saquimero árboles de jote al rumbo Oriente. El predio antes descrito no es dominante ni serviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna. El colindante doctor Alfaro es vecino de la ciudad de Amacahapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres horas de la tarde del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. N. Pinada*.—*Julián Izar pate H.*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Lorena Martínez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Uruitlán, de una manzana de extensión superficial, lindando: al Oriente, con finca de doña Ester Cárdenas de Hoarar, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de don Federico Paredes Pérez, partes de por medio; al Poniente, con finca de don Francisco Gilach, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Gabriel y Otilio López; estos dos colindantes son de este domicilio, los demás del de Santiago de María. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo posee la solicitante quince y pacíficamente desde varios años; en dicho predio está ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, que mide seis metros setecientos ochenta milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—*José Silva*.—*José A. Grimaldi*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Laureano Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeña escala, de este vecindario, solicitando se le dé título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que pare de buena fe, situados en esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazán; el primer lote es de dos y media hectáreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Eustacio y Trinidad Corea, comenzando de un picachito y principio de un coladillo, cruzando un resapido hasta llegar al lugar denominado Torera del Apintal; al Norte, con terreno de su propiedad,

limitados por la fila de una loma hasta la cúspide; al Poniente, con el mismo terreno de su propiedad, por el filo de la loma antes citada, en línea recta, hasta llegar al mojón que hizo esquina el terreno de la sucesión de Ceferino Pérez; y al Sur, con este último colindante, divididos por una borronera hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción, situado en el lugar denominado Omayagua. El segundo lote está situado en el lugar denominado Bijagua, de hectárea y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, limitados por mojones de piedra; al Norte, con terreno de Silverio Sánchez, antes de Amellano Ortiz, limitados por una barranca de por medio, hasta llegar a un árbol de salamo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eustacio Blanco, limitados por una quebrada seca hasta llegar a una cerca de su propiedad; y al Sur, con terreno de su propiedad, limitados por la indicada cerca de piedra, hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. Dichos lotes de terreno los hubo por compra que hizo: el primero, a la señora Lina Ochoa, y el segundo, al señor Eustacio Corea, y éste, a su vez, lo compró a la señora Rosa Ochoa; terrenos proindivisos como consta de los documentos que conserva en su poder; dichos lotes de terreno no tienen carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yobosiquín, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Z. Nolasco*.—*J. Cleto Sánchez*, Srío. 1

Lucio Ortiz Mene, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a mi despacho se presentó Acita Zapata de Rivas Grande, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, de doscientas diez áreas de extensión, situado en la Loma del Capulín, cantón San Antonio, de esta jurisdicción, el que estira en cuatrocientos colones, y linda: al Norte, con terreno de Isidoro Hernández, quebrada de El Capulín de por medio; al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Suriano; al Sur, con propiedad de Fernando Bonilla Navarrete; y al Poniente, con predio de Jesús Alvarado, circulado por brotonal de lotes en todos sus rumbos; los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las dieciséis horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Lucio Ortiz M.*—*Deodoro López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de media manzana o treinta y cinco áreas, situada en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ceáreo Carpio y Sara Carrillo, calle del río El Zapota de por medio; al Norte, con el mismo camino y terreno de Celsa Guzmán, que antes fue de Remigio Vivas; al Poniente, con propiedad de Rafael González, que antes fue de Bernarda Pérez; y al Sur, con propiedad de Marcelino Guzmán, antes de Caixto del mismo apellido. Los colindantes son todos de este domicilio; no tiene cargas reales; lo estima en diez colones; y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando González*.—*Virgilio Morales*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitana Melgar, de cincuenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Leonor Melgar; al Oriente, con solar de Albino Flores, calle nacional que conduce a Zacatecoluca de por medio; al Poniente, con solar de Francisca Esamiña; y al Sur, con solar de Santana Melgar. Todas sus líneas son rectas y los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante, ni serviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuyutlán, a las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Octavio Ayala*.—*Samuel Callejas*, Srío. 3

José Antonio Robinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Isidro Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica. El primero conocido con el nombre de La Cochera, La Hoya y El Huiscoyol, como de quince hectáreas de capacidad, situado en Los Jobos, jurisdicción de San Isidro, y linda;

al Norte, terreno de la sucesión de José Antonio Velasco, hoy de María Victoria Velasco; al Oriente, terreno de Nicanor y Eusebio Cruz; al Sur, terrenos de Eusebio Cruz y Aniceta del mismo apellido; y al Poniente, terreno del solicitante, predio que hubo por donación que le hizo su padre José María Cruz. El segundo terreno lo hubo por herencia de su madre Valentina de Jesús Guerrero; es conocido con el nombre que tiene el anterior; está situado en Los Jobos, jurisdicción de San Isidro; tiene como once hectáreas y seis áreas de capacidad, y linda: al Poniente, terreno de Gabriel Cruz; al Norte, terreno de María Victoria Velasco; al Oriente, terreno del solicitante; y al Sur, terreno de Aniceta Cruz. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlos dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanstepeque, a las once horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srío. 3

Fernando Murillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ignacio de Jesús Sultun Pashaca, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón El Matanzano, de esta jurisdicción, fértil, cultivado de café cosechero, compuesto de dieciocho tareas o sean cincuenta áreas cuarenta centáreas, con cercos de madera de los colindantes, que linda: al Oriente, con Marcela García; al Poniente, con Asunción Teshe; al Norte, con Cruz Gómez y parte del solicitante; y al Sur, con otro terreno del mismo solicitante, no tiene carga real ni derecho en favor de otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós.—Fernando Murillo.—Francisco Olmedo, Srío. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Eusebio Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero denominado Palo Bonito, situado en el Bañadero, jurisdicción de Guacotecti de la capacidad de veintitrés hectáreas y diez áreas y linda: al Norte, terreno de la sucesión de don José Antonio Velasco, hoy de José Victoriano del mismo apellido; al Oriente, terreno del doctor Fermín Velasco, Guillermo Rivas y Raimundo Cruz; al Sur, tierras de la hacienda El Zacamil, perteneciente a doña Inés Fuentes de Novoa; y al Poniente, tierras de la hacienda El Cucurucho o mejor dicho El Río Grande, pertenecientes a Juan Francisco Alvarado e Isidro Cruz, predio que hubo por donación que le hizo su padre José María Cruz. El segundo terreno lo hubo por herencia de su madre Valentina de Jesús Guerrero; es parte de la hacienda San Francisco La Calera, situado en los Jobos, jurisdicción de San Isidro, como de diez hectáreas y veinte áreas de capacidad y linda: al Norte, terreno de Ignacia Cruz; al Oriente, terreno de Lucrecia Cruz y sucesión de Manuel Moreno, representada por Carmen y José María Moreno; al Sur, terreno de Carmen y José María Moreno; y al Poniente, tierras del solicitante, de Isidro y Nicanor Cruz. Si alguna persona se creyere con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sanstepeque, a las quince horas del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srío. 3

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Eugenio, Patrocinia y Guadalupe, los tres de apellido Vega, mayores de edad: el primero, jornalero, y las dos últimas de oficios domésticos, todos vecinos del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el referido cantón; una de ellas inculca, compuesta de trescientas quince áreas de capacidad, contiene un rancho de paja en buen estado, y linda: al Norte, con fincas de doña Victoriana Chámul y don Concepción Avilés, mediando camino en parte con la primera; al Sur, con fincas de don Cuno George Mathies y de doña María Bernal de Orellana; al Oriente, con fincas de la misma señora Bernal de Orellana y de don Concepción Avilés; y al Poniente, con finca de don Cuno George Mathies. La otra porción está cultivada en su mayor parte con café cosechero, se compone de doscientas diez áreas de capacidad, contiene un rancho de paja en buen estado, y linda: al Norte, Sur y Oriente, con fincas de don Santiago James Hill; y al Poniente, con finca de Agustín Chámul; ambos terrenos están cercados por todos sus rumbos con brotones de quillite, izote y madrecaño; advirtiéndole que en el primero de los terrenos descritos hay una manzana cultivada con café y por él pasa un camino vecinal que lo divide en dos partes, y que con excepción del ca-

mino mencionado, no tienen otra carga real; hubieron esos terrenos por herencia de su madre Felipa Vega; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que lo deduzca en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a cinco de abril de mil novecientos veintidós.—G. Müller.—B. Serpas, Srío. 3

Interdicciones

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de las nueve horas del trece de diciembre próximo pasado, se ha declarado en interdicción definitiva a la demencia Juana Rodas, y se ha nombrado curador interino de ella a don Miguel Vigil Vega, de este domicilio, lo cual se avisa para que la persona que se crea con derecho a la curaduría legítima, ocurra a deducirlo dentro de treinta días de plazo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

Depósitos

Ricardo Beltrán, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca barrosa púgua, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro de esta figura... también herrada con otros cinco fierros de figuras imperceptibles, marcada en el cuerno derecho con el No. 56 y 9 en el izquierdo. Dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía, por el mayordomo de la finca del Coronel don Fernando Alfonso Mixco Larainsga, por haberla encontrado causando daños. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—Ricardo Beltrán.—Cruz G. Elias, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura... cuyo semoviente se encontró vagando en las calles de esta ciudad, siendo de dueño y fierro desconocidos. Quien se crea dueño de él puede ocurrir a esta oficina reclamándolo con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, conforme al artículo 615 C., después de cumplidos los trámites de ley, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, un buey bermejo, manchado de blanco, que se encontraba en el poste de este cabildo, desde el 28 de enero último, herrado con los fierros que al margen se dibujan. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente para entregárselo.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la ley, se vendió en pública subasta una vaca bermeja, blanquiza, parida, que tenía este fierro... La persona que se crea con derecho al saldo que se presente.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, marzo treinta y uno de mil novecientos veintidós.—Julian Villegas.—Manuel Pacheco, Srío. 1

Por ser dispendiosa su custodia, se procedió a la subasta de un buey bermejo, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentado por el mayordomo de la sucesión de don Guillermo Siebold, por haberle encontrado vagando en las propiedades de dicha sucesión; tiene los fierros siguientes:



La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en esta Tesorería

Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepicoyo, a seis de marzo de mil novecientos veintidós.—Napoleón Alvarado.—Manuel J. García, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a las once de la mañana del día veintisiete del corriente, se remató en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, una potranca baya rocilla, herrada con este fierro... cuyo remate fue en la cantidad de diecisiete colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de ocho colones doce centavos, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley con sus comprobantes necesarios, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por dispendiosa su custodia y conservación, de fierro y dueño desconocidos y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja achota, herrada con el fierro que se figura...

que fue encontrada en las propiedades de don Augusto Alfaro, sitas en esta jurisdicción, la que fue conducida a este poste por su mandador señor Epifanio Barrientos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en la Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, marzo veinte de mil novecientos veintidós.—J. Angel Colindres. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su custodia y conservación; esta Alcaldía anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja bosca, de dueño y fierro desconocidos, que presentó el Comisionado del cantón Caleras, por haberla encontrado vagando en aquel lugar, estando herrada con el fierro de esta figura...

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, a primero de abril de mil novecientos veintidós.—José M. Orellana.—Alfredo A. Rivas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que con fecha de ayer a las tres de la tarde se vendió en pública subasta un ternero prieto cola blanca, de sobre año, sin herrar de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la subasta por ser dispendiosa su conservación, no quedando ningún sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapá, a las cuatro horas del mes de abril de mil novecientos veintidós.—Macleo López.—J. Macario Guzmán, Srío. 1

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la construcción de cincuenta varas de muro en la calle que conduce al Cementerio. El muro debe tener veintisiete pulgadas de ancho y la altura que el desnivel del terreno permita, debiendo rellenarse la calle con tierra y una capa de material secante. Para el remate se señalan las nueve de la mañana del veinte de este mes. También se saca a licitación pública el servicio del alumbrado público en número de quince focos incandescentes de veinticinco bujías. Para el remate se señalan las diez de la mañana del treinta de este mes. Todo informe lo recibirán en esta Alcaldía.

Zaragoza, siete de abril de mil novecientos veintidós.—Rafael Henríquez.—Isidoro Villeda, Srío. 2

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las dos fotografías que revelen mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fotográfica y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO

- 1a.—Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usos y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas las que tengan valor artístico.
- 2a.—Las fotografías, encuadradas sobre cartón,

dejando margen ancho, llevarán al darse una breve explicación del asunto a que se refieren.

3a.—Los trabajos, autorizados con un seudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.

4a.—Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colones, y otro, de cincuenta.

5a.—La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.

6a.—La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1922. 8—6 alt.

A los exportadores de café

En cumplimiento de las instrucciones comunicadas por esta Secretaría al Administrador de Aduana de La Unión, con fecha de hoy, el sobre-impuesto de 20 centavos plata establecido por Decreto Legislativo de 7 de abril de 1919 por cada quintal de café, continuará cobrándose sobre el referido producto que proceda de la zona oriental de la República; y, de consiguiente, para el embarque por dicho puerto del café producido en las zonas central y occidental del país, excepto del pago del impuesto, es de rigor presentar las guías expedidas por los Jefes de estaciones del Ferrocarril Internacional, situadas en el rumbo occidental del río Lempa.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a primero de abril de mil novecientos veintidós. 5—5 alt.

A los acreedores del Fisco

En el propósito de organizar convenientemente los pagos de sueldos a cargo

de la Tesorería General de la República, ha dispuesto este Ministerio que dicha oficina efectúe esos pagos a medida que lo permitan sus ingresos, por llamamientos que hará a las diferentes oficinas de gobierno y otros centros y corporaciones en cuyo servicio son devengados, para que le presenten los recibos de sus empleados por los sueldos correspondientes al último mes que haya vencido y, cuando ella así lo indique, los de meses anteriores que estuvieren en descubierto.

Por consiguiente, será inútil que los interesados se presenten, fuera de esos llamamientos, en solicitud de pago a la Tesorería General, ni en petición de órdenes de pago a este Ministerio, cuyas audiencias para el público quedan limitadas, desde esta fecha, a los días lunes y viernes, de las 16 horas en adelante, y únicamente para asuntos oficiales de todo otro género.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1922. 2

MONTEPIO DE BERLÍN

El domingo veintitrés se venderán en remate público todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Berlín, abril 9 de 1922.

El propietario,
José C. Hernández.

3—2

Convocatoria

No habiéndose celebrado sesión por falta de *quorum*, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad Católica de *El Centroamericano*, para que se sirvan concurrir a la Junta General que tendrá verificativo a las cuatro de la tarde del domingo 14 de mayo próximo en el Palacio Arzobispal, encareciéndoles ser puntuales en la asistencia.

San Salvador, abril 17 de 1922.

3—1

La Secretaría.

AUDIENCIAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

Se avisa al público, que únicamente los días lunes y viernes de cada semana, se concederá audiencia general, por la mañana y por la tarde, pues debido al excesivo número de solicitudes que a diario se reciben a este respecto, al señor Ministro le es completamente imposible poder atenderlas debidamente.

Es del caso informar asimismo, que el Ministerio no se hace responsable de aquellos recibos u otra clase de documentos análogos, que sean remitidos bajo sobre. En consecuencia, ruégase no enviarlos de la manera indicada, para evitar ulteriores reclamos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de 1922. 15—10 alt.

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922

VALUOS ASEGUROS

No.	Descripción	Valor	Aseguro
1.—	Guillermo F. Hall sobre renovación de la póliza 1393110, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 28, de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	colones 7,950.00	colones 5,000.00
2.—	Guillermo F. Hall, sobre renovación de la póliza 1393109, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 28, de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	7,950.00	5,000.00
3.—	Vicente Sol, sobre renovación de la póliza 750003, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	21,100.00	15,000.00
4.—	Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 7392937, que cubre el riesgo del edificio ocupado actualmente por la Dirección General de Correos, situado en esta ciudad, desde el 28 de marzo de 1922 al 28 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud.....		50,000.00
5.—	La Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 7373967, que cubre el riesgo sobre la renta anual del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, asegurada en la "Royal Insurance Co Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	90,000.00	L. 3,500.00
6.—	Emilia S. viuda de Mata, sobre renovación de la póliza 5259224, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente, No. 15, de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	12,300.00	\$ 4,612.00
7.—	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194202, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 14a. Avenida Norte, de por medio, la línea Guadalupe, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	12,300.00	colones 7,000.00
8.—	Francisco Dufías, sobre renovación de la póliza 1871988, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de por medio, el Palacio Nacional, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	41,475.00	10,000.00
9.—	H. de Solís & Cia., sobre renovación de la póliza 5679873, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	20,100.00	5,000.00
10.—	Estebana D. de Legos, sobre renovación de la póliza 6472282, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur y ocupada actualmente por el almacén de los señores Checo Dada & Cia. de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1922 al 12 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	32,100.00	20,000.00
11.—	Ana, Isabel y Jesús Aysia, sobre renovación de la póliza 1338133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de por medio el Palacio Nacional de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	3,725.00	3,000.00
12.—	David Bloom & Cia., sobre un cuadro representando El Puerto de Gijón, por J. Martínez Abadez y que se encuentre en casa del Banco Occidental ocupada con las oficinas de los solicitantes de esta ciudad, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00
13.—	Francisco Bueñas, sobre renovación de la póliza 4136936, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad y ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 20 de abril de 1922 al 20 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud, por estar ya valuada.....		4,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
Marzo	7.—No. 14.	León Guatemala Bernal, sobre renovación de la póliza 5819446, que cubre el riesgo de una fábrica de Hoopes, con su respectivo edificio, situado en el interior de la Administración de Rentas de esta ciudad, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud, por estar ya valuada.....	colonos 4,000.00
"	8.—	H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 5621061, que cubre el riesgo sobre los automóviles nuevos, de venta, y otras mercaderías en general, almacenadas en una casa-bodega de su propiedad, situada en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	colonos 52,000.00	\$ 12,000.00
"	8.—	S. Mugdán, sobre el café de su propiedad, contenido en las bodegas y beneficios situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, extendido por espacio de tres meses, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de junio del mismo año, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	\$ 25,000.00
"	8.—	S. Mugdán, sobre el café en oro y ceraza seca, contenido en el Beneficio de su propiedad situado en la ciudad de Santiago de María en el departamento de Usulután, extendido por el espacio de tres meses, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de junio de este mismo año, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	" 50,000.00
"	8.—	El Banco Occidental, sobre una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente No. 3 de esta ciudad, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923 asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 31,550.00	" 10,000.00
"	8.—	H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 1364377 que cubre el riesgo sobre la azúcar depositada en casa de propiedad de doña Dorotea de Trigueros, situada entre la 5a. Calle Oriente y 5a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Salvador Calles.....	" 6,009.00	colonos 4,000.00
"	8.—	Sebastián Narváez, sobre renovación de la póliza 6194203 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20,300.00	" 10,000.00
"	9.—	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 5620925 que cubre el riesgo de una casa portal de dos pisos de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur de por medio al Parque Dueñas de esta ciudad, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923 asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 62,400.00	L. 2,000.00
"	9.—	Sucesión Aguilar, Andrea, Ana Mercedes y Próspero Aguilar, sobre renovación de la Póliza 1893203 que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Sucesión, situada en la 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana y ocupada actualmente por la Librería de don S. Mugdán y la Joyería de don E. Liebes, desde el 10 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 30,000.00	colonos 15,000.00
"	9.—	(Sucesión Aguilar), Andrea, Ana Mercedes y Próspero Aguilar, sobre renovación de la póliza 1893204 que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Sucesión situada en la 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana y ocupada actualmente por el almacén denominado "La Maripeas" de los señores Tac San & Cia., desde el 10 de marzo de 1922 al 10 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 15,000.00	" 5,000.00
"	9.—	José Millani, sobre renovación de la póliza 1703225 que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su establecimiento "Gran Café Nacional" situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923 asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 40,000.00	L. 1,100.00
"	9.—	Mobiliario.....	" 12,000.00	" 406.00
"	9.—	Julia Guirola de Batreas, sobre renovación de la póliza 1703264 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923 asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y concedida según su solicitud.....	\$ 7,500.00
"	9.—	José C. Gasteazoro, sobre renovación de la póliza 750129 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 11a. Avenida Sur frente al hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 26,050.00	colonos 5,000.00
"	11.—	Felicitas P. de Rodríguez, sobre renovación de la póliza 5272074 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 4a. Calle Poniente No. 4 de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923 asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 26,500.00	" 20,000.00
"	11.—	José Hirczi, sobre renovación de la póliza 6473234 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada frente al costado Norte del Mercado Principal de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Rivera M.	" 10,000.00	\$ 3,750.00
"	11.—	Julia Guirola de Batreas, sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Avenida Sur y que le sirve de habitación en esta ciudad, desde el 11 de marzo de 1922 al 11 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 28,000.00	" 3,000.00
"	13.—	Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326706 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad (que le sirve de habitación) y sobre el Mobiliario contenido en la misma, situada en la 7a. Calle Poniente No. 32 de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán. Casa.....	" 32,000.00	" 12,000.00
"	13.—	Mobiliario.....	" 8,000.00	" 3,000.00
"	13.—	Dreyfus Way & Cia., sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923 asegurada en la "Unión Comercial de Londres" según póliza 13087513 y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 60,000.00	L. 100.00
"	13.—	Borghí B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza 5272034 que cubre el riesgo de las Mercaderías de diversas clases de su propiedad consistiendo en su mayor parte de artículos de ferretería, contenidas en la esquina de la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 10,000.00	" 3,000.00
"	13.—	Ulmo y Cia., sobre renovación de la póliza 11553396 que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	colonos 350,000.00	L. 5,000.00
"	13.—	Dreyfus May y Cia., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 396,000.00	" 4,000.00
"	13.—	Eugenia B. Vda. de Port, sobre renovación de la póliza 5621001 que cubre el riesgo del mobiliario y las mercaderías de su propiedad, consistiendo en su mayor parte, de vinos, licores, abarrotes y otros útiles del Hotel Nuevo Mundo, de su propiedad, situado en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 74,000.00	" 2,000.00
"	13.—	H. de Sola y Cia., sobre renovación de la póliza 5621067 que cubre el riesgo de las mercaderías en general, contenidas en su almacén, situado en la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 31 de marzo de 1922 al 31 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 165,000.00	\$ 10,000.00
"	14.—	Euriqueta B. Vda. de Palomo, sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don		

VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922

		VALUOS	ASEGUROS
Marzo 16.—No. 38.	José María Calderón Durán H. de Sola y Cía., sobre renovación de la póliza 1359741 que cubre el riesgo de la azúcar depositada en el almacén de propiedad de don Luis Dreiss, situado en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y 7a. Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	colonos 39,100.00	colonos 10,000.00
" 16.— "	39.—Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326707 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 84 y conocida con el nombre de "Mesón Concedida" de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	12,000.00
" 16.— "	40.—Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326705, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 80, de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán	colonos 18,000.00	\$ 7,000.00
" 17.— "	41.—Arturo T. Souady, sobre renovación de la póliza 5239851, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal, contenidos en la casa de propiedad de don Eugenio Araujo, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 24 de abril de 1922 al 24 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuados.....	" 11,000.00	" 3,625.00
" 17.— "	42.—Francisco Martínez, como representante de los señores J. Félix, J. León y J. Jorge, todos de apellido Martínez, sobre renovación de la póliza 5496133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de abril de 1922 al 4 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González	"	L. 1,000.00
" 17.— "	43.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620929, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el ingenio de azúcar denominado "La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	colonos 28,000.00	colonos 15,000.00
" 17.— "	44.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620931, que cubre el riesgo de los edificios en que está instalada la maquinaria de su propiedad, situados en el ingenio de azúcar denominado "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán	" 47,000.00	L. 4,000.00
" 17.— "	45.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 10962499, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco y donde está la oficina de los señores David Bloom y Cía., situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 15 de abril de 1922 al 15 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Julio Lewy	" 45,000.00	" 1,600.00
" 18.— "	46.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620924, que cubre el riesgo del edificio de un beneficio de café de su propiedad y sobre la maquinaria movida a vapor que contiene, situado en la población de Santiago de María, en el departamento de Usulután, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Juan Bollat. Edificio	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
" 18.— "	47.—Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1398112, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana del Puerto de El Triunfo en el departamento de Usulután, desde el 21 de abril de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	" 7,000.00	L. 1,200.00
" 18.— "	48.—Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1398208, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Imprenta Nacional, situada en esta ciudad, desde el 25 de abril de 1922 al 25 de abril de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud	" 9,000.00	" 800.00
" 18.— "	49.—Salvador Castro G., sobre renovación de la póliza 6326779, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la población de La Libertad, desde el 27 de marzo de 1922 al 27 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Juan Hidalgo.....	"	colonos 25,000.00
" 18.— "	50.—Basilia González, sobre renovación de la póliza 6521872, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente No. 39 de esta ciudad, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	" 32,000.00
" 20.— "	51.—El Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica, sobre renovación de la póliza 4394516, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 11 de abril de 1922 al 11 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	colonos 4,000.00	" 3,000.00
" 20.— "	52.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620927, que cubre el riesgo de la Maquinaria de un propiedad, movida a vapor para elaborar azúcar y beneficiar café contenida en un edificio situado en el ingenio denominado La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	" 10,375.00	" 7,818.00
" 20.— "	53.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620930, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, azúcar, café, sacos, filtros almacenados en una bodega y en un salón de empaque de su propiedad, situados en el ingenio denominado La Laguna, jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 18,000.00	" 7,000.00
" 20.— "	54.—Walton N. Moore Dry Goods Co., sobre renovación de la póliza 5621051, que cubre el riesgo de las Mercaderías consistentes principalmente de algodones almacenados en la tienda de comercio de los señores Checo Dada & Cía., en casa de propiedad de doña Estebana D. de Lagos, situada en la 9a. Avenida Sur, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	" 360,000.00	L. 10,000.00
" 21.— "	55.—Catalina y Concepción Cajas, sobre renovación de la póliza 1398176, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte, de por medio el Cuartel de Artillería de esta ciudad, desde 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 100,000.00	" 2,500.00
" 21.— "	56.—El Director de la Compañía de la Luz Eléctrica, sobre renovación de la póliza 4394517, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 11 de abril de 1922 al 11 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Orellana, p.....	" 8,000.00	\$ 2,500.00
" 21.— "	57.—H. de Sola & Cía., La Favorita, sobre renovación de la póliza 4967146, que cubre el riesgo de las velas y jabón, cajas vacías, sacos vacíos contenidos en la casa-bodega de su propiedad situada en la Calle del Comercio, de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 13,375.00	colonos 10,000.00
" 21.— "	58.—J. Hill, sobre renovación de la póliza 1665269, que cubre el riesgo de su beneficio de lavar y trillar café y las maquinarias contenidas en él, situado en la ciudad de Santa Ana, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy. Maquinaria.....	" 12,000.00	" 9,000.00
" 21.— "	59.—J. Hill, sobre renovación de la póliza 1703367, que cubre el riesgo de una casa de habitación que tiene en Las Tres Piedras, y sobre los muebles y ropa de casa contenida en la misma, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 18 de marzo de 1922 al 18 de marzo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy. Casa.....	" 100,000.00	L. 7,500.00
" 22.— "	60.—Enriqueta B. v. de Palomo, sobre renovación de la póliza 1398209, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte, de esta ciudad, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, asegurada en la	" 38,000.00	" 2,500.00
		" 30,000.00	\$ 10,000.00
		" 28,000.00	" 10,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922		VALUOS ASEGUROS	
Marzo	22.—No. 61.	"Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	colones 88,500.00	colones	10,000.00
		Manuel Castro Ramfroz, sobre renovación de la póliza 1871944, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente No. 9, de esta ciudad, desde el 3 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20,150.00	"	12,000.00
	22.—	62.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 1898207, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, depositadas en su almacén, situado en la 6a. Calle Oriente, frente al Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 450,000.00	\$	12,500.00
	22.—	63.—Checo Dada & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en casa de doña Estebana D. de Lagos, situada en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 125,000.00	"	18,000.00
	22.—	64.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620928, que cubre el riesgo del mobiliario de casa, ropa de uso personal, contenido en su casa de habitación, situada en La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 12,500.00	L.	1,000.00
	23.—	65.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 5939593, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en la ciudad de Santa Ana, desde el 3 de abril de 1922 al 3 de abril de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....	" 180,000.00	"	2,500.00
	23.—	66.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 1793372, que cubre el riesgo de las mercaderías de todas clases, de su propiedad, contenidas en su almacén, situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 450,000.00	\$	12,500.00
	23.—	67.—Juan Carlos Daboub, sobre las mercaderías, contenidas en su tienda, establecida en el lado Sur del mercado principal de esta ciudad, desde el 5 de abril de 1922 al 5 de abril de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 25,000.00	L.	2,000.00
	24.—	68.—Supremo Gobierno, sobre el edificio de la Aduana del Triunfo, departamento de Usulután, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	colones	25,000.00
	24.—	69.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza 1703152, que cubre el riesgo de una casa actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo, situado en esta ciudad, desde el 20 de abril de 1922 al 20 de abril de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 80,800.00	L.	539.00
	27.—	70.—María O. de Mayans, sobre renovación de la póliza 1398134, que cubre el riesgo de una casa ondosada a favor del Banco Salvadoreño, situada en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur, de esta ciudad, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 19,025.00	"	1,000.00
	27.—	71.—León Dreyfus & Cia., sobre renovación de la póliza 11553462, que cubre el riesgo de el edificio de cemento armado de su propiedad, situado en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 65,900.00	\$	25,000.00
	27.—	72.—J. Canahuatl e hijos, sobre renovación de la póliza 11553458, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 15 de marzo de 1922 al 15 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Alejandro Rivera Molina.....	" 80,000.00	L.	1,500.00
	28.—	73.—Sara Trigueros de Batres, sobre renovación de la póliza 5621070, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur, No. 14 de esta ciudad, desde el 12 de abril de 1922 al 12 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 25,075.00	colones	15,000.00
	28.—	74.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6328782, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 5 de abril de 1922 al 5 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 15,750.00	L.	1,000.00
	29.—	75.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521577, que cubre el riesgo de el mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en la casa situada en la 7a. Calle Poniente y 18a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 5,000.00	\$	1,500.00
	29.—	76.—Dolores Aguilar Bustillo, sobre renovación de la póliza 6521576, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Calle Poniente No. 45 de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 9,375.00	colones	4,000.00
	29.—	77.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 750161, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco, situada en la población de Santiago de María, departamento de Usulután, desde el 27 de abril de 1922 al 27 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Federico Schönerberg.....	" 10,000.00	L.	600.00
	29.—	78.—Ulmo & Cia., sobre renovación de la póliza 1703324, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 350,000.00	"	5,000.00
	30.—	79.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521579, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad y ocupada actualmente por don Juan Baletta, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 4,400.00	\$	1,500.00
	30.—	80.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521578, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad y ocupada actualmente con los "Establecimientos Armand Cahen S. A.," situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 6,750.00	"	2,000.00
	30.—	81.—Francisco Martínez, sobre renovación de la póliza 5496184, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de abril de 1922 al 4 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Nativilad González.....	" 20,000.00	colones	10,000.00
	31.—	82.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4442474, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las tiendas de comercio números 718, situadas al costado Norte del Mercado Principal de la ciudad de Santa Ana, desde el 10 de abril de 1922 al 10 de abril de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....	" 44,000.00	L.	2,000.00
	31.—	83.—Arduino Tirello, sobre renovación de la póliza 11553461, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José Vásquez.....	" 35,000.00	colones	25,000.00
	31.—	84.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6328794, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y ocupada actualmente por el almacén establecido en esta ciudad, desde el 30 de abril de 1922 al 30 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	"	15,000.00

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, miércoles 19 de abril de 1922

NUM. 86

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

A iniciativa de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 61 del Código de Sanidad, el Poder Ejecutivo DECRETA el siguiente Reglamento Higiénico de los establecimientos de enseñanza:

Art. 10.—Todos los establecimientos oficiales y particulares, de enseñanza preparatoria, secundaria, comercial, normal y profesional, anualmente y antes de comenzar sus tareas, están en la obligación de solicitar de la Dirección General de Sanidad, una visita de inspección para conocer las condiciones higiénicas de los edificios destinados para esos establecimientos.

Art. 20.—La visita de inspección será practicada por los Delegados Sanitarios, quienes investigarán las condiciones de seguridad del edificio, su ventilación en relación con el número de alumnos, los salones de clase, lugares de recreo, mingitorios y letrinas, mobiliario escolar, etc.

Art. 30.—Es indispensable el permiso de la Dirección General de Sanidad, para poder ocupar un local para establecimiento de enseñanza.

Art. 40.—Los edificios que ya estén ocupados por colegios o escuelas y que no reúnan las condiciones higiénicas necesarias a juicio de la Dirección General de Sanidad, serán desocupados en un plazo que fijará la misma autoridad sanitaria, salvo que los interesados hagan las modificaciones y reformas que indique la Dirección General de Sanidad.

Art. 50.—Cada establecimiento de enseñanza tendrá un médico encargado de vigilar las condiciones higiénicas del Colegio, de las cuales será responsable ante la Dirección General de Sanidad, así como del estado de salud del personal docente, estando en la obligación, según el Art. 139 del Código de Sanidad, de denunciar cualquier enfermedad infecto-contagiosa. Para nombrar este Médico, los Directores consultarán su nombramiento a la Dirección General de Sanidad.

Art. 60.—En los establecimientos que tengan internado, habrá una sala para enfermería, la que será arreglada convenientemente, de acuerdo con las condiciones que fije la Dirección General de Sanidad.

Art. 70.—Para ser Director o profesor de un establecimiento de enseñanza, es indispensable presentar a la Dirección General de Sanidad, un certificado de buena salud. Este certificado podrá ser extendido por el médico del establecimiento, pero podrán darlo los Delegados Sanitarios, si así lo solicitan los interesados. La Junta de Enseñanza Secundaria, para poder dar informe favorable respecto a la aprobación de los cuadros de profesores respectivos, exigirá presentación de los certificados de que se habla en el inciso anterior.

Art. 80.—Ocho días después de la apertura de las clases en los establecimientos de enseñanza, y seis meses después, se prac-

ticarán por los Delegados Sanitarios, visitas de inspección a cada uno de ellos para cerciorarse de las condiciones higiénicas de los edificios y del estado de salud de los profesores y alumnos.

Art. 90.—Los Directores de los establecimientos facilitarán a los Delegados la ejecución de estas inspecciones.

Art. 10.—Cuando los Directores lo soliciten, el examen a que se refiere el Art. 80., podrá hacerlo el médico del establecimiento, a presencia del Delegado, quien emitirá el informe respectivo.

Art. 11.—Las medidas que dicte la Dirección General de Sanidad para mejorar las condiciones sanitarias de los establecimientos de enseñanza, deberán cumplirse en el plazo que al efecto se señale, bajo la pena de multa que establece el Código de Sanidad en caso de contravención.

Art. 12.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 80., la Dirección General de Sanidad podrá ordenar las inspecciones y exámenes de sanidad que juzgue necesarias a los establecimientos de enseñanza.

Art. 13.—Este Reglamento entrará en vigor doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

Palacio Nacional: San Salvador, a dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.
Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,

A. Argüello L.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Hermógenes Alvarado, h.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eleuterio Carrillo, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, en sustitución de don Diego Baires. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Alfonso Valenzuela y don Lisandro A. Revelo, Inspectores de Hacienda del departamento de Morazán, en sustitución de los señores Hericidío Navarrete y J. Antonio Velado, respectivamente. Los nombrados rendirán la fianza de ley y gozarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Antonio Véliz, escribiente de

la Administración de Rentas del departamento de La Unión, en lugar del señor Atilio Pacheco, que pasó a otro puesto. El nombrado disfrutará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Carlos Mayora, actual Recaudador de la Sección de Aduanas de la Tesorería General de la República, al puesto de Cajero Principal de la misma Tesorería, en reposición de don Wenceslao Alarcía, que renunció y a quien se dan las gracias, y nombrar para que llene la vacante que deja el señor Mayora, a don Carlos d'Aubuisson. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Casiano Martínez, h., escribiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en reposición de don Eliseo F. Martínez, que pasó a otro puesto. Al nombrado se le reconocerá el sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de abril de 1922.

A propuesta del respectivo Administrador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer escribiente de la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, al señor don Héctor Humberto Jiménez, en lugar de don Manuel Antonio Cisneros. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,

Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Antonio Rosales, Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, con iguales funciones al departamento de La Paz, en lugar de don Concepción Portillo, quien pasará a llenar la vacante que deja el señor Rosales. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutará del sueldo presupuestado des-

de el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de mejorar el servicio y para el efecto de que las respectivas aduanas ejerzan la debida fiscalización en las mercaderías que se importan a la República, por medio de fardos postales, ACUERDA: que los comerciantes que para los efectos del registro no acompañan la cédula de la Oficina Postal remitente, deberán presentar la factura comercial correspondiente para la confrontación del contenido de los fardos. En caso de no poderse presentar ninguno de los documentos mencionados, el Ministerio de Hacienda decidirá en cada caso, si se puede someter a "examen" el registro. Esta disposición reforma el Número II del Acuerdo de 24 de agosto de 1920 y tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 18 de abril.—Hoy a las 14 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Cavea*, procedente de San José de Guatemala, de 890 toneladas de registro, con 65 hombres de mar, al mando de su capitán E. Duncan. Sin carga, correspondencia ni pasajeros.

La Libertad, 18.—Hoy a las 18h. zarpó con destino a Puntarenas el vapor *Cunca*, llevando de este puerto 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: T. Sydney, A. Miguel Dreyfus y capitán A. N. Davidson, los dos primeros para Colón, y el último para Costa Rica.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Cochería de Prieto, Josefa Flores, Macario García V., Víctor Manuel Mejía, J. W. de Wilson, María Peñate, Capitán Rómulo Zepeda.

Ausentes: Deisinger & Co., Max. Jacobsen, Emilio Dubois, Laura Lagos, Dolores López, Eusebio Padilla.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE ABRIL

Hotel Italia.—Entraron: Miguel C. Aguilar, de Sonsonate; Manuel Chaverria, de México; Fernando Castellanos, de San Vicente; Joaquín Cortés, de San Pedro Masahuat; Mariano Rivera, de esta ciudad. Salieron: Fernando Castellanos, para Santa Ana; Antonio Borbón, para Ilobasco.

Hotel España.—Entraron: Nicolás Osón, de San Vicente; Luis Delgado, de Guatemala. Salieron: Antonio Cuéllar, para Puntarenas; Francisco Salazar, para Sonsonate.

Hotel Astoria.—Entraron: Antonio Aree, de Sonsonate; Augusto Rondís, de Ahuachapán; C. K. Añón, de San Miguel; Jesús S. Arániva, de México; Luis Gramco, de Guatemala. Salieron: Constantino Spirat, Ricardo Nicoll y Mr. Morell, para La Libertad; Emilio Valenzuela, para San Miguel.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: J. R. Calderón y familia y Marcelino Gutiérrez, de San Miguel; Carlos Stich, de Cutuaco.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Emilio Dubois y W. H. Morton O., de Acajutla; Gral. Alejandro Gomez, de Santa Ana; W. A. Dalton, de Comasagua. Salieron: Paul C. Satanley, para Armenia; C. W. Franklin, para La Libertad; José Calderón, para Son-

sonate; Eusebio Padilla, para San Miguel.

Hotel Terminus.—Entró: Rafael Velás, de La Libertad. Salíó: Sandalo Canduca, para San Miguel.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete del mes de marzo próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato del difunto Juan Francisco Castro, a don Salvador Samayoa, en concepto de cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a Juan Albino Castro y a doña Francisca Medrano de Castro, como padres legítimos de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto proveído del día de ayer, ha sido declarada heredera testamentaria a la señora Lútea Bonilla, de los bienes que a su defunción dejó Claros Velásquez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: distrito de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Cecilio R. Reyes.—S. Brizuela, Srío. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos abintestato del difunto Félix Orellana a sus padres legítimos Cesáreo Orellana y Cruz Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srío. 3

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredera testamentaria en la sucesión de la señorita Trinidad Araujo, a la señorita Ana Josefa Samayoa, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a José Inocente Araujo, Ignacia Araujo de Samayoa, Rosalía Samayoa viuda de Samayoa y doña Concepción Samayoa de Castro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana,

Hace saber: que por auto fecha tres del actual, se declaró heredero de don Ignacio Calidonio, fallecido en esta ciudad el diecisiete de octubre último, a la señora María del Carmen Velásquez viuda de Calidonio, como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión puedan corresponder a Julia o Juliana Olivares por sí y como representante ésta de sus menores hijas Ricarda y María del Tránsito Calidonio, y como cesionaria también de los derechos de Tomasa Castillo; y se declaró herederos asimismo del citado Ignacio Calidonio, a las menores María, Orbelina y Juana Calidonio, representadas por la propia señora Velásquez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Manuel A. Lima.—Alfonso Bucaro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por resolución de esta fecha se han declarado herederos universales abintestato del finado Zollo Martínez a sus hijos legítimos Jorge Pastor, Jacob, Gregorio, Luisa del Tránsito, Dominga Antonia, María Emilia, Tránsito Asunción, María Irene, Manuela de Jesús y Buenaventura Serafina, todos de apellido Martínez, representados estos tres últimos, por ser menores, por su curador don Salvador Melara, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión previo inventario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—J. Herrera. G.—J. S. Villacorta, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Ricardo Midence, como apoderado de Francisco Juárez y don Juan Argueta por sí, reclamando de doña Rosario Cuéllar, las cantidades de dos mil y cuatrocientos colones respectivamente, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes de la propiedad de la ejecutada: un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nahuzalco, en el paraje denominado "Istactec" de noventa y ocho áreas de extensión, cultivadas cuatro tercias de café y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terreno de Rosario Cuéllar antes de Juan Argueta y con los de Dolores Cortés y Anselma Mayé; al Oriente, con terreno que fué de Juan Argueta, antes de Santiago Mayé, hoy de Rosario Cuéllar, río de Julupe de por medio; al Sur, terreno que fué de Juan Argueta, hoy de Rosario Cuéllar y al Poniente, terreno de Ruperto Martínez. Otro terreno rústico, situado en el mismo paraje "Istactec" de la misma jurisdicción de Nahuzalco, de noventa y cinco áreas veinte centáreas de capacidad, lindante: al Oriente, terreno de Isabel Mauricio, de Rosario Cuéllar que antes fué de Juan Argueta, río Julupe de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Hernández y Norberto Guzmán; al Poniente, con terreno de Ruperto Martínez y al Sur, con terreno que fué de Juan Argueta, hoy de Rosario Cuéllar, antes de Manuel de Jesús Cortés. Y otro terreno rústico, situado en el mismo paraje "Istactec" de la jurisdicción de Nahuzalco, de treinta y cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Rosario Cuéllar antes de Juan Argueta; al Norte, con terreno de Emilia de Mestiza; al Poniente, con la misma Emilia de Mestiza; y al Sur, con terreno de Ruperto Martínez; los terrenos descritos forman un solo cuerpo y tienen dos casas una de teja y la otra pajiza. La persona que se crea con derecho a dichos inmuebles, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución seguida por el doctor Gregorio Selva, como apoderado general del doctor Luciano Zacapa, contra el ausente Héctor Cortés Alfaro, por cantidad de colones, representado éste por el curador especial don Abraham de Jesús, de los mismos apellidos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, cultivado una parte de café en fructificación y el resto inculto, como de mazuza y media de extensión superficial, el cual linda: por el Oriente, con terreno del doctor Antonio Guandique, antes de la sucesión de don Tulio Castellanos, cerco de alambre que lo limita; al Norte, con terreno de Abraham Cortés, brotonal de madera que lo divide; al Poniente, con terreno de don Mauricio Meardi y que antes fué de Escolástico Chavarria, brotonal de por medio; y al Sur, con terreno del expresado doctor Guandique, antes de la misma sucesión Castellanos; cuyo terreno está dividido en dos lotes por una calle carretera que de ésta se dirige al río Lempa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlio, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—L. V. Guzmán.—E. H. Barquero, Srío. Int. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Nájera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitante por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta villa, en cuyo solar hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, construída con su trabajo personal; y las dimensiones y linderos de todo el predio son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Fidelia Peralta, representada por don Carmel y Nicolasa Peralta, con ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Rafaela Fernández, con catorce metros poco más o menos; al Poniente, quebrada de por medio, con solares de la sucesión de Ana Felipa Espinoza o sus herederos Rafaela Fernández, Napoleón Espinoza y doña Rosa viuda de Alvarado, en catorce metros doscientos milímetros; y al Sur, con solar de la misma sucesión de Fidelia Peralta, en once metros. Dicho predio lo hubo por cesión que verbalmente le hizo su señora madre Francisca Nájera; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere preindivisión, y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rosa de Alvarado que lo es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, diecisiete de abril de mil nove-

con derecho al sobrante líquido, que se presente para entregárselo.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, a diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—*Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la ley, se vendió en pública subasta una vaca bermeja, blanquiza, parida, que tenía este fierro... La persona que se crea con derecho al saldo que se presente.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, marzo treinta y uno de mil novecientos veintidós.—*Ulán Villegas.—Manuel Pacheco, Srío.* 2

Por ser dispendiosa su custodia, se procedió a la subasta de un buey bermejo, de dueño y fierro desconocidos, que fue presentado por el mayordomo de la sucesión de don Guillermo Siebold, por haberlo encontrado vagando en las propiedades de dicha sucesión; tiene los fierros siguientes:



La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoayo, a seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Napoleón Alvarado.—Manuel J. García, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a las once de la mañana del día veintisiete del corriente, se remató en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación, una potranca taya rocilla, herrada con este fierro...



cuyo remate fue en la cantidad de diecisiete cuates. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de ocho colones doce centavos, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley con sus comprobantes necesarios, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Orantes.—C. A. Estuprán, Srío.* 2

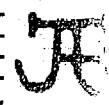
El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por dispendiosa su custodia y conservación, de fierro y dueño desconocidos y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja achota, herrada con el fierro que se figura...



que fue encontrada en las propiedades de don Augusto Alfaro, sitas en esta jurisdicción, la que fue conducida a este poste por su mandador señor Epifanio Barrientos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en la Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, marzo veinte de mil novecientos veintidós.—*J. Angel Colindres.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su custodia y conservación; esta Alcaldía anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja hosca, de dueño y fierro desconocidos, que presentó el Comisionado del cartón Caleras, por haberla encontrado vagando en aquel lugar, estando herrada con el fierro de esta figura...



Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, a primero de abril de mil novecientos veintidós.—*José M. Orrellana.—Alfredo A. Rivas, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que con fecha de ayer a las tres de la tarde se vendió en pública subasta un ternero prieto cola blanca, de sobre año, sin herrar de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la subasta por ser dispendiosa su conservación, no quedando ningún sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos veintidós.—*Macario López.—J. Macario Guzmán, Srío.* 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la construcción de cincuenta varas de muro en la calle que conduce al Cementerio. El muro debe tener veintiseis pulgadas de ancho y la altura que el desnivel del terreno permita, debiendo rellenarse la calle con tierra y una capa

de material secante. Para el remate se señalan las nueve de la mañana del veinte de este mes. También se saca a licitación pública el servicio del alumbrado público en número de quince focos incandescentes de veinticinco bujías. Para el remate se señalan las diez de la mañana del treinta de este mes. Todo informe lo recibirán en esta Alcaldía.

Zaragoza, siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael Henríquez.—Isidoro Villeda, Srío.* 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de abril

Temperatura, media diurna.....	25,1 C.
Temperatura, máxima.....	36,0 C.
Temperatura, mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	701,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	19,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de abril

Temperatura, media diurna.....	25,2 C.
Temperatura, máxima.....	35,4 C.
Temperatura, mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	18,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 %
Dirección dominante del viento.....	WSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 20 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, via La Libertad, en el vapor *Acajula*, que tocará en el referido puerto el 21, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA NICARAGUA, VIA EL TEMPISQUE

Se pone en conocimiento del público en general, que los despachos de correspondencia para Nicaragua, via El Tempisque, han quedado definitivamente haciéndose los días viernes, admitiéndose los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas de dicho día.

SERVICIO INTERIOR

DEPARTAMENTO DE ENCOMIENDAS

Se pone en conocimiento del público, que de conformidad con el acuerdo de fecha 3 de marzo próximo pasado, toda encomienda que no esté franqueada para que sea entregada a domicilio, solamente será entregada en la Oficina del Negociado del Interior a los destinatarios o a persona que ellos autoricen por medio de una nota dirigida al Jefe de dicha Oficina.

Se advierte que la persona autorizada debe saber escribir, para que firme los talonarios correspondientes al verificar la entrega, de lo contrario no será atendida ninguna orden a este respecto.

Dirección General de Correos: San Salvador, 19 de abril de 1922.

A los acreedores del Fisco

En el propósito de organizar convenientemente los pagos de sueldos a cargo de la Tesorería General de la República, ha dispuesto este Ministerio que dicha oficina efectúe esos pagos a medida que lo permitan sus ingresos, por llamamientos que hará a las diferentes oficinas de gobierno y otros centros y corporaciones en cuyo ser-

vicio son devengados, para que le presenten los recibos de sus empleados por los sueldos correspondientes al último mes que haya vencido y, cuando ella así lo indique, los de meses anteriores que estuvieren en descubierto.

Por consiguiente, será inútil que los interesados se presenten, fuera de esos llamamientos, en solicitud de pago a la Tesorería General, ni en petición de órdenes de pago a este Ministerio, cuyas audiencias para el público quedan limitadas, desde esta fecha, a los días lunes y viernes, de las 16 horas en adelante, y únicamente para asuntos oficiales de todo otro género.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1922. 3

MONTEPIO DE BERLIN

El domingo veintitrés se venderán en remate público todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Berlín, abril 9 de 1922.

El propietario,
3—3 *José C. Hernández.*

Convocatoria

No habiéndose celebrado sesión por falta de *quorum*, se convoca nuevamente a los accionistas de la Sociedad Católica de *El Centroamericano*, para que se sirvan concurrir a la Junta General que tendrá verificativo a las cuatro de la tarde del domingo 14 de mayo próximo en el Palacio Arzobispal, encareciéndoles ser puntuales en la asistencia.

San Salvador, abril 17 de 1922.
3—2 *La Secretaria.*

REMATE PUBLICO

El domingo 30 de abril, de las 8 a las 12 h., se verificará en la casa de préstamos *Banco del Pueblo*, el remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, 15 de abril de 1922. 3—1

PREVENCION

En el deseo de evitar posteriores reclamaciones que no pueden ser resueltas por esta Secretaría sino con arreglo a los preceptos legales vigentes, previénese a quienes interese que, tanto en las Aduanas Marítimas de la República como en las de Fardos Postales, se aplicarán, con todo rigor, y sin excepción alguna, las sanciones penales establecidas por la Ley de Contrabandos del 22 de abril de 1904, especialmente en lo que respecta a las falsas declaraciones de las facturas y cédulas de registro; y, al mismo tiempo, se recuerda a los empleados encargados de la administración, control y vigilancia aduanera, las prevenciones del artículo 4o. de la Ley antes citada, que literalmente dice:

“Arto. 4.—Todo empleado público que de cualquier manera tomase participación en ese delito, será castigado con la pena de veintidós meses de prisión correccional, pérdida del empleo e inhabilitación absoluta, por cinco años, para todo cargo público o derecho político.”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte y dos. 5—3 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, jueves 20 de abril de 1922

NUM. 87

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que los productos de la Renta de Licores han determinado baja constante desde el año próximo pasado, comparados con los de los anteriores.

Que la baja de los productos de dicha Renta, procedente en gran parte del reducido precio de las primeras materias de la industria de alcoholes, lo que estimula la fabricación y venta clandestinas del aguardiente.

Que es deber del Poder Público, escogitar los medios que tiendan a contrarrestar el contrabando de aguardiente, con el objeto de acrecentar los rendimientos de las rentas públicas.

POR TANTO, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º.—Las ventas de aguardiente en los depósitos fiscales de la República, serán de tres clases:

- Ventas de obligación
- „ „ exceso
- „ „ sobre-exceso.

Art. 2º.—La venta de obligación es la que corresponde a la asignación hecha por la Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad, para cada puesto de venta al por menor, en el cuadro de cuotas y obligaciones respectivo. Las ventas de exceso corresponderán a los tres cuartos del total de la asignación del cuadro; y el sobre-exceso, al doble de la obligación. El sobre-exceso es ilimitado y a opción del patentado una vez llenado el cupo establecido en este artículo.

Art. 3º.—Los precios de venta por cada litro de aguardiente de la riqueza alcohólica de 50 grados Gay Lussac, serán: de obligación, un colón setenta centavos; de exceso un colón; y de sobre-exceso, cincuenta centavos.

Art. 4º.—Es permitido a los patentados para la venta al por menor, que hubieren llenado los cupos de obligación, exceso y sobre-exceso, hacer nuevas compras que se les cobrarán al precio fijado para el sobre-exceso, pero es indispensable para que puedan verificar estas compras, que hayan previamente realizado el aguardiente comprado con anterioridad.

Art. 5º.—El presente Decreto empezará a regir desde el primero de mayo próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

Jorge Meléndez.

El Ministro del Ramo,
R. Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Santos Coreas, mozo de servicio de

la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en sustitución del señor Luz Orantes. Al nombrado se le reconocerá el sueldo presupuestado desde el día en que principió sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Rodríguez, Liquidador con funciones de Contador Vista de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, en reposición de don Lisandro V. Montiel, quien no se hizo cargo de dicho empleo; promover a don Ricardo Imery, actual 2º. Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones Indirectas y de Contabilidad, al puesto de 1er. Tenedor de Libros Auxiliar de la misma Dirección, y para sustituir a éste, se nombra a don Lisandro V. Montiel. El señor Rodríguez rendirá la fianza de ley y todos los nombrados gozarán del sueldo presupuestado desde el día en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante del 12º. Regimiento de Infantería y Departamental de Morazán, con el sueldo del presupuestado al brigadier Juan B. Escobar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

SECCION DE ANUNCIOS

ROTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 19 de abril.—Hoy a las 8 horas fonded en esta rada el vapor noruego *Sinaloa*, procedente de La Libertad, de 1,648 toneladas de registro, con 87 hombres de mar, al mando de su capitán A. Schroder. Sin carga, correspondencia al pasajeros.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Colwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de R. H. Hunstock Chemical Co., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina y domicilio en el No. 621 North 22nd. Street, en la Ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

HEADLINE

Conste la marca en la palabra arbitraria "HEADLINE", usada en la forma que aparece generalmente en cualquier color y tamaño; aplicada de manera conveniente y está destinada a distinguir y proteger la elaboración, preparación y venta de un medicamento para el dolor en la cabeza y neuralgia, y en general productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, etc., en los cuales está en uso por los solicitantes desde en mayo de 1895. Quien se crea con derecho a la marca dicha, que ocurra dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Alfredo Torres Bustamante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete del mes de marzo próximo pasado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato del difunto Juan Francisco Castro, a don Salvador Samayoa, en concepto de cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a Juan Albino Castro y a doña Francisca Medrano de Castro, como padres legítimos de dicho difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—A. T. Bustamante.—F. G. Chavarria, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa al público: que han sido declarados herederos de la difunta Cecilia Antonja, reconocida por Cecilia Antonia Eusebia Barrera, los señores José María, Cástulo, Francisco Antonio y Manuela Barrera.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Chalchuapa, a las diez y tres cuartos de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—José María Carrillo.—Antonio Martínez y Martínez, Srlo. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día veintidós de febrero de este año, se ha nombrado tutora interina de la menor Marcelina Lúa, vecina de Nahualaco, que carece de representante legal por fallecimiento de sus padres, a su hermana legítima Juliana Lúa, del mismo vecindario. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima, que ocurra a deducirlo dentro del plazo de treinta días.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Mannel Rafael Aparicio, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado vacante la herencia del finado Antonio Cruz, por no haberse presentado dentro del término legal ninguna persona aceptando dicha herencia; y se ha nombrado curador de oficio a don Manuel de Jesús Aparicio, para que represente la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz de la villa de Santa Elena, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—Manuel R. Aparicio.—Magdaleno Lozano, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente, ha sido declarada vacante la herencia del difunto Nicomedes Prudencio, y se ha nombrado curador especial de ella al Procurador Judicial don Carlos Modesto Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Antonio Rollano.—Luis Joya, Srlo. 3

EJECUCIONES

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por los señores don Fernando Ignacio Duarte, don José Antonio Tijerino y don Ezequiel Alvarez Artavia, contra doña María Antonia Vaca viuda de Tijerino, reclamándole en dichas ejecuciones cantidades de colonos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la hacienda El Espíritu Santo, de propiedad de la ejecutada, cuya hacienda está situada en jurisdicción del Puerto del Triunfo, antes de la villa de Jiquilisco, en el departamento de Usulután, está compuesta, según los títulos, de dieciocho caballerías de extensión, o sean ochocientas seis hectáreas cuarenta áreas, pero realmente su extensión es como de cuarenta caballerías, o sean mil setecientas noventa y seis hectáreas, y cuyos linderos son: al Oriente, las aguas de la Bahía; al Norte, la Hacienda Nancuchiname, aguas de por medio; y al Poniente y Sur, tierras de San Juan del Gozo, aguas de por medio. Esta hacienda está cultivada en una pequeña parte, de café y huerta, lo demás son potreros y miesa. También tiene una casa de habitación, de dos pisos, sobre paredes de bajareque el piso bajo, y el alto de madera, con techo de tejas y tres corredores a los rumbos Oriente, Sur y Poniente, es como de quince metros de fondo y lo mismo de ancho, incluyendo los corredores. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal, estando valuada la propiedad en treinta mil colonos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores don Jesús Pineda Navarro, como apoderado de la señorita Herminia Poggio y doctor José Antonio Magaña, como apoderado de don José Augusto Alfaro, contra la herencia yacente de doña María Luisa Ortiz de Campos, por cantidad de colonos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar, casa y medlaguas, situados en el barrio Anunciación de la ciudad de Izalco, midiendo el solar: al Oriente y Poniente, quince metros dos decímetros; y al Norte y Sur, treinta y tres metros ocho decímetros; la casa y medlaguas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque con dos corredores; mide la primera, siete metros nueve decímetros de frente por once metros de fondo con todo y corredores; y la segunda, siete metros tres decímetros de frente por siete metros cuatro decímetros de fondo con todo y corredores, y todo lida: al Norte, con casa y solar de Romana Godínez; al Poniente, con propiedad de la deudera; al Oriente, con el Parque Asunción; y al Sur, con casa y solar de Nicolasa Herrera, pared y cerca de alambre de por medio. Un terreno rústico, fértil, inculco, situado en las inmediaciones de la ciudad de Izalco, de treinta y cinco áreas ochenta centésimas de extensión, con cercas propias de alambrado y brotón por todos sus rumbos, que linda: al Oriente, con propiedades de Rosario Herrera, antes de Nicolás Herrera y de Rita Rodríguez y solar de la deudera; al Poniente, con propiedades de Francisco Escobar, camino de por medio; al Norte, con propiedades de Ramona Gámez y Fidelity de Salinas, calle de por medio, y al Sur, con propiedades de Tomasa Ramírez. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta María Inés Maravilla, por parte de don Prudencio Iglesias, en concepto de sobrino legítimo, a quien se le ha conferido la administración y representación interina, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.—R. H. Varquero*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Cándida Campos viuda de Funes, que falleció en esta ciudad el día dieciséis de marzo anterior, por parte de sus hijos legítimos Rosa Cándida Funes de Valle, Raquel, Abelardo y Dimas Funes, todos por sí y la se-

gunda también por sí y como cesionaria del derecho correspondiente a don Lázaro Funes, habiéndose nombrado internamente a los aceptantes administradores y representantes legales de los bienes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que comparezca a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres*, Srlo. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Patricio Deras, vecino que fue de San Rafael, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Vicenta Valle, por sí y como representantes de sus menores hijos legítimos, Saturnina, Pedro, Carmen y Manuel de Jesús Deras, y por parte de sus hijos legítimos mayores de edad Manuela de Jesús y José María Deras; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Accidentalmente, para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las nueve y media de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Isidora Benítez, por parte de su hermana legítima Patricia Benítez, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y cuarto de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes.—S. Brizuela*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del día diez de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Viana Peñate de Góchez, la herencia intestada de don Buenaventura Góchez, fallecido en Juayúa, el quince de agosto de mil novecientos diez y ocho, herencia que se había declarado yacente y nombrándose curador de ella al doctor Felipe Navarro; en su carácter la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al hijo legítimo José Domingo Góchez, por sí y como cesionaria a su vez de doña Apolonia Jiménez de Góchez, como heredera de su hijo Manuel Góchez, cuya herencia se tuvo también por aceptada por parte de la señora Peñate de Góchez y como cesionaria de don Benjamín Góchez. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de don Victoriano Gómez, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, la herencia intestada que al morir dejó el señor Onofre Salazar, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Macedonia, Domingo y Virgilio Salazar, hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—J. Felipe Avelar*, Srlo. Int. 1

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del último de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Paulino Orellana y Bernabé Serrano, por parte de Jerónima Orellana, en concepto de hija legítima de los indicados difuntos; confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en la indicada sucesión, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Su-

chitoto, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán*, Srlo. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Amadeo Ayala, por parte de doña Elvira Ayala y don Amadeo, del mismo apellido, a quienes se ha nombrado, internamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Samsuntepeque, a las catorce horas del siete de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velásquez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Pone en conocimiento del público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas de parte de don Clotilde Alvarenga, como hijo legítimo de doña Margarita Bonilla, la herencia intestada que ésta dejó a su defunción y en representación de la misma la que a su defunción dejó su padre legítimo don Anacleto Bonilla; habiéndose nombrado al aceptante, internamente, administrador y representante de dichas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas.—Salv. Brizuela*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitres del corriente, se ha tenido por parte del doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre, y por aceptada de parte de ésta, con beneficio de inventario, por sí, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Carlos David, José Domingo, Samuel, Antolía y María Ester Aguirre, en su concepto de hijos legítimos del causante; la herencia abintestato que al morir dejó Nicolás Aguirre; en el carácter dicho se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley, y publíquense los edictos correspondientes.—*Parada Alemán.—Ante mí, R. Angel Aráuz*, Srlo.—*Rubricados.—*Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—R. Angel Aráuz*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marta Marroquín de Uto, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie planificada, ambas incultas, cuya capacidad de la primera es de dos hectáreas una área y sesenta y cuatro centésimas de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con fundo de don Moisés Aguirre, antes de Gregorio Ruiz, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predios de la solicitante y de la señora Dolores Martínez, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con fundo de la señora Angelina Lovato, cuyos mojones esquineros son: al Noroeste, un mano de león; al Noroeste, un madreocaco; al Suroeste, un jiote; y al Suroeste, otro jiote. La segunda porción de terreno está compuesta de dos hectáreas setenta y una áreas y cuarenta y cuatro centésimas de extensión superficial y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Ruiz y de la señora Dolores Martínez, camino en parte, y cerco de alambre de por medio, formando una pequeña esquadra en límite con el predio de la Martínez; al Sur, con fundo del señor Mariano Juárez Aguirre, antes de Irene Marroquín, río de El Rosario de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Juárez Aguirre, cerco de alambre y quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Gregorio Ruiz, río de El Rosario de por medio, teniendo por mojones esquineros, al Noroeste un árbol denominado Queso; al Noroeste un árbol llamado Camarón; y al Suroeste, un Chaparrón. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Juayúa, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Socorro Guardado, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por

af título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuya casa es de tejas paredes de bajaraque, de cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de ancho, y de largo igual número de metros, contentando además una pieza sin esbladrillar y un caído de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho por cinco metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de largo, situado al lado Poniente de la casa; y el solar tiene por dimensiones las siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros setecientos cincuenta y seis milímetros, y linda con casa y solar de Anacleto Herrera, calle de por medio; al Norte, mide dieciséis metros setecientos veintidós milímetros, y linda con casas y solares de Aurelio Pacheco y Angela Manzano; al Poniente, mide veintidós metros ochenta milímetros, y linda con casas y solares de Aurelio Pacheco y Agustín Gutiérrez; y al Sur, mide veinte metros setenta y seis milímetros, y linda con solar y casa de Eustaquia v. de Manzano. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo por compra a Petrona López y le estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolas Reyes.—Amelino B. Romero P., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado Flo Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo el primero de cuarenta metros de Oriente a Poniente, por veinte metros de Sur a Norte; lindando: al Oriente, con solar y casa de Adela Andrade; al Norte, con solar y casa del doctor Demetrio Villatoro, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la solicitante; y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de Pablo Andrade; en él está construida una casa pajiza, embarrada, paredes de bajaraque, de seis metros de Oriente a Poniente, por cinco metros de Sur a Norte. El segundo, mide veintidós metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar y casa de Catalina Torres; al Norte, con solares y casas de Norberta Márquez e Isaac Arias; al Poniente, con solar de Atanasio Arias; y por el Sur, con solar y casa del doctor Demetrio Villatoro; está construida una casa pajiza, paredes de tabacal, de nueve metros de Oriente a Poniente por siete metros de Sur a Norte; no tiene carga real ni preindivisión con ninguna persona; los estima en cien colones y los hubo por concesión municipal; los colindantes son de este domicilio, salvo al doctor Villatoro, que lo es del de San Miguel. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Gonzalo Alvarado.—Máximo Iglesias, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Máximo Romero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de un solar urbano, que contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el interior de esta población y que lo hubo por compra que de él hizo a los señores Tránsito y Fernando Sáenz, cuyos linderos y medidas lineales son: al Oriente, con casa y solar de Gerardo Mejía, y mide treinta metros; al Sur, con casa de Ramonito López, calle de por medio, y mide veinte metros; al Occidente, con casa y solar de Nicolás Urbina, y mide lo mismo que en el lado Oriente; y al Norte, con terreno ejidal, y mide lo mismo que al lado Sur. El solar descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueve Edén de San Juan, a cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Santiago Ordóñez.—Luis P. Ruiz, Srlo. 1

Emeterio Menéndez, Alcalde Municipal de este pueblo accidentalmente,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Quevedo, de cincuenta y seis años de edad; oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico y un predio urbano, situado el primero en el contón de Pululapa de esta jurisdicción, de naturaleza fértil; quebrado, cultivado de café, guineo y otros árboles frutales; se compone de setenta áreas; no tiene carga real que le afecte; lindante: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con fundo del doctor Simeón Magaña, camino vecinal al Norte de por medio; las cercas que lo rodean son del colindante, y mojones esquineros: al Oriente, una pieza con una cruz y un árbol de siete camélias; al Poniente, un árbol de tifulor y otro de pito; por todos sus rumbos son líneas quebradas y su colindante es de la ciudad de Ahuachapán. El segundo situado en el barrio El Amel de esta población, es

de naturaleza urbana, no es dominante ni sirviente, de superficie planti-quebrada, lo hubo por compra a Fermín García, quien ya murió; no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en preindivisión; mide y linda: al Norte, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Francisca Quevedo, sirviendo de línea divisoria la pared de la casa de la colindante en parte, y en el resto, cerco de izote de por medio; al Oriente, ocho metros setecientos ochenta y seis milímetros, con solar de Rafaela Artero, calle de por medio; al Poniente, siete metros, ciento once milímetros, con solar de doña Victoria Durán, cerco agono, mojones esquineros: un árbol de jocote y uno de izote contiguo a un árbol de tuna; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con casa y solar de Felicitas Contreras, sirviendo de línea divisoria la pared de dicha casa, y en el resto, cerco de izote de por medio. En este solar construyó con su propio peculio, una casa techo de teja, con su correspondiente corredor, sentada sobre horcones, en galera, la que mide ocho metros de longitud por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, y estima estos edificios en quinientos colones; sus colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, manifiéstelo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—Emeterio Menéndez.—Bruno Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Amadeo Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta villa, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, de veintidós metros de largo por diecisiete de ancho inclusive los corredores, teniendo todo el predio los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Anacleto y Vidal Hernández, y mide treinta y tres metros; al Norte, casa y solar de Pedro Rivas, y mide veintidós metros; al Poniente, casa y solar de Jorge Vides, mide veintiocho metros; y al Sur, la plaza pública de esta población, midiendo veintidós metros. Dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo la señora Timotea Baires, ya difunta; lo estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—C. Octavio Rivas.—José Mayorga, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Nájera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitante por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta villa, en cuyo solar hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, construida con su trabajo personal; y las dimensiones y linderos de todo el predio son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Fidella Peralta, representada por don Carmen y Nicolasa Peralta, con ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Rafaela Fernández, con catorce metros poco más o menos; al Poniente, quebrada de por medio, con solares de la sucesión de Ana Felipa Espinosa o sus herederos Rafaela Fernández, Napoleón Espinosa y doña Rosa viuda de Alvarado, en catorce metros doscientos milímetros; y al Sur, con solar de la misma sucesión de Fidella Peralta, en once metros. Dicho predio lo hubo por cesión que verbalmente le hizo su señora madre Francisca Nájera; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere preindivisión, y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rosa de Alvarado que lo es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Benigno Martel.—F. A. Rocha, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Sebastián Nolasco, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe situado en el lugar denominado Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, inculco, de una manzana de extensión poco más o menos y linda: por el Oriente, con terreno de Crisanto Majano, divididos por cercos de brotones de por medio; al Norte, con terreno del mismo Crisanto Majano, cercos de piedra de por medio hasta salir al camino de la antigua población de Ocoasca; por el Poniente, con terreno de Ignacio Ramírez y Juan Sixto Esquivel, cercos de piedra y camino viejo referido, siguiendo este rumbo hasta bajar al río a donde está un árbol de chillamate; y al Sur, siguiendo el río aguas abajo hasta llegar a un flastro de piedra donde se

comenzó este lindero, linda con terreno de Alejandra y Pedro Sorto; dicho terreno lo adquirió el solicitante por posesión y usos que tiene en el referido terreno hace más de seis años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ocoasca, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintidós.—Ambrosio Chaparría.—Cristóbal Argueta, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Santos, de cincuenta años de edad y del domicilio de Panchimalco, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Topoyugalito, de esta jurisdicción, de la cantidad de diez manzanas o sean siete hectáreas diez áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Jacinto Santos; al Poniente, con terreno de Aurelio Hernández, y río Huiza; al Sur, con terreno de Octavio Romero; y al Norte, con terreno de Hilario Santos. El terreno descrito asegura el solicitante que lo hubo por herencia de su difunto padre José Santos, lo posee sin preindivisión con ninguna persona, no tiene carga ni derecho real y lo estima en la suma de mil colones. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a las dieciséis horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Rafael de J. Escobar.—Atanasio Revelo V., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Carlota García de Marroquín, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres solares, situados en los suburbios de este pueblo, de los cuales es poseedora de buena fe desde hace mucho tiempo, sin cargas ni servidumbre que les afecte, ni están en preindivisión con otras personas; que hubo los dos primeros por donación de su difunta madre Eulogia Ignacia de García y el último por donación de su esposo Luis Marroquín, sobreviviente y estimo cada solar en la cantidad de cincuenta colones; siendo la extensión de los inmuebles, linderos y mojones como sigue: el primero en el barrio Las Flores, que mide: al Norte, ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros y linda con solar y casa de Virginia García, divididos con cercos de brotón; al Sur y Poniente, en cada rumbo mide ocho metros noventa y siete milímetros, con solares de María Julia Saldaña de Padilla, cercos de alambre de por medio, mojones esquineros hacia el Poniente, un árbol de jocote jobo y una piedra enterrada; y al Oriente, los mismos ocho metros noventa y siete milímetros, con solar de Sotera García, mojones una piedra enterrada en cada esquina. El segundo, situado en el mismo barrio, mide: al Norte, ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros, con casa y solar de Gertrudis Escalante, calle en medio; al Sur, la misma medida que al rumbo anterior, con solar de Sotera García; al Oriente, los mismos ocho metros noventa y siete milímetros con solar y casa de Miguel Saldaña, calle en medio; y al Poniente, ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros, con solar y casa de Virginia García, mojones en cada esquina, una piedra enterrada. El tercer inmueble, en el barrio El Angel, de este pueblo, que mide: al Norte, diecinueve metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros, con casa y solar de Saturnina Lovato de Bermúdez, cercos de alambre de por medio; al Sur, diecinueve metros setecientos milímetros, con solar de Ildelfonso Aguilar; al Oriente, diecinueve metros, con terreno de Rafael Aguilera, cercos de alambre de por medio; y al Poniente, la misma medida que al rumbo anterior, con solar de Teresa López, cercos de alambre de por medio y un árbol de izote en cada esquina. En este último predio hay una casa pajiza, en buen estado. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jujatla, a seis de abril de mil novecientos veintidós.—Simeón Ibáñez.—P. Sigüenza, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Centeno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Joya del Tarro, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio del doctor Antonio Alfaro; al Norte, con fundo de Martín Gómez; al Poniente, con terreno de doña Angela Eguzabal de Plazada; y al Sur, con fundo de Juan Escudino, quebrada de por medio; teniendo como mojones esquineros árboles de jote al rumbo Oriente. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe preindivisión alguna. El colindante doctor Alfaro es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las

tres horas de la tarde del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—J. N. Pineda.—Julian Icarate E., Srlo. Intó.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Loreza Martínez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de una manzana de extensión superficial, lindando: al Oriente, con finca de doña Ester Cárdenas de Homar, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de don Federico Paredes Pérez, partes de por medio; al Poniente, con finca de don Prudencio Llach, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Gabriel y Clotilde López; estos dos colindantes son de este domicilio, los demás del de Santiago de María. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni subdivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo poseso la solicitante quieta y pacíficamente hace varios años; en dicho predio está ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de hajarque, que mide seis metros sesientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis mil metros de ancho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegría, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—José Silva.—José A. Grimaldi, Srlo. I.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Laureano Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeña escala, de este vecindario, solicitando el título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situados en esta jurisdicción, distrito de Usulután, departamento de Morazán; el primer lote es de dos y media hectáreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Eustacio y Trinidad Corea, comenzando de un picachito y principio de un callejón, cruzando un respaldo hasta llegar al lugar denominado Torera del Apital; al Norte, con terreno de su propiedad, limitados por la finca de una loma hasta la cúspide; al Poniente, con el mismo terreno de su propiedad, por el filo de la loma antes citada, en línea recta, hasta llegar al machón que hace esquina el terreno de la sucesión de Ceferino Pérez, y al Sur, con este último colindante, divididos por unas borroñas hasta llegar al lugar donde se comenzó esta descripción, situado en el lugar denominado Comayagua. El segundo lote está situado en el lugar denominado Bjugual, de hectárea y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad, limitados por mejores de piedra; al Norte, con terreno de Silvio Sánchez, antes de Ameliano Ortiz, limitados por una barranca de por medio, hasta llegar a un árbol de salamo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eustaquio Blanco, limitados por una quebrada seca hasta llegar a una cerca de su propiedad; y al Sur, con terreno de su propiedad, limitados por la indicada cerca de piedra, hasta llegar a donde se comenzó esta descripción. Dichos lotes de terreno los hubo por compra que hizo el primero, a la señora Lina Chica, y el segundo, al señor Eustacio Corea, y éste, a su vez, le compró a la señora Rosa Chica; terrenos indivisibles como consta de los documentos que conserva en su poder; dichos lotes de terreno no tienen carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yololáquin, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—José X. Nolasco.—J. Cloto Sánchez, Srlo.

Lucio Ortiz Mena, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a mi despacho se presentó Anita Zepeda de Rivas Grande, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, de doscientas diez áreas de extensión, situado en la Loma del Capulín, cantón San Antonio, de esta jurisdicción, el que estima en cuatrocientos colonos, y linda: al Norte, con terreno de Isidoro Hernández, quebrada de El Capulín de por medio; al Oriente, con terreno de Francisco Rivas Suriano; al Sur, con propiedad de Fernando Bonilla Navarrete; y al Poniente, con predio de Jesús Alvarado, circulado por brotonal de lotes en todos sus rumbos; los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las dieciséis horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—Lucio Ortiz M.—Dolores López, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Silveria González, mayor de edad y de este domicilio; solicitando por el título de dominio de

un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de media manzana o treinta y cinco áreas, situada en los suburbios de esta ciudad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cesáreo Carpio y Sara Carrillo, calle del río El Zapote de por medio; al Norte, con el mismo camino y terreno de Celsa Guzmán, que antes fue de Remigio Vivas; al Poniente, con propiedad de Rafael González, que antes fue de Bernarda Pérez; y al Sur, con propiedad de Marcelino Guzmán, antes de Calixto del mismo apellido. Los colindantes son todos de este domicilio; no tiene cargas reales; lo estima en cien colonos; y se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las diez horas del día once de abril de mil novecientos veintidós.—Fernando González.—Virgilio Morales, Srlo.

Interdicciones

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por sentencia ejecutoriada de las nueve horas del trazo de diciembre próximo pasado, se ha declarado en interdicción definitiva a la demente Juana Rodas, y se ha nombrado curador interino de ella a don Miguel Vigil Vega, de este domicilio, lo cual se avisa para que la persona que se crea con derecho a la curaduría legítima, ocurra a deducirlo dentro de treinta días de plazo. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Depósitos

Ricardo Beltrán, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca barrosa púgna, de dueño y fierre desconocido, herrada con el fierro de esta figura... también herrada con otros cinco fierros de figuras imperceptibles, marcada en el cuerno derecho con el No. 56 y 9 en el izquierdo. Dicho semoviente fue presentado a esta Alcaldía, por el mayordomo de la finca del Coronel don Fernando Alfonso Mixco Lareinega, por haberla encontrado causando daños. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales, en el término de ley. Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—Ricardo Beltrán.—Cruz G. Elías, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, herrado con el fierro de esta figura... cuyo semoviente se encontró vagando en

las calles de esta ciudad, siendo de dueño y fierre desconocidos. Quien se crea dueño de él puede ocurrir a esta oficina reclamándolo con los comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinián, Srlo.

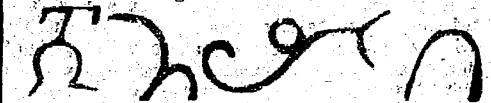
Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, conforme al artículo 615 C., después de cumplidos los trámites de ley, se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía, un buey bermejo, manchado de blanco, que se encontraba en el poste de este cabildo, desde el 28 de enero último, herrado con los fierros que al margen se dibujan. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente para entregárselo. Alcaldía Municipal: Nahulingó, a dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con la ley, se vendió en pública subasta una vaca bermeja, blanquizca, parida, que tenía este fierro... La persona que se crea con derecho al saldo que se presente. Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, marzo treinta y uno de mil novecientos veintidós.—Juliana Villegas.—Manuel Pacheco, Srlo.

Por ser dispendiosa su custodia, se procedió a la subasta de un buey bermejo, de dueño y fierre desconocidos, que fue presentado por el mayordomo de la sucesión de don Guillermo Siebold, por haberlo encon-

trado vagando en las propiedades de dicha sucesión; tiene los fierros siguientes:



La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en esta Tesorería Municipal, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a seis de marzo de mil novecientos veintidós.—Napoleón Alvarado.—Manuel J. Garcia, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a las once de la mañana del día veintisiete del corriente, se remató en esta oficina, en pública subasta y en el mejor postor, por ser de dueño y fierre desconocidos y de dispendiosa conservación, una potrancia baya rochila, herrada con este fierro...

cuyo remate fue en la cantidad de diecisiete colones. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de ocho colonos doce centavos, que se presente a reclamarlo dentro del término de ley con sus comprobantes necesarios, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinián, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por dispendiosa su custodia y conservación, de fierro y dueño desconocidos y de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja achota, herrada con el fierro que se figura...

que fue encontrada en las propiedades de don Augusto Alfaro, sitas en esta jurisdicción, la que fue conducida a este poste por su mandador señor Epifanio Barrientos. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en la Tesorería Municipal, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, marzo veinte de mil novecientos veintidós.—J. Angel Colindres.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y por ser dispendiosa su custodia y conservación; esta Alcaldía anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja hosca, de dueño y fierre desconocidos, que presentó el Comisionado del cantón Caleras, por haberla encontrado vagando en aquel lugar, estando herrada con el fierro de esta figura...

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal de la villa de Jutiapa, a primero de abril de mil novecientos veintidós.—José M. Orillana.—Alfredo A. Rivas, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que con fecha de ayer a las tres de la tarde se vendió en pública subasta un ternero prieto cola blanca, de sobre año, sin herrar de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la subasta por ser dispendiosa su conservación, no quedando ningún sobrante líquido.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapán, a las cuatro días del mes de abril de mil novecientos veintidós.—Maclovio López.—J. Masario Guzmán, Srlo.

Observatorio Meteorológico

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes: Temperatura media diaria (25.5 C), Temperatura máxima (35.6 C), Temperatura mínima (16.5 C), Barómetro reducido a 0°C (702.8 mm), Tensión del vapor de agua contenido en el aire (16.0 mm), Humedad relativa (67 %), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima en un segundo (4.0 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (19.1 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.1 mm).

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las dos fotografías que revelen mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fo-

otografía y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO

- 1a.—Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usas y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas las que tengan valor artístico.
 - 2a.—Las fotografías, encuadradas sobre cartón, dejando margen ancho, llevarán al dorso una breve explicación del asunto a que se refieren.
 - 3a.—Los trabajos, autorizados con un seudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.
 - 4a.—Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colones, y otro, de cincuenta.
 - 5a.—La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.
 - 6a.—La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.
- Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 29 de marzo de 1922. 8—7 alt.

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Perito de esta Oficina, se les participa, que el concurso para su opción, estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos veintidós.—R. Avilés H., Srío. 2—1

Convocatoria

No habiéndose celebrado sesión por falta de quorum, se convoca nuevamente a los

accionistas de la Sociedad Católica de El Centroamericano, para que se sirvan concurrir a la Junta General que tendrá verificativo a las cuatro de la tarde del domingo 14 de mayo próximo en el Palacio Arzobispal, encareciéndoles ser puntuales en la asistencia.

San Salvador, abril 17 de 1922.

3—3 La Secretaría.

PREVENCION

En el deseo de evitar posteriores reclamaciones que no pueden ser resueltas por esta Secretaría sino con arreglo a los preceptos legales vigentes, previene a quienes interese que, tanto en las Aduanas Marítimas de la República como en las de Fardos Postales, se aplicarán, con todo rigor, y sin excepción alguna, las sanciones penales establecidas por la Ley de Contrabandos del 22 de abril de 1904, especialmente en lo que respecta a las falsas declaraciones de las facturas y cédulas de registro; y, al mismo tiempo, se recuerda a los empleados encargados de la administración, control y vigilancia aduaneros, las prevenciones del artículo 4o. de la Ley antes citada, que literalmente dice:

“Arto. 4.—Todo empleado público que de cualquier manera tomase participación en ese delito, será castigado con la pena de veintidós meses de prisión correccional, pérdida del empleo e inhabilitación absolu-

ta, por cinco años, para todo cargo público o derecho político.”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte y dos. 5—4 alt.

A los acreedores del Fisco

En el propósito de organizar convenientemente los pagos de sueldos a cargo de la Tesorería General de la República, ha dispuesto este Ministerio que dicha oficina efectúe esos pagos a medida que lo permitan sus ingresos, por llamamientos que hará a las diferentes oficinas de gobierno y otros centros y corporaciones en cuyo servicio son devengados, para que le presenten los recibos de sus empleados por los sueldos correspondientes al último mes que haya vencido y, cuando ella así lo indique, los de meses anteriores que estuvieren en descubierto.

Por consiguiente, será inútil que los interesados se presenten, fuera de esos llamamientos, en solicitud de pago a la Tesorería General, ni en petición de órdenes de pago a este Ministerio, cuyas audiencias para el público quedan limitadas, desde esta fecha, a los días lunes y viernes, de las 16 horas en adelante, y únicamente para asuntos oficiales de todo otro género.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1922. 4

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922

		VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922		VALUOS ASEGUROS	
Marzo	2.—10.	1.—Guillermo F. Hall sobre renovación de la póliza 1898110, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 26, de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	colones	7,950.00	colones 5,000.00
"	2.— "	2.—Guillermo F. Hall, sobre renovación de la póliza 1898109, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 28, de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	7,950.00	" 5,000.00
"	2.— "	3.—Vicente Sol, sobre renovación de la póliza 750066, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	21,100.00	" 15,000.00
"	2.— "	4.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 7392937, que cubre el riesgo del edificio ocupado actualmente por la Dirección General de Correos, situado en esta ciudad, desde el 23 de marzo de 1922 al 23 de marzo de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"		" 50,000.00
"	3.— "	5.—La Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 7373967, que cubre el riesgo sobre la renta anual del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, asegurado en la "Royal Insurance Co Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	"	90,000.00	L. 3 500.00
"	3.— "	6.—Emilia S. viuda de Mata, sobre renovación de la póliza 5239924, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente, No. 15, de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	12,300.00	\$ 4,612.00
"	3.— "	7.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6194202, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 14a. Avenida Norte, de por medio, la finca Guadalupe, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	12,300.00	colones 7,000.00
"	4.— "	8.—Francisco Dufías, sobre renovación de la póliza 1871988, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de por medio, el Palacio Nacional, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	41,475.00	" 10,000.00
"	6.— "	9.—H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 5679373, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	20,100.00	" 5,000.00
"	6.— "	10.—Estebana D. de Lagos, sobre renovación de la póliza 6478282, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur y ocupada actualmente por el señor de los señores Checo Dada & Cia. de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1922 al 12 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	32,100.00	" 20,000.00
"	7.— "	11.—Ana, Isabel y Jesús Ayala, sobre renovación de la póliza 1898133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de por medio el Palacio Nacional de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	8,725.00	" 3,000.00
"	7.— "	12.—David Bloom & Cia., sobre un cuadro representando El Fuerte de Gijón, por J. Martínez Abadez y que se encuentra en casa del Banco Occidental ocupada con las oficinas de los solicitantes de esta ciudad, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923, asegurado en la "Union Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	\$	5,000.00	\$ 2,500.00
"	7.— "	13.—Francisco Dufías, sobre renovación de la póliza 4136996, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad y ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 20 de abril de 1922 al 20 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud, por estar ya valuada.....	"		" 4,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1923	VALUOS	ASEGUROS
Marzo	7.—No. 14.—León Guatemala Bernal, sobre renovación de la póliza 5679446, que cubre el riesgo de una fábrica de licores, con su respectivo edificio, situado en el interior de la Administración de Rentas de esta ciudad, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud, por estar ya valuada.....		colones	4,000.00
"	8.—" 15.—H. de Sola & Cía., sobre renovación de la póliza 5621061, que cubre el riesgo sobre los automóviles nuevos, de venta, y otras mercaderías en general, almacenadas en una casa-bodega de su propiedad, situada en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	colones 52,000.00	\$	12,000.00
"	8.—" 16.—S. Mugdan, sobre el café de su propiedad, contenido en las bodegas y beneficios situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, extendido por espacio de tres meses, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de junio del mismo año, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....		\$	25,000.00
"	8.—" 17.—S. Mugdan, sobre el café en oro y ceraza seca, contenido en el Beneficio de su propiedad situado en la ciudad de Santiago de María en el departamento de Usulután, extendida por el espacio de tres meses, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de junio de este mismo año, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....		"	50,000.00
"	8.—" 18.—El Banco Occidental, sobre una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente No. 3 de esta ciudad, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923 asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	31,550.00	"	10,000.00
"	8.—" 19.—H. de Sola & Cía., sobre renovación de la póliza 1364877 que cubre el riesgo sobre la azúcar depositada en casa de propiedad de doña Dorotea de Trigueros, situada entre la 5a. Calle Oriente y 5a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Salvador Calles..	6,009.00	colones	4,000.00
"	8.—" 20.—Sebastián Narváez, sobre renovación de la póliza 6194203 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	20,300.00	"	10,000.00
"	9.—" 21.—Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 5620925 que cubre el riesgo de una casa portal de dos pisos de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur de por medio al Parque Dueñas de esta ciudad, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923 asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	62,400.00	L.	2,000.00
"	9.—" 22.—Sucesión Aguilar, Andrea, Ana Mercedes y Próspero Aguilar, sobre renovación de la Póliza 1893202 que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Sucesión, situada en la 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana y ocupada actualmente por la Librería de don S. Mugdan y la Joyería de don E. Liebes, desde el 10 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	30,000.00	colones	15,000.00
"	9.—" 23.—(Sucesión Aguilar), Andrea, Ana Mercedes y Próspero Aguilar, sobre renovación de la póliza 1893204 que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Sucesión situada en la 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana y ocupada actualmente por el almacén denominado "La Mariposa" de los señores Tas San & Cía., desde el 10 de marzo de 1922 al 10 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	15,000.00	"	5,000.00
"	9.—" 24.—José Millant, sobre renovación de la póliza 1703225 que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su establecimiento "Gran. Café Nacional" situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923 asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy. Mercaderías.....	40,000.00	L.	1,100.00
"	9.—" 25.—Julia Guirrola de Batres, sobre renovación de la póliza 1703364 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923 asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y concedida según su solicitud.....	12,000.00	"	400.00
"	9.—" 26.—José C. Gasteazoro, sobre renovación de la póliza 750129 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 11a. Avenida Sur frente al hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	26,050.00	colones	5,000.00
"	11.—" 27.—Felicitas P. de Rodríguez, sobre renovación de la póliza 5272074 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 4a. Calle Poniente No. 4 de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923 asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	26,500.00	"	20,000.00
"	11.—" 28.—José Hirszi, sobre renovación de la póliza 6473284 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada frente al costado Norte del Mercado Principal de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Rivera M.....	10,000.00	\$	3,750.00
"	11.—" 29.—Julia Guirrola de Batres, sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Avenida Sur y que le sirve de habitación en esta ciudad, desde el 11 de marzo de 1922 al 11 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	28,000.00	"	3,000.00
"	13.—" 30.—Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326706 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad (que le sirve de habitación) y sobre el Mobiliario contenido en la misma, situada en la 7a. Calle Poniente No. 22 de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán. Casa.....	32,000.00	"	12,000.00
"	13.—" 31.—Dreyfus May & Cía., sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923 asegurada en la "Unión Comercial de Londres" según póliza 13087513 y valuada por don José María Calderón Durán.....	8,000.00	"	3,000.00
"	13.—" 32.—Borghi B. Daglio & Cía., sobre renovación de la póliza 5272084 que cubre el riesgo de las Mercaderías de diversas clases de su propiedad consistiendo en su mayor parte de artículos de ferretería, contenidas en la esquina de la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	60,000.00	L.	100.00
"	13.—" 33.—Ulmo y Cía., sobre renovación de la póliza 11553396 que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	10,000.00	"	3,000.00
"	13.—" 34.—Dreyfus May y Cía., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 350,000.00	L.	5,000.00
"	13.—" 35.—Eugenia B. Vda. de Port, sobre renovación de la póliza 5621001 que cubre el riesgo del mobiliario y las mercaderías de su propiedad, consistiendo en su mayor parte, de vinos, licores, abarrotes y otros útiles del Hotel Nuevo Mundo, de su propiedad, situado en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. Mercaderías.....	396,000.00	"	4,000.00
"	13.—" 36.—H. de Sola y Cía., sobre renovación de la póliza 5621067 que cubre el riesgo de las mercaderías en general, contenidas en su almacén, situado en la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 31 de marzo de 1922 al 31 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	74,000.00	"	2,000.00
"	14.—" 37.—Enriqueta B. Vda. de Palomo, sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don	165,000.00	\$	10,000.00

VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922

		VALUOS	ASEGUEOS
Marzo	16.—No. 38.—	colones 39,100.00	colones 10,000.00
	José María Calderón Durán H. de Sola y Cia., sobre renovación de la póliza 1359741 que cubre el riesgo de la azúcar depositada en el almacén de propiedad de don Luis Driess, situado en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y 7a. Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....		
"	16.— " 39.—	"	1,200.00
	Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326707 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 84 y conocida con el nombre de "Mesón Concordia" de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		
"	16.— " 40.—	colones 13,000.00	\$ 7,000.00
	Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326705, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 30, de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		
"	17.— " 41.—	" 11,000.00	" 3,325.00
	Arturo T. Soudy, sobre renovación de la póliza 5239851, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal, contenidos en la casa de propiedad de don Eugenio Araujo, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 24 de abril de 1922 al 24 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuados.....		
"	17.— " 42.—	"	L. 1,000.00
	Francisco Martínez, como representante de los señores J. Félix, J. León y J. Jorge, todos de apellido Martínez, sobre renovación de la póliza 5496133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de abril de 1922 al 4 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....		
"	17.— " 43.—	colones 28,000.00	colones 15,000.00
	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620929, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el ingenio de azúcar denominado "La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		
"	17.— " 44.—	" 47,000.00	L. 4,000.00
	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620931, que cubre el riesgo de los edificios en que está instalada la maquinaria de su propiedad, situados en el ingenio de azúcar denominado "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....		
"	17.— " 45.—	" 45,000.00	" 1,600.00
	El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 10962499, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco y donde está la oficina de los señores David Bloom y Cia., situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 15 de abril de 1922 al 15 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Julio Lewy.....		
"	18.— " 46.—	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 5620924, que cubre el riesgo del edificio de un beneficio de café de su propiedad y sobre la maquinaria movida a vapor que contiene, situado en la población de Santiago de María, en el departamento de Usulután, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Juan Bofillat. Edificio.....		
"		" 7,000.00	L. 1,200.00
	Maquinaria.....		
"	18.— " 47.—	" 9,000.00	" 800.00
	Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1898112, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana del Puerto de El Triunfo en el departamento de Usulután, desde el 11 de abril de 1922, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....		
"	18.— " 48.—	"	colones 25,000.00
	Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1898203, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Imprenta Nacional, situada en esta ciudad, desde el 25 de abril de 1922 al 25 de abril de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....		
"	18.— " 49.—	"	32,000.00
	Salvador Castro G., sobre renovación de la póliza 6326779, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la población de La Libertad, desde el 27 de marzo de 1922 al 27 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Juan Hidalgo.....		
"	18.— " 50.—	colones 4,000.00	" 3,000.00
	Basilia González, sobre renovación de la póliza 6521572, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente No. 39 de esta ciudad, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		
"	20.— " 51.—	" 10,375.00	" 7,818.00
	El Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica, sobre renovación de la póliza 4394516, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 11 de abril de 1922 al 11 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....		
"	20.— " 52.—	" 18,000.00	" 7,000.00
	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620927, que cubre el riesgo de la Maquinaria de su propiedad, movida a vapor para elaborar azúcar y beneficiar café, contenida en un edificio situado en el ingenio denominado La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....		
"	20.— " 53.—	" 360,000.00	L. 10,000.00
	W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620930, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, azúcar, café, sacos, filtros almacenados en una bodega y en un salón de empaque de su propiedad, situados en el ingenio denominado La Laguna, jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....		
"	20.— " 54.—	" 100,000.00	" 2,500.00
	Walton N. Moore Dry Goods Co., sobre renovación de la póliza 5621051, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes principalmente de algodones almacenados en la tienda de comercio de los señores Checo Dada & Cia., en casa de propiedad de doña Estebana D. de Lagos, situada en la 9a. Avenida Sur, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....		
"	21.— " 55.—	" 8,000.00	\$ 2,500.00
	Catalina y Concepción Cañas, sobre renovación de la póliza 1898176, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte de por medio, el Cuartel de Artillería de esta ciudad, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....		
"	21.— " 56.—	" 13,975.00	colones 10,000.00
	El Director de la Compañía de la Luz Eléctrica, sobre renovación de la póliza 4394517, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Seasonate, desde el 11 de abril de 1922 al 11 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Orellana, p.....		
"	21.— " 57.—	" 12,000.00	" 9,000.00
	H. de Sola & Cia., La Favorita, sobre renovación de la póliza 4967146, que cubre el riesgo de las velas y jabón, cajas vacías, sacos vacíos contenidos en la casa-bodega de su propiedad, situada en la Calle del Comercio, de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....		
"	21.— " 58.—	" 13,000.00	" 3,000.00
	J. Hill, sobre renovación de la póliza 1865269, que cubre el riesgo de un beneficio de lavar y trillar café y las maquinarias contenidas en él, situado en la ciudad de Santa Ana, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy. Maquinaria.....		
"	21.— " 59.—	" 100,000.00	L. 7,500.00
	Edificio.....		
"	21.— " 59.—	" 36,000.00	" 2,500.00
	J. Hill, sobre renovación de la póliza 1703367, que cubre el riesgo de una casa de habitación que tiene en Las Tres Piedras, y sobre los muebles y ropa de casa contenida en la misma, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 18 de marzo de 1922 al 18 de marzo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy. Casa.....		
"	22.— " 60.—	" 30,000.00	\$ 10,000.00
	Muebles.....		
"	22.— " 60.—	" 28,000.00	" 10,000.00
	Enriqueta B. v. de Palomo, sobre renovación de la póliza 1898209, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte, de esta ciudad, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, asegurada en la		

VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1923

VALUOS ASEGUROS

			VALUOS	ASEGUROS
Marzo	22.—No. 61.	"Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	colones 38,500.00	colones 10,000.00
		—Mannel Castro Ramírez, sobre renovación de la póliza 1871944, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente No. 9, de esta ciudad, desde el 3 de abril de 1922 al 3 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20,150.00	" 12,000.00
	22.—	62.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 1898207, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, depositadas en su almacén, situado en la 6a. Calle Oriente, frente al Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 450,000.00	\$ 12,500.00
	22.—	63.—Checo Dada & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en casa de doña Estebana D. de Lagos, situada en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 125,000.00	" 18,900.00
	22.—	64.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620928, que cubre el riesgo del mobiliario de casa, ropa de uso personal, contenido en su casa de habitación, situada en La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 12,500.00	L. 1,000.00
	23.—	65.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 5939593, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en la ciudad de Santa Ana, desde el 3 de abril de 1922 al 3 de abril de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....	" 130,000.00	" 2,500.00
	23.—	66.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 1708372, que cubre el riesgo de las mercaderías de todas clases, de su propiedad, contenidas en su almacén, situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 450,050.00	\$ 12,500.00
	23.—	67.—Juan Carlos Daboub, sobre las mercaderías, contenidas en su tienda, establecida en el lado Sur del mercado principal de esta ciudad, desde el 5 de abril de 1922 al 5 de abril de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 25,000.00	L. 2,000.00
	24.—	68.—Supremo Gobierno, sobre el edificio de la Aduana del Triunfo, departamento de Usulután, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	colones 25,000.00
	24.—	69.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza 1708152, que cubre el riesgo de una casa actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo, situado en esta ciudad, desde el 20 de abril de 1922 al 20 de abril de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 89,800.00	L. 539.00
	27.—	70.—María O. de Mayans, sobre renovación de la póliza 1893184, que cubre el riesgo de una casa enajenada a favor del Banco Salvadoreño, situada en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y 13a. Avenida Sur, de esta ciudad, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 19,025.00	" 1,000.00
	27.—	71.—León Dreyfus & Cia., sobre renovación de la póliza 11553463, que cubre el riesgo de el edificio de cemento armado de su propiedad, situado en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 65,900.00	\$ 25,000.00
	27.—	72.—J. Canahuatl e hijos, sobre renovación de la póliza 11553455, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, situadas en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 15 de marzo de 1922 al 15 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Alejandro Rivera Molina.....	" 80,000.00	L. 1,500.00
	28.—	73.—Sara Trigueros de Batres, sobre renovación de la póliza 5621070, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur, No. 14 de esta ciudad, desde el 12 de abril de 1922 al 12 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 25,075.00	colones 15,000.00
	28.—	74.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326782, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 5 de abril de 1922 al 5 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 15,750.00	L. 1,000.00
	29.—	75.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521577, que cubre el riesgo de el mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en la casa situada en la 7a. Calle Poniente y 18a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	" 5,000.00	\$ 1,500.00
	29.—	76.—Dolores Aguilar Bustillo, sobre renovación de la póliza 6521576, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Calle Poniente No. 45 de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 9,375.00	colones 4,000.00
	29.—	77.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 750161, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco, situada en la población de Santiago de María, departamento de Usulután, desde el 27 de abril de 1922 al 27 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Federico Schönerberg.....	" 10,000.00	L. 600.00
	29.—	78.—Ulmo & Cia., sobre renovación de la póliza 1703324, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 350,000.00	" 5,000.00
	30.—	79.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521579, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad y ocupada actualmente por don Juan Balette, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 4,400.00	\$ 1,500.00
	30.—	80.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521578, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad y ocupada actualmente con los "Etablissements Armand Cahen S. A.," situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 6,750.00	" 2,000.00
	30.—	81.—Francisco Martínez, sobre renovación de la póliza 5496134, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de abril de 1922 al 4 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	" 20,000.00	colones 10,000.00
	31.—	82.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4442474, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las tiendas de comercio números 78, situadas al costado Norte del Mercado Principal de la ciudad de Santa Ana, desde el 10 de abril de 1922 al 10 de abril de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....	" 44,000.00	L. 2,000.00
	31.—	83.—Arduino Tirello, sobre renovación de la póliza 11553461, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José Velásquez.....	" 35,000.00	colones 25,000.00
	31.—	84.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6326794, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y ocupada actualmente por el almacén establecido en esta ciudad, desde el 30 de abril de 1922 al 30 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	" 15,000.00

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, viernes 21 de abril de 1922

NUM. 88

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de abril de 1922.

Con vista de la renuncia presentada por el doctor don Juan Ernesto Vásquez, del empleo de Jefe de la Sección Contencioso-Administrativa del Ministerio de Gobernación, fundada en haber aceptado otro puesto de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones aducidas, ACUERDA: aceptársela y hacerle presente los más expresivos agradecimientos por su importante labor llevada a cabo en el desempeño del empleo de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Argüello-L.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor don José María Carrillo, Jefe de la Sección Contencioso-Administrativa del Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez-Zárate.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1922.

Vista la solicitud de don Marco A. López, ciudadano hondureño, contraída a que se le incorpore como Bachiller en Ciencias y Letras en el Instituto Nacional, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el título que obtuvo en el Instituto Nacional de la República de Honduras el día veintiséis de febrero de mil novecientos diez y ocho, el Poder Ejecutivo, oído el dictamen favorable de la Junta Directiva de Enseñanza Secundaria, llenados los demás requisitos legales pertinentes y de conformidad con el inciso "C" del Art. 147 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alejandro de Jesús Mendoza, 20. Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de Santa Ana, en reposición del señor Pedro Angel Vásquez, que falleció. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo presupuesto,

desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

VIGESIMA PRIMERA SESION celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el día cinco de abril de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los señores doctores don Rafael D. Call, Presidente; don José María Castro, primer vocal; don Augusto Gómez Z., segundo Vocal; don Elías McNjivar, Contador; y el infrascrito Secretario.

Fue leída y aprobada el acta anterior.

Bajo el número 50, folio 65 del Libro respectivo, se registró la contrata de regencia celebrada entre el doctor José Rivera, propietario de farmacia de la ciudad de San Vicente y el doctor Salvador Dueñas Zaldaña.

Con fecha marzo 9, se recibió de la Tesorería Municipal de Sonsonate, el oficio que dice: "Señor Secretario de la Facultad de Química y Farmacia. San Salvador. Adjunta remito a Ud. la copia de la remesa hecha al Tesorero General de la República, por lo recaudado a favor de la Junta de Química y Farmacia, en las poblaciones del departamento durante el mes de febrero próximo pasado. Soy de Ud. atento servidor, Pedro Falla."

La copia en referencia, textualmente dice: "Sonsonate, marzo 9 de 1922. Señor Tesorero General de la República. San Salvador. Por medio del Banco Agrícola Comercial, remito a Ud. la suma de (colones 94.11) noventa y cuatro colones once centavos, producto recaudado a favor de la Junta de Química y Farmacia por las Municipalidades del departamento, durante el mes de febrero próximo pasado. Esperando se sirva acusarme el recibo correspondiente, soy de Ud. atento servidor."

Con fecha marzo 4 y procedente de Santa Clara, departamento de San Vicente, se recibió el telegrama que dice: "Felipe Ramírez cerró su botica el 10. del corriente. Suplícole acusarme recibo. Marcelino Miranda, Alcalde."

Según aviso de fecha 10 de marzo, dado por el Alcalde Municipal de Cancasque, departamento de Chalatenango, la señora Jorge viuda de Guardado, cerró su venta de medicinas hace tres años, con motivo del fallecimiento del Br. don Guillermo Raimundo, persona que se la administraba.

Prevía tramitación legal y pago de derechos, se autorizó a los señores Menley & James, vecinos de Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. A., para que expendan durante un año en esta República, la preparación denominada "Calomex", elaborada de conformidad con la fórmula y tecnicismo del farmacéutico John Edward Mace.

Con fecha 17 de marzo y procedente de Chapeltique, se recibió el telegrama que literalmente dice: "Hoy remití a Director

del Hospital San Miguel, las medicinas decomisadas por esta Alcaldía a Ana María Godoy y Concepción Ortiz. José Zelaya, Alcalde."

Fecha el 17 de marzo en la población de San Matías, se recibió el telegrama que dice: "Comunico a Ud. que don Domingo C. González cerró su establecimiento venta de medicinas el último de diciembre año anterior. Simón R. López, Alcalde."

Por escrito de fecha marzo 11, dio aviso don Cipriano Martínez de que el día antedicho trasladaba su venta de medicinas de la hacienda Comalapa al pueblo de Rosario de Mora.

Con fecha 19 de marzo y procedente de Tepecoyo, avisa don Carlos Eugenio Contreras, que ha trasladado su venta de medicinas a la villa de Teotepeque.

Con fecha marzo 21 se recibió aviso del doctor Manuel Arturo Chávez, que desde el día diez del corriente mes, dejó de ser regente de la farmacia que don Luis Echeverría Velasco, posee en San Pedro Masahuat.

Fecha el 24 de marzo en la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, se recibió el telegrama que dice: "Comunico a Ud. que don Dionisio Rosales, retiró la venta de medicinas que tenía establecida en esta población. Alcal. Luis Sánchez."

Por carta fechada el 10. de marzo en Nahuizalco, el doctor don José Leonidas Durán, dió aviso de que desde el 10. del mismo mes, había cesado de regentar el establecimiento de farmacia que el señor don Camilo Herrador, posee en la población de Juayúa, departamento de Sonsonate.

Prevía tramitación legal, se concedió a don Juan Sanabria, licencia para abrir una farmacia en Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Se recibió y envió a la Tesorería General, Sección de Especies, la multa impuesta a los Alcaldes Municipales de Ciudad Barrios, Moncagua, San Gerardo y Uluzapa.

Según aviso de los señores Trinidad Contreras y Carlos Eugenio Contreras, fechado en Teotepeque el 30 y 31 de marzo, la primera cerró definitivamente su venta de medicinas y el segundo abrió en aquella población la farmacia que poseía en Tepecoyo.

Por diligencias seguidas en la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de La Unión, comprobó el señor don José Jiménez, que si es cierto que el año pasado expendía medicinas, en la actualidad no lo hace.

Se canceló la licencia que amparaba la venta de medicinas que en El Carmen, departamento de La Unión, poseía don Paulino Osorto.

Denegóse la solicitud presentada por doña Aurora Benítez, vecina de El Carmen, departamento de La Unión, referente a que se permita valerse de la patente que antes le servía para expender medicinas en la población mencionada.

Prevía tramitación legal, concedióse al doctor Miguel Angel Hernández, licencia para abrir una farmacia en Concepción Baires, departamento de Usulután

Con fecha abril 4 se recibió el telegrama

que literalmente dice: "San Sebastián. Desde el 10. del corriente, don José León Flores, cerró su venta de medicinas en esta villa y la traslada a otra población.—Juan J. Acevedo."

Con fecha marzo 31 fue recibida la comunicación que literalmente dice: "Alegria, marzo 31 de 1922.—Señor Secretario de la Facultad de Química y Farmacia.—San Salvador. Ante esa Honorable Junta expongo: que el día primero de abril del presente año, cierro para siempre mi establecimiento de venta de medicinas de tercera clase, que tengo establecida en esta ciudad, lo que comunico a esa Junta para los efectos legales.—Pascual Antonio García."

La Administración del Hospital y Cementerio de la ciudad de San Miguel, acusó recibo de las medicinas decomisadas a las señoras Concepción Ortiz y Ana María Godoy.

Según aviso del señor Alcalde Municipal de Santa Rosa Guachipilín, don Juan Sababria cerró su venta de medicinas.

Se canceló a los señores Pascual Antonio García y Trinidad Contreras, la licencia que amparaba sus ventas de medicinas de Alegria, departamento de Usulután y de Tepepeque, departamento de La Libertad, respectivamente.

Don N. A. Marquez, dió aviso de que desde el primero de marzo del corriente, abrió en Monte Mayor, de nuevo, su venta de medicinas.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión.—Rafael D. Cull.—J. M. Castro.—Augusto Gómez E.—Elias Menjivar.—L. Alvarenga. Hay cinco rúbricas.

TRABAJOS de carreteras en el departamento de Santa Ana, ejecutados por la Junta de Agricultores.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 8 de abril de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.—San Salvador.

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana comprendida entre el 3 al 8 del mes corriente, de la manera siguiente:

Carretera de esta ciudad a la laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron 1 caporal, 2 barrenos y 16 mozos; en el kilómetro No. 13 se hizo una calle tumbada de 30 metros de extensión, de material muy sólido, habiéndose hecho las atarjeas respectivas; se comenzó a componer la cuesta grande, la que se está rebajando dándole un gran piquete por ser muy precipitada; se hizo un corte a ambos lados para darle mayor amplitud. En la cuesta del lago se hizo un cerco de piedra de 18 varas de longitud; un peón recorre los dos kilómetros que tiene la referida cuesta, haciendo las reparaciones necesarias y más convenientes. En esta misma carretera, en el kilómetro No. 1, trabajaron un caporal, dos carretas y 10 mozos, habiéndose hecho un despeñadero al lado de la sucesión de Olmedo para hacer las atarjeas en terreno maciso y evitar que las aguas formen un zanja al lado de las casas del barrio de San Miguelito, con perjuicio de los vecinos; en este mismo punto se construyó un acueducto de calicanto el que fue recibido por el Vocal encargado de la carretera, don Carlos Álvarez A. En la misma cuadra, hacia el Norte, se está construyendo otro acueducto del mismo material. En el kilómetro

No. 2 de la finca San Luis, hacia el Sur, se hizo una calle tumbada de 80 metros de extensión. A la parte entre las fincas San Luis y San José, se le está poniendo cascajo para que amacise el terreno. La planilla importó la suma de colones 177.00.

Carretera de Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal, dos albañiles, una carreta y catorce mozos. En la cuesta del río Chiguillo se arregló un desperfecto con cascajo y se ocuparon dos días con una carreta y un mozo. Frente a la finca Santa Teresa, se hizo una calle de 122 metros de extensión, habiéndose dado la forma convexa. En el puente del río del Molino al pasamano que se está reformando en la actualidad y el que está para terminarse, se le pusieron 2,850 ladrillos y se construyeron dos aspiones de dos metros de alto por uno de ancho. Esta carretera está a cargo del Vocal don Angel María Ayala e importó la planilla la suma de colones 90.00.

Carretera de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal y 12 mozos; se hizo una calle tumbada de 40 metros de extensión en el plan para Coatepeque, habiéndose dado la forma convexa y se arreglaron las atarjeas respectivas. Esta carretera está a cargo del vocal don Carlos Álvarez A., habiendo importado la planilla la suma de colones 61.50.

Carretera del Congo a la laguna.—En esta carretera trabajaron un caporal y 10 mozos; frente a la finca Santa Elena se hizo una atarjea y un puentecito de madera para que las aguas del invierno no tengan detención; además se arreglaron las atarjeas para el Congo en una extensión de 500 metros; se desaterraron los desagües que estaban destruidos y se arreglaron varios desperfectos aunque de poca importancia porque esta carretera está en perfecto buen estado y el terreno es muy sólido. El Vocal de la Junta encargado de esta carretera, es don Jesús G. Escobar, quien la visita con frecuencia, dando las órdenes necesarias para que el camino permanezca en buen estado. La planilla importó la suma de colones 52.50.

Carretera de Palo de Campaña.—Esta carretera está a cargo del señor don Carlos Álvarez A., y en dicho camino trabajaron un caporal y 11 mozos; entre la finca del señor Carlos Bonilla y San Pablo, se dejaron en perfecto buen estado 220 metros de calle convexa, teniendo 8 y 9 metros de ancho en varias partes; en el mismo trayecto se arregló un desagüe de dos metros de ancho, tres cuartas de profundidad y 22 metros de largo para proteger el camino, de las corrientes en el próximo invierno. La planilla importó la suma de colones 53.25.

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—En esta carretera trabajaron un caporal y diez mozos; en el kilómetro diez se desempacharon 900 metros de atarjeas y se dejó convexo 52 metros de calle en una cuesta donde el material es solo caliche y talpetate, se han limpiado todos los desagües que se encuentran en dicha extensión. La planilla importó la suma de colones 52.50 y dicha carretera está a cargo del señor don José Lemus, Vocal de la Junta de Agricultores.

Carretera de Santa Ana a Candelaria de la Frontera.—En esta carretera se ocupó un caporal, cinco mozos y dos carretas para el relleno del puente en construcción sobre la barranca del "Tanco de Monte"; y entre el río de Candelaria y el vertiente denominado "Ojo del Gallo," trabajó un inspector, un caporal, doce mozos y cuatro carretas;

en Nacimiento de Agua, se hizo un puente de piedra grande (laja) de 6 metros de ancho, teniendo tres cuartas de boca en forma cuadrilonga, por los laterales se hicieron cercas de piedra de cinco cuartas de ancho por tres de alto para detener el relleno, siendo inmejorable el material que se le ha puesto por ser talpetate calichoso. Esta carretera está a cargo del coronel Raimundo Sisniega G. La planilla costó colones 162.00.

Soy del señor Ministro, su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.
Gobernador.

Trabajos de carreteras en el departamento de Chalatenango, llevados a cabo durante el mes de marzo último.

Chalatenango, 4 de abril de 1922.

Señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

No. 208.—Tengo el honor de informar a Ud., que durante el mes de marzo último, han sido reparadas las carreteras nacionales siguientes:

Las que conducen a esa capital, vía "Santa Lucía," en una extensión de un kilómetro 209 metros; y vía puente "San Martín," en una extensión de un kilómetro 163 metros; y, a la frontera de Honduras, vía Arcaño, en jurisdicción de esta ciudad, en una extensión de un kilómetro 81 metros.

Valor de las planillas de camineros y mozos que trabajaron durante el mes indicado, doscientos dos colones cincuenta centavos, (colones 202.50).

Soy del señor Ministro con toda consideración, su muy atento seguro servidor,

J. Simón Ayala,
Gobernador.

Trabajos de las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 18 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos que se han llevado a cabo por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 27 de marzo próximo pasado al 10. de los corrientes:

Carretera del Cuartel Méndez a La Ceiba.—Trabajaron tres mozos en la reparación de desagües y rellenos de hoyos, en una extensión de tres kilómetros. Valor de la planilla, dieciocho colones.

Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.—Con el trabajo de tres mozos, se reparó desde el mojón de Cruz de Piedra hasta la cuesta de Mistancingo, en una extensión de 8 kilómetros, quedando con sus correspondientes cunetas y desagües. Valor de la planilla, dieciocho colones.

Soy de Ud. con toda consideración y aprecio, su muy atento servidor,

M. Ungo.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina, en el mes de marzo próximo pasado

Inscripciones de propiedad.....	861
Inscripciones a de hipotecas.....	255
Anotaciones preventivas de embargo.....	22
Cancelaciones de embargos.....	6

Table of resolutions, certificates, property indices, and documents with associated counts.

Los documentos despachados han producido al Fisco, colones 2,847.26.

Registro de la Propiedad Raíz: San Salvador, tres de abril de mil novecientos veintidós.

Victor M. Mirón.

San Miguel, 8 de abril de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Summary table of documents presented, deposits, registrations, and cancellations.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 8 de abril de 1922.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el día 10. del mes hasta hoy, ha sido así:

Summary table of property registrations, cancellations, and certificates.

Suma..... 68

Documentos presentados..... 80
Ingresos a la Administración de Rentas, 241 colones 37 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 18 de abril de 1922.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la actual semana, es así:

Summary table of property registrations, cancellations, and received documents.

Juliana Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE ABRIL

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. F. Bairos, de Berlin; Rosa de Anicharrico y Filomena Anicharrico, de San Miguel. Salieron: Max. Halmsyer y Emilio Humbert, para San Miguel; N. A. Davidson, para La Libertad; Manuel Meza Ayau, para Santa Ana. Hotel Granada.—Entraron: José María Aguado, de Berlin; Salvador Svayen, de Jayaque. Salieron: Santiago Hill, para Santa Ana; Rafael Garza, para Ahuachapán; Dr. J. Honorato Villacorta, para Santa Ana. Hotel Italia.—Entraron: Alfonso Matallí y Alfredo Rivera, de San Miguel; Silverio Henríquez, de Santa Ana; Eduardo Quíñonez M., de Suchitoto. Salieron: Mariano Rivera y Manuel Chavarría, para esta ciudad. Hotel Hispanoamericano.—Salieron: J. Alejandro

Reyes, para Cojutepeque; Carlos Stich, para Cutuco. Bourding House.—Salieron: Sofia Vega, para Tegucigalpa; Atilio Canessa, para San Miguel; Ernesto Heller, para Santa Ana. Hotel Astoria.—Salíó: Augusto Vendría, para Santiago de María. Hotel Terminus.—Salíó: Mariano Bustamante, para Usulután. Hotel España.—Entró: Domingo Fuente, de Santa Ana.

DÍA 19

Bourding House.—Entraron: Jacinto Lucero y Francisco Lazo, de Santa Ana. Salíó: Samuel Valdívieso, para Ahuachapán. Hotel España.—Entraron: Félix Ruiz y José Jaen, de Armenia. Salieron: Nicolás Ocoña y Domingo Puente, para Costa Rica. Hotel Hispanoamericano.—Entró: Carlos Amory, de Santiago de María. Salíó: Dr. Angel Sáenz, para San Miguel. Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco Chacón, de Sonsonate; Leopoldo Bunsner, de Bogota. Salieron: Rosa de Anicharrico, para San Miguel; Filomena Anicharrico, para esta ciudad; W. G. Cost, P. O. Kubly y Vicente Ruggiero, para San Miguel; Ignacio Panamá. Hotel Terminus.—Entró: Esteban Maine, de Quezaltenango. Salíó: Salvador S. Velis, para Berlin. Hotel Italia.—Entraron: Eulalia Regalado, de Santa Ana; Diputado Ariza, de Morazán, San Francisco.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 20 de abril.—Hoy a las 17 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor noruego Sinalca, de 1,648 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán A. Shroder, llevando de este puerto 2,297 bultos. En el mismo orden: Sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Hipólito M. Amaya, Mercedes de Guerra, Pedro Gómez, Humberto Grossi, María V. Molins, Reimundo López, Antonio Mejía, José Amelio Rivera, Juan Rivera. Ausentes: Boof, Crnel. Salvador Castañeda C., Vicente Ruggiero, Emilia Martínez, Francisco Parrilla.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión.—Lista número 3, del 10. al 31 de marzo de 1922.

Table of delayed mail items and their destinations.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Chalatenango.—Lista número 13, del 10. al 15 de abril de 1922.

Table of delayed mail items from Chalatenango.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Zacatecoluca.—Lista número 2, del 31 de enero al 31 de abril de 1922.

Table of delayed mail items from Zacatecoluca.

Table of mail items with destinations and statuses.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 7, del 10. al 15 de abril de 1922.

Table of delayed mail items from Ahuachapán.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Libertad.—Lista número 7, del 10. al 15 de abril de 1922.

Table of delayed mail items from La Libertad.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 7, del 10. al 15 de abril de 1922.

Table of delayed mail items from San Miguel.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de R. H. Hunstock Chemical Co., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Misouri, con oficina y domicilio en el No. 621 North 22 nd. Street, en la Ciudad de Saint Louis, Estado de Misouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

HEADLINE

Consiste la marca en la palabra arbitraria "HEADLINE", usada en la forma que aparece generalmente en cualquier color y tamaño, aplicada de manera conveniente y está destinada a distinguir y proteger la elaboración, preparación y venta de un medicamento para el dolor en la cabeza y neuralgia, y en general productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, etc., en los cuales está en uso por los solicitantes desde en mayo de 1895. Quien se crea con derecho a la marca dicha, que ocurra dentro del término legal. Oficina de Patentes: San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srto. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Aegria, Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente mes, proveído por este Jugado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta María Inés Maravilla, por parte

de don Prudencio Iglesias, en concepto de sobrino legítimo, a quien se le ha conferido la administración y representación interina, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría; Berón, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.—R. H. Varquero*, Srto. Int. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Cándida Campos viuda de Funes, que falleció en esta ciudad el día dieciséis de marzo anterior, por parte de sus hijos legítimos Rosa Cándida Funes de Valle, Raquel, Abelardo y Dimas Funes, todos por sí y la segunda también por sí y como cesionaria del derecho correspondiente a don Lázaro Funes, habiéndose nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de los bienes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que comparezca a deducir o en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*José M. Villalobos.—F. Torres*, Srto. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Paralelo Deras, vecino que fue de San Rafael, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Vicenta Valle, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos; Saturnina, Pedro, Carmen y Manuel de Jesús Deras, y por parte de sus hijos legítimos mayores de edad Manuela de Jesús y José María Deras; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Dulce Nombre de María, a las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srto. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Accidentalmente, para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las nueve y media de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Isidoro Benítez, por parte de su hermana legítima Patricia Benítez, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia; Santa Rosa, a las diez y cuarto de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes.—S. Brizuela*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del día diez de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Viana Peñate de Góchez, la herencia intestada de don Buenaventura Góchez, fallecido en Juayúa, el quince de agosto de mil novecientos diez y ocho, herencia que se había declarado yacente y nombrándose curador de ella al doctor Felipe Navarro; en su carácter la aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al hijo legítimo José Domingo Góchez, por sí y como cesionaria a su vez de doña Apolonia Jiménez de Góchez, como heredera de su hijo Manuel Góchez, cuya herencia se tuvo también por aceptada por parte de la señora Peñate de Góchez y como cesionaria de don Benjamín Góchez. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de don Victoriano Gómez, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, la herencia intestada que al morir dejó el señor Onofre Salazar, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Macedonia, Domingo y Virgilio Salazar, hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Ahuachapán, a las dos de la tarde del cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—J. Felipe Avelar*, Srto. Int. 2

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del último de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Paulino Orellana y Bernabé Serrano, por parte de Jerónima Orellana, en concepto de hija legítima de los indicados difuntos; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en la indicada sucesión, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Suchitotón, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán*, Srto. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Amadeo Ayala, por parte de doña Elvira Ayala y don Amadeo, del mismo apellido, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia; Sensuntepeque, a las catorce horas del siete de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Veliz*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Pone en conocimiento del público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas de parte de don Clotilde Alvarenga, como hijo legítimo de doña Margarita Bonilla, la herencia intestada que ésta dejó a su defunción y en representación de la misma la que a su defunción dejó su padre legítimo don Anaestio Bonilla; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dichas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia; Santa Rosa, a las once de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas.—Salv. Brizuela*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por parte al doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Gertrudis Lorenzana viuda de Aguirre, y por aceptada de parte de ésta, con beneficio de inventario, por sí, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Carlos David, José Domingo, Samuel, Antolía y María Ester Aguirre, en su concepto de hijos legítimos del causante; la herencia abintestato que al morir dejó Nicolás Aguirre; en el carácter dicho se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley, y publíquense los edictos correspondientes.—*Parada Alemán.—Ante mí, R. Angel Aráuz*, Srto.—*Rubricados.—Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.*

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—R. Angel Aráuz*, Srto. 2

EJECUCIONES

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por los señores don Fernando Ignacio Duarte, don José Antonio Tijerino y don Ezequiel Álvarez Artavia, contra doña María Antonia Vaca viuda de Tijerino, reclamándole en dichas ejecuciones cantidades de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la hacienda El Espíritu Santo, de propiedad de la ejecutada, cuya hacienda está situada en jurisdicción del Puerto del Triunfo, antes de la villa de Jiquilisco, en el departamento de Usulután, está compuesta, según los títulos, de dieciocho caballerías de extensión, o sean ochocientas sesenta y cinco áreas, pero realmente su extensión es como de cuarenta caballerías, o sean mil setecientas noventa y cinco hectáreas, y cuyos linderos son: al Oriente, las aguas de la Bahía; al Norte, la hacienda Nanchiname, aguas de por medio; y al Poniente y Sur, tierras de San Juan del Gozo, aguas de por medio. Esta hacienda está cultivada en una pequeña parte, de café y huerta, lo demás son potreros y montañas. También tiene una casa de habitación, de dos pisos, sobre paredes de bajareque el piso bajo, y el alto de maderas, con techo de tejas y tres corredores a los rumbos Oriente, Sur y Poniente, es como de quince metros de fondo y lo mismo de ancho, incluyendo los corredores. Quien quiera hacer postura que ocurra,

que se le admitirá siendo legal, estando valuada la propiedad en treinta mil colones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores don Jesús Pineda Navarro, como apoderado de la señorita Herminia Poggio y doctor José Antonio Magaña, como apoderado de don José Augusto Alfaro, contra la herencia yacente de doña María Luisa Ortiz de Campos, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en éste Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar, casa y medagunas, situados en el barrio Asunción de la ciudad de Izalco, midiendo el solar: al Oriente y Poniente, quince metros dos decímetros; y al Norte y Sur, treinta y tres metros ocho decímetros; la casa y medagunas son de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque con dos corredores; mide la primera, siete metros nueve decímetros de frente por once metros de fondo con todo y corredores; y la segunda, siete metros tres decímetros de frente por siete metros cuatro decímetros de fondo con todo y corredores, y todo linda: al Norte, con casa y solar de Romana Godínez; al Poniente, con propiedad de la deudora; al Oriente, con el Parque Asunción; y al Sur, con casa y solar de Nicolás Herrera, pared y cerca de alambre de por medio. Un terrero rústico, fértil, inculto, situado en las inmediaciones de la ciudad de Izalco, de treinta y cinco áreas ochenta centímetros de extensión, con cercas propias de alambre y brotón por todos sus rumbos, que linda: al Oriente, con propiedades de Rosario Herrera, antes de Nicolás Herrera y la de Rita Rodríguez y solar de la deudora; al Poniente, con propiedades de Francisco Escobar, camino de por medio; al Norte, con propiedades de Ramona Godínez y Fidelia de Salinas, calle de por medio, y al Sur, con propiedades de Tomasa Ramírez. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; Sonsonate, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Norberto Gamero, contra Francisco Antonio López, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa mediana de teja, compuesta de dos salas con su correspondiente solar, situada en el centro de la ciudad de Guazaapa, y mide dicha casa dieciocho metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, estando una de las piezas construida sobre paredes de adobe y la otra de bajareque en parte, ambas con corredor de teja en el interior; el solar en que está ubicada mide: al Oriente, trece metros, lindante con solar de Francisco Alegría; al Norte, dieciocho metros, con solar del cabildo municipal y de Jesús Flamenco, tapial de por medio del inmueble que se describe; al Poniente, siete metros cincuenta centímetros, con solar de la misma señora Flamenco, tapial del inmueble que se describe de por medio; y al Sur, dieciocho metros con casa de Victoriano Palma, que fue de Isabel Rodríguez y de Anita Soto, hoy de Isabel Galdámez viuda de Gómez. El derecho a un solar que forma parte del anteriormente descrito, que linda: al Oriente, con tapial del cabildo municipal; al Norte, con solar de Sotenes Melara; al Poniente, con solar de la señora Jesús Flamenco; y al Sur, con solar del ejecutado. Este solar tiene catorce varas o sean trece metros veinte centímetros más o menos de largo y por cinco metros ochenta centímetros de ancho. También se venderá el derecho en un solar urbano, situado en el barrio de San José de aquella ciudad, como de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con Inés Gómez y Cosme Kuaño; al Norte, con Virginia Rojas de Peraza, Balbina Santa María de Calles, Jesús Palma y De la H. Hernández; al Poniente y Sur, calle de por medio, con Raimundo Guzmán y Francisco Alegría, respectivamente. El inmueble descrito primeramente está valuada en cuatrocientos colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala*, Srto. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María Emiliana Evangelista, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas de capacidad o sean diez hectáreas diez áreas, situado en el punto llamado Mohuca, ju-

jurisdicción de Cuscatancingo, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Méndez; al Norte y Poniente, con terreno de Eugenio Hernández, Eulafio Garfía y Rogelio Hernández; y al Sur, con terreno de Candelario Cañabuez, colindando también con terreno de éste por el Poniente. Doña María Emiliana Evangelista, hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dió el Alcalde de Cuscatancingo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde accidental.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salomé Ramírez, de veintidós años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el lugar denominado San Lucas, de esta jurisdicción, compuesto de veintituna hectáreas de extensión, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Hernández y Ciríaco Carías, alambrado propio de los colindantes, mojon un árbol de jote; al Norte, con terrenos de Salvador Martínez y Alejandro Quintanilla, alambrado propio, sirviendo de mojon una peña alta; al Poniente, con terrenos de Antonio Rogue y Alejandro Quintanilla, alambrado propio de los colindantes, mojon un árbol de tempe al pie de un conacasto; y al Sur, con terreno de Cesáreo Hernández, alambrado propio, mojon un árbol de pito. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre Mercedes Ramírez; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintidós.—Remón Jacinto.—Ezequiel del Valle, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio, la señora Lorena Martínez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de una manzana de extensión superficial, lindando: al Oriente, con finca de doña Ester Cárdenas de Homar, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de don Federico Paredes Pérez, partes de por medio; al Poniente, con finca de don Prudencio Llach, quebrada de por medio; y al Sur, con finca de Gabriel y Clotilde López; estos dos colindantes son de este domicilio, los demás del de Santiago de María. El terreno descrito no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo posee la solicitante queta y pacíficamente hace varios años; en dicho predio está ubicada una casa, techo de tejas, sobre horcones, paredes de baqueque, que mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alegria, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—José Silva.—José A. Grimaldi, Srlo.

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población.

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Villanueva, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno y solar rústicos, situados en el punto llamado Los Portillos, en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que mide el primero siete hectáreas, y linda: al Oriente, con Julián Portillo; al Norte, con Fidelicia Rivera; al Poniente, con el mismo Julián Portillo; y al Sur, con Silveria Rivas. El segundo predio mide dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con Antonio Rivas; al Norte, con María Expectación Castillo, Julián Portillo y Antonio Rivas; al Poniente, con Martín Zaldivar, camino en medio; y al Sur, con Antonio Rivas. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por herencia de su padre Dionisio Portillo. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Salazar, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de

cuatro manzanas de extensión superficial, limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Reyes, representada por Juan Reyes, mediando una barranca; al Norte, con terreno de Antonio Granados, mediando brotones de izota propio y terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, mediando cerco de alambre propio de éste; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Novoa, una faja de terreno de José Campos y terreno de mi propiedad, mediando cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Bernardo Elías, cerco de alambre propio en medio. Quien se crea con derecho, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las quince horas del dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Marcelino Martínez.—P. Salazar Molina, Srlo.

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Romero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Brígido, Gonzalo, Eloísa, Martín y José Cosme, todos de apellido Romero; al Norte, con terrenos de Toribio Romero, mojones en ambos rumbos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Máximo González y Simón Romero; y al Sur, con el mismo Romero, camino real de Chiriagua de por medio en ambos rumbos con este último. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo hubo por compra que hizo a Anacleto, Toribio, Brígido y Antonio Romero. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las quince horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srlo.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Vicente, Segunda y Antonio Peñate, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, que mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos de ancho y linda: al Oriente, con casa y solar de Marcelo Lemus, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Juan Chacón, representada por Dolores viuda de Chacón; al Poniente, con casa y solar de Lucas Cuadra, antes de Isidro Cuadra; y al Sur, con casa de Reyes Rico viuda de Carén, calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y está en proindivisión entre los tres solicitantes. Lo hubieron por herencia de su madre Valentina Peñate y lo estiman en seiscientos colonas, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—Gustavo B. Peña.—J. Hernández M., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Romualdo Garzona, mayor de edad, agricultor, soltero, originario de Sonsonate y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de treinta y una manzanas, seis áreas y sesenta hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Tashimalajón en jurisdicción de este pueblo y linda: al Norte, cerco de alambre de por medio; la mitad del solicitante y la otra mitad del colindante Nicomedio Marengo; al Oriente, río de por medio, con propiedades de doña Dominga Alfaro y don Rafael Gutiérrez Garzona; al Sur, con propiedad de doña Paula Padilla, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, cerco de alambre de por medio con propiedad de don Romualdo Padilla Garzona, hijo; que dicho terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Vicenta Laura Rodríguez. No es dominante ni sirviente, ni lo tiene gravado de ninguna especie, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y le estima en dos mil colonas; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Dominga Alfaro y don Romualdo Padilla Garzona, que son vecinos de Sonsonate; y doña Paula Padilla, que es vecina de San Antonio del Monte. Quien se crea con derecho a dicho terreno, que se presente a hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de Sonsonate, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Cristóbal Ramírez.—Gudiel Ipiña, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Onofre Padilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un

predio rústico, de forma triangular, situado en el cantón La Coyotera de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, propio para la siembra de cereales, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel Silva, camino que de La Coyotera conduce al Llano de Doña María de por medio; al Sur, terreno de doña Clotilde Chávez, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, terreno del doctor Simeón Magaña, camino vecinal que del Río Frio y La Coyotera conduce a esta ciudad de por medio; y al Poniente, donde forma vértice el triángulo, toca con el camino referido y terreno de la misma Chávez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que se hizo al doctor don Simeón Magaña. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Abuschapán, a las diez de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Vicente Castro Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado con café cosechero, que posee desde hace mucho tiempo, de manera pacífica y no interrumpida, situado en el lugar Cuzanzul de esta jurisdicción, conocido con el nombre de La Providencia, de una manzana de extensión, más o menos, o sean setenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, finca de don José Angel Velasco, cerco de piedra y barranco de por medio; al Poniente, finca de don Antonio Cáceres, hijo, camino de por medio; y al Norte y Sur, finca del solicitante; siendo todos los colindantes de este vecindario. El predio referido no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al predio anteriormente descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley, exhibiendo los comprobantes que acrediten su propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuahapán, a las nueve de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que ha poseído desde hace más de treinta años, sin ninguna interrupción, queta y pacíficamente, situado en el lugar denominado Escal, jurisdicción cantonal de El Tigre, y municipal de esta ciudad. El terreno de referencia es de forma triangular, en diferentes líneas quebradas; su extensión es de veintidós hectáreas ochenta áreas, y sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de doña Gertrudis Contreras, quebrada de El Perical de por medio; al Poniente, terreno del doctor don Guillermo Borja y de Carlota Cabezas, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de don Luis Tobar, representada por la señora doña Dolores Alfaro viuda de Tobar; y al Sur, donde forma vértice el triángulo, toca con los terrenos del doctor Guillermo Borja y doña Gertrudis Contreras; siendo todos los colindantes de este vecindario. El terreno descrito es dominante y sirviente, pues da y recibe servidumbre de tránsito por un camino vecinal que conduce al cantón Las Chinamas. El que se crea con derecho a él, que se presente a esta oficina a manifestarlo, exhibiendo sus comprobantes de propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuahapán, a las ocho de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—Juan C. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora doña Victoriana Portillo viuda de Funes, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de Huizúcar, solicitando título de un predio rústico, fértil, situado en el lugar llamado "Loma y media" de esta jurisdicción, compuesto de treinta manzanas o veintituna hectáreas de superficie, que se describe así: comenzando de la esquina Noroeste, linda por el rumbo Norte, con terreno de la sucesión de Leoncio Martínez, representada por la señora María de Justiniano, el de Pascasio Gómez y el de Raúl Ventura, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; de aquí se dirige la línea hacia el Sur, rumbo Oriente, linda con terreno de Domingo Vázquez, el mismo cerco de por medio; de aquí cruza la línea hacia el Poniente, vuelve a cruzar al Sur y cruza de nuevo hacia el Oriente, lindando por estas tres líneas con terreno de Pascasio Gómez, cerco de alambre de por medio; de aquí continúa la línea hacia el Sur, hasta llegar la esquina Sureste, lindando con terreno de Domingo Vázquez y Arturo Savage, camino vecinal de Rosario de Mora de

por medio; al Sur, linda con terreno de don Basilio Recinos, el mismo camino de por medio y al Poniente, linda con terreno del señor Recinos, Clemente Gómez, Antonio Castillo y Saturnino Guzmán, río Huiza de por medio en todo el rumbo; lo adquirió por donación de su difunto esposo don Eugenio Funes; no existe pro indivisión con persona alguna; no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte y los colindantes señora María de Justiano y Ramón Ventura son de este domicilio; los señores Recinos, Clemente Gómez, Saturnino Guzmán y Pascasio Gómez, de Hualtícar, Domingo Vázquez, de Rosario de Mora, y los señores Savage y Castillo de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—Salvador Miranda.—Basilio Recinos, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lorenzo Alas, pidiendo por sí y por escrito título de dominio y propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción, constante de doce manzanas de capacidad superficial, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda El Mico, de don Dolores Henríquez; y al Oriente, con terrenos de Antonio Guevara, Dolores Salguero, Daniel Alas y Calixto Najarro. Los mojoneros del inmueble y su estimación se hallan mencionados en la solicitud, lo mismo que el modo de su adquisición. El que se crea perjudicado, que concorra a manifestarlo en la forma de ley dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Moisés Velásquez, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado al Sur y en los suburbios de esta población, su dimensión y linderos son: al Oriente, ciento setenta y tres metros trescientos ochenta milímetros, terreno de Manuel Rafael Aparicio, callejón de por medio que conduce al Reyales; al Norte, trescientos metros noventa y seis milímetros, terreno de Francisco Rodríguez, cerca de pila de por medio; al Poniente, ciento noventa y seis metros ochocientos cuatro milímetros, terreno de Ramón Méndez, Baltasar Bermúdez y sucesión de Francisco Córdoba y Guamán y de Sabina Benavides, camino de por medio que de ésta conduce a Santa María; y al Sur, ciento noventa y seis metros ciento dieciséis milímetros, terreno de Jesús Zapata, Salvador Castillo y sucesión de Desiderio Aparicio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal de Santa Elena, abril siete de mil novecientos veintidós.—Daniel Rivera.—Octavio Méndez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Elvira Ayala de Baires y Amadeo Ayala, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y vecina de Sansepeque, el segundo agricultor y de este vecindario, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinte manzanas de extensión, sito en El Masasnar, de esta jurisdicción, denominado Cerro Bruja, cultivado con café y caudate, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Catarino Barrera, hoy de Rodolfo Escalante; al Norte, con terreno de Antonio Torres; al Occidente, con propiedad de la sucesión de Antonio Alfaro, representada por doña Jesús Bonilla; y al Sur, con terreno perteneciente a los menores José, Dolores, Anita e Isidro Ayala, representados por su tutor don Sebastián Henríquez y Leonor Arzujo viuda de Ayala; cuyo inmueble lo hubieron por herencia de su abuelo Amadeo Ayala, el cual está libre de cargas reales, y lo estima en mil colonias; siendo los colindantes de esta jurisdicción. Se hace saber al público para que si alguno se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Victoria, a las trece horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—C. Octavio Rivas.—José Mayorga, Srío. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Méndez, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso de esta jurisdicción, compuesto de dos y media manzanas de extensión, o sea ciento setenta y cinco áreas, cultivado en parte de café, y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Luis, Barcabá y Santos Méndez, brotonado de pito en medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Rodrigo Antillón, brotones de pito en medio; y al Norte, con terrenos de Jesús Cañéguéz y Cele-

stano Quintanilla; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en pro indivisión pertenezca a otra persona, y lo estima en trescientos colonias; habiéndolo habido por herencia de su padre legítimo Rosa Méndez; todos los colindantes son del domicilio del cantón a udido; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—R. Sicilia.—E. Rugama, Srío. Int. 1

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ursulo Palma, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de siete manzanas, más o menos, o sea cuatro hectáreas noventa áreas, cultivadas de café cosechero y bálsamo, dos de ellas, el resto inculto, continúan de dos casas pajizas, una que sirve de habitación y otra de cocina, con linderos siguientes: al Norte, terrenos de Salvadora Hernández, Francisco Palma y sucesión Florencio Téllez, cercas de brotón y alambre de por medio; al Poniente, terreno de Faustino Huez, peñas altas de por medio; al Sur, terrenos de sucesión de Lucrecia Murcia y don Faustino Huez, cercas de alambre de por medio; y al Oriente, terrenos de Marcial Reyes y sucesión de Lucrecia Murcia, cercas de alambre de por medio. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Huez, que lo es de Nueva San Salvador. El fundo descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra al señor Exaltación Palma, estimándolo en dos mil colonias. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilitupán, enero treinta y uno de mil novecientos veintidós.—Salvador Vargas.—Moisés Hidalgo, Srío. 1

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Juan José Durán, mayor de edad, hacendado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar; cuya casa es de tejas, paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete metros quinientos milímetros de fondo, inclusiva el corredor; y el solar en que está construida, linda: al Norte, con solar y casa de Serapio Arriaga, y mide quince metros cincuenta centímetros; al Oriente, linda con solar de Medardo Morales y Romana Torres, mediando calle pública de por medio, mide dieciocho metros; al Sur, linda con solar de Tránsito Velásquez, mide dieciocho metros; y al Poniente, linda con solar y casa de Carmen Moreno Rivera, que antes fue de Gabriel Escobón Núñez, mide dieciocho metros. El solar y casa descritos están libres de gravámenes y cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en pro indivisión con otra persona; lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores don Marcel Pacheco Campos, Magdalena Pacheco y Pedro Gutiérrez; los dos primeros como casionarios de los derechos hereditarios de las sucesiones de Tránsito Gutiérrez y Fidelia Anaya, y el último como heredero legítimo de dicha sucesión. Estima el solicitante dichos fundos en quinientos colonias; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tainique, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—Andrés Avelino Campos.—Federico Pineda B., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Mondragón, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí el título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide sesenta y un metros veintidós centímetros, mojon un brotón de pito, linda con Francisca Sánchez e Ignacio Pichante, calle de por medio; al Poniente, mide ciento diez metros veintidós centímetros, linda con don Zilio Guzmán, mojon un brotón de pito; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros, linda con don Fernando López, mojon un brotón de pito; y al Oriente, mide ochenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, linda con Vicente Orellana, mojon un brotón de hacha. En el inmueble referido hay una casa ubicada de tejas de dieciséis metros veinte centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusiva el corredor sobre balcones y paredes de bajareque; dicho inmueble lo estima en mil colonias. Los colindantes todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Nicolás Blanco.—Náximo Iglesias, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Simón Martínez, como apoderado del doctor Guillermo Borja, solicitando a rombre de éste, título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Sicineapa, jurisdicción de Apaneca, inculto, compuesto de sesenta y diez áreas, que linda: al Oriente, con terreno del intercedido doctor Borja y de don Miguel Lafnez, antes de José Antonio Velásquez, cerco de alambre de

por medio propio con Lafnez, habiéndose como mojoneros esquineros al Noroeste, un árbol de suguinay; y al Sureste, un culiquimite; al Norte, con finca del mismo intercedido doctor Borja, antes de Gregorio Escobar, cerco de alambre propio y camino real de Apaneca, de por medio. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real en pro indivisión con ninguna otra persona. Lo hubo el doctor Borja, por compra que hizo a Doroteo Antonio Velásquez. Se publica este cartel para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—P. Parada Alemán.—J. Felipe Avelar, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Zamora, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Copalchán de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Aquilino Recinos y Guadalupe Zamora, con el primero, cerco de por medio del coliadante; al Norte, con terreno de Fernando Ayala e Isabel de León, cerco de por medio propios de los terrenos colindantes; al Poniente, con terreno de Melanio Fuentes, cerco de por medio y al Sur, con terreno de Isabel de León, y pila de por medio. El terreno descrito no tiene carga real, número ni pro indivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colonias, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—V. Rivas.—B. Nuala, Srío. 1

José Dolores Recinos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Teodosio Orellana, de treinta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en La Piedra de El Zap, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Bernardino Orellana, comenzando de la Piedra de El Zap, por un cerco de zanjo y palopique hasta caer a una quebrada; al Norte, con terrenos del mismo don Bernardino Orellana y sucesión de Coronado Orellana, cerco de zanjo, pizarra y pila de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Rivera, limitado por mojoneros de por medio; y al Sur, con terreno de Gregoria Ayala, cerco de piedra y zanjo de por medio hasta llegar a donde se cruzó el linderos. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Dolores Recinos.—Jesús B. Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Menjivar de Orellana, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide sesenta y un metros veintidós centímetros, mojon un brotón de pito, linda con Francisca Sánchez e Ignacio Pichante, calle de por medio; al Poniente, mide ciento diez metros veintidós centímetros, linda con don Zilio Guzmán, mojon un brotón de pito; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros, linda con don Fernando López, mojon un brotón de pito; y al Oriente, mide ochenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, linda con Vicente Orellana, mojon un brotón de hacha. En el inmueble referido hay una casa ubicada de tejas de dieciséis metros veinte centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusiva el corredor sobre balcones y paredes de bajareque; dicho inmueble lo estima en mil colonias. Los colindantes todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sacacoyo, a las catorce horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—Abraham Cerna.—J. O. Cabrera, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Juárez Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar de San-

minado El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas de extensión superficial cultivada de zaytillas, lindante: al Oriente, con terreno de don Felipe León, camino de por medio; al Norte, forma dos quebradas con terreno de propiedad del interesado y de don Leonardo Fajoli; al Poniente, con terreno de don Leonardo Fajoli; y al Sur, forma otro quebrada con terreno de don Gregorio Cornejo, estas mediaceras de por medio. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión alguna. El colindante don Gregorio Cornejo, es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a las tres de la tarde del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—J. Nap. Pineda.—Julida Izarpaté H. Srío Int 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Humberto Padilla Rojas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café con mal estado y lo demás inculto, situado en el lugar denominado Copulua, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de extensión superficial, planiquebrada, que linda: al Norte, con finca de don Matías Aguirre Juárez, antes de los señores Rafael Morán y Miguel Velásquez, madrecaído de por medio; al Sur, con fundo de la sucesión de Miguel Arévalo, brotonado de por medio del solicitante; al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathán, antes de la sucesión de Atiliano Díaz, río de Copulua, de por medio; y al Poniente, con predios de don Pedro Morán y del solicitante, camino de por medio, teniendo por mojones: al Noroeste, un jote; al Noroeste, un madrecaído; al Sureste, un cashal; y al Sureste, un madrecaído. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes señor Aguirre Juárez y sucesión de Miguel Arévalo, de este domicilio, y del domicilio de Ahuachapán, los colindantes señores Morán y Nathán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las cuatro horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—Stmeón Ibáñez.—P. Sigüenza, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marta Marroquín de Uto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie planiquebrada, ambas incluídas, cuya capacidad de la primera es de dos hectáreas una área y sesenta y cuatro centiáreas de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con fundo de don Meisés Aguirre, antes de Gregorio Ruiz, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predios de la solicitante y de la señora Dolores Martínez, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con fundo de la señora Angelina Levato, cuyos mojones esquineros son: al Noroeste, un mano de león; al Noroeste, un madrecaído; al Sureste, un jote; y al Sureste, otro jote. La segunda porción de terreno está compuesta de dos hectáreas setenta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Ruiz y de la señora Dolores Martínez, camino en parte, y cerco de alambre de por medio, formando una pequeña escuadra en límite con el predio de la Martínez; al Sur, con fundo del señor Mariano Juárez-Aguirre, antes de Irene Marroquín, río de El Rosario de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Juárez-Aguirre, cerco de alambre y quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Gregorio Ruiz, río de El Rosario de por medio, teniendo por mojones esquineros, al Noroeste un árbol denominado queso; al Noroeste un árbol llamado Camarón; y al Sureste, un Chaparrón. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las quince horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Tiburcio Pérez.—P. Sigüenza, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Socorro Guardado, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuya casa es de tejas paredes de bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, y de largo igual número de metros, conteniendo además una pieza sin enladrillar y un caído de dos metros quinientos ocho

milímetros de ancho por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, situado al lado Poniente de la casa; y el solar tiene por dimensiones las siguientes: al Oriente, mide veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros, y linda con casa y solar de Anaclata Herrera, calle de por medio; al Norte, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda con casas y solares de Aurelio Pacheco y Ángela Manzano; al Poniente, mide veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con casas y solares de Aurelio Pacheco y Agustín Gutiérrez; y al Sur, mide veinte metros setecientos cuarenta milímetros, y linda con solar y casa de Eustaquia v. de Manzano. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo por compra a Petrona López y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolás Reyes.—Anselmo B. Romero P., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado Pío Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo el primero de cuarenta metros de Oriente a Poniente, por veinte metros de Sur a Norte; lindando: al Oriente, con solar y casa de Adela Andrade; al Norte, con solar y casa del doctor Demetrio Villatoro, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la solicitante; y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de Pablo Andrade; en él está construida una casa pajiza, embarrada, paredes de bajareque, de seis metros de Oriente a Poniente, por cinco metros de Sur a Norte. El segundo, mide veintidós metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con casa de Catalina Torres; al Norte, con solares y casas de Norberta Márquez e Isaac Arias; al Poniente, con solar de Atanasio Arias; y por el Sur, con solar y casa del doctor Demetrio Villatoro; está construida una casa-pajiza, paredes de basural, de nueve metros de Oriente a Poniente por siete metros de Sur a Norte; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; los estima en cien colones y los hubo por concesión municipal; los colindantes son de este domicilio, salvo el doctor Villatoro, que lo es del de San Miguel. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—Gonzalo Alvarado.—Máximo Iglesias, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Máximo Romero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de un solar urbano, que contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el interior de esta población y que lo hubo por compra que de él hizo a los señores Tranquillo y Fernando Sáenz, cuyos linderos y medidas lineales son: al Oriente, con casa y solar de Gerardo Mejía, y mide treinta metros; al Sur, con casa de Remigio López, calle de por medio, y mide veinte metros; al Occidente, con casa y solar de Nicolás Urbina, y mide lo mismo que en el lado Oriente; y al Norte, con terreno ejidal, y mide lo mismo que al lado Sur. El solar descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, y lo estima en trescientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Santiago Ordóñez.—Luis P. Ruiz, Srío. 2

Emeterio Manóndez, Alcalde Municipal de este pueblo accidentalmente,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Quevedo, de cincuenta y siete años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico y un predio urbano, situado el primero en el cantón de Palupapa de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, quebrado, cultivado de café, guineo y otros árboles frutales; se compone de sesenta áreas; no tiene carga real que le afecte; lindante: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con fundo del doctor Simón Mugaña, camino vecinal al Norte de por medio; las cercas que lo rodean son del colindante, y mojones esquineros: al Oriente, una peña con una cruz y un árbol de siete camisas; al Poniente, un árbol de tándor y otro de pito; por todos sus rumbos son líneas quebradas y su colindante es de la ciudad de Ahuachapán. El segundo situado en el barrio El Amel de esta población, es de naturaleza urbana, no es dominante ni sirviente, de superficie planiquebrada, lo hubo por compra a Fermín García, quien ya murió; no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión; mide y linda: al Norte, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, con casa y solar de Francisca Quevedo, sirviendo de línea divisoria la pared de la casa

de la colindante en parte, y en el resto, cerco de izote de por medio; al Oriente, ocho metros setecientos ochenta y tres milímetros, con solar de Rafaela Artero, calle de por medio; al Poniente, siete metros, ciento once milímetros, con solar de doña Victoria Durán, cerco ageno, mojones esquineros: un árbol de jocote y uno de izote antiguo a un árbol de tuna; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con casa y solar de Felicitas Contreras, sirviendo de línea divisoria la pared de dicha casa, y en el resto, cerco de izote de por medio. En este solar construyó con su propio peculio, una casa techo de teja, con su correspondiente corredor, sentada sobre horcones, en galera, la que mide ocho metros de longitud por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, y estima estos edificios en quinientos colones; sus colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, manifiéstelo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—Emeterio Manóndez.—Bruno Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Amadeo Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta villa, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, de veintidós metros de largo por dieciséis de ancho inclusive los corredores, teniendo todo el predio los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Ascilio y Vidal Hernández, y mide veintinueve metros; al Norte, casa y solar de Pedro Rivas, y mide veintidós metros; al Poniente, casa y solar de Jorge Vides, mide veintiocho metros; y al Sur, la plaza pública de esta población, midiendo veintidós metros. Dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo la señora Timotea Bafres, ya difunta; lo estima en mil colones; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, a las cuatro horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—C. Octavio Rivas.—José Mayorga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Nájera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitante por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta villa, en cuyo solar hay ubicada una casa de tejas sobre paredes de adobe, construida con su trabajo personal; y las dimensiones y linderos de todo el predio son: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Fideia Peralta, representada por don Carmen y Nicolasa Peralta, con ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Rafaela Fernández, con estores metros poco más o menos; al Poniente, quebrada de por medio, con solares de la sucesión de Ana Felipa Espinosa o sus herederos Rafaela Fernández, Napoleón Espinosa y doña Rosa viuda de Alvarado, en estores metros doscientos milímetros; y al Sur, con solar de la misma sucesión de Fideia Peralta, en once metros. Dicho predio lo hubo por cesión que verbalmente le hizo su señora madre Francisca Nájera; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de doña Rosa de Alvarado que lo es de San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santo Tomás, dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—Benigno Martel.—F. A. Rochac, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Sebastián Nolasco, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe situado en el lugar denominado Pueblo Viejo, de esta jurisdicción, inculto, de una manzana de extensión poco más o menos y linda: por el Oriente, con terreno de Grisanto Majano, divididos por cercos de brotones de por medio; al Norte, con terreno del mismo Grisanto Majano, cercos de piedra de por medio hasta salir al camino de la antigua población de Oxcicala; por el Poniente, con terreno de Ignacio Ramírez y Juan Sixto Esquivel, cercos de piedra y camino viejo referido, siguiendo este rumbo hasta bajar al río a donde está un árbol de chilamate; y al Sur, siguiendo el río aguas abajo hasta llegar a un filastro de piedra donde se comenzó este lindere, linda con terreno de Alejandra y Pedro Serto; dicho terreno lo adquirió el solicitante por posesión y usos que tiene en el referido terreno hace más de seis años, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Oxcicala, a los ocho

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante los meses de febrero y marzo de 1922.

DEPARTAMENTO	POBLACIÓN	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
La Libertad.....	Zaragoza.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	Febrero 5	
San Miguel.....	San Antonio.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	15	
La Libertad.....	Nuevo Cuscatlán.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1919	10	
Santa Ana.....	Textepeque.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1919	20	
San Miguel.....	Lolotique.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	10	Pedro A. Meléndez
San Miguel.....	Carolina.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	25	
La Libertad.....	Nva. San Salvador.....	Municipal, Agricultura y Caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	1920	2	
Cuscatlán.....	Cojutepeque.....	Municipal, Agricultura y Caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	1920	20	
Santa Ana.....	San Sebastián.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	22	
Morazán.....	Soledad.....	Mpal., Agta., Cementerio, Salub. y Cam.	Municipalidad.....	1920	30.85	Febrero 28	
San Vicente.....	Tepeitlán.....	Mpal., Agta., Cementerio, Salub. y Cam.	Municipalidad.....	1920	10.50	18	
San Vicente.....	Verapaz.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	10	
Chalatenango.....	San Fernando.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	28	Alejandro Sosa
San Vicente.....	San Esteban.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	41.00	Marzo 29	
San Vicente.....	Santo Domingo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	5.50	29	
Chalatenango.....	San Francisco Lempa.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	9	
Cuscatlán.....	San Rafael Cedros.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	129.59	Febrero 17	
San Salvador.....	Mojicanos.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	18	
San Salvador.....	Mojicanos.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	18	Daniel C. Coto
San Salvador.....	Mojicanos.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	Marzo 20	
San Miguel.....	Comacarán.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	20	
La Unión.....	Intipucá.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	Febrero 16	
La Unión.....	Anamorós.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	Marzo 10	Gerardo Herrera D.
La Libertad.....	Tacachico.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	Febrero 13	
Cuscatlán.....	Tenancingo.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	43.62	Marzo 17	
Sonsonate.....	Caluco.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1919	20.00	17	
Ahuachapán.....	Ataca.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1918	143.29	17	
Sonsonate.....	Nahuizalco.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	17.50	16	J. Horacio Salguero
Santa Ana.....	Stgo. de la Fra.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1919	80.01	16	
San Salvador.....	Aculhuaca.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1920	16	
La Paz.....	S. Juan Tepezontes.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad.....	1920	16.40	16	
La Paz.....	Olocuilta.....	Municipal, Agricultura y Cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1920	33.00	14	

571.26

NOTA.—Durante los meses de febrero y marzo se glosaron 107 cuentas varias, de las que corresponden 22 al Contador Meléndez con V/ de reparos de Col. 6,638.85; 27 al Contador Salguero con suma reparada de Col. 5,657.41; 34 al Contador Sosa con V/ de responsabilidades de Col. 575.54; 8 al Contador Coto con V/ de resultados de Col. 157.57; y 16 al Contador Herrera D. con V/ de reparos de Col. 584.03 y quedaron en tramitación 87 cuentas, inclusive otros juicios pendientes de meses anteriores.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, ocho de abril de mil novecientos veintidós.

M. SALAZAR A.

días del mes de abril de mil novecientos veintidós.—
Ambrosio Chavarría.—Cristóbal Argueta, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Galdámez, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero del domicilio y origen de Cojutepeque, hijo ilegítimo de Dolores Galdámez, de un metro 78 cms. de estatura, color blanco, nariz aguilena, pelo rubio, hocico saliente, con una cicatriz en el brazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apercibimientos de ley si no lo certifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y media del tres de abril de mil novecientos veintidós.—C. Hernández.—R. Posadas J., Srío. 1

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Muñoz Chanchanco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Rodas Rodríguez; bajo apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—E. Alemán.—José María Cantalez, Srío. 1

PREVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Con motivo de encontrarse con alguna frecuencia, en algunas tiendas de comercio, comestibles conservados en latas, completamente alterados, esta Direc-

ción General previene a todas las personas que se dedican a la venta de esa clase de productos alimenticios, que la Sección respectiva mandará a practicar inspecciones frecuentes a los Almacenes y tiendas para revisar dichos productos y los que se encuentran en mal estado serán decomisados, publicándose en los periódicos de la localidad el lugar donde se hizo el decomiso e indicando la cantidad de latas, clases y marcas.

La Dirección desea que los interesados tomen debida nota de esta prevención y que por su propia cuenta y en bien de sus intereses y de la salud pública, hagan ellos mismos un registro frecuente de esos comestibles, retirando de la venta los que sean sospechosos, para evitarse que la Dirección adopte las medidas indicadas en esta prevención, que serán cumplidas estrictamente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, abril de mil novecientos veintidós.—(f.) Luis V. Veaces.—Carlos Muñoz Barillas, Srío. 15—1 alt.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de abril

Temperatura, media diurna.....	25,4 C.
Temperatura, máxima.....	33,2 C.
Temperatura, mínima.....	20,0 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	704,2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	60 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	7,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,8 m/m.

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Perito de esta Oficina, se les participa, que el concurso para su elección, estará abierto hasta el día veintinueve del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos veintidós.—R. Avilés E., Srío. 4—2

REMATE PUBLICO

El domingo 30 de abril, de las 8 a las 12 h., se verificará en la casa de préstamos Banco del Pueblo, el remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, 15 de abril de 1922. 3—2

A los acreedores del Fisco

En el propósito de organizar convenientemente los pagos de sueldos a cargo de la Tesorería General de la República, ha dispuesto este Ministerio que dicha oficina efectúe esos pagos a medida que lo permitan sus ingresos, por llamamientos que hará a las diferentes oficinas de gobierno y otros centros y corporaciones en cuyo servicio son devengados, para que le presenten los recibos de sus empleados por los sueldos correspondientes al último mes que haya vencido y, cuando ella así lo indique, los de meses anteriores que estuvieren en descubierto.

Por consiguiente, será inútil que los interesados se presenten, fuera de esos llamamientos, en solicitud de pago a la Tesorería General, ni en petición de órdenes de pago al público quedan limitadas, desde esta fecha, a los días lunes y viernes, de las 16 horas en adelante, y únicamente para asuntos oficiales de todo otro género.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1922. 5

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, sábado 22 de abril de 1922

NUM. 89

SECCION EDITORIAL

En obsequio de la paz y prosperidad de estos pueblos, y en acatamiento a los principios inamovibles de política internacional, mantenidos por El Salvador, en forma invariable y permanente, cumple al Gobierno de la República dar publicidad en las columnas del "Diario Oficial", a las autógrafas cruzadas entre el señor Presidente don Jorge Meléndez y el señor Presidente de Guatemala, General don José María Orellana.

El principio de *no intervención* en los asuntos internos propios y exclusivos de cada Estado, ha sido y es la norma esencial que El Salvador ha consagrado como canon de convivialidad política centroamericana. Sean cuales fuesen los principios evolutivos de los países hermanos en su marcha administrativa interior, esos principios evolutivos merecen y deben ser regidos por la acción libre de sus propias instituciones, sin ingerencia de poderes extraños y sin limitaciones externas que dan margen a rozamientos sensibles para la soberanía e independencia de cada Estado.

La República de Guatemala ha entrado de lleno a la vida constitucional; la paz y el orden público reinan por todas partes, y la acción de las autoridades se realiza en forma efectiva y eficiente dentro de los límites territoriales de aquel pueblo hermano.

Y en homenaje a los principios enunciados y a los imperativos de una política de concordia y de fraternidad, vuelven ahora como siempre, los pueblos de El Salvador y Guatemala, al pleno goce y ejercicio de sus sentimientos amistosos y fraternos, que sus respectivos Gobernantes se encargarán de intensificar al amparo de la paz, campo fecundo y bien preparado para el progreso, engrandecimiento y bienestar nacionales.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Secretaría de Relaciones Exteriores.—República de Guatemala: Guatemala, 21 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

Adjunta y acompañada de la copia de estilo, tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa que el señor General Ingeniero don José María Orellana dirige al Excelentísimo señor Presidente de El Salvador, participándole haber tomado posesión el 4 de marzo en curso de la Presidencia de la República de Guatemala.

Al rogar a Vuestra Excelencia que se digne hacer llegar dicho documento a su elevado destino, me complace aprovechar la oportunidad para presentarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Adrián Recinos.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador.—San Salvador.

AUTÓGRAFAS

JOSE MARIA ORELLANA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Llamado por el voto de mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de Guatemala, tengo la honra de participar a Vuestra Excelencia que en la fecha, he tomado posesión de ese alto puesto ante la Asamblea Legislativa, iniciando así el período constitucional de mi Gobierno.

Al llevar este hecho al conocimiento de Vuestra Excelencia, me complace expresarle que, en el ejercicio de ese elevado cargo, pondré sincero y decidido empeño en que durante mi administración se acrecienten y fortalezcan aún más las cordiales relaciones de amistad que unen a nuestros dos países y me halaga la persuasión de que Vuestra Excelencia ha de querer coadyuvar a la realización de mis propósitos.

En tal confianza, hago fervientes votos por la prosperidad de esa Nación y especialmente por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien me es honroso suscribirme

Su Leal y Buen Amigo,

(f) *J. Ma. Orellana.*

El Subsecretario de Estado, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

(r) *Rob. Löwenthal.*

Palacio Nacional: Guatemala, 4 de marzo de 1922.

No. 269.—Correspondencia Diplomática.—Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Con el atento oficio de Vuestra Excelencia, No. 214, fechado el día 21 del mes de marzo próximo anterior, y acompañada de la copia de estilo, me ha sido honroso recibir la Carta Autógrafa que el Excelentísimo señor General Ingeniero don José María Orellana se ha servido dirigir al señor Presidente de esta República, con objeto de participarle que ha tomado posesión de la Presidencia de la República de Guatemala, el día 4 del propio mes de marzo.

En contestación me es grato manifestarle que el referido documento fue puesto en manos del señor Presidente Meléndez quien se ha dignado contestarlo, en esta propia fecha.

Con la respectiva copia, tengo el agrado de remitirle la contestación autógrafa del señor Presidente de esta República, rogando a Vuestra Excelencia se digne hacerla llegar a su distinguido destinatario.

Y al protestarle el homenaje de mi elevada consideración, me honro en suscribirme de Vuestra Excelencia muy atento y seguro servidor,

(f) *Juan Franco. Paredes.*

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.—Guatemala.

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el agrado de recibir el pliego autógrafa de Vuestra Excelencia, fechado el día cuatro del mes próximo pasado, contraído a informar que, llamado por el voto de sus conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura de Guatemala, en la fecha citada tomó posesión de ese alto puesto ante la Asamblea Legislativa, iniciando así el período constitucional de su Gobierno.

Asimismo, me ha sido grato saber que Vuestra Excelencia, en el ejercicio de ese elevado cargo, pondrá sincero y decidido empeño en que se acrecienten y fortalezcan aún más las cordiales relaciones de amistad que unen a los dos países; y como mi Gobierno abunda en idénticos sentimientos de franca y leal confraternidad centroamericana, puedo asegurar a Vuestra Excelencia que su Gobierno hallará en el mío, un constante colaborador en la obra de paz y progreso que tanto merecen El Salvador y Guatemala.

Y al felicitar a Vuestra Excelencia por la merecida confianza de que lo ha hecho objeto ese pueblo hermano, le protesto el

homenaje de mi elevada consideración, al suscribirme su

Leal y Buen Amigo,
(f) Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(r) Juan Franco Paredes.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1922.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1922.

Vista la renuncia que ha presentado el señor don Gregorio Martín como Encargado de Negocios y Cónsul General de El Salvador en Costa Rica, y tomando en cuenta las razones expuestas por el dimitente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir al señor Martín la renuncia mencionada; darle las más expresivas gracias por los importantes servicios que durante mucho tiempo ha venido prestando al país en los puestos mencionados y cancelar la Patente Consular que le fue extendida con fecha 15 de junio de 1912.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don José Dolores Corpeño, Cónsul General de Carrera en Costa Rica, con residencia en la capital de aquella República. Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1922.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el cuarto escribiente de la propia oficina, don Víctor Antonio Pacheco, pase a ocupar el puesto de escribiente archivero que desempeñaba don José David López, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios; y para subrogar al señor Pacheco, nómbrase a don Carlos Gómez Jiménez. Los nombrados devengarán sus sueldos desde el cuatro del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: encargar la Dirección del Hospital y Cementerio de Nueva San Salvador, al Director Suplente don Angel Guirola, para mientras dura la ausencia del Director Propietario don J. Mauricio Duke.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Samayoa.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 23 Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 21 de abril.—Hoy a las 13 horas fondeó en esta rada el vapor alemán *Theben*, procedente de San José de Guatemala, de 2,989 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán J. Eveling. Trajo para este puerto 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Gerardo Rodríguez, Ascensión de Rodríguez y María E. de Brunner, de San José de Guatemala. Patente limpia.

Acajutla, 21.—Hoy a las 17 horas fondeó en esta rada el vapor noruego *Sinaloa*, procedente de La Libertad, de 311 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Amund Schröder.

La Libertad, 21.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a Amapala el vapor *Theben*, llevando a los pasajeros: John Shing y Sra. Sin carga ni correspondencia.

Acajutla, 22.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Champerico, de 653 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán M. Galloway. Trajo para este puerto a los pasajeros: Isabel de Dubois, F. Corea, José Cavalleros de León, F. Duque, José Ruiz Funes y Alejandro Ulloa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20 DE ABRIL

Hotel Términos.—Entraron: J. J. McDonald y Juan Francisco Rossi, de Santa Ana. Salieron: J. J. McDonald, para San Vicente; José Jaen, para Armenia.

Hotel España.—Entraron: Vicente Hernández, Antonio Mercado, Eustaquio Mercado, Cecilio Mercado y Lucía de Mercado, de San Agustín.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Alfredo Harrison, de Santa Ana; Santiago Alena, de San Miguel; José Rib y Miguel Angel Marconi, de La Unión; José María Arévalo, de San Vicente. Saló: Alfredo Harrison, para Santiago de Morúa.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Juan Gómez, de Sonsonate; Carlos León, Joaquín Funes y León Funes, de Guatemala. Saló: Ramón Avila, para San Miguel.

Boarding House.—Salieron: Jacinto Lucero y Sra., para Santa Ana.

Hotel Astoria.—Saló: J. M. Bernabé, de La Unión.

Hotel Italia.—Entraron: José Paredes, de Usulután; Pénfilo Montoya y Rodolfo Biffit, de Santa Ana; José María Ardón, de La Unión. Salieron: Alfonso Martelli y Eulalio Regalado, para Santa Ana.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, socio de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de R. H. Huuslock Chemical Co., corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Missouri, con oficina y domicilio en el No. 621 North 22 nd. Street, en la Ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

HEADLINE

Consiste la marca en la palabra arbitraria "HEADLINE", usada en la forma que aparece generalmente en cualquier color y tamaño, aplicada de manera conveniente y está destinada a distinguir y proteger la elaboración, preparación y venta de un medicamento para el dolor en la cabeza y neuralgia, y en general productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desulfatantes, etc., en los cuales está en uso por los solicitantes desde en mayo de 1895. Quien se crea con derecho a la marca dicha, que ocurra dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las catorce horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Salvador Enrique Guandique, de parte de las señoras Arcadia Guandique y Leonor Huevo, la primera por sí como madre del difunto, y la segunda como representante legal de

su hijo legítimo Salvador Enrique Guandique, éste como hijo legítimo también del finado; y se nombra a las aceptantes, en el concepto indicado, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zúvala, Srlo. 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Rafael García, por parte de su hijo legítimo Luis García Guinea, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquilzaja, a las tres de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srlo. 1

El infrascrito, Juez Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto fecha treinta del corriente mes, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de la difunta María Inés Maravilla, por parte de don Prudencio Iglesias, en concepto de sobrino legítimo, a quien se le ha conferido la administración y representación interina, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.—L. V. Gasmán.—R. H. Varquero, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Cándida Campos viuda de Funes, que falleció en esta ciudad el día dieciséis de marzo anterior, por parte de sus hijos legítimos Rosa Cándida Funes de Valle, Raquel, Abelardo y Dimas Funes, todos por sí y la segunda también por sí y como cesionaria del derecho correspondiente a don Lázaro Funes, habiéndose nombrado interinamente a los aceptantes administradores y representantes legales de los bienes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho a la expresada herencia, que comparezca a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las once horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—José M. Villalobos.—F. Torres, Srlo. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Patricio Deras, vecino que fue de San Rafael, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Vicenta Valle, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos, Saturnina, Pedro, Carmen y Manuel de Jesús Deras, y por parte de sus hijos legítimos mayores de edad Manuela de Jesús y José María Deras; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Accidentalmente, para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha a las nueve y media de la mañana, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Isidoro Benítez, por parte de su hermana legítima Patrieta Benítez, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez y cuarto de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Cecilia R. Reyes.—S. Brizuela, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada a las diez horas del día diez de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña María Viana Peñate de Gómez, la herencia intestada de don Buenaventura Gómez, fa-

llcido en Juayúa, el quince de agosto de mil novecientos diez y ocho, herencia que se había declarado yacente y nombrándose curador de ella al doctor Felipe Navarro; en su carácter de aceptante de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían al hijo legítimo José Domingo Gómez, por sí y como cesionaria a su vez de doña Apolonia Jiménez de Gómez, como heredera de su hijo Manuel Gómez, cuya herencia se tuvo también por aceptada por parte de la señora Peñate de Gómez y como cesionaria de don Benjamín Gómez. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión. La persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de don Victoriano Gómez, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, la herencia intestada que al morir dejó el señor Onofre Salazar, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Macedonia, Domingo y Virgilio Salazar, hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—J. Felipe Avelar, Srlo. Int.* 3

Daniel Escalante, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del último de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Paulino Orellana y Bernabé Serrano, por parte de Jerónima Orellana, en concepto de hija legítima de los indicados difuntos; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho en la indicada sucesión, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Amadeo Aysa, por parte de doña Eivira Ayala y don Amadeo, del mismo apellido, a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanstepeque, a las catorce horas del siete de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Pone en conocimiento del público, para los efectos de ley: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas de parte de don Clotilde Alvarenga, como hijo legítimo de doña Margarita Bonilla, la herencia intestada que ésta dejó a su defunción y en representación de la misma la que a su defunción dejó su padre legítimo don Anacléto Bonilla; habiéndose nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de dichas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintidós.—*Julio Cañas.—Salv. Brizuela, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, se ha tenido por parte al doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Gertrudis Lorenzava viuda de Aguirre, y por aceptada de parte de ésta, con beneficio de inventario, por sí, en su concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Carlos David, José Domingo, Samuel, Antonia y María Ester Aguirre, en su concepto de hijos legítimos del causante; la herencia abintestato que al morir dejó Nicolás Aguirre; en el carácter dicho se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley, y publíquense los edictos correspondientes.—*Parada Alemán.—Ante mí, R. Angel Aráuz, Srlo.—Rubricados.—* Quien se crea con derecho a la herencia de que se trate, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—R. Angel Aráuz, Srlo.* 3

EJECUCIONES

Félix Antonio Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por los señores don Fernando Ignacio Duarte, don José Antonio Tijerino y don Ezequiel Álvarez Artavia, contra doña María Antonia Vaca viuda de Tijerino, reclamándole en dichas ejecuciones cantidades de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, la hacienda El Espíritu Santo, de propiedad de la ejecutada, cuya hacienda está situada en jurisdicción del Puerto del Triunfo, antes de la villa de Jigüilisco, en el departamento de Usulután, está compuesta, según los títulos, de dieciocho caballerías de extensión, o sean ochocientos sesenta hectáreas cuarenta áreas, pero realmente su extensión es como de cuarenta caballerías, o sean mil setecientos noventa y tres hectáreas, y cuyos linderos son: al Oriente, las aguas de la Bahía; al Norte, la hacienda Nancuchiname, aguas de por medio; y al Poniente y Sur, tierras de San Juan del Gozo, aguas de por medio. Esta hacienda está cultivada en una pequeña parte, de café y huerta, lo demás son potreros y montañas. También tiene una casa de habitación, de dos pisos, sobre paredes de bajareque el piso bajo, y el alto de madera. con techo de tejas y tres corredores a los rumbos Oriente, Sur y Poniente, es como de quince metros de fondo y lo mismo de ancho, incluyendo los corredores. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal, estando valuada la propiedad en treinta mil colones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por los doctores don Jesús Pineda Navarro, como apoderado de la señorita Herminia Peggio y doctor José Antonio Magaña, como apoderado de don José Augusto Alfaro, contra la herencia yacente de doña María Luisa Ortiz de Catapos, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un solar, casa y medlaguas, situados en el barrio Asunción de la ciudad de Izalco, midiendo el solar: al Oriente y Poniente, quince metros dos decímetros; y al Norte y Sur, treinta y tres metros ocho decímetros; la casa y medlaguas son de tejas, sobre horrosos, paredes de bajareque con dos corredores; mide la primera, siete metros nueve decímetros de frente por once metros de fondo con todo y corredores; y la segunda, siete metros tres decímetros de frente por siete metros cuatro decímetros de fondo con todo y corredores, y todo linda: al Norte, con casa y solar de Romana Godínez; al Poniente, con propiedad de la deudora; al Oriente, con el Parque Asunción; y al Sur, con casa y solar de Nicolás Herrera, pared y cerca de alambre de por medio. Un terreno rústico, fértil, inculto, situado en las inmediaciones de la ciudad de Izalco, de treinta y cinco áreas ochenta centímetros de extensión, con cercas propias de alambre y broton por todos sus rumbos, que linda: al Oriente, con propiedades de Rosario Herrera, antes de Nicolás Herrera y la de Rita Rodríguez y solar de la deudora; al Poniente, con propiedades de Francisco Escobar, camino de por medio; al Norte, con propiedades de Ramona Godínez y Fidella de Salinas, calle de por medio, y al Sur, con propiedades de Tomasa Ramírez. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Norberto Gamero, contra Francisco Antonio López, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa medlagua de teja, compuesta de dos salas con su correspondiente solar, situada en el centro de la ciudad de Guazapa, y mide dicha casa dieciocho metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, estando una de las piezas construida sobre paredes de adobe y la otra de bajareque en parte, ambas con corredor de teja en el interior; el solar en que está ubicada mide: al Oriente, trece metros, lindante con solar de Francisco Alegría; al Norte, dieciocho metros, con solar del cabildo municipal y de Jesús Flamenco, tpial de por medio del inmueble que se describe; al Poniente, siete metros cincuenta centímetros, con solar de la misma señora Flamenco, tpial del inmueble que se describe de por medio; y al Sur, dieciocho metros con casa de Victoriano Palma, que fue de Isabel Rodríguez y de Anita Soto, hoy de Isabel Galdámez viuda de Gómez. El derecho a un solar que forma parte del anteriormente descrito, que linda: al Oriente, con tpial del cabildo municipal; al Norte, con solar de Soténas Melara; al Poniente, con solar de la señora Jesús Fla-

menco; y al Sur, con solar del ejecutado. Este solar tiene catorce varas o sean trece metros veinte centímetros más o menos de largo y por cinco metros ochenta centímetros de ancho. También se venderá el derecho en un solar urbano, situado en el barrio de San José de aquella ciudad, como de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con Inés Gómez y Cosma Kusno; al Norte, con Virginia Rojas de Peraza, Balbina Santa María de Calles, Jesús Palma y Delila Hernández; al Poniente y Sur, calle de por medio, con Raimundo Cucufate y Francisco Alegría, respectivamente. El inmueble descrito primeramente está valuado en cuatrocientos colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Juárez Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar denominado El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas de extensión superficial cultivado de zaytillas, lindante: al Oriente, con terreno de don Felipe León, camino de por medio; al Norte, forma dos quiebres con terreno de propiedad del interesado y de don Leonardo Fajoli; al Poniente, con terreno de don Leonardo Fajoli; y al Sur, forma otro quiebre con terreno de don Gregorio Cornejo, cercas medianeras de por medio. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión alguna. El colindante don Gregorio Cornejo, se vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atacó, a las tres de la tarde del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Nap. Pineda.—Julida Iaurpate H., Srlo Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Zamora, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en el cantón Copalchán de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Aquilino Recinos y Guadalupe Zamora, con el primero, cerco de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Fernando Avalos e Isabel de León, cerco de por medio propios de los terrenos colindantes; al Poniente, con terreno de Melcio Fuentes, cerco de por medio y al Sur, con terreno de Isabel de León, y pifa de por medio. El terreno descrito no tiene carga real, número ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—*V. Rivas.—B. Nuila, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Simón Martínez, como apoderado del doctor Guillermo Borja, solicitando a nombre de éste, título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Sicineaapa, jurisdicción de Apaneca, inculto, compuesto de doscientas diez áreas, y que linda: al Oriente, con terreno del interesado doctor Borja y de don Miguel Lainez, antes de José Antonio Velásquez, cerco de alambre de por medio propio con Lainez, habiendo como mojones esquineros al Noroeste, un árbol de squinay; y al Sureste, un culiquimite; al Norte, con finca del mismo interesado doctor Borja, antes de Máxima y Juana Velásquez, zanja de por medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Borja, antes de Josefina Velásquez de Escalante, habiendo como mojones esquineros al Noroeste, un árbol de anacagüita; y al Suroeste, un culiquimite; y al Sur, con predio del doctor Antonio Ramón Lagos, antes de Gregorio Escobar, cerco de alambre propio y camino real de Atacó, de por medio. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real en proindivisión con ninguna otra persona. Le hubo el doctor Borja, por compra que hizo a Doroteo Antonio Velásquez. Se publica este cartel para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Alemán.—J. Felipe Avelar, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Manjivar de Orellana, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitan-

do título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide sesenta y un metros veintidós centímetros, mojon un brotón de pito, linda con Francisca Sánchez e Ignacio Pichante, calle de por medio; al Poniente, mide ciento doce metros veinticinco centímetros, linda con don Zolfo Guerra, mojon un brotón de pito; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros, linda con don Fernando López, mojon un brotón de pito; y al Oriente, mide ochenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, linda con Vicenta Orellana, mojon un brotón de izote. En el inmueble referido hay una casa ubicada de tejas de diecisiete metros veinte centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive el corredor sobre horcones y paredes de bajareque; dicho inmueble lo estima en mil colonos. Los colindantes todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sacacoyo, a las catorce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—*Abraham Cerna.*—*J. C. Cabrera*, Srlo. 2

José Dolores Reinos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Teodosio Orellana, de treinta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en La Piedra de El Zope, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Bernardino Orellana, comenzando de la Piedra de El Zope, por un cerco de zanjo y palopique hasta caer a una quebradita; al Norte, con terrenos del mismo don Bernardino Orellana y sucesión de Coronado Orellana, cerco de zanjo, piedra y pifa de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Rivera, limitado por mojoneras de por medio; y al Sur, con terreno de Gregoria Ayala, cerco de piedra y zanjo de por medio hasta llegar a donde se comenzó el linderos. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Dolores Reinos.*—*Jesús E. Hércules*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Humberto Padilla Rodas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de cafetos en mal estado y lo demás inculto, situado en el lugar denominado Copiula, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de extensión superficial, planiquebrada, que linda: al Norte, con finca de don Mariano Aguirre Juárez, antes de los señores Rafael Morán y Miguel Velásquez, maderado de por medio; al Sur, con fundo de la sucesión de Miguel Arévalo, brotonero de por medio del solicitante; al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathan, antes de la sucesión de Atiliano Díaz, río de Copiula, de por medio; y al Poniente, con predios de don Pedro Morán y del solicitante, camino de por medio, teniendo por mojones: al Noroeste, un jote; al Noroeste, un madrecazo; al Sureste, un cashal; y al Suroeste, un madrecazo. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes señor Aguirre Juárez y sucesión de Miguel Arévalo, de este domicilio, y del domicilio de Ahuachapán, los colindantes señores Morán y Nathan. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—*Simeón Ibáñez.*—*P. Sigüenza*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marta Marroquín de Uto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil y superficie planiquebrada, ambas incultas, cuya capacidad de la primera es de dos hectáreas una área y sesenta y cuatro centímetros de extensión superficial, teniendo por linderos los siguientes: al Norte, con fundo de don Moisés Aguirre, antes de Gregorio Ruiz, cerco de alambre de por medio de propiedad del colindante; al Sur, con terreno de Gregorio Ruiz; al Oriente, con predios de la solicitante y de la señora Dolores Martínez, río de El Rosario de por medio; y al Poniente, con fundo de la señora Angelina Lovato, cuyos mojones esquineros son: al Noroeste, un mano de león; al Noroeste, un madrecazo; al Sureste, un jote; y al Suroeste, otro jote. La segunda porción de terreno está compuesta de dos hectáreas setenta y una áreas y cuarenta y cuatro centímetros de extensión superficial y linda: al

Norte, con terrenos de Gregorio Ruiz y de la señora Dolores Martínez, camino en parte, y cerco de alambre de por medio, formando una pequeña escuadra en límites con el predio de la Martínez; al Sur, con fundo del señor Mariano Juárez Aguirre, antes de Irene Marzoquina, río de El Rosario de por medio; al Oriente, con predio del mismo señor Juárez Aguirre, cerco de alambre y quebrada de por medio; y al Poniente, con terrenos de la solicitante y de Gregorio Ruiz, río de El Rosario de por medio, teniendo por mojones esquineros, al Noroeste un árbol denominado Queso; al Noroeste un árbol llamado Camarón; y al Suroeste, un Chaparrón. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni están en proindivisión. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las quince horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tiburcio Pérez.*—*P. Sigüenza*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Socorro Guardado, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuya casa es de tejas paredes de bajareque, de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de ancho, y de largo igual número de metros, contentando además una pieza sin enladrillar y un caído de dos metros quinientos ocho milímetros de ancho por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, situado al lado Poniente de la casa; y el solar tiene por dimensiones las siguientes: al Oriente, mide veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, y linda con casa y solar de Anaclata Herrera, calle de por medio; al Norte, mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda con casas y solares de Aurelio Pacheco y Angélica Manzano; al Poniente, mide veintidós metros ochenta milímetros, y linda con casas y solares de Aurelio Pacheco y Agustina Gutiérrez; y al Sur, mide veinte metros setecientos cuarenta milímetros, y linda con solar y casa de Eustaquia v. de Manzano. Este predio no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo por compra a Petrona López y lo estima en doscientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a las diez de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos veintidós.—*Nicolás Reyes.*—*Anselmo B. Romero P.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado Pío Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo el primero de cuarenta metros de Oriente a Poniente, por veinte metros de Sur a Norte; lindando: al Oriente, con solar y casa de Adela Andrade; al Norte, con solar y casa del doctor Demetrio Villatoro, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la solicitante; y por el Sur, con solar y casa de la sucesión de Pablo Andrade; en él está construida una casa pajiza, embarrada, paredes de bajareque, de seis metros de Oriente a Poniente, por cinco metros de Sur a Norte. El segundo, mide veintidós metros por cada uno de sus cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con solar y casa de Catalina Torres; al Norte, con solares y casas de Norberta Márquez e Isaac Arias; al Poniente, con solar de Atanasio Arias; y por el Sur, con solar y casa del doctor Demetrio Villatoro; está construida una casa pajiza, paredes de tazonal, de nueve metros de Oriente a Poniente por siete metros de Sur a Norte; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; los estima en cien colonos y los hubo por cesión municipal; los colindantes son de este domicilio, salvo el doctor Villatoro, que lo es del de San Miguel. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las once horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Gonzalo Alvarado.*—*Máximo Iglesias*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Máximo Romero, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de un solar urbano, que contiene una casa de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el interior de esta población y que lo hubo por compra que de él hizo a los señores Tranculino y Fernando Sáez, cuyos linderos y medidas lineales son: al Oriente, con casa y solar de Gerardo Mejía, y mide treinta metros; al Sur, con casa de Remigio López, calle de por medio, y mide veinte metros; al Occidente, con casa y solar de Nicolás Urbiza, y mide lo mismo que en el lado Oriente; y al Norte, con terreno ejidal, y mide lo mismo que al lado Sur. El solar descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sir-

viente, y lo estima en trescientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*Santiago Ordóñez.*—*Luis P. Ruiz*, Srlo. 3

Emeterio Menéndez, Alcalde Municipal de este pueblo accidentalmente,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Paulina Quevedo, de cincuenta y siete años de edad, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio rústico y un predio urbano, situado el primero en el contón de Pulpulapa de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, quebrado, cultivado de café, guineo y otros árboles frutales; se compone de setenta áreas; no tiene carga real que le afecte; lindante: al Oriente, Poniente, Norte y Sur, con fundo del doctor Simeón Magaña, camino vecinal al Norte de por medio; las cercas que lo rodean son del colindante, y mojones esquineros: al Oriente, una peña con una cruz y un árbol de elete camisas; al Poniente, un árbol de tífidor y otro de pito; por todos sus rumbos son líneas quebradas y su colindante es de la ciudad de Ahuachapán. El segundo situado en el barrio El Amel de esta población, es de naturaleza urbana, no es dominante ni sirviente, de superficie planiquebrada, lo hubo por compra a Fermín García, quien ya murió; no tiene carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión; mide y linda: al Norte, veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros, con casa y solar de Francisca Quevedo, sirviendo de línea divisoria la pared de la casa de la colindante en parte, y en el resto, cerco de izote de por medio; al Oriente, ocho metros setecientos ochenta milímetros, con solar de Rafaela Artero, calle de por medio; al Poniente, siete metros, ciento once milímetros, con solar de doña Victoria Durán, cerco ageno, mojones esquineros: un árbol de jocote y uno de izote contiguo a un árbol de tuna; y al Sur, diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, con casa y solar de Felicitas Contreras, sirviendo de línea divisoria la pared de dicha casa, y en el resto, cerco de izote de por medio. En este solar construyó con su propio peculio, una casa techo de teja, con su correspondiente corredor, sentada sobre horcones, en galera, la que mide ocho metros de longitud por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, y estima estos últimos en quinientos colonos; sus colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, manifiéstelo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales y en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las diez horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—*Emeterio Menéndez.*—*Bruno Jiménez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Amadeo Ayala, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta villa, siendo la casa de tejas, sobre paredes de adobe, de veintidós metros de largo por diecisiete de ancho inclusive los corredores, teniendo todo el predio los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, casa y solar de Aniselo y Vidal Hernández, y mide treinta metros; al Norte, casa y solar de Pedro Rivas, y mide veintidós metros; al Poniente, casa y solar de Jorge Vides, mide veintiocho metros; y al Sur, la plaza pública de esta población, midiendo veintidós metros. Dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo la señora Timotea Baires, ya difunta; lo estima en mil colonos; no es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Victoria, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—*C. Octavio Rivas.*—*José Mayorga*, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de abril

Temperatura, media diurna.....	25,2 C.
Temperatura, máxima.....	34,6 C.
Temperatura, mínima.....	16,4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna..	703,4 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	15,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	61 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	6,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	12,5 m/m.

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Perito de esta Oficina, se les participa, que el concurso para su op.

ción, estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos veintidós.—R. Azúls R., Seco. 4-3

Concurso Universitario

Para obtener documentos interesantes y contribuir al desarrollo del arte fotográfico, la Universidad Nacional abre un Concurso Fotográfico entre profesionales y aficionados salvadoreños, para premiar las diez fotografías que revelen mayor gusto artístico en la selección del asunto, en la limpieza, en la técnica fotográfica y en la manera de cortar y encuadrar la estampa.

CONDICIONES DEL CONCURSO

1a.—Serán objeto del concurso las fotografías inéditas de paisajes nacionales, escenas de la vida, usos y costumbres regionales, sitios históricos, composiciones de interior y al aire libre y en general todas las que tengan valor artístico.

2a.—Las fotografías, encuadradas sobre cartón, dejando margen ancho, llevarán al dorso una breve explicación del asunto a que se refieren.

3a.—Los trabajos, autorizados con un pseudónimo y acompañados de un sobre cerrado conteniendo el nombre del autor, se remitirán al Rector de la Universidad Nacional, del 10 al 20 de agosto próximo.

4a.—Serán otorgados dos premios, con su correspondiente diploma: uno de cien colonos, y otro, de cincuenta.

5a.—La Universidad Nacional se reserva la propiedad de las fotografías premiadas.

6a.—La entrega de los premios se efectuará el día de la apertura de las clases universitarias del año de 1923.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 20 de marzo de 1922. 8-8 alt.

A los acreedores del Fisco

En el propósito de organizar convenientemente los pagos de sueldos a cargo de la Tesorería General de la República, ha dispuesto este Ministerio que dicha oficina efectúe esos pagos a medida que lo permitan sus ingresos, por llamamientos que hará a las diferentes oficinas de gobierno y otros centros y corporaciones en cuyo servicio son devengados, para que le presenten los recibos de sus empleados por los sueldos correspondientes al último mes que haya vencido y, cuando alla así lo indique, los de meses anteriores que estuvieren en descubiertos.

Por consiguiente, será inútil que los interesados se presenten, fuera de esos llamamientos, en solicitud de pago a la Tesorería General, ni en petición de órdenes de pago a este Ministerio, cuyas audiencias para el público quedan limitadas, desde esta fecha, a los días lunes y viernes, de las 16 horas en adelante, y únicamente para asuntos oficiales de todo otro género.

Ministerio de Hacienda. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de abril de 1922. 6

PREVENCIÓN

En el deseo de evitar posteriores reclamaciones que no puedan ser resueltas por esta Secretaría sino con arreglo a los preceptos legales vigentes, previene a quienes intere-

se que, tanto en las Aduanas Marítimas de la República como en las de Fardos Postales, se aplicarán, con todo rigor, y sin excepción alguna, las sanciones penales establecidas por la Ley de Contrabandos del 22 de abril de 1904, especialmente en lo que respecta a las falsas declaraciones de las facturas y cédulas de registro; y, al mismo tiempo, se recuerda a los empleados encargados de la administración, control y vigilancia aduaneros, las prevenciones del artículo 40. de la Ley antes citada, que literalmente dice:

“Arto. 4.—Todo empleado público que de cualquier manera tomase participación en ese delito, será castigado con la pena de veintidós meses de prisión correccional, pérdida del empleo e inhabilitación absoluta, por cinco años, para todo cargo público o derecho político.”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte y dos. 5-5 alt.

REMATE PUBLICO

El domingo 30 de abril, de las 8 a las 12 h., se verificará en la casa de préstamos Banco del Pueblo, el remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, 15 de abril de 1922. 3-3

INSPECCION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

		VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922		VALUOS ASEGUROS		
Marzo	2.—No.	1.—Guillermo F. Hall sobre renovación de la póliza 1398110, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 28, de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	colones	7,950.00	colones	5,000.00
"	2.—	2.—Guillermo F. Hall, sobre renovación de la póliza 1398109, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 10a. Calle Poniente, No. 28, de esta ciudad, desde el 24 de marzo de 1922 al 24 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	7,850.00	"	5,000.00
"	2.—	3.—Vicente Sol, sobre renovación de la póliza 750066 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Tecla, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	21,100.00	"	15,000.00
"	2.—	4.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza 7392937, que cubre el riesgo del edificio ocupado actualmente por la Dirección General de Correos, situado en esta ciudad, desde el 28 de marzo de 1922 al 28 de marzo de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y concedido según su solicitud.....	"		"	50,000.00
"	3.—	5.—La Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza 7878987, que cubre el riesgo sobre la renta anual del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 13 de febrero de 1922 al 13 de febrero de 1923, asegurado en la "Royal Insurance Co Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	"	90,000.00	L.	3,500.00
"	3.—	6.—Emilia S. viuda de Mata, sobre renovación de la póliza 5239824, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Calle Poniente, No. 15, de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	12,300.00	\$	4,612.00
"	3.—	7.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza 6184202, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 14a. Avenida Norte, de por medio, la finca Guadalupe, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	12,300.00	colones	7,000.00
"	4.—	8.—Francisco Dufías, sobre renovación de la póliza 1871983, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Poniente de por medio, el Palacio Nacional, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	41,475.00	"	10,000.00
"	6.—	9.—H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 5679878, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	20,100.00	"	5,000.00
"	6.—	10.—Estebana D. de Legos, sobre renovación de la póliza 3478282, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur y ocupada actualmente por el almacén de los señores Chaco Dada & Cia. de esta ciudad, desde el 12 de marzo de 1922 al 12 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	32,100.00	"	20,000.00
"	7.—	11.—Ana, Isabel y Jesús Ayala, sobre renovación de la póliza 1398133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de por medio el Palacio Nacional de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	"	8,735.00	"	3,000.00
"	7.—	12.—David Bloom & Cia., sobre un cuadro representando El Puerto de Gijón, por J. Martínez Abadex y que se encuentra en casa del Banco Occidental ocupada con las oficinas de los solicitantes de esta ciudad, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	\$	5,000.00	\$	2,500.00
"	7.—	13.—Francisco Dufías, sobre renovación de la póliza 4136296, que cubre el riesgo de una casa de dos pisos de su propiedad y ocupada actualmente por el Hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 20 de abril de 1922 al 20 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud, por estar ya valuada.....	"		"	4,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922	VALUOS	ASEGUROS
Marzo	7.—No. 14.—	León Guatemala Bernal, sobre renovación de la póliza 5679446, que cubre el riesgo de una fábrica de licores, con su respectivo edificio, situado en el interior de la Administración de Rentas de esta ciudad, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y concedido según su solicitud, por estar ya valuada.....	colones	4,000.00
"	8.—	H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 5621061, que cubre el riesgo sobre los automóviles nuevos, de venta, y otras mercaderías en general, almacenadas en una casa-bodega de su propiedad, situada en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	colones 52,000.00	\$ 12,000.00
"	8.—	S. Mugdan, sobre el café de su propiedad, contenido en las bodegas y beneficios situados en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, extendido por espacio de tres meses, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de junio del mismo año, asegurado en la "Northern Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	\$	25,000.00
"	8.—	S. Mugdan, sobre el café en oro y ceraza seca, contenido en el Beneficio de su propiedad situado en la ciudad de Santiago de María en el departamento de Usulután, extendida por el espacio de tres meses, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de junio de este mismo año, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don Julio Lewy.....	"	50,000.00
"	8.—	El Banco Occidental, sobre una casa de su propiedad situada en la 5a. Calle Poniente No. 3 de esta ciudad, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923 asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 31,550.00	" 10,000.00
"	8.—	H. de Sola & Cia., sobre renovación de la póliza 1864877 que cubre el riesgo sobre la azúcar depositada en casa de propiedad de doña Dorotea de Trigueros, situada entre la 5a. Calle Oriente y 5a. Avenida Norte de la ciudad de Sonsonate, desde el 8 de marzo de 1922 al 8 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Salvador Calles.....	" 6,009.00	colones 4,000.00
"	8.—	Sebastián Narváez, sobre renovación de la póliza 6194203 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20,800.00	" 10,000.00
"	9.—	Lidia S. de Sol, sobre renovación de la póliza 5620925 que cubre el riesgo de una casa portal de dos pisos de su propiedad situada en la 9a. Avenida Sur de por medio al Parque Dueñas de esta ciudad, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923 asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 62,400.00	L. 2,000.00
"	9.—	Sucesión Aguilar, Andrea, Ana Mercedes y Próspero Aguilar, sobre renovación de la Póliza 1898202 que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Sucesión, situada en la 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana y ocupada actualmente por la Librería de don S. Mugdan y la Joyería de don E. Liebes, desde el 10 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 30,000.00	colones 15,000.00
"	9.—	(Sucesión Aguilar), Andrea, Ana Mercedes y Próspero Aguilar, sobre renovación de la póliza 1898204 que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Sucesión situada en la 9a. Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana y ocupada actualmente por el almacén denominado "La Mariposa" de los señores Tac San & Cia., desde el 10 de marzo de 1922 al 10 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Natividad González.....	" 15,000.00	" 5,000.00
"	9.—	José Millán, sobre renovación de la póliza 1703225 que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su establecimiento "Gran Café Nacional" situado en esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923 asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 40,000.00	L. 1,100.00
"	9.—	Mobiliario.....	" 12,000.00	" 400.00
"	9.—	Julia Guirola de Batres, sobre renovación de la póliza 1703364 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 7a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923 asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y concedida según su solicitud.....	\$	7,500.00
"	9.—	José C. Gasteazoro, sobre renovación de la póliza 750129 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad que le sirve de habitación situada en la 11a. Avenida Sur frente al hotel Nuevo Mundo de esta ciudad, desde el 5 de marzo de 1922 al 5 de marzo de 1923 asegurada en la "Palatine Insurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 26,050.00	colones 5,000.00
"	11.—	Felicita P. de Rodríguez, sobre renovación de la póliza 5272074 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 4a. Calle Poniente No. 4 de esta ciudad, desde el 19 de marzo de 1922 al 19 de marzo de 1923 asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 26,500.00	" 20,000.00
"	11.—	José Hírcz, sobre renovación de la póliza 6478284 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada frente al costado Norte del Mercado Principal de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Alejandro Rivera M.	" 10,000.00	\$ 3,750.00
"	11.—	Julia Guirola de Batres, sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Avenida Sur y que le sirve de habitación en esta ciudad, desde el 11 de marzo de 1922 al 11 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 28,000.00	" 3,000.00
"	18.—	Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326706 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad (que le sirve de habitación) y sobre el Mobiliario contenido en la misma, situada en la 7a. Calle Poniente No. 32 de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923 asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán. Casa.....	" 32,000.00	" 12,000.00
"	18.—	Mobiliario.....	" 8,000.00	" 3,000.00
"	18.—	Dreyfus May & Cia., sobre una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente y Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923 asegurada en la "Unión Comercial de Londres" según póliza 13087513 y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 60,000.00	L. 100.00
"	18.—	Borghí B. Daglio & Cia., sobre renovación de la póliza 5272084 que cubre el riesgo de las Mercaderías de diversas clases de su propiedad consistiendo en su mayor parte de artículos de ferretería, contenidas en la esquina de la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 10,000.00	" 3,000.00
"	18.—	Ullmo y Cia., sobre renovación de la póliza 11553396 que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Julio Lewy.....	colones 350,000.00	L. 5,000.00
"	18.—	Dreyfus May & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la 7a. Calle Poniente y la Calle del Comercio de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 396,000.00	" 4,000.00
"	18.—	Eugenia B. Vda. de Port, sobre renovación de la póliza 5621001 que cubre el riesgo del mobiliario y las mercaderías de su propiedad, consistiendo en su mayor parte, de vinos, licores, abarrotes y otros útiles del Hotel Nuevo Mundo, de su propiedad, situado en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy. Mercaderías.....	" 74,000.00	" 2,000.00
"	18.—	H. de Sola y Cia., sobre renovación de la póliza 5621067 que cubre el riesgo de las mercaderías en general, contenidas en su almacén, situado en la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 31 de marzo de 1922 al 31 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 165,000.00	\$ 10,000.00
"	14.—	Enríqueta B. Vda. de Palomo, sobre una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don		

VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922

			VALUOS	ASEGUROS
			colones	colones
Marzo	16.—No. 38.	José María Calderón Durán, sobre renovación de la póliza 1359741 que cubre el riesgo de la azúcar depositada en el almacén de propiedad de don Luis Dreifes, situado en la esquina formada por la 8a. Calle Oriente y 7a. Avenida Sur, de la ciudad de Santa Ana, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	39,100.00	10,000.00
"	16.—	39.—Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326707 que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 84 y conocida con el nombre de "Mesón Concordia" de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	18,000.00	\$ 7,000.00
"	16.—	40.—Gabriela de Salinas, sobre renovación de la póliza 6326705, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Calle Poniente, No. 30, de esta ciudad, desde el 20 de marzo de 1922 al 20 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	11,000.00	" 3,625.00
"	17.—	41.—Arturo T. Souady, sobre renovación de la póliza 5239851, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal, contenidos en la casa de propiedad de don Eugenio Araujo, situada en la ciudad de Santa Tecla, desde el 24 de abril de 1922 al 24 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuados.....		L. 1,000.00
"	17.—	42.—Francisco Martínez, como representante de los señores J. Félix, J. León y J. Jorge, todos de apellido Martínez, sobre renovación de la póliza 5496133, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de abril de 1922 al 4 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	28,000.00	colones 15,000.00
"	17.—	43.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620929, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en el ingenio de azúcar denominado "La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	47,000.00	L. 4,000.00
"	17.—	44.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620931, que cubre el riesgo de los edificios en que está instalada la maquinaria de su propiedad, situados en el ingenio de azúcar denominado "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don José María Calderón Durán.....	45,000.00	" 1,600.00
"	17.—	45.—El Banco Occidental, sobre renovación de la póliza 10962499, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco y donde está la oficina de los señores David Bloom y Cía., situada en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 15 de abril de 1922 al 15 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Julio Lewy.....	\$ 20,000.00	\$ 10,000.00
"	18.—	46.—Salvador Mungán, sobre renovación de la póliza 5620924, que cubre el riesgo del edificio de un beneficio de café de su propiedad y sobre la maquinaria movida a vapor que contiene, situado en la población de Santiago de María, en el departamento de Usulután, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Juan Boillat. Edificio.....	7,000.00	L. 1,200.00
"	18.—	47.—Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1898112, que cubre el riesgo del edificio de la Aduana del Puerto de El Triunfo en el departamento de Usulután, desde el 11 de abril de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....		" 800.00
"	18.—	48.—Supremo Gobierno, sobre renovación de la póliza 1898208, que cubre el riesgo del edificio ocupado por la Imprenta Nacional, situada en esta ciudad, desde el 25 de abril de 1922 al 25 de abril de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....		colones 25,000.00
"	18.—	49.—Salvador Castro G., sobre renovación de la póliza 6326773, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la población de La Libertad, desde el 27 de marzo de 1922 al 27 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don Juan Hidalgo.....	4,000.00	" 3,000.00
"	18.—	50.—Basilia González, sobre renovación de la póliza 6521572, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente No. 39 de esta ciudad, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	10,375.00	" 7,818.00
"	20.—	51.—El Gerente de la Compañía de la Luz Eléctrica, sobre renovación de la póliza 4894516, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 11 de abril de 1922 al 11 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natividad González.....	18,000.00	" 7,000.00
"	20.—	52.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620927, que cubre el riesgo de la Maquinaria de su propiedad, movida a vapor para elaborar azúcar y beneficiar café, contenida en un edificio situado en el ingenio denominado La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 20 de febrero de 1922 al 20 de febrero de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy.....	360,000.00	L. 10,000.00
"	20.—	53.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620930, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, azúcar, café, sacos, filtros almacenados en una bodega y en un salón de empaque de su propiedad, situados en el ingenio denominado La Laguna, jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	100,000.00	" 2,500.00
"	20.—	54.—Walton N. Moore Dry Goods Co., sobre renovación de la póliza 5621051, que cubre el riesgo de las mercaderías consistentes principalmente de algodones almacenados en la tienda de comercio de los señores Checo Dada & Cía., en casa de propiedad de don Estebana D. de Lagos, situada en la 9a. Avenida Sur, de esta ciudad, desde el 13 de marzo de 1922 al 13 de marzo de 1923, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	8,000.00	\$ 2,500.00
"	21.—	55.—Catalina y Concepción Cañas, sobre renovación de la póliza 1898176, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Norte de por medio, el Cuartel de Artillería de esta ciudad, desde el 30 de marzo de 1922 al 30 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	13,975.00	colones 10,000.00
"	21.—	56.—El Director de la Compañía de la Luz Eléctrica, sobre renovación de la póliza 4894517, que cubre el riesgo de una casa de propiedad de la Compañía, situada en la ciudad de Sonsonate, desde el 11 de abril de 1922 al 11 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Alejandro Orellana, p.....	12,000.00	" 9,000.00
"	21.—	57.—H. de Sola & Cía., La Favorite, sobre renovación de la póliza 4967146, que cubre el riesgo de las velas y jabón, cajas vacías, sacos vacíos contenidos en la casa-bodega de su propiedad, situada en la Calle del Comercio, de esta ciudad, desde el 21 de marzo de 1922 al 21 de marzo de 1923, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited" y valuados por don Julio Lewy.....	13,000.00	" 3,000.00
"	21.—	58.—J. Hill, sobre renovación de la póliza 1665269, que cubre el riesgo de su beneficio de lavar y trillar café y las maquinarias contenidas en él, situado en la ciudad de Santa Ana, desde el 14 de marzo de 1922 al 14 de marzo de 1923, asegurado en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy. Maquinaria.....	100,000.00	L. 7,500.00
"	21.—	59.—J. Hill, sobre renovación de la póliza 1703367, que cubre el riesgo de una casa de habitación que tiene en Las Tres Piedras, y sobre los muebles y ropa de casa contenida en la misma, situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 18 de marzo de 1922 al 18 de marzo de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don Julio Lewy. Casa.....	36,000.00	" 2,500.00
"	22.—	60.—Enriqueta B. v. de Palomo, sobre renovación de la póliza 1898209, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la 10a. Avenida Norte, de esta ciudad, desde el 26 de abril de 1922 al 26 de abril de 1923, asegurada en la	30,000.00	\$ 10,000.00
			25,000.00	" 10,000.00

		VALUOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1922	VALUOS	ASEGURCS
Marzo	22.—No. 61.	"Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	colonos 38,500.00	colonos 10,000.00
	22.—	61.—Manuel Castro Ramírez, sobre renovación de la póliza 1271944, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente No. 9, de esta ciudad, desde el 3 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 20,150.00	" 12,000.00
	22.—	62.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 1398207, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, depositadas en su almacén, situado en la 6a. Calle Oriente, frente al Banco Agrícola Comercial de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 450,000.00	\$ 13,500.00
	22.—	63.—Checo Dada & Cia., sobre las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en casa de doña Estebana D. de Lagos, situada en la 9a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 125,000.00	" 18,000.00
	22.—	64.—W. Deininger, sobre renovación de la póliza 5620323, que cubre el riesgo del mobiliario de casa, ropa de uso personal, contenido en su casa de habitación, situada en La Laguna, en jurisdicción del Antiguo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurado en la "Alliance Assurance Company Limited" y valuado por don Julio Lewy.....	" 12,500.00	L. 1,000.00
	23.—	65.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 5939593, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en la ciudad de Santa Ana, desde el 3 de abril de 1922 al 3 de abril de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....	" 180,000.00	" 2,500.00
	23.—	66.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 1703372, que cubre el riesgo de las mercaderías de todas clases, de su propiedad, contenidas en su almacén, situado en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 450,000.00	\$ 12,500.00
	23.—	67.—Juan Carlos Daboub, sobre las mercaderías, contenidas en su tienda, establecida en el lado Sur del mercado principal de esta ciudad, desde el 5 de abril de 1922 al 5 de abril de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 25,000.00	L. 2,000.00
	24.—	68.—Supremo Gobierno, sobre el edificio de la Aduana del Triunfo, departamento de Usulután, desde el 8 de abril de 1922 al 8 de abril de 1923, asegurado en la "Palatine Insurance Company Limited" y concedido según su solicitud.....	colonos 25,000.00
	24.—	69.—Francisco Dueñas, sobre renovación de la póliza 1703152, que cubre el riesgo de una casa actualmente ocupada por el Hotel Nuevo Mundo, situado en esta ciudad, desde el 20 de abril de 1922 al 20 de abril de 1923, asegurada en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 89,800.00	L. 539.00
	27.—	70.—María O. de Mayans, sobre renovación de la póliza 1298134, que cubre el riesgo de una casa en construcción a favor del Banco Salvadoreño, situada en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y 1da. Avenida Sur, de esta ciudad, desde el 29 de marzo de 1922 al 29 de marzo de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 19,025.00	" 1,000.00
	27.—	71.—León Dreyfus & Cia., sobre renovación de la póliza 11553462, que cubre el riesgo de el edificio de cemento armado de su propiedad, situado en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 23 de abril de 1922 al 23 de abril de 1923, asegurado en la "Unión Comercial de Londres" y valuado por don José María Calderón Durán.....	" 65,900.00	\$ 25,000.00
	27.—	72.—J. Conahuati e hijos, sobre renovación de la póliza 11558455, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, situadas en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, desde el 15 de marzo de 1922 al 15 de marzo de 1923, aseguradas en la "Unión Comercial de Londres" y valuadas por don Alejandro Rivera Molina.....	" 80,000.00	L. 1,500.00
	28.—	73.—Sara Trigueros de Batres, sobre renovación de la póliza 5621070, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 7a. Avenida Sur, No. 14 de esta ciudad, desde el 12 de abril de 1922 al 12 de abril de 1923, asegurada en la "Alliance Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 25,075.00	colonos 15,000.00
	28.—	74.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza 6326732, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 5 de abril de 1922 al 5 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 15,750.00	L. 1,000.00
	29.—	75.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521577, que cubre el riesgo de el mobiliario, ropa de casa y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en la casa situada en la 7a. Calle Poniente y 18a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 5,000.00	\$ 1,500.00
	29.—	76.—Dolores Aguilar Bustillo, sobre renovación de la póliza 6521576, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 6a. Calle Poniente No. 45 de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 9,375.00	colonos 4,000.00
	29.—	77.—El Banco Salvadoreño, sobre renovación de la póliza 750161, que cubre el riesgo de una casa de propiedad del Banco, situada en la población de Santiago de María, departamento de Usulután, desde el 27 de abril de 1922 al 27 de abril de 1923, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited" y valuada por don Federico Schönsberg.....	" 10,000.00	L. 600.00
	29.—	78.—Ulmo & Cia., sobre renovación de la póliza 1703324, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 25 de marzo de 1922 al 25 de marzo de 1923, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited" y valuadas por don Julio Lewy.....	" 350,000.00	" 5,000.00
	30.—	79.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521579, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad y ocupada actualmente por don Juan Balette, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 4,400.00	\$ 1,500.00
	30.—	80.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza 6521578, que cubre el riesgo de una casa-bodega de su propiedad y ocupada actualmente con los "Etablissements Armand Cahen S. A.," situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 9 de abril de 1922 al 9 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y valuada por don José María Calderón Durán.....	" 6,750.00	" 2,000.00
	30.—	81.—Francisco Martínez, sobre renovación de la póliza 5496134, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 4 de abril de 1922 al 4 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don Natiricad González.....	" 20,000.00	colonos 10,000.00
	31.—	82.—Humberto Lanzarotti & Cia., sobre renovación de la póliza 4442474, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las tiendas de comercio números 718, situadas al costado Norte del Mercado Principal de la ciudad de Santa Ana, desde el 10 de abril de 1922 al 10 de abril de 1923, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited" y valuadas por don Fernando Velásquez M.....	" 44,000.00	L. 2,000.00
	31.—	83.—Arduino Tirello, sobre renovación de la póliza 11553461, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 22 de abril de 1922 al 22 de abril de 1923, asegurada en la "Unión Comercial de Londres" y valuada por don José Vázquez.....	" 35,000.00	colonos 25,000.00
	31.—	84.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza 6326794, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad y ocupada actualmente por el almacén establecido en esta ciudad, desde el 30 de abril de 1922 al 30 de abril de 1923, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited" y concedido según su solicitud por estar ya valuada.....	" 15,000.00

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, lunes 24 de abril de 1922

NUM. 90

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El señor doctor Alberto Gómez Zárate, ha presentado con el carácter de irrevocable, su renuncia del cargo de Cuarto Magistrado Propietario de la Corte Suprema de Justicia;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia de que se ha hecho mérito, al expresado doctor Gómez Zárate, y elígese para sustituirlo, al doctor don Cecilio Bustamante, quien deberá rendir la protesta de ley ante esta Honorable Asamblea.

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

Rafael Justiniano Hidalgo,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Joaquín Cortés,
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad del pueblo de Santo Domingo, departamento de San Vicente.

Art. 10.—Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes....	1.00
Cancelación de documentos inscritos en la Alcaldía.....	0.50
Boticas al mes, sin perjuicio de lo asignado a favor de la Junta de Química y Farmacia.....	2.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales, no siendo jornalero el interesado.....	2.00
Destace de ganado mayor, por cada cabeza.....	2.50
Destace de ganado menor, por cada cabeza.....	0.37
Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Inscripción de documentos privados, en papel simple, 15 centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si fuere de valor	

o cantidad indeterminada.....	3.00
Inscripción de escrituras privadas, en cualquier clase de papel... ..	1.00
Loterías de cartón, al mes.....	1.00
Licencias para serenatas.....	1.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Licencias de juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta.....	6.00
Marimbas, organillos, fonógrafos y panoramas, al día, en tiempo de fiesta.....	0.50
Patentes de buhoneros, al año..	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año ..	25.00
Puestos para fondas en las plazas públicas o en casas particulares, en tiempo de feria o fiesta....	2.00
Por cada certificación que no sean del Registro Civil.....	1.00
Por cada certificación del Registro Civil, sin perjuicio de lo asignado a favor de la Junta de Elecciones Populares.....	1.00
Estancos y cantinas, al mes.....	4.00
Ventas de hielo, sorbetes y refrescos, cada carretón, al mes.....	0.50
Puestos para otras ventas en la plaza, portales y calles... ..	0.25
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
Poste de ganado mayor, por cabeza	1.00
Poste de ganado menor, por cabeza	0.50
Por el Visto Bueno en la venta de ganado vacuno y caballo, por cabeza.....	0.25
Ratificaciones matrimoniales fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Toma de razón de patentes de buhoneros y de recaudar limosnas con imágenes de santos de otra población.....	1.00
Títulos de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado	3.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea	3.00
Tiendas y pulperías de 1ª. clase, al mes.....	1.00
Tiendas y pulperías de 2ª. clase, al mes.....	0.50
Trapiches de hierro, en servicio, al año	4.00
Vendedores ambulantes de ropa y otras mercaderías, al día....	0.50
Respecto a las patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos y de buhoneros, no valdrán las que sean expedidas en otra población, cuando la imagen y el buhonero interesado sean de esta población.	
Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publica-	

ción, quedando en consecuencia, derogada la tarifa anterior.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.

D. González,
Presidente.

Alfonso Ruiz,
2o. Srío.

R. Araujo A.,
2o. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de abril de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
A. Argüello L.

Secretaría de la Asamblea Legislativa: Palacio Nacional: San Salvador, 24 de marzo de 1922.

Señor Ministro:

La Asamblea Nacional, con vista de su consulta fecha 22 de febrero retropróximo, referente a que si el Poder Ejecutivo puede aprobar los reglamentos que las Municipalidades acuerden y en los cuales se establecen contribuciones para los gastos que implican el cumplimiento de las disposiciones que en ellos consignan; con vista del dictamen de la Comisión de Legislación, la Augusta Representación Nacional, en sesión del 23 del corriente mes, resolvió: que, según los artículos 64 y 65 de la Ley del Ramo Municipal, son las Municipalidades las que deben dictar las reglas a que deben estar sujetas el uso de las aguas de los ríos y demás corrientes de agua de uso común, lo mismo que a dictar las ordenanzas a que se refiere el Código Civil; pero de conformidad con el inciso 2o. del Art. 66 del mismo Cuerpo de Leyes, las reglas y ordenanzas que dicten las Municipalidades, no prevalecerán contra lo dispuesto en las Leyes; y siendo privativo del Poder Legislativo la facultad de establecer contribuciones, de conformidad con el artículo 68 fracción 12 de la Constitución, es este Poder el que puede aprobar los arbitrios que las Municipalidades acuerden, respecto del uso y goce de las aguas de sus respectivas jurisdicciones, y, por tanto: el Poder Ejecutivo, sólo tiene facultad para aprobar los reglamentos y ordenanzas que expidan las Municipalidades respecto al uso de dichas aguas: pero, en cuanto a contribuciones por estos servicios, es el Poder Legislativo a quien incumbe aprobar o improbar dichos arbitrios, al proponerlos las respectivas Corporaciones. Así lo resuelto.

Lo que tenemos a honra comunicar a Ud. para los efectos consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro sus muy atentos servidores,

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

R. Araujo A.,
2o. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Gobernación.

E. S. D. O.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 20 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, mocionaron varios Representantes, a efecto de que se derogue la ley del impuesto sobre la Renta vigente, y se elabore un proyecto de Ley de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia, que armonice justamente las necesidades del contribuyente y del Estado.

Y la Augusta Representación Nacional, con vista del dictamen de la Comisión de Legislación, en sesión del primero del corriente, Acordó: desechar la solicitud en cuanto a que se derogue la Ley en referencia, y que se excite al Poder Ejecutivo para que a la mayor brevedad posible y de una manera concienzuda, proponga las reformas o adiciones necesarias e indispensables, que correspondan a la aspiración pública y que sean presentadas a esta misma Asamblea, en sus sesiones ordinarias para su aprobación.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos con todo aprecio y consideración muy atentos servidores.

Miguel A. Soriano, Joaquín Cortés,
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D.
Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1922.

Cúmplase,
Jorge Meléndez.

El Ministro del Ramo,
R. Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 313.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 18 de abril de 1922.
Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a Ud. el informe que el señor ingeniero don Jacinto Castellanos, se ha servido enviar a esta Dirección General de los trabajos ejecutados en la carretera que está a su cargo, durante la semana del 27 de marzo al 10. del corriente mes.

"No. 1,267.—San Salvador, 4 de abril de 1922. Señor ingeniero don Marcos A. Letona, Director General de Obras Públicas. Presente.—Señor Director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en la carretera que está a mi cargo y que corresponden a la semana del 27 de marzo al 10. de abril.

Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.—En el km. 2, se hicieron en forma convexa, 183 m. de calle y se desaterraron 8 tubos; en el km. 13, se hicieron en forma convexa, 94 m. de calle; en el 14 y 32, se rellenaron 33 y 115 m. de calle respectivamente, y en el km. 45, se repararon 500 m. de calle y se arreglaron desagües de este trayecto. Trabajó el personal siguiente: Un ayudante de ingenieros, un mecánico, un maestro de caminos, dos mozos vigilantes, dos carreteros y cuarentitres peones. Total planilla, colones 416.25. De Ud. su atento y seguro servidor, (f.) J. Castellanos, Ingeniero."

Del señor Ministro, muy atto. y S. S.,

Marcos A. Letona,
Director General.

Al señor Ministro de Fomento.
Palacio Nacional.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 23 de abril.—Hoy a las 14. horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor noruego *Sinaloa*, de 811 toneladas de registro, con 36 hombres de mar al mando de su capitán A. Schroder, en el mismo orden, llevando de este 5,727 bultos y a los pasajeros Roberta Castillo, Daniel Carranza y Simón Arévalo.

La Unión, 23.—Hoy a las 17 horas 30m. zarpó con destino a La Libertad el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 58 hombres de mar al mando de su capitán W. H. Morgan, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,097 bultos, sin pasajeros de este puerto.

La Libertad, 24.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor *Salvador*, procedente de Panamá, de 630 toneladas de registro, con 56 hombres de mar, al mando de su capitán M. Morgan. Trajo para este puerto 1,165 bultos de mercaderías, 212 sacos, bultos de mercaderías, 212 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: E. Coláwel, de San Juan del Sur, R. W. K. Pollock, de Corinto. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Maximiliano K. Burgos, Emma Beatriz, F. A. Barahona, María Luisa Chávez, Sara Chicas, José Antonio Guerrero, Jacinta Gil, María Teresa Durán, Hortensia Mena, Jesús Salazar, Manuela Vaegas.

Ausentes: Gral. C. T. Avilés, Dr. Rafael Cordero Rosales, María Cortés Z., Salvador Buezo, Teófila de Barraza, Victoria López, J. J. McDonald, Francisco Parrilla, Crnel. Rodrigo Hernández.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Salvador Enrique Guandique, de parte de las señoras Arcadia Guandique y Leonor Huez, la primera por sí como madre del difunto, y la segunda como representante legal de su hijo legítimo Salvador Enrique Guandique, esto como hijo legítimo también del finado; y se nombra a las aceptantes, en el concepto indicado, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Rafael García, por parte de su hijo legítimo Luis García Guines, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villagas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María Emiliana Evangelista, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas de capacidad o sean diez hectáreas diez áreas, situado en el punto llamado Mohunca, jurisdicción de Cuscatancingo, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Méndez; al Norte y Poniente, con terreno de Eugenio Hernández, Eulalio García y Realdo Hernández; y al Sur, con terreno de Candelario Cañénguez, colindando también con terreno de éste por el Poniente. Doña María Emiliana Evangelista, hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dió el Alcalde de Cuscatancingo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Francisco González Osorio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio Aragón, un título de propiedad de un terreno situado en el cantón del barrio de Santa Cruz, del pueblo de San Cristóbal, de cuatro manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Román Martínez; al Norte, con terreno de Juan Portán Rauda; al Poniente, con terreno de Tránsito Mejía; y al Sur, con terreno de Juan Rosales. Don Gregorio Aragón hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dió el Alcalde Municipal de San Cristóbal, a las tres de la tarde del treintuno de agosto de mil ochocientos noventa y uno.

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Norberto Gamero, contra Francisco Antonio López, por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa mediana de teja, compuesta de dos salas con su correspondiente solar, situada en el centro de la ciudad de Guazapa, y mide dicha casa dieciocho metros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, estando una de las piezas construida sobre paredes de adobe y la otra de bajareque en parte, ambas con corredor de teja en el interior; el solar en que está ubicada mide: al Oriente, trece metros, lindante con solar de Francisco Alogría; al Norte, dieciocho metros, con solar del cabildo municipal y de Jesús Flamenco, tapial de por medio del inmueble que se describe; al Poniente, siete metros cincuenta centímetros, con solar de la misma señora Flamenco, tapial del inmueble que se describe de por medio; y al Sur, dieciocho metros con casa de Victoriano Palma, que fue de Isabel Rodríguez y de Anita Soto, hoy de Isabel Galdámez viuda de Gómez. El derecho a un solar que forma parte del anteriormente descrito, que linda: al Oriente, con tapial de cabildo municipal; al Norte, con solar de Sotones Melara; al Poniente, con solar de la señora Jesús Flamenco; y al Sur, con solar del ejecutado. Este solar tiene catorce varas o sean trece metros veinte centímetros más o menos de largo y por cinco metros ochentidós centímetros de ancho. También se venderá el derecho en un solar urbano, situado en el barrio de San José de aquella ciudad, como de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con Inés Gómez y Cosme Ruano; al Norte, con Virginia Rojas de Peraza, Balbina Santa María de Calles, Jesús Palma y Delfina Hernández; al Poniente y Sur, calle de por medio, con Raimundo Cucufate y Francisco Alegría, respectivamente. El inmueble descrito primeramente está valuado en cuatrocientos colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Vicente Castro Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado con café cosechero, que posee desde hace mucho tiempo, de manera pacífica y no interrumpida, situado en el lugar Cujanzul de esta jurisdicción, conocido con el nombre de La Providencia, de una manzana de extensión, más o menos, o sean setenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, finca de don José Angel Velasco, cerco de piedra y barranco de por medio; al Poniente, finca de don Antonio Cáceres, hijo, camino de por medio; y al Norte y Sur, finca del solicitante; siendo todos los colindantes de este vecindario. El predio referido no es dominante ni serviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al predio anteriormente descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley, exhibiendo los comprobantes que acrediten su propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Rafael Adriá, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Pedro Ramos, mayor de edad, casado, agricultor en finca escasa y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, situado en el centro

de este pueblo, que hubo por compra a la señora Félix Flores, ya finada, y sus dimensiones, linderos y mojones son: al Oriente, con solares y casa de Cefelino Jacinto y del Municipio de este pueblo, mojon esquinero un árbol de izote y mide en línea recta treinta y seis metros ochenta centímetros; al Norte, con solar y casa de la Escuela de Niñas de este mismo, calle central de por medio, mojon esquinero un árbol de izote, mide en línea recta, veintinueve metros sesenta centímetros; al Occidente, con solares y casa de Dolores Ramos y del interesado, mojon esquinero un árbol de izote, mide en línea quebrada formando dos ángulos rectos treinta y cinco metros cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de Calixta Molina en representación de la sucesión de Luis Vargas, mojon esquinero una piedra y mide en línea recta, formando un ángulo obtuso, cerco del extremo Oriente, quince metros noventa centímetros. El predio descrito lo posee el interesado, sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y lo estima en la suma de mil cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las quince horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Ricardo Baltrán.—Cruz G. Elías, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que ha poseído desde hace más de treinta años, sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente, situado en el lugar denominado Tecal, jurisdicción cantonal de El Tigre, y municipal de esta ciudad. El terreno de referencia es de forma triangular, en diferentes líneas quebradas; su extensión es de veintidós hectáreas ochenta áreas, y sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de doña Gertrudis Contreras, quebrada de El Perical de por medio; al Poniente, terreno del doctor don Guillermo Borja y de Carlota Cabezas, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de don Luis Tabar, representada por la señora doña Dolores Alfaro viuda de Tobar; y al Sur, donde forma vértice el triángulo, toca con los terrenos del doctor Guillermo Borja y doña Gertrudis Contreras; siendo todos los colindantes de este vecindario. El terreno descrito es dominante y sirviente, pues da y recibe servidumbre de tránsito por un camino vecinal que conduce al cantón Las Chinamas. El que se crea con derecho a él, que se presente a esta oficina a manifestarlo, exhibiendo sus comprobantes de propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—Juan O. Padilla.—Rafael Madrid, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora doña Victoriana Portillo viuda de Funes, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de Huizúcar, solicitando título de un predio rústico, fértil, situado en el lugar llamado "Loma y media" de esta jurisdicción, compuesto de treinta manzanas o veintuna hectáreas de superficie, que se describe así: comenzando de la esquina Noroeste, linda por el rumbo Norte, con terreno de la sucesión de Leoncio Martínez, representada por la señora María de Justiniano, el de Pascasio Gómez y el de Ramón Ventura, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; de aquí se dirige la línea hacia el Sur, rumbo Oriente, linda con terreno de Domingo Vásquez, el mismo cerco de por medio; de aquí cruza la línea hacia el Poniente, vuelve a cruzar al Sur y cruza de nuevo hacia el Oriente, lindando por estas tres líneas con terreno de Pascasio Gómez, cerco de alambre de por medio; de aquí continúa la línea hacia el Sur, hasta llegar la esquina Sureste, lindando con terreno de Domingo Vásquez e Arturo Savage, camino vecinal de Rosario de Mora y por medio; al Sur, linda con terreno de don Basilio Recinos, el mismo camino de por medio y al Poniente, linda con terreno del señor Recinos, Clemente Gómez, Antonio Castillo y Saturnino Guzmán, río Huiza de por medio en todo el rumbo; lo adquirió por donación de su difunto esposo don Eulogio Funes; no existe proindivisión con persona alguna; no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte y los colindantes señora María de Justiniano y Ramón Ventura son de este domicilio; los señores Recinos, Clemente Gómez, Saturnino Guzmán y P. scasio Gómez, de Huizúcar, Domingo Vásquez, de Rosario de Mora, y los señores Savage y Castillo de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente en en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—Salvador Miranda.—Basilio Recinos, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lorenzo Alas, pidiendo por sí y por escrito título de

dominio y propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción, constante de doce manzanas de capacidad superficial, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda El Mico, de don Dolores Henríquez; y al Oriente, con terrenos de Antonio Guayra, Dolores Salguero, Daniel Alas y Calixto Najarro. Los mojones del inmueble y su estimación se hallan mencionados en la solicitud, lo mismo que el modo de su adquisición. El que se crea perjudicado, que concurra a manifestarlo en la forma de ley dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos veintidós.—Rodolfo Moreno.—Manuel Pérez Merino, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Moisés Velásquez, de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado al Sur y en los suburbios de esta población, su dimensión y linderos son: al Oriente, ciento setecientos metros trescientos ochenta milímetros, terreno de Manuel Rafael Aparicio, callejón de por medio que conduce al Revalco; al Norte, treinta metros noventa milímetros, terreno de Francisco Rodríguez, cerco de paja de por medio; al Poniente, ciento noventa metros ochocientos cuatro milímetros, terreno de Ramona Méndez, Baltazar Bermúdez y sucesión de Francisco Córdoba y Guzmán y de Sabina Benavides, camino de por medio que de esta cruza a Santa María; y al Sur, ciento noventa metros ciento dieciséis milímetros, terreno de Jesús Zapata, Salvador Castillo y sucesión de Desiderio Aparicio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal de Santa Elena, abril siete de mil novecientos veintidós.—Daniel Rivera.—Octavio Méndez, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Elvira Ayala de Balra y Amadeo Ayala, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y vecina de Sansuntepeque, el segundo agricultor y de este vecindario, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinte manzanas de extensión, sito en El Matasagar, de esta jurisdicción, denominado Cerro Brujo, cultivado con café y zacate, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Catarino Barrera, hoy de Rodolfo Escalante; al Norte, con terreno de Antonio Torres; al Occidente, con propiedad de la sucesión de Antonio Alfaro, representada por doña Jesús Bonilla; y al Sur, con terreno perteneciente a los menores José, Dolores, Anita e Isidro Ayala, representados por su tutor don Sebastián Henríquez y Leonor Arujue viuda de Ayala; cuyo inmueble lo hubieron por herencia de su abuelo Amadeo Ayala, el cual está libre de cargas reales, y lo estiman en mil colones; siendo los colindantes de esta jurisdicción. Se hace saber al público para que si alguno se cree con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Victoria, a las trece horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—C. Octavio Rivas.—José Mayorga, Srto. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Méndez, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso de esta jurisdicción, compuesto de dos y media manzanas de extensión, o sean ciento setecientos áreas, cultivado en parte de café, y lo demás inulto, y linda: al Oriente, con terrenos de Luis, Bersabé y Santos Méndez, brotonado de pito en medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Rodrigo Antillón, brotones de pito en medio; al Norte, con terrenos de Jesús Cañón y Celestino Quintanilla; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y lo estima en trescientos colones; habiéndole habido por herencia de su padre legítimo Rosa Méndez; todos los colindantes son del domicilio del cantón a adido; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—R. Sicilia.—N. Rugama, Srto. Int. 2

El infrascrito, Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salomé Ramírez, de veintidós años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inulto, situado en el lugar denominado San Lucas, de esta jurisdicción, compuesto de veintuna hectárea de extensión, cuyos linderos y mojones son:

al Oriente, con terrenos de Lorenzo Hernández y Cirilaco Carías, alambrado propio de los colindantes, mojon un árbol de jote; al Norte, con terrenos de Salvador Martínez y Alejandro Quintanilla, alambrado propio, sirviendo de mojon una paja alta; al Poniente, con terrenos de Antonio Roque y Alejandro Quintanilla, alambrado propio de los colindantes, mojon un árbol de tempate al pie de un conacaste; y al Sur, con terreno de Casáreo Hernández, alambrado propio, mojon un árbol de pito. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre Mercedes Ramírez; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuianabat, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintidós.—Román Jacinto.—Ezequiel del Valle, Srto. 2

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Villanova, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno y solar rústico, situados en el punto llamado Los Perillos, en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que mide el primero siete hectáreas, y linda: al Oriente, con Julián Portillo; al Norte, con Fideliela Rivera; al Poniente, con el mismo Julián Portillo; y al Sur, con Silveria Rivas. El segundo predio mide dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con Antonio Rivas; al Norte, con María Esperanza Castillo, Julián Portillo y Antonio Rivas; al Poniente, con María Zaldívar, camino en medio; y al Sur, con Antonio Rivas. No tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por herencia de su padre Dionisio Portillo. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Salazar, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Reyes, representada por Juan Reyes, mediante una barranca; al Norte, con terreno de Antonio Graaados, mediante brotones de izote propio y terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, mediante cerco de alambre propio de éste; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Novoa, una faja de terreno de José Campos y terreno de mi propiedad, mediante cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Bernardo Elias, cerco de alambre propio en medio. Quien se crea con derecho, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuengo, a las quince horas del dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Marcelino Martínez.—P. Salazar Molina, Srto. 2

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Romero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Brigido, Gorzalo, Elofa, Martín y José Cosme, todos de apellido Romero; al Norte, con terreno de Teribio Romero, mojones en ambos rumbos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Máximo González y Simón Romero; y al Sur, con el mismo Romero, camino real de Chisaguá de por medio en ambos rumbos con este último. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo hubo por compra que hizo a Anacleto, Toribio, Brigido y Antonio Romero. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las quince horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Vicenta, Segunda y Antonio Peñate, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, que mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos de ancho y linda: al Oriente, con casa y solar de Marcelo Lemus, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Juan Chacón, representada por Dolores viuda de Chacón; al Poniente, con casa y solar de Lu-

cas Cuadra, antes de Istiro Cuadra; y al Sur, con casa de Reyes Rico viuda de Cerén, calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y está en proindivisión entre los tres solicitantes. Lo hubieron por herencia de su madre Valentina Peña; y lo estiman en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Gustavo B. Peña*.—*J. Hernández M.*, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Romualdo Garzona, mayor de edad, agricultor, soltero, originario de Sonsonate y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de treinta y una manzanas, seis áreas o sesenta y una hectáreas ochenta y seis áreas, ochenta centáreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado Tashimalayá en jurisdicción de este pueblo y linda: al Norte, cerco de alambre de por medio; la mitad del solicitante y la otra mitad del colindante Nicanor Marcano; al Oriente, río de por medio, con propiedades de doña Dominga Alfaro y don Rafael Gutiérrez Garzona; al Sur, con propiedad de doña Paula Padilla, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, cerco de alambre de por medio con propiedad de don Romualdo Padilla Garzona, hijo; que dicho terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Vicenta Laura Rodríguez. No es dominante ni sirviente, ni lo tiene gravado de ninguna especie, ni tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Dominga Alfaro y don Romualdo Padilla Garzona, hijo, que son vecinos de Sonsonate; y doña Paula Padilla, que es vecina de San Antonio del Monte. Quien se crea con derecho a dicho terreno, que se presenta a hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de Sonsonate, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Cástulo Ramírez*.—*Gudiel Ipiña*, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Onofre Padilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de forma triangular, situado en el cantón La Coyotera de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, propio para la siembra de cañales, linda: al Oriente, con terreno de Ezequiel Silva, camino que de La Coyotera conduce al Llano de Doña María de por medio; al Sur, terreno de doña Clotilde Chávez, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, terreno del doctor Simeón Magaña, camino vecinal que del Río Frío y La Coyotera conduce a esta ciudad de por medio; y al Poniente, donde forma vértice el triángulo, toca con el camino referido y terreno de la misma Chávez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo el doctor don Simeón Magaña. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla*.—*Rafael Madrid*, Srto. 2

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ursulo Palma, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de siete manzanas, más o menos, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, cultivadas de café cosechero y balsamo, dos de ellas, el resto inculto, contenido dos casas pajizas, una que sirve de habitación y otra de cocina, con linderos siguientes: al Norte, terrenos de Salvadora Hernández, Francisco Palma y sucesión Florencio Téitez, cercas de brotón y alambre de por medio; al Poniente, terreno de Faustino Huez, peñas altas de por medio; al Sur, terrenos de sucesión de Lucrecia Murcia y don Faustino Huez, cercas de alambre de por medio; y al Oriente, terrenos de Marcial Reyes y sucesión de Lucrecia Murcia, cercas de alambre de por medio. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Huez, que lo es de Nueva San Salvador. El fundo descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra al señor Exaltación Palma, estimándolo en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chiluitán, entre treinta y uno de mil novecientos veintidós.—*Salvador Vargas*.—*Motés Hidalgo*, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Juárez Arévalo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de pro-

piedad de un predio rústico situado en el lugar denominado El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas de extensión superficial cultivado de zaytillas, linda: al Oriente, con terreno de don Felipe León, camino de por medio; al Norte, forma dos quebradas con terreno de propiedad del interesado y de don Leonardo Fajol; al Poniente, con terreno de don Leonardo Fajol; y al Sur, forma otro quebrada con terreno de don Gregorio Cornejo, cercas medianeras de por medio. El predio antes descrito no es dominante ni sirviente, ni existe proindivisión alguna. El colindante don Gregorio Cornejo, es vecino de la ciudad de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día once de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Nap. Pineda*.—*Julián Izurpate H.*, Srto Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Zamora, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un terreno rústico, agrícola, situado en el cantón Cepalchán de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Aquilino Recinos y Guadalupe Zamora, con el primero, cerco de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Fernando Avalos e Isabel de León, cerco de por medio propios de los terrenos colindantes; al Poniente, con terreno de Melecio Fuentes, cerco de por medio y al Sur, con terreno de Isabel de León, y piña de por medio. El terreno descrito no tiene carga real, número ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presenta en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, a diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—*V. Rivas*.—*B. Nuala*, Srto. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Manuel Simón Martínez, como apoderado del doctor Guillermo Borja, solicitando a nombre de éste, título supletorio de un predio de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Sicineapa, jurisdicción de Apaneca, inculto, compuesto de doscientas diez áreas, y que linda: al Oriente, con terreno del interesado doctor Borja y de don Miguel Lafnez, antes de José Antonio Velásquez, cerco de alambre de por medio propio con Lafnez, habiendo como mojones esquineros al Noroeste, un árbol de anguay; y al Sureste, un culquimite; al Norte, con finca del mismo interesado doctor Borja, antes de Máxima y Juana Velásquez, zanja de por medio; al Poniente, con terreno del mismo doctor Borja, antes de Josefina Velásquez de Escalante, habiendo como mojones esquineros al Noroeste, un árbol de anacaguite; y al Suroeste, un culquimite; y al Sur, con predio del doctor Antonio Ramón Lagos, antes de Gregorio Escobar, cerco de alambre propio y camino real de Ataco, de por medio. El predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni soporta carga ni derecho real en proindivisión con ninguna otra persona. Lo hubo el doctor Borja, por compra que hizo a Doroteo Antonio Velásquez. Se publica este cartel para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*P. Parada Aleman*.—*J. Felipe Avellar*, Srto. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Menjivar de Orellana, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide sessuta y un metros veintidós centímetros, mojón un brotón de pito, linda con Francisca Sánchez e Ignacio Pichinte, calle de por medio; al Poniente, mide ciento doce metros veintidós centímetros, linda con don Zilio Guerra, mojón un brotón de pito; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros, linda con don Fernando López, mojón un brotón de pito; y al Oriente, mide ochenta y siete metros ochenta y cinco centímetros, linda con Vicenta Orellana, mojón un brotón de izote. En el inmueble referido hay una casa ubicada de tejas de diecisiete metros veinte centímetros de largo por ocho metros de ancho, inclusive el corredor sobre horcones y paredes de bajareque; dicho inmueble lo estima en mil colones. Los colindantes todos de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sacacoyo, a las catorce horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—*Abraham Cerna*.—*J. O. Cabrera*, Srto. 3

José Dolores Recinos, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Teodosio Orellana, de treinta y

seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica situado en La Piedra de El Zoque, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de don Bernardino Orellana, comenzando de la Piedra de El Zoque, por un cerco de zanjo y palopique hasta caer a una quebradita; al Norte, con terrenos del mismo don Bernardino Orellana y sucesión de Coronado Orellana, cerco de zanjo, piedra y piña de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Rivera, limitado por mojones de por medio; y al Sur, con terreno de Gregoria Ayala, cerco de piedra y zanjo de por medio hasta llegar a donde se comenzó el lindero. Dicho terreno no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las catorce horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos veintidós.—*J. Dolores Recinos*.—*Jesús P. Hércules*, Srto. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón Humberto Padilla Rodas, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de cafetos en mal estado y lo demás inculto, situado en el lugar denominado Copinula, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas de extensión superficial, planiquebrada, que linda: al Norte, con finca de don Mariano Aguirre Juárez, antes de los señores Rafael Morán y Miguel Velásquez, maderado de por medio; al Sur, con fundo de la sucesión de Miguel Arévalo, brotonado de por medio del solicitante; al Oriente, con terreno de don Guillermo Nathan, antes de la sucesión de Atifano Díaz, río de Copinula, de por medio; y al Poniente, con predios de don Pedro Morán y del solicitante, camino de por medio, teniendo por mojones: al Noroeste, un jiote; al Noroeste, un madrecazo; al Sureste, un cashal; y al Suroeste, un madrecazo. El inmueble descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, siendo los colindantes señor Aguirre Juárez y sucesión de Miguel Arévalo, de este domicilio, y del domicilio de Ahuachapán, los colindantes señores Morán y Nahtan. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de Jujutla, a las catorce horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—*Simeón Ibañez*.—*P. Sigüenza*, Srto. 3

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor don Francisco Jovel Méndez.

"GOTA DE LECHE"

La comisión nombrada para ayudar al reparto de leche diariamente, durante la semana del 23 al 29 del presente, la forman las personas siguientes: señoras doña Pilar de Rodríguez y doña Carmen v. de Machón; señoritas María Alvarado, Refugio Villegas A., Lupe Quiñero y Josefina Góchez. San Salvador, 22 de abril de 1922.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de abril

Temperatura, media diurna.....	24,5 C.
Temperatura, máxima.....	35,0 C.
Temperatura, mínima.....	14,8 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	65 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	20,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

CONCURSO

A los señores aspirantes a la plaza de Perito de esta Oficina, se les participa, que el concurso para su opción, estará abierto hasta el día veinticinco del corriente.

Secretaría de la Dirección General de Contribuciones Directas: San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*R. Avilés H.*, Srto. 4-4

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, martes 25 de abril de 1922

NUM. 91

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Tratado Adicional a la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana entre El Salvador y Francia

El Presidente de la República de El Salvador y el Presidente de la República Francesa, igualmente animados del deseo de fomentar el desarrollo de las relaciones comerciales entre los dos países, por todos los medios posibles, y tomando en cuenta las ventajas del Tratado sobre agentes viajeros celebrado entre El Salvador y los Estados Unidos de América, han resuelto, de común acuerdo, adoptar sus resoluciones, y para tal fin han convenido celebrar, en ese sentido, un Tratado Adicional al Convenio Zaldívar-Delcassé firmado en París el 9 de enero de 1901, y al efecto, han nombrado para Plenipotenciarios suyos, a saber:

El Presidente de la República de El Salvador, al señor Dr. don Rafael Zaldívar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador en Guatemala, y

El Presidente de la República Francesa, al señor Georges Auguste Perrot, Encargado de Negocios de la República Francesa en Centroamérica, con residencia en Guatemala.

Quienes después de haber exhibido sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo I

Los agentes viajeros de El Salvador en Francia y los agentes viajeros de Francia en El Salvador gozarán de las mismas ventajas del Tratado sobre agentes viajeros celebrado entre El Salvador y los Estados Unidos de América, el día 28 de enero de 1919.

Artículo II

Las estipulaciones del referido Tratado sobre agentes viajeros y las del presente Tratado Adicional, forman parte de la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana celebrada entre El Salvador y Francia el día 9 de enero de 1901; en consecuencia, tendrán la misma validez que si se hallasen insertas en el texto de dicha Convención.

Artículo III

El presente Tratado Adicional a la Convención sobre rebaja de derechos de Aduana de que se ha hecho mérito, se someterá a las solemnidades de ratificación y canje para que surta los efectos consiguientes.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados han firmado el presente Tratado Adicional y le han puesto sus sellos en dos tantos escritos en español y francés, en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos veintiuno.

(f.) R. Zaldívar.

(f.) Perrot.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha dado cuenta con el Tratado Adicional al Convenio sobre rebaja de derechos de aduana de 9 de enero de 1901, entre El Salvador y Francia, Tratado Adicional que fue suscrito en la ciudad de Guatemala, el día 22 de agosto de 1921, entre el señor Dr. don Rafael Zaldívar, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Guatemala, en representación de El Salvador, y el Honorable señor G. Perrot, Encargado de Negocios ad interim de Francia en Centro América, por parte de su Gobierno, compuesto dicho Tratado de un preámbulo y 3 artículos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes el Tratado Adicional de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos veintidós.

Rafael Justiniano Hidalgo,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srío.

Joaquín Cortés,
1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1922.

POR TANTO,

Cúmplase.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Franco. Paredes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1922.

Habiendo manifestado el Excmo. señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, que su Gobierno ha tenido a bien nombrar Cónsul ad honorem en el Puerto de La Unión, al ciudadano salvadoreño don Gregorio E. Valenzuela, y que para mientras llega a poder del nombrado la Patente Consular respectiva, solicita se le conceda permiso para ejercer el cargo aludido, el Poder Ejecutivo, en atención a que el señor Valenzuela ha obtenido el permiso legal prescrito por la Constitución Política, ACUERDA: reconocerlo provisionalmente en el carácter indicado y ordenar que se le guarden las consideraciones inherentes al rango consular de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Juan B. González, Receptor Fiscal de Santiago de María, en lugar de don Ramón Mena. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Salvador V. Mena, escribiente-archivero de la Dirección General de Contribuciones Directas, al puesto de Ayudante de la Sección de Contabilidad del Impuesto, en lugar de don Casiano Martínez, h., que renunció dicho empleo, y nombrar a don José Macías, para el desempeño de la vacante que deja el señor Mena. Ambos disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Uriarte, Guarda Almacén de la Tesorería General de la República, en lugar de don Porfirio Méndez, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular sobre la buena conservación de los Caminos Nacionales y Vecinales

Ministerio de Gobernación.—Palacio Nacional: San Salvador, 25 de abril de 1922.

Señor Gobernador Político de.....

Deber del Poder Ejecutivo es velar por el buen mantenimiento de los caminos, calzadas y puentes públicos, como una necesidad indispensable para el progreso general del país; y, haciendo uso de una facultad legal, con instrucciones especiales del señor Presidente de la República, hace a Ud. las siguientes prevenciones:

Conforme el Art. 8 del Reglamento de Caminos, Calzadas y Puentes Públicos, los Gobernadores son responsables del mal estado de los caminos; y el abandono de estos importantes deberes será causa suficiente para su remoción.

Existiendo recursos afectados por la ley

al cuidado de las vías públicas debe Ud. vigilar para que el Fondo de Caminos que se recauda sea invertido *exclusivamente* en los caminos públicos, teniendo cuidado, además, de que las listas de contribuyentes al fondo expresado, que formen los Alcaldes, sean lo más completas posible y que en la recaudación no haya morosidad, debiendo Ud. hacer uso de la facultad que le concede la Ley de la materia, exigiendo a las Municipalidades el cumplimiento estricto de sus deberes, de conservar en buen estado los caminos, so pena de imponerles la multa de ley a aquellos que no dieren el debido cumplimiento a las órdenes que se les comuniquen.

Debe Ud. también interesarse por que el nombramiento de Inspectores de Caminos recaiga siempre en personas aptas y de notoria honradez; que posean nociones de Instrucción Primaria, de Geometría Práctica y de Dibujo, capaces de formar ángulos, levantar un croquis y hacer nivelaciones; tal como lo exige el precepto del artículo 22 del Reglamento de Caminos.

Oportunamente el Ministerio nombrará Inspectores Seccionales que funcionarán bajo su inmediata dependencia, quienes tendrán facultades de inspeccionar los caminos y las respectivas cuentas, e informarán del resultado de su cometido a este Ministerio y a la Contaduría Municipal.

Debe Ud. hacer presente lo que preceptúa el Decreto Legislativo de 28 de mayo de 1915, reglamentado por acuerdo de 12 de mayo de 1916: "que del producto total de cada Municipalidad se destine el 50 por ciento para la conservación de los caminos vecinales, con excepción de la Municipalidad de esta capital que sólo percibirá el 25 por ciento de dichos fondos". Ese tanto por ciento debe invertirse exclusivamente en las vías públicas, de conformidad con el decreto de 25 de abril de 1901 y acuerdo gubernativo de 12 de mayo de 1916 ya citado, en el cual se obliga a los Gobernadores a ejercer constante y activa vigilancia, por medio de los respectivos Inspectores, con el objeto de indagarse acerca del estado de conservación de los caminos vecinales y cerciorarse si la inversión de los fondos destinados al efecto ha sido hecha exclusivamente en el arreglo de dichas vías de comunicación, para lo cual las respectivas Municipalidades deberán informar a esa Gobernación con respecto a los caminos vecinales que se han de reparar y expedir así la correspondiente inspección.

Para la fiscalización de las erogaciones que hagan las Municipalidades en las reparaciones de dichos caminos, deberá esa Gobernación trascribir oportunamente a la Contaduría Municipal de la República los acuerdos de aprobación de los gastos que se soliciten, con indicación de la parte de camino que se va a reparar. Esta obligación no podrá omitirse por ningún motivo.

Además de los requisitos que previene el artículo 106 del R. M., los recibos y planillas deberán llevar el "Es conforme" del Gobernador, previo informe del Inspector de Caminos.

El Alcalde o Regidor que dejare de inscribir a una o más personas contribuyentes, será responsable de las cantidades que no se recauden por esta omisión; a menos que compruebe su inculpabilidad (Artículo 50 del Reglamento de Caminos).

En lo general Ud. hará que se cumpla en toda su amplitud el canon de la ley, contribuyendo tanto Ud. como las Municipalidades de su dependencia al buen mantenimien-

to de los caminos nacionales y vecinales.

Sírvase comunicar a este Ministerio de haber dado cumplimiento a la presente.

Su atento servidor,

(f) A. Argüello L.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 24.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a Amapa, el vapor inglés *Acajutla*, de 653 toneladas de registro, con 57 hombres de mar, al mando de su capitán M. Gallosay, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,924 bultos, 4 sacos, 1 paquete y a los pasajeros: Amelío Delgado, Domingo Puente y señora, para Puntarenas; Emilio Courtado, para Panamá; y María Juárez, para Corinto.

Acajutla, 24.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor inglés *Salvador*, de Panamá y escalas, de 65 toneladas, con 56 hombres de mar, su capitán H. W. Morgan. Trajo para este puerto 1,155 bultos mercaderías, 212 sacos, 3 paquetes correspondencia y a los pasajeros: E. Coldwel, de San Juan del Sur y R. V. K. Pollock, de Corinto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE ABRIL

Boarding House.—Entró: Francisca de Harrison, de Ahuachapán. Salieron: Isidro y Narciso Lemus, para Chilamatal.

Hotel Italia.—Entraron: Manuel Villacorta e Ignacio Salamanca, de Zacatecoluca, y Francisco Parrilla, de Nueva Concepción. Saló: Pánfilo Montoya, para Santa Ana.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Ricardo P. Granados, de esta ciudad; Luis Tonett y Jaime Barillas, de Quezaltepeque. Saló: David Cobar, para La Libertad.

Pensión Unión.—Entró: Alberto Mathau de Chaltenango.

Hotel Terminus.—Entraron: Manuel Martínez y doctor David Turcios, de Gotera. Saló: Ignacio Cárcamo, para Gotera.

Pensión Centroamericana.—Entró: María de Hugot, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Saló: W. H. Morton, para La Libertad.

Hotel España.—Entró: W. H. Kenny, de La Unión.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Salvador Alberto Zelaya, farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a nombre suyo y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

CURA NIÑOS



Consiste la marca en las palabras "CURA NIÑOS" y la representación de un condor andino debajo de las palabras dichas y servirá para distinguir y proteger un medicamento que se usa para curar diarreas verdes o amarillas, vómitos, lombrices, palidez, falta de apetito, debilidad o calentura. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez*.—*Rubén Sa'guero*, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José León Villegas, solicitando se inscriba por primera vez a favor de María Emiliana Evangelista, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas de capacidad o sean diez hectárea

diez áreas, situado en el punto llamado Mohunca, jurisdicción de Cuscatancingo, que linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Méndez; al Norte y Poniente, con terreno de Eugenio Hernández, Bulalio García y Rosalío Hernández; y al Sur, con terreno de Candelario Cañénguez, colindando también con terreno de éste por el Poniente. Doña María Emiliana Evangelista, hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dió el Alcalde de Cuscatancingo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Mirón*. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Francisco González Osorio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio Aragón, un título de propiedad de un terreno situado en el cantón del barrio de Santa Cruz, del pueblo de San Cristóbal, de cuatro manzanas de capacidad equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, lindantes: al Oriente, con terreno de Román Martínez; al Norte, con terreno de Juan Portán Randa; al Poniente, con terreno de Tránsito Mejía; y al Sur, con terreno de Juan Rosales. Don Gregorio Aragón hubo el terreno descrito por título de propiedad que le dió el Alcalde Municipal de San Cristóbal, a las tres de la tarde del treintuno de agosto de mil ochocientos noventauno.

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Victor M. Mirón*. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del doctor Salvador Enrique Guandique, de parte de las señoras Arcadia Guandique y Leonor Huazo, la primera por sí como madre del difunto, y la segunda como representante legal de su hijo legítimo Salvador Enrique Guandique, éste como hijo legítimo también del finado; y se nombra a las aceptantes, en el concepto indicado, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez*.—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las cuatro de la tarde del día cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Rafael García, por parte de su hijo legítimo Luis García Guines, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda*.—*F. J. Avila*, Srlo. 1. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Julio Melara, de parte de su esposa legítima Cesárea Barrera, representada por su apoderado doctor José I. Jule; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que por resolución fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron los señores Concepción Alfaro y María Natividad Lazo, con beneficio de inventario por parte de Fabriceano Alfaro, como cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a Estebana Alfaro, hija legítima de ambos causantes; nómbrase al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes*.—*S. Brizuela*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado la señora doña Victoriana Portillo viuda de Funes, mayor de edad, oficios domésticos, vecina de Huizúcar, solicitando título de un predio rústico, fértil, situado en el lugar llamado "Loma y media" de esta jurisdicción, compuesto de treinta manzanas o veintinueve hectáreas de superficie, que se describe así: comenzando de la esquina Noroeste, linda por el rumbo Norte, con terreno de la sucesión de Leoncio Martínez, representada por la señora María de Justino, el de Pascasio Gómez y el de Ramón Ventura, cerco de alambre del terreno que se describe de por medio; de aquí se dirige la línea hacia el Sur, rumbo Oriente, linda con terreno de Domingo Vázquez, el mismo cerco de por medio; de aquí cruza la línea hacia el Poniente, vuelve a cruzar al Sur y cruza de nuevo hacia el Oriente, lindando por estas tres líneas con terreno de Pascasio Gómez, cerco de alambre de por medio; de aquí continúa la línea hacia el Sur, hasta llegar la esquina Sureste, lindando con terreno de Domingo Vázquez e Arturo Savage, camino vecinal de Rosario de Mora y por medio; al Sur, linda con terreno de don Basilio Recinos, el mismo camino de por medio y al Poniente, linda con terreno del señor Recinos, Clemente Gómez, Antonio Castillo y Saturnino Guzmán, río Huiza de por medio en todo el rumbo; lo adquirió por donación de su difunto esposo don Eugenio Funes; no existe subdivisión con persona alguna; no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte y los colindantes señora María de Justino y Ramón Ventura son de este domicilio; los señores Recinos, Clemente Gómez, Saturnino Guzmán y Pascasio Gómez, de Huizúcar, Domingo Vázquez, de Rosario de Mora, y los señores Savage y Castillo de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—Salvador Miranda.—Basilio Recinos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Arriaza viuda de Cáceres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, que ha poseído desde hace más de treinta años, sin ninguna interrupción, quietud y pacíficamente, situado en el lugar denominado Tecal, jurisdicción cantonal de El Tigre, y municipal de esta ciudad. El terreno de referencia es de forma triangular, en diferentes líneas quebradas; su extensión es de veintidós hectáreas ochenta áreas, y sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de doña Gertrudis Contreras, quebrada de El Perical de por medio; al Poniente, terreno del doctor don Guillermo Borja y de Carlota Cabezas, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de don Luis Tobar, representada por la señora doña Dolores Alfaro viuda de Tobar; y al Sur, donde forma vértice el triángulo, toca con los terrenos del doctor Guillermo Borja y doña Gertrudis Contreras; siendo todos los colindantes de este vecindario. El terreno descrito es dominante y sirviente, pues da y recibe servidumbre de tránsito por un camino vecinal que conduce al cantón Las Chinamas. El que se crea con derecho a él, que se presente a esta oficina a manifestarlo, exhibiendo sus comprobantes de propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—Juan J. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Moisés Velásquez, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado al Sur y en los suburbios de esta población, su dimensión y linderos son: al Oriente, ciento setentidós metros trescientos ochenta milímetros, terreno de Manuel Rafael Aparicio, callejón de por medio que conduce al Revalec; al Norte, treinta metros noventa y seis milímetros, terreno de Francisco Rodríguez, cerca de pila de por medio; al Poniente, ciento noventa y nueve metros ochocientos cuatro milímetros, terreno de Ramona Méndez, Baltasar Bermúdez y sucesión de Francisco Córdoba y Guzmán y de Sabina Benavides, camino de por medio que de ésta conduce a Santa María; y al Sur, ciento noventa y seis metros ciento dieciséis milímetros, terreno de Jesús Zapata, Salvador Castillo y sucesión de Desiderio Aparicio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal de Santa Elena, abril siete de mil novecientos veintidós.—Daniel Rivera.—Octavio Méndez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Elvira Ayala, de Baires y Amadeo Ayala, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y vecina de Sanautepique, el segundo agricultor y de este vecindario, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de veinte manzanas de extensión, sito en El Matasanzar, de esta jurisdicción, denominado Cerro Brujo, cultivado por café y zacate, teniendo los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que fue de Catarino Barrera, hoy de Rodolfo Escalante; al Norte, con terreno de Antonio Torres; al Occidente, con propiedad de la sucesión de Antonio Alfaro, representada por doña Jesús Bonilla; y al Sur, con terreno perteneciente a los menores José, Dolores, Anita e Isidro Ayala, representados por su tutor don Sebastián Henríquez y Leonor Arsujo viuda de Ayala; cuyo inmueble lo hubieron por herencia de su abuelo Amadeo Ayala, el cual está libre de cargas reales, y lo estiman en mil colones; siendo los colindantes de esta jurisdicción. Se hace saber al público para que si alguno se cree con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Victoria, a las trece horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—C. Octavio Rivas.—José Mayorga, Srlo. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Méndez, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Progreso de esta jurisdicción, compuesto de dos y media manzanas de extensión, o sean ciento setenta y cinco áreas, cultivado en parte de café, y lo demás inculto, y lindante: al Oriente, con terrenos de Luis, Bersabá y Santos Méndez, brotonado de pito en medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Quintanilla, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Rodrigo Antillón, brotones de pito en medio; al Norte, con terrenos de Jesús Cañé y Celestino Quintanilla; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que en subdivisión pertenezca a otra persona, y lo estima en trescientos colones; habiéndolo habido por herencia de su padre legítimo Rosa Méndez; todos los colindantes son del domicilio del cantón a udido; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—R. Sicilia.—M. Rugama, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde accidental,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Salomé Ramírez, de veintidós años de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el lugar denominado San Lucas, de esta jurisdicción, compuesto de veintinueve hectáreas de extensión, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con terrenos de Lorenzo Hernández y Ciraco Carías, alambrado propio de los colindantes, mojon un árbol de jilote; al Norte, con terrenos de Salvador Martínez y Alejandro Quintanilla, alambrado propio, sirviendo de mojon una peña alta; al Poniente, con terrenos de Antonio Roque y Alejandro Quintanilla, alambrado propio de los colindantes, mojon un árbol de temate al pie de un conacaste; y al Sur, con terreno de Cesáreo Hernández, alambrado propio, mojon un árbol de pito. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni está en subdivisión con ninguna persona, y lo hubo el solicitante por herencia de su difunta madre Mercedes Ramírez; siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chisnahuat, a las diez horas del día doce de abril de mil novecientos veintidós.—Román Jacinto.—Ezequiel del Valle, Srlo. 3

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Romero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón La Cruz, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Brígido, Gonzalo, Eloisa, Martín y José Cosme, todos de apellido Romero; al Norte, con terreno de Toribio Romero, mojones en ambos rumbos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Máximo González y Simón Romero; y al Sur, con el mismo Romero, camino real de Chiriquá de por medio en ambos rumbos con este último. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en subdivisión con ninguna otra persona. Lo hubo por compra que hizo a Anaetelo, Toribio, Erígido y Antonio Romero. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las quince horas del día diez de abril de mil novecientos veintidós.—José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srlo. 3

José Próspero Mérida, Alcalde Municipal de esta población,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rodrigo Villanueva, mayor de edad, agricultor, de

este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno y solar rústicos, situados en el punto llamado Los Perillos, en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que mide el primero siete hectáreas, y linda: al Oriente, con Julián Portillo; al Norte, con Fidelicia Rivera; al Poniente, con el mismo Julián Portillo; y al Sur, con Silveria Rivas. El segundo predio mide dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con Antonio Rivas; al Norte, con María Expectación Castillo, Julián Portillo y Antonio Rivas; al Poniente, con Martín Zaldívar, camino en medio; y al Sur, con Antonio Rivas. No tienen cargas ni derechos reales ni están en subdivisión con ninguna persona. Lo hubo por herencia de su padre Dionisio Portillo. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, a las diez horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—José P. Mérida.—Manuel Humberto Castro, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alejandro Salazar, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya Grande, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas de extensión superficial, limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carlos Reyes, representada por Juan Reyes, mediando una barranca; al Norte, con terreno de Antonio Granados, mediando brotones de izote propio y terreno del doctor Fidel Antonio Novoa, mediando cerco de alambre propio de éste; al Poniente, con terrenos del mismo doctor Novoa, una faja de terreno de José Campos y terreno de mi propiedad, mediando cerco de alambre propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Bernardo Eñías, cerco de alambre propio en medio. Quien se crea con derecho, que ocurra a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las quince horas del dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Marcelino Martínez.—P. Salazar Molina, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Vicenta, Segunda y Antonio Peña, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta villa, que mide once metros setecientos cuatro milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos de ancho y linda: al Oriente, con casa y solar de Marcelo Lemus, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Juan Chacón, representada por Dolores viuda de Chacón; al Poniente, con casa y solar de Lucas Cuadra, antes de Isidro Cuadra; y al Sur, con casa de Reyes Rico viuda de Cerén, calle de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente y está en subdivisión entre los tres solicitantes. Lo hubieron por herencia de su madre Valentina Peña y lo estiman en seiscientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Julián, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—Gustavo B. Peña.—J. Hernández M., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Onofre Padilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de forma triangular, situado en el cantón La Coyotera de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión, inculto, propio para la siembra de cereales, lindante: al Oriente, con terreno de Ezequiel Silva, camino que de La Coyotera conduce al Llano de Doña María de por medio; al Sur, terreno de doña Clotilde Chávez, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, terreno del doctor Simeón Magaña, camino vecinal que del Río Frío y La Coyotera conduce a esta ciudad de por medio; y al Poniente, donde forma vértice el triángulo, toca con el camino referido y terreno de la misma Chávez. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que de él hizo el doctor don Simeón Magaña. El que se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Remualdo Garzona, mayor de edad, agricultor, soltero, originario de Sonsonate y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, compuesto de treinta y una manzanas, seis áreas o sean veintinueve hectáreas ochenta y seis áreas, ochenta centésimas de

extensión superficial, situado en el lugar llamado Tashimaluyán en jurisdicción de este pueblo y linda: al Norte, cerco de alambre de por medio; la mitad del solicitante y la otra mitad del colindante Nicamor Marenco; al Oriente, río de por medio, con propiedades de doña Dominga Alfaro y don Rafael Gutiérrez Garzona; al Sur, con propiedad de doña Paula Padilla, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, cerco de alambre de por medio con propiedad de don Romualdo Padilla Garzona, hijo; que dicho terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Vicenta Laura Rodríguez. No es dominante ni serviente, ni lo tiene gravado de ninguna especie, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en dos mil colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Dominga Alfaro y don Romualdo Padilla Garzona, hijo, que son vecinos de Sonsonate; y doña Paula Padilla, que es vecina de San Antonio del Monte. Quien se crea con derecho a dicho terreno, que se presente a hacer uso de él en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, departamento de Sonsonate, a las diez horas del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Cástulo Ramírez.—Gudiel Iván, Srío.* 3

Salvador Vargas, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ursulo Palma, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, compuesto de siete manzanas, más o menos, o sean cuatro hectáreas noventa áreas, cultivadas de café cosechero y bálsamo, dos de ellas, el resto inculco, contenida dos casas pajizas, una que sirve de habitación y otra de cocina, con linderos siguientes: al Norte, terrenos de Salvador Hernández, Francisco Palma y sucesión Florencio Téllez, cercas de brotón y alambre de por medio; al Oriente, terreno de Faustino Huezco, peñas altas de por medio; al Sur, terrenos de sucesión de Lucrecia Murcia y don Faustino Huezco, cercas de alambre de por medio; y al Poniente, terrenos de Marcial Reyes y sucesión de Lucrecia Murcia, cercas de alambre de por medio. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Huezco, que lo es de Nueva San Salvador. El fundo descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra al señor Exaltación Palma, estimándolo en dos mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chilpan, enero treinta y uno de mil novecientos veintidós.—*Salvador Vargas.—Motez, Hidalgo, Srío.* 3

Denuncia de Minas.

El infrascrito, Gobernador Político y Delegado de Minas del departamento de Morazán,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Florentín Meléndez y Luis Gutiérrez, mayores de edad, el primero vecino de esta ciudad y el segundo de Jacoro, denunciando una mina de oro y plata que denominan San Isidro, ubicada en un terreno rústico, de la sucesión de Paz Cruz, en el cantón El Ocoteño, jurisdicción de Cacaopera, en este departamento, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Alejandro Amaya; al Poniente, terreno de José Martínez; al Sur, el de Diego Lizama; y al Norte, terreno del expresado Alejandro Amaya; cuyos metales encontraron, según su exposición, haciendo exploraciones, labores o otras en terreno absolutamente nuevo. El rumbo de dicha veta o mina es de Sureste a Noroeste, con rumbo al Poniente y su pie al Oriente, y tiene de ancho dos metros; habiendo presentado los señores Meléndez y Gutiérrez, interesados en la concesión, la muestra correspondiente. Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo ochentitrés, Código de Minería.

Gobernación Política Departamental: San Francisco, a las nueve horas del ocho de marzo de mil novecientos veintidós.—*Luis Nolasco.—Hor. Laríos, Srío.* 1

El infrascrito, Gobernador Político y Delegado de Minas de este departamento,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado el doctor don Angel Batlle como apoderado de don René Kellhauser, denunciando unas minas situadas en jurisdicción de Metapán y son las siguientes: Primero: La mina de oro denominada "San Miguelito", expuesta en un pozo de sesenta pies de fondo, en el lugar llamado "San Miguelito", en la hacienda La Soledad, de propiedad de don Jesús Corleto Valiente, situada en el cantón Soledad de aquella jurisdicción, mina que linda por todos sus rumbos con tierras de esa misma hacienda del señor Valiente. Segundo: La mina de oro y plomo con plata denominada "San Pedro", expuesta en varios trabajos en el lugar llamado San Pedro, de la hacienda La Soledad, de don Jesús Corleto Valiente, situada en el cantón Soledad de aquella misma jurisdicción, mina que linda por todos sus rumbos con terrenos de la misma hacienda del señor Corleto Valiente. Tercero: La mina de cobre con plata denominada "Caroliniana", situada en finca de la sucesión Pineda, en el lugar llamado El Chaguíte,

cantón El Lirio de la misma jurisdicción, la cual linda por todos sus rumbos con terrenos de esa misma sucesión. Cuarto: La mina de oro y plata denominada "San Andrés", situada en el cantón El Panal, de la jurisdicción citada, en terrenos de Demetrio Letus, la que después se inscriba en terrenos de Carmen Lemus y linda: al Oriente, Norte y Sur, con tierras de Carmen Lemus; y al Poniente, con el río Chimalapa, en terrenos de Melecia y Teodosia Argueta. En dirección Oriente, se encuentra la mina La Reginalda."

Quinto: La mina de plata en mineral cobrizo denominada "El Caliche", situada en la Aldea Zapote, de la jurisdicción mencionada, en terrenos que fueron de Luciano Díaz, con los cuales linda por todos sus rumbos, y que fueron de una compañía inglesa argentina que los abandonó. Sexto: La mina de plata y oro en mineral cobrizo y plavizco denominada "Las Piletas", situada en la Loma de los Coyotes, cantón Las Piletas de la jurisdicción referida en terrenos de la sucesión Sanabria, con los cuales linda por todos sus rumbos. Fue abandonada hace más de veinte años por su propietario, un señor inglés de apellido Holmes. Séptimo: La mina de plata en mineral cobrizo denominada "Mina Holmes", situada en la Aldea Zapote de aquella jurisdicción, en terrenos de Ezequiel Zaldúa, con los cuales linda por todos sus rumbos y que fue abandonada hace más de veinte años por el mismo señor Holmes. Octavo: La mina de plata en mineral plomizo, sin cobre; situada en el lugar llamado Cañas Dulces, Aldea Zapote, de la jurisdicción referida, expuesta en el camino que va a la hacienda San Miguel, en terrenos de doña Dorothea Figueroa, con los que linda por todos sus rumbos. Noveno: La mina de zinc con valores de plata, situada en el lugar llamado El Guatón, cerca de San Casimiro, Alda Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Víctor Galdames, la cual linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Santos Peraza; al Poniente, con los de Santos y Víctor Galdames; y al Sur, con los de Víctor Galdames, encontrándose en esta dirección una mina desunida por don Jesús Horta. Décimo: La mina de plata en mineral de zinc y cobre expuesta en la quebrada Casaguala, en dirección Sureste, en el lugar llamada Buenavista, cantón San Juan, de la jurisdicción citada, en terrenos de Victoria Galdames, con los cuales linda por todos sus rumbos. Undécimo: La mina de plomo y cobre, con valores de plata, situada en San Casimiro, Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Melecia Díaz, la cual linda: al Oriente y Norte, con terrenos de esta señora y al Poniente y Sur, con los de Raulo Olliva. Esta mina se encuentra entre la quebrada Zarca al Poniente y de la mina al Oriente. Duodécimo: La mina de plata en mineral cobrizo, situada en el lugar denominado El Suro, Aldea Zapote, de aquella jurisdicción, en terrenos de Regino Figueroa, con los cuales linda por todos sus rumbos. Fue abandonada por Figueroa hace más de diez años. Hacia el Poniente está situada la mina "El Caliche" que se denuncia. Decimotercero: La mina de hierro, situada en la Aldea Zapote, de la misma jurisdicción, en terrenos de Bonifacio Acosta y Melecia Díaz, con los cuales linda. No tiene nombre. Al Poniente queda la quebrada La Mina; al Noroeste, la mina "El Caliche"; y el Oriente, la mina San Casimiro. Todas estas minas quedan en cerro o terreno mineral absolutamente nuevo; y pide el señor Batlle se tramiten estas diligencias con arreglo a la ley de la materia y que, en definitiva, se le concedan por cada mina tres pertenencias continuas sobre la veta principal y una pertenencia más por cada veta que descubriera. Esta denuncia fue presentada a las nueve horas y quince minutos del nueve de marzo corriente.

Y para los efectos del Art. 83, del Código de Minas, exhibiendo el presente en la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós. Entre líneas || tos del nueve de marzo corriente || Vale. Emendado || tos del nueve || vale.—*Eduardo Casanova.—Batlle A. Batlle, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS.

El infrascrito, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Galdamez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero del domicilio y origen de Cojutepaque, hijo ilegítimo de Dolores Galdamez, de un metro 73 cts. de estatura, color blanco, nariz aguileña, pelo rubio, bozo saliente, con una cicatriz en el brazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y media del tres de abril de mil novecientos veintidós.—*C. Hernández.—R. Posadas J., Srío.* 2

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Muñoz Chanchico, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcelas Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Rodas Rodríguez; bajo apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*E. Alemán.—José María Cantizales, Srío.* 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de abril

Temperatura, media diurna.....	23,3 C.
Temperatura, máxima.....	32,0 C.
Temperatura, mínima.....	14,8 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	701,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 %
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,6 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

PREVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Con motivo de encontrarse con alguna frecuencia, en algunas tiendas de comercio, comestibles conservados en latas, completamente alterados, esta Dirección General previene a todas las personas que se dedican a la venta de esa clase de productos alimenticios, que la Sección respectiva mandará a practicar inspecciones frecuentes a los Almacenes y tiendas para revisar dichos productos y los que se encuentren en mal estado serán decomisados, publicándose en los periódicos de la localidad el lugar donde se hizo el decomiso e indicando la cantidad de latas, clases y marcas.

La Dirección desea que los interesados tomen debida nota de esta prevención y que por su propia cuenta y en bien de sus intereses y de la salud pública, hagan ellos mismos un registro frecuente de esos comestibles, retirando de la venta los que sean sospechosos, para evitarse que la Dirección adopte las medidas indicadas en esta prevención, que serán cumplidas estrictamente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, abril de mil novecientos veintidós.—(f.) *Luis V. Velasco.* —*Carlos Muñoz Barillas, Srío.* 15—2 alt.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Concurso para la provisión de cuatro de las becas concedidas por el Gobierno de la República de Méjico

En virtud de autorización del Ministerio de Instrucción Pública, el Consejo Universitario, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión compuesta por los señores doctores don Francisco Gutiérrez y don José E. Alcaine, abre un concurso para designar a los jóvenes salvadoreños que estudiarán en Méjico Ingeniería Mecánica Práctica, e Industrias Químicas, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1a. Los aspirantes a las becas deben ser salvadoreños.
- 2a. Acreditarán tener no menos de dieciséis años ni más de veinte años.
- 3a. Comprobarán su buena conducta con atestados de dos personas honorables.
- 4a. Se someterán a un examen oral, individual, de hora y media por lo menos, en el recinto de la Universidad Nacional ante el Jurado que designe el Ministerio respectivo. Este examen versará sobre las asignaturas siguientes:
 - a) Matemáticas (Aritmética—Álgebra—Geometría—Mecánica).
 - b) Física General.
 - c) Química General.

Estas pruebas serán rendidas conforme los respectivos programas del cuarto curso integral del Instituto Nacional. Plan de 1911, y deberán comenzarse el primero de mayo próximo entrante.

Concluidos los exámenes, el Jurado resolverá quiénes son merecedores, por su mayor aptitud y preparación a las becas en referencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1922. 3—1

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, miércoles 23 de abril de 1922

NÚM. 92

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El señor doctor don Francisco Blandón y Jarquín, ha presentado con el carácter de irrevocable su renuncia del cargo de Magistrado suplente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase la renuncia de que se ha hecho mérito, al expresado doctor Francisco Blandón y Jarquín, y elígese para sustituirlo, al doctor don Rafael Antonio Orellana, quien deberá rendir la protesta de ley, ante el señor Magistrado Presidente de la respectiva Cámara.

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos veintidós.

Rafael Justiniano Hidalgo,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, *Joaquín Cortés,*
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de abril de 1922.

Publíquese,

Jorge Meléndez.

El Subsecretario de Justicia,
Arturo R. Avila.

Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día primero de abril de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores Presidente doctor González; Vicepresidente doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Argueta, Arrazola, Colindres, Cabezas, Chávez, Funes [Manuel], González [Alfonso], Grande, Lacayo, Lemus, Larios, Panameño, Pacheco, Parrilla, Paredes, Recinos, Rodríguez G., Sosa, Tobías, Turcios, hijo, y los infrascritos 20. Secretario y 20. Prosecretario.

Se dio lectura y se puso a discusión el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas en la renuncia presentada por el doctor Francisco Blandón y Jarquín, como Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. Se procedió a la elección de quien debe sustituirlo y resultó electo el doctor Rafael Antonio Orellana, con diez y siete votos.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en la solicitud

de la Municipalidad de Estanzuelas, a fin de que se traslade el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a aquella población y se aprobó el dictamen desechando la solicitud de conformidad con la opinión de la Corte Suprema de Justicia.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en la moción y proyecto de Decreto presentado por el Representante Colindres, sobre que se derogue la Ley del Impuesto sobre la Renta y se excite al Poder Ejecutivo a fin de que, de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia, elabore una nueva ley sobre el mismo impuesto.

El dictamen dice así: Supremo Poder Legislativo. La Comisión de Legislación que suscribe, ha tenido a la vista la moción y proyecto de Decreto presentado por el Honorable Representante doctor Rafael B. Colindres, sobre que se derogue la Ley del Impuesto sobre la Renta y para que se excite al Poder Ejecutivo a fin de que elabore una nueva ley sobre el mismo impuesto, de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, que armonice los intereses del Estado con los del contribuyente y que se presente en la próxima Asamblea Nacional; y dictaminando sobre tan importante como trascendental asunto, es de opinión, primero: que hay que tomar en cuenta que ningún impuesto es tan racional y justo como el que grava la renta neta del individuo, y así lo tienen establecida las naciones más civilizadas y lo previene la ciencia económica; segundo: que suponiendo que la ley vigente adolezca de algunos defectos o vacíos sustanciales, eso en buena lógica, no justifica la derogatoria total de la ley y sólo demostraría la necesidad de reformarla o adiccionarla para que su aplicación sea justa y pueda armonizarse, en cuanto posible fuere, los diversos intereses; y tercero: que dada la difícil situación económica, porque atraviesa el Erario la supresión de una renta tan importante, causaría indudablemente graves perjuicios a la buena marcha de la administración pública. Estas razones le sirven de fundamento a la Comisión para dictaminar en el sentido de que se deseché la moción expresada en cuanto que se derogue la ley en referencia; y que se excite al Poder Ejecutivo para que a la mayor brevedad posible y de una manera concienzuda, proponga las reformas o adiciones necesarias e indispensables y correspondan a la aspiración pública.

Así la Comisión pero Vos resolveréis lo mejor.

Salas de Comisiones del Poder Legislativo: San Salvador, a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael Justiniano Hidalgo.*—*Alfonso Ruiz.*—*D. González.*—*Vicente Rodríguez G.*

Y fue aprobado el dictamen.

Se dio lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación recaídos en las solicitudes siguientes: de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, sobre que se reforme y se adicione su Tarifa de Arbitrios; de la Municipalidad de San Juan Opico, sobre que se decrete adiciones a su Tarifa de Arbitrios; del pueblo de Guaymango, departamento de Ahuachapán, y de Ciudad Parrios, departamento de

San Miguel, en el mismo sentido; quedando pendientes para su discusión en la sesión próxima.

Habiéndose aceptado la renuncia interpuesta por el doctor Alberto Gómez Zárate, en su carácter de Cuarto Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión, aceptando dicho renuncia y proceder a la elección de la persona que debe subrogarlo. Practicada varias veces la elección y no pudiéndose haber obtenido mayoría, se diferió aquella para otra sesión.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Alvarez Arriaza, Arango, Bonilla Rivas, Cortés, Escoto, Funes [Miguel H.], Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Morán, Moreno, Mata, Palomo, Peña Martel y Soriano.

Rafael Justiniano Hidalgo,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, *Joaquín Cortés,*
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

Continuación de la vigésima segunda sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada en el Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Alvarez Arriaza, Argueta, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Morán, Mata, Panameño, Pacheco, Recinos, Sosa, Tobías y los infrascritos 1er. Secretario y 1er. Pro-Secretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dio lectura a diversos decretos y órdenes legislativas cuya redacción se aprobó.

Dióse cuenta de un oficio del Dr. Francisco Martínez Suárez, en el cual manifiesta aceptar la excitativa que se le hizo por esta Honorable Asamblea para que siga prestando sus servicios como Presidente de la Suprema Corte de Justicia cuando su salud se mejore.

Dióse cuenta de una nota de la Corte Suprema de Justicia, relativa a que se le envíe el proyecto de ley presentado por el Representante Funes (Miguel H.), sobre que se dediquen los reos rematados a los trabajos de obras públicas.

Se dio lectura al alegato de buena prueba presentado por el Dr. Félix A. Gómez, en la acusación que le hace el Procurador Judicial Pánfilo Montoya, por los delitos de prevaricato y responsabilidad en concepto de ex Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente; y de conformidad con lo prescrito por el Reglamento Interior, se procedió a elegir la Comisión Especial que debe conocer en el asunto. Tomada la votación nominal, resultaron electos para integrar la referida Comisión, los Representantes: Hidalgo, Colindres y Henríquez, y para Secretario de la misma, el Representante Cortés.

Varios ciudadanos de la ciudad de Sonsonate solicitan el ascenso del coronel Agustín V. Linares; la Municipalidad de Panchimalco, solicita que no se acceda a la peti-

ción de la Municipalidad de Rosario de Mora, sobre anexión del cantón Loma y Media. Ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

La Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, solicita reformas y adiciones a su tarifa de arbitrios; la Municipalidad de Meanguera del Golfo, pide la aprobación de su tarifa de arbitrios; igual solicitud hace la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; lo mismo que la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación, por venir por conducto del Ministerio del mismo Ramo.

A la misma Comisión, por haberlas hecho suyas varios Representantes, pasaron: la solicitud de la Municipalidad de Tecoluca, departamento de San Vicente, sobre que se le concedan nuevos arbitrios municipales, el fondo de caminos vecinales y el de escuelas rurales para llevar a cabo obras de progreso en aquella población; de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, sobre que se derogue el decreto legislativo de 25 de febrero anterior sobre tarifas de arbitrios y se deje vigente el decreto de 14 de junio de 1919; de varios miembros de las asociaciones obreras de Santa Ana, solicitando se autorice a la Municipalidad de aquella ciudad para que done o venda cómodamente parte del terreno que ocupó el Cementerio antiguo para edificar un dormitorio público; de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán, que solicita un subsidio de colones 500 y 400 metros de cañería; y de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios.

Se dio lectura al dictamen del Gobernador del departamento de Chalatenango, recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, sobre que sea derogado el decreto que erige en pueblo el cantón Teosinte, y se mandó agregar a sus antecedentes; también se leyó el informe remitido por el Ministerio de Agricultura, en la solicitud de don Salvador Gómez Sáenz, sobre que se le otorguen las bases para la implantación en el país de la industria de hilados de algodón, y volvió a la Comisión de Fomento.

Se dio lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en los arreglos postales suscritos por el Delegado de El Salvador que asistió al séptimo Congreso Postal Universal, reunido en Madrid, en noviembre de 1920, y se aprobó el dictamen ratificando en todas sus partes los mencionados arreglos.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los Representantes: Presidente, González (Daniel); Araujo Aguilar, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Lara, Luna, Lacayo, Lemus, Larios, Moreno, Palomo, Parrilla, Peña Martel, Paredes, Rodríguez G., Ruiz y Turcios, h.

Rafael Justiniano Hidalgo,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano,
1er. Srlo.

Joaquín Cortés,
1er. Pro-Srlo.

VIGESIMA TERCERA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los Representantes: Vice-

presidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Araujo Aguilar, Arbizú, Alvarez Arriaza, Argueta, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Mannel), González (Alfonso), Grande, Gómez, Henríquez, Lemus, Morán, Mata, Panameño, Pacheco, Paredes, Recinos, Sosa, Tobías y los infrascriptos 1er. Secretario y 1er. Prosecretario.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta anterior y fue aprobada.

Inmediatamente después y a iniciativa del señor Vicepresidente de la Asamblea, se procedió a la elección del cuarto Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia, en reposición del doctor Alberto Gómez Zárate, en virtud de habersele admitido la renuncia y procediéndose a la elección, resultó electo con veinte votos el doctor Cecilio Bustamante, habiendo obtenido cinco el de igual título Salomón González.

Diose lectura a una exposición del procurador Pánfilo Montoya sobre la acusación que tiene pendiente contra los ex Magistrados de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente; y se mandó agregar a sus antecedentes.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, sobre el proyecto de reformas al Tratado de Procuradores presentada por los doctores Ruiz y Soriano, y se señaló el veinticuatro del corriente para su discusión.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la moción hecha por el Representante Arévalo Pino, sobre que se conecte el teléfono de Verapaz en la estación del ferrocarril de Molinos; y se aprobó en el sentido de excitar al Ministerio respectivo para que ordene al Director General de Telégrafos y Teléfonos se proceda a dicha conexión.

Diose lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de varios vecinos de Berín, departamento de Usulután, para que se ascienda al Coronel Manuel R. Estupinián; y pasó a la Comisión de Guerra.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud hecha por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que se reconsidere el Decreto por el cual se rebajó la pensión de que disfruta la viuda e hijas del General Juan J. Cañas. Improbado el dictamen pasa el asunto a una Comisión especial.

Diose cuenta con una excitativa del Poder Ejecutivo para que se prosiga la discusión del proyecto del Código de Ingeniería; y pasó a la Comisión de Legislación.

El R. Arévalo Pino hizo moción escrita para que los Jueces de Primera Instancia Militar se les asigne el mismo sueldo que gozan los Jueces de lo Civil y Criminal y se reforme el Art. 210 del Código I. M.; y pasó a la Comisión de Legislación.

La Municipalidad y vecindario de Aculhuaca eleva una protesta para que aquella población no sea anexada como barrio a esta capital; y se mandó agregar a sus antecedentes.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud del señor Ezequiel Benítez, sobre que se exima al señor Lorenzo Cruz Fuentes, del pago de cinco mil setecientos diecinueve colones cincuenta y cinco centavos que le faltaron en sus cuentas como Tesorero del Hospital y Hospicio de San Miguel y se aprobó en sentido de pedir informe al Ministerio de Beneficencia.

El R. Agustín S. Domínguez solicita licencia para dos meses sin goce de sueldo, como Representante por el departamento

de La Paz; y pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

La Municipalidad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, solicita la instalación de una escuela y el título de villa, y se acordó pedir informe al Gobernador respectivo.

Don Manuel Rivera Montoya solicita se siga tramitando la petición que hizo el año pasado sobre que se le perdone un reparo de colones 240.74 doscientos cuarenta colones setenta y cuatro centavos que le dedujo la Contaduría Mayor; don Antonio Díaz pide se declare válida la práctica que hizo en el Ramo de lo Criminal; el reo Hipólito M. Osorio solicita indulto; don Coronado Quintanilla pide se le exima del pago de cuarenta y tres colones cincuenta centavos que le cobra la Municipalidad de San Miguel, por impuesto de un automóvil; la señora Juana María Campo pide se le asigne una pensión; don Daniel Cordón, hijo, solicita la reposición de un recibo por valor de noventa colones; don Francisco Lazo solicita se anexe todo el cantón El Guachipilín, a la jurisdicción de la ciudad de Apastepeque; la Municipalidad de Nueva Granada, sobre que se anexe a su jurisdicción la hacienda El Joco; don Ezequiel del Valle solicita se sancione el decreto de ascenso del mayor Julián Cubías; doña Herminia D. viuda de González pide se le asigne una pensión; don Humberto Eguizábal y Morán; solicita se declare válida la práctica que hizo en el Ramo de lo Criminal; el Dr. Carlos Alcaine pide se le conceda el privilegio exclusivo por quince años, para poder extraer, embotellar y poner a la venta el agua del lago de Coatepeque; don Rubén Moreno pide indulto en favor del reo Mariano Moreno Galindo; don Antonio Velásquez Rodríguez pide se le perdone el pago de una deuda que le deduce la Contaduría Municipal como ex Alcalde de Aculhuaca; la señora Mercedes Bolaños pide se le perdone lo que adeuda por impuesto de alumbrado a la Municipalidad de Apastepeque. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio cuenta con el informe del Gobernador de este departamento, en la solicitud de la Municipalidad de Guazapa, sobre que se apruebe su nueva tarifa de arbitrios y vuelva a la Comisión de Gobernación. A la misma Comisión pasó la solicitud de don Alberto Avila, sobre que se siga tramitando la solicitud que hizo el año anterior para que se segregue la hacienda El Corosal de la jurisdicción de San Agustín y se agregue a la de Berlín.

La Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz pide se grave con un sobre impuesto a favor de la introducción del agua potable a aquella población, los que actualmente cobra con su actual tarifa de arbitrios; la Municipalidad de Conchagua solicita se apruebe su nueva tarifa de arbitrios; igual solicitud hace la Municipalidad de Nueva Concepción Batres y la de Oratorio de Concepción. Estos asuntos pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dio cuenta del informe de la Municipalidad de Tecapán, sobre solicitud presentada por la misma y volvió el asunto a la Comisión de Gobernación.

Diose primera lectura a los dictámenes siguientes: de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, sobre que se derogue el decreto por el cual se erige en pueblo el cantón de Teosinte; en la solicitud de doña Andrea Elena viuda de Rosales, que pide se le res-

tablezca una pensión; en la solicitud de la Municipalidad de la villa de La Palma, departamento de Chalatenango, sobre que se aprueben sus adiciones a la tarifa de arbitrios, en la solicitud de la Municipalidad de Sociedad, departamento de Morazán, sobre que se le concedan cuatro mil metros de cañería; en la solicitud de la Municipalidad de Apopa, sobre que se apruebe la erogación del fondo de caminos que invirtió en el pago de la luz eléctrica; en la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre que se aprueben las adiciones a su tarifa de arbitrios; y en la solicitud de varios vecinos de esta capital, para que se ascienda al teniente coronel Eleázar López.

Se dio lectura al dictamen de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de don Rafael Ángel Eguizábal, sobre que se le dispensen dos años que le faltan para obtener el permiso de ejercer como procurador de los Tribunales y volvió a la Comisión de Gracia y Justicia.

Diose cuenta del informe remitido por el Ministerio de Guerra y Marina, sobre la moción de los RR. Escoto, Chávez y Funes H., relativa a las boticas del Ejército y volvió el asunto a la Comisión de Legislación.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Lara, Luna, Lacayo, Larios, Moreno, Palomo, Parrilla, Peña Martel, Rodríguez G., Ruiz, Turcios, h. y el Presidente Dr. González.

Rafael Justiniano Hidalgo,
Vicepresidente.

Alfonso Ruiz, 2º. Srío. Ramón Araujo A., 2º. Pro-Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre trabajos de carreteras.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 18 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos que han sido realizados por esta Gobernación, en las reparaciones de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 3 al 8 del corriente:

Carretera de Soyapango al lago, pasando por Ilopango, hasta Joya Grande.—Con una cuadrilla de 25 mozos y 1 caporal, se reparó desde Soyapango hasta Joya Grande, en una extensión de 10 kilómetros, quedando en buen estado para el tráfico de toda clase de vehículos. Valor de la planilla, ciento ochenta y dos colones.

Carretera al río de Las Cañas.—Trabajó un caminero durante tres semanas en la limpieza de desagües y cunetas. Valor de la planilla, dieciocho colones.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento servidor,

M. Ungo.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

No. 315.—Dirección General de Obras Públicas: San Salvador, 18 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir a Ud. el informe que el señor Ingeniero don Jacinto Castellanos, se ha servido enviar a esta Dirección General, de los trabajos ejecutados en la carretera que está a su cargo, corres-

pondiente a la semana del 3 al 8 del corriente mes:

"No. 1,271.—San Salvador, 18 de abril de 1922.—Sr. Ingeniero don Marcos A. Letona, Director General de Obras Públicas.—Presente.—Sr. Director: Tengo el honor de remitir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados en la carretera que está a mi cargo y que corresponden a la semana del 3 al 8 del corriente mes: *Carretera de San Salvador a Zacatecoluca.*—En el Km. 2 se hicieron, en forma convexa, 575 m. de calle y se empedraron 7 tubos; en el Km. 10 se repararon 100 m. de empedrado; en el Km. 13 se repararon 225 m.; en el Km. 19 se hicieron en forma convexa 120 m. de calle; en el Km. 18 se hicieron 28 m. c. del muro en construcción; en los Kms. 31 y 32 se rellenaron 65 y 145 m. de calle, respectivamente; en los Kms 35 y 34 se repararon 100 y 20 m. de calle consecutivamente; y en el Km. 45 se repararon 600 m. Trabajó el personal siguiente: un ayudante de Ingenieros, un mecánico, un maestro de caminos, dos mozos vigilantes, dos carreteros y cuarenta y cuatro peones. Total planilla, colones 650.50.—De Ud. atento y seguro servidor,—(f.) J. Castellanos, Ing."

Con aprecio y consideración, soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Marcos A. Letona,
Director General.

Al señor Ministro de Fomento,—Palacio Nacional.

Trabajos de carreteras en el departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 19 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Tengo a mucha honra dar cuenta a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 3 al 8 del corriente mes.

En la que de esta ciudad se dirige a esa capital, trabajaron once peones al mando de un caporal, devengando cada uno setentecincos centavos diarios; en seis días de trabajo dio la planilla, colones 54.00. Entre el túnel y Santa Cruz Michapa, se repararon los desperfectos que impedían el tránsito.

En la que de ésta conduce a Cujuapa, trabajó un caporal con nueve peones a razón de setentecincos centavos diarios cada uno; en seis días, importó la planilla, colones 49.00, inclusive colones 4.00, valor de la compostura de herramientas. Alcanzándose hacer la reparación desde la cuesta de El Burro hasta la cuesta de El Jocote.

Las dos planillas dan un total de ciento tres colones.

Con muestras de mi mayor consideración y respeto, me suscribo del señor Ministro, su muy atento servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 19 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante tres días, del 10 al 12 del corriente.

Carretera nacional que de esta ciudad se dirige a San Rafael Cedros, trabajaron tres días un caporal con once peones a razón de setentecincos centavos diarios cada uno; importó la planilla, colones 27.00. Se arregló la parte de calle comprendida entre El Chumiso, Pirineos y Descargadero.

En la que de ésta conduce a San Vicente, pasando por San Cristóbal, trabajaron nueve peones al mando de un caporal, devengando setenta y cinco centavos diarios cada uno; en tres días de trabajo arrojó la planilla, colones 24.50, inclusive colones 2.00, valor de la compostura de herramientas. Entre los lugares denominados La Cruzadilla del Ferrocarril y Nejapa se arregló una parte considerable del camino.

Las dos planillas dan un total de veinticuatro colones cincuenta centavos.

Con toda consideración y aprecio, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al Señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE ABRIL

Hotel Italia.—Entraron: Alberto Ruggiero, Joaquín Nerio, h., Ignacio Castillo y Crnel. Fernando C. Suncin, de Zacatecoluca.

Hotel España.—Salieron: María Luisa Carrillo y Clementina Carrillo, para Santa Ana; León Solano Soto, para La Unión.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Luis Revelo, de San Vicente; Marcelino Imbsra, de San Miguel. Salieron: Luis Tarró y Jaime Barrillas, para esta ciudad; Benigno Ugarte, para Acajutla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: R. W. E. Polck, de Amapala; J. Martínez, Dr. Valerio Vides y Ignacio Soberón, de Santa Ana. Salieron: James Hill, para Santa Ana; J. M. Gómez, para Sonsonate.

Hotel Terminal.—Entraron: Imael Meléndez, Carmen de Cornejo y Alfonso Cornejo, de Ahuachapán; Elías Alvarado, de San Pedro Masahuat.

Pensión Centroamericana.—Salíó: Juan Jerez, para Juquapa.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 26 de abril.—Anoche zarzó con destino a San José de Guatemala el vapor inglés *Salvador*, con 56 hombres de mar, al mando de su capitán H. Morgan, llevando 2,680 bultos y a los pasajeros: Humberto Santamaría, Benigno Ugarte, Raquel de Blandón, Inés Donatelli, José Martínez, Leopoldo Baux y Sra., Otto Oscar Bengser, Gregorio Aguilar, Simón Arévalo, Carlota de Escobar, una niña y una criada, Carmen R. de Alfaro y dos niños.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Salvador Alberto Zelaya, farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a nombre suyo y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

CURA NIÑOS



Conste la marca en las palabras "CURA NIÑOS" y la representación de un condor andino debajo de las palabras dichas y servirá para distinguir y proteger un medicamento que se usa para curar diarreas var;

des o amarillas, vómitos, lombrices, palidez, falta de apetito, debilidad o calentura. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero de la sucesión de Francisco Méndez, a su hijo legítimo Luis del mismo apellido; confiriéndole la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berón, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán.—R. H. Barquero, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve de los corrientes, se declaró a Eugenio, Antonio y María Rosa del Socorro Hernández, herederos abintestatos de Natividad Hernández, en concepto de hijos legítimos del casahabiente, los dos últimos representados por su madre Rosa Martínez, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanauztepeque, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con esta fecha, ha sido declarada como única heredera testamentaria, la señorita Mercedes Trujillo Cárcamo de los bienes que a su defunción dejó don Toribio Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos, h.—Urbano J. Molina, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las diez horas del día veintiocho de marzo del año en curso, se ha declarado a la señora Teresa Vázquez, en concepto de cónyuge supérstite de Domingo Valladares, heredera de éste en unión de sus menores hijos legítimos Domingo, Ildelfonso y Miguel Valladares, abintestato y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez, Srlo. I.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de los corrientes, se declaró a María Paz Lozano, heredera abintestato de su esposo Ignacio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanauztepeque, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.—Luis M. Velás, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato de los bienes de la difunta Beatriz Jáuregui, las señoritas Rosa Jáuregui, Lupa o Guadalupe y Francisco Escarnación Argueta, la primera como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían al cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, don Manuel de Jesús Argueta y Manuel José Argueta, y los demás como hijos legítimos de la citada difunta.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve y media horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos, h.—Urbano J. Molina, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato del difunto doctor Hermenegildo Pautagua, doña Jesús Arteaga viuda de Pautagua, y los menores María Augusta Regina y Judith Araceli Martínez, la primera como cónyuge sobreviviente y las dos últimas como nietas legítimas del expresado difunto.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos, h.—Urbano J. Molina, Srlo.* 1

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hago saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, ha sido declarado fidei y universal heredero de los bienes que dejó el difunto don Sotero Reyes, a su hijo legítimo don Dionisio Reyes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes.—Salv. Brizuela, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Juana Manuela Macía, la herencia intestada de su esposo don Pedro Justo, fallecido en jurisdicción de Izalco el veintiseis de febrero de este año; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión. La persona que crea tener derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Dionisia Ochoa, fallecida en esta jurisdicción, el treinta de marzo de mil novecientos veinte, de parte de los señores Celsa, Emilio, Luisa, Paulina y Sotero, los cuatro de apellido Ochoa, como hermanos legítimos de la difunta; nombrándose a los aceptantes en el concepto de herederos, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Elena Santos Seydon, la herencia testamentaria de don Juan Barique Seyden; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Navala, Srlo.* 1

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Inés Rivas, de parte de don Luis Franco, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaren Santos Liévano y Catalina Palacios Bardales, por parte de su hija legítima Nicolsa Liévano y se ha nombrado interinamente a éste, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srlo.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Esteban Rivera, por parte de Tomás Rivera, Ezequiel y Segunda Rivera, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y los segundos como hijos legítimos del referido señor Rivera, habiéndose nombrado

a los aceptantes administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítense a todos los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.—L. Estrada, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de la finada Rafaela Quintanilla, por parte del cónyuge sobreviviente don Tomás Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—*José Ma. Villalobos.—F. Torres, h. Srlo.* 1

Tácito Lacayo h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Ambrosio Hernández, fallecido en el cantón Valle del Matuzano de esta jurisdicción, el diez de septiembre del año próximo pasado, de parte de don Basilio Hernández, como cesionario de los derechos que a María Guerra correspondían en dicha sucesión, en concepto de madre legítima del difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.—F. Rivera, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que dejó el difunto Cesimiro Hernández, por parte de Benita Henríquez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento de los que se crean con derecho a dicha sucesión, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lucilo Villalta.—Próspero Morales, Srlo.* 1

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe de Jesús Martínez conocido también con el apellido de Velasco, de parte de la señora Albina o Balbina Umaña, por sí, y en representación legal de su hijo legítimo Cruz Velasco, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y nombróse a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.—Salvador Campos, Srlo.* 1

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don José Eulogio Eméstica, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Elvira Blanco, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Manuel Alberto, Estaquía y Otilia, los tres de apellido Eméstica; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srlo. I.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Julio Melara, de parte de su esposa legítima Cesárea Barrera,

representada por su apoderado doctor José I. Jule; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante legal...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que por resolución fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron los señores Concepción Alfaro y María Natividad Lazo...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Cecilio R. Reyes—S. Briausola, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Francisco González Osorio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Gregorio Aragón, un título de propiedad de un terreno situado en el cantón del barrio de Santa Cruz...

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Mirón. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Madrid, solicitando se le inscriba por primera vez, a favor de Ladislao Rincón, un terreno o predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—Rodrigo Herrera. 1

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Estrada Salas, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Anaoleta Díaz, un título expedido por la Alcaldía Municipal de Juayúa...

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Carlos Castiño. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elias Fermán, como apoderado especial de don Francisco López, contra la sucesión de la difunta Irene Hernández, representada por don Escobalcabon Vargas...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintidós.—R. Cordero Rosalco.—H. Baldeomar, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el Procurador don Gregorio Rubio Reyes, como apoderado de don Crescencio Ventura, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, perteneciente a la sucesión de Justo Hernández...

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojatepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Tomato Rivera.—Ignacio S. Flores, Srlo. 1

Carlos Salazar, Juez Primero de Paz, de esta ciudad

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ildefonso Orozco, contra Nicolasa Morán de Calmo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar situado en el barrio La Otra Banda, de esta ciudad...

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las cuatro de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—Carlos Salazar.—Arturo Ramos, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Jesús Pineda Navarro, como apoderado del general Francisco Salaverry y de don Leopoldo Seidman, contra don Reporto Rodríguez, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

TITULOS

Emeterio Menéndez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Higinia Sánchez de Gutiérrez, de sesenta años de edad, oñelos domésticos, vecina de Santa Ca-

tarina Masahuat, departamento de Sonsonate, solicitando per sí título escrito de dominio de dos predios urbanos con sus respectivas casas, que posee de buena fe quieta y pacíficamente...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las doce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Emeterio Menéndez.—Bruno Aménos, Srlo. 1

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bersabé Carranza de Artiga, solicitando título supletorio de unos terrenos situados en Santa Clara, rústicos, el primero de dos hectáreas ochenta áreas llamado Trapiche o Chichihualtepeque...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las ocho de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Jesús Rotana de Vega, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad...

por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Sara Castro; al Poniente, once metros, con los de Cecilio Ríos Mora y Basilio Rotana, paredes de adobe de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con solar de María Retana de Ríos; contiene una casa de tejas paredes de adobe de once metros de frente por nueve de ancho, con el corredor y otras dependencias. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas de ninguna especie, y lo estima en dos mil colones. Se publica el presente para los efectos de ley.

Aldía Municipal: Chachupapa, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Redriguez B.—Salomón Mendoza, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado por escrito, la señora Magdalena Vallesillo; de cincuenta años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos son: al Oriente, con solar de la señora Petrona Umaña; al Norte, calle de por medio, con solar de la señora Narcisca Blanco; al Poniente, también calle de por medio, con casa y solar de Florencio Germán de Umaña y al Sur, con solar de propiedad de la solicitante Vallesillo; y mide el inmueble de referencia, veintiseis metros por cada uno de sus cuatro rumbos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a don León Aguilera, sobreviviendo y lo estima en la suma de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Aldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—José Pantoja, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Aguilera, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno en el cantón Cusamaluc, de esta jurisdicción, la primera de cincuenta y seis áreas, que linda: al Norte, con Silveria Aguilera; al Poniente, con Marcelino Sánchez y Sinesio Rojas; al Oriente, con María Cruz Aguilera; y al Sur, con Leandro Mata, hay un ojo de agua. La segunda, de diez y seis áreas ochenta centímetros, linda: al Norte, Rodrigo Aguilera; al Sur, Cornelio Aguilera; al Poniente, Silveria Aguilera; al Oriente, Antonio y Demetria Aguilera. La tercera, de catorce áreas, linda: al Poniente, María Cruz Aguilera; al Oriente, Rodrigo Aguilera; al Norte, con Felipe Liguiz; al Sur, Juan Rosa Aguilera. La cuarta, de cuarenta y dos áreas, linda: al Oriente, Felicitana Aguilera y Rodrigo Aguilera; al Poniente, con Demetria Aguilera; al Norte, Leandro Mata; y al Sur, con una peña. Los hubo por herencia de Cirilo Aguilera, no están proindivisos y los estima en quinientos colones; los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Aldía Municipal: Nahualuco, marzo veintiseis de mil novecientos veinte y dos.—C. Galicia.—R. Moreno, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Cruz Aguilera, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de las porciones de terreno siguientes: sites en el cantón Cusamaluc, de esta jurisdicción, la primera de setenta y dos áreas ochenta centímetros, linda: al Norte, con Leandro Mata; al Poniente, con Martín Cruz; al Sur, con Antonia Aguilera; al Oriente, con Leandro Mata. La segunda de catorce áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Francisca Aguilera, lo mismo que al Poniente; al Norte, con Felipe Liguiz; y al Sur, con Juan Aguilera. La tercera de cuarenta y dos áreas, que linda: con Rodrigo Aguilera, al Norte; al Sur, con Juan Rosa Aguilera; al Oriente, con Marcelino Sánchez; al Poniente, con Francisca Aguilera. Los hubo por herencia de Cirilo Aguilera, no están proindivisos, los estima en quinientos colones, ni tienen carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Aldía Municipal: Nahualuco, a las diez horas del día veinte y siete de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—R. Moreno, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado por escrito doña Juana Escobar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero y parte inculto, sito en el lugar llamado El Platón de esta jurisdicción, compuesto de doscientos ochenta áreas, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Benito Orozco, antes de don Vicente Paredes; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante, que fue antes de Matías Herrera, sanjón de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con finca de la señora Paz Zárate, antes de doña Isabel

de Zárate; y al Sur, con la calle pública que de esta villa conduce a la ciudad de Nueva San Salvador. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a un tercero y lo estima la peticionaria en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Aldía Municipal: Tepechoyo, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Napoleón Alvarado.—Manuel J. García, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Aldía se ha presentado por escrito y en concepto de apoderado general de don Víctor Iraheta, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Berlín, el doctor don Gregorio Silva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad, a favor de su poderdante, de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Trenador, cantón Apastepeque, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ciento noventa áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y en parte con plátano y cañote, lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santiago López, cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Cortés, cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte, terreno de Justo Mejía, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Rojas y Ramón Cortés. Los colindantes son todos de este domicilio; el terreno descrito le hubo el solicitante señor Iraheta por compra que de él hizo a Ganoveva Solano, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Berlín; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—José Silva.—Manuel Raf. Buena, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Henríquez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Guadalupe, correspondiente a este departamento, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena fertilidad, situado en el cantón de San Jerónimo, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de don Rafael Lozano Peña, línea recta, desde un árbol de amate colorado que queda al Noroeste y va a dar a tres piedras que quedan al Sureste, y del palo de amate colorado, sigue lindando al mismo rumbo Oriente, con terreno de Petrona de Amaya, sucesión de Antonio Reyes y otro terreno de don Ascensión Ramírez, que antes fue de Ventura Molina, Zenón Comayagua y Vidal Henríquez, en parte brotones de pito y bordo de piedras de por medio, en línea quebrada; al Norte, terreno de don Ascensión Ramírez, antes de Ventura Molina y otros de los señores Zenón Comayagua y Vidal Henríquez, en parte brotones de pito, bordo de piedras y camino vecinal de por medio; al Occidente, terreno de Salvador Henríquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gil Pineda, representada por Pablo Edmundo y Rosenda Pineda, brotones de madrecazo de por medio y terreno de Isabel Mejía. El predio descrito no tiene carga real ni proindivisión y lo estima el solicitante en trescientos colones; siendo de este domicilio los expresados colindantes y del de la ciudad indicada los señores Rosenda y Pablo Edmundo Pineda. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Aldía Municipal: Verapaz, cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolás Durán Castro.—Manuel L. Saravia, Srío. 1

Rogelio Pérez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado Soledad Bolaños, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Luis de esta villa, distrito de Chimalameca, departamento de San Miguel, inculto, lindante: al Oriente, con casas y solares de Jesús y Felipe Chávez, calle en medio y mide por este lado cincuenta metros; al Norte, solares de Irene Paez, Dolores y Raimundo Chávez, cercas de pña en medio propios de los colindantes y mide por este lado sesenta metros; al Poniente, solar de Rosendo Lobo, cerca de alambre de por medio propio del colindante y mide por esta parte sesentidós metros; y al Sur, con casas y solares de Nicolás Chávez e Isaias Trinidad Pérez, calle en medio y mide por este rumbo cincuentidós metros lineales; en el solar descrito está ubicado un rancho de cinco metros de largo por cuatro de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colones, y lo adquirió por herencia de su difunto esposo Francisco Chávez, quien fue negociante y de este domicilio, como también los colindantes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Aldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil

novecientos veintidós.—Rogelio Pérez.—Sinforoso Gramados, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Juana Mena, mayor de edad y de este domicilio, por sí, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Dulce Nombre, de esta jurisdicción. El primero como de media manzana de extensión, poco más o menos y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Mena; al Oriente, calle de por medio, con don Alejandro Mérics; al Sur, con terreno de Juan Miranda y Juan Canales; y al Poniente, con Melcior Mena. El segundo terreno, como de dos manzanas, poco más o menos de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Alejandro Mérics; al Norte, con terrenos del mismo señor Mérics; al Poniente, con terrenos de Francisco Mena; y al Sur, con Juan Miranda. No tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Calero F.—E. Alvarenga B., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, situado en el cantón El Ojo de Agua de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; y sus linderos son: al Oriente, con huata de la sucesión de Timoteo Guillén, representada por Nicolasa Lara; al Norte, con el de Angela Iglesias; al Poniente, con terreno de Pedro Penado; y al Sur, con terreno de Simón Mejía, hijo; callejón de por medio y cercas de palopique a todos sus rumbos; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor José María Amaya; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real en favor de otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Aldía Municipal: Usulután, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Max García.—J. Novoa, Srío. 1

José Anacleto López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Aldía se ha presentado don Juan Aragón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que pacíficamente posee desde hace más de veinticinco años en el cantón de San Pedro, de esta jurisdicción municipal, capaz de dos hectáreas y media, terreno fértil, inculto, linda: al Oriente, terrenos de Angel Delgado y Sebastián Suria, mediando quebrada de agua; al Norte, terreno de Mariano Suria, divide corriente; al Poniente, sucesiones de Luis Aragón, divide mojoneras de tomate; y al Sur, terreno de Patricia García, mediando tomates. Estimable en cuatrocientos cincuenta colones. No está gravado de ninguna manera. Los colindantes Delgado y Suria, son de San Cristóbal, los demás de esta jurisdicción. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Aldía Municipal: San Ramón, a las ocho de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—José Anacleto López.—J. L. Beltrán, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado la señora Francisca Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada y en la extensión de veintidós metros ochenta y seis centímetros, con solar del doctor Marcelino Luna; al Norte, solar y casa de Domingo Sánchez y el mismo doctor Luna, en la extensión de veintinueve metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, en la extensión de treinta y cinco metros, con casas del mismo Luna y Paula Sánchez; y al Sur, treinta y ocho metros veintinueve y medio centímetros, con propiedad del repetido Luna. No es predio dominante ni sirviente; no tiene servidumbre activa ni pasiva, carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colones, y lo adquirió por herencia de su difunto esposo Alejandro Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Aldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Calero F.—Efrain Alvarenga B., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Aldía se ha presentado el señor Cruz Martínez, mayor de edad y de este domicilio, por sí, pidiendo título de propiedad de un predio

dio urbano, sito en Atapasco, de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con Cleofas Martínez, diecisiete metros de extensión, eslla de por medio; al Norte, con Laureano Mariona, con extensión de diecisiete metros, más o menos, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Valladares, diechocho metros de extensión, calle que conduce al Rosario de por medio; y al Sur, con Gregoria Huiza, en la extensión de diechocho metros, más o menos, cerco de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni indivisión con otra persona; no es dominante ni serviente; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Calero F.—Efraim Alvarenga B., Srio.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Emilia Fermán de Urías, solicitando por el y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y un cuarto de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Julio Fermán Aguilar y Norberto López; al Norte, con terreno del mismo Norberto López; al Poniente, otro terreno del mismo López; y al Sur, con terreno del predicho López. Todas las cercas que dividen el fundo mencionado con los predios de los colindantes; lo hubo por compra de sus respectivos dueños que tenían los señores María Agustina Aquino, José María Aquino, Tomasa Celada yندا de Aquino, Julia, Anita y Santiago Aquino y Venancio Fermán. El terreno descrito lo estima la solicitante en un mil quinientos colones; haciendo constar: que tiene servidumbre especial de docelentea vana, más o menos de largo, por ocho varas, más o menos, de ancho; todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, diechocho de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Mend.—F. P. Irujo, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fernando Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-mediana y solar urbano, situadas en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo al señor Francisco Frasco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La medianía es de techo de tejas, sobre horcones y paradós de bajarque y mide de ancho frente a la calle cinco metros sesenta y cinco centímetros y de fondo, con todo y corredor, siete metros; y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Socorro Belloso; al Poniente, tres metros, calle de por medio, con casa y solar de Leonor Flores; al Sur, veintidós metros, calle de por medio, con solar y casa de Pedro Reinos; y al Oriente, tres metros, con solar de Lucrecia Paleasia, estando cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre, propios del solicitante, que son los que sirven de mojones; no es predio dominante ni serviente; no tiene derecho ni carga real de ajena pertenencia, ni indivisión con persona alguna; lo estima el solicitante en docientos cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Acazota, a las tres y media de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Aracelio Torres.—J. Escobar V., Srio.

Alfonso Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Mejía, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este residario, solicitando por el título de un terreno rústico ejidal, fértil en una parte y árido en otra, que es inundado, situado en el cantón Las Pomas, compuesto de cuatro manzanas y del que está en posesión. Sus linderos son: al Norte, terreno de la sucesión de José M. Ramírez y heredad de Tomás Hernández, quebrada El Paso Honda de por medio; al Oriente, terreno de Alejandro Silveira, postecado de por medio en parte; al Sur, terreno de Policarpa Aguilar de Mejía; y al Poniente, predio de Francisco Flores, postecado de por medio en una parte y alambrado en otra. Los colindantes son de este residario. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dos de abril de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Ruiz.—M. M. Saca, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que Martín Remundo y María de la Cruz Ascario de Romualdo pidan título de un terreno de dos hectáreas ochenta áreas que poseen en El Jacaro de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terrenos de Manuel González y José Antonio Cornejo, mediante

el río de Ashauquesma y unas peñas; al Este, terrenos del mismo Cornejo, de Valentín Cabrera y de Vicente Magaña, alambrado ajeno de por medio, mejor un aceituno que está al pie del salto de Chilapa; al Sur, terrenos del mismo Magaña y de doña Luisa Magaña de López, río Ashauquesma en medio, mejor, un shilo y un tepalcates juntos; y al Poniente, con terrenos de Vicente Magaña, alambrado en parte, mejor en parte y en parte peñas de por medio, mejor, un papaturro y un aceituno juntos, para que el que se crea con derecho lo deducen en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tacuba, diechocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Tobías Salazar.—Z. Camino Acuña, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Zelayandía de cuarenta y seis años de edad, agricultor, soltero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, en el cantón Jalacatal, de calidad fértil y como de dos hectáreas de capacidad, lindante dicho terreno: al Norte, con terreno de don Mauricio Mesará; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Ramón Hernández; al Poniente, con terreno de Rafael López, dividido con todos los colindantes, cercos de alambre y mamparas; y al Oriente, con terreno de Leonardo Bastillo; no existen mojones y solo dividen los cercos existentes de las cuales pertenecen al peticionario las de los rumbos Sur y Oriente; no tiene ningún gravamen ni carga real; no es predio dominante ni serviente y la hubo, por posesión continuada; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las cuatro de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—R. A. Quezada.—Atílio Zaverza, Srio.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el prebitero don Cecilio Morales, cura párroco de este pueblo, de cincuenta y cuatro años de edad y de este domicilio, solicitando en nombre de la Iglesia Católica de este mismo, de quien es representante legal, título de propiedad de tres solares urbanos, los dos primeros, con signo a la plaza pública y el último en el barrio del Calvario; en el primero está edificado el Templo y los otros están destinados para edificar el convento y el Calvario. Sus linderos y dimensiones, son los siguientes, respectivamente: al Oriente, con solares de don Silvano Aguilá y María Guevara, mide veintidós metros; al Norte, con solares de María Morales y Antonia Guevara, mide cuarenta y tres ochocientos sesenta milímetros; al Occidente, con la plaza pública, mide igual que al Oriente; y al Sur, con Silvano Aguilá, mide lo mismo que al Norte; al Oriente, linda con solar de Dolores Viquez, mide veintidós metros sesientos ochenta milímetros; al Norte, linda con la plaza pública y mide quince metros; al Occidente, con solares de don Justo González y Adela de I mismo apellido, calle de por medio; y al Sur, con solar de este Municipio, etc. mojones que señalen los linderos. Las dimensiones de estos rumbos son iguales a las del Oriente y Norte, respectivamente; al Oriente, esle de por medio, con solar de José María Quintanilla, mide cuarenta y cuatro metros; al Norte, con solar de Setora Plutón, mide diecinueve metros; al Occidente, con solar de Gabriel Torres, mide lo mismo que al Oriente; y al Sur, calle de por medio, con solar de Antonia Durán. Los inmuebles descritos los estima el solicitante en quinientos colones y los posee la Iglesia de buena fe de más de treinta años, no son dominantes ni servientes, ni tienen cargas reales ni derechos que pertenecan a otra persona; los colindantes son todos vecinos de esta población, a excepción de don Justo González que es de Estanzuelas. Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público la solicitud.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaná, a las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—*Juan M. Alvarado.—Luis A. Flores, Srio.*

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el y por escrito, don Juan José Durán, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar; cuya casa es de tejas, paredes de bajarque, de seis metros de ancho por siete metros quince milímetros de fondo, inclusive el corredor; y el solar en que está construida, linda: al Norte, con solar y casa de Sergio Aréaga, y mide quinientos metros cincuenta centímetros; al Oriente, linda con solar de Ricardo Morales y Dolores Torres, mediante calle pública de por medio, mide diechocho metros; al Sur, linda con solar de Francisco Velásquez, mide diechocho metros; y el Poniente, linda con solar y casa de Carmen Moreno Rivera, que antes fue de Gabriel Raedá Nolas, mide diechocho

metros. El solar y casa descritos están libres de gravámenes y cargas reales; no es dominante ni serviente, ni está en prohibición con otra persona; los hubo el solicitante por compra que hizo a los señores don Marcel Pacheco Campos, Diego Pacheco y Pedro Gutiérrez; los dos primeros como copropietarios de los derechos hereditarios de la sucesión de Tránsito Gutiérrez y Fidalia Anaya, y el último como heredero legítimo de dicha sucesión. Estima el solicitante dichas fundas en quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Andrés Avelino Campos.—Federico Estrada B., Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Mendragón, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de veintidós metros ochenta milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar y casa de Juana Arias; al Norte, con solar y casa de Santiago Antuña y Jesús Chávez; al Poniente, con solar de Juan Paz, y casa y solar de Petrona Gómez, calle de por medio; y por al Sur, con solar y casa de Bernabé Blanco, calle de por medio; no tiene número, carga real ni prohibición con ninguna persona, y lo hubo por posesión municipal; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipurá, a las ocho horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Nicolás Blanco.—Máximo Iglesias, Srio.*

Gilberto Ramírez, Alcalde Municipal depositario por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en su propio nombre, el señor Dorocho Mendocza, de ochenta años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, manifestando que en el cantón del Triunfo Cortado, jurisdicción de este pueblo de Calificación, distrito de Algría, departamento de Usulután, posee de buena fe hace más de treinta años, un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil cultivado de café, de veintidós áreas de extensión, cuya medida y linderos son: al Oriente, mide cuarenta y tres ochocientos sesenta milímetros y linda con línea de don Agustín Acosta, cerco de alambre de propiedad de éste de por medio; al Norte, mide cuarenta y tres ochocientos sesenta milímetros y linda con línea del empresario Acosta; al Poniente, mide veintidós metros, lindando con línea del referido Acosta, camino nacional que de Santiago de María conduce a Usulután, de por medio; y por al Sur, mide cuarenta y tres ochocientos sesenta milímetros y linda con línea del doctor Samuel Cárdenas, unos brotones de hierro de por medio; que dicho lote no tiene carga ni derecho real que pertenecan a otra persona con quien hubiera prohibición, ni es predio dominante ni serviente y lo estima en trescientos colones, siendo el solicitante Montecarlo del domicilio de Santiago de María y el doctor Cárdenas, del de Bariles; y que, consiguiente de título de propiedad del lote de terreno descrito, solicita se le expida el que correspondiera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos veintidós.—*Gilberto Ramírez.—Z. L. Castro, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Ana Victoria Fofe, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "Joy de Ameca" de esta jurisdicción, en los terrenos y dimensiones: al Oriente, con veintidós metros, callejón de por medio, terreno de la sucesión de José León Pelfo y el de Esteban Zelaya; al Norte, con solares cuatro metros, terreno de Prudencia Galván; al Poniente, descritos quince metros, camino de por medio, terreno del doctor José Lorenzo y al Sur, descritos ochocientos metros, camino de por medio terreno de la sucesión de José León Pelfo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—Cecilio Barral.—Cecilio Barral, Srio.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito González, mayor de edad, oficio de su rama y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, de naturaleza fértil, de superficie quebrada, conteniendo en su interior doce áreas de tejas, con techumbre sobre paredes de adobe, situándose una de ellas de cocina, situado dicho inmueble en el cantón Zapote de esta jurisdicción, de la extensión superficial de ochenta áreas, que linda: al Ori-

te, con terreno de don Daniel Peña, que antes fue de Vicenta Escobar, cerca de pifa de por medio; al Norte, con terreno del mismo Daniel Peña, quebrada de agua de divisoria; al Poniente, terreno de la sucesión de Rito Cornejo, cerco de pifa de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Rito Cornejo y José Posavangre, cerco de pifa y camino público que conduce a Cingera y Suchitoto, de por medio. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, se estima en quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo posee de buena fe la solicitante y lo hubo por compra a Miguel Escobar Valencia. La persona que se crea con derecho al prenotado inmueble, que se presente ante esta oficina en la forma y dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tuxtutepeque, a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Segundo Alfaro*.—*J. Flamenco*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Bran, de este domicilio, solicitando por derecho propio título de un terreno rústico que de buena fe posee en el cantón Palo Galán, de esta jurisdicción, como de una hectárea dieciocho áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Alonso Jovel, cerca de pifa de por medio; al Norte, callejón de por medio, terreno de Miguel Flores; al Poniente, terrenos de Evaristo Aparicio y Beatrice Quinteros, cerca de pifa de por medio parte neciente a los colindantes; y al Sur, callejón de por medio, terreno de don Arturo Abraham Amaya. Todos los colindantes son de este domicilio; dicho terreno lo hubo por compra a María Enriqueta Chávez, ya difunta, quien fue de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*M. García*.—*J. A. Nova R.*, Srío. 1

Daniel Burgos, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Jiménez, de treintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, que posee quieto y pacíficamente en el cantón Las Hojas, de esta jurisdicción, el que se compone de tres manzanas equivalentes a docecientas diez áreas de extensión, poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Remuvalda Ramos viuda de Jiménez, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de doña María del Rosario Gutiérrez y Joaquín Sánchez, cerco de alambre propio de por medio, al lado del señor Sánchez; al Poniente, con terrenos de los señores Joaquín, Modesto, Sabino, Juan y Eladio, de apellido Sánchez, cerco propio de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Vicente Hernández Gutiérrez. Los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito carece de carga real o proindivisión con alguna persona y goza de servidumbre de tránsito por el rumbo Oriente que pasa por el terreno de la señora Ramos viuda de Jiménez; lo estima en quinientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Burgos*.—*Adrián Gutiérrez V.*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Serto, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situados en el lugar Agua Zarca, de esta jurisdicción, incultos, de veinticinco áreas de capacidad cada uno; el primero, lindado por el Oriente, terreno de Manuela Hernández, cerca de piedra en medio; al Norte, terreno de Candelario Gómez, mojones de piedra en medio; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante y la misma Manuela Hernández, cercas de piedra de por medio. El segundo lote, linda: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, terreno de Candelario Gómez; al Poniente, terreno de la misma solicitante; y al Sur, terreno de Pablo Majaao, separados por todos los rumbos por cercas de piedra de por medio; cuyos lotes de terreno no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ostotla, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—*Ambrosio Chavarría*.—*Cristóbal Argueta*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Novoa de Echeverría, mayor de edad,

de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, solar en el que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobes y bajareque, que mide de largo siete metros cuarentidós centímetros por cinco metros treinta y siete centímetros de ancho, teniendo todo el inmueble los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa de Hipólita Morales y Justa Serrano, y mide cuarentidós metros sesenta y cinco centímetros; al Norte, con casa de Santos Baires, también calle de por medio, y mide dieciséis metros sesenta y nueve centímetros; al Poniente, con solar de León Amaya, y mide cuarenticuatro metros tres centímetros; y al Sur, con solar de Dionisio Fernández, mediando cerco de brotones, y mide catorce metros. El fundo descrito lo estima en trescientos colonos y lo hubo por compra al señor León Amaya, herrero, de este vecindario; los colindantes son de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otro con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Mateo de la Sierra, a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Guillermo Lacayo*.—*Guillermo G. A. Ruiz*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Vicente Castro Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado con café cocherero, que posee desde hace muchos tiempos, de manera pacífica y no interrumpida, situado en el lugar Guayanaul de esta jurisdicción, conocido con el nombre de La Providencia, de una manzana de extensión, más o menos, o sean setenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, finca de don José Ángel Velasco, cerco de piedra y barranco de por medio; al Poniente, finca de don Antonio Cáceres, hijo, camino de por medio; y al Norte y Sur, finca del solicitante; siendo todos los colindantes de este vecindario. El predio referido no es dominante ni sirviente, no soporta carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al predio anteriormente descrito, que se presenta a esta oficina a deducirlo en el término de ley, exhibiendo los comprobantes que acrediten su propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahcahapán, a las nueve de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*J. C. Padilla*.—*Rafael Madrid*, Srío. 2

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Pedro Ramos, mayor de edad, casado, agricultor en finca escuela y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas que posee de buena fe, situado en el centro de este pueblo, que hubo por compra a la señora Félix Flores, ya difunta, y sus dimensiones, linderos y mojones son: al Oriente, con solares y casa de Cefebrice Jacinto y del Municipio de este pueblo, mojon equinero un árbol de izote y mide en línea recta treinta y seis metros ochenta centímetros; al Norte, con solar y casa de la Escuela de Niñas de este mismo, calle central de por medio, mojon equinero un árbol de izote, mide en línea recta, veintidós metros sesenta centímetros; al Occidente, con solares y casa de Dolores Ramos y del interesado, mojon equinero un árbol de izote, mide en línea quebrada formando dos ángulos rectos treinta y cinco metros cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de Calixto Molina en representación de la sucesión de Luis Vargas, mojon equinero una piedra y mide en línea recta, formando un ángulo obtuso, cerco del extremo Oriente, quince metros noventa centímetros. El predio descrito lo posee el interesado, sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de mil cuatrocientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—*Ricardo Beltrán*.—*Crus G. Elío*, Srío. 1. 2

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Lorenzo Alas, pidiente por sí y por escrito título de dominio y propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción, constante de dos manzanas de capacidad superficial, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda El Mico, de don Dolores Enriquez; y al Oriente, con terrenos de Antonio Guevara, Dolores Salguero, Daniel Alas y Calixto Najarro. Los mojones del inmueble y su estimación se hallan mencionados en la solicitud, lo mismo que el modo de su adquisición. El que se crea perjudicado, que concorra a manifestarlo en la forma de ley dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Guacapa, a los veintidós días

del mes de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rodolfo Moreno*.—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Galdámez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero del domicilio y origen de Cojutepeque, hijo ilegítimo de Dolores Galdámez, de un metro 78 cts. de estatura, color blanco, nariz aguilena, pelo rubio, bozo saliente, con una cicatriz en el brazo izquierdo; para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Artillería, bajo los apertamientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y media del tres de abril de mil novecientos veintidós.—*C. Hernández*.—*R. Posadas J.*, Srío. 3

Enrique Alemán, Juez Primero de Primera Instancia de lo criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Muñoz Chanchanco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Jesús Rodas Rodríguez; bajo apertamientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos veintidós.—*E. Alemán*.—*José María Canizales*, Srío. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de abril

Temperatura, media diurna.....	24,1 C.
Temperatura, máxima.....	32,0 C.
Temperatura, mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0°C., media diurna.....	702,4 mjm.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17,0 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	S.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 mjm.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Concurso para la provisión de cuatro de las becas concedidas por el Gobierno de la República de México

En virtud de autorización del Ministerio de Instrucción Pública, el Consejo Universitario, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión compuesta por los señores doctores don Francisco Gutiérrez y don José H. Alcalá, abre un concurso para designar a los jóvenes salvadoreños que estudiarán en México Ingeniería Mecánica Práctica, e Industrias Químicas, de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1a. Los aspirantes a las becas deben ser salvadoreños.
- 2a. Acreditarán tener no menos de dieciséis años al más de veinte años.
- 3a. Comprobarán su buena conducta con atestados de dos personas honorables.
- 4a. Se someterán a un examen oral, individual, de hora y media por lo menos, en el recinto de la Universidad Nacional ante el Jurado que designe el Ministerio respectivo. Este examen versará sobre las asignaturas siguientes:

- a) Matemáticas (Aritmética—Álgebra—Geometría—Mecánica).
- b) Física General.
- c) Química General.

Estas pruebas serán rendidas conforme los respectivos programas del cuarto curso integral del Instituto Nacional, Plan de 1911, y deberán comenzarse el primero de mayo próximo entrante.

Concluidos los exámenes, el Jurado resolverá cuáles son merecedores, por su mayor aptitud y preparación a las becas en referencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1922. 3—2

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, jueves 27 de abril de 1922

NUM. 93

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

PIO P. P. XI,

Al Ilustre Ciudadano Presidente de la República de El Salvador.

Amado hijo, Salud y Bendición Apostólica:

Habiendo sido elevado hoy, por la benignidad y disposición de Dios, sin ningún mérito Nuestro, a la Cátedra de San Pedro, Nos apresuramos a comunicarte el cargo de Nuestra dignidad.

Tenemos el firme propósito de que ninguna de las especiales muestras de benevolencia con las que Nuestro Predecesor, de venerable memoria, quiso dar a Tí y a esa nobilísima Nación que presides, siempre que la ocasión se ofreció, Te falten de parte Nuestra. Así, no dudamos que, en cuanto esté de la Tuya, promoverás todo aquello que a la Religión Católica se refiera. Mientras tanto, haciendo votos por Tu felicidad, Te impartimos de lo íntimo de Nuestro corazón, la Apostólica Bendición.

Dado en Roma cerca de San Pedro, el día 6 de febrero de 1922, año primero de Nuestro Pontificado.

Pío Papa XI.

JORGE MELENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Santidad Pío P. P. XI.

Beatísimo Padre:

Me ha sido honroso recibir la Carta Autógrafa fecha siete de febrero del corriente año, en que Su Santidad se ha servido comunicarme su exaltación a la Cátedra de San Pedro.

Felicito sinceramente a Su Santidad por la altísima y merecida honra de que ha sido objeto y me complazco en asegurarle, que el Gobierno de esta República pondrá especial empeño en cultivar las más cordiales relaciones de amistad, sobre la base de estricta cortesía diplomática, que felizmente existen entre El Salvador y la Santa Sede.

Aprovecho esta ocasión para presentarle los sinceros votos que formulo por el éxito brillante de vuestro Augusto Pontificado y por la ventura personal de Su Santidad, de quien me honro en suscribirme

Respetuoso y Leal Amigo,

(f) *Jorge Meléndez.*

(f) *Juan Franc. Paredes.*

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 25 de abril de 1922.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de abril de 1922.

Siendo conveniente a los intereses del país, trasladar a Bruselas la oficina consular

establecida en Binche, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Emilio Honorez, Vicecónsul ad honorem en Bruselas; cancelar la patente que le fue extendida con fecha 30 de mayo de 1921 para ejercer las funciones consulares en Binche, y extender al nombrado la nueva patente consular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo, en atención a los dilatados servicios que el señor don Gustavo le Bourdonnec ha prestado al país en el puesto de Canciller del Consulado General de El Salvador en la Gran Bretaña, ACUERDA: promoverlo a la categoría de Vicecónsul en la misma Nación, con residencia en la ciudad de Londres.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la patente consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Paredes.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que la venta de billetes de la Lotería de las Casas de Beneficencia de la República, está gravada con impuestos en algunos países de Centro América y del extranjero;

CONSIDERANDO: que en El Salvador, los billetes de loterías extranjeras se venden sin ningún gravamen, con perjuicio de la Lotería de las Casas de Beneficencia; y siendo un deber del Poder Público, velar por los intereses nacionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se gravan con el veinte por ciento de su valor los billetes de lotería que se introduzcan al país. Quedan exentos de este gravamen los billetes de lotería, a beneficio de instituciones de caridad, de los otros Estados de Centro América, cuando se compruebe que en ellos están libres de todo impuesto los billetes de la Lotería de El Salvador.

Art. 20.—Todo billete de lotería importado, debe llevar el "REVISADO" del Tribunal Superior de Cuentas, para que sea legítima su venta o traspaso.

Art. 30.—Las personas que expendan billetes importados sin el "REVISADO" de que habla el artículo anterior, sufrirán, además del comiso, una multa igual al doble del impuesto que le correspondería pagar.

Art. 40.—El impuesto que ahora se establece se hará efectivo por la Tesorería de la Lotería de las Casas de Beneficencia, quedando obligado el Tesorero respectivo a llevar cuenta especial de esta recaudación.

Art. 50.—Para los efectos del Art. 20, el Tesorero de la Lotería dará informe al Tribunal Superior de Cuentas, de los billetes que han pagado impuestos y de aque-

llos que están exceptuados de pagarlo, para que se les contramarque con el "REVISADO" del Tribunal.

Art. 60.—El producto del impuesto y de las multas a que se refiere el presente Decreto, se repartirá en la misma forma que las utilidades de la Lotería de las Casas de Beneficencia.

Art. 70.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

Jorge Meléndez.

El Ministro de Beneficencia,
R. Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1922.

Habiéndose concedido a la señora Directora del Colegio Normal de Maestras, doña María Ch. de Espirat, por acuerdo fecha 6 de los corrientes, seis meses de licencia, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora interina de dicho establecimiento, por el tiempo de la licencia expresada, a la Profesora señorita Juana Puch, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Paredes.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de abril de 1922.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Adán Rosales, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, en lugar de don José Antonio Castillo. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

PODER LEGISLATIVO

VIGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Alvarez Arriaza, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Funes (Manuel), González (Alfonso); Grande, Gómez, Lemus, Morán, Mata, Pacheco; Peña Martel, Paredes, Recinos, Sosa, Tobías y los infrascritos Ier. Secretario y Ier. Prosecretario.

Abierta la sesión fue leída el acta de la anterior, siendo aprobada.

Don Pedro Emilio Aparicio, solicita se ra-

tifique el decreto de ascenso del teniente coronel José María Aguado; don Fernando García Prieto, solicita aclaración a un decreto legislativo de 19 de marzo de 1915, sobre instalación de una máquina para fabricar jabones y refinería de aceites, en favor de don Joaquín Sánchez; el reo rematado Víctor Manuel Mejía, solicita indulto; la señora Virginia Machuca viuda de Soto, solicita pensión en concepto de madre legítima de la difunta María Lastenia Soto. Todas estas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

La Municipalidad de Apastepeque, pide se segregue de la jurisdicción de San Idefonso, el cantón Guachipilín y se anexe a la suya. Se acordó agregarlo a sus antecedentes.

Se dio lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de Heriberta Lozano viuda de Paredes, relativa a que se traspase a su favor la pensión de que disfrutó su difunto esposo teniente Zenón de Jesús Paredes; y se aprobó el dictamen en sentido de que la peticionaria se dirija al Poder Ejecutivo.

Se dio lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de varios vecinos del pueblo de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, sobre que se ascienda al grado de teniente coronel al capitán mayor Andrés Torres; y se aprobó desechando la solicitud por no venir en forma legal.

A solicitud del doctor Agustín Sosa Domínguez, Diputado propietario por el departamento de La Paz, se prorrogó por dos meses la licencia, sin goce de sueldo, de que ha estado disfrutando el citado doctor Domínguez, y se designó para sustituirlo al suplente doctor Julio Sosa.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en la solicitud de varios vecinos de esta capital, en la cual se pide el ascenso a teniente coronel del capitán mayor Ernesto Bará. El dictamen favorable a la solicitud fue aprobado.

Se dio lectura y se aprobaron en lo general los dictámenes recaídos en las solicitudes de la Municipalidad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, Guaimango, departamento de Ahuachapán, y de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, sobre aprobación de sus respectivas tarifas de arbitrios; y discutidas por artículos se aprobaron con las reformas propuestas.

Se dio lectura a los dictámenes de la Comisión de Peticiones, recaídos en los asuntos siguientes: en la solicitud de los vecinos de San Buenaventura, en la cual piden se supriman unos impuestos sobre predios urbanos; en la tarifa de la Municipalidad de Guadalupe, departamento de San Miguel, y pasó a la Comisión de Gobernación; de la Municipalidad de San Martín, sobre que se le ceda el cincuenta por ciento del fondo de caminos para la construcción de cárceles públicas; de don Francisco Lazo, sobre que se anexe el cantón Guachipilín a la ciudad de Apastepeque; de la Municipalidad de San Antonio de Los Ranchos, sobre que se ratifique el decreto en que se le anexa el cantón El Gramal; y de la Municipalidad de San José El Guayabal, departamento de Cuscatlán, sobre que se apruebe la adición a su tarifa de arbitrios. Todos estos asuntos pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se leyeron y fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de Peticiones, en los asuntos que siguen: solicitud del doctor Salvador Toche, sobre que se le asigne una pensión por sus dilatados servicios; de las

señoras Dolores viuda de Marín y Sara Marín, sobre que, por vía de gracia, se les exima del pago de lo que adeudan por impuestos a la Municipalidad de esta capital; y de la solicitud de doña Josefa Parada viuda de Manzano, vecina de Ereguauquín, que pide indulto a favor de su hijo Isabel Manzano. Todos estos asuntos pasaron a la Comisión de Gracia y Justicia. En la solicitud del Dr. Francisco Tomás Mirón, reformando la solicitud hecha en nombre de don Salvador Gómez Sáenz, sobre instalación de una fábrica de hilados de algodón, y pasó a la Comisión de Fomento; en la solicitud de varios vecinos de la ciudad de Santa Ana, en que piden el ascenso del teniente coronel Mariano Castellanos, y pasó a la Comisión de Guerra; en la solicitud del Director del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, para que se asigne de nuevo a aquel Establecimiento la pensión que tenía señalada, y pasó a la Comisión de Beneficencia; en la solicitud de don Francisco Monterrey, sobre que se declare libre la introducción de artículos destinados a combatir el flajelo de las plantas, y pasó a la Comisión de Hacienda; de la solicitud de don Indalecio Zelaya, sobre que se sancione el decreto por el cual se asciende a coronel efectivo al teniente coronel Raimundo Mina, y pasó a la Comisión de Guerra; en la solicitud de don Carlos Párraga, sobre el establecimiento de una fundición de tipos sueltos de imprenta, y pasó a la Comisión de Fomento; en la solicitud de la señora Mercedes Bolaños, en la que solicita que le sean perdonados los impuestos que adeuda a la Municipalidad de Apastepeque, y pasó a la Comisión de Gracia.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia, los Representantes: Araujo Aguilar, Argueta, Arrazola, Arango, Bonilla Rivas, Funes (Miguel H.), Henríquez, Lara, Luna, Lacayo, Larios, Moreno, Palomo, Parrilla, Domínguez, Rodríguez G., Ruiz, Turcios, h. y el Presidente, doctor González.

Rafael Justiniano Hidalgo,
Vicepresidente.

Miguel A. Soriano, Joaquín Cortés,
1er. Srlo. 1er. Pro-Srlo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE ABRIL

Boarding House.—Entró: Tomás Vallra, de San Miguel.

Hotel Italia.—Entró: Dr. Silverio Henríquez, de Santa Ana.

Hotel Astoria.—Entraron: Luis Rizzo y Rodolfo Guffatte, de Santa Ana; H. A. Palau, de San Miguel.

Hotel Términos.—Salieron: Manuel Martínez, para Gotera; J. J. Mc Donald, para Santa Ana.

Hotel España.—Entró: María Aranguis, de esta ciudad.

Hotel Granada.—Entró: Juan Valle, de Santa Ana.

Hotel Hispanoamericano.—Saló: C. Stich, de San Miguel.

DÍA 26

Hotel Italia.—Entraron: Crnel. Q. B. Quesada, de Sonsonate; A. Abendeño, de Zacatecoluca. Salieron: Ignacio Salemauca y Manuel Villacorta, para Zacatecoluca.

Hotel España.—Entraron: Eliseo Seune, de Armenia; Raúl Calderón, de Sonsonate.

Hotel Astoria.—Entraron: F. Coreas, de Guatemala; A. Paces, de Santa Ana; H. Dehnek y Luis Cobos Batres, de Santa Ana. Salieron: Luis Franco, para San Miguel; Luis Rizzo, Rodolfo Guffatte y E. A. Palm, para Santa Ana.

Hotel Hispanoamericano.—Entró: Manuel Bonilla, de esta ciudad. Saló: Miguel Imbers, para San Miguel.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: W. H. Mullins,

Mrs C. K. Kerinks y W. A. Dalton, de San Miguel; Dr. Alemán, de San Vicente; J. M. Girón, de Sonsonate. Salieron: Dr. Pedro V. Vides y J. Martínez, para Santa Ana.

Hotel Términos.—Entraron: Jesús Siliézar, de Ilobasco; J. Martínez, de Santa Ana.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Segundo Carranza, Angélica Cruz, José C. Espinosa, Marcelina Elvir, Lola de Palma, Juana de Ruiz, Hermilio B. Flores, Jacinta Gil, Clara Larios, Francisca Obando, Jesús Ortiz, Daniel Ortega, María Elisa Vega [2], María L. Villeda.

Ausentes: Bremal, Ernesto M. Courtado, Dr. Vicente Herrador, José Martínez, Tránsito Ramírez, Santos Rojas, Juan Schilling, Félix Taussig, Gral. Salvador Toledo, Dr. Salomón Zelaya.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 27 de abril.—Hoy a las 6 horas fondó en esta rada el vapor noruego *Baja California*, procedente de San José de Guatemala, de 819 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su capitán Nicolás Evensen. Trajo para este puerto 1,575 bultos de mercaderías y al pasajero Otto Berges.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Salvador Alberto Zelaya, farmacéutico y de este domicilio, solicitando se registre a nombre suyo y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

CURA NIÑOS



Consiste la marca en las palabras "CURA NIÑOS" y la representación de un cóndor andino debajo de las palabras dichas y servirá para distinguir y proteger un medicamento que se usa para curar diarreas verdes o amarillas, vómitos, lombrices, palidez, falta de apetito, debilidad o calentura. Quien se crea con derecho a la marca descrita, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a las once y cuarto de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Alberto Rodríguez.—Rubén Sa'guero, Srlo. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero de la sucesión de Francisco Méndez, a su hijo legítimo Luis del mismo apellido; confirmando la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berán, a las diez horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—L. V. Guzmán.—R. H. Barquero, Srlo. 2

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado fecha diecinueve de los corrientes, se declaró a Eugenio, Antonio y María Rosa del Socorro Hernández, herederos abintestatos de Natividad Hernández, en concepto de hijos legítimos del causahabiente, los dos últimos representados por su madre Rosa Martínez, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—José Antonio Reinos.—Luis M. Veliz, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con esta fecha, ha sido declarada como única heredera testamentaria, la señorita Mercedes Trujillo Cárcamo de los bienes que a su defunción dejó don Toribio Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San

Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos, h.*—*Urbano J. Molina, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las diez horas del día veintiocho de marzo del año en curso, se ha declarado a la señora Teresa Vázquez, en concepto de cónyuge superviviente de Domingo Valladares, heredera de éste en unión de sus menores hijos legítimos Domingo, Indalecio y Miguel Valladares, abintestato y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.*—*P. Cruz Gómez, Srlo. I.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintuno de los corrientes, se declaró a María Paz Lozano, heredera abintestato de su esposo Ignacio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Vélez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato de los bienes de la difunta Beatriz Jáuregui, las señoritas Rosa Jáuregui, Lupe o Guadalupe y Francisco Encarnación Argueta, la primera como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían al cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, don Manuel de Jesús Argueta y Manuel José Argueta, y los demás como hijos legítimos de la citada difunta.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve y media horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos, h.*—*Urbano J. Molina, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato del difunto doctor Hermenegildo Panfagua, doña Jesús Arteaga viuda de Panfagua, y los menores María Augusta Regina y Judith Araceli Martínez, la primera como cónyuge sobreviviente y las dos últimas como nietas legítimas del expresado difunto.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Fiallos, h.*—*Urbano J. Molina, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de abril, proveído por este Juzgado, ha sido declarada heredera abintestato de María Estanislao Pérez y Calixto Pérez, la señora María Andrea Pérez; de la primera en carácter de hija ilegítima, y del segundo, o sea de su abuelo Calixto Pérez, por derecho de transmisión de la expresada extinta María Estanislao Pérez, madre de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz.*—*Cástulo Martínez, Srlo.* 1

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día de hoy, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Cresencio Contreras (a don Toribio Álvarez, como cesionario del derecho que en dicha sucesión le correspondía a Paula de Jesús, Longina y Cornelia Flores, en representación de su madre legítima Teodora Contreras, hermana legítima del causante: esto sin perjuicio del derecho que le corresponde a Juan Julio Contreras, conocido por Julio Vigil Contreras.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes.*—*Salv. Brixuela, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes, se declaró a María Simona Rodríguez, heredera abintestato en los bienes que a su defunción dejó don José María Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Vélez, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de los corrientes, se declaró a los señores Francisco, Roque, Lucía, Tiburcio, Salvador, María Marcos, Leona, Patrona, Victoria y Francisca Rosalía Urías Durán, herederos abintestato de su madre legítima Francisca Durán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis M. Vélez, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Santiago Mendoza Morán, fallecido en esta ciudad, el nueve del corriente mes, de parte de las señoras Zoe de Jesús Linares de Mendoza y Emilia Mendoza de Castro; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*Franco. Rivera, Srlo. I.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ramón Suárez, la herencia intestada de Francisco Salazar y Ana Chávez, conocida también por Ana María Chávez, como cesionaria de los derechos que correspondían a Julio, Desiderio y Andrés Salazar, como hijos legítimos de los difuntos, se confiere al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días,

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Franco. F. Reyes.*—*Ernesto Angelos, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Juana Manuela Macía, la herencia intestada de su esposo don Pedro Justo, fallecido en jurisdicción de Izalco el veintiseis de febrero de este año; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión. La persona que crea tener derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Dionisia Ochoa, fallecida en esta jurisdicción, el treinta de marzo de mil novecientos veinte, de parte de los señores Celso, Emilio, Luisa, Paulina y Sotero, los cuatro de apellido Ochoa, como hermanos legítimos de la difunta; nombrándose a los aceptantes en el concepto de herederos, administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*F. Rivera, Srlo. 2*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Elena Santos Seydon, la herencia testamentaria de don Juan Enrique Seydon; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zuvala, Srlo. 2*

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada

que a su defunción dejó la señora Inés Rivas, de parte de don Luis Franco, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.*—*Salvador Campos, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron Santos Liévano y Catarina Palacios Bardales, por parte de su hija legítima Nicolasa Liévano y se ha nombrado interinamente a ésta, administradora y representante legal de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Esteban Rivera, por parte de Tomasa Rivera, Esquivel y Segunda Rivera, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y los segundos como hijos legítimos del referido señor Rivera, habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítese a todos los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.*—*L. Estrada, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de la finada Rafaela Quintanilla, por parte del cónyuge sobreviviente don Tomás Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinamaca, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—*José Ma. Villalobos.*—*F. Torres, h. Srlo. I.* 2

Tácito Lacayo h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Ambrosio Hernández, fallecido en el cantón Valle del Matanzano de esta jurisdicción, el diez de septiembre del año próximo pasado, de parte de don Basilio Hernández, como cesionario de los derechos que a María Guerra correspondían en dicha sucesión, en concepto de madre legítima del difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*F. Rivera, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que dejó el difunto Casimiro Hernández, por parte de Benita Henríquez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; se nombró a la aceptante administradora y representantes interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento a los que se crean con derecho a dicha sucesión, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lucilo Villalta.*—*Prospero Morales, Srlo.* 2

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe de Jesús Martínez cono-

cido también con el apellido de Velasco, de parte de la señora Albina o Baibina Umaña, por sí, y en representación legal de su hijo legítimo Cruz Velasco, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y nombróse a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.*—*Salvador Campos.* Srlo. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don José Eulogio Eméstica, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Elvira Blanco, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Manuel Alberto, Eustaquia y Otilia, los tres de apellido Eméstica; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.*—*F. J. Ariza.* Srlo. 1 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Julio Melara, de parte de su esposa legítima Cesárea Barrera, representada por su apoderado doctor José I. Jule; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo.* Srlo. 3

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley hace saber: que por resolución fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de los bienes que a su defunción dejaron los señores Concepción Alfaro y María Natividad Lazo, con beneficio de inventario por parte de Fabriceano Alfaro, como cesionario del derecho que en dicha sucesión correspondía a Estebana Alfaro, hija legítima de ambos causantes; nombrase al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes.*—*S. Brizuela.* Srlo. 3

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Madrid, solicitando se le inscriba por primera vez, a favor de Ladislao Rincón, un terreno o predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis tarcas o sean cuarenta y ocho áreas, cuarenta centiáreas de extensión de superficie plana, cultivado con café cosechero, plátano y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de don Juan Cortés Padilla, posteado de por medio; al Poniente, terreno de don Isidro Caceres, camino vecinal de Ashapuco, de por medio; al Norte, terreno de doña Salomé Santillana, alambrado de por medio; al Sur, terreno del doctor don Gustavo Magaña, alambrado de por medio y terreno de don Juan Cortés Padilla, posteado de por medio. En este rumbo de Oriente a Poniente, todo el trayecto que limita con el doctor Magaña, da servidumbre de tránsito. El señor Rincón a Cortés Padilla, con un camino de tres varas de ancho. El terreno descrito es sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona y lo adquirió el señor Rincón, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad a las ocho de la mañana del día doce de septiembre último. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuschapán, a veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*Rodrigo Herrera.* 2

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Estrada Salas, de este vecindario, solicitando

se inscriba por primera vez y a favor de la señora Anacleto Díaz, un título expedido por la Alcaldía Municipal de Juayúa, a diez y nueve de julio del año próximo pasado, de un terreno rústico, situado en el lugar Catecuaya, cantón La Majada, de aquella jurisdicción, de ciento noventa y seis áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Carmen Gutiérrez, cerco de por medio; al Oriente, con propiedades de Vicente Loarca y Josefá López de Loarca y Doroteo López, cerco propio de por medio; al Poniente, con propiedad de Anacleto Díaz, cerco de por medio; y al Sur, con propiedad de Doroteo López, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Carlos Castillo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución prometida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado especial de don Francisco López, contra la sucesión de la difunta Irene Hernández, representada por don Escolástico Vargas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Horacio Villavicencio, de la hacienda Aramuaca, río del Rebalse de por medio, y terreno de Irene Hernández; al Poniente y Sur, con terreno de doña Dolores Vargas, río del Papalón de por medio; y al Norte, camino real que de ésta conduce a La Unión, de por medio y terreno de Pedro Jarquín. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintituno.—*R. Cordero Rosales.*—*M. Baldeolomar.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el Procurador don Gregorio Rubio Reyes, como apoderado de don Crascencio Ventura, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, perteneciente a la sucesión de Justo Hernández, situado el cantón "El Copinol" jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, de una hectárea y treinticinco áreas de extensión, cultivado en parte de café y otros árboles, lindante: al Oriente, con terreno de Silvestre Jirón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Jesús Hernández, río de Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Lino Ramírez, Silvestre Jirón y Enrique Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Silvestre Jirón, medianero brotones; las ejecuciones que sigue el señor Rubio Reyes han sido acumuladas y por cantidad de colones costas e intereses legales, que la sucesión Hernández adeuda al señor Ventura. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá las legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Timoteo Rivera.*—*Ignacio S. Flores.* Srlo. 2

Carlos Salazar, Juez Primero de Paz, de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ildefonso Orozco, contra Nicolasa Morán de Calmo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar situado en el barrio La Otra Banda, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con fundos de Juan Flores y Domingo Fuentes, calle de por medio; al Oriente, treinta metros, con propiedad de Julián Fuentes; al Sur, veinticinco metros, con la del mismo Fuentes; y al Poniente, treinta metros, con casa de Cipriana viuda de Romualdo; y dos casas construidas en dicho solar, la primera sobre horcones, cubierta con tejas, que mide de frente diez metros y de fondo ocho metros con todo y corredor; y la segunda, pajiza, mide siete metros de frente por cinco de fondo, sobre horcones, y ambas entoldadas de hojas de cocotero. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las cuatro de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—*Carlos Salazar.*—*Arturo Ramos.* Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Jesús Pineda Navarro, como apoderado del general Francisco Salaverry y de don Leopoldo Seideman, contra don Ruperto Rodríguez, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar denominado Los Narajos, jurisdicción de Juayúa, compuesto de quinientas sesenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con finca de don Celestino Basagotia; al

Sur, con terreno de Genaro Flores y Juan Mancía, lindando también además por este rumbo y en una pequeña parte con propiedad del doctor Bernardo Saqueira; y al Poniente, con finca de doña Asunción Gómez viuda de Arévalo. En este inmueble hay construida una casa de habitación con todas sus dependencias. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla.* Srlo. 2

TITULOS

Guillermo Muller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Eduardo Baños, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuestos: el primero de ciento sesenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan Vicente Olmedo, representada por Juana y Refugio Olmedo; al Sur, con la misma sucesión antes indicada; al Poniente, con terrenos de Justa y Teodosa Baños; y al Oriente, con terrenos de Juan, Manuel y Pablo Cardona, señalado con pañal, árboles de pito y cerca de alambre al lado Sur, teniendo servidumbre de tránsito activa sobre el terreno de los señores Cardona. El segundo se compone de diecisiete y media áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Cuéllar; lo mismo que al Sur; y al Norte y Poniente, con terrenos de doña Natalia Planas de Sifuentes, habiendo camino en medio al rumbo Sur, donde linda con el señor Cuéllar, lo mismo que al Oriente, demarcado por cercas de paja; no tienen ninguna carga real; y los colindantes de ambos terrenos son vecinos del expresado cantón, con excepción de las señoras Olmedo, que lo son de esta ciudad. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—*Guillermo Muller.*—*B. Serpas.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felicitana Aguilar, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en el cantón Cusamaque, de esta jurisdicción, compuesta la primera de ochenta y seis áreas ochenta centiáreas, linda: al Norte, con terreno de Antonia Aguilar; al Poniente, con Leandro Mata; al Oriente, con Leandro Mata; y al Sur, con Rodrigo Aguilar. La segunda de catorce áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Leandro Mata; al Poniente, con Rodrigo Aguilar; y al Sur, con Antonia Aguilar. Estos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Cirilo Aguilar, los estima en quinientos colones, no son pro indiviso, ni tienen carga o derecho real. Los colindantes de este domicilio, a excepción de Mata, que es de Juayúa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahulzalco, a las once horas del día veinte y siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.*—*R. Moreno.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Landaverde, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años, en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, y sus dimensiones y linderos, son: al Oriente, linda con solar de Felicitá Huez, calle de por medio; al Norte, linda con solar de Braulio Hernández, calle de por medio; al Poniente, linda con solar y casa de José María Landaverde; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Ursula Ramírez. En el inmueble hay una casa medianega: mide seis varas de largo por cinco de ancho, incluye un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la medianega; y mide el solar, veinte metros por cada rumbo y los estima en cien colones. Los colindantes todos son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real, ni está en pro indivisión con otra persona. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*Domingo Guillén.*—*J. M. Rivas.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Romualdo Guerra, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón Los Hoyos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de un terreno rústico ejidal, del valle Los Hoyos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, de monte en su mayor parte, conteniendo una pequeña arada propia para toda clase de cultivos, con árboles de café, frutales y huerta, en donde tiene su casa de habitación de siete metros de largo por cinco de an-

cho, con su correspondiente cocina, ambas cubiertas de paja, sustentadas con paredes de bajareque, compuesta la primera de tres corredores de tejas, a los rumbos Norte, Poniente y Sur, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Rivas, quebrada seca de por medio, esquina de un rancho de terreno de Secundino López; al Norte, con Jesús Guerra, cerca de piedra de por medio, a llegar al cerco de Mercedes Portillo; al Poniente, con Mercedes Portillo, cerco de piedra y rancho de por medio, a llegar al copeo del cerro de Las Palomas; y al Sur, con Secundino López, Nemesio Mercado, del filo cerro Las Palomas, por copetillo al cerco de piedra de la arada del solicitante, línea recta, a llegar al cerco de piedra y rancho de Secundino López. Lo hubo por herencia de su difunto padre Pedro Guerra, quien fue mayor de edad, agricultor, de este vecindario, lo estima en doscientos colonos, los colindantes son de este domicilio. El terreno aludido está situado en el cantón Los Hoyos, ya expresado. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal; Ilobasco, abril diez y siete de mil novecientos veintidós.—Leopoldo López.—Rubén Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Carmen Leonor Hernández, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de dominio de un solar urbano, habido de buena fe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Petrona Ponce y José Leiva López, cercos de piedra de por medio, midiendo dieciocho metros; al Sur, con solares del mismo don José Leiva López, Dolores de Castillo y Mercedes Portillo y sucesión de don Pío Luz Hernández, cercos de piedra, paja y alambre y trascorral de por medio, midiendo noventa y seis metros; al Poniente, con casas y solar de las señoritas Creaciona Palacios y Joaquina Hernández Cea, calle pública de por medio, midiendo treinta metros; y al Norte, con casa de Nicolasa Menjívar y Anita Abrego, pared, cercos de paja y calle pública de por medio y mide noventa y seis metros. Asegura el titular que el solar descrito lo hubo por compra que hizo a doña Amparo Cea viuda de Hernández, de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión, carga ni derecho real con ninguna persona; lo estima en cien colonos, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Ilobasco, a las catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Leopoldo López.—Rubén Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Macala viuda de Márquez, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto, de veintisiete tareas o sean setenta y cinco áreas sesenta centáreas de capacidad superficial, situado en el cantón Tzapapa, de esta jurisdicción, el cual lo adquirió por compra que hizo a los señores José Miguel Rivas y a Gregorio y Genoveva Martínez, todos de este domicilio y linya: al Oriente, con terreno de Feliciano Centeno y el de la sucesión de Antonio Asensio; al Norte, con terreno de la sucesión de Toribio García; al Poniente, con terreno de Santiago Asensio García; y al Sur, con terreno de Feliciano García, barranca en medio; que este terreno tiene una servidumbre de tránsito de dos brazadas de ancho que pasa por los terrenos de los señores Sabas López y Santiago Asensio García, hasta salir al camino de travesía; que los cercos del terreno son propios de la solicitante; que no tiene ninguna gravamen, derecho real ni proindivisión con otra persona; que los colindantes son de este domicilio y que lo estima en un mil colonos. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal; Apaneca, veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Raquel Mordán.—Eusebio Ríos, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Telésforo Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de este pueblo que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con solar y casa del solicitante, mojonos de piedra de por medio; al Norte, mide diecinueve metros trescientos milímetros y linda con solares de Raimundo García y Luis Rojas, cerco de paja y varios brotones de por medio; al Poniente, mide doce metros novecientos milímetros y linda con terreno de Jorge Palacios, cerco de paja de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros y linda con solares de la sucesión de Félix Vanegas, mojonos de piedras de esquinero en línea recta; que en el interior de este solar hay una casa en mal estado cubierta de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, midiendo de largo ocho metros por siete de ancho inclusive un corredor; que lo hubo por compra que hizo a Paula Guillén, que no tienen carga real ni

existen en proindivisión con otras personas y lo estima en cien colonos, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para que la persona que tenga derecho a los inmuebles relacionados, que se presenta a deducirlo dentro del término prudencial.

Librado en la Alcaldía Municipal; Santa Cruz Amatitlán, a las dieciséis horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Gerardo Mejía.—F. Pérez G., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cristina Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, solar de la peticionaria y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, solar y casa de la misma solicitante y mide diez metros setecientos veinte milímetros; al Sur, calle de por medio, solar y casa de don Miguel Ventura y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; y al Oriente, trascorral de por medio de la peticionaria, con solar y casa de Manuel Tenorio y mide dieciséis metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Zacatecoluca, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Rosa Carías, de veintitrés años de edad, oficios de su sexo, soltera y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la extensión de cuarenta tareas, equivalentes a ciento doce áreas, cuyos límites los marcan cercos de alambre propios, y no tiene cargas reales ni es proindivisión, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Olaya Morales y otro de la solicitante; al Norte y Poniente, con otro de la solicitante; y al Sur, con el de Francisca Morales. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a doña Natividad Hernández viuda de Morales, lo estima en cuatrocientos colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; Nahulingo, a las nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Bran, de este domicilio, solicitando por derecho propio título de un terreno rústico que de buena fe posee en el cantón Palo Galán, de esta jurisdicción, como de una hectárea dieciocho áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Alonso Jovel, cerco de paja de por medio; al Norte, callejón de por medio, terreno de Miguel Flores; al Poniente, terrenos de Evaristo Aparicio y Beatriz Quintero, cerco de paja de por medio parte aciente a los colindantes; y al Sur, callejón de por medio, terreno de don Arturo Abraham Amaya. Todos los colindantes son de este domicilio; dicho terreno lo hubo por compra a María Enriqueta Chávez, ya difunta, quien fue de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Usulután, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—M. García.—J. A. Novoa R., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Ana Vicenta Pelfo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí el título de propiedad, de un terreno rústico fértil, situado en el cantón "Joya Ancha" de esta jurisdicción, sus linderos y dimensiones: al Oriente, ciento veinticinco metros, callejón de por medio, terreno de la sucesión de José León Pelfo y el de Mariano Zalaya; al Norte, doscientos cuatro metros, terreno de Prudencia Galdámez; al Poniente, doscientos quince metros, camino de por medio, terreno del doctor José Lezaola y al Sur, ciento ochenta y siete metros, camino de por medio terreno de la sucesión de José León Pelfo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Cataldo Bermúdez.—Octavio Méndez, Srío. 2

Emeterio Menéndez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Higinia Sánchez de Gutiérrez, de sesenta años de edad, oficios domésticos, vecina de Santa Ca-

tarina Masahuat, departamento de Sonsonate, solicitando por sí título escrito de dominio de dos predios urbanos con sus respectivas casas, que posee de buena fe: quieto y pacíficamente, que hubo por compra a las señoras Antonio Arena y Emilia Castañeda, que aún viven, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que les afecte, ni están en proindivisión, situado el primero en el barrio El Angel de esta población, de figura irregular, y su dimensión y límites son: al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con solar de doña Luz Orantes, cerco de alambre y brotón de izote de la pareciente de por medio; al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con solar de la sucesión de Felipe Juárez, cerco de alambre de la pareciente de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar Rafaela de Puntin, cerco de la pareciente y calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con solar de Romualda Canales y casa de Emilio Leiva, cerco de alambre y posteo de la pareciente de por medio. En este solar está ubicada una casa, techo de teja, sentada sobre horcones, paredes de bajareque y tabla de seis metros sesenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, con todo y corredores, y lo estima en trescientos colonos; los colindantes son de este domicilio. El segundo, situado en el barrio del Calvario, superficie plana, de figura irregular, mide y linda: al Norte, veinte metros novocientos milímetros, con solar y casa de Gregoria Marroquín y del Calvario; al Oriente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar y casa de la sucesión de doña Ana Najarro, representada por Francisca Durán; al Poniente, con solar y casa de Gregoria Marroquín, la misma dimensión del Oriente; y al Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de Jesús Rodríguez, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en trescientos colonos. Quien se crea con derecho, preséntese a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Pustla, a las doce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Emeterio Menéndez.—Bruno Jiménez, Srío. 2

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bersabé Carranza de Artiga, solicitando título suplementario de unos terrenos situados en Santa Clara, rústicos, el primero de dos hectáreas ochenta áreas llamado Trapiche o Chichihualtepec, que, y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Claudio Arévalo, José Morales y Rafael Bonilla; al Oriente y Sur, terreno de la solicitante; y al Poniente, terrenos de Marcelo Merino, Rosendo Cornejo y Tránsito Miranda, está cercado de piedra. El segundo, de dos hectáreas ochenta y una áreas, y linda: al Norte, con la solicitante; al Poniente, con Tránsito Miranda y Marcela Merino; al Sur, con la solicitante y Merino; y al Oriente, con Merino. El terreno de siete hectáreas llamado Chichihualtepec, linda: al Oriente, con Merino, línea recta a llegar a un montón de piedras que está en la falda de un cerro, por este rumbo recto terreno de la solicitante a llegar a un montón de piedras que está a orillas de la joya, un ando de rumbo al Sur, a un montón de piedras que está por mitad de la joya; al Norte, terrenos de Marcelo Merino, Rosendo Cornejo y la solicitante viniendo de Oriente a Poniente; a llegar a un montón de piedras que está en la joya, línea recta a llegar a un montón de piedras que está en la joya del Mano de León, de Francisco Arévalo; al Poniente, con Arévalo, de Norte a Sur, a llegar a los mojonos de las cercos viejas de paja de la arada llamada Huata del Burro de aquí a la quebrada de los copinoleros que hay un montón de piedras; y al Sur, con esta quebrada aguas abajo al mojon de piedras citado. La mitad de un terrónito de cuatro hectáreas veinte áreas, sito en el Quebrachal, lindante al Oriente, con la sucesión de Francisco Carranza, sirve de línea al nacimiento de la quebrada patarena siguiendo una quebrada seca llamada quebrachal al camino de San Juan de los Merino, que termina en un montón de piedras; al Norte y Sur, con Carranza y Adán Artiga, divididos por la línea del nacimiento a un mojon de piedras que está en la falda de la loma de Los Bueyes, de aquí al montón de piedras que está en el camino de San Juan; y al Poniente, con la solicitante camino de San Juan, de por medio; los adquirió por compra a Samuel Artiga. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Vicente, a las ocho de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí doña Jesús Rebana de Vega, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros con casa de Sabas Agreda, calle de

por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Sara Castro; al Poniente, once metros, con los de Ceclilio Ríos Mora y Eusebio Retana, paredes de adobe de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con solar de María Retana de Ríos; contiene una casa de tejas paredes de adobe de once metros de frente por nueve de ancho, con el corredor y otras dependencias. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas de ninguna especie, y lo estima en dos mil colonos. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupán, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Redriguez E.—Salomón Rendón, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Magdalena Vallecillos, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos son: al Oriente, con solar de la señora Petrona Ureña; al Norte, calle de por medio, con solar de la señora Narcisca Blasco; al Poniente, también calle de por medio, con casa y solar de Florencia Garménas Ureña y al Sur, con solar de propiedad de la solicitante Vallecillos; y mide el inmueble de referencia, veintiseis metros por cada uno de sus cuatro rumbos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a don León Aguilera, sobreviviente y lo estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—José Pastoja, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Aguilar, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno en el cantón Cusamaluco, de esta jurisdicción, la primera de cincuenta y seis áreas, que linda: al Norte, con Silveria Aguilar; al Poniente, con Marcelino Sánchez y Sinesio Rojas; al Oriente, con María Cruz Aguilar; y al Sur, con Leandro Mata, hay un ojo de agua. La segunda, de diez y seis áreas ochenta centímetros, linda: al Norte, Rodrigo Aguilar; al Sur, Corralito Aguilar; al Poniente, Silveria Aguilar; al Oriente, Antonia y Demetria Aguilar. La tercera, de cuatro áreas, linda: al Poniente, María Cruz Aguilar; al Oriente, Rodrigo Aguilar; al Norte, con Felipe Lique; al Sur, Juan Rosa Aguilar. La cuarta, de cuarenta y dos áreas, linda: al Oriente, Feliciano Aguilar y Rodrigo Aguilar; al Poniente, con Demetrio Aguilar; al Norte, Leandro Mata; y al Sur, con una Peña. Los hubo por herencia de Cirilo Aguilar, no están proindivisos y los estima en quinientos colonos; los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahualco, marzo veintiseis de mil novecientos veinte y dos.—C. Galteia.—R. Moreno, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Cruz Aguilar, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de las porciones de terreno siguientes: sitas en el cantón Cusamaluco, de esta jurisdicción, la primera de setenta y dos áreas ochenta centímetros, linda: al Norte, con Leandro Mata; al Poniente, con Martín Cruz; al Sur, con Antonia Aguilar; al Oriente, con Leandro Mata. La segunda de once áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Francisca Aguilar, lo mismo que al Poniente; al Norte, con Felipe Lique; y al Sur, con Juan Aguilar. La tercera de cuarenta y dos áreas, que linda: con Rodrigo Aguilar, al Norte; al Sur, con Juan Rosa Aguilar; al Oriente, con Marcelino Sánchez; al Poniente, con Francisca Aguilar. Los hubo por herencia de Cirilo Aguilar, no están proindivisos, los estima en quinientos colonos, ni tienen carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez horas del día veinte y siete de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galteia.—R. Moreno, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Juana Escobar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de natural: es fértil, cultivado en parte de café cosechero y parte inculto, sito en el lugar llamado El Platón de esta jurisdicción, compuesto de doscientos ochenta áreas, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Benito Orrego, antes de don Vicente Paredes; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante, que fue antes de Matías Herrera, sanjón de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con finca de la señora Paz Zárate, antes de doña Isabel

de Zárate; y al Sur, con la calle pública que de esta villa conduce a la ciudad de Nueva San Salvador. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a un tercero y lo estima la peticionaria en la suma de quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepeoyo, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Napoleón Alvarado.—Manuel A. Garza, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en concepto de apoderado general de don Víctor Iraheta, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Berlín, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad, a favor de su poderante, de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Tronador, cantón Apatzepeque, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de ciento noventa áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y en parte con plátano y zacate, lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santiago López, cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Cortés, cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte, terreno de Justo Mejía, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Rojas y Ramón Cortés. Los colindantes son todos de este domicilio; el terreno descrito lo hubo el solicitante señor Iraheta por compra que de él hizo a Genoveva Solano, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Berlín; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona; pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en Alegría, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—José Silva.—Manuel Ref. Bako, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Henríquez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Guadalupe, correspondiente a este departamento, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, situado en el cantón de San Jerónimo, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión, lindando: al Oriente, con terrenos de don Rafael Lozano Peña, línea recta, desde un árbol de amate colorado que queda al Noreste y va a dar a tres piedras que quedan al Sureste, y del palo de amate colorado, sigue lindando al mismo rumbo Oriente, con terreno de Petrona de Amaya, sucesión de Antonio Reyes y otro terreno de don Ascensión Ramírez, que antes fue de Ventura Molina, Zenón Comayagua y Vidal Henríquez, en parte brotones de pito y bordo de piedras de por medio, en línea quebrada; al Norte, terreno de don Ascensión Ramírez, antes de Ventura Molina y otros de los señores Zenón Comayagua y Vidal Henríquez, en parte brotones de pito, bordo de piedras y camino vecinal de por medio; al Occidente, terreno de Salvador Henríquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gil Pineda, representada por Pablo Edmundo y Rosenda Pineda, brotones de madrecazo de por medio y terreno de Isabel Mejía. El predio descrito no tiene carga real ni proindivisión y lo estima el solicitante en trescientos colonos; siendo de este domicilio los expresados colindantes y del de la ciudad indicadas los señores Rosenda y Pablo Edmundo Pineda. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Veracruz, cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolás Durán Castro.—Manuel L. Saravia, Srio. 2

Rogelio Pérez, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Soledad Bolaines, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Luis de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, inculto, lindante: al Oriente, con casas y solares de Jesús y Felipa Chávez, calle en medio y mide por este lado cincuenta metros; al Norte, solares de Irene Pacas, Dolores y Raimundo Chávez, cercas de pías en medio propias de los colindantes y mide por este lado sesenta metros; al Poniente, solar de Rosendo Lobe, cerca de alambre de por medio propio del colindante y mide por esta parte sesentidós metros; y al Sur, con casas y solares de Nicolás Chávez e Isafas Trinidad Pérez, calle en medio y mide por este rumbo cincuentidós metros lineales; en el solar descrito está ubicado un rancho de cinco metros de largo por cuatro de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colonos, y lo adquirió por herencia de su difunto esposo Francisco Chávez, quien fue negociante y de este domicilio, como también los colindantes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil

novecientos veintidós.—Rogelio Pérez.—Sinforoso Granados, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Juana Mena, mayor de edad y de este domicilio, por sí, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Dulce Nombre de esta jurisdicción. El primero como de media manzana de extensión, poco más o menos y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Mena; al Oriente, calle de por medio, con don Alejandro Merlos; al Sur, con terreno de Juan Miranda y Juan Canales; y al Poniente, con Melecio Mena. El segundo terreno, como de dos manzanas, poco más o menos de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Alejandro Merlos; al Norte, con terrenos del mismo señor Merlos; al Poniente, con terrenos de Francisco Mena; y al Sur, con Juan Miranda. No tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Calero F.—E. Alvaranga B., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, situado en el cantón El Ojo de Agua de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; y sus linderos son: al Oriente, con huata de la sucesión de Timoteo Guillén, representada por Nicolasa Lara; al Norte, con el de Angela Iglesias; al Poniente, con terreno de Pedro Penado; y al Sur, con terreno de Simón Mejía, hijo; callejón de por medio y cercos de palopique a todos sus rumbos; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor José María Amaya; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real en favor de otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Max Garza.—J. Novoa, Srio. 2

José Anacleto López, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juan Aragón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que pacíficamente posee desde hace más de veinticinco años en el cantón de San Pedro, de esta comprensión municipal, capaz de dos hectáreas y media, terreno fértil, inculto, linda: al Oriente, terrenos de Angel Delgado y Sebastián Suria, mediano quebrada de agua; al Norte, terreno de Mariano Suria, divide corriente; al Poniente, sucesiones de Luis Aragón, divide mojonas de tomate; y al Sur, terreno de Patricia García, mediano tempatos. Estimable en cuatrocientos cincuenta colonos. No está gravado de ninguna manera. Los colindantes Delgado y Suria, son de San Cristóbal, los demás de esta jurisdicción. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—José Anacleto López.—J. L. Feltrán, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Alvaranga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada y en la extensión de veintidós metros cuarentidós centímetros, con solar del doctor Marcelino Luna; al Norte, solar y casas de Domingo Sánchez y el mismo doctor Luna, en la extensión de veintinueve metros setentidós centímetros; al Poniente, calle de por medio, en la extensión de treinta y nueve metros, con casas del mismo Luna y Paula Sánchez; y al Sur, treinta y ocho metros veintinueve y medio centímetros, con propiedad del repetido Luna. No es predio dominante ni sirviente; no tiene servidumbre activa ni pasiva, carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colonos, y lo adquirió por herencia de su difunto esposo Alejandro Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Calero F.—Efraim Alvaranga B., Srio. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Martínez, mayor de edad y de este domicilio, por sí, pidiendo título de propiedad de un pra-

dio urbano, sito en Atapasco, de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con Cleofas Martínez, diecisiete metros de extensión, calle de por medio; al Norte, con Laureano Mariona, con extensión de dieciséis metros, más o menos, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Valladares, diechocho metros de extensión, calle que conduce al Rosario de por medio; y al Sur, con Gregoria Huiza, en la extensión de diechocho metros, más o menos, cerco de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; no es dominante ni sirviente; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Calero F.—Efraín Alvarez B., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Emilia Fermán de Urfas, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y un cuarto de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Julio Fermán Aguilar y Norberto López; al Norte, con terreno del mismo Norberto López; al Poniente, otro terreno del mismo López; y al Sur, con terreno del predicho López. Todas las cercas que dividen el fundo mencionado son de los predios de los colindantes; lo hubo por compra de sus respectivos derechos que tenían los señores María Agueda Aquino, José María Aquino, Tomasa Celada viuda de Aquino, Julia, Anita y Santiago Aquino y Venancio Fermán. El terreno descrito lo estima la solicitante en un mil quinientos colones; haciendo constar: que tiene servidumbre especial de docientas varas, más o menos de largo, por ocho varas, más o menos, de ancho; todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, diechocho de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Hena.—F. P. Avilés, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fernando Gómez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-medlagua y solar urbanos, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo el señor Francisco Franco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La medlagua es de techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y mide de ancho frente a la calle cinco metros sesenta y cinco centímetros y de fondo, con todo y corredor, siete metros; y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Socorro Belloso; al Poniente, tres metros, calle de por medio; con casa y solar de Leonor Flores; al Sur, veinticuatro metros, calle de por medio, con solar y casa de Pedro Reinos; y al Oriente, tres metros, con solar de Lucrecia Palencia, estando cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre, propios del solicitante, que son los que sirven de mojonas; no es predio dominante ni sirviente; no tiene derecho ni carga real de ajena pertenencia, ni proindivisión con persona alguna; lo estima el solicitante en docientos cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, a las tres y media de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Arcadio Torres.—J. Escobar V., Srlo.* 2

Alfonso Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Mejía, de sesenta y ocho años de edad, agricultor o pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de un terreno rústico ejidal, fértil en una parte y árido en otra, que es inominado, situado en el cantón Los Pozos, compuesto de cuatro manzanas y del que está en posesión. Sus linderos son: al Norte, terreno de la sucesión de José M. Ramírez y heredad de Toribio Hernández, quebrada El Paso Hondo de por medio; al Oriente, terreno de Alejandro Sillázar, posteado de por medio en parte; al Sur, terreno de Policarpa Aguilar de Mejía; y al Poniente, predio de Francisco Flores, posteado de por medio en una parte y alambrado en otra. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dos de abril de mil novecientos veintidós.—*Alfonso Ruiz.—F. M. Mejía, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que Martín Romualdo y María de la Cruz Asenelo de Romualdo piden título de un terreno de dos hectáreas ochenta áreas que poseen en El Jicaró de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terrenos de Manuel González y José Antonio Coraño, mediano

el río de Ashuaguema y unas peñas; al Este, terrenos del mismo Coraño, de Valentín Cabrera y de Vicente Magaña, alambrado ajeno de por medio, mojoné un aceituno que está al pie del salto de Chilapa; al Sur, terrenos del mismo Magaña y de doña Luisa Magaña de López, río Ashuaguema en medio, mojoné, un shilo y un tepalcuete junto; y al Poniente, con terrenos de Vicente Magaña, alambrado en parte, anejo en parte y en parte peñas de por medio, mojoné, un papaturro y un aceituno juntos, para que el que se crea con derecho lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tacuba, diechocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Tobías Salazar.—Maximo Aenón, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Zelayandía de cuarenta y seis años de edad, agricultor, soltero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, en el cantón Jalacatal, de calidad fértil y como de dos hectáreas de capacidad, lindante dicho terreno: al Norte, con terreno de don Mauricio Meardi; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Ramón Hernández; al Poniente, con terreno de Rafael López, dividido con todos los colindantes, cercos de alambre y malpais; y al Oriente, con terreno de Leonardo Bustillo; no existen mojonas y solo dividen los cercos existentes de las cuales pertenecen al peticionario las de los rumbos Sur y Oriente; no tiene ningún gravamen ni carga real; no es predio dominante ni sirviente; lo hubo, por posesión continuada; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las cuatro de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—*R. A. Quesada.—Atilio Herrera, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el presbítero don Cecilio Morales, cura párroco de este pueblo, de cincuenta y cuatro años de edad y de este domicilio, solicitando en nombre de la Iglesia Católica de este mismo, de quien es representante legal, título de propiedad de tres solares urbanos, los dos primeros, contiguo a la plaza pública y el último en el barrio del Calvario; en el primero está edificado el Templo y los otros están destinados para edificar el convento y El Calvario. Sus linderos y dimensiones, son los siguientes, respectivamente: al Oriente, con solares de don Silvano Agulla y María Guevara, mide veintisiete metros; al Norte, con solares de María Morales y Antonia Guevara, mide cuarenta metros ochocientos sesenta milímetros; al Occidente, con la plaza pública, mide igual que el Oriente; y al Sur, con Silvano Agulla, mide lo mismo que al Norte; al Oriente, linda con solar de Dolores Vequerano, mide veintiséis metros sesenta y seis milímetros; al Norte, linda con la plaza pública y mide quince metros; al Occidente, con solares de don Justo González y Adela de l mismo apellido, calle de por medio; y al Sur, con solar de este Municipio, sin mojones que señalen los linderos. Las dimensiones de estos rumbos son iguales a las del Oriente y Norte, respectivamente; al Oriente, calle de por medio, con solar de José María Quintanilla, mide cuarenta y cuatro metros; al Norte, con solar de Sotera Platón, mide diecinueve metros; al Occidente, con solar de Gabriel Torres, mide lo mismo que al Oriente; y al Sur, calle de por medio, con solar de Antonia Durán. Los inmuebles descritos los estima el solicitante en quinientos colones y los posee la Iglesia de buena fe ha. ce más de treinta años, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales ni derechos que pertenezcan a otra persona; los colindantes son todos vecinos de esta población, a excepción de don Justo González que es de Estanzuelas. Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público la solicitud.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—*Juan M. Alvarado.—Agust A. Bettes, Srlo.* 2

Andrés Avellino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Juan José Durán, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar; cuya casa es de tejas, paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete metros quinientos milímetros de fondo, inclusive el corredor; y el solar en que está construida, linda: al Norte, con solar y casa de Serapia Arteaga, y mide quince metros cincuenta centímetros; al Oriente, linda con solar de Medardo Morales y Romana Torres, mediano calle pública de por medio, mide diechocho metros; al Sur, linda con solar de Tránsito Velásquez, mide diechocho metros; y al Poniente, linda con solar y casa de Carmen Moreno Rivera, que antes fue de Gabriel Escaño Náñez, mide diechocho

metros. El solar y casa descritos están libres de gravámenes y cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; los hubo el solicitante por compra que hizo a los señores don Marcelino Paschero Campos, Magdalena Paschero y Pedro Gutiérrez; los dos primeros como cesionarios de los derechos hereditarios de las sucesiones de Tránsito Gutiérrez y Fidelia Anaya, y el último como heredero legítimo de dicha sucesión. Estima el solicitante dichos fundos en quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Taliquá, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Andrés Avellino Campos.—Federico Pinada B., Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Mendragón, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de veintidós metros ochenta milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar y casa de Juan Arías; al Norte, con solares y casas de Santiago Andrade y Jesús Chávez; al Poniente, con solar de Juan Paz, y casa y solar de Patroa Gómez, calle de por medio; y por el Sur, con solar y casa de Barnabé Blanco, calle de por medio; no tiene número, carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por concesión municipal; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipusé, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—*Nicolás Blanco.—Néximo Iglesias, Srlo.* 2

Gilberto Ramírez, Alcalde Municipal depositario por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en su propio nombre, el señor Doroteo Mendoza, de ochenta años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, manifestando que en el cantón del Trapiche Cortado, jurisdicción de este pueblo de California, distrito de Alegria, departamento de Usulután, posee de buena fe hace más de treinta años, un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil cultivado de café, de treinta áreas de extensión, cuya medida y linderos, son: al Oriente, mide cincuenta y tres metros y linda con finca de don Agustín Montobbio, cerco de alambre de propiedad de éste de por medio; al Norte, mide ochenta y seis metros y linda con finca del expresado Montobbio, cerco de alambre de este mismo de por medio; al Poniente, mide veintisiete metros, lindando con finca del referido Montobbio, camino nacional que de Santiago de María conduce a Usulután, de por medio; y por el Sur, mide cincuenta y nueve metros y linda con finca del doctor Samuel Cárdenas, unos brotones de izote de por medio; que dicho lote no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones, siendo el colindante Montobbio, del domicilio de Santiago de María y el doctor Cárdenas, del de Brizita; y que, conociendo de título de propiedad del lote de terreno descrito, solicita se le expida el que corresponda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintidós.—*Gilberto Ramírez.—E. L. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Tránsito González, mayor de edad, órfeta de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, de naturaleza fértil, de superficial quebrada, conteniendo en su interior dos casas de tejas, construidas sobre paredes de adobe, sirviendo una de ellas de cocina, situado dicho inmueble en el cantón Zapote de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cien áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Daniel Peña, que antes fue de Vicenta Escobar, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo Daniel Peña, quebrada de agua de divioria; al Poniente, terreno de la sucesión de Rito Coraño, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Rito Coraño y José Ponceagüe, cerco de paja y camino público que conduce a Guinera y Suchitoto, de por medio. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, se estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo posee de buena fe la solicitante y lo hubo por compra a Miguel Escobar Valencia. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que se presente ante esta oficina en la forma y dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Segundo Alfaro.—J. Flaminio, Srlo.* 2

Daniel Burgos, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Jiménez de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturalza fértil, inculto, que posee quieta y pacíficamente en el caudón Las Hojas, de esta jurisdicción, el que se compone de tres manzanas equivalentes a docecientas diez áreas de extensión, poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Remedios Ramos viuda de Jiménez, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terrenos de doña María del Rosario Gutiérrez y Joaquín Sánchez, cerco de alambre propio de por medio, al lado del señor Sánchez; al Poniente, con terrenos de los señores Joaquín, Modesto, Sabino, Juan y Eladio, de apellido Sánchez, cerco propio de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Vicente Menéndez Gutiérrez. Los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito carece de carga real o proindivisión en alguna prenda y goza de servidumbre de tránsito por el rumbo Oriente que pasa por el terreno de la señora Ramos viuda de Jiménez; lo estima en quinientas colonas. Se publica para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Antonio del Monte, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Burgos.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita Alejandra Serto, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situados en el lugar Agua Zarca, de esta jurisdicción, incultos, de veintidós áreas de capacidad cada uno: el primero, linda por el Oriente, terreno de Manuela Hernández, cerco de piedra en medio; al Norte, terreno de Candelario Gómez, mojones de piedra en medio; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante y la misma Manuela Hernández, cercos de piedra de por medio. El segundo lote, linda: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, terreno de Candelario Gómez; al Poniente, terreno de la misma solicitante; y al Sur, terreno de Pablo Mejía, separados por todos los rumbos por cercos de piedra de por medio; cuyos lotes de terreno no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocotlán, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—Ambrosio Chavarría.—Cristóbal Argueta, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leonor Novoa de Echeverría, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, solar en el que hay construida una casa de tejan, sobre paredes de adobe y bajareque, que mide de largo siete metros cuarentidós centímetros por cinco metros treinta y siete centímetros de ancho, teniendo todo el inmueble los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casas de Hipólita Morales y Justa Serrano, y mide cuarentidós metros sesenta y seis centímetros; al Norte, con casa de Santos Beires, también calle de por medio, y mide dieciséis metros sesenta y seis centímetros; al Poniente, con solar de León Amaya, y mide cuarentidós metros treinta y siete centímetros; y al Sur, con solar de Dionisio Fernández, medianero cerco de brotonce, y mide cuarente metros. El fundo descrito lo estima en trescientas colonas y lo hubo por compra al señor León Amaya, herrero, de este vecindario; los colindantes son de este domicilio; el predio no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otro con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonatepeque, a diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Gustavo Lacayo.—Gustavo G. A. Ruiz, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Vicente Castro Biagafía, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, cultivado con café coqueo, que posee desde hace mucho tiempo, de manera pacífica y no interrumpida, situado en el lugar Coyana: al de esta jurisdicción, conocido con el nombre de La Providencia, de una manzana de extensión, más o menos, o sean setenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, línea de don José Ángel Velasco, cerco de piedra y barranco de por medio; al Poniente, línea de don Antonio Cáceres, hijo, camino de por medio; y al Norte y Sur, línea del solicitante; siendo todos los colindantes de este vecindario. El predio referido no es dominante ni serviente, no soporta carga ni derecho real que perte-

neza a otra persona. El que se crea con derecho al predio anteriormente descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley, exhibiendo los comprobantes que acrediten su propiedad.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—J. C. Padilla.—Rafael Madrid, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor don Pedro Ramos, mayor de edad, casado, agricultor en ínfima escala y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fe, situado en el centro de este pueblo, que hubo por compra a la señora Félix Flores, ya finada, y sus dimensiones, linderos y mojones son: al Oriente, con solares y casa de Ceferino Jacinto y del Municipio de este pueblo, mojón esquinero un árbol de izote y mide en línea recta treinta y seis metros ochenta centímetros; al Norte, con solar y casa de la Escuela de Niñas de este mismo, calle central de por medio, mojón esquinero un árbol de izote, mide en línea recta, veintinueve metros sesenta centímetros; al Occidente, con solares y casa de Dolores Ramos y del interesado, mojón esquinero un árbol de izote, mide en línea quebrada formando dos ángulos rectos treinta y cinco metros cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de Calixta Molina en representación de la sucesión de Lul Vargas, mojón esquinero una piedra y mide en línea recta, formando un ángulo obtuso, cerco del extremo Oriente, quince metros ochenta centímetros. El predio descrito lo posee el interesado, sin carga real ni derecho que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de mil cuatrocientas colonas. Los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las cinco horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Ricardo Beltrán.—Cruz G. Elías, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Zelada, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruya por el delito de lesiones a Ernesto Córdova. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srlo. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Cabrera y Francisco Hernández, de generales no conocidas y de este domicilio, para que dentro del término de ley se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye de oficio por el delito de lesiones menos graves en Catarino Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los reos Cabrera y Hernández y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten los indicados reos.

Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h:—Carlos J. Brito Srlo. 1

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mercedito Guevara, del domicilio de Ciudad Barrios, de este distrito y departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Abraham Carranza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.—José David López, Srlo. 1

Servicio Postal Internacional

Despacho de Correspondencia para el Sur

El 28 del corriente mes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor

Salvador, que tocará en el referido puerto el 29, con escalas en Amapala, Corinto, San Juan del Sur, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia, hasta las 17 horas del día citado.

Dirección General de Correos: San Salvador, 27 de abril de 1922.

NOTA.—En caso de que se retrase dicho vapor, y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios, que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Concurso para la provisión de cuatro de las becas concedidas por el Gobierno de la República de México

En virtud de autorización del Ministerio de Instrucción Pública, el Consejo Universitario, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión compuesta por los señores doctores don Francisco Gutiérrez y don José E. Alcaine, abre un concurso para designar a los jóvenes salvadoreños que estudiarán en México Ingeniería Mecánica Práctica, e Industrias Químicas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1a. Los aspirantes a las becas deben ser salvadoreños.

2a. Acreditarán tener no menos de dieciséis años ni más de veinte años.

3a. Comprobarán su buena conducta con atestados de dos personas honorables.

4a. Se someterán a un examen oral, individual, de hora y media por lo menos, en el recinto de la Universidad Nacional ante el Jurado que designe el Ministerio respectivo. Este examen versará sobre las asignaturas siguientes:

a) Matemáticas (Aritmética-Algebra-Geometría-Mecánica).

b) Física General.

c) Química General.

Estas pruebas serán rendidas conforme los respectivos programas del cuarto curso integral del Instituto Nacional, Plan de 1911, y deberán comenzarse el primero de mayo próximo entrante.

Concluidos los exámenes, el Jurado resolverá cuáles son merecedores, por su mayor aptitud y preparación a las becas en referencia.

Secretaría de la Universidad Nacional: San Salvador, 24 de abril de 1922. 3-3

PREVENCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Con motivo de encontrarse con alguna frecuencia, en algunas tiendas de comercio, comestibles conservados en latas, completamente alterados, esta Dirección General previene a todas las personas que se dedican a la venta de esa clase de productos alimenticios, que la Sección respectiva mandará a practicar inspecciones frecuentes a los Almacenes y Tiendas para revisar dichos productos y los que se encuentren en mal estado serán decomisados, publicándose en los periódicos de la localidad el lugar donde se hizo el decomiso e indicando la cantidad de latas, clase y marca.

La Dirección desea que los interesados tomen debida nota de esta prevención y que por su propia cuenta y en bien de sus intereses y de la salud pública, hagan ellos mismos un registro frecuente de esos comestibles, revisando de la venta los que sean sospechosos, para evitarse que la Dirección adopte las medidas indicadas en esta prevención, que serán cumplidas estrictamente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, abril de mil novecientos veintidós.—(f.) Luis V. Velasco.—Carlos Muñoz Barillas, Srlo. 15-3 alt.

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General extraordinaria, citada para el día de ayer, por falta de asistencia de suficiente número de accionistas, convócase nuevamente para que concurren a la que tendrá lugar el día primero de mayo entrante, a las 4 de la tarde, en casa del infrascrito, para tratar sobre la construcción de un nuevo mercado propuesto por el señor don Juan Calderón Mejía, y dar así cumplimiento al Art. 60. de la Contrata de la Compañía.

San Salvador, 27 de abril de 1922.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador,

Arturo Bustamante,

Director.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 22

San Salvador, viernes 23 de abril de 1922

NÚM. 34

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y de oficio el poder de la Suprema Corte de Justicia,

DISPONE:

Las siguientes reformas al Art. 40 del Decreto Legislativo de 8 de mayo de 1901, reformatorio de la Ley de Procuradores, y los cambios que le fueron agregados y modificados por Decreto Legislativo de 14 de mayo de 1913 y 14 de marzo de 1918, así:

Art. 19.—Todo individuo que pretenda obtener patente de Procurador, deberá presentarse a la Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, para ser matriculado conforme a los estatutos Universitarios y cursar las asignaturas de Código Civil Patrio, de Comercio, de Procedimientos Civiles, Legislación Métrica, Códigos de Instrucción Criminal, Penal, Constitución Política y Leyes Constitutivas, conforme al plan de estudios que establece la expresada Secretaría al principio del año.

Art. 20.—Debe ser admitido a los estudios de procuración de nacimiento:

19. Ser mayor de 21 años.
20. Acompañar constancia de haber sido examinado y aprobado en los tres primeros cursos de Ciencias y Letras.
21. Presentar al certificado de sanidad, extendido por dos Facultativos designados por la Junta Directiva de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Art. 22.—Los cursantes de procuraduría en lo relativo a examen, expedición de certificados y pago de derechos, quedan sujetos a los mismos requisitos que los estudiantes de la Facultad expresada.

Art. 23.—El estudio de las materias asignadas deberá verificarse en cuatro años lectivos.

Art. 24.—La Suprema Corte de Justicia, no podrá expedir la patente de Procurador sin que el interesado haya comprobado haber sido examinado y aprobado en las referidas asignaturas, en las diversas partes que ellas comprenden, debiendo acudir ante el Tribunal un examen teórico-práctico, para probar que tiene los conocimientos necesarios.

Dado en el Sala de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Joaquín Corión,
1er. Sec. 1er. Pro-Sec.

Palacio Nacional, San Salvador, 23 de abril de 1922.

Ejecútese.

Jorge Meléndez,
El Subsecretario de Justicia,
Antonio R. Ávila.

Continuación de la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Palacio Nacional San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor González; Vicepresidente, doctor Hidalgo; Arévalo Pino, Arbizú, Alvarez Arriaza, Amasola, Arango, Colindres, Cabezas, Chávez, Escoto, Flores (Manuel), Grande, Morán, Mata, Lemus, Parameño, Pacheco, Turilla, Peña Martí, Paredes, Reinos, Rodríguez G., Soza, Turcios, L. y los infrascriptos 1er. Secretario y 2º. Pro-Secretario.

Leída y puesta a discusión el acta de la anterior, fue aprobada.

El Representante Panameño hizo moción escrita sobre la creación de escuelas rurales en los cantones La Unión, El Porvenir, El Paraíso y Aguacayo, del distrito de San Sebastián, departamento de San Vicente y pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

El Ministerio de la Guerra propone para el ascenso al grado inmediato superior, a los capitanes mayores Camín Aguirre S., Hermógenes Vargas R. y José C. Torres y pasó a la Comisión de Guerra.

Se dio segunda lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación recaído en el proyecto de decreto propuesto por los Representantes Ruiz y Soriano, reformatorio de la Ley de procuradores. Y se aprobó el proyecto de decreto con las reformas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, en la solicitud de varios ciudadanos de esta capital, para que se ascienda al grado inmediato superior al Coronel Feliciano Velásquez, y se aprobó en el sentido de pedir informe al Ministerio de la Guerra.

También se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, relativa a que se le conceda el tanto por ciento del fondo de cambios, para invertirlo en la reparación de los vecinales y se aprobó en el sentido de pedir informe al Gobernador Político de aquel departamento.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones en la solicitud de la señora Leonor Nula de Garay, sobre jubilación por sus dilatados servicios en el magisterio.

Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Guerra en la solicitud de varios ciudadanos, para que se ascienda al grado de Brigadier al Coronel Carlos Lencos y resolvió la Asamblea que el asunto vuelva a la Comisión para que abra nuevo dictamen, pidiendo informe al Ministerio de la Guerra.

Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia en la solicitud de la señora Matividad Montoya v. de Ruano para que se le perdone, por vía de gracia, el pago de colones 69 que su difunto esposo quedó debiendo a la Municipalidad de Escatepeque.

La Comisión de Gobernación dictaminó en la solicitud presentada por la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, sobre que se incluyan en su ta-

rifa nuevos impuestos; y se aprobó en el sentido de pedir informe al Gobernador respectivo.

La Comisión de Peticiones dictaminó en los asuntos siguientes: solicitud de Leonor Quintanilla para que se le asigne una pensión como viuda del Coronel Salvador Hidalgo Molina y pasó a la Comisión de Hacienda; de Angela de Ramírez, sobre que se le perdone la deuda de colones 824.83 que por impuestos adeuda a la Municipalidad de esta capital y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia; en la de varios vecinos del cantón Fortezuelos de Cunuxapa, sobre que se establezca la jurisdicción a que dicho cantón pertenece y pasó a la Comisión de Gobernación.

Por medio del Ministerio de Gobernación se recibieron las solicitudes que siguen: de la Municipalidad de la villa de Candelaria, departamento de Cuscatlán, sobre que seau aprobadas las reformas y adiciones que propone a su actual tarifa de arbitrios; de la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en el mismo sentido; de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate; de la Municipalidad de Izalco, del mismo departamento; de la Municipalidad de Tamanique, departamento de La Libertad y de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; todas ellas sobre aprobación de arbitrios y pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dio primera lectura a los dictámenes siguientes: al recaído en la solicitud de la Municipalidad de esta capital, sobre que se siga tramitando la solicitud hecha el año anterior, para que se le exima del pago de colones 31,592.21, que adeuda al Tesoro Público; de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, sobre que se aprueben las adiciones a su tarifa de arbitrios; de la de varios ciudadanos de esta capital, sobre que se confirme el grado de Teniente Coronel a don José María Montalvo; de Jesús Rodríguez Villacorta y otros, sobre que se les perdone el reparo de col. 713.88, que les hace la Contaduría Municipal; de la solicitud de varios ciudadanos sobre que se pensione al doctor J. Samuel Ortiz; en la moción de varios Representantes sobre que se ponga dique a la inmigración china; de don Indalecio Zelaya, sobre que se publique el decreto de ascenso del Teniente Coronel Jaime Toche, sobre que se le asigne una pensión por sus dilatados servicios; de la Municipalidad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, sobre aprobación de su nueva tarifa de arbitrios; y de la señora Josefa Parada v. de Mansano, para que se indulte a su hijo Isabel del mismo apellido; este último se aprobó en el sentido de pedir informe a la Suprema Corte de Justicia.

Se puso a discusión por artículos la tarifa de sobre-impuestos presentada por la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, y fue desechada.

Estando señalado este día para discutirse la nueva tarifa de arbitrios propuesta por la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango, se puso a discu-

sión por artículos, aprobándose con las reformas propuestas.

Los vecinos de los cantones Nahuaterique y Carrizal, de la jurisdicción de Arambala, departamento de Morazán, solicitan que dichos cantones se anexen a la jurisdicción de Perquín; y el señor Julio Henríquez Bustillo pide se siga tramitando la solicitud hecha el año anterior sobre reposición de tres recibos que se le extraviaron y que se le asigne una pensión por sus dilatados servicios en el magisterio; ambas solicitudes pasaron a la Comisión de Peticiones.

El Representante Grande hizo moción escrita para que se derogue el impuesto de doce centavos con que están gravadas las carretas que transitan por las calles y plazas públicas de la ciudad de Zacatecoluca; y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se suspendió la sesión, faltando con licencia los RR. Araujo Aguilar, Argueta, Bonilla Rivas, Funes [Miguel H.], González [Alfonso], Gómez, Henríquez, Lara, Luna, Lacayo, Larios, Moreno, Palomo, Ruiz y Tobías.

D. González,
Presidente.

Miguel A. Soriano, Joaquín Cortés,
1er. Srío. 1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional;

San Salvador, 28 de abril de 1922.

No habiendo podido hacerse cargo el señor don Carlos Uriarte, del empleo de Guarda-Almacén de la Tesorería General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar a don Benjamín López Madrid, quien caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

Trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán, del 10 al 12 del corriente.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 20 de abril de 1922.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. sobre los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento, durante tres días, del 10 al 12 del corriente.

En la carretera nacional que de esta ciudad se dirige a San Rafael Cedros, trabajaron tres días, un caporal con once peones a razón de setenticinco centavos diarios cada uno; importó la planilla, colones 27.00. Se arregló la parte de calle comprendida entre El Chumelo, Pirineos y Descargadero.

En la que de ésta conduce a San Vicente, pasando por San Cristóbal, trabajaron nueve peones al mando de un caporal, devengando setenticinco centavos diarios cada uno; en tres días de trabajo arrojó la planilla un valor de colones 24.50, inclusive colones 2.00, valor de la compostura de herramientas. Entre los lugares denominados La Cruzadilla del Ferrocarril y Neja-

pa, se arregló una parte considerable del camino.

Las dos planillas dan un total de cincuenta y un colones cincuenta centavos.

Con toda consideración y aprecio, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al Señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Cosmos" y "Del Mercado"

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 28 de abril.—Hoy a las 6 horas fondeó en esta rada el vapor danés *Kina*, procedente de San Francisco, Cal., de 3,004 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán N. Nielsen. Trajo para este puerto 1,333 bultos de mercaderías. Sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Chinameca.—Lista número 1. del 10. de enero al 31 de marzo de 1922.

Aparicio Manuel	1 Imp.	Desconocido
Molina Angela de	1 "	"
Farmacía San José	1 "	"
Rosales A. Pedro	1 C.	"
Turcios Manuel	1 "	"
Escobar Teresa	1 "	"
Alvarez Eulalia	1 "	"
Q. Joaquín	1 "	"
Quintanilla Pedro	1 "	Falleció
Cañas Pedro	1 "	"
Quintanilla Pedro	1 Imp.	"
Palacios Magdalena	1 "	Ausente
Yanes M. Máxima	1 T. P.	"
Zelaya Gil	1 C.	"
Torres K.	2 Imp.	"
Rufo Alberto	1 "	"
Reyes Manuel de J.	1 C.	Devta. de Costa Rica
Argueta J. Manuel	1 "	Devta. En. Fco. Morazán
Turcios Manuel	1 Imp.	Desconocido
Hernández Eugenia	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Vicente.—Listas números 3 y 4 del 10. al 28 de febrero de 1922.

Mayda Rafael E.	1 C.	Domicilio ignorado
Arias Angela	1 "	"
Rodas Clementina	1 "	"
Aguilar Gabriela	1 Of.	"
Aguilo Clotilde v. de	1 C.	"
Orellana Nicolás	2 "	Ausente
Ruiz Adriana	1 "	"
Hasbun Abraham	1 "	"
Rosales Carlos B.	1 "	"
Dalgado Juan P.	1 C. y R. No. 430	Descto.
Rivas Isabel	1 C.	Domicilio ignorado
Pineda Pilar	1 "	"
Rivas Vicenta	1 "	"
Arévalo Mariita	1 "	Ausente
Motifio Pedro T.	1 "	"
Castillo Manuela	1 "	Abierta por iden. de nombre

Correspondencia rezagada en la sucursal de correos del Hospital Rosales.—Lista número 7, del 10. al 15 de abril de 1922.

Miranda Pilar Berta	1 T.	Ausente
Herrera Miguel Angel	1 C.	"
Casulá M. Luisa	1 "	"
Rodas José María	1 "	"
López Gustavo	1 "	"
Miranda Pilar B.	1 "	"

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San José Guayabal, del 10. de marzo al 23 de abril de 1922.

Galdames Cruz	1 C.	Desconocido
Rotane Rafael	1 T.	"
Quintanilla Margarita	1 C.	Falleció
Torres Rita	1 "	Fuera de línea

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado especial de don Francisco López, contra la sucesión de la difunta Irene Hernández, representada por don Escolástico Vargas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de ochenta y nueve hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Horacio Villavicencio, de la hacienda Aramuaca, río del Rebalse de por medio, y terreno de Irene Hernández; al Poniente y Sur, con terreno de doña Dolores Vargas, río del Papalón de por medio; y al Norte, camino real que de ésta conduce a La Unión, de por medio y terreno de Pedro Jarquín. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día siete de junio de mil novecientos veintitres.—R. Cordero Rosales.—M. Baldelomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por el Procurador don Gregorio Rubio Reyes, como apoderado de don Crascencio Ventura, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, perteneciente a la sucesión de Justo Hernández, situado en el cantón "El Copinol" jurisdicción de la villa de San Rafael Cedros, de una hectárea y treinticinco áreas de extensión, cultivado en parte de café y otros árboles, lindante: al Oriente, con terreno de Silvestre Jirón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Jesús Hernández, río de Mucuyo de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Lino Ramírez, Silvestre Jirón y Enrique Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de Silvestre Jirón, meditando brotones; las ejecuciones que sigue el señor Rubio Reyes han sido acumuladas y por cantidad de colones costas e intereses legales, que la sucesión Hernández aduza al señor Ventura. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirá las legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Timoteo Rivera.—Ignacio S. Flores, Srío. 3

Carlos Salazar, Juez Primero de Paz, de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ildefonso Orozco, contra Nicolasa Morán de Calvo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar situado en el barrio La Otra Banda, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, treinta metros, con fundos de Juan Flores y Domingo Fuentes, calle de por medio; al Oriente, treinta metros, con propiedad de Julián Fuentes; al Sur, veinticinco metros, con la del mismo Fuentes; y al Poniente, treinta metros, con casa de Cipriana viuda de Romualdo; y dos casas construidas en dicho solar, la primera sobre horcones, cubierta con tejas, que mide de frente diez metros y de fondo ocho metros con todo y corredor; y la segunda, pajiza, mide siete metros de frente por cinco de fondo, sobre horcones, y ambas estoladas de hojas de cocotero. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Izalco, a las cuatro de la tarde del día catorce de marzo de mil novecientos veintidós.—Carlos Salazar.—Arturo Ramos, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Jesús Pineda Navarero, como apoderado del general Francisco Salaverría y de don Leopoldo Seideman, contra don Ruperto Rodríguez, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, de propiedad del ejecutado, situado en el lugar denominado Los Narajos, jurisdicción de Juayúa, compuesto de quinientas sesenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente y Norte, con finca de don Celestino Baragoltia; al Sur, con terreno de Genaro Flores y Juan Manóla, lindando también además por este rumbo y en una pequeña parte con propiedad del doctor Bernardo Sequera; y al Poniente, con finca de doña Asunción Gómez viuda de Arévalo. En este inmueble hay construida una casa de habitación con todas sus dependencias. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Luis A. Escalante.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Mira, como apoderado de don Carlos Martínez Prieto, contra Olegario Martínez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos siguientes rústicos: el primero sito en el Cantón Ranchos y

Loma Iscaual, jurisdicción de Guadalupe, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con el ejecutado, Fernando Cornejo, Anselmo Velasco y Jesús Prieto, borde de por medio, mide ciento cincuenta y siete metros ochocientos ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con Simón Mendoza y Santos Flores, alambrado de por medio, mide trescientos ochenta y cuatro metros; al Sur, con Juan García, alambrado, pifa y calle de por medio, mide trescientos ochenta y cuatro metros, de la extensión de cuatro hectáreas sesenta y cinco áreas treinta y cinco cuadrados, fértil y cultivado de plátano. El segundo de dos hectáreas ochenta y cinco áreas, linda: al Oriente, con el ejecutado; al Norte, con Antonio Martínez y Leonora Flatero, cerco de pifa y camino de por medio; al Poniente, con el ejecutado, zanjo de por medio; y al Sur, con Miguel Henríquez, dividido por zanjo. El tercer sitio en el punto El Iscaual, de trescientos ochenta y cinco áreas, linda: al Norte, con Orlando Cornejo y Gerardo Prieto, quebrada de por medio; al Oriente, con Félix Mariquín y Nemesio Martínez, quebrada y borde de por medio; al Sur, con Marcelino Olimaco; y al Poniente, con el mismo Olimaco, quebrada de por medio. Otro terreno sito en el punto El Zarsal, de ciento cuarenta y cinco áreas, linda: al Norte, con Cándido Romero; al Oriente, con Manuel Hernández; al Sur, con la sucesión de Antonio Rivas, dividido por pifa; y al Poniente, con Daniel Molina, zanjo de por medio. Otro terreno sito en el punto La Mora, linda: al Oriente, con Simón de la Cruz y Nemesio Martínez; al Norte, con Simón Reyes y Leonora Martínez; al Sur, con Francisco Portillo Deras, cerco de por medio. Otro de ciento ochenta y cinco áreas, sito en el lugar La Labor, y linda: al Oriente, con Miguel Amaya, quebrada de por medio; al Poniente, con Jesús Muñoz, borde de por medio; al Norte, con Jesús Miranda, borde de por medio; y al Sur, Cosme Marroquín, borde de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Pedro Ferrer*.—*Arturo Miranda*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Gertruda v. de Ungo, contra doña Dionisia Estrada y don Leopoldo A. Estrada, por cantidad de colonos, se venderá en este Juzgado, un solar urbano y edificaciones que contiene situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, lindando: al Oriente, con casa que fue de Jerónimo Machado, calle de por medio, en diez y ocho metros setenta centímetros; al Norte, con predio de don Aparicio Cuéllar, en doce metros; al Poniente, con solar de don Fernando Mixco, arsenal de por medio, en diez y ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con predio de Benito Ramírez, en doce metros. El inmueble descrito está valuado en mil quinientos colonos. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez*.—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredero de la sucesión de Francisco Méndez, a su hijo legítimo Luis del mismo apellido; confiriéndole la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Ategría: Berán, a las diez horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*L. V. Guzmán*.—*R. E. Barquero*, Srlo. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve de los corrientes, se declaró a Eugenio, Antonio y María Rosa del Socorro Hernández, herederos abintestato de Natividad Hernández, en concepto de hijos legítimos del causahabiente, los dos últimos representados por su madre Rosa Martínez, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Velás*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que con esta fecha, ha sido declarada como única heredera testamentaria, la señorita Mercedes Trujillo Cárcamo de los bienes que a su defunción dejó don Toribio Cárcamo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San

Juan Opico, a las nueve horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Pfalla*, h.—*Urbano J. Molina*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las diez horas del día veintidós de marzo del año en curso, se ha declarado a la señora Teresa Vázquez, en concepto de cónyuge supérstite de Domingo Valladares, heredera de éste en unión de sus menores hijos legítimos Domingo, Ildelfonso y Miguel Valladares, abintestato y con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada*.—*P. Cruz Gómez*, Srlo. I. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós de los corrientes, se declaró a María Paz Lozano, heredera abintestato de su esposo Ignacio Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Velás*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato de los bienes de la difunta Beatriz Jáuregui, las señoritas Rosa Jáuregui, Lupe o Guadalupe y Francisco Macarración Argueta, la primera como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión correspondían al cónyuge sobreviviente e hijo legítimo, respectivamente, don Manuel de Jesús Argueta y Manuel José Argueta, y los demás como hijos legítimos de la dicha difunta.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve y media horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Pfalla*, h.—*Urbano J. Molina*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, han sido declaradas herederas abintestato del difunto doctor Hermenegildo Paniagua, doña Jesús Artoaga viuda de Paniagua, y los menores María Augusta Regina y Judith Araceli Martínez, la primera como cónyuge sobreviviente y las dos últimas como nietas legítimas del expresado difunto.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Pfalla*, h.—*Urbano J. Molina*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de abril, proveído por este Juzgado, ha sido declarada heredera abintestato de María Estanislao Pérez y Celixto Pérez, la señora María Andrea Pérez; y de la primera en carácter de hija ilegítima, y del segundo, o sea de un abuelo Calixto Pérez, por derecho de transmisión de la expresada extinta María Estanislao Pérez, madre de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*José Manuel Cruz*.—*Catalino Martínez*, Srlo. 2

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día de hoy, ha sido declarado, heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Crescencio Contreras (a don Toribio Álvarez, como cesionario del derecho que en dicha sucesión le correspondía a Paula de Jesús, Longina y Cornelia Florita, en representación de su madre legítima Teodora Contreras, hermana legítima del causante; esto sin perjuicio del derecho que le corresponde a Juan Julio Contreras, conocido por Julio Vigil Contreras).

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes*.—*Salv. Brizuela*, Srlo. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes, se declaró a María Simona Rodríguez, heredera abintestato en los bienes que a su defunción dejó don José María Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Velás*, Srlo. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de los corrientes, se declaró a las señoras Francisco, Roque, Lucía, Tiburcio, Salvador, María Marcos, Leonora, Petrona, Victoria y Francisca Rosalia Uñas Durán, herederos abintestato de su madre legítima Francisca Durán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos*.—*Luis M. Velás*, Srlo. 2

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hago saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, ha sido declarado físico y universal heredero de los bienes que dejó el difunto don Severo Reyes, a su hijo legítimo don Dionisia Reyes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—*Cecilio R. Reyes*.—*Salv. Brizuela*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público: que por auto de este Juzgado del día veintidós de marzo último, ha sido declarada la señora Clementa Cerón viuda de Martínez, como única y universal heredera abintestato, de los bienes que a su defunción dejó don Esteban de Jesús Martínez.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Fernando Pfalla*, h.—*Urbano J. Molina*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Carlos Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima María Cefalía Aleczar, confiriéndole al aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los aradores de la herencia presente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Gil Portillo, por parte de María Simona del Carmen Maravilla, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos José del Carmen y Gonzalo de Jesús Portillo, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a dicho auto al tiempo y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Daniel Escalante*.—*Manuel Durán*, h., Srlo. 1

Teófilo Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Santiago Mendoza Morán, fallecido en esta ciudad, el nueve del corriente mes, de parte de las señoras Zoe de Jesús Linares de Mendoza y Emilia Mendoza de Castro; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Teófilo Lacayo*, h.—*Franco. Rivera*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ramón Suárez, la herencia intestada de Francisco Salazar y Ana Chávez, concedida también por Ana María Chávez, como cesionario de los derechos que correspondían a Julio, Desiderio y Andrés Salazar, como hijos legítimos de los difuntos, se declara al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Franco. Rivera*.—*Ernesto Angeles*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Juana Manuela Macía, la herencia intestada de su esposo don Pedro Justo, fallecido en jurisdicción de Ixcatepec el veintinueve de febrero de este año; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión. La persona que crea tener derecho, que ocurra.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Luis A. Escalante.*—*Pedro Quintanilla*, Srlo. 3

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó Dionisia Ochoa, fallecida en esta jurisdicción, el treinta de marzo de mil novecientos veinte, de parte de los señores Calasa, Emilio, Luisa, Paulina y Sotero, los cuatro de apellido Ochoa, como hermanos legítimos de la difunta; nombrándose a los aceptantes en el concepto indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*F. Rivera*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve de la mañana del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Elena Santos Seydon, la herencia testamentaria de don Juan Enrique Seydon; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que ocurra a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y cuarto de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.*—*Carlos A. Zavala*, Srlo. 3

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Inés Rivas, de parte de don Luis Franco, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se ha nombrado al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.*—*Salvador Campos*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejaron Santos Liévano y Catarina Palacios Bardales, por parte de su hija legítima Nicolasa Liévano y se ha nombrado interinamente a ésta, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*J. Herrera G.*—*J. S. Villacorta*, Srlo. 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Esteban Rivera, por parte de Tomasa Rivera, Ezequiel y Segunda Rivera, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y los segundos como hijos legítimos del referido señor Rivera, habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a todos los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presente a deducirlo, dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las diez horas del día trece de marzo de mil novecientos veintidós.—*Fidel Villalta.*—*L. Estrada*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión de la finada Rafaela Quintanilla, por parte del cónyuge sobreviviente don Tomás Calderón, a quien se ha nombrado interinamente administrador y

representante legal de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día siete de abril de mil novecientos veintidós.—*José E. Villalobos.*—*F. Torres*, h. Srlo. 1. 3

Tácito Lacayo h., Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don José Ambrosio Hernández, fallecido en el cantón Valle del Mazapano de esta jurisdicción, el diez de septiembre del año próximo pasado, de parte de don Basilio Hernández, como cesionario de los derechos que a María Guerra correspondían en dicha sucesión, en concepto de madre legítima del difunto; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Tácito Lacayo, h.*—*F. Rivera*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia, con beneficio de inventario, que dejó el difunto Casimiro Hernández, por parte de Beata Henríquez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido difunto; se nombró a la aceptante administradora y representante interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento de los que se crean con derecho a dicha sucesión, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*Lucio Villalta.*—*Prospero Morales*, Srlo. 3

José Zenón Peñate, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Felipe de Jesús Martínez conocido también con el apellido de Velasco, de parte de la señora Albina o Babilina Umaña, por sí, y en representación legal de su hijo legítimo Cruz Velasco, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y nombróse a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las ocho y media de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—*José Zenón Peñate.*—*Salvador Campos*, Srlo. 3

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don José Eulogio Escobedo, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Elvira Blanco, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Manuel Alberto, Estanislao y Orilia, los tres de apellido Escobedo; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Arturo R. Miranda.*—*F. J. Avila*, Srlo. 1. 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a las nueve horas del día veintidós de febrero próximo pasado, se ha nombrado a la señora Serapia de Jesús Abarca, tutora interina de los menores desamparados María Paula, Erolán y María Antonia Abarca, como hermana legítima del padre de los expresados desamparados. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de que se trata, para que se presenten a este Juzgado a hacerlo valer.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito judicial: Zacatecoluca, a las once horas y treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos veintidós.—*Rafael Domínguez Parada.*—*P. Cruz Gómez*, Srlo. 1. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diecisiete horas del día cuatro de los corrientes, se ha declara

do yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Eugenia Hernández, quien falleció el once de diciembre de mil novecientos diecisiete; nombrándose curador de dicha herencia para que la represente al señor Teodoro Hernández, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanstepeque, a las quince horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—*José Antonio Recinos.*—*Luis E. Velás*, Srlo. 1

TITULOS

Guillermo Müller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Eduardo Baños, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza férril, situados en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuestos: el primero de ciento sesenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan Vicente Olmedo, representada por Juana y Refugio Olmedo; al Sur, con la misma sucesión antes indicada; al Poniente, con terrenos de Justo y Teodosia Baños; y al Oriente, con terrenos de Juan, Manuel y Pablo Cardona, señalado con pifal, árboles de pito y cerca de alambre al lado Sur, teniendo servidumbre de tránsito activa sobre el terreno de los señores Cardona. El segundo se compone de diecisiete y media áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Cañal; lo mismo que al Sur; y al Norte y Poniente, con terrenos de doña Natalia Planas de Sifuentes, habiendo camino en medio al rumbo Sur, donde linda con el señor Cuéllar, lo mismo que al Oriente, demarcado por cercas de pifal; no tienen ninguna carga real; y los colindantes de ambos terrenos son vecinos del expresado cantón, con excepción de las señoras Olmedo, que lo son de esta ciudad. Quien se crea con derecho a los fondos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—*Guillermo Müller.*—*B. Serpas*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felicitana Aguilar, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en el cantón Cosamaloac, de esta jurisdicción, compuesta la primera de ochenta y seis áreas ochenta centáreas, linda: al Norte, con terreno de Antonia Aguilar; al Poniente, con Leandro Mata; al Oriente, con Leandro Mata; y al Sur, con Rodrigo Aguilar. La segunda de catorce áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Leandro Mata; al Poniente, con Rodrigo Aguilar; y al Sur, con Antonia Aguilar. Estos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Cirilo Aguilar, los estima en quinientos colones, no son prodivisivos, ni tienen carga o derecho real. Los colindantes de este domicilio, a excepción de Mata, que es de Juayúa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahualteco, a las once horas del día veinte y cinco de marzo de mil novecientos veintidós.—*O. Galicia.*—*R. Moreno*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Landaverde, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un solar urbano, que pasa quieta y pacíficamente por más de diez años, en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, y sus dimensiones y linderos, son: al Oriente, linda con solar de Felicitia Huez, calle de por medio; al Norte, linda con solar de Braulio Hernández, calle de por medio; al Poniente, linda con solar y casa de José María Landaverde; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Ursula Ramírez. En el inmueble hay una casa mediana: mide seis varas de largo por cinco de ancho, inclusive un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la medianía; y mide el solar, veinte metros por cada rumbo y los estima en cien colones. Los colindantes todos son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con otra persona. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Domingo Guillén.*—*J. S. Rivas*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Romualdo Guerra, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón Los Hoyos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de un terreno rústico ejidal, del valle Los Hoyos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, de monte en su mayor parte, conteniendo una pequeña arada propia para toda clase de cultivos, con árboles de café, frutales y huerta, en donde tiene su casa de habitación de siete metros de largo por cinco de an-

cho, con su correspondiente cocina, ambas cubiertas de paja, sustentadas con paredes de bajareque, compuesta la primera de tres corredores de vigas, a los cuales Norte, Poniente y Sur, cuyos maderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Rivas, quebada cerca de por medio, esquina de un rancho de terreno de Sebastián López; al Norte, con José Guerra, cerca de piedra de por medio, a llegar al cerco de Mercedes Portillo; al Poniente, con Mercedes Portillo, cerco de piedra y rancho de por medio, a llegar al cerco del cerro de Las Palomas; y al Sur, con Sebastián López, Nemesio Mercado, del filo cerro Las Palomas, por costado al cerco de piedra de la arada del zolletante, línea recta, a llegar al cerco de piedra y rancho de Sebastián López. Lo hubo por herencia de su difunto padre Pedro Guerra, quien fue mayor de edad, agricultor, de este vecindario, lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. El terreno aludido está situado en el cantón Los Reyes, ya expresado. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal; Habano, abril diez y cinco de mil novecientos veintidós.—Espolón López.—Rubén Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que la señorita Carmen Leonor Hernández, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de dominio de un solar urbano, habido de buena fe, cuyos maderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con solares de Patricia Ponce y José Leiva López, cerco de piedra de por medio, midiendo dieciocho metros; al Sur, con el cerco del mismo don José Leiva López, Dolores de Castillo y Mercedes Portillo y sucesión de don Plácido Hernández, cerco de piedra, pila y alambre y trascoral de por medio, midiendo noventa y seis metros; al Poniente, con arena y solar de las señoras Mercedes Portillo y Joaquina Matadanz Cos, calle pública de por medio, midiendo treinta metros; y al Norte, con casa de Nicolás Matadanz y Anita Arce, pared, cerco de paja y calle pública de por medio y mide noventa y seis metros. Asegura la suscrita que el solar descrito le hubo por compra que hizo a don Américo Cos, viuda de Mercedes, de este domicilio; no es parte dominante ni serviente; no tiene prohibición, carga ni derecho real con ninguna persona; lo estima en diez colones; y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Habano, a los catorce horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Espolón López.—Rubén Martínez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Rocca viuda de Márquez, oficial doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, aludido en parte de café y la demás parte, de superficie rústica o sea susceptible áreas sesenta caballerías de capacidad superficial, situado en el cantón Eliza, de esta jurisdicción, el cual le adquirió por compra que hizo a los señores José Miguel Rivas y a Gregorio y Genoveva Martínez, todos de este domicilio y linda: al Oriente, con terreno de Feliciano Castano y al de la sucesión de Antonio Ascurio; al Norte, con terreno de la sucesión de Felicio García; al Poniente, con terreno de Santiago Antonio García; y al Sur, con terreno de Feliciano García, barranca en medio que este terreno tiene una sortijadura de tránsito de dos brazadas de ancho que pasa por los terrenos de los señores Sela López y Santiago Antonio García, hasta salir al camino de Barahona; que los cerros del terreno son propios de la solicitante; que no tiene ninguna gravamen, derecho real ni prohibición con otra persona; que los colindantes son de este domicilio y que lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal; Apazaca, veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Angel Alvarado.—Eusebio Díaz, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por el título de dominio de un solar urbano que posee quinta y pedimento en el centro de este pueblo que tiene por medidas y maderos los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linda con solar y casa del solicitante, mujeres de piedra de por medio; al Norte, mide dieciocho metros trescientos milímetros y linda con solares de Raimundo García y Luis Rojas, cerco de paja y varios maderos de por medio; al Poniente, mide doce metros noventa milímetros y linda con terreno de Jorge Peláez, cerco de paja de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros y linda con solares de la sucesión de Félix Venegas, mujeres de piedras de esquero en línea recta; que en el interior de este solar hay una casa, en mal estado cubierta de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, midiendo de largo ochenta metros por siete de ancho inclusive un corredor; que lo hubo por compra que hizo a Paula Guillén, que no tienen carga real ni

existen en prohibición con otras personas y lo estima en cinco colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para que la persona que tenga derecho a los inmuebles mencionados, que se presente a deducirlo dentro del término prescrito.

Librado en la Alcaldía Municipal; Santa Cruz Aquilón, a las dieciséis horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Gerardo Mejía.—F. Pérez G., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cristina Cruz, mayor de edad, de estado casado, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, contenido una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni prohibición alguna, siendo sus maderos y medidas lineales las siguientes: al Norte, solar de la pettionaria y mide once metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, solar y casa de la misma solicitante y mide diez metros trescientos veinte milímetros; al Sur, calle de por medio, solar y casa de don Miguel Vonturo y mide cinco metros trescientos sesenta milímetros; y el Oriente, trascoral de por medio de la pettionaria, con solar y casa de Manuel Teodoro y mide dieciséis metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Sacatepeque, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Montañez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado la señorita Rosa Cordero, de veintidós años de edad, oficial de su sueldo, soltera y del domicilio de la ciudad de Sacatepeque, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la extensión de cuatrocientos sesenta y cinco acres más o menos, cuyos límites son maderos de alambre propio, y no tiene carga real ni es pro indiviso, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Clara Morales y otro de la solicitante; al Norte y Poniente, con otro de la solicitante; y al Sur, con el de Francisco Morales. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a dona Natividad Hernández viuda de Mercier, lo estima en cuatrocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; Mahaligo, a las cuatro horas del día veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—Fidel Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa de Barr, de este domicilio, solicitando por derecho propio título de un terreno rústico que de buena fe posee en el cantón Palo Verde, de esta jurisdicción, como de una hectárea dieciocho áreas de capacidad, cuyos límites son: al Oriente, terreno de Alonso Jovel, cerco de paja de por medio; al Norte, callejón de por medio, terreno de Miguel Flores; al Poniente, terrenos de Evaristo Aparicio y Benito Quinteros, cerco de paja de por medio perteneciente a los colindantes; y al Sur, callejón de por medio, terreno de don Arturo Abraham Amaya. Todos los colindantes son de este domicilio; dicho terreno lo hubo por compra a María Barquiza Chaves, ya difunta, quien fue de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Usulután, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—E. García.—J. A. Noya B., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a esta Alcaldía se ha presentado por el título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Joya Ancha" de esta jurisdicción, sus límites y dimensiones: al Oriente, cinco veintidós metros, callejón de por medio, terreno de la sucesión de José León Pollo y el de Mariano Zelaya; al Norte, cincuenta y cuatro metros, terreno de Prudencia Galindo; al Poniente, dieciocho y quince metros, camino de por medio, terreno del doctor José Escobar y al Sur, cinco ochenta y seis metros, camino de por medio, terreno de la sucesión de José León Pollo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Clara, a dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Octavio Barahona.—Octavio Barahona, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo por visitación de ley,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado don Eugenio Sánchez de Gutiérrez, de sesenta y dos años de edad, oficial doméstico, vecino de Santa Ca-

tarita Macabunt, departamento de Escuintla, solicitando por el título escrito de dominio de dos predios urbanos con sus respectivas cocinas, que posee de buena fe quieto y pacíficamente, que hubo por compra a los señores Antonio Arce y Emilia Castañeda, que aún viven, no son dominantes ni servientes, no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni están en prohibición, situado el primero en el barrio El Angel de esta población, de figura irregular, y su dimensión y límites son: al Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, con solar de don Luz Orantes, cerco de alambre y brotes de izote de la pertenencia de por medio; al Oriente, quince metros ochocientos ochenta y siete milímetros, con solar de la sucesión de Felipe Juárez, cerco de alambre de la pertenencia de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar Rafaela de Pineda, cerco de la pertenencia y calle de por medio; y al Sur, veintidós metros setecientos cincuenta y dos milímetros, con solar de Romualdo Cuelco y casa de Emilio Leiva, cerco de alambre y postado de la pertenencia de por medio. En este solar está ubicada una casa, techo de teja, sostenida sobre horcones, paredes de bajareque y tabla de seis metros sesenta y cinco y ocho milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, con tres y corredores, y la cocina es trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. El segundo, situado en el barrio del Calvario, superficie plana, de figura irregular, mide y linda: al Norte, veinte metros noventa milímetros, con solar y casa de Gregorio Marroquín y del Calvario; al Oriente, nueve metros cinco decímetros y seis milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Ana Najera, representada por Francisco Durán; al Poniente, con solar y casa de Gregorio Marroquín, la misma dimensión del Oriente; y al Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de Jesús Rodríguez, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio; los estima en trescientos colones. Que se crea con derecho, presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Fustla, a las doce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Manuel Escobar.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito, Jefe Termino de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado Mercedes Carranza de Arce, solicitando título suplementario de unos terrenos situados en Santa Clara, rústicos el primero de los cuales ochenta áreas llamado Trapiche o Chichihualtepaque, y linda: al Norte, terreno de la sucesión de Clelio Arvelo, José Morales y Rafael Bonilla; al Oriente y Sur, terreno de la solicitante; y al Poniente, terrenos de Marcelo Luciano, Rosendo Corujo y Tránsito Miranda, está cerco de paja. El segundo, de dos hectáreas ochenta áreas, linda: al Norte, con la solicitante; al Poniente, con Tránsito Miranda y Marcelo Moreno; al Sur, con la solicitante y Meric; y al Oriente, con Meric. El terreno de diez hectáreas llamado Chichihualtepaque, linda: al Oriente, con Meric, línea recta a llegar a un montón de piedras que está en la falda de un cerro, por este rumbo recto terreno de la solicitante a llegar a un montón de piedras que está a orillas de la joya, midiendo de rumbo al Sur, a un montón de piedras que está por mitad de la joya; al Norte, terrenos de Marcelo Moreno, Rosendo Corujo y la solicitante, midiendo de Oriente a Poniente, a llegar a un montón de piedras que está en la joya, línea recta a llegar a un montón de piedras que está en la joya del Zulo de León, de Francisco Arvelo; al Poniente, con Arvelo, de Norte a Sur, a llegar a las mujeres de los cerros veigas de paja de la arada llamada Unidad del Cerro, de aquí a la quebrada de los copoboles que hay un montón de piedras; y al Sur, con esta quebrada aguas abajo al mojón de piedras situado. La mitad de un terreno de cuatro hectáreas veinte áreas, sito en el Guabracal, linda: al Oriente, con la sucesión de Francisco Carranza, sirve de línea al acanalado de la quebrada natarena siguiendo una quebrada usca llamada quebrada al cambio de San Juan de los Merino, que termina en un montón de piedras; al Norte y Sur, con Carranza y Adán Arce, divididos por la línea del nacimiento a un mojón de piedras que está en la falda de la loma de Los Baños, de aquí al montón de piedras que está en el camino de San Juan; de por medio, los adquirió por compra a Esteban Arce. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Vicente, a las ocho de la mañana del día diechocho de abril de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por el don José Estrella de Vega, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, once metros con casa de Sabas Agreda, calle de

por medio; al Norte, veinticuatro metros, con solar de Sara Castro; al Poniente, once metros, con los de Cecilio Ríos Mora y Eusebio Robano, paredes de adobe de por medio; y al Sur, veinticuatro metros, con solar de María Retana de Ríos; contiene una casa de tejas paredes de adobe de once metros de frente por nueve de ancho, con el corredor y otras dependencias. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas de ninguna especie, y lo estima en dos mil colonos. Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—Victor M. Rodríguez E.—Salomón Mendoza, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Magdalena Vallecillos, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbano, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos son: al Oriente, con solar de la señora Petrona Umaña; al Norte, calle de por medio, con solar de la señora Narcisca Blanco; al Poniente, también calle de por medio, con casa y solar de Florencio Garméndez Umaña y al Sur, con solar de propiedad de la solicitante Vallecillos; y mide el inmueble de referencia, veintiseis metros por cada uno de sus cuatro rumbos; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a don León Aguilera, sobreviviente y lo estima en la suma de doscientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos veintidós.—Luis Valle.—José Pantoja, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Francisca Aguilera, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno en el cantón Guasamalaco, de esta jurisdicción, la primera de cincuenta y seis áreas, que linda: al Norte, con Silveria Aguilera; al Poniente, con Marcelino Sánchez y Sinesio Rojas; al Oriente, con María Cruz Aguilera; y al Sur, con Leandro Mata, hay un ojo de agua. La segunda, de diez y seis áreas ochenta centíareas, linda: al Norte, Rodrigo Aguilera; al Sur, Cornelio Aguilera; al Poniente, Silveria Aguilera; al Oriente, Antala y Demetria Aguilera. La tercera, de catorce áreas, linda: al Poniente, María Cruz Aguilera; al Oriente, Rodrigo Aguilera; al Norte, con Felipe Liguia; al Sur, Juan Rosa Aguilera. La cuarta, de cuarenta y dos áreas, linda: al Oriente, Felicitana Aguilera y Rodrigo Aguilera; al Poniente, con Demetria Aguilera; al Norte, Leandro Mata; y al Sur, con una peña. Los hubo por herencia de Cirilo Aguilera, he están proindivisos y los estima en quinientos colonos; los colindantes de este domicilio. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, marzo veintisiete de mil novecientos veinte y dos.—C. Galicia.—R. Moreno, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Cruz Aguilera, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de las porciones de terreno siguientes: sites en el cantón Guasamalaco, de esta jurisdicción, la primera de setenta y dos áreas ochenta centíarea, linda: al Norte, con Leandro Mata; al Poniente, con María Cruz; al Sur, con Antonia Aguilera; al Oriente, con Leandro Mata. La segunda de catorce áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Francisca Aguilera, lo mismo que al Poniente; al Norte, con Felipe Liguia; y al Sur, con Juan Aguilera. La tercera de cuarenta y dos áreas, que linda: con Rodrigo Aguilera, al Norte; al Sur, con Juan Rosa Aguilera; al Oriente, con Marcelino Sánchez; al Poniente, con Francisca Aguilera. Las hubo por herencia de Cirilo Aguilera, no están proindivisos, lo estima en quinientos colonos, ni tienen carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinte y siete de marzo de mil novecientos veintidós.—C. Galicia.—R. Moreno, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Juana Escobar, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café cosechero y parte inculto, sito en el lugar llamado El Platener de esta jurisdicción, compuesto de docecientas ochenta áreas, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, con finca de don Benito Orozco, antes de don Vicente Paredes; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante, que fue antes de Matías Herrera, ranjón de por medio; al Norte, quebrada de por medio, con finca de la señora Paz Zárate, antes de doña Isabel

de Zárate; y al Sur, con la calle pública que de esta villa conduce a la ciudad de Nueva San Salvador. No tiene carga ni derecho real que pertenezca a un tercero y lo estima la peticionaria en la suma de quinientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tepecoyo, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Napoleón Alvarado.—Manuel J. Garza, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en concepto de apoderado general de don Víctor Iraheta, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Berlín, el doctor don Gregorio Selva, mayor de edad, abogado, del domicilio de Berlín, solicitando título de propiedad, a favor de su poderdante, de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Tronador, cantón Apastepeque, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de ciento noventa áreas de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y en parte con plátano y zacate, lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Santiago López, cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Rafael Cortés, cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte, terreno de Justo Mejía, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Juan Rojas y Ramón Cortés. Los colindantes son todos de este domicilio; el terreno descrito lo hubo el solicitante señor Iraheta por compra que de él hizo a Genoveva Solano, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Berlín; no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otra persona; perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Dado en Alegria, a veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—José Silva.—Manuel Raf. Baños, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Antonio Henríquez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Guadalupe, correspondiente a este departamento, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y de buena feracidad, situado en el cantón de San Jerónimo, de esta jurisdicción, de siete hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de don Rafael Lozano Peña, línea recta, desde un árbol de amate colorado que queda al Noroeste y va a dar a tres piedras que quedan al Sureste, y del palo de amate colorado, sigue lindando al mismo rumbo Oriente, con terreno de Petrona de Amaya, sucesión de Antonio Reyes y otro terreno de don Ascensión Ramírez, que antes fue de Ventura Molina, Zenón Comayagua y Vidal Henríquez, en parte brotones de pito y bordo de piedras de por medio, en línea quebrada; al Norte, terreno de don Ascensión Ramírez, antes de Ventura Molina y otros de los señores Zenón Comayagua y Vidal Henríquez, en parte brotones de pito, bordo de piedras y camino vecinal de por medio; al Occidente, terreno de Salvador Henríquez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Gil Pineda, representada por Pablo Edmundo y Rosenda Pineda, brotones de madrecazo de por medio y terreno de Isabel Mejía. El predio descrito no tiene carga real ni proindivisión y lo estima el solicitante en trescientos colonos; siendo de este domicilio los expresados colindantes y del de la ciudad indicada los señores Rosenda y Pablo Edmundo Pineda. Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Verapaz, cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Nicolás Durán Castro.—Manuel L. Saravia, Srío. 3

Rogelio Pérez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Soledad Bolaines, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio San Luis de esta villa, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, inculto, lindante: al Oriente, con casas y solares de Jesús y Felipa Chávez, calle en medio y mide por este lado cincuenta metros; al Norte, solares de Irens Pacas, Dolores y Raimundo Chávez, cercas de pita en medio propios de los colindantes y mide por este lado sesenta metros; al Poniente, solar de Rosendo Lobo, cerca de alambre de por medio propio del colindante y mide por esta parte sesentidós metros; y al Sur, con casas y solares de Nicolás Chávez e Isaias Trinidad Pérez, calle en medio y mide por este rumbo cincuentidós metros lineales; en el solar descrito está ubicado un rancho de cinco metros de largo por cuatro de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo estima en quinientos colonos, y lo adquirió por herencia de su difunto esposo Francisco Chávez, quien fue negociante y de este domicilio, como también los colindantes. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día diecinueve de abril de mil

novecientos veintidós.—Rogelio Pérez.—Simforoso Gramados, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina la señora Juana Mena, mayor de edad y de este domicilio, por sí, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Dulce Nombre, de esta jurisdicción. El primero como de media manzana de extensión, poco más o menos y linda: al Norte, con terrenos de Francisco Mena; al Oriente, calle de por medio, con don Alejandro Merlos; al Sur, con terreno de Juan Miranda y Juan Canales; y al Poniente, con Melecio Mena. El segundo terreno, como de dos manzanas, poco más o menos de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de don Alejandro Merlos; al Norte, con terrenos del mismo señor Merlos; al Poniente, con terrenos de Francisco Mena; y al Sur, con Juan Miranda. No tiene carga ni derecho real; no es dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Calero P.—E. Alvarenga B., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Fernando Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando en nombre propio título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, situado en el cantón El Ojo de Agua de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután; y sus linderos son: al Oriente, con huatal de la sucesión de Timoteo Guillén, representada por Nicolasa Lara; al Norte, con el de Angela Iglesias; al Poniente, con terreno de Pedro Penado; y al Sur, con terreno de Simón Mejía, hijo; callejón de por medio y cercos de palopique a todos sus rumbos; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor José María Amaya; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real en favor de otra persona. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve y media de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Muz García.—J. Novoa, Srío. 3

José Anacleto López, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juan Aragón, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico que pacíficamente posee desde hace más de veinticinco años en el cantón de San Pedro, de esta comprensión municipal, capaz de dos hectáreas y media, terreno fértil, inculto, linda: al Oriente, terrenos de Angel Delgado y Sebastián Suria, mediando quebrada de agua; al Norte, terreno de Mariano Suria, divide correntada; al Poniente, sucesiones de Luis Aragón, divide mojonos de tempate; y al Sur, terreno de Patricia García, mediando tempates. Estimable en cuatrocientos cincuenta colonos. No está gravado de ninguna manera. Los colindantes Delgado y Suria, son de San Cristóbal, los demás de esta jurisdicción. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ramón, a las ocho de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—José Anacleto López.—J. L. Beltrán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Alvarenga, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en línea quebrada y en la extensión de veintidós metros cuarentidós centímetros, con solar del doctor Marcelino Luna; al Norte, solar y casas de Domingo Sánchez y el mismo doctor Luna, en la extensión de veintinueve metros setentidós centímetros; al Poniente, calle de por medio, en la extensión de treinta y nueve metros, con casas del mismo Luna y Paula Sánchez; y al Sur, treinta y ocho metros veintinueve y medio centímetros, con propiedad del repetido Luna. No es predio dominante ni sirviente; no tiene servidumbre activa ni pasiva, carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colonos, y lo adquirió por herencia de su difunto esposo Alejandro Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Calero P.—Efraim Alvarenga B., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cruz Martínez, mayor de edad y de este domicilio, por sí, pidiendo título de propiedad de un pre-

dio urbano, sito en Atapasco, de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con Cleofas Martínez, diecisiete metros de extensión, calle de por medio; al Norte, con Laureano Meriona, con extensión de dieciséis metros, más o menos, cerco del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio Valladares, dieciocho metros de extensión, calle que conduce al Rosario de por medio; y al Sur, con Gregoria Huiza, en la extensión de dieciocho metros, más o menos, cerco de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona; no es dominante ni sirviente; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Calero P.—Efrata Alvarenga B., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Emilia Fermán de Urfas, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas y un cuarto de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Julio Fermán Aguilar y Norberto López; al Norte, con terreno del mismo Norberto López; al Poniente, otro terreno del mismo López; y al Sur, con terreno del predicho López. Todas las cercas que dividen el fundo mencionado son de los predios de los colindantes; lo hubo por compra de sus respectivos derechos que tenían los señores María Agueda Aquino, José María Aquino, Tomasa Celada viuda de Aquino, Julia, Anita y Santiago Aquino y Venancio Fermán. El terreno descrito lo estima la solicitante en un mil quinientos colones; haciendo constar: que tiene servidumbre especial de doscientas varas, más o menos de largo, por ocho varas, más o menos, de ancho; todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—J. Mena.—F. P. Avilés, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Fernando Gómez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa-mañigueta y solar urbano, situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo al señor Francisco Franco, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. La manigua es de techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque y mide de ancho frente a la calle cinco metros sesenta y cinco centímetros y de fondo, con todo y corredor, siete metros; y el solar en que está ubicada mide y linda: al Norte, veintidós metros cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Socorro Belloso; al Poniente, tres metros, calle de por medio, con casa y solar de Leonor Flores; al Sur, veinticuatro metros, calle de por medio, con solar y casa de Pedro Reinos; y al Oriente, trece metros, con solar de Lucrecia Palencia, estando cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre, propios del solicitante, que son los que sirven de mojones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene derecho ni carga real de ajena pertenencia, ni proindivisión con persona alguna; lo estima el solicitante en doscientos cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia, a las tres y media de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Arcadio Torres.—J. Escobar V., Srlo. 3

Alfonso Ruiz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Mejía, de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de un terreno rústico ejidal, fértil en una parte y árido en otra, que es inominado, situado en el cantón Los Pozos, compuesto de cuatro manzanas y del que está en posesión. Sus linderos son: al Norte, terreno de la sucesión de José M. Ramírez y heredad de Toribio Hernández, quebrada El Paso Hondo de por medio; al Oriente, terreno de Alejandro Silveira, postado de por medio en parte; al Sur, terreno de Policarpo Aguilar de Mejía; y al Poniente, predio de Francisco Flores, postado de por medio en una parte y alambrado en otra. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dos de abril de mil novecientos veintidós.—Alfonso Ruiz.—F. M. Mejía, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que Martín Romualdo y María de la Cruz Asensio de Romualdo piden título de un terreno de dos hectáreas ochenta áreas que poseen en El Jacaro de esta jurisdicción, lindante: al Norte, terrenos de Manuel González y José Antonio Cornejo, mediane

el río de Ashsuquema y unas peñas; al Este, terrenos del mismo Cornejo, de Valentín Cabrera y de Vicente Magaña, alambrado ajeno de por medio, mojón un acuituno que está al pie del salto de Chilapa; al Sur, terrenos del mismo Magaña y de don Luisa Magaña de López, río Ashsuquema en medio, mojón, un shilo y un tepalcualote junto; y al Poniente, con terrenos de Vicente Magaña, alambrado en parte, zanja en parte y en parte peñas de por medio, mojón, un papaturro y un acuituno juntos, para que el que se crea con derecho lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tacuba, dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Tobías Salazar.—Maximo Acedón, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Zelayandia de cuarenta y seis años de edad, agricultor, soltero y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que posee en jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, en el cantón Jiacatal, de calidad fértil y como de dos hectáreas de capacidad, lindante dicho terreno: al Norte, con terreno de don Mauricio Meardi; al Sur, callejón de por medio, con terreno de Ramón Hernández; al Poniente, con terreno de Rafael López, dividido con todos los colindantes, cercos de alambre y mañagueta; y al Oriente, con terreno de Leonardo Bustillo; no existen mojones y solo dividen los cercos existentes de las cuales pertenecen al peticionario las de los rumbos Sur y Oriente; no tiene ningún gravamen ni carga real; no es predio dominante ni sirviente y la hubo por posesión continuada; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a las cuatro de la tarde del día primero de abril de mil novecientos veintidós.—R. A. Quesada.—Atilio Herrera, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el presbítero don Cecilio Morales, cura párroco de este pueblo, de cincuenta y cuatro años de edad y de este domicilio, solicitando en nombre de la Iglesia Católica de éste mismo, de quien es representante legal, título de propiedad de tres solares urbanos, los dos primeros, contiguo a la plaza pública y el último en el barrio del Calvario; en el primero está edificado el Templo y los otros están destinados para edificar el convento y el Calvario. Sus linderos y dimensiones, son los siguientes, respectivamente: al Oriente, con solares de don Silvano Aguila y María Guevara, mide veintisiete metros: al Norte, con solares de María Morales y Antonia Guevara, mide cuarenta metros ochocientos sesenta milímetros; al Occidente, con la plaza pública, mide igual que al Oriente; y al Sur, con Silvano Aguila, mide lo mismo que al Norte; al Oriente, linda con solar de Dolores Vaquerano, mide veintiséis metros sesientos sesenta milímetros; al Norte, linda con la plaza pública y mide quince metros; al Occidente, con solares de don Justo González y Adela de I mismo apellido, calle de por medio; y al Sur, con solar de este Municipio, sin mojones que señalen los linderos. Las dimensiones de estos rumbos son iguales a las del Oriente y Norte, respectivamente; al Oriente, calle de por medio, con solar de José María Quintanilla, mide cuarenta y cuatro metros; al Norte, con solar de Sotera Pleites, mide diecinueve metros; al Occidente, con solar de Gabriel Torres, mide lo mismo que al Oriente; y al Sur, calle de por medio, con solar de Antonia Durán. Los inmuebles descritos los estima el solicitante en quinientos colones y los posee la Iglesia de buena fe hace más de treinta años, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas reales ni derechos que pertenezcan a otra persona; los colindantes son todos vecinos de esta población, a excepción de don Justo González que es de Estanzuelas. Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público la solicitud.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a las once horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—Juan M. Alvarado.—Miguel A. Baires, Srlo. 3

Andrés Avelino Campos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Juan José Durán, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar; cuya casa es de tejas, paredes de bajareque, de seis metros de largo por siete metros quinientos milímetros de fondo, inclusive el corredor; y el solar en que está construida, linda: al Norte, con solar y casa de Serapio Artiga, y mide quince metros cincuenta centímetros; al Oriente, linda con solar de Medardo Morales y Romana Torres, mediane calle pública de por medio, mide dieciocho metros; al Sur, linda con solar de Tránsito Velásquez, mide dieciocho metros; y al Poniente, linda con solar y casa de Carmen Moreno Rivera, que antes fue de Gabriel Escobedo Núñez, mide dieciocho

metros. El solar y casa descritos están libres de gravámenes y cargas reales; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; los hubo el solicitante por compra que hizo a los señores don Marcial Pacheco Campos, Magdalena Pacheco y Pedro Gutiérrez; los dos primeros como cesionarios de los derechos hereditarios de las sucesiones de Tránsito Gutiérrez y Fidella Anaya, y el último como heredero legítimo de dicha sucesión. Estima el solicitante dichos fundos en quinientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, a siete de abril de mil novecientos veintidós.—Andrés Avelino Campos.—Federico Pineda B., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cruz Mondragón, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, de veintidós metros ochenta milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar y casa de Juana Arias; al Norte, con solares y casas de Santiago Andrade y Jesús Chávez; al Poniente, con solar de Juan Paz, y casa y solar de Petrona Gómez, calle de por medio; y por el Sur, con solar y casa de Bernabé Blaneo, calle de por medio; no tiene número, carga real ni proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por concesión municipal; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las ocho horas del día treinta de marzo de mil novecientos veintidós.—Nicolás Blanco.—Nazimo Iglesias, Srlo. 3

Gilberto Ramírez, Alcalde Municipal depositario por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en su propio nombre, el señor Doroteo Mendoza, de ochenta años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, manifestando que en el cantón del Trapiche Cortado, jurisdicción de este pueblo de California, distrito de Alegria, departamento de Usulután, posee de buena fe hace más de treinta años, un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil cultivado de café, de treinta y tres áreas de extensión, cuya medida y linderos, son: al Oriente, mide cincuenta y tres metros y linda con finca de don Agustín Montobbio, cerco de alambre de propiedad de éste de por medio; al Norte, mide ochenta y dos metros y linda con finca del expresado Montobbio, cerco de alambre de este mismo de por medio; al Poniente, mide veintisiete metros, lindando con finca del referido Montobbio, camino nacional que de Santiago de María conduce a Usulután, de por medio; y por el Sur, mide cincuenta y nueve metros y linda con finca del doctor Samuel Cárdenas, unos brotones de izote de por medio; que dicho lote no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en trescientos colones, siendo el colindante Montobbio, del domicilio de Santiago de María y el doctor Cárdenas, del de Berlín; y que, careciendo de título de propiedad del lote de terreno descrito, solicita se le expida el que corresponde. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: California, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos veintidós.—Gilberto Ramírez.—Z. L. Castro, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito González, mayor de edad, oficinas de su oficio y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, de naturaleza fértil, de superficie que rada, contenido en su interior dos casas de tejas, construidas sobre paredes de adobe, sirviendo una de ellas de cocina, situado dicho inmueble en el cantón Zapote de esta jurisdicción, de la extensión superficial de cien áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Daniel Peña, que antes fue de Vicente Escobar, cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo Daniel Peña, quebrada de agua de divisoria; al Poniente, terreno de la sucesión de Rito Cornejo, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Rito Cornejo y José Ponce-agre, cerco de paja y camino público que conduce a Cinguera y Suchtoto, de por medio. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, se estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo posee de buena fe la solicitante y lo hubo por compra a Miguel Escobar Valencia. La persona que se crea con derecho al prenotado inmueble, que se presente ante esta oficina en la forma y dentro del término de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, a las dieciséis horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Segundo Alfaro.—J. Flamenco, Srlo. 3

Daniel Burgos, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Tomasa Jiménez, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, que posee quieta y pacíficamente en el cantón Las Hojas, de esta jurisdicción, el que se compone de tres manzanas equivalentes a doscientas diez áreas de extensión, poco más o menos y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Romalda Ramos viuda de Jiménez, cerco de alambrado propio de por medio; al Norte, con terrenos de doña María del Rosario Gutiérrez y Joaquín Sánchez, cerco de alambrado propio de por medio, al lado del señor Sánchez; al Poniente, con terrenos de los señores Joaquín, Modesto, Sabino, Juan y Eladio, de apellido Sánchez, cerco propio de alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de don Vicente Hernández Gutiérrez. Los colindantes son de este domicilio; el terreno descrito carece de carga real o proindivisión con alguna persona y goza de servidumbre de tránsito por el rumbo Oriente que pasa por el terreno de la señora Ramos viuda de Jiménez; lo estima en quinientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Burgos.—Adrián Gutiérrez V., Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Alejandra Sorto, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando título de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, situados en el lugar Agua Zarca, de esta jurisdicción, incultos, de veintidós áreas de capacidad cada uno: el primero, linderos por el Oriente, terreno de Manuela Hernández, cerca de piedra en medio; al Norte, terreno de Candelario Gómez, mojonera de piedra en medio; al Poniente y Sur, con terreno de la solicitante y la misma Manuela Hernández, cercos de piedra de por medio. El segundo lote, linderos al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, terreno de Candelario Gómez; y al Sur, terreno de Pablo Mejía, separados por todos los rumbos por cercos de piedra de por medio; cuyos lotes de terreno no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Ocoateca, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—Ambrosio Chazarra.—Cristóbal Argueta, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Lucrecia Nerya de Bebeverría, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, solar en el que hay construida una casa de tejas, sobre paredes de adobe y bajareque, que mide de largo siete metros cuarentidós centímetros por cinco metros treinta y siete centímetros de ancho, teniendo todo el inmueble los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casas de Hipólita Morales y Justa Serrano, y mide cuarentidós metros noventa y seis centímetros; al Norte, con casa de Santos Baires, también calle de por medio, y mide dieciséis metros sesenta y nueve centímetros; al Poniente, con solar de León Amaya, y mide cuarentidós metros tres centímetros; y al Sur, con solar de Dionisio Fernández, mediando cerco de brotones, y mide catorce metros. El fundo descrito lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra al señor León Amaya, herrero, de este vecindario; los colindantes son de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otro con quien hubiera proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—Gustavo Lacayo.—Gustavo G. A. Ruiz, Srlo.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Rafael Madrid, solicitando se le inscriba por primera vez, a favor de Ladislao Rincán, un terreno o predio rústico, situado en el cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis tareas o sean cuarenta y ocho áreas, cuarenta centímetros de extensión de superficie plana, cultivado con café cosechero, plátano y árboles frutales, linderos: al Oriente, con terreno de don Juan Cortés Padilla, postado de por medio; al Poniente, terreno de don Isidro Cáreres, camino vecinal de Ashapuco, de por medio; al Norte, terreno de doña Salomé Santillana, alambrado de por medio; al Sur, terreno del doctor don Gustavo Maga-

ña, alambrado de por medio y terreno de don Juan Cortés Padilla, postado de por medio. En este rumbo de Oriente a Poniente, todo el trayecto que limita con el doctor Magaña, de servidumbre de tránsito. El señor Rincán a Cortés Padilla, con un camino de tres varas de ancho. El terreno descrito es sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona y lo adquirió el señor Rincán, por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad a las ocho de la mañana del día doce de septiembre último. Que se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuechapán, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Rodrigo Herrera.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Estrada Salas, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Ansoleta Díaz, un título expedido por la Alcaldía Municipal de Juapia, a diez y nueve de julio del año próximo pasado, de un terreno rústico, situado en el lugar Catecuya, cantón La Majada, de aquella jurisdicción, de ciento noventa y seis áreas de extensión, linderos: al Norte, con terreno de Carmen Gutiérrez, cerco de por medio; al Oriente, con propiedades de Vicente Loarca y Josefa López de Loarca y Doroteo López, cerco propio de por medio; al Poniente, con propiedad de Ansoleta Díaz, cerco de por medio; y al Sur, con propiedad de Doroteo López, cerco propio en medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Carlos Castillo.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Inés Mejía, del vecindario de Saicacitlán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Soledad Sanchoval de Salaverria, un título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos once, de un terreno situado en el cantón El Matzano, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas noventa y ocho áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Isidro Sagat; al Sur, con potreros de don Nazario Salaverria, padre, dividiendo cerca de alambrado de éstos; al Oriente, con fincas de Ramón García, Francisco Mendoza, sucesión de don Pedro Anaya y de Soledad Sanchoval de Salaverria; y al Poniente, con finca de don Nazario Salaverria, padre, y Felicitas Contreras de Puente, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Sonsonate, veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Carlos Castillo.

EMPLAZAMIENTOS

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo suenete Moisés Zolada, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Ernesto Córdova. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de abril de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srlo.

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Cabrera y Francisco Hernández, de generales ve conocidas y de este domicilio, para que dentro del término de ley se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye de oficio por el delito de lesiones menos graves en Catarino Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los reos Cabrera y Hernández y a los particulares en la de denunciar el lugar en que se oculten los indicados reos.

Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.

Julio Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Meregildo Guevara, del domicilio de Ciudad Barrios, de este distrito y departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles pú-

blicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Abraham Carranza; bajo los apercibimientos de ley al no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.—José David López, Srlo.

LICITACION

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la reedificación del edificio que ocupa la Escuela rural municipal del cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, de la manera siguiente: cambiar la madera del artesón, que en su mayoría se encuentra arruinada, por madera nueva de las clases de ujusite, laurel, chaquíre, madrecaño de corazón, salamo u otras conceptuadas de primera clase; hacerle nuevas dos puertas y dos ventanas de cedro o conacaste; cambiar doce horcones por otros nuevos, de maderas de corazón propias para el servicio, nivelándolos; reponer la vara que actualmente tiene por vara de castilla; construir cuatro paredes, dos de nueve varas y dos de doce varas, formando un cajón, el cual irá dividido por otra pared que forme dos habitaciones, subdividiendo una de éstas por una pared de tabla; entejaría y hacerle cubreras y limasones con mezcla de cal. Todo el trabajo se hará bajo la base de quinientos colones, (col. 500); recibándose propuestas hasta las ocho de la mañana del seis de mayo próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Guillermo Müller.—B. Serpas, Srlo.

A QUIENES INTERESE

Habiéndose observado que con frecuencia se dirigen a esta Secretaría solicitudes en forma indebida, sobre asuntos oficiales, contraviniendo de manera estricta con este procedimiento el mandato de disposiciones legales vigentes, se pone en conocimiento de quienes interese que, para la propia garantía de aquéllas, y en beneficio de la seguridad de expedición eficientes de las labores de las oficinas de este Ministerio, en adelante no se atenderán ni tramitarán los recursos que se interpongan, si vienen faltos de la autorización debida, sin establecer la certeza de que es auténtico y no apócrifo su contenido sin mencionar la ley o disposición gubernativa en que se funden, o que se hagan en papel común, por la vía telegráfica o verbalmente.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional: San Salvador, abril de mil novecientos veintidós.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de abril

Table with 2 columns: Meteorological measurement and value. Includes rows for Temperature (max 24.8 C, min 18.3 C), Barometer (701.2 mm), Humidity (74%), Wind direction (SSW), and Wind velocity (max 3.0 mts).

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General extraordinaria, citada para el día de ayer, por falta de asistencia de suficiente número de accionistas, convócase nuevamente para que concurran a la que tendrá lugar el día primero de mayo entrante a las 4 de la tarde, en casa del infrascrito para tratar sobre la construcción de un nuevo mercado propuesto por el señor don Juan Calderón Mejía, y dar así cumplimiento a Art. 60. de la Contrata de la Compañía.

San Salvador, 27 de abril de 1922.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador Arturo Bustamante, Director.

DIARIO OFICIAL

TOMO 92

San Salvador, sábado 29 de abril de 1922

NUM. 95

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de abril de 1922.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General: Inspector General del Ramo, don Arturo Escamilla P., en sustitución del señor don Antonio Vidal S., que renunció; Jefe del Negociado de Registros del Exterior, don Santiago Jovel López, en lugar de don Arturo Escamilla P.

DEPARTAMENTO DE USulután

Santiago de María: Administrador, don Antonio Vidal S., en lugar de don Santiago Jovel López.

El primero de los nombrados devengará el sueldo presupuesto, desde el primero de mayo próximo, y los demás desde el día en que se hagan cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Argüello L.

DOCUMENTOS OFICIALES

Trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana, ejecutados por la Junta de Agricultores, del 17 al 22 del corriente.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 22 de abril de 1922.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento,
San Salvador.

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos llevados a cabo en las carreteras nacionales de este departamento durante la semana comprendida entre el 17 y el 22 del corriente mes, de la manera siguiente:

Carretera de esta ciudad a la laguna de Coatepeque.—En el kilómetro No. 13 trabajaron un caporal, un dinamitero, un barrendero y quince mozos, habiéndose hecho la reparación formal a la primera cuesta, dos kilómetros acá de la del lago, dándole forma convexa; además se reparó un trayecto como de 30 metros de extensión en el plan denominado Matabazano, dándole la misma forma y se hicieron las respectivas atarjeas a ambos lados del camino, ampliando hasta darle la anchura de 8 metros. En la cuesta de la laguna trabajó un peón caminero reparando los desperfectos y recogiendo las piedras sueltas que se encuentran en la vía; al lado de la peña se está haciendo la atarjea y para esto se ocupa dinamita por ser el terreno muy rocoso. En el kilómetro No. 3 trabajaron un caporal, once mozos y dos carretas, habiéndose comenzado a hacer una atarjea en la parte de

calle que queda en el barrio de San Miguelito, y en ese mismo punto se construyeron dos acueductos de cal y canto, los que fueron contratados y recibidos por el Vocal de la Junta don Carlos Alvarez A.; a la cuesta de El Tabor se le hizo una reparación formal, habiéndose dado la forma convexa y avivado las atarjeas respectivas en una extensión de 60 metros; se pusieron en el camino para esta ciudad 96 carretadas de cascajo. La planilla importó la suma de colonos 169.00.

Carretera del Congo a la laguna de Coatepeque.—En esta carretera trabajaron un caporal, una carreta y doce mozos, habiéndose hecho las reparaciones necesarias y se avivaron las atarjeas en una extensión de 250 metros, lo mismo que se desaterraron los desagües que estaban obstruidos; además se arregló con cascajo la parte que queda frente a la finca Santa Elena, por ser allí el terreno muy arcilloso. El vocal don Jesús G. Escobar es el que vigila esta carretera. Habiendo importado la planilla la suma de colonos 70.00

Carretera de esta ciudad a Chalatenango.—En esta carretera trabajaron un caporal, dos albañiles, dos carretas y cuatro mozos; en el puente que queda sobre el río de El Molino se terminó la reparación que se había comenzado, el que se compone de 69 metros de extensión, para mayor avance y seguridad se le construyeron tres bastiones de dos metros de alto por uno de ancho, las reparaciones quedaron terminadas en su totalidad y el puente presenta hoy un aspecto agradable y da seguridades a los vehículos que por él transitan. El vocal de la Junta de Agricultores don Angel María Ayala recibió la obra, la que fue construida a su satisfacción. La planilla importó la suma de colonos 69.75.

Carretera de esta ciudad a Candelaria de la Frontera.—En esta carretera trabajaron un inspector, un caporal y seis carretas, las que se ocuparon en el acarreo de piedra, sacándola de la finca San Antonio, que bondadosamente la ha cedido la Srita. Concepción Sandoval; este material se transportó a una carretera que se pone intransitable con las lluvias, donde se hará una cloaca que servirá de puente y a la vez de desagüe, distante de dicha hacienda como un kilómetro. En la barranca del Tunco de Monte, trabajó un caporal, un albañil, siete mozos y dos carretas; se está haciendo el relleno sobre el piso del puente hacia la carretera y se está poniendo material de piedra para hacerle el respectivo empedrado y terminar esta obra cuanto antes; además, en la misma carretera, cerca del puente, se está levantando el piso para darle salida a las aguas. Como a 30 metros de distancia de este trabajo se hizo un terraplén de 20 metros de extensión para darle el nivel respectivo; aquí se hicieron las atarjeas a una profundidad de una vara para que las aguas no tengan ninguna detención. Esta carretera está a cargo del vocal don Raimundo Sianega G. Importó la planilla la suma de colonos 204.00.

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—En esta carretera trabajaron un caporal, una carreta y siete mozos. Entre el ki-

lómetro 9 y 10 se desaterraron 622 metros de atarjea, y frente a la finca La Esperanza se hizo una calle de 120 metros de extensión en forma convexa; se rellenaron cuatro hoyos con arena. Esta carretera está a cargo del vocal don José V. Lemus. La planilla importó la suma de colonos 54.00.

Carretera de esta ciudad a Palo de Campana.—En esta carretera trabajaron un caporal y diez mozos; entre las fincas de San Carlos y la de don Carlos Bonilla se hizo una calle de 105 metros de extensión, dándole forma convexa y se le dió el ancho de 8 y 9 varas. Esta carretera está a cargo del vocal de la Junta don Carlos Alvarez A. Habiendo importado la planilla la suma de colonos 51.75.

Así tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo por la Junta de Agricultores en las carreteras nacionales, durante la semana indicada.

Con muestras de mi más alto aprecio, me es honroso suscribirme del señor Ministro muy atento y S. S.,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Cosmos" y "Del Mercado"
Para la semana entrante, comenzando el domingo 30 "P. A. Villacorta y Cía." y "La Unión".

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 27 DE ABRIL

Hotel España.—Entraron: Francisco Salaverria, de Sonsonate; Eurento Regilleg, de San Marcos.

Hotel Italia.—Entraron: Pánfilo Montoya, de Santa Ana; Juan Lloret, de Armenia; Norberto Deras y Humberto Villalita, de Ahuachapán. Salieron: Joaquín Nario y Alberto Gurugiero, para Zacatecoluca; Norberto Deras, para Usulután.

Hotel Hispanoamericano.—Entraron: Manuel Bonilla, de San Vicente; Francisco Avilés y Alejandro López, de Quezaltepeque; Carlos Stich, de San Miguel; Carlos Bonilla Rivas, de La Unión. Salieron: J. M. Arévalo Pino y Antonio Arévalo Pino, para San Vicente.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Carlos Wisser, de San Miguel. Salíó: Ignacio Soberón, para Santa Ana.

Hotel Terminus.—Entraron: Salvador Pineda F., de Nicaragua; Juan Vidri, de Chalchuapa. Salieron: Jesús Siliézar, para Ilobasco; Juan Valle, para San Vicente.

MOVIMIENTO DE VAPORES

Acajutla, 29 de abril.—Anoche a las 24 horas zarpó a La Libertad el vapor N. A. *Baja California*, de 1,819 toneladas, 39 hombres de mar, su capitán N. Evensen, en el mismo orden; lleva 30 bultos.

Acajutla, 29.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor N. A. *Ecuador*, de San Francisco, de 3,435 toneladas de registro, con 108 hombres de mar, su capitán A. C. Paulsen. Trajo para este puerto 801 bultos y a los pasajeros Sara Meléndez, J. H. Kodtzy, Olivia Herrera, Aristides Herrera, Gustavo Argueta, Luz de Aguilar, María Salazar, Julio Leiva, José Leiva, Hortensia Leiva y Ramiro Aquino, de San José de Guatemala.

La Libertad, 29.—Hoy a las 6 horas fondeó el vapor noruego *Baja California*, de San Francisco Cal., y escalas, de 819 toneladas, 39 hombres de mar, su capitán N. Evensen. Trajo para este puerto 5,260 bultos de mercaderías, 9 sacos de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

La Libertad, 29.—Hoy a las 2 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor danés *Kios*, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José Brau, Rosalía Echeverría, María de Jesús Figueroa, Pepe Mayorga, José Morales, Cruz Morales, Juan Romero, J. Antonio Torres y Daniel F. Vega.
Ausentes: Manuel Cáceres, Marcelino Gutiérrez, Gustavo González, Dr. Patrocinio Guzmán T., José Martínez y Antonio Poveda.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponderá turno, como Vocal, al señor don Emilio Herodier.

"GOTA DE LECHE"

La comisión nombrada para el reparto de leche, durante la semana del 30 del corriente al 6 de mayo entrante, está integrada así: señoras doña Leonor de Bailey y doña Soledad de Duk, señoritas Emma Schneider, María Eva Colindres, Mercedes Monterrey y Leonor Avalos.
San Salvador, 29 de abril de 1922.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a las nueve horas del día veintiseis de febrero próximo pasado, se ha nombrado a la señora Serapia de Jesús Abarca, tutora interina de los menores desamparados María Paula, Froilán y María Antonia Abarca, como hermana legítima del padre de los expresados desamparados. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se creen con derecho a la tutela legítima de que se trata, para que se presenten a este Juzgado a hacerlo valer.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito judicial: Zacatecoluca, a las once horas y treinta minutos del día tres de marzo de mil novecientos veintidós.—Rafael Domínguez Parada.—P. Cruz Gómez, Srio. I. 2

José Antonio Rocinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diecisiete horas del día cuatro de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Eugenia Hernández, quien falleció el once de diciembre de mil novecientos diecisiete; nombrándose curador de dicha herencia para que la represente al señor Teodoro Hernández, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las quince horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—José Antonio Rocinos.—Luis M. Vélez, Srio. 2

EJECUCIONES

Pedro Ferrer, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfonso Mira, como apoderado de don Carlos Martínez Prieto, contra Olegario Martínez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, los terrenos siguientes rústicos: el primero sito en el Cantón Ranchos y Loma Iscañal, jurisdicción de Guadalupe, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con el ejecutado, Fernando Cornejo, Anselmo Velasco y Jesús Prieto, borde de por medio, mide ciento cincuenta y siete metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con Simón Mendoza y Santos Flores, alambrado de por medio, mide trescientos ochenta y cuatro metros; al Sur, con Juan García, alambre, paja y calle de por medio, mide treinta y cinco metros, de la extensión de cuatro hectáreas sesenta y cinco áreas treinta y cinco metros cuadrados, fértil y cultivado de plátano. El segundo de dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con el ejecutado; al Norte, con Antonio Martínez y Leona Platero, cerco de paja y camino de por medio; al Poniente, con el ejecutado, zanjo de por medio; y al Sur, con Miguel Henríquez, dividido por zanjo. El tercer sito en el punto El Iscañal, de trescientas cincuenta áreas, lindante: al Norte, con Crisanto Cornejo y Gerardo Prieto, quebrada de por medio; al Oriente, con Félix Marroquín y Nemesio Martínez, quebrada y borde de por medio; al Sur, con Marcelino Clímaco; y al Poniente, con el mismo Clímaco, quebrada de por medio. Otro terreno sito en el punto El Zarzal, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Norte, con Cándido Romero; al Oriente, con Manuel Hernández; al Sur, con la sucesión de Antonio Rivas, dividido por paja; y al Poniente, con Daniel Molina, zanjo de por medio. Otro terreno sito en el punto La Mora, lindante: al Oriente, con Simón de la Cruz y Nemesio Martínez; al Poniente, con Siferoso Reyes y Leandra Martínez; al Norte, con Aquilino Rodríguez; y al Sur, con Francisco Portillo Deras, cerco de por medio. Otro de ciento cuarenta áreas, sito en el lugar La Labor, y linda: al Oriente, con Miguel Amaya, quebrada de por

medio; al Poniente, con Jesús Muñoz, borde de por medio; al Norte, con Jesús Miranda, borde de por medio; y al Sur, Cosme Marroquín, borde de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—Pedro Ferrer.—Arturo Miranda, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Herlinda v. de Ungo, contra doña Dionisia Estrada y don Leopoldo A. Estrada, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, un solar urbano y edificaciones que contiene situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, lindando: al Oriente, con casa que fue de Jerónimo Machado, calle de por medio, en diez y ocho metros setenta centímetros; al Norte, con predio de don Aparicio Cuéllar, en doce metros; al Poniente, con solar de don Fernando Mixco, arrenal de por medio, en diez y ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con predio de Benito Ramírez, en doce metros. El inmueble descrito está valuado en mil quinientos colones. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día tres de abril de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho de abril, proveído por este Juzgado, ha sido declarada heredera abintestato de María Estanislao Pérez y Calixto Pérez, la señora María Andrea Pérez; de la primera en carácter de hija ilegítima, y del segundo, o sea de su abuelo Calixto Pérez, por derecho de transmisión de la expresada extinta María Estanislao Pérez, madre de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—José Manuel Cruz.—Cecilio Martínez, Srio. 3

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día de hoy, ha sido declarado, heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó Crescencio Contreras (a don Toribio Alvarez, como cesionario del derecho que en dicha sucesión le correspondía a Paula de Jesús, Longina y Cornelia Flores, en representación de su madre legítima Teodora Contreras, hermana legítima del causante; esto sin perjuicio del derecho que le corresponde a Juan Julio Contreras, conocido por Julio Vigil Contreras.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Cecilio R. Reyes.—Salv. Brizuela, Srio. 3

José Antonio Rocinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veinte de los corrientes, se declaró a María Simona Rodríguez, heredera abintestato en los bienes que a su defunción dejó don José María Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—José Antonio Rocinos.—Luis M. Vélez, Srio. 3

José Antonio Rocinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve de los corrientes, se declaró a los señores Francisco, Roque, Lucia, Tiburcio, Salvador, María Marcos, Leona, Petrona, Victoria y Francisca Rosalía Urias Durán, herederos abintestato de su madre legítima Francisca Durán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las catorce horas del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—José Antonio Rocinos.—Luis M. Vélez, Srio. 2

Cecilio Ríos Reyes, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hago saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, ha sido declarado único y universal heredero de los bienes que dejó el difunto don Sotero Reyes, a su hijo legítimo don Dionisio Reyes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día diecisiete de

abril de mil novecientos veintidós.—Cecilio R. Reyes.—Salv. Brizuela, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado, a las ocho de la mañana del día veinte del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de la señora Magdalena Méndez, que falleció el doce de septiembre de mil novecientos veinte, en el pueblo de Cuscatancingo, a los señores Martín, Paula, Nezaria y Casimira Ramírez, los tres primeros por derechos propios, en concepto de hijos legítimos de la difunta, y la última como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Saturnino Ramírez, como heredero testamentario de la misma finada, madre legítima suya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Tácito Lacayo, h., Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Santiago Mendoza Morán, fallecido en esta ciudad, el nueve del corriente mes, de parte de las señoras Zoé de Jesús Linares de Mendoza y Emilia Mendoza de Castro; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Tácito Lacayo, h.—Francisco Rivera, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ramón Suárez, la herencia intestada de Francisco Salazar y Ana Chávez, conocida también por Ana María Chávez, como cesionario de los derechos que correspondían a Julio, Desiderio y Andrés Salazar, como hijos legítimos de los difuntos, se confiere al aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, por término de quince días.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de abril de mil novecientos veintidós.—Francisco F. Reyes.—Ernesto Angeles, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Carlos Alfaro, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima María Cefeas Aleántar, confiriéndosele al aceptante interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—J. Herrera G.—J. S. Villacorta, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto José Gil Portillo, por parte de María Simona del Carmen Maravilla, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos José del Carmen y Gonzalo de Jesús Portillo, confiriéndoseles a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinticuatro de abril de mil novecientos veintidós.—Daniel Escalante.—Manuel Durán, h., Srio. 2

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Miguel Ángel Magaña, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Mariana Orantes, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Ángel y Patricio Magaña. La aceptante ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Abiquizaya, a las tres de la tarde del día diecisiete de marzo de mil novecientos veintidós.—Arturo R. Miranda.—F. J. Avila, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho de la mañana del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del doctor Baltasar Estupinán, de parte de su esposa legítima señora Amelia de León viuda de Estupinán, y se nombra a ésta, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos veintidós.—*Félix A. Gómez.—Carlos A. Zavala, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Ignacia Grande, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean ocho hectáreas treinta y seis metros cuadrados de extensión, que tiene estos linderos: al Oriente, terrenos de la sucesión de Lorena Angel y de Ricarda Aya'a, cerca de alambre de por medio; al Sur, terreno de la sucesión de Tomás López, también cerca de alambre de por medio; al Norte, terreno de Antonio Grande, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con terrenos de Ventura Martínez y de la sucesión de Hilario Guillén. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión alguna; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a veintinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Pío Ramírez, h.—J. A. Cisneros, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Bonifacio Figueroa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, como de la capacidad de ciento treinta y cuatro hectáreas cuadradas de extensión superficial, situado en el comunal del Tamarindo, de esta jurisdicción, siendo sus linderos así: al Oriente, con predio de don Antonio María Escobar; al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Poniente, con terreno de La Quinta del mismo Escobar, río de Jajuca de por medio, y con terreno de la hacienda Santa Roca de doña María viuda de Garay, representada por su administrador don Fernando Landaverde; y al Sur, río Lempa de por medio, con la hacienda San Antonio Grande; todo el terreno descrito está cercado de alambre y paja propio del solicitante y lo adquirió por compra a don Dionisio Figueroa, no tiene proindivisión con nadie y lo estima en seis mil colonos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña María viuda de Garay, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a veintidós de marzo de mil novecientos veintidós.—*Sebastián Aquino.—R. Mureta, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Tránsito Trejo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario" de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, treinta y seis metros, con solar de Juan Romualdo; al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros, con solar de José Antonio Martínez, calle en medio; al Sur, treinta y seis metros cuarenta centímetros, con solar de Pedro Asensio y Simona Gutiérrez; y al Poniente, dieciocho metros setenta centímetros, con solar de José Dolores García; está cercado por todos sus rumbos por cercas propias de palopique, siendo los colindantes de este domicilio; existe como accesorio una casa pajiza en mal estado, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra que hizo a don Patricio Martínez, agricultor, de este domicilio quien aún vive; y lo estima en la suma de cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—*Julían Salazar.—Máximo Asenón, Srlo.* 1

El señor Moisés Nieto, mayor de edad y de este domicilio, por sí se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "La Peña" de esta jurisdicción, distrito de Alegria departamento de Usulután, compuesto de tres hectáreas de extensión superficial y lindante: al Oriente y Sur, con te-

rreno de Marcelina Silva; al Norte, con terreno de Florencia Pineda, alambrado de por medio; y al Poniente, con terreno de don Juan Araujo, camino de por medio; no tiene carga real, ni es dominante, ni sirviente, y los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*B. Espinosa.—Manuel P. Aguila, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan Martín Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe sin ninguna carga real, de dos hectáreas de extensión, de condición fértil, situado en el lugar llamado del Manadero, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terreno de Buenaventura Iglesias, cerco de piedra en medio; al Norte, terrenos de Leopoldo Cardona, Alejandra y Pedro Sorto, separados por una quebradita arriba de agua a topar a un cerco de piedras; al Poniente, con terreno de la misma Alejandra Sorto y Estanislao Méndez, cerco de piedra y madera de por medio; y al Sur, con terreno de la república Alejandra Sorto, antes de Silvestre Vásquez, cerco de piedra de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Osicala, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos veintidós.—*Ambrosio Chavarría.—Cristóbal Argueta, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Torrente, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Joya del Platacar" de esta jurisdicción, el primero se compone de una y media manzana o sean ciento cinco áreas, de tierra fértil, cultivadas de café cosechero, linda: al Oriente, con finca de María Basilia Cadenas, cercas de izote de ésta en medio; al Sur, con finca de don Tranquilino Sánchez, cercas de alambre de éste en medio; al Poniente, con fincas de María Basilia Cadenas y Genara Cadenas de Rojas, cercas de izotes de éstas en medio; y al Norte, con finca de don Fernando Rodríguez, mediando zanja de ésta. El segundo terreno se compone de media manzana o sean treinta y cinco áreas de tierra fértil, cultivadas de café cosechero, y linda: al Oriente, camino en medio, con finca de Francisco Toledo; al Sur, con terreno de la sucesión de doña Ester Castro de Menéndez, representada por don Pedro Menéndez, cercas de éstos en medio; al Poniente, con finca del doctor Rafael Meza; y al Norte, camino en medio, con finca de Jacinto Castro; siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de don Fernando Rodríguez que es del domicilio de Chalchuapa. Los terrenos descritos no tienen carga real, los estima el solicitante en un mil quinientos colonos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*Teodoro Beteta.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 1

Gullermo Muller, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Eduardo Baños, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuestos: el primero de ciento setenta y cinco áreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan Vicente Olmedo, representada por Juana y Refugio Olmedo; al Sur, con la misma sucesión antes indicada; al Poniente, con terrenos de Justa y Teodosia Baños; y al Oriente, con terrenos de Juan, Manuel y Pablo Cardona, señalado con pinal, árboles de pito y cerca de alambre al lado Sur, teniendo servidumbre de tránsito activa sobre el terreno de las señoras Cardona. El segundo se compone de dieciséis y media áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Daniel Cuéllar; lo mismo que al Sur; y al Norte y Poniente, con terrenos de doña Natalla Plasas de Sifuentes, habiendo camino en medio al rumbo Sur, donde linda con el señor Cuéllar, lo mismo que al Oriente, demarcado por cercas de paja; no tienen ninguna carga real; y los colindantes de ambos terrenos son vecinos del expresado cantón, con excepción de las señoras Olmedo, que lo son de esta ciudad. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos veintidós.—*Gullermo Muller.—B. Serpas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felicitas Aguilar, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este domicilio, solicitando

título de propiedad de dos porciones de terreno situadas en el cantón Cusamaluc, de esta jurisdicción, compuesta la primera de ochenta y seis áreas ochenta centáreas, linda: al Norte, con terreno de Antonia Aguilar; al Poniente, con Leandro Mata; al Oriente, con Leandro Mata; y al Sur, con Rodrigo Aguilar. La segunda de catorce áreas, linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Leandro Mata; al Poniente, con Rodrigo Aguilar; y al Sur, con Antonia Aguilar. Estos inmuebles los hubo por herencia de su finado padre Cirilo Aguilar, los estima en quinientos colonos, no son proindivisos, ni tienen carga o derecho real. Los colindantes de este domicilio, a excepción de Mata, que es de Juayúa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once horas del día veinte y siete de marzo de mil novecientos veintidós.—*C. Galicia.—R. Moreno, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Porfirio Landaverde, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente por más de diez años, en el valle El Rosario, de esta jurisdicción, y sus dimensiones y linderos, son: al Oriente, linda con solar de Felicitas Hueso, calle de por medio; al Norte, linda con solar de Braulio Hernández, calle de por medio; al Poniente, linda con solar y casa de José María Landaverde; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Ursula Ramírez. En el inmueble hay una casa medianera: mide seis varas de largo por cinco de ancho, inclusive un corredor de dos varas y media de ancho por el largo de la medianera; y mide el solar, veinte metros por cada rumbo y los estima en cien colonos. Los colindantes todos son de este domicilio. No tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—*Domingo Guillén.—J. M. Rivas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Romualdo Guerra, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón Los Hoyos, de esta jurisdicción, solicitando título de dominio de un terreno rústico ejidal, del valle Los Hoyos, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres hectáreas y quince áreas, de monte en su mayor parte, conteniendo una pequeña arada propia para toda clase de cultivos, con árboles de café, frutales y huerta, en donde tiene su casa de habitación de siete metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina, ambas cubiertas de paja, sustentadas con paredes de bajaraque, compuesta la primera de tres corredores de tejas, a los rumbos Norte, Poniente y Sur, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Pedro Rivas, quebrada seca de por medio, esquina de un rancho de terreno de Secundino López; al Norte, con Jesús Guerra, cerca de piedra de por medio, a llegar al cerco de Mercedes Portillo; al Poniente, con Mercedes Portillo, cerco de piedra y zanja de por medio, a llegar al copete del cerro de Las Palomas; y al Sur, con Secundino López, Neme-cio Mercedo, del filo cerro Las Palomas, por copetillo al cerco de piedra de la arada del solicitante, línea recta, a llegar al cerco de piedra y zanja de Secundino López. Lo hubo por herencia de su difunto padre Pedro Guerra, quien fue mayor de edad, agricultor, de este vecindario, lo estima en doscientos colonos, los colindantes son de este domicilio. El terreno auctó está situado en el cantón Los Hoyos, ya expresado. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, abril diez y siete de mil novecientos veintidós.—*Leopoldo López.—Rubén Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señorita Carmen Leonor Hernández, de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de dominio de un solar urbano, habido de buena fe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Petrona Foces y José Leiva López, cercas de piedra de por medio, midiendo dieciocho metros; al Sur, con solares del mismo don José Leiva López, Dolores de Castillo y Mercedes Portillo y sucesión de don Pío Luz Hernández, cercas de piedra, paja y alambre y trascorral de por medio, midiendo noventa y seis metros; al Poniente, con casas y solar de las señoritas Crescentina Palacios y Joaquina Elegia Hernández Cea, calle pública de por medio, midiendo treinta metros; y al Norte, con casa de Nicolasa Mejívar y Anita Abrego, pared, cercas de paja y calle pública de por medio y mide noventa y seis metros. Asegura la titular que el solar descrito lo hubo por compra que hizo a doña Amparo Cea viuda de Hernández, de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión, carga ni derecho real con ninguna persona; lo estima en cien colonos, y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las catorce horas

del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Leopoldo López.—Rubén Martínez, Rio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Macala viuda de Márquez, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café y lo demás inculto, de veintiseis tarasas o sean setentecincos áreas sesenta centímetros de capacidad superficial, situado en el cantón Timapa, de esta jurisdicción, el cual lo adquirió por compra que hizo a los señores José Miguel Rivas y a Gregorio y Genoveva Martínez, todos de este domicilio y linderos: al Oriente, con terreno de Feliciano Centeno y el de la sucesión de Antonio Asensio; al Norte, con terreno de la sucesión de Terriblo García; al Poniente, con terreno de Santiago Asensio García; y al Sur, con terreno de Feliciano García, barranca en medio; que este terreno tiene una servidumbre de tránsito de dos brazadas de ancho que pasa por los terrenos de los señores Sabas López y Santiago Asensio García, hasta salir al camino de travesía; que los cercos del terreno son propios de la solicitante; que no tiene ninguna gravamen, derecho real ni proindivisión con otra persona; que los colindantes son de este domicilio y que lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apameca, veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—Raquel Mordán.—Eusebio Ríos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Telésforo Hernández, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el centro de este pueblo que tiene por medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mide quince metros y linderos con solar y casa del solicitante, mojonera de piedra de por medio; al Norte, mide diecinueve metros trescientos milímetros y linderos con solares de Raimundo García y Luis Rojas, cerco de paja y varios brotones de por medio; al Poniente, mide doce metros novecientos milímetros y linderos con terreno de Jorge Palacios, cerco de paja de por medio; y al Sur, mide dieciocho metros y linderos con solares de la sucesión de Félix Vanegas, mojonera de piedras de esquinero en línea recta; que en el interior de este solar hay una casa en mal estado cubierta de tejas, sobre horcones, pared de bajareque, midiendo de largo ocho metros por siete de ancho inclusive un corredor; que lo hubo por compra que hizo a Paula Guillén, que no tienen carga real ni existen en proindivisión con otras personas y lo estima en cien colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para que la persona que tenga derecho a los inmuebles relacionados, que se presenta a deducirlo dentro del término prudencial.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a las dieciséis horas del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—Gerardo Mejía.—F. Pérez G., Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cristina Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión alguna, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, solar de la peticionaria y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, solar y casa de la misma solicitante y mide diez metros setecientos veinte milímetros; al Sur, calle de por medio, solar y casa de don Miguel Ventura y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; y al Oriente, trascurral de por medio de la peticionaria, con solar y casa de Manuel Tenorio y mide diecisiete metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—J. Orantes.—C. A. Estupinián, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Rosa Carías, de veintitrés años de edad, oficios de su sexo, soltera y del domicilio de la ciudad de Sonsonate, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la extensión de cuarenta tarasas, equivalentes a ciento doce áreas, cuyos linderos los marcan cercos de alambre propios, y no tiene cargas reales ni es proindiviso, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Olaya Morales y otro de la solicitante; al Norte y Poniente, con otro de la solicitante; y al Sur, con el de Francisca Morales. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a doña Natividad Hernández viuda de Morales, lo estima en cuatrocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuatingo, a las

nueve horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós.—Pablo Rodríguez.—C. Estrada M., Srlo. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Inés Mejía, del vecindario de Salcoatitán, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de Soledad Sandoval de Salaverría, un título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Macahuat, a las tres de la tarde del día ocho de Julio de mil novecientos once, de un terreno situado en el cantón El Matuzano, de aquella jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas noventa y ocho áreas, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Isidro Saget; al Sur, con potreros de don Nazario Salaverría, padre, dividiendo cerca de alambre de este; al Oriente, con fincas de Ramón García, Francisco Mendoza, sucesión de don Pedro Anaya y de Soledad Sandoval de Salaverría; y al Poniente, con finca de don Nazario Salaverría, padre, y Felicitas Contreras de Puente, camino de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Sonsonate, veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—Carlos Castillo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Felipe Vicente Villatoro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Moisés Zelada, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Eusebio Córdoba. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de abril de mil novecientos veintidós.—Felipe V. Villatoro.—G. Arana, Srlo. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos ausentes Felipe Cabrera y Francisco Hernández, de generales no conocidas y de este domicilio, para que dentro del término de ley se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye de oficio por el delito de lesiones menos graves en Catarino Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los reos Cabrera y Hernández y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten los indicados reos.

Juzgado de Primera Instancia de Metapán, a las diez horas del día cinco de abril de mil novecientos veintidós.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

Jaño Cañas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplazo al reo ausente Merogildo Guevara, del domicilio de Ciudad Barrios, de este distrito y departamento, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por lesiones en Abraham Carranza; bajo los apercibimientos de ley al no lo verifíca. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos veintidós.—Julio Cañas.—José David López, Srlo. 2

LICITACION

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la refacción del edificio que ocupa la Escuela rural municipal del cantón San Juan Buenavista de esta jurisdicción, de la manera siguiente: cambiar la madera del artefacto, que en su mayoría se encuentra arruinada, por madera nueva de las clases de ujuhte, laurel, chaguirre, madrecazo de corazón, salamo u otras conceptuadas de primera clase; hacerle nuevas dos puertas y dos ventanas de cedro o conacaste; cambiar doce horcones por otros nuevos, de maderas de corazón propias para el servicio, nivelándolos; reponer la vara que actualmente tiene por vara de castilla; construir cuatro paredes, dos de nueve varas y dos de doce varas, formando un cajón, el cual irá dividido por otra pared que forme dos habitaciones, subdividiendo una

de éstas por una pared de tabla; entejarla y hacerle cubreras y limatones con mezola de cal. Todo el trabajo se hará bajo la base de quinientos colones, (col. 500); recibiendo propuestas hasta las ocho de la mañana del seis de mayo próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos veintidós.—Guillermo Müller.—B. Serpas, Srlo. 2

A QUIENES INTERESE

Habiéndose observado que con frecuencia se dirigen a esta Secretaría solicitudes en forma indebida, sobre asuntos oficiales, contraviniendo de manera ostensible con este procedimiento el mandato de disposiciones legales vigentes, se pone en conocimiento de quienes interese que, para la propia garantía de aquéllos, y en beneficio de la seguridad de expedición eficiente de las labores de las oficinas de este Ministerio, en adelante no se atenderán ni tramitarán los cursos que se interpongan, si vienen faltos de la autorización debida, sin establecer la certeza de que es auténtico y no apócrifo su contenido sin mencionar la ley o disposición gubernativa en que se funden, o que se hagan en papel común, por la vía telegráfica o verbalmente.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional: San Salvador, abril de mil novecientos veintidós. 10—2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de abril

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for Temperature (25.8 C), Humidity (75%), Wind direction (S), etc.

PREVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Con motivo de encontrarse con alguna frecuencia, en algunas tiendas de comercio, comestibles conservados en latas, completamente alterados, esta Dirección General previene a todas las personas que se dedican a la venta de esa clase de productos alimenticios, que la Sección respectiva mandará a practicar inspecciones frecuentes a los Almacenes y tiendas para revisar dichos productos y los que se encuentren en mal estado serán decomisados, publicándose en los periódicos de la localidad el lugar donde se hizo el decomiso e indicando la cantidad de latas, clase y marca.

La Dirección desea que los interesados tomen debida nota de esta prevención y que por su propia cuenta y en bien de sus intereses y de la salud pública, hagan ellos mismos un registro frecuente de esos comestibles, retirando de la venta los que sean sospechosos, para evitarse que la Dirección adopte las medidas indicadas en esta prevención, que serán cumplidas estrictamente.

Dirección General de Sanidad: San Salvador, abril de mil novecientos veintidós.—(f.) Luis V. Velasco.—Carlos Muñoz Barillas, Srlo. 15—4 alt.

Compañía del Mercado de San Salvador

No habiendo podido efectuarse la Junta General extraordinaria, citada para el día de ayer, por falta de asistencia de suficiente número de accionistas, convócase nuevamente para que concurren a la que tendrá lugar el día primero de mayo entrante, a las 4 de la tarde, en casa del infrascrito, para tratar sobre la construcción de un nuevo mercado propuesto por el señor don Juan Calderón Mejía, y dar así cumplimiento al Art. 60. de la Contrata de la Compañía.

San Salvador, 27 de abril de 1922.

Por la Compañía del Mercado de San Salvador, Arturo Bustamante, Director.

3—3

San Salvador.—Imprenta Nacional